



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE HISTORIA

CRISTÓBAL DE CAMPAYA, PRIMER PROCURADOR Y PRIMER SECRETARIO DEL
CABILDO CATEDRAL METROPOLITANO (1536-1545)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO
DE LICENCIADO EN HISTORIA

P R E S E N T A

JESÚS ALFARO CRUZ

ASESOR
FRANCISCO IVÁN ESCAMILLA GONZÁLEZ

MÉXICO, D. F., NOVIEMBRE DE 2013.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Iliana L. Puig Carrión

Una hermosa mujer que siempre ha tenido fe en mí.
Una colega desde nuestros primeros pasos como historiadores.
Una excelente amiga que ha estado de manera incondicional,
sin importar las tierras lejanas y océanos que nos separen.

Los libros tienen los mismos enemigos que el hombre: el fuego, la humedad, los bichos, el tiempo, y su propio contenido.

PAUL AMBROISE VALÉRY (1871-1945)

"...Hallamos a nuestros compañeros buenos, ya habían pasado grandísimos trabajos en buscar libros. Hallaron diez o doce cajas que echó allí la tormenta; estaban enterradas en cieno en las orillas de aquella laguna [de Términos], y para sacarlas, ellos se metían en el río, que les daba veces a la garganta, porque es blando, y no tenían otro remedio sino llevar unos palos gruesos y largos, y cuando se iban sumiendo hacíanse de aquellos palos y con ayuda de una mano sacaban las cajas que no se hundían tanto ... Padecimos aquí grandes trabajos y soles y calores, en curar los libros y lavarlos, deslodarlos, despegarlos y si todos viniéramos, nunca se remediara, y así con trabajo de todos se aprovecharon los más, especialmente los que tenían encuadernaciones de pergamino que se les pudieron quitar; pero quedaron con pestífero olor que jamás se les quitó. Después hemos visto que sin tocarlos se van ellos pudriendo y gastando; en esto de los libros entendimos con más trabajo que nadie puede pensar desde el viernes que llegamos allí hasta el miércoles de esa otra semana. Desde allí tomó el padre vicario a enviar a fray Pedro Calvo y a fray Cristóbal a correr otra costa para ver si hallaban algo de lo que buscábamos y pasaron estos padres tantos trabajos por buscar los cuerpos de los difuntos y los libros que no se pueden contar."

FRAY TOMÁS DE LA TORRE, *Diario del viaje de Salamanca a Ciudad Real* (1544-1545)

AGRADECIMIENTOS

Como un pintor que dedica semanas enteras o meses, a buscar el encuadre perfecto para su composición, así pasé yo en la redacción de mi tesis, la cual estuvo aderezada por largos períodos de silencio en los que amigos y colegas me dieron fuerza de seguir adelante y no darme por vencido en su culminación. Por ende, muchas son las personas e instituciones a las que debo y quiero agradecer mi formación profesional como historiador y personal como ser humano.

A mis padres, Ana María y Jesús, por haberme dado la vida y encauzarme a luchar por mis proyectos y sueños por más lejanos que éstos pudiesen estar a mi alcance. A mis hermanas Carmen y Ana por su cariño, comprensión y apoyo.

El que esta investigación haya sido elaborada con entusiasmo, a nada se debe más que al interés y cuidadosa asesoría del Dr. Francisco Iván Escamilla González a quien es mi mayor reconocimiento, y por haberme tenido paciencia en mis largos meses de silencio. También a mis sinodales por sus certeros y amables comentarios que enriquecieron en gran medida su confección: Dr. Óscar Mazin Gómez, Dra. Silvia Salgado Ruelas, Dra. Leticia Pérez Puente y Dra. Marcela Corvera Poiré.

El trabajo es fruto de la motivación y enseñanzas de mis maestros de la licenciatura: Delia Pezzat, Rosa Camelo, Josefina MacGregor, Arturo Gómez (†), Begoña Hernández, Margarita Carbó, Juana Gutiérrez Haces (†), Carmen Yuste, Deborah Dorotinsky, Guadalupe Avilés, Antonio Rubial y Gustavo Curiel, de quienes he aprendido casi todo lo que soy ahora, en las aulas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

Me siento igualmente endeudado con las instituciones que hicieron posible esta investigación como lo fueron: la Universidad Nacional Autónoma de México y la Subdirección de Arqueología Subacuática del INAH.

Al proyecto *El Tajín en tiempos de cambio*, le agradezco las becas que me otorgó para el término de mis estudios de licenciatura y titulación, en especial a su investigador titular, el Dr. Arturo Pascual Soto, por haberme encauzado en mis primeros pasos como historiador.

También, al derrotero *La Flota de la Nueva España 1630–1631* por nutrir a diario mi pasión por la paleografía, la investigación y el conocimiento histórico, en especial a la Mtra. Flor Trejo Rivera por ser una guía, gran amiga y confidente.

Al proyecto *Arqueología, filología y crítica arquitectónica en la obra de Pedro José Márquez*, en especial a su titular el Dr. Oscar Flores Flores, por haberme reencontrado con la historia de la arquitectura, filología e historia del arte, disciplinas que han enriquecido mi formación como historiador.

A los colegas y amigos del Seminario Permanente de Historia y Música en México, por los nuevos retos que nos hemos propuesto y alcanzado, en especial al Dr. Raúl H. Torres Medina, por permitirme cofundar y construir un espacio para la reflexión e interpretación histórica de la música en México.

Asimismo agradezco al ACCMM por la apertura y consulta de sus filones de información, pero en especial al Lic. Salvador Valdez (†) por ser guía en el trabajo de archivo de esta investigación.

Del mismo modo, a los siguientes repositorios donde sus encargados ayudaron en mucho en las últimas pesquisas de esta investigación: AGN, AHDF y AHAGNDF, en especial al Lic. Fernando Díaz Ávalos. De igual manera, quiero extender mi gratitud a la Dra. María del Carmen Álvarez Márquez quien de manera electrónica y a la lejanía, me facilitó fotocopias de documentos y referencias archivísticas de varios ramos del AGI, y a la Dra. Linda Arnold por la donación de sus juguetes electrónicos, herramientas para todo detective de la historia novohispana.

Por último agradezco a mis médicos Jaime, Leopoldo, Sandra y Alexandra; a los integrantes de mi familia adoptiva: Fernando García (†), Martha y Maris, Ajai Kruzz, Jaime Hemsani, Ali Albarrán, Elena y Marta Mateos, Fernando Zamora, Erika Salas, Mónica Aguilera, Yareth y Gabino, Guillermina, Isabel Cervantes, Samuel Conde, Renée, Diana Torres, Ángeles, Erika Macedo, Ireri, Salomé, Nancy, Nina, Goura, Paula, Ligia Fernández, Marcelina Arce, Daniel Martínez, Dan García, Iván García, Isaac Casas, Alejandro Fernández, Ulises Velázquez, Ricardo Angulo y Sandra Serrano; a los itycos: Georgina Torrentera, Gissele, Verola, Rebeca, Luís Horacio, Diego, Amparo y Pily; a los compañeros subacuáticos: Pilar Luna, Laura, Isabel, Mónica, Lupita, Silvina, Ricardo, Paty y Juan; sin los cuales este no sería mundo, por acompañarme en muchas aventuras y que en los últimos meses han sido mi fuente de inspiración y mis peldaños de lucha.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	9
INTRODUCCIÓN	27
CAPÍTULO I	
NUEVA CIUDAD, NUEVA IGLESIA, NUEVA CATEDRAL	41
I.1 Nueva Ciudad	41
I.2 Fundación jurídica de la ciudad de México como corte imperial	49
I.3 Nueva Iglesia	51
I.4 Nueva Catedral	52
CAPÍTULO II	
EL CABILDO CATEDRAL METROPOLITANO (CA. 1528–1548)	61
II.1 Cabildo, una palabra, dos instituciones	61
II.2 El cabildo eclesiástico de la ciudad de México (ca. 1528–1548)	65
II.2.1 Dignidades, canónigos, racioneros y medios racioneros	68
II.2.2 Los oficiales menores	70
II.2.3 La mesa capitular y el diezmo	75
II.2.4 Primera época (ca. 1528–1535)	77
II.2.5 Segunda época (1536–1548)	100
CAPÍTULO III	
HACIA UN RELATO DE VIDA: CRISTÓBAL DE CAMPAYA (CA. 1532–1544)	115
III.1 Nombramiento como procurador del cabildo catedral de México	117
III.2 Instrucción sobre las cosas que ha de negociar con el Consejo de las Indias	125
III.2.1 Cabildo	125
III.2.2 Iglesia	127
III.2.3 Catedral	130
III.3 Su primer viaje a España y la travesía atlántica (1536–1538)	135
III.4 Isabel de Portugal y Carlos I dan su parecer	140
III.4.1 Cabildo	140
III.4.2 Iglesia	141
III.4.3 Catedral	144
III.5 Preparativos para el viaje de regreso	154
III.6 Llegada a la ciudad de México y rendición de cuentas	158
III.7 Éxito y repercusiones de su primer período de gestiones cortesanas	164
III.8 ¿Secretario capitular?	171
III.9 Solicitador del cabildo catedral de México	172

CAPÍTULO IV	
ÚLTIMOS AÑOS EN EL ESCENARIO DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉXICO (1544–1547)	175
IV.1 Segundo viaje de Campaya a España: Apelación contra las Leyes Nuevas (1544–1545)	176
IV.2 El Príncipe Felipe da su parecer	184
IV.2.1 Cabildo	185
IV.2.2 Iglesia	186
IV.2.3 Catedral	186
IV.3 Éxito y repercusiones de su segundo período de gestiones cortesanas	187
IV.4 Ocaso y posibles fines de Cristóbal de Campaya	191
CONCLUSIONES	195
APÉNDICES	199
Apéndice Gráfico – Planos	201
Apéndice Gráfico – Miscelánea	208
Apéndice Gráfico – Tablas	210
Apéndice Documental	223
ACMM, ACTAS DE CABILDO, LIBRO 1	223
I Foja 1v, 1 de marzo de 1536, Nombramiento de Cristóbal de Campaya como procurador de la iglesia catedral de México	223
II Foja 1v, 2 de marzo de 1536, Recibo que dio el canónigo Cristóbal de Campaya	224
III Fojas 2f–3v, 1 de marzo de 1536, Instrucción que se dio al canónigo Cristóbal de Campaya	224
IV Foja 3v, 22 de octubre de 1538, Aprobación de todo lo ejecutado en la corte por el canónigo Campaya	227
V Fojas 6f–8v, 25 de octubre de 1538, Rendición de cuentas que presentó el canónigo Cristóbal de Campaya	228
VI Foja 10f, 14 de enero de 1539, Nombramiento de Cristóbal de Campaya como solicitador	233
VII Foja 24f, 6 de enero de 1540, Ayuda de costa al padre Avecilla	234
VIII Fojas 25f–27f, 3 de febrero de 1540, Donación de ornamentos, materiales de construcción y libros que hizo fray Juan de Zumárraga	235
IX Foja 31v, 13 de julio de 1540, Concierto con el padre Juan de Avecilla para hacer un salterio	239
X Foja 51f, 22 de diciembre de 1542, Acuerdo para que el padre Juan de Avecilla haga un oficio dominical y un kirial	239
XI Foja 60f, 15 de enero de 1544, Orden para que el padre Juan de Avecilla haga un oficio dominical y un kirial	239

XII	Foja 61f, 28 de marzo de 1544, Nombramiento del canónigo Cristóbal de Campaya y del tesorero Rafael de Cervantes, como procuradores para la corte	240
XIII	Fojas 62v–63f, 16 de mayo de 1544, Estipulación de salario del canónigo Cristóbal de Campaya, para ir como procurador a España	241
XIV	Foja 71f, 4 de septiembre de 1545, Prorrogação de seis meses más a Cristóbal de Campaya	242
XV	Fojas 74f–74v, 5 de enero de 1546, Certificación, confirmación y aprobación sobre que cualquier beneficiado pueda ir a negociar a España	242
XVI	Foja 77f, 6 de julio de 1546, Orden de apuntar al canónigo Cristóbal de Campaya por haberse demorado más allá de su prórrogación	243
XVII	Foja 78v, 4 de febrero de 1547, Orden de asentar la privación de Cristóbal de Campaya a los réditos de su prebenda como canónigo	243
XVIII	Foja 82f, 16 de diciembre de 1547, Limosna a los niños del colegio de los frutos de la prebenda de Cristóbal de Campaya	244
ACMM, FABRICA MATERIAL, LIBRO 50		244
XIX	Fojas 12f–12v, Valladolid, 8 de octubre de 1536, Real cédula para que el virrey de la Nueva España envíe relación sobre el estado de las tierras de los naturales	244
XX	Fojas 13f–13v, Valladolid, 8 de diciembre de 1536, Real cédula para que el virrey de la Nueva España provea lo que más convenga sobre la edificación de la iglesia catedral de México	245
XXI	Fojas 14f–14v, Valladolid, 7 de diciembre de 1537, Real cédula para que no se presenten más canónigos para la iglesia catedral de México	246
XXII	Fojas 22f–22v, Madrid, 23 de diciembre de 1546, Real cédula sobre la forma austera que debe tener la iglesia catedral de México	246
XXIII	Fojas 23f–23v, Valladolid, 8 de diciembre de 1536, Real cédula para que el virrey de la Nueva España provea lo que más convenga sobre la edificación de la iglesia catedral de México	247
ACMM, REALES CÉDULAS, LIBRO 2		248
XXIV	Núm. 8, Fojas 9f–15v, Tenustitlan, 20 de octubre de 1530, Presentación de los primeros canónigos y capellanes de la iglesia catedral de México	248
XXV	Núm. 12, Fojas 19f–20v, Tenustitlan, 27 de mayo de 1532, Erección provisional de la iglesia catedral de México	258
XXVI	Núm. 26, Fojas 43f–43v, Toledo, 21 de mayo de 1534, Real cédula sobre la edificación de una buena librería para la iglesia catedral de México	260

XXVII	Núm. 38, Fojas 58f-58v, Valladolid, 8 de octubre de 1536, Real cédula para que los oficiales de la Real Hacienda no cobren el valor de un tiro que mandó deshacer la iglesia catedral de México para hacer una campana	261
XXVIII	Núm. 39, Fojas 59f-59v, Valladolid, 26 de octubre de 1536, Real cédula sobre los oficios de organista y pertiguero de la iglesia catedral de México	262
XXIX	Núm. 40, Foja 60f, Valladolid, 26 de octubre de 1536, Real cédula para que el bachiller Gonzalo de Valverde enseñe gratis gramática a seis mozos de coro de la iglesia catedral de México	262
XXX	Núm. 89, Fojas 132f-133f, Valladolid, 15 y 21 de marzo de 1544. Reales cédulas del príncipe Felipe II sobre el correcto manejo de la renta del diezmo	263
XXXI	Núm. 93, Fojas 138f-138v, Valladolid, 22 de mayo de 1545, Real cédula del príncipe Felipe II sobre un añadido a la erección de la iglesia catedral de México	264
XXXII	Núm. 94, Fojas 139f-139v, Madrid, 13 de noviembre de 1545, Sobrecédula del príncipe sobre los dos novenos destinados a las obras de la iglesia catedral de México	265
XXXIII	Núm. 101, Fojas 148f-148bisv, Madrid, 21 de mayo de 1547, Real cédula del príncipe sobre los dos novenos destinados para la fábrica material de la iglesia catedral de México	266
ACMMM, REALES CÉDULAS, LIBRO 3		268
XXXIV	Núm. 3, Fojas 1f-1v, 28 de abril de 1536, Poder revocativo otorgado al canónigo Cristóbal de Campaya	268
XXXV	Núm. 3, Fojas 2f-2v, 21 de enero de 1536, Poderes otorgados al canónigo Cristóbal de Campaya	269
AGI, CONTRATACIÓN		271
XXXVI	5536, Libro 2, Foja 100f, Sevilla, 30 de marzo de 1538, Licencias de pasajeros de Cristóbal de Campaya y Juan García de Llanos	271
XXXVII	5536, Libro 5, Foja 168v, Sevilla, 29 de mayo de 1539, Licencia de pasajero a Juan de AVECILLA	271
XXXVIII	5787, No. 1, Libro 4, Fojas 63f-65f, Valladolid, 8 de octubre de 1536, Reales cédulas sobre la enseñanza de gramática a los españoles y naturales de la ciudad de México.	271
AGI, INDIFERENTE GENERAL		271
XXXIX	606, Libro de Libranzas, Fojas 104v-105f, Madrid, 13 de noviembre de 1545, Real cédula para que los oficiales reales paguen al canónigo Cristóbal de Campaya la partida que le tomaron en Sevilla en 1544	274

XL	737, No. 57, s/foiación, Valladolid, 08 de septiembre de 1544, Memorial del Consejo de las Indias sobre la erección de la iglesia catedral de México como arzobispal	275
XLI	1092, No. 44, Fojas 1f-4v, Sevilla, 27 de mayo de 1533, Testimonio de los ornamentos y libros que lleva el chantre de la iglesia catedral de México a las Indias	276
XLII	1962, Libro 6, Foja 38v, Valladolid, 08 de abril de 1538, Real cédula para que los oficiales reales de la Casa de la Contratación den licencia de pase a Juan de Aveçilla	279
XLIII	1962, Libro 6, Foja 144v, Toledo, 22 de noviembre de 1538, Real cédula para que los oficiales reales de la Casa de la Contratación den licencia de pase a Juan de Aveçilla	280
XLIV	AGI, Indiferente General, 2984, Veracruz, 4 de septiembre de 1533, Relación de lo que desembarcó Cristóbal de Pedraza, chantre de la iglesia catedral de México, en la ciudad de Veracruz	280
AGN, MERCEDES		285
XLV	Vol. 001, Exp. 306, Foja 126f, México, 2 de septiembre de 1542, Merced de un pedazo de solar al clérigo Juan de Aveçilla	285
AHAGNDF, NOTARIO 1, ANDRÉS DE CABRERA		286
XLVI	Vol. 21, Fojas 223f-223v, 8 de abril de 1544, Cristóbal de Campaya, canónigo de la catedral de México, otorga poder al mercader Juan de Berceo para que cobre 1 100 pesos de oro de minas	286
AHDF, ACTAS DE CABILDO (PALEOGRAFIADAS)		287
XLVII	Vol. 344a, Foja 107, 26 de mayo de 1544, Estipulación del salario del canónigo Cristóbal de Campaya como procurador	287
XLVIII	Vol. 344a, Foja 109, 4 de junio de 1544, Regulación del salario del canónigo Cristóbal de Campaya como procurador	287
FUENTES		289
Fuentes primarias consultadas		289
Fuentes primarias publicadas		292
Fuentes secundarias		295

ÍNDICE DE SIGLAS

ACCMM	Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (ACCMM)
AC	Actas de Cabildo
Cjs	Canonjías
FM	Fábrica Material
RC	Reales Cédulas
AGI	Archivo General de Indias
Ct	Contratación
Gua	Guatemala
IG	Indiferente General
Just	Justicia
Mex	México
MyP	Mapas y Planos
PatRl	Patronato Real
AGN	Archivo General de la Nación
Hist	Historia
Inq	Inquisición
Mrds	Mercedes
AHDF	Archivo Histórico del Distrito Federal
AC (pal)	Actas de Cabildo (paleografiadas)
AHN	Archivo Histórico Nacional (España)
ColDocsInd	Colección Documentos de Indias
Ds-Cols	Diversos-Colecciones
ACapS	Archivo Capitular de Sevilla
FCap	Fondo Capitular
AHAGNDF	Acervo Histórico del Archivo General de Notarías del Distrito Federal
EsAC	Escribano Andrés de Cabrera
EsMnC	Escribano Martín de Castro
Not1	Notario 1
ACC	Archivo de la Catedral de Cuenca

ADABI	Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México
ADLegisP	Archivo Digital de la Legislación en el Perú
AGS	Archivo General de Simancas
ALAyM	Antigua Librería de Andrade y Morales
ALR	Antigua Librería Robredo
ALs	Arco Libros
AlzEd	Alianza Editorial
AMS	Archivo Municipal de Sevilla
APM	Arquidiócesis Primada de México
APue	Arzobispado de Puebla
AVCA	Archivo del Venerable Cabildo Angelopolitano
AyS	Ayuntamiento de Sevilla
BACris	Biblioteca de Autores Cristianos
BDCV	Biblioteca Daniel Cosío Villegas
BDHisp	Biblioteca Digital Hispánica
BNE	Biblioteca Nacional de España
BolMIMdBrus	Boletín del Museo de Instrumentos Musicales de Bruselas
BSAS	Biblioteca de la Subdirección de Arqueología Subacuática
BUAP	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
CEHist	Centro de Estudios Históricos
CEHM-CONDUMEX	Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX
CEPE	Centro de Enseñanza para Extranjeros
CEPos	Coodinación de Estudios de Posgrado
CESU	Centro de Estudios Sobre la Universidad (antes de 2006)
CEyC	Consejería de Educación y Cultura
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas
CIMq	Casa de Iván de Meerbeque
CMC	Casa-Museo de Colón
CNMH	Coordinación Nacional de Monumentos Históricos

ColDig	Colección Digital
ColMex	El Colegio de México
ColMexiq	El Colegio Mexiquense
ColMich	El Colegio de Michoacán
CONACULTA	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONACyT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CoordEdHCUdOv	Coordinación de la Edición de Hagiografía Castellana de la Universidad de Oviedo
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
CUIB	Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas
DepC	Departamento de Cultura
DGP	Dirección General de Publicaciones
DHMA	Departamento de Historia Moderna y de América
DHMyCyTH	Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas
DipC	Diputación de Cuenca
DipS	Diputación de Sevilla
DkUPss	Duke University Press
DMH	Dirección de Monumentos Históricos (antes de 1994)
DPS	Diputación Provincial de Sevilla
EdAB	Editorial Andrés Bello
EdBP	Editorial Buena Prensa
EdDyk	Editorial Dykinson
EdE	Ediciones Encuentro
EdEV	Ediciones El Viso
EdFP	Editorial Fimax Publicistas
EdGsa	Editorial Gedisa
EdGuay	Editorial Guaymuras
EdJPorTzs	Ediciones José Porrúa Turanzas
EdJus	Editorial Jus
EdPor	Editorial Porrúa
EdQvra	Ediciones Quivira

EdRp	Ediciones Rialp
EdVic	Ediciones Victoria
EdVN	Editorial Visión Net
EEHS	Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla
ENAH	Escuela Nacional de Antropología e Historia
ENArq	Escuela Nacional de Arquitectura (antes de 1981)
ESMS	Escuela Superior de Música Sagrada
FCE	Fondo de Cultura Económica
FDC	Facultad de Derecho Canónico
FFyL	Facultad de Filosofía y Letras
FRezA	Fundación Rodríguez Acosta
GBB	Gregorian Biblical Bookshop
GEdoMich	Gobierno del Estado de Michoacán
GEdoPue	Gobierno del Estado de Puebla
HFcoH	Herederos de Francisco del Hierro
IA	Internet Archive
ICSyH	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades
ICyC	Instituto Caro y Cuervo
IE	Instituto de España
IEFz	Instituto Enrique Flórez
IHyCNAE	Instituto de Historia y Cultura Naval Armada Española
IIA	Instituto de Investigaciones Antropológicas
IIB	Instituto de Investigaciones Bibliográficas
IIDrJMLM	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luís Mora
IIE	Instituto de Investigaciones Estéticas
IIEIyP	Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal (hasta 2007)
IIH	Instituto de Investigaciones Históricas
IIHD	Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho
IIJ	Instituto de Investigaciones Jurídicas
IMA	Instituto Martín de Azpilcueta

IMM	Institute of Medieval Music
ImpABs	Imprenta de Antonio Bergnes
ImpAPatSz	Imprenta del Asilo Patricio Sanz
ImpEdG	Imprenta Editorial de la Gavidia
ImpFcoH	Imprenta de Francisco del Hierro
ImpJFcoB	Imprenta de Juan Francisco de Blas
ImpLSez	Imprenta de Lu�s S�nchez
ImpMGHez	Imprenta de Manuel Gin�s Hern�ndez
ImpPM	Imprenta de Pedro Montero
ImpRl	Imprenta Real
ImpRlNRF	Imprenta Real de Nicol�s Rodr�guez Franco
INAH	Instituto Nacional de Antropolog�a e Historia
IRl	Imprenta Real
IRIAE	Imprenta de la Real Academia Espa�ola
IyNBSMG	Insigne y Nacional Bas�lica de Santa Mar�a de Guadalupe
JAEEIC	Junta para la Ampliacion de Estudios e Investigaciones Cient�ficas
JCyL	Junta de Castilla y Le�n
JJTehs	Jos� Joaqu�n Terrazas e hijas
LAC	Librairie Armand Colin
LU	Lund University
MBG	Museo de la Bas�lica de Guadalupe
MD	Ministerio de Defensa
MM2Hdlaa-AdAqs	Memorie de Master 2 Histoire de l'art et arch�ologie-Arch�ologie des Ameriques
MPH	Marcial Pons Historia
OTAMod	Oficina Tipogr�fica de la Andaluc�a Moderna
OyR	Ollero y Ramos
PPss	Pendragon Press
PssUdFCte	Presses Universitaires de Franche-Comt�
PUG	Pontificia Universitate Gregoriana
PyVs	Plaza y Vald�s Editores
RAE	Real Academia Espa�ola
RCSMusMd	Real Conservatorio Superior de M�sica

	de Madrid
RDIUAMd	Repositorio Digital Institucional de la Universidad Autónoma de Madrid
SC	Secretaría de Cultura
SdP	Secretariado de Publicaciones
SEHL	Sociedad Española de Historia del Libro
SEP	Secretaría de Educación Pública
SPub	Servicio de Publicaciones
SRyA	Sede de Recolectos y de Alcalá
TYCwll	Tomas Y. Corwell
UACM	Universidad Autónoma de la Ciudad de México
UAEM	Universidad Autónoma del Estado de México
UAM	Universidas Autónoma de México
UAMd	Universidad Autónoma de Madrid
UANL	Universidad Autónoma de Nuevo León
UCM	Universidad Complutense de Madrid
UdAs	Universidad de los Andes
UdG	Universidad de Guadalajara
UdGra	Universidad de Granada
UdN	Universidad de Navarra
UdS	Universidad de Sevilla
UdSal	Universidad de Salamanca
UdV	Universidad de Valladolid
UJauI	Universitat Jaume I
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNMPss	University of New Mexico Press
UP1PSnne	Université Paris 1 Panthéon Sorbonne
VFcoH	Viuda de Francisco del Hierro

INTRODUCCIÓN

Las iglesias catedrales de México han sido estudiadas desde diversas disciplinas de investigación. Los trabajos recientes se han auxiliado de la historia, la historia del arte, la antropología, la sociología e inclusive de la musicología para estudiar su devenir en nuestra sociedad. Sin embargo, poco se ha escrito sobre su crónica como instituciones fundadas y administradas por un cuerpo de personas llamado cabildo eclesiástico.

Su antecedente histórico se encuentra en la península ibérica, lugar del que fue trasplantado a América y que presentó notables diferencias. Sus particularidades se fueron fusionando con esta tradición, permitiendo que representaran el poder de los monarcas españoles en las ciudades americanas.

A medida que la Iglesia fue creciendo en número y espacio, fue preciso fraccionar el territorio en distritos o diócesis, bajo la tutela de un obispo que controlase su dirección y gobierno en las sedes principales de las ciudades: las iglesias catedrales.

La existencia de los cabildos catedrales en México no se manifestó como un fenómeno aislado, sino por el contrario dependió en buena medida del crecimiento de las ciudades y de la demografía de sus vecinos españoles e indios naturales, como se puede ver el caso particular de la ciudad de México.

En la primera mitad del siglo XVI, esta ciudad se ensanchó en sus términos y número de pobladores, lo que favoreció la fundación de su obispado, de su iglesia catedral y de su cabildo eclesiástico. Sin embargo, no podría entenderse parte de la historia de la Iglesia de la ciudad de México, sin atender al estudio de sus orígenes.

Si hacemos una revisión de lo que se ha escrito sobre la historia del cabildo eclesiástico de la ciudad de México, tenemos que remitirnos al primer trabajo sobre el tema. Me refiero a la obra del padre Mariano Cuevas, titulada *Historia de la Iglesia en México*.¹ El autor menciona a más de una decena de clérigos del siglo XVI y deja entrever al historiador que en los archivos que consultó debe haber otros documentos en los que se puede encontrar información muy valiosa. Fue sin duda, la primera síntesis escrita y bien documentada de la historia de la Iglesia en México, que aún en esta última década sigue siendo un punto de partida para la historiografía.

No obstante, hasta hace muy poco se ha privilegiado dentro de la academia, el estudio del cabildo eclesiástico del siglo XVI. Dentro de su historia, destaca el clásico *The Church and Clergy in Sixteenth Century Mexico*, de John Frederick Swaller que en 1987,² incursiona y plantea por primera vez, al cabildo eclesiástico como la institución que equilibra y sirve de contrapeso a la autoridad episcopal. También, llama constantemente la atención sobre que las diócesis en América, fueran provistas para su creación de bulas de erección, es decir, documentos pontificios que autorizaban la formación del cabildo con veintisiete miembros, repartidos en dignidades o altos clérigos, prebendados y oficiales menores. Asimismo, para el historiador, el arzobispo debía tener una buena relación con su cabildo para que la catedral y la diócesis funcionaran adecuadamente y propone un estudio corporativo del cabildo catedral, periodizándolo bajo la dinámica interna del poder.

¹ Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, 6ª. Edición, 5 vols., México, EdPor, 1992.

² John Frederick Swaller, *The Church and Clergy in Sixteenth Century Mexico*, Albuquerque, UNMPss, 1987.

En cuanto a los trabajos producidos por los historiadores posteriores a Schwaller, podría decirse que en buena medida han superado al norteamericano. No sólo se han enfocado a completar los espacios en blanco del esquema trazado en su obra, sino que han dirigido su discurso a estudiar las relaciones que este organismo tuvo durante su historia con otras instituciones.

Para el desarrollo de esta investigación, es indispensable destacar los trabajos que han historiado al cabildo eclesiástico, es decir, aportes en formato de tesis para acreditar los diferentes grados de licenciado, maestro o doctor en historia, y otros estudios monográficos y de historia del arte que atañen al tema de los cabildos catedrales del Nuevo Mundo.

En orden cronológico aparece en 1996, la obra *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, de Óscar Mazín Gómez,³ que abarca la historia del cabildo eclesiástico durante los tres siglos de dominación hispana y constituye el esfuerzo más ambicioso que se ha realizado en este sentido.⁴ Es desde varios enfoques una obra bien madurada, en que el historiador apoyó sus interpretaciones en la riqueza documental del archivo diocesano de Valladolid, esqueleto sólido a las hipótesis e interpretaciones de conjunto que hace en su trabajo. En él, el autor caracteriza la identidad de todo cabildo eclesiástico de Hispanoamérica, a partir de cuatro elementos inherentes a él: tradición, colegialidad, corresponsabilidad y persona moral, siendo el punto de partida para comprender el enmarañado carácter de su política interna.

Al año siguiente, aparece una tesis para obtener el título de licenciado en historia: *José Patricio Fernández de Uribe (1742–1796). El cabildo eclesiástico de México ante el Estado Borbónico*, de Iván Escamilla González,⁵ quien aborda el tema del cabildo eclesiástico de la ciudad de México desde el ambiente clerical e intelectual de la Nueva España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII. Desde una historia de vida, el autor recrea a Fernández de Uribe como un prebendado criollo de personalidad multifacética (por sus relaciones con jesuitas, con el arzobispo Lorenzana, con la Real Universidad, con el cabildo eclesiástico de la ciudad de México, etcétera) y con una carrera ejemplar dentro del alto clero. Además, nos llama la atención en su *Introducción*, de cómo un miembro del senado eclesiástico, Patricio Fernández de Uribe, “es una excelente vía de acceso para el estudio corporativista del Cabildo Catedral Metropolitano de México”.⁶

En el 2000, aparece el libro *El Cabildo eclesiástico de Antequera, Oaxaca y el movimiento insurgente*, de Ana Carolina Ibarra González,⁷ quien estudia un pasaje trascendental para la historia del cabildo catedral de Antequera de Oaxaca: el proceso de la revolución de independencia. A la

³ Óscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, ColMich–GEdoMich, 1996.

⁴ Sabemos que ya en la década de los años veintes (1924), el padre Mariano Cuevas había intentado dar una visión panorámica del tema. Sin embargo, será el Dr. Óscar Mazín Gómez, quien por primera vez, renueva el conocimiento histórico desde una interpretación laica y alejada de partidismos y, haciendo de la historia del cabildo su motor histórico y no, su justificación y defensa.

⁵ Francisco Iván Escamilla González, *José Patricio Fernández de Uribe (1742–1796). El Cabildo Eclesiástico de México ante el estado borbónico*, México, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, UNAM–FFyL, 1997. Conviene también que se consulte la biografía de Fernández de Uribe que dos años más tarde publicó el autor: Francisco Iván Escamilla González, *José Patricio Fernández de Uribe (1742–1796). El Cabildo Eclesiástico de México ante el estado borbónico*, México, CONACULTA–DGP, 1999.

⁶ *Ibíd.*, p. 16.

⁷ Ana Carolina Ibarra González, *El cabildo catedral de Antequera, Oaxaca y el movimiento insurgente*, Zamora, ColMich, 2000.

autora le interesó el estudio del cabildo eclesiástico, tanto en sede vacante como en la activa, para entender su comportamiento durante los distintos lapsos de la presencia insurgente. Propone estudiar a esta institución desde las tareas que tenía encomendadas, desde las ventajas de adscribirse a un cabildo de la talla de Antequera del siglo XIX y de las prioridades político-económicas que le preocupaban ante la aplicación del proyecto ilustrado de las Reformas Borbónicas. Es decir, la iglesia catedral de Oaxaca fue la única de las sedes novohispanas que aceptó a los insurgentes y mantuvo la luz de la rebelión en un gobierno mitrado.

Un año después, bajo el título de *Fray Payo Enríquez de Rivera y el fortalecimiento de la iglesia metropolitana de la ciudad de México, siglo XVII*, María Leticia Pérez Puente⁸ presenta un trabajo maduro bajo el cual el cabildo de la iglesia catedral de México enfrentó conflictos internos en su aparato jerárquico, ante el imperio de las órdenes religiosas y la autoridad detentada por los virreyes. La autora da a conocer los mecanismos por los cuales las iglesias catedrales novohispanas lograron imponer su autoridad frente al binomio virrey-órdenes religiosas, sus dos rivales tradicionales, que mucho tiene que ver con la administración de los diezmos y la rectoría de la Real Universidad por los miembros de los cabildos eclesiásticos.

En el 2004, Gabriela Oropeza Tena defiende su tesis de licenciatura *Las actas del Cabildo de la Catedral Metropolitana en sede vacante, 1590-1640*,⁹ en la cual rescata el gran aporte de las actas de cabildo, pues nos da a conocer que el cabildo eclesiástico fue en verdad una institución con gran poder, ya que durante la sede vacante o sin prelación, asumía el gobierno en ausencia del obispo o arzobispo. Durante este gobierno, otorgaba cargos y nombramientos para designar capitulares y la resolución de problemas que atañían a la arquidiócesis, tales como peticiones al rey, licencias a corporaciones eclesiásticas de edificar y construir iglesias, fundación de capellanías y obras pías, entre otros.

En el mismo año, Irma Patricia Díaz Cayeros, presenta su tesis doctoral en historia del arte, *Ornamentación y ceremonia: la activación de las formas en el coro de la catedral de Puebla*.¹⁰ Si bien la autora se centra más en el mobiliario litúrgico de las catedrales, es decir, el coro, sus sillerías y disposición arquitectónica, no deja de lado la institución que le da vida y continuidad: el cabildo, cuerpo colegiado que sirve de contrapeso a la autoridad episcopal. Para la autora, el coro es el espacio donde la gracia divina por medio de los oficios se enlaza con el hombre, representado por un cabildo catedral con o sin obispo. Además, algo realmente novedoso de esta tesis de doctorado, es que se divorcia de la tradición de la historia del arte, de clasificar los objetos culturales como suntuarios, menores y artes aplicadas, sino que propone estudiar a la sillería del coro desde la historia cultural.

⁸ María Leticia Pérez Puente, *Fray Payo Enríquez de Rivera y el fortalecimiento de la iglesia metropolitana de la ciudad de México, siglo XVII*, México, Tesis para obtener el grado de Doctora en Historia, UNAM-FFyL, 2001. Debo aclarar que no revisé el texto original sino el libro que se publicó cuatro años más tarde a partir de ésta, que es el siguiente: Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, México, UNAM-CESU-PyVs-ColMich, 2005.

⁹ Gabriela Oropeza Tena, *Las actas del Cabildo de la Catedral Metropolitana en sede vacante, 1637-1644*, México, Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia, UNAM-FFyL, 2004.

¹⁰ Irma Patricia Díaz Cayero[s], *Ornamentación y ceremonia: la activación de las formas en el coro de la catedral de Puebla*, México, Tesis para obtener el grado de Doctora en Historia del Arte, UNAM-FFyL, 2004. Conviene revisar la publicación derivada de esta tesis: Patricia Díaz Cayeros, *Ornamentación y ceremonia: Cuerpo, jardín y misterio en el coro de la catedral de Puebla*, México, UNAM-IIE, 2012.

En el 2006, Nelly Sigaut cristaliza un esfuerzo por hacer una historia sucinta de un mueble fragmentado y poco afortunado, como lo fue la sillería de coro de la Colegiata de Guadalupe.¹¹ La importancia de incluir esta obra en el contexto historiográfico de esta tesis, versa sobre la consolidación de la colegiata como una institución con los mismos deberes, derechos y estructura de un cabildo catedral, pero que difiere por no residir en una catedral sino en un santuario; con un número reducido de canónigos y la inexistencia de dignidades, además, de no tener injerencia en las decisiones de la diócesis. Por ello, la sillería de la colegiata de Guadalupe, organismo autónomo de la administración de la arquidiócesis de México, es uno de los filones del estudio sistemático de la sillería novohispana en la historiografía de México.

En el 2009, Alma Celia González Magaña presenta su tesis de licenciatura llamada *El oficio de sochantre en la Catedral Metropolitana de México 1700–1750*,¹² en la cual estudia un tema poco conocido como es el oficio del sochantre, y lo ejemplifica a través de la relajada vida del bachiller Vicente Santos Pallares, quién más que suplir a la dignidad encargada de la música (chantre) por atender asuntos administrativos de la iglesia catedral, fue el responsable de la ejecución del canto llano. Algo realmente novedoso de este trabajo, es que su autora no sólo utilizó las actas de cabildo y correspondencia de la iglesia catedral de México, sino toda una serie de ramos que incluye fábrica espiritual, edictos y ceremonieros que estipulan el orden que debe seguirse en las celebraciones del año litúrgico, y que por supuesto velaba su cumplimiento, el sochantre.

Un año después, Diana González Arias en *Entre el recelo y la rebeldía: El cabildo eclesiástico de México frente a la fiscalización borbónica*,¹³ desmenuza el control que ejerció el regalismo borbónico en la Iglesia de la Nueva España, en aras de reformar su estructura política y administrativa, a fin de incrementar el envío de los capitales líquidos hacia la metrópoli y debilitar la autonomía de los cabildos eclesiásticos en la Nueva España. El aporte de esta tesis, es su apreciación de cómo estos cabildos hicieron frente común a la Corona, cuando sus capitales anuales se vieron mermados por gravámenes, préstamos y donativos forzosos, a causa de una política regia que amenazaba el manejo de la administración diezmal.

Finalmente, estando en la redacción de los últimos apartados de esta investigación, llegó a mis manos una tesis de maestría que aporta elementos para comprender el magisterio educativo de la música que ejerció el cabildo catedral de la ciudad de México en el siglo XVI. Luís Alejandro Véliz Ruiz Esparza bajo el título de *El maestro de capilla y la música de la catedral metropolitana de México, siglo XVI*,¹⁴ brinda numerosos datos sobre el quehacer de la capilla musical de la catedral de México en el siglo XVI a partir de las actas capitulares, pero adolece de una escasez de consulta de otras fuentes documentales del ACCMM. Aunado a lo anterior, el autor interpreta de manera excesivamente literal sus fuentes, olvidando que éstas por sí mismas son sólo reflejos parciales de la complejidad de los propios acontecimientos históricos. También, suele caer en

¹¹ *Guadalupe: arte y liturgia. La sillería de coro de la colegiata*, Nelly Sigaut (Ed.), 2 vols., Zamora, ColMich-MBG- IyNBSMG, 2006.

¹² Alma Celia González Magaña, *El oficio de sochantre en la Catedral Metropolitana de México 1700–1750*, México, Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia, UNAM-FFyL, 2009.

¹³ Diana González Arias, *Entre el recelo y la rebeldía: El cabildo eclesiástico de México frente a la fiscalización borbónica*, México, Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia, UNAM-FFyL, 2010.

¹⁴ Luís Alejandro Véliz Ruiz Esparza, *El maestro de capilla y la música en la catedral metropolitana de México, siglo XVI*, Toluca, Tesis para obtener el grado de Maestro en Humanidades: Estudios Históricos, UAEM, 2010.

anacronismos y generalizaciones, pues justifica el quehacer musical del siglo XVI a partir de la legislación del Concilio de Trento y del Tercer Concilio Provincial Mexicano, sin tomar en cuenta que su aplicación fue hasta finales de la centuria.

Los aportes arriba referidos sobre el cabildo eclesiástico de la ciudad de México, han colmado parte de la inmensa laguna del conocimiento de su historia, desde la última década del siglo XVI hasta finales del siglo XVIII. Sin embargo, todavía no contamos con una buena lectura sobre sus orígenes, debido a que la documentación que se tiene de la primera mitad del siglo XVI está dispersa y mutilada en varios repositorios nacionales y del extranjero que imposibilitan un discurso continuo y fluido de su historia. Además, es requerida una buena pericia paleográfica para transcribirlos adecuadamente.

Por ello, cabe hacer énfasis que no puede entenderse a la historia del cabildo eclesiástico de la ciudad de México, sin atender al estudio de los primeros diez años de existencia, pues desde 1536 se relacionó de manera eficaz con la corte trashumante de Carlos I. Esto no se hubiera conseguido sin el empeño y pericia judicial que el canónigo Cristóbal de Campaya, desarrolló cuando fue nombrado en dos ocasiones por este organismo como su abogado en materias de justicia, gobierno y poder.

Por lo anterior, la presente investigación tiene como objetivo ver la historia del cabildo eclesiástico de la ciudad de México durante sus primeros años de fundación, mediante las gestorías de Cristóbal de Campaya (1536–1545), hombre a quien la historiografía no le ha hecho la debida justicia para narrar su trayectoria dentro del cabildo eclesiástico de la ciudad de México, una de las primeras corporaciones fundadas en la sociedad novohispana.

La perspectiva desde la cual partí para desmenuzar y abordar los diversos asuntos imperantes en los orígenes de esta institución, fue mediante tres ejes temáticos (cabildo, iglesia y catedral). Se verá, que esta forma de acercamiento permite comprender las carencias, preocupaciones y proyectos que tuvo el cabildo catedral de México entre los años de 1536 y 1545, además de mostrar el proceso que vivió para constituirse como una corporación frente a la sociedad novohispana y el rey. Cada uno de los asuntos que gestionó Cristóbal de Campaya en corte, hablan del proceso mismo del asentamiento del cabildo eclesiástico como institución.

Dentro del sistema político de las corporaciones novohispanas, la iglesia catedral de México tuvo varios mecanismos de definición jurídica local y externa. La ciudad en la que se fundó, no sólo fue el escenario de su vida sino parte de su definición. En este sentido, la tesis demuestra que el cabildo catedral de México fue una institución ciudadina que contó con representación jurídica y de un espacio concreto dentro de ésta. Se verá que la construcción misma de su edificio, fue un proyecto legítimo, en que el ejercicio de la justicia mediante la participación de Cristóbal de Campaya en la corte de España, le permitió recibir un pueblo para su manutención, materiales y artífices para su construcción, así como del respaldo ciudadano y de parte del rey para llevar a buen término sus propósitos.

Del mismo modo, se fundamenta en el discurso de esta investigación, que la iglesia catedral no estuvo apartada de otras secciones de la Iglesia en América, como lo fueron las órdenes mendicantes. Mediante los litigios defendidos por su procurador en la corte imperial, requirió de la concesión de poderes y facultades específicas para administrar la justicia a los indios y de recolectar los diezmos del obispado.

La tesis destaca que al menos para la primera mitad del siglo XVI, el procurador fue un delegado nombrado por el cabildo catedral para ir a la corte de Carlos I, con la empresa de llevar a buen término las diligencias que se le encomendaban en materias referentes al cabildo, iglesia y catedral. Materias que en lo específico otorgarían a esta institución, privilegios y preeminencias para constituirse bajo una estructura estable y de carácter social y urbano. Se resaltan los límites de su representación, la fidelidad que debía guardar hacia la iglesia catedral de México, así como una aproximación al escenario imperial y trashumante de la corte y los periplos de su traslado trasatlántico de ida y vuelta a América.

También, expone que desde el siglo XVI, la iglesia catedral de México mantuvo relaciones con distintas instancias de poder, tanto en la península como en el virreinato y, de igual forma, en su interior existía esta misma dinámica entre sus capitulares y oficiales.

Los procuradores del cabildo catedral de México, de esta primera mitad del siglo XVI, no fueron los únicos agentes ni el único medio de contacto entre la iglesia catedral de México y la corte, ya que los mismos capitulares, así como el virrey y los oidores tenían correspondencia directa con el Real Consejo de las Indias y con el Emperador. Por ello, la diferencia sustancial será que los procuradores fueron aquellos personajes que defendían los intereses y causas exclusivas de las iglesias catedrales de las que formaron parte, al grado de usar todos los recursos jurídicos a su alcance. Claro está que para garantizar el éxito de su gestoría, hacían uso de intermediarios, que los auxiliaban en los negocios cortesanos.

De manera particular y antes de entrar en materia, me parece oportuno narrar los problemas del tema de investigación, la metodología que se fue siguiendo, las fuentes primarias y secundarias que apoyaron las hipótesis y conclusiones de mi investigación.

Siendo estudiante del tercer semestre de la Licenciatura en Historia, tuve la oportunidad de incorporarme gracias a la invitación de la Lic. Delia Pezzat Arzave, al Seminario Nacional de Música de la Nueva España y el México Independiente, uno de los derroteros que ha efectuado estudios sobre la historia de la música de las iglesias catedrales en México. Desde mi llegada al seminario me incorporé con Fernando Zamora al equipo de Actas de Cabildo del siglo XVI, y a lo largo de él nos percatamos del cosmos documental de los archivos eclesiásticos y la huella que dejaron en la historia de México.

Las actas capitulares que se resguardan en el ACCMM dieron pie a la elaboración de la presente investigación. En ellas, se registran los primeros indicios de la administración, cultura y poder de la iglesia catedral de México. Aunque en su mayoría están caracterizadas por un discurso y puntuación escuetos, muestran a un personaje casi desconocido por la historiografía actual: Cristóbal de Campaya, canónigo que en los primeros meses de 1536, había sido nombrado por el cabildo eclesiástico para ir a España en calidad de agente de corte, con el fin de velar por los intereses propios de esta corporación.¹⁵

¹⁵ Sergio Méndez Arceo es uno de los primeros estudiosos en brindar referencias documentales acerca del procurador Cristóbal de Campaya, cuando en el año de 1536, el cabildo catedral de México le dio una instrucción que entre otras cosas, se le encomendó tramitar en la corte imperial, que el bachiller pueda seguir leyendo gramática en este recinto con la dotación correspondiente de estipendio. *Vid.*, Sergio Méndez Arceo, *La Real y Pontificia Universidad de México: antecedentes, tramitación y despacho de las reales cédulas de erección*, México, UNAM, 1990, p. 63.

Tras esto, vimos atractiva la idea de presentar una ponencia de este episodio en el rubro de hallazgo de archivo en el Tercer Coloquio Musicat: *Lo sonoro en el ritual catedralicio: Iberoamérica, siglos XVI–XVIII*, que se celebró en la ciudad de Oaxaca en noviembre del 2005. El título de la propuesta fue *Cristóbal de Campaya y la fabricación del primer reglamento del coro en América: La importancia del coro en la conquista espiritual de México–Tenochtitlán*. Para su presentación en el congreso, rastreamos todo indicio sobre las reglas de coro y nos encontramos con los Estatutos del Tercer Concilio Provincial Mexicano,¹⁶ que regulan el comportamiento de los miembros del coro de la iglesia catedral y que están basados en la regla de coro mandada elaborar por Alonso de Montúfar, segundo arzobispo de México. También, rastreamos lo que atañía a la participación de Cristóbal de Campaya, como canónigo activo en el cabildo eclesiástico y agente en la corte de España.

Después de la presentación de la ponencia y de su publicación en las terceras memorias del Seminario,¹⁷ me dí a la tarea de conocer más acerca del personaje, de su desempeño y tareas en la iglesia catedral de México en el siglo XVI. Por ello, la presente tesis para obtener el título de Licenciado en Historia trata de responder cuestionamientos que desde entonces han estado presentes, y plantear nuevas preguntas acerca de uno de los primeros hombres que dio pie a las negociaciones entre la iglesia catedral de México y la corte de Carlos I.

Esta investigación se ha fundamentado tanto por los trabajos monográficos arriba analizados como por todos los quehaceres de rescate, catalogación y guías de archivo, que en buena medida me auxiliaron en contra de los silencios y lagunas propias de su tiempo; lo que las guerras nos han dejado para la posteridad; lo que los fenómenos naturales como los incendios e inundaciones han dejado en nuestros acervos y aun, los obstáculos que han hecho la tarea de historiar al cabildo catedral de México, ardua y de verdaderas pesquisas, originadas por el descuido y la censura que ha encabezado la iglesia, en un interés por enmudecer su propia historia.

Las guías de archivo y catálogos empleados fueron los siguientes. Primeramente, se tiene el *Inventario y guía de acceso del Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México*, a cargo del Dr. Óscar Mazín,¹⁸ que tras cerca de diez años de proyecto, culminó con la catalogación de la memoria de la iglesia catedral en treinta y ocho series documentales. Del mismo autor, se publicó en el 2004, el *Catálogo de un fondo eclesiástico mexicano. La arquidiócesis de México, 1538–1911*,¹⁹ que es un anexo al catalogo anterior, porque complementa la documentación del cabildo eclesiástico de la ciudad de México, con varias series documentales como Cabildo, Correspondencia, Gobierno Civil, Fábrica Material, etcétera, que se encuentran custodiados por

¹⁶ Vid., “Orden que debe observarse en el coro, prescrito por el ilustrísimo señor don fray Alfonso de Montúfar” en *Estatutos ordenados por el Santo Concilio III Provincial Mexicano en el Año del Señor MD-LXXXV*. Existen diversas versiones impresas y electrónicas, la que se consultó fue el Cd–Rom *Concilios Provinciales Mexicanos*, Pilar Martínez López–Cano (Coord.), México, UNAM–IIH, 2004.

¹⁷ Vid., Jesús Alfaro Cruz y Fernando Zamora, “Cristóbal de Campaya y la fabricación del primer reglamento de coro en América: la importancia del coro en la conquista espiritual de México–Tenochtitlán”, en *2° Coloquio Musicat Lo sonoro en el ritual catedralicio: Iberoamérica, siglos XVI–XIX*, Patricia Díaz Cayeros (Ed.), Guadalajara, UNAM–UdG, 2007, pp. 75–85.

¹⁸ Óscar Mazín et al., *Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México. Inventario y guía de acceso*, 2 vols., México, ColMich–CEHM–CONDUMEX, 1999.

¹⁹ Óscar Mazín et al., *Catálogo de un fondo eclesiástico mexicano. La Arquidiócesis de México, 1538–1911*, México, CEHM–CONDUMEX, 2004.

el CEHM-CONDUMEX. Otro catálogo importante es la *Guía de documentos novohispanos del Archivo Histórico del Arzobispado de México*, labor a cargo del Dr. Gustavo Watson Marrón,²⁰ que organizó y clasificó con un grupo de historiadores en tres fondos (Fondo Episcopal o Diocesano, Fondo Cabildo y Fondo Juzgado Eclesiástico de Toluca) cerca de 9 560 documentos sueltos y 319 libros.²¹ Finalmente, no podemos dejar de lado la *Guía de documentos novohispanos del Archivo Histórico de la Basílica de Guadalupe*,²² que sistematizó documentos pertenecientes a la colegiata de Guadalupe de 1537 a 1821, en cinco fondos (Catedral de México, Clavería, Parroquia, Santuario de Guadalupe y Secretaría capitular); en donde se resguarda buena parte de la historia del cabildo eclesiástico de la arquidiócesis de México y de la propia colegiata, institución con una conformación similar a los cabildos catedrales.

Aunado a lo anterior, mi investigación estuvo fundamentada en las resoluciones de los tres primeros concilios provinciales mexicanos, celebrados en los años de 1555, 1565 y 1585. También, revisé los acuerdos de las cinco primeras juntas eclesiásticas de 1524, 1532, 1537, 1539 y 1546, que me sirvieron de parámetro esencial para detallar cuáles fueron los estatutos y normas vigentes del cabildo eclesiástico de la ciudad de México (1536-1545) y qué repertorios estuvieron presentes en las representaciones del culto.²³

Los concilios provinciales mexicanos deben ser considerados como uno de los primeros intentos por engendrar un código jurídico que definiera las relaciones de poder que el cabildo catedral de México debía tener con otras instituciones de la península y del virreinato, y de asentar su jerarquía interna. Son además, el primer indicio de un despliegue jurídico de autonomía de la arquidiócesis sevillana, a la cual había pertenecido y correspondido como sufragánea desde su fundación.

Independientemente de las resoluciones tomadas y desglosadas de estos tres primeros concilios provinciales mexicanos, sólo los he utilizado como guías de mi investigación, debido a que se celebraron y publicaron casi diez años después de que el obispado de México se elevase a la categoría de primera sede metropolitana en la Nueva España. Por ello, la médula central de las fuentes primarias de esta investigación está conformada de toda una gama de series documentales que se resguardan en los siguientes repositorios nacionales y del extranjero: ACCMM, AGI, AGN, AHAGNDF y AHDF.

Una inspiración fundamental de esta tesis es el libro de Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia*,²⁴ una investigación vigorosa por su manejo de fuentes de archivo, tanto mexicanas

²⁰ Gustavo Watson Marrón et al., *Guía de documentos novohispanos del Archivo Histórico del Arzobispado de México*, México, APM, 2002.

²¹ Debemos de ser muy conscientes que toda obra de catalogación, clasificación e inventariado de archivos históricos debe de estar pensado en la manejabilidad y disposición oportuna, para que el futuro investigador no batalle con un archivo mal catalogado o disfuncional. Esto es lo que sucede con esta guía de acceso, ya que fue clasificada cronológicamente en sólo tres grandes fondos. Por ejemplo, clasifica por igual procesos inquisitoriales y fundaciones de capellanías y obras pías, en el fondo Cabildo, mismos que con un poco de pericia archivística, los primeros podrían catalogarse en Inquisición y los segundos, en el Juzgado de Testamentos y Obras Pías.

²² Gustavo Watson Marrón et al., *Guía de documentos novohispanos del Archivo Histórico de la Basílica de Guadalupe*, México, IyNBSMG, 2005.

²³ Vid. *Supra*, *Los concilios provinciales en Nueva España...*

²⁴ Oscar Mazín Gómez, *Gestores de la Real Justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas*

como de la península ibérica. Los procuradores y agentes de las catedrales hispanas establecidas en América, que figuran en el devenir de 1568 a 1640, son el maestrescuela Sancho Sánchez de Muñón, el hidalgo sevillano Claudio de la Cueva, el canónigo Jerónimo de Cárcamo y el doctor Diego Guerra. La gestión en la corte de Madrid consistió en la prosecución de litigios a fin de dar asiento, es decir, de consolidar a los cabildos e iglesias catedrales como cuerpos legítimos en el orden social. Concluye el autor que el proyecto eclesiástico del siglo XVI tomó interesantes enfoques de estudio, pues me atrevo a considerar que los cabildos eclesiásticos americanos actuaban como foros legítimos y eficaces de negociación con la Corona.

En esta investigación, la gestión del procurador Cristóbal de Campaya fue una herramienta política que empleó el cabildo eclesiástico de la ciudad de México para obtener los medios materiales y humanos para consolidarse como modelo a seguir en los siglos posteriores. En ella, se hará un diálogo continuo con el texto de Óscar Mazín, tomando a Cristóbal de Campaya como estudio de caso de un personaje bañado de la tradición moderna del Renacimiento, del imaginario y bestiario medieval y de la aventura hacia lo ignoto, como el primer procurador del cabildo eclesiástico de México en la corte de Carlos I y sus co-regentes, Isabel de Portugal y el Príncipe Felipe.

Además de los aportes de esta investigación a nivel interpretativo, debo destacar que se ha efectuado una cuantiosa recuperación de documentación de la época sobre la historia del cabildo catedral de México y que retratan no sólo la prosecución de litigios del procurador Cristóbal de Campaya sino de sus consecuencias inmediatas, considerando los ejes temáticos de cabildo, iglesia y catedral.

Esta investigación recuperó varias premisas de la historia cultural planteada por Roger Chartier.²⁵ Según esta tradición historiográfica, cada vez que se configura un modelo de representación, la nueva institución (cabildo catedral de México), crea lenguajes y códigos que la circunscriben a un espacio determinado y se construye a partir de sus particularidades, es decir, sus “prácticas culturales”. Éstas, adaptadas al tema de la presente investigación, vienen a ser las relaciones de poder que engendró el cabildo eclesiástico de la ciudad de México en sí mismo y el seguimiento de litigios con el Emperador, mediante las procuraciones de Cristóbal de Campaya. Gracias a este enfoque metodológico, se puede entender la dinámica interna de la iglesia catedral de México a partir de su vida política, sin dejar de lado sus tres ejes temáticos (cabildo, iglesia y catedral).

Del mismo modo, se retomaron los conceptos de apropiación, manipulación y uso para repensar a los libros de coro en América, como elementos culturales que dan legitimidad a la representación misma de la iglesia catedral como institución. Bajo estos preceptos, los inmigrantes de piel y papel, como se llamará a lo largo de esta investigación a los libros para el culto divino y el coro, además de ser promotores de la cultura escrita europea, en la primera mitad del siglo XVI engendraron una nueva realidad de lectores, saberes, significados, usos y formas de adquirir y transmitir el conocimiento mediante la enseñanza de la gramática latina, de la liturgia y el canto llano. Bajo los postulados de la historia cultural, los libros adquiridos por la iglesia catedral de México, sin importar si se trataban de impresos o manuscritos, estuvieron íntegramente relacionados con los proyectos de fundación de las nuevas iglesias catedrales y sus cabildos.

en la corte de Madrid. 1. El ciclo de México: 1568–1640, México, ColMex–CEHist, 2007.

²⁵ Roger Chartier, *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*, España, EdGsa, 1992.

Por tal motivo, la presente tesis se dividió en dos partes. En el capítulo I *Nueva ciudad, nueva iglesia, nueva catedral*, se trazan los antecedentes político-geográficos de la historia cultural de la iglesia catedral de México (ca. 1528–1548), es decir, de su establecimiento como corporación que administra el culto religioso y musical y como una sede más de la justicia, gobierno y poder reales. Partiendo de este rumbo, en el capítulo II *El Cabildo Catedral Metropolitano (ca. 1528–1548)*, se analizaron las dos épocas del establecimiento de esta corporación, una de carácter fragmentario y ausente de miembros (ca. 1528–1535) y otra, más integral y durable (1536–1548). Este capítulo viene acompañado del desglose de cada uno de los peldaños jerárquicos en que se subdividía esta institución; los problemas y temas que tomaron ocasión en sus reuniones de capítulo y en sí, de algunas líneas generales de los medios de negociación con otras instituciones del Imperio español, diseminadas en el nuevo territorio y de los medios de comunicación con las altas autoridades de la península ibérica.

En la segunda parte, en el capítulo III *Hacia un relato de vida: Cristóbal de Campaya (ca. 1532–1544)*, se analizó a Cristóbal de Campaya, hombre polifacético del siglo XVI, a caballo entre la tradición y la novedad: primer secretario capitular, canónigo activo durante el gobierno episcopal de fray Juan de Zumárraga, agente de corte en dos ocasiones y solicitador para diligencias locales de la diócesis. En éste, se estudió con detenimiento su primer viaje de procuración (1536–1538) a través de una instrucción emanada por parte del cabildo catedral y de su rendición de cuentas y resultados de gestoría.

A manera de recurso narrativo, en este capítulo se incluyó un apartado sobre la duración, peligros y dificultades que experimentaban los procuradores de las iglesias catedrales americanas en los viajes trasatlánticos, en específico cuando debían trasladarse desde la ciudad de México.

En el capítulo IV *Últimos años en el escenario del cabildo catedral de México (1544–1547)*, se hace un ejercicio interpretativo de su segundo viaje de procuración en una atmósfera compleja y de efervescencia política ante la derogación de las Leyes Nuevas (1544–1545), que conmocionó los intereses específicos de los conquistadores, de los nuevos pobladores, de las autoridades seculares, de las órdenes mendicantes y del cabildo catedral de México. Se verá también que durante ese conflicto político, esta colectividad organizada siguió solicitando gracias y privilegios a la Corona por medio del procurador Cristóbal de Campaya, relacionados con la fábrica material de su iglesia catedral, la manera de diezmar de los encomenderos y el aumento de los estipendios de sus prebendados. Por último, se presentó a manera de hipótesis los posibles fines de Cristóbal de Campaya del escenario del cabildo catedral de México.

Además de las conclusiones que coronan el epílogo de esta investigación, se hicieron dos apéndices, uno documental y otro gráfico, los cuales fueron utilizados y referenciados en los capítulos de ésta, en las notas al pie de página. En el documental se insertaron expedientes que provienen de varios repositorios de México y España. Algunos de éstos son inéditos y otros, aunque han sido publicados por otros autores, se incluyeron en esta sección, para ofrecer al lector una versión más fiel a su original. Para ello, me basé en las reglas de transcripción literal que propone la Lic. Delia Pezzat Arzave en su libro *Aprendizaje de paleografía para documentos novohispanos*.²⁶ En general, se respetaron del original las palabras unidas, el uso de mayúsculas, las grafías de nombres, lugares y números, las letras duplicadas, el uso de cedilla, la sustitución

²⁶ Vid., Delia Pezzat Arzave, *Aprendizaje de Paleografía para Documentos Novohispanos*, México, EdQvra, 2011, pp. 39–40.

de letras (la *n* sustituyendo una *v* o *u*, y viceversa) y los arcaísmos. Para lograr una lectura más ágil de éstos se omitió poner en cursivas las palabras en latín.

En el caso del anexo gráfico, se añadieron dibujos de plantas y mapas de la época, que permitirán al lector tener un apoyo visual de la fundación de la ciudad de México, de su iglesia mayor y de los primeros cimientos de su iglesia catedral. Aunado a lo anterior, se insertaron cuatro listados de los personajes de la iglesia catedral de México. En los dos primeros, se incluyen a los prebendados y oficiales menores de la primera época del cabildo catedral de México (ca. 1528–1535) y en los dos últimos, a los de la segunda época de éste (1536–1550).

PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES

CAPÍTULO I

NUEVA CIUDAD, NUEVA IGLESIA, NUEVA CATEDRAL

La séptima plaga fue la edificación de la gran ciudad de México, en la cual los primeros años andaba más gente que en la edificación del templo de Jerusalén, porque era tanta la gente que andaba en las obras que apenas podía hombre romper por algunas calles y calzadas, aunque son muy anchas; y en las obras a unos tomaban las vigas, otros caían de alto, a otros tomaban debajo los edificios que deshacían en una parte para hacer en otra, en especial cuando deshicieron los templos principales del demonio. Allí murieron muchos indios, y tardaron muchos años hasta los arrancar de cepa, de los cuales salió infinidad de piedra.

Fray Toribio de Benavente, *Historia de los Indios de la Nueva España*

I.1 NUEVA CIUDAD¹

La ciudad fue una de las improntas de la sociedad hispánica que dio fundamento a la fundación de nuevas instituciones en América. No sólo jerarquizó y distribuyó los nuevos espacios de conquista, sino que además entretejió la vieja tradición occidental con las primicias locales. Según Óscar Mazín,² en América se apreciaron varios ciclos urbanos que retomaron las formas de la tradición peninsular urbana, es decir, no sólo bastaba fundarla en un espacio geográfico determinado, sino que debía constituirse como entidad jurídica y legítima del poder real.

Por lo anterior, para definir a la ciudad de México en el siglo XVI, propongo retomar algunos aspectos de la propuesta urbana de la ciudad imperial empleada por Richard L. Kagan,³ en su análisis sobre Toledo en la misma época.

Según el autor, el entorno influye de manera significativa en la manifestación del pasado. Es decir, tanto su cultura, economía e instituciones son algunas de las variables que nos dan una imagen precisa del mundo en el que se desenvuelve una ciudad. En su relato, plantea que

¹ Una primera versión de este subcapítulo fue dada a conocer en el III Congreso Internacional sobre Procesos Culturales en México: *Cultura Novohispana* y II Seminario Internacional de Filosofía, Política y Cultura del Barroco, con la ponencia titulada “La ciudad de México en la primera mitad del siglo XVI: Medieval y renacentista.” [BUAP, Puebla, Pue., 9–11 de noviembre de 2009]

² Óscar Mazín, “La presencia de las ciudades”, en *Una ventana al mundo hispánico: Ensayo bibliográfico*, México, ColMex–BDCV, 2006, p. 38.

³ Richard L. Kagan, “La Toledo del Greco”, en *El Greco de Toledo*, Jonathan Brown *et al.*, Madrid, AlzEd, 1982, pp. 33–73.

la corte española durante la Edad Media, tuvo una existencia itinerante, siendo Toledo el lugar predilecto por los viajeros, debido a su situación central dentro de la península ibérica y al binomio ciudad–iglesia que ejercía su arzobispado. Bajo estos preceptos, en el ámbito del siglo XVI, la ciudad americana no presumió de una relación cercana con la monarquía que le originó incomodidades de representación y comunicación con la corte de Carlos I.⁴

Pues bien, la Iglesia tuvo un papel protagónico en la configuración de nuevas ciudades americanas como la de México, pues tuvo como característica esencial una doble potestad, es decir, no sólo representó al rey sino a Dios, cuando vigilaba del ejercicio de las prácticas religiosas de todos sus habitantes.

Antes de entrar de lleno a la fundación de la ciudad de México como una sede imperial, es necesario hacer un repaso a los usos del vocablo “ciudad”.

Cuando empleamos el término *urbs*, estamos haciendo referencia al carácter material de lo que hoy llamamos *ciudad*: conjunto de calles y edificios regidos por un ayuntamiento, cuya población densa y numerosa hacen del espacio una entidad viva, con la cual se identifican quienes la habitan y aquéllos que dependen de ella. Podemos conocer una ciudad desde diferentes ópticas o vistas urbanas, desde su mera representación arquitectónica, como un conjunto de calles, edificios, plazas y murallas; o bien, desde las actividades que realizan con regularidad sus habitantes.

Los conceptos de *urbs* y *civitas*, han evolucionado en significado y uso a lo largo de la historia del hombre occidental. No obstante en esta tesis, se emplearán fundamentalmente las definiciones y usos que la tradición peninsular urbana dictó para sus territorios en ultramar, en específico para el Reino de la Nueva España y su capital, la ciudad de México.

El término de ciudad (*civitas*) en los siglos XV y XVI, implicaba una serie de ideas entramadas de distintas fuentes, tanto antiguas como modernas. Al respecto, San Isidoro de Sevilla (ca. 560–636) nos ofrece un punto de vista sencillo, diferenciando a la *urbs* como la fábrica material de la ciudad y a la *civitas*, como su esqueleto humano, es decir sus habitantes:

Civitas (Ciudad). Es una muchedumbre de personas unidas por vínculos de sociedad, y recibe este nombre por sus ciudadanos (*cives*), es decir, por los habitantes mismos de la urbe [porque concentra y encierra la vida de mucha gente]. Con el nombre de urbe (*urbs*) se designa la fábrica material de la ciudad, en tanto que *civitas* hace referencia, no a sus piedras, sino a sus habitantes. Tres son las sociedades: las familias, las ciudades y las naciones. El nombre de urbe deriva de *orbis*, porque las antiguas ciudades se construían en círculo; o quizás la denominación provenga de la mancera (*urbum*) del arado que se utilizaba para trazar el emplazamiento de los muros.⁵

En el habla común, una ciudad era cualquier municipio o localidad con cierta importancia destacable. La ciudad tenía murallas como símbolo de seguridad y solía contar con su iglesia principal o catedral; sirviendo como un centro de intercambios comerciales y funciones administrativas y de justicia.

⁴ *Ibid.*, pp. 36–40.

⁵ Isidoro de Sevilla, *Etimologías. Edición bilingüe*, José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Casquero (Eds.), 2ª. Ed., Tomo II, Madrid, BACris, 1994, p. 227.

La definición jurídica de lo que constituía una ciudad era muy precisa. Se consideraba *ciudad*,⁶ a toda aquella población que estuviera constituida como corporación municipal o *municipium*. A su vez, poseía privilegios legales de autogobierno por un consejo municipal, situación que la diferenciaba de un pueblo o una villa. En específico, lo que definía su municipalidad era su interés común o gobierno, designada como *civitas, comunitas y populus*. La idea renacentista de ciudad implicaba los conceptos antes mencionados, *civitas* y *urbs*.

Por su parte, el Reino de la Nueva España, extensión territorial del Reino de Castilla, una de las médulas que conformaban a las Indias Occidentales, se rigió por un aparato legislativo, entre cuyas fuentes se encontraba el derecho romano. Los romanos fundaban ciudades (*municipia*), como forma impositiva de gobierno y de orden sobre los pueblos bárbaros, llámese leyes, instituciones, costumbres, lengua y religión. Algo muy similar sucedió con la tierra ignota de América, pues los españoles, herederos del derecho romano esperaban que la ciudad cumpliera con el mismo fin.

A los que nos adentramos en la historia material del siglo XVI de la ciudad de México, nos ocasiona grandes inconvenientes no contar con buenos ejemplos de cartografía novohispana o bien, de vistas de la ciudad elaboradas por sujetos que hayan participado en su erección.⁷ Benedetto Bordone (1460–1531), cosmógrafo italiano, fue el responsable de la vista de la gran ciudad de Tenochtitlán. El valor histórico de este documento cartográfico, es que es el único de su clase que retrata a la ciudad antes de ser destruida durante la Conquista; pues contiene elementos arquitectónicos como calzadas, albarradas, plazas, templos, acequias y canales,

⁶ *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir, y publicar por la magestad católica del Rey Don Carlos II, Nuestro Señor. Va dividida en Quatro Tomos, con el Índice General y al Principio de cada Tomo el Índice especial de los títulos, que contiene*, Madrid, Julián Paredes (Imp.), 1681, Libro Quatro, Título 8: De las ciudades y villas y preeminencias, Ley ii. Que la Ciudad de Mexico tenga el primer voto y lugar entre las de Nueva España (Madrid, 25 de junio de 1530) y Ley iii. Que la Justicia de Mexico tenga la jurisdiccion ordinaria en las quinze leguas de su termino (Madrid, 3 de octubre de 1539), consultado en línea el 20 de octubre de 2013, a través del ADLegisP: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

⁷ En las primeras décadas del siglo XVI, Nueva España no contaba con grandes artífices, cartógrafos, ni arquitectos hábiles que retrataran la traza urbana de la ciudad, sus calles, mercados, etcétera; a excepción de algunos españoles venidos durante la conquista como fueron Alonso García Bravo, Diego Díaz, Juan Ponce y Martín de Sepúlveda.

Alonso García Bravo se encargó de la primera traza de la que sería la capital de la Nueva España. Por sus conocimientos en geometría y cálculo se convirtió en el alarife (maestro de obras) de la expedición de Hernán Cortés, cuando lo impresionó al construir la fortaleza de la Villa Rica de Veracruz. Por su parte, Diego Díaz, cantero y alarife portugués, interviene desde 1530 hasta 1562, en las obras públicas que se ejecutaron para la ciudad de México, durante el gobierno del virrey Antonio de Mendoza; Juan Ponce, maestro cantero, también estuvo a cargo de las obras públicas de la ciudad de México y Martín de Sepúlveda, alarife de la ciudad y autor de la traza de la primera iglesia catedral de México, se encarga de aprovechar el viejo cañón de agua y de la construcción de las casas de la Real Audiencia.

Debido a la escasez o ausencia de personas calificadas para la construcción material de la ciudad, se da pie a que varias autoridades civiles y eclesiásticas pidan a la Corona, que se envíen maestros de cantería para que ayuden en la construcción de la ciudad y de sus edificios principales, como la construcción de la nueva catedral de la ciudad.

Vid., Richard Kagan, *Imágenes urbanas del mundo hispánico, 1493–1780*, José Antonio Torres Almodóvar (Trad.), Madrid, EdEV, [1998], p. 109; Ana Rita Valero de García Lascaráin, *La ciudad de México Tenochtitlán. Su primera traza (1524–1534)*, México, EdJus, 1991, pp. 63–117.

que denotan una aproximación de la ciudad que hallaron los españoles.⁸ Sin duda alguna, fue una vista sin precedentes, pues durante casi dos siglos, fue la única imagen conocida por los europeos, de una ciudad de México inexistente, pues fue destruida en 1521 por las huestes españolas de Hernán Cortés.⁹

Los primeros veinticinco años a partir de 1521, fueron años de gran impacto para la fundación de la ciudad y en especial de la propiedad, pues ocurre la ruptura con el pasado mesoamericano y se presenta la oportunidad de crear una ciudad y experimentar en ella nuevas formas de vida y de organización social. Es interesante la simbiosis que se da entre lo antiguo y lo nuevo, pues los indios fueron expertos en la distribución de sus ciudades, mediante los *calpulli* y los *callalli*; pero es también admirable lo castellano, al sustituir por medio de barrios y solares estas viejas formas de tenencia de la tierra, para reestructurar el espacio urbano tras la caída de la gran Tenochtitlán.

Las instituciones jurídicas trasplantadas de los reinos castellanos a América, en buena medida fueron las mismas, pero cada provincia presentó características propias, cobrando éstas savia joven en un mundo de experimentación.

El día trece de agosto de 1521, martes y víspera de la festividad de San Hipólito, sucumbió la confederación de Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan ante las huestes españolas lideradas por el extremeño Hernán Cortés. El violento asedio de setenta y cinco días, originó que millares de cadáveres pestilentes yacieran en la laguna, calles, acequias y edificios en ruinas, infectando el aire y pronto la peste asoló la población. Los puentes fueron derrumbados, las acequias cegadas, el aire contaminado por la putrefacción de los cadáveres, las casas destruidas, el agua potable cortada, en sí “Tenochtitlán, lastimada y cabalmente acabada en ese momento, no podía dar alojamiento a los españoles”.¹⁰ Por ello, las huestes de Hernán Cortés se trasladan a Coyoacán.

De acuerdo con las leyes castellanas, antes de poblar una región, se debía de erigir un ayuntamiento o cabildo, con la función de que eligiese el sitio idóneo para la edificación de una nueva ciudad. Al igual de lo que sucedió en la Villa Rica de la Vera Cruz, en 1519 Cortés estableció en Coyoacán el primer ayuntamiento del Valle del Anáhuac, que entre otras cosas, en nombre del rey, designó alcaldes y regidores y otorgó mercedes de tierra a los conquistadores para garantizar el poblamiento de lo que sería la capital de la Nueva España.¹¹

⁸ *Mapa cortesiano* o de *Nüremberg* (1524). Sobre el origen del documento y sus elementos iconográficos (indígenas y europeos), véase: Israel Hinojosa Baliño, “Construcción y reconstrucción de Tenochtitlán a la Ciudad de México. Aculturación y urbanismo en el mapa de Nüremberg y en el mapa de Uppsala a través de un sistema de información geográfica”, México, Tesis para obtener el título de Licenciado en Arqueología, INAH-SEP-ENAH, 2009.

⁹ *Vid.*, Apéndice Gráfico-Planos, Láminas I y II. Existen otros tres mapas que sólo conviene citar pues no son objeto de análisis en la presente investigación. El primero, se trata del *Mapa de Uppsala* (1550); el segundo, el *Mapa de Tenochtitlán* incluido en el *Islario General de Islas de Todo el Mundo*, del cosmógrafo Alonso de Santa Cruz (1554), y el tercero, *Plano en papel de Maguey* (1558). *Vid.*, Carmen Medina, “De Tenochtitlán a Uppsala—La historia del Mapa de México (conferencia)”, México, 2007: www.naua.se/Mexico07/Pub/Documentos/Carmen_Medina_P.pdf, consultado en línea el 29 de enero de 2012; *Manuel Toussaint, La catedral de México y el Sagrario Metropolitano: Su historia, su tesoro, su arte, México, EdPor, 1973; La Catedral de México: problemática, restauración y conservación en el futuro, Martha Fernández (Ed.), México, UNAM-IIE, 1997.*

¹⁰ Ana Rita Valero de García Lascuráin, *La ciudad de México Tenochtitlán...*, p. 64.

¹¹ Los españoles que habían participado en las empresas de conquista habían ganado la propiedad de la

Como sitio idóneo debía de considerarse que fuese sano, cómodo, ventilado y seguro, con agua potable, suficientes materiales de construcción, tierras para cultivo y ganado y con buenas vías de tránsito y comunicación. Para finales de 1521, aún el ayuntamiento no había designado el lugar propicio en donde se levantaría la ciudad española,¹² pero se había descartado casi en automático hacerlo en el islote que sirviera de capital al imperio mexica, garantizando su fundación en tierra firme y fuera de la isla.

Mientras que en Coyoacán, Hernán Cortés ejercía funciones de gobierno, en las ruinas de la gran Tenochtitlán, se llevaba a cabo la tarea de saneamiento por Alonso García Bravo. El alarife de Cortés, reutilizó su disposición: una plaza central en forma cuadrangular o reticular donde llegaban las calzadas principales de Tlacopan (Tacuba al oeste), Ixtapalapa (Tlalpan al sur) y Tepeyac (al norte), flanqueada en sus cuatro lados por los edificios de mayor importancia (templos, palacios y casas señoriales), y hacia atrás de cada uno de los costados, construcciones menores. Las tres calzadas principales, junto con otra pequeña que corría del centro hacia el este y que conducía al embarcadero de la laguna, fueron reutilizadas por García Bravo como ejes máximos y mínimos para la construcción de la nueva ciudad.

Fue pasando el tiempo y la isla fue recobrando su dignidad de antaño. Por las acequias volvió a correr el agua y el aire recobró su pureza. Aún así, los españoles seguían despreciando la vieja ciudad por Tacuba, Texcoco y Coyoacán, los tres sitios que reunían las condiciones más óptimas. Sin embargo, Cortés determinó que se fundase sobre los restos de la ciudad de Tenochtitlán, pues auguraba que llegaría a tener la majestad de otros tiempos. Así, lo hizo saber al Emperador en su Tercera Carta de Relación, fechada en mayo de 1522:

De cuatro o cinco meses para acá, que la dicha ciudad de Temixtitlan se va reparando, esta muy hermosa; y crea Vuestra Majestad que cada día se ira ennobleciendo en tal manera, que como antes fue principal y señora de todas estas provincias, que lo será también de aquí adelante; y se hace y hará de tal manera, que los españoles estén muy fuertes y seguros, y muy señores de los naturales, de manera que de ellos en ninguna forma puedan ser ofendidos.¹³

Ante los ojos de los españoles, la determinación de Cortés no respondía a lógica alguna, por la gran cantidad de inconvenientes que traía consigo: era un islote pantanoso e insalubre con sólo tres accesos a tierra firme, con acequias que cruzaban la ciudad por todos lados, con una fuente externa de agua potable rodeada por un gran lago, y estratégicamente vulnerable, pues con el simple hecho

tierra por merced o dádiva real como gratificación al servicio o mérito como súbdito. *Vid.*, Ana Rita Valero de García Lascuráin, *Solares y conquistadores. Orígenes de la propiedad en la ciudad de México*, México, INAH, 1991, p. 199.

El interés de la Corona por arraigar al soldado y el reparto de la riqueza agraria, se hizo por medio de mercedes que concedían diversos bienes, minas, tributos de indios mediante encomiendas, empleos, propiedades rurales para agricultura y ganadería y solares dentro de las ciudades.

¹² Es preciso enfatizar que por regla general, las ciudades que se fundaron en las Indias, primero nacían como titular o asientos, y si prosperaban se solicitaba a la Corona el título de ciudad. En el caso de la ciudad de México, ésta nació como una gran ciudad. *Vid.*, Ana Rita Valero, *La ciudad de México Tenochtitlán...*, p. 68.

¹³ Hernán Cortés, "Tercera carta de relación", en *Cartas de Relación*, 21ª. Edición, México, EdPor, 2005, p. 209.

de que los indios se sublevaran y destruyeran las calzadas, podían tomar a los hispanos en corral y hacer con ellos lo que quisiesen.¹⁴ Sin embargo con esta determinación, Hernán Cortés pretendía aprovechar la situación geográfica de la ciudad, el orden y la distribución de antaño. Tenochtitlán no había sido una simple ciudad, sino el centro del universo en la cosmovisión antigua, temida y respetada por la fuerza o voluntad por todos los pueblos que le rendían tributo. Abandonar la isla, podía propiciar la coexistencia de las creencias antiguas, como el mítico lugar donde los indios se podrían reencontrar con sus deidades; reedificando sobre ella se consumaba la victoria e imposición de la razón hispana y de la fe cristiana sobre el universo mexica.¹⁵

Antes de que el ayuntamiento establecido en Coyoacán mudase de residencia, Hernán Cortés tomó las prevenciones necesarias para organizar la vida institucional de ciudad y así, garantizar la seguridad y defensa de los españoles. Mandó construir la fortaleza de las atarazanas,¹⁶ que permitía a los españoles resguardarse de posibles sublevaciones indígenas y que contaba con un embarcadero, donde atracó los trece bergantines que utilizó durante el sitio de Tenochtitlán. Se construyó en el lugar donde posteriormente se fundaría el Hospital de San Lázaro. Además, el espacio guardaba los pertrechos propios de los bergantines, piezas de artillería y funcionó como arsenal. Una vez terminada la construcción de las atarazanas, Cortés y el ayuntamiento se trasladan a principios de 1524¹⁷ a la isla que albergaría a la capital del Reino de la Nueva España.

La traza formaba un gran cuadrado y tenía una superficie un poco menor a la que tenía la ciudad indígena. El lado norte estaba limitado por la calle del Apartado (actual calle del Apartado o República de Perú); el lado sur por la calle de San Jerónimo (actual calle de San Jerónimo); el este por la calle de La Santísima (actual calle de La Santísima y Leona Vicario) y el lado oeste por la calle de San Francisco a Tlatelolco (actual Eje Central Lázaro Cárdenas). Las calles de agua impidieron el amurallamiento de la ciudad,¹⁸ mas se dispuso que en ella sólo habitaran los españoles.¹⁹

¹⁴ Vid., Nelly Sigaut, "Corpus Christi: La construcción simbólica de la ciudad de México", en *Del libro de emblemas a la ciudad simbólica. Actas del III Simposio Internacional de Emblemática Hispánica*, Víctor Mínguez (Ed.), Vol. 1, España, UJaul, 2000, p. 29.

¹⁵ A los argumentos referidos, me parece preciso agregar la aportación de Nelly Sigaut, sobre el emplazamiento de la ciudad de México Tenochtitlán en un islote. Según la autora, situar la capital del Reino de la Nueva España en una isla aseguraba su conquista y posesión legítima por parte de la Corona española, con base en la donación de estas tierras por las Bulas Alejandrinas de 1493. Vid. *Supra*, Nelly Sigaut..., pp. 28-30.

¹⁶ *Atarazana*. Establecimiento militar o particular en que se construyen, reparan y conservan las embarcaciones, y se guardan los pertrechos y géneros necesarios para equiparlas. Vid., *Diccionario de la lengua española de la RAE*: <http://lema.rae.es/drae/?val=atarazana>, consultado en línea el 20 de octubre de 2013.

¹⁷ Existen divergencias sobre la fecha del cambio de residencia del ayuntamiento de Coyoacán. Ésta flutua entre finales de 1523 y principios de 1524. Para efectos de esta investigación, se tomó el año de 1524 como punto de partida, por ser el 8 de marzo de ese año, la celebración de la primera reunión capitular del cabildo temporal de la ciudad en la morada de Hernán Cortés. Vid. *Supra*, Nelly Sigaut, p. 33.

¹⁸ Conviene revisar el texto referido de Nelly Sigaut, en que se hace una buena teorización sobre los dos tipos de amurallamientos (físico y virtual) que pervivieron en los primeros años de la fundación en la ciudad de México, que ante todo ponen en tela de juicio el sentimiento de inseguridad por parte de los españoles, las reiteradas quejas por la invasión de tierras, solares sin construir ni bardeados y casas que según su solidez parecían más bien fortalezas. Vid. *Supra*, Nelly Sigaut, pp. 27-57.

¹⁹ Vid., Apéndice Gráfico-Planos, Lámina III.

Me interesa llamar la atención en que la traza de la ciudad de México llegó con el tiempo a ser renacentista en lo externo, mientras que en su concepción interna fue medieval; modelo que se fue adaptando a las necesidades prácticas del espacio y al acelerado proceso fundacional. Renacentista por su estructura urbana y de organización citadina, traducida en una traza de cuadrícula, reticular o damero (planta de una zona urbana constituida por cuadros o rectángulos), vocablos que hacen referencia al diseño geométrico, es decir, al dibujo de la traza que define los límites entre los espacios públicos, calzadas y plazas, y los privados al interior de las manzanas.

Medieval, porque su traza no respetó completamente una regularidad simétrica continua de sus calles, pues se cortaban por intervalos variables (acequias) y determinaba ángulos no siempre rectos. Además, sus edificios principales, iglesia mayor, parroquias y casas de españoles, se influenciaron de los estilos de origen castellano y aragonés; pues los hispanos plasmaron en las Indias, estructuras de gran volumetría, paramentos gruesos elaborados con grandes tabiques, a semejanza de los palacios medievales italianos, remates con almenas y ornamentación mudéjar. Señorial en cuanto a su contenido y alzado constructivo, que están íntimamente relacionados con sus fundadores, los conquistadores, que se distribuían en milicias y construían sus casas a modo de castillos y fuertes.

Para tener una imagen más precisa de estas características, me apoyo en dos planos que se resguardan en el AGI,²⁰ los cuales muestran una proyección de la ciudad de México, con su plaza e iglesia mayor, edificios y calles principales.

Aunque la ciudad intentó ser moderna con la incorporación de una traza inspirada en el Renacimiento, su construcción no dejó de considerarse como señaló Francisco de la Maza de “anticuada y severa”, pareciendo más un campamento militar que una ciudad cosmopolita.²¹ Nueva España y las ciudades americanas, fueron obras primigenias de experimentación, en las cuales los europeos vieron realizados sus ideales, en una simbiosis de formas constructivas (medieval, renacentista y mudéjar) y de ornamentación (gótico y plateresco).²²

La traza española de la ciudad de México–Tenochtitlán albergaba como habitantes a los españoles (república de españoles) y una mínima parte de indígenas que cohabitaron con éstos en sus antiguas posesiones. Los indios (república de indios) se establecieron en las periferias de la ciudad y se agruparon como en los viejos tiempos en barrios, detrás de las acequias que funcionaban como linderos naturales de la primera traza. Éstos fueron en su mayoría los tenochcas sobrevivientes de la conquista y nuevos indígenas inmigrantes que fueron traídos para los trabajos de los españoles y de la ciudad. Sin embargo, también convivieron con ellos algunos españoles pobres y de menor alcurnia que no habían sido favorecidos por las mercedes reales.

La conquista causó una alteración muy severa en la vida material de la ciudad, por medio de las destrucciones deliberadas y sistemáticas de los edificios indígenas. A su vez, el sistema hidráulico sufrió un significativo detrimento en sus calzadas y albarradas. En añadidura, la población mexicana fue confinada a los cuatro barrios limítrofes de la traza española: barrio nordeste San Sebastián Atzacolco, barrio sureste San Pablo Teopan Zoquiapan, barrio suroeste San Juan Moyotlan y barrio noroeste Santa María La Redonda Cuepopan.

²⁰ *Vid.*, Apéndice Gráfico–Planos, Láminas IV y V.

²¹ *Vid.*, Francisco de la Maza, *La ciudad de México en el siglo XVII*, México, FCE, 1968, p. 9.

²² *Vid. Supra*, Ana Rita Valero, *Solares y conquistadores...*, pp. 207–208 y 213.

Para llevar a cabo la división de la ciudad, se inició el repartimiento de las tierras a los conquistadores por medio de mercedes. Cada uno recibió de Hernán Cortés, un mínimo de dos solares, uno por ser vecino²³ y otro, por sus servicios prestados a la Corona. Además, de estos incentivos, el gobierno de la ciudad de México, estimuló la llegada de súbditos provenientes de la península, con el fin de convertirla en una sede de población blanca. Será hasta 1524, cuando el cabildo temporal asumirá la responsabilidad de otorgar solares a los pobladores europeos recién llegados.

La nueva ciudad conservó por algún tiempo el nombre de Tenochtitlán, aunque por deformación fonética de los españoles fuera Temixtitlan. Las edificaciones que se fueron integrando a su traza fueron: las casas del cabildo temporal, la carnicería y la cárcel, dispuestas en seis solares al sur; las tiendas para los mercaderes y la plaza mayor, en donde se colocaron la horca y la picota. Gracias al rápido desarrollo de su asentamiento, el 4 de junio de 1523, el Emperador la condecora con el título de “muy noble, insigne y leal ciudad”, lo que la hizo autónoma por un emblema (escudo de armas) y distinguida del resto de las entidades de la monarquía.²⁴

Aunado con lo anterior, en el centro de la ciudad se apartaron veinticinco solares para la construcción de la iglesia mayor. Ésta ocupaba una superficie extensa, cuyo perímetro estaba delimitado por entonces al norte por la calle de San Francisco el Viejo, al oriente por la calle de Tlatelolco, al sur por la calle de San Francisco el Nuevo y al poniente por la calle de Santo Domingo.²⁵ Sin embargo, poco pasó para que el cabildo temporal la usufructuara para sí e implantó la Plaza del Marqués.

A pesar de las resoluciones tomadas por Hernán Cortés de favorecer a los cacicazgos indígenas sobrevivientes para garantizar su lealtad a la Corona, los pobladores de la ciudad difícilmente pudieron vivir con absoluta tranquilidad en los años inmediatos a la conquista. Una insurrección indígena era bastante factible al ser numéricamente superiores y las posibilidades

²³ Para que un conquistador fuese vecino, debía tener su domicilio en algún pueblo o ciudad, con ánimo de permanecer ahí; debía de demostrarlo a lo largo de diez años de residencia continua; esto debido al despoblamiento y fuga de pobladores y conquistadores hacia las minas de Zacatecas y San Luis Potosí, a las tierras de Baja California y a las conquistas de Florida y Filipinas. Ahora bien, la toma de posesión de un solar, debía de hacerse bajo la legislación hispana del siglo XVI, es decir, el vecino congratulado debía de hacerlo ante el escribano del cabildo y testigos que dieran fe del auto. El interesado solía pasearse por su solar varias veces, indicando su señal de dominio, al arrojar piedras de un lado a otro o bien, cortando yerbas y árboles. Además de estos actos simbólicos, el vecino debía construir sus casas de cal y canto, con su banqueta, cercar su terreno en el plazo máximo de un año y usarlo únicamente como residencia y no para menesteres campestres.

Entre los derechos que el interesado podía disfrutar, fue el estar exento del pago del impuesto por el transporte de mercaderías (almojarifazgo y alcabala) y formar parte de la nueva nobleza, mediante los beneficios de la hidalguía. Empero, el ser vecino también lo comprometía con el Emperador y con la ciudad; con el primero, tenía la obligación de defender la tierra por sí los naturales se alzaban y debía de costear los gastos por armas, caballos y hombres; con la segunda, debía de conservarla al pagar derramas y las reparaciones de caminos, calzadas y puentes. *Vid.*, Ana Rita Valero, *La ciudad...*, pp. 101, 104–105, 231–241.

²⁴ Antonio Rubial García, “Los escudos urbanos de las patrias novohispanas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 45 (julio–diciembre), México, UNAM–IIH, 2011, pp. 17–19.

²⁵ *Vid.*, Apéndice Gráfico–Planos, Lámina III.

de supervivencia de los hispanos era casi nula. Por ello, es que las primeras edificaciones de la ciudad reflejaron el temor del español, pues según su solidez, decía Francisco Cervantes de Salazar, no eran casas sino fortalezas.

Las primeras casonas fueron construidas de materiales como el tezontle y piedra extraída de los restos de los palacios y templos indígenas. Cortés tomó para sí las Casas Nuevas (actual Palacio Nacional) y las Casas Viejas de Moctezuma. Éstas últimas fueron un complejo constructivo que comprendía en la antigüedad, los estanques y casa de los enanos, el palacio de Axayácatl y el palacio de Moctezuma I Ilhuicamina; estaban delimitadas al norte por Tacuba, al sur por la calle del Tianguis de Juan Velázquez, al este la calle de Santo Domingo y al oeste la calle de la Carrera. Todo este terreno comprendió cerca de veinticinco solares en los que Cortés edificó un palacio con vigas de cedro, tablas y persianas para las ventanas.

Miles de indios de diversas regiones vecinas al islote, fueron la mano de obra para la construcción de la capital novohispana. Fray Toribio Benavente (Motolinia) describe que la edificación de la gran ciudad de México requirió más hombres que los utilizados para erigir el templo de Jerusalén, en tiempos del rey Salomón. Desde sus orígenes, la ciudad que llegaría a ser la capital del más grande virreinato de América fue concebida como corte imperial.

I.2 FUNDACIÓN JURÍDICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CORTE IMPERIAL

Tras el inicio de la construcción material de la ciudad (*urbs*) y del traslado del ayuntamiento al islote antiguo del Anáhuac, los españoles establecieron por instrucción real,²⁶ la Audiencia y Chancillería Real de México (en adelante Real Audiencia de México), máximo tribunal de la Corona española que tuvo facultades judiciales, de gobierno y policía²⁷ y aun litigaba en juicios criminales y civiles a cinco leguas a la redonda, en pleitos como encomiendas y demandas contra bienes eclesiásticos. En el Reino de la Nueva España sólo hubo dos de las tres clases de audiencias (virreinales, pretoriales y subordinadas).

La Real Audiencia de México se estableció para gestionar las relaciones de poder en la ciudad y reguló la vida moral de sus habitantes (*civitas*), en un afán de ser corresponsal de los preceptos

²⁶ Bajo esta disposición, Carlos I legitima los límites y funciones de la Real Audiencia de México, estipulando que estuviese presidida de un Virrey, Capitán General y Lugarteniente y que fuese presidente de ella; con ocho oidores; cuatro alcaldes del crimen; dos fiscales, uno de lo civil y otro, de lo criminal; un alguacil mayor; un teniente de Gran Canciller; ministros y oficiales. Además, en su jurisdicción incluía a las provincias de Nueva España, Yucatán, Cozumel y Tabasco, desde la costa del mar del norte hasta el Cabo de la Florida y por la Mar del Sur desde los términos de la Audiencia de Guatemala hasta los de la Audiencia de Nueva Galicia. *Vid.*, *Recopilación de las Leyes, Op. Cit.*, Libro Segundo, Título XV, Ley iii. Audiencia y Chancillería Real de México en la Nueva España (Burgos, 29 de noviembre y 13 de diciembre de 1527; Madrid, 22 de julio de 1530), consultado en línea el 20 de octubre de 2013, a través del ADLegisP: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

²⁷ *Policía*. Buen orden que se observaba y guardaba en las ciudades y repúblicas, al cumplir con las leyes y las ordenanzas para su gobierno. Término que se aplicaba no sólo al orden, al cumplimiento de las leyes y la observancia de la religión; sino además, al cuidado y urbanismo de calles y edificios. *Vid.*, Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación de vocablos novohispanos*, México, ADABI, 2009, p. 183.

y gobierno del Imperio español instalado en la península ibérica. Desde su establecimiento, las relaciones entre los conquistadores, religiosos e indígenas sobrevivientes estuvieron caracterizadas por continuos conflictos de intereses políticos, económicos y territoriales.

El 4 de diciembre de 1528, entró a la ciudad de México, la Primera Audiencia Gubernativa. Estuvo integrada por los oidores Juan Ortiz de Matienzo, Diego Delgadillo, Francisco Maldonado, Alonso de Parada y por el presidente Nuño Beltrán de Guzmán. Este primer órgano judicial gobernó del 9 de diciembre de 1528 hasta el 23 de diciembre de 1530.

A raíz de la destitución de los ministros de la Primera Audiencia Gubernativa, provocada por su insostenible dureza hacia la reducción de la población indígena, es que la Corona prevé que el 30 de julio de 1530, se instituya una segunda audiencia, conformada por funcionarios y religiosos que conocían de cerca la problemática de las Indias. Ésta gobernó del 23 de diciembre de 1530 al 14 de noviembre de 1535 y estuvo integrada por los oidores Juan de Salmerón (alcalde mayor de Castilla del Oro), Alonso Maldonado, Francisco de Ceynos (fiscal del Consejo de Indias), Vasco de Quiroga (más tarde primer obispo de Michoacán) y por el presidente, Sebastián Ramírez de Fuenleal (obispo de Santo Domingo). Los primeros en llegar a Veracruz, el 10 de diciembre de 1530 fueron Ceynos y Salmerón, el 9 de enero del año siguiente Maldonado y Quiroga y hasta el 23 de septiembre de 1531, Fuenleal. Cada uno de estos ministros gozó un estipendio de 600 000 maravedís al año, con 150 000 maravedís como ayuda de costa o gratificación.

Esta segunda audiencia fue establecida para ser árbitro entre los indios, los españoles y la Corona. De entrada disminuyó el poder exacerbado del encomendero, que explotaba la mano de obra del indio. A diferencia de la antecedente, ensayó nuevas prácticas para controlar el flujo tributario por medio de la tasación, traducida en el pago que garantizaba el sustento del hispano y el aumento del caudal de la Real Hacienda, sin ser un pago excesivo para el indio.²⁸ En añadidura, se suprimió el oficio del Protector de Indios de la Nueva España, con el argumento de que la administración de la justicia estaba correctamente llevada por la Real Audiencia y que el desempeño de este oficio sólo entorpecía su éxito.

A partir de entonces, la Real Audiencia se robusteció como el máximo tribunal que centralizó en la Nueva España la toma de decisiones en asuntos indígenas y en ocasiones recurrían a los religiosos, por su experiencia en la interpretación de las lenguas nativas. Además, fundada en la ciudad de México, representó a la autoridad real y la dotó con carácter de corte imperial con la llegada en 1535, de Antonio de Mendoza y Pacheco, primer virrey del Reino de la Nueva España.

Además de las facultades de gobierno arriba referidas, la Real Audiencia se interesó por todo lo relacionado con la Iglesia, pues al representar el poder del Emperador en la ciudad, veló por el aumento de la conversión y la adoctrinación a la fe católica de los indios, siempre auxiliándose de la labor de los religiosos y de los obispos. Esta facultad se traduce con el nombre de Real Patronato, contrato papal conferido a los reyes hispanos para no sólo ser soberanos de las tierras que se descubrían, sino de fundar, dotar y edificar iglesias catedrales, conventos y monasterios.

²⁸ Vid., Ethelia Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, ColMich-GEdoMich, 1991, pp. 15-39; 343-347.

I.3 NUEVA IGLESIA

La evangelización formal por medio de las órdenes mendicantes inició en 1523, cuando arribaron a Veracruz, fray Pedro de Gante, fray Juan de Tecto y fray Juan de Aora. Un año después, llegaron los doce franciscanos enviados por Adriano VI y al mando de fray Martín de Valencia. Las ideas intelectuales de estos doce frailes estaban fundamentadas en los reformistas y humanistas radicales, como el cardenal Jiménez de Cisneros. Además, llegaron con las ideas de reforma del clero, fortalecimiento de la misión catequizadora y la austeridad de la orden mendicante. Más tarde los secundaron los dominicos en 1526, al llegar al mando de su vicario general, fray Domingo de Betanzos y en 1533, siete agustinos al mando de su prior fray Francisco de la Cruz.

A medida que se fue incrementando el número de los misioneros, fueron en aumento las divergencias de opinión, el desacuerdo de los modos de ver y gobernarse, la incompatibilidad de caracteres, la rivalidad de las ideologías y en sí, de la controversia sobre la legitimidad de la Conquista y del dominio sobre América.

Sin duda alguna, el campo de las mayores dificultades, fueron las querellas entre frailes y obispos. Por lo general, los primeros fueron celosos de los privilegios pontificios expuestos desde la bula *Exponi nobis fecisti (Omnimoda)*, bajo la cual un 9 de mayo de 1522, Adriano VI establecía que los religiosos franciscanos y de otras órdenes, podían asumir la autoridad en los territorios ausentes de obispos. En caso de que estos últimos sí estuviesen presentes, se les permitía hacer caso omiso de todo aquello para lo cual no se requiriese consagración episcopal. Estas prerrogativas llegaron a ser extensas e indispensables en los primeros años del poblamiento, cuando los religiosos venían como misioneros y aún no había aquí iglesia, ni prelados ordinarios bien establecidos. Ya establecidas varias sedes episcopales, los privilegios de las órdenes mendicantes disminuyeron considerablemente, dado que los obispos encontraron en ellos un gran obstáculo para la administración de sus diócesis.²⁹

Como puede verse, los misioneros llegaron a insubordinarse al brazo episcopal y aun contra la real justicia, pues nombraban sin facultad alguna a los indios por alcaldes y regidores; daban órdenes a los corregidores; metían a las autoridades a la cárcel a su antojo, atropellando la fe pública y espiritual de cada pueblo.³⁰ Lo que resultó de este conflicto es que los indios no conocían a su prelado y que se dijera que un lego de alguna de las órdenes mendicantes tenía más poder que el obispo de México.

Naturalmente, las razones por las cuales los misioneros se enemistaron con los obispos, no dejaban de estar bien fundadas, pues se quejaban de las vejaciones y malos tratos que se infringían a los indios, acusaciones de no visitar sus diócesis, de ignorar la lengua de sus fieles, de no atender las necesidades y miserias de cada pueblo, de agobiar de cansancio a los indios, haciendo que trabajasen en la erección de sus iglesias catedrales y de estorbarles en la administración de los sacramentos. De todos los primores que se acusaban unos a otros, habrá siempre que recoger y desechar información, considerando ambas posturas, pues los argumentos están plagados de exageraciones, ilusiones y rencores. Por lo tanto, éstos fuera de ser certeros o falsos, reflejan un problema: la dificultad de un diálogo entre misioneros y obispos

²⁹ Joaquín García de Icazbalceta, *Don fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México*, Tomo I, México, Porrúa, 1947.

³⁰ *Vid.*, Robert Ricard, *La conquista espiritual en México*, México, FCE, 1986, p. 367.

en cuanto a la manera de evangelizar, a las formas de orden social y de apropiación del trabajo indígena y a la recaudación y usos de los diezmos.³¹

Las dificultades y obstáculos que experimentó en sus primeros años la Iglesia en la Nueva España no fue un proceso nuevo ni ajeno a ninguna de las órdenes mendicantes, ni al clero de ninguna sede diocesana. En síntesis, la querrela por las riquezas y mano de obra indígena fue el telón de fondo de la erección y construcción de las iglesias catedrales americanas.

I.4 NUEVA CATEDRAL

La presentación y erección de las iglesias catedrales en las Indias presupone una práctica otorgada a los Reyes Católicos por virtud del Regio Patronato,³² para fundar nuevas iglesias en los territorios de América.

Con el nombre de *Patronato Real*, *Regio Patronato*, *Real Patronato* o *Derecho de Patronato*, se entiende a un conjunto de privilegios y facultades especiales que los reyes de España y Portugal recibieron de los pontífices romanos, por el apoyo que demostraron en la evangelización y establecimiento de la Iglesia en las Indias. Su legislación se desprendió de las bulas papales emitidas en 1455 (*Romanus Pontifex*), 1456 (*Inter Caetera*), 1493 (Bulas Alejandrinas) y 1508 (*Universalis Ecclesiae*), que otorgaron a estas dos potencias, el beneficio de las rutas atlánticas, el derecho de conquistar las Indias, la obligación de evangelizarlas y nombrar varones virtuosos de Dios para la prédica del evangelio.

Los derechos y privilegios de los monarcas para dirigir la Iglesia en América fueron en aumento. Estos poderes reales se desglosan a continuación: envío y selección de misioneros

³¹ Para el siglo XVI el diezmo fue una de las fuentes principales de ingresos de la Corona. Las bulas papales de Alejandro VI y Julio II dieron a la Corona española el derecho de recaudar y usar todos los diezmos de las Indias. Una real cédula de los Reyes Católicos, definió legalmente el diezmo de las Indias: “Mandamos, Que en todas nuestras Indias, Islas y Tierrafirme del Mar Oceano se paguen y cobren los Diezmos y Primicias en los frutos, cosas y forma siguientes...” En este decreto real se establecía que las mercancías habrían de pagar el diezmo y cómo éste se iría pagando, incluyendo su cobro sobre productos tales como, el trigo, la cebada, el maíz, el arroz, el cacao, pollos, corderos, ovejas, leche, hortalizas, miel, sedas, lino, frutos de la tierra, etc. *Vid.*, *Recopilación de Leyes...*, Libro I, Título XVI, Ley II: Arancel de los Diezmos y Primicias (Granada, 5 de octubre de 1501, consultado en línea el 20 de octubre de 2013, a través del ADLegisP: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

Posteriormente, Carlos I dispuso que los oficiales reales del Nuevo Mundo supervisasen la recaudación del diezmo. *Vid.*, *Recopilación...*, Libro I, Título XVI, Ley I: Que los Oficiales Reales de las Indias cobren los Diezmos, por ser pertenecientes al Rey, (Pamplona, 22 de octubre de 1523), consultado en línea el 20 de octubre de 2013, a través del ADLegisP: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

La verdadera fuente de poder de las órdenes mendicantes residía más allá de las exacciones económicas a su alcance y de los privilegios otorgados por el contrato del Regio Patronato. Por medio de esta institución (1508), el papado concedió privilegios especiales a los Reyes Católicos y sus sucesores, además de incluirles el derecho de recolectar el diezmo y designar los candidatos idóneos a los beneficios eclesiásticos en las Indias.

³² *Vid.*, Bernardino Bravo Lira, *Historia de las instituciones políticas en Chile e Hispanoamérica*, 2ª. Ed., Chile, EdAB, 1993.

para las Indias; nombramiento de obispos, arzobispos, dignidades, prebendas y todo tipo de beneficios eclesiásticos; construcción de iglesias catedrales, conventos y hospitales; cobro del diezmo con la obligación de dotar a los templos de todo lo necesario; facultad para fijar y modificar los límites de las diócesis y derecho de vetar la erección de obispados. Los reyes, al ser soberanos de las Indias en que se fundaban y edificaban nuevas construcciones, tuvieron el derecho por sede apostólica, de la defensa y protección de ellas, y en especial de la disposición de sus recursos económicos y materiales.

El Real Consejo de las Indias fue el tribunal supremo que controló por medio del Patronato, la circulación, aplicación y suspensión de todas las bulas y breves pontificios que en los dominios españoles fuesen perjudiciales al rey o a su soberanía.

A finales de 1517 llegó al Emperador, la noticia del avistamiento de Cozumel y la costa yucateca a cargo del capitán Francisco Hernández de Córdoba. Se pensó que era precisa la fundación de un nuevo obispado. Para ello el Papa León X, expidió la Bula *Sacri Apostolatus Ministerio*, en la cual fundaba el obispado de Yucatán, primera diócesis en fundarse en la Nueva España, bajo el apelativo de carolense y bajo la advocación de Santa María de los Remedios.³³ En el momento de su fundación (27 de enero de 1518) se creyó que se trataba de una isla, y al saber que Yucatán era parte de un continente, el Papa Clemente VII hizo ciertas modificaciones a su fundación. En octubre de 1525, despachó la Bula *Devotionis tuae probata sinceritas*, que estipulaba el traslado de la sede carolense a la provincia de Tlaxcaltecle (Tlaxcala), teniendo como límites los de Tenochtitlán. A su vez, el Emperador mandó redactar una real cédula en Granada, en septiembre de 1526, señalando los territorios que albergaría este obispado: las provincias tlaxcaltecas inclusive San Juan de Ulúa, Maltrata, la Villa Rica de Veracruz y Medellín hasta llegar a Chiapas.

Por lo que concierne a la fundación de un obispado en la ciudad de México, cabe mencionar que Hernán Cortés, en su calidad como capitán general de la Nueva España, la Primera Audiencia Gubernativa y frailes, eran de la opinión que sólo se debían mandar a estas tierras, clérigos que celebraran los oficios divinos e impartieran sacramentos y no obispos, pues los clérigos no afectarían sus privilegios, ni tendrían jurisdicción alguna en el gobierno.³⁴

Atendiendo a la oposición entre los conquistadores y misioneros, pero acentuando la necesidad de fundar más obispados en las Indias, Carlos I solicitó a la Santa Sede la presentación de fray Juan de Zumárraga para el obispado de México. Empero, en 1527 por *il Sacco di Roma*, se rompen las relaciones diplomáticas entre ésta y el Emperador,³⁵ impidiendo obtener satisfactoriamente las bulas para la fundación del obispado de México y la consagración de Zumárraga como su primer obispo.

En diciembre de 1528, Zumárraga llegó a la Nueva España, como obispo electo para la

³³ *Vid.*, Mariano Cuevas, "Erecciones de las diócesis primitivas", en *Historia de la Iglesia en México*, Tomo I, México, Editorial Porrúa, 1992, p. 293.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ El 6 de mayo de 1527, el ejército imperial de Carlos I toma al asalto Roma y durante varias semanas somete a saqueo a la ciudad. El saqueo de Roma se inscribe en la guerra entre el Emperador y el rey francés Francisco I, pues Clemente VII fue hecho prisionero por el Carlos I, al ser aliado de Francia, bajo el pacto de la Liga de Cognac (alianza de Francia, Milán, Venecia, Florencia y el papado). Hasta 1530, se reconcilia la Santa Sede con el rey, pues se lleva a cabo en Bolonia, el 24 de febrero de ese año, la coronación de Carlos como Quinto Emperador del Sacro Imperio Germánico.

diócesis de México, sólo investido por el poder imperial más no por la Santa Sede, sin la facultad de nombrar clérigos, obispos y erigir iglesias, pues sus facultades se circunscribían a un juez eclesiástico. Por ello, no lo reconocían como autoridad, porque sin consagración episcopal no era obispo legítimo.

Durante su primera estancia en México (1528–1532), Zumárraga pudo hacer muy poco por el establecimiento de la iglesia catedral y su cabildo en la ciudad de México. Aunque ya contaba desde el año de 1530, con provisor, canónigos, capellanes, mayordomo, organista y sacristán, el hecho es que formal y jurídicamente el cabildo eclesiástico no estuvo constituido.³⁶

Desde su llegada a estas provincias, los miembros de la Primera Audiencia Gubernativa de México, atropellaron su autoridad, haciendo una verdadera guerra entre los poderes temporales y eclesiásticos, apoyados también de la orden dominica, que se sentía celosa de los privilegios pontificios arriba mencionados, que la ubicaban por encima de la potestad de Zumárraga.

Por medio de epístolas, el obispo electo informó al Emperador de la actuación de ésta y del maltrato que ejerció hacia los naturales, logrando su destitución y el envío de una Segunda Audiencia Gubernativa. Sin embargo, recibió orden de éste de presentarse ante el Real Consejo de las Indias, para que testificara a las acusaciones en su contra, provenientes de los oidores destituidos, conquistadores, pobladores y frailes.

Partió a la península en mayo de 1532 para defenderse y planteó al Emperador, la urgente necesidad de salvaguardar a los naturales de los abusos de explotación y esclavitud. Restablecidas las relaciones entre la Santa Sede y el Emperador por el Tratado de Barcelona (julio de 1529), el pontífice Clemente VII expidió el 2 de septiembre de 1530 las bulas *Sacri Apostolato Ministerio*: en la primera erigía la diócesis de México; en la segunda, nombraba a fray Juan de Zumárraga como su primer obispo y en la tercera, notificaba que el obispado de México sería sufragáneo del arzobispado de Sevilla.

El 27 de abril de 1533, Zumárraga fue consagrado como obispo de México en el convento de San Francisco de Valladolid por el obispo de Segovia, Diego Rivera. En junio de 1534 sale de Sevilla rumbo a la Nueva España y una vez instalado en la ciudad de México, mandó erigir la iglesia catedral para dar forma competente a la sede episcopal. Cinco años más tarde, encaminó la llegada de la primera imprenta a América.³⁷

Otros obispados se proyectaron para la Nueva España. En 1531, la Segunda Audiencia

³⁶ Joaquín García de Icazbalceta señaló que para el año de 1530, el cabildo eclesiástico de México ya contaba con provisor, deán, canónigos y capellanes. Sin embargo, no será hasta 1532 cuando la dignidad de deán tenga un propietario. *Vid. Supra*, Joaquín García de Icazbalceta, *Don fray Juan de Zumárraga...*, pp. 147–148. Se verá en el siguiente capítulo de esta investigación, que durante los años de 1528 a 1535, período al que denomino como “Primera época”, su escaso personal capitular y oficiales sí contribuyeron significativamente en ausencia de su obispo electo, en los tres ejes temáticos (cabildo, iglesia y catedral), para lograr echar raíces y fundar el cabildo catedral de México en el año de 1536.

³⁷ Otras fundaciones que debo destacar en su labor episcopal fueron las siguientes. Fundó el Hospicio u Hospital del Amor de Dios, al cual venían almas desde Zacatula, Colima, Michoacán y Guatemala, a curarse allí. Otra fue el haber promovido ante el Concilio Universal, la fundación de la Universidad de México. Asimismo, es a él a quien se le debe la introducción de la primera imprenta en América: “Porque parece sería cosa muy útil y conveniente haber allá imprenta y molino de papel y pues se hallan personas que holgaran de ir con que su Majestad haga alguna merced con que puedan sustentar el arte, Vuestra Señoría y merced manden proveer”. Cita del memorial que presentó en Toledo en 1533, sobre el bien que resultaría de la introducción de la imprenta en esas tierras. *Vid. Supra*, Mariano Cuevas..., p. 238.

Gubernativa solicitó al Emperador, la erección de otros tres obispados para un mejor servicio y atención al inmenso territorio que ésta comprendía. Para ello, Carlos I comisionó a su embajador, Juan Silva Conde de Cifuentes que expusiese ante Clemente VII, su deseo de que la provincia de Coatzacoalcos albergara un obispado, el cual instituyó por bula del pontífice Paulo III (junio de 1534), a Juan López de Zárate como primer obispo de Antequera. Para agosto de 1536 se presentó a fray Luis de Fuensalida de Tzintzuntzan y finalmente, en abril de 1538 se dio la erección de Nuestra Señora de la Asunción de Ciudad Real, bajo la advocación de San Cristóbal. Siguió a éstas en julio de 1548, la erección de la diócesis de Compostela.³⁸

Ahora bien, uno de los primeros recintos que albergó a la primera iglesia de la ciudad de México, fue una sala de las casas viejas de Moctezuma, el reconstruido palacio de Axayácatl, donde se reunía la gente para asistir a los oficios debajo de una enramada que estaba en el patio.³⁹

Después en 1524,⁴⁰ Hernán Cortés ejerciendo facultades como gobernador y capitán general, mandó señalar que se erigiesen la iglesia y las casas obispaes, en veinticinco solares al norte de la plaza mayor. Sin embargo, Cortés emprendió la expedición a las Hibueras y en su ausencia, se apoderaron del gobierno, el factor Gonzalo de Salazar y el veedor Pedro Almindéz Chirinos, quienes se dieron tiempo para terminar en 1525, las obras de la iglesia mayor de prestado.⁴¹

El sitio en el que ofició misa el obispo electo fray Juan de Zumárraga, desde su llegada en 1528, fue precisamente en la iglesia mayor fundada por Hernán Cortés.⁴² Ésta se ubicaba en la plaza mayor, en lo que hoy es el atrio de la catedral, al sur de la línea de las calles del Arzobispado; situada de oriente a poniente con la puerta principal hacia él y la otra, en el costado al sur.⁴³ Era tan pequeña la iglesia, mal construida y ruinosa, que cuando concurrían los españoles, era preciso echar fuera de ella a los indios:

[...] ay mucha nescesydad que se haga y edifique / esta iglesia catedral porque a ella concurren toda la mas / gente desta cibdad a oyr los divinos oficios y sermones / y no caben en ella la mayor parte de la gente y muchos yndios / naturales y de otras partes concurren a ella / en mucho numero a oyr misa y los dichos divinos oficios y quando / los españoles vienen amisa ay nescesydad de echar / fuera della a los yndios que por por(sic) ser tan estrecha y / muchos de los españoles se ban fuera della a otras partes / por no caber en la iglesia.⁴⁴

³⁸ *Ibid.*, p. 293.

³⁹ Guillermo Porras Muñoz, “Las diversas casas de Fray Juan de Zumárraga”, en *Personas y lugares de la ciudad de México. Siglo XVI (Primera serie)*, México, UNAM-IIH, 1988, pp. 15–43.

⁴⁰ *Vid.*, Antonio de Herrera y Tordesillas, *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar oceano o décadas*, Tomo II, Década III, Libro IV, Capítulo 8, Madrid, ImpRINRF, 1726, p. 122, descargado y consultado en línea el 21 de octubre de 2013, a través de IA: <http://archive.org/details/generaldehechosd02herr>.

⁴¹ *De prestado*. De modo precario, con poca estabilidad o duración. *Vid.*, *Diccionario de la lengua española de la RAE*: <http://lema.rae.es/drae/?d=drae&val=prestado>, consultado en línea el 20 de octubre de 2013.

⁴² *Vid.*, Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de Nueva España, 1505–1818*, Tomo II México, ALR, 1942, Documento Núm. 101.

⁴³ “Interior de la ciudad de México”, en *México en 1554. Tres diálogos latinos de Francisco Cervantes de Salazar (Edición facsimilar)*, México, UNAM-IIH, 2001.

⁴⁴ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Folios 51v–52f, 2 de enero de 1543.

Más tarde, el 21 de marzo de 1530, se celebró un contrato de compra-venta, entre fray Juan de Zumárraga y Hernando Medel, apoderado de los carpinteros Martín López y Andrés Núñez, aquellos que habían ingeniado la construcción de los trece bergantines para lograr el asedio militar de la gran Tenochtitlán. En dicho contrato, Zumárraga compraba los solares de estos dos encomenderos para la construcción de sus casas obispales y cárcel.⁴⁵

Tras la emisión de la bula *Sacri Apostolatus Ministerio* por Clemente VII, el 2 de septiembre de 1530, se erigía la iglesia catedral en la ciudad de México bajo la advocación de la Asunción, pero hasta el 8 de julio de 1547, se elevaría su dignidad a metropolitana por las bulas de Paulo III.

Mientras que en la ciudad de Valladolid, Zumárraga era consagrado con la plenitud episcopal y reclutaba misioneros, en la ciudad de México, la Segunda Audiencia Gubernativa recibía instrucción del Emperador para que ejecutara a la brevedad las bulas de erección de la iglesia. Por ello, el provisor Alonso López y Bernardino de Santa Clara, procurador de la ciudad, representando al obispo, tomaron posesión de la diócesis el 28 de diciembre de 1533, en una ceremonia bajo la cual, el provisor, “quien por señal de haberla tomado, sentose en una silla del coro [y] arrojó al pueblo ciertos tejuelos de plata”.⁴⁶

Al año siguiente, regresó Zumárraga y empezó a officiar misa en la iglesia catedral. Ésta fue construida y reedificada en varias ocasiones en el siglo XVI, según las informaciones de diversos cronistas.

Uno de los problemas medulares en la construcción de los edificios principales de la ciudad de México fue la carestía de materiales, al grado de que muchos vecinos robaban piedra de los muros que retenían la orilla de la isla. La construcción de la primera catedral no se libró de esto, pues se alzó en el recinto externo del Templo Mayor, guarneció su altar mayor sobre el *coatepantli mexicana*⁴⁷ y reutilizó algunos ídolos de piedra que tenían los indios en su posesión para que sirviesen de basas para las columnas.⁴⁸

En una real cédula del Príncipe Felipe de 1551 que inserta el texto íntegro de una real cédula de la reina Isabel de Portugal, se dice que comenzó a traerse piedra necesaria para las obras

⁴⁵ Vid., Apéndice Documental, Documento XXIV. En el documento se expone que el obispo electo pagó a los dos encomenderos 1,640 pesos por la compra de dos terrenos que destinó para las casas obispales y cárcel; ACCMM, RC, Libro 2, Núm 41, Valladolid, 26 de octubre de 1536, *Real cédula para que los oficiales reales de la Real Hacienda concedan los reditos de la cuarta obispa en beneficio de la fábrica de las casas obispales*.

⁴⁶ Vid. *Supra*, Mariano Cuevas, p. 238.

⁴⁷ *Coatepantli*. En náhuatl significa muro de serpientes y es un motivo arquitectónico de carácter ornamental formado con esculturas de serpientes que rodeaban muchos edificios de las culturas mesoamericanas. Es posible que estuviera dedicado a Quetzalcóatl. Ejemplos magníficos de “coatepantli” pueden observarse en los sitios de Tollan-Xicocotitlan, Tenayuca, Templo Mayor y en Tlatelolco, entre otros. También, puede verificarse la reutilización de estos motivos arquitectónicos en el basamento del Antiguo Palacio de los Condes de Santiago de Calimaya (actual Museo de la Ciudad de México), en el cual se conserva en la esquina inferior derecha, un petroglifo de una cabeza de serpiente. Vid., Ignacio González Polo, *El palacio de los Condes de Santiago de Calimaya*, México, UNAM-IIE, 1973.

Esta costumbre propia del siglo XVI, de reutilizar materia prima de los antiguos templos indígenas no sólo refleja esta idea renacentista de rememorar la grandeza de la Antigüedad, sino la apropiación y superposición de los espacios conquistados a la usanza de la tradición romana.

⁴⁸ AGI, PatRI, 183, No. 2, Ramo 11, s/f, *Memorial sobre la fundación y primeros capitulares de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 20 de octubre de 2013; Vid. *Supra*, Antonio de Herrera y Tordesillas.

de la iglesia catedral, provenientes de Ixtapalapa y que además, se hicieron diligencias para transportar en canoas, los materiales necesarios para su construcción.⁴⁹

Para darnos una idea cabal de cómo era esta iglesia primitiva del siglo XVI y las condiciones tan precarias de las que adolecía, me remitiré al segundo diálogo latino de Francisco Cervantes de Salazar, que describe la iglesia catedral de la ciudad de México, a través del coloquio entre los vecinos Zuazo y Zamora y el forastero Alfaro:

Alfaro Así lo oí decir a muchos cuando estaba yo en España. ¿Qué iglesia es ésa que se ve en medio de la plaza?

Zamora Es la catedral, dedicada a la Virgen María.

Alfaro ¿Qué es lo que dices? ¿Allí es donde el arzobispo y el cabildo celebran los divinos oficios, con asistencia del virrey, de la audiencia y de todo el vecindario?

Zuazo Ciertamente, y no hay dónde se tribute mayor culto a Dios.

Alfaro Dá lástima que en una ciudad a cuya fama no sé si llega la de alguna otra, y con vecindario tan rico, se haya levantado en el lugar más público un templo tan pequeño, humilde y pobremente adornado; mientras que en España no hay cosa que a Toledo (ciudad por lo demás nobilísima) ilustre tanto como su rica y hermosa catedral. Sevilla, ciudad opulentísima, es ennoblecida por su excelso y aun mucho más rico templo. Pero qué mucho, si hasta las iglesias de los pueblos son tan nobles y tan superiores a los demás edificios, que siempre es lo más digno de ver que hay en cada lugar.

Zamora Por ser muy cortas sus rentas no ha podido edificarse un templo correspondiente a la grandeza de la ciudad, a los que agrega haber carecido prelado en estos últimos cinco años. Más pues que ya tiene a fray Alonso de Montúfar, pastor eminente en religión y en letras, hay grandes esperanzas de que muy pronto quedará hecho como se debe y como tú deseas.⁵⁰

De la primera iglesia catedral de planta basilical de tres naves, no quedaron como recuerdo sino algunos capiteles octagonales de las columnas, el arranque de algunos muros con estuco pintado y restos de tres escalones de dos altares decorados con azulejos, que pueden verse hoy en el atrio de la actual iglesia catedral de México.⁵¹ Se cambió su orientación original de oriente

⁴⁹ Esta necesidad también se hace constante en diversas actas capitulares de la iglesia catedral de México, que van desde 1539 a 1542. Esto se desarrollará con mayor detenimiento en el capítulo siguiente.

⁵⁰ *Vid. Supra, México en 1554...*, pp. 35–36.

⁵¹ Los descubrimientos arqueológicos de cada uno de los elementos arriba mencionados, fueron a partir de las excavaciones efectuadas por Antonio García Cubas (1881) y por el INAH a través de la DMH (1982), bajo la tutela del arquitecto Jaime Ortiz Lajous y de la arqueóloga Alejandra Rodríguez Díez. Para alcanzar la cima de los altares había que subir tres peldaños decorados; los peraltes estaban recubiertos con mosaicos de cerámica vidriada de talavera (azulejos) que representaban a niños asidos a un jarrón

a poniente según la tradición medieval, por una ubicación norte a sur.⁵²

Del mismo modo, subsiste la portada original de la vieja iglesia catedral, aquella a la que me he referido como efímera, ruinoso o de carácter “de prestado”, que es la misma que hoy se conserva en la fachada del templo de La Purísima Concepción del Hospital de Jesús.⁵³

En el año de 1562, se celebró una ceremonia solemne para la consagración de los primeros cimientos de la nueva iglesia catedral de México. En ella, el virrey, el arzobispo y los cuatro caciques de Tlatelolco, Tenochtitlán, Tlacopan y Texcoco, presidieron la ceremonia en sus sillas de petate, presenciando las danzas de un guerrero águila y de dos guerreros tigres que portaban en sus manos alcatraces.⁵⁴

Este acontecimiento, también lo legó el historiador de nobleza chalca, Domingo Francisco de San Antón Muñón Chimalpahin Quauhtlehuanitzin:

También entonces se abrieron los cimientos para empezar a construir la iglesia mayor de México; apareció el tepetate, se excavó hasta llegar al tepetate. Bendijo [el inicio de los trabajos] el arzobispo don fray Alonso de Montúfar, y asistió el señor virrey don Luis de Velasco el Viejo; se hizo una procesión, y colocaron al fondo de los cimientos una cruz encerrada en una especie de urna de calicanto.⁵⁵

La iglesia catedral de la ciudad de México fue fundada por una real cédula de Felipe II, su fecha y lugar en el Pardo a 4 de mayo de 1569, que instituía la ejecución de este proyecto por el alarife

con flores y a unos pequeños arcos. Por su parte, la huella está hecha de ladrillos y lleva azulejos de forma rectangular esquinada, de diseño fitomorfo, en colores azul cobalto y amarillo ocre sobre un fondo blanco. A su vez, tiene intercalados pequeños azulejos cuadrados con diseños de peces y cisnes; mientras que en la huella del segundo escalón, se encontró un azulejo con la representación de un fraile. Es interesante lo que nos remiten los informes de la excavación de 1982, pues señalan la huella del desplante de la mesa de los oficios con piezas que sugieren policromado y con motivos florales. Finalmente, pueden verse casos similares de diseños de azulejos y escalinatas, con los hallados en la fuente del ex convento de Santa Teresa La Antigua. *Vid.*, Rosa Guadalupe de la Peña, “Azulejos encontrados *in situ*: Primera catedral de México”, en *Ensayos de alfarería prehispánica e histórica de Mesoamérica*, Mari Carmen Serra Puche y Carlos Navarrete Cáceres (Ed.), México, UNAM–IIA, 1988, pp. 417–440; Gabriel López Arenas, *Rescate arqueológico en la catedral y el sagrario metropolitano. Estudio de ofrendas*, México, INAH, 2003; María Concepción Amerlinck de Corisi, “El atrio de la catedral de México”, en *Boletín de Monumentos Históricos*, Tercera época, Núm. 2, México, INAH–CNMH–CONACULTA, 2004, pp. 5–15.

⁵² Cabe referir que la razón por la que se cambió su orientación, fue cuando empezó a hundirse poco después de su cimentación en el año de 1562, y se optó por asentarla en un pedraplén que estaba sostenido por una base de estacas. *Vid.*, Isidro Sariñana, “Suplemento 2: La catedral de México en 1668”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, Núm. 37, México, UNAM–IIE, 1969, p. 12.

⁵³ *Vid.* Guillermo Tovar de Teresa, “La portada principal de la primitiva catedral de México”, en *Boletín de Monumentos Históricos*, Tercera época, Núm. 12, México, INAH–CNMH–CONACULTA, 2008, pp. 95–96; Eduardo Báez Macías, *El edificio del Hospital de Jesús. Historia y documentos sobre su construcción*, México, UNAM–IIE, 2010, pp. 116–118.

⁵⁴ *Vid.*, Luis G. Serrano, *La traza original con que fue construida la catedral de México por mandato de su majestad Felipe II*, México, UNAM–ENArq, 1964; *Ápud.*, *Anales de Tlatelolco*, Rafael Tena (Trad.), México, CONACULTA, 2004; *Fuentes para la historia de México. Anales de Tlatelolco, Códice de Tlatelolco*, México, ALR, 1948.

⁵⁵ Domingo Chimalpahin, “Séptima relación, 1562–1563”, en *Las ocho relaciones y el memorial de Colhuacan*, Rafael Tena (Trad.), Tomo II, México, CONACULTA–Cien de México, 2003, p. 215.

Claudio de Arciniega, maestro mayor de la iglesia catedral y obrero mayor de la Nueva España. Se trata de un pequeño papel del siglo XVI, de 42 x 57cm, en el que se encuentra perfectamente dibujada la traza de la iglesia catedral de México, bajo la escala gráfica de 50 pitipiés lineales.⁵⁶ El color de la tinta empleada para delinear la demarcación fue negro degradado en color sepia y los macizos de sus muros, están iluminados con aguadas de color gris azulado o tinta negra.⁵⁷

Volviendo a la erección canónica, veremos que la Bula *Sacri Apostolatus Ministerio*, establece el carácter ideal en el que debería de ser fundada la iglesia catedral de México, la creación de su gobierno senatorial o cabildo eclesiástico, y las potestades, facultades, privilegios y obligaciones que heredaría su obispo. Este documento establecía que el territorio de la ciudad debía ser extenso, vasto y hermoso, de tal manera que en ella morasen y habitasen más de veinte mil vecinos. Además, el sumo pontífice mandaba erigir e instituir en la ciudad, una iglesia catedral insigne bajo la advocación de Santa María y que fuese regida por el obispo de México, quien debía de predicar la palabra de Dios y encauzar sus esfuerzos para la conversión de los fieles a la misma fe. Asimismo ordenaba la creación de su cabildo de canónigos, con las insignias, jurisdicciones y preeminencias episcopales. También condecoraba con el nombre de México a la ciudad y a todos sus vecinos y habitantes, señalando que Carlos I o en su representación, el Real Consejo de las Indias estipulara sus confines. Por lo que toca a las obligaciones de su prelado, éste podía ejercer lícita y libremente en la ciudad y diócesis, la jurisdicción, autoridad y potestad episcopal; percibir y llevar los diezmos, primicias y derechos a la manera que conviniese para su diócesis.⁵⁸

Empero, no bastaba con tener una iglesia instituida. El nuevo prelado también requería de un foro legítimo o senado, que le ayudase a gobernarla y a sostener con lustre el culto divino en su iglesia episcopal.

⁵⁶ *Pitipié*. Línea dividida en partes iguales que corresponden a los tamaños proporcionales de un diseño, sea por pies, palmos, varas, etcétera. Se llama también escala. *Vid.*, Pedro Joseph Márquez, *Apuntamientos por orden alfabético pertenecientes a la arquitectura donde se exponen varias doctrinas de Marco Vitruvio Polion*, Tomo III, Fojas 94v–95f [Manuscrito de la BNE]. El pitipié es la tercera parte de la vara castellana, es decir, el pie castellano, que equivale a doce pulgadas o dieciséis dedos. *Vid.*, *Diccionario de la lengua española de la RAE*: <http://lema.rae.es/drae/?d=drae&val=pitipie>, consultado en línea el 20 de octubre de 2013.

⁵⁷ *Vid.*, Apéndice Gráfico–Planos, Lámina VI; *Vid. Supra*, Luis G. Serrano...

⁵⁸ *Gaceta de la Arquidiócesis de México*, Vol. XXII, Núm. 9–10 (septiembre–octubre), México, APM, 1982.

CAPÍTULO II EL CABILDO CATEDRAL METROPOLITANO (ca. 1528–1548)

II.1 CABILDO, UNA PALABRA, DOS INSTITUCIONES

La palabra “cabildo” define a la corporación o colegio de clérigos, constituida por la autoridad eclesiástica y adscrita a una determinada iglesia (catedral o colegial)¹ para promover la liturgia, es decir, el orden y forma de llevar a cabo las ceremonias de culto religioso.

El vocablo no sólo es aplicable a las instituciones temporales como los cabildos municipales o ayuntamientos (alcaldes y regidores) que se encargan de la administración de las ciudades, villas y pueblos, sino que su raíz latina *capitulum*, y los adjetivos “capitular” y “capitulares” siguen haciendo referencia a las personas o asuntos de los cabildos eclesiásticos. No disfruta de esta distinción el sustantivo “capítulo”, que aunque señala el lugar de reunión en el que se celebran juntas tanto de índole secular como clerical, puede ser aplicado a la reunión misma de cualquiera de las diferentes órdenes religiosas.

Además de los adjetivos arriba mencionados, se debe añadir el verbo “ayuntar” que tiene relación con los cabildos eclesiásticos, por aludir la función de “co-rregir”, esto es, compartir permanentemente la administración del orden y gobierno de un espacio geográfico como las ciudades, con el ayuntamiento secular. Inclusive, si se deriva el verbo, éste también puede significar: juntar, conciliar, procurar, ofrecer, adquirir, servir de mediador y aun de negociar.

El ayuntamiento temporal tiene un origen muy lejano pues no sólo se remonta a la Europa medieval² de la que somos herederos vía España, sino que proviene de un tiempo más remoto, desde el *municipium* o municipio romano, que albergaba a una ciudad principal y libre, la cual se gobernaba por sus propias leyes y magistrados, llamados decuriones.³

En el devenir del siglo XVI, en los territorios americanos se ensayaron formas para implantar el dominio de la jurisprudencia castellana en torno al ayuntamiento. En una primera fase de este proceso estuvo a cargo de pequeños grupos armados para someter poblaciones y territorios inmensos por medio de las capitulaciones.⁴ Aunque de entrada el océano separaba cualquier control por parte de la monarquía hispánica, se pretendía legitimar y hacer perdurables los logros que forzosamente necesitaban el reconocimiento del rey. Esta necesidad de mantener

¹ Vid., Quintín Aldea Vaquero *et al.*, “Cabildos”, en *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Tomo I, Madrid, IEFz, 1972–1975, p. 299.

² Vid., Luis Weckmann, “Introducción”, en *La herencia medieval de México*, México, ColMex, 1973.

³ *Ibid.* Decurión. (Del latín *decurio*, *-onis*). Jefe de una decuria. En los municipios romanos, individuo de la corporación que los gobernaba, a modo de lo senadores de Roma. Vid., *Diccionario de la lengua española de la RAE*: <http://lema.rae.es/drae/?d=drae&val=decuri>, consultado en línea el 21 de octubre de 2013.

⁴ *Capitulaciones*. Contratos en los que un explorador y la Corona fijaban los términos sobre la forma de efectuar una empresa de conquista, en la cual el monarca delegaba su autoridad en manos del explorador o conquistador. El costo de la empresa era a cargo del que organizaba la expedición, que de algún modo procuraba recuperar lo invertido. Se estipulaban los derechos que se reservaba la Corona en los territorios por descubrir y los privilegios concedidos a los que intervenían en la empresa. Vid., Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, p. 68.

en todo momento los vínculos con la sociedad hispana, fue un factor decisivo que obligó a los conquistadores a frenar sus impulsos de autogobierno y de aceptar e incluso de requerir, la participación del brazo burocrático que hacía valer la supremacía del rey.

Una de las mejores pruebas de esta mutua necesidad entre el conquistador y la monarquía, sucedió precisamente en la esfera del gobierno local, es decir, con el establecimiento del ayuntamiento. Éste fue de gran utilidad para que el rey y los conquistadores fundaran los cimientos de nuevas ciudades en América. Así lo demostró Hernán Cortés, que a partir de la fundación del Ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz, justificó su precipitada fuga de Cuba, al mismo tiempo que edificaba los cimientos de una nueva sociedad.⁵

Sin entrar en más detalles, la gran habilidad del conquistador extremeño fue el haber aprovechado todos los recursos políticos a su alcance para fundar el primer ayuntamiento en América, pues practicó una defensa eficaz que contrarrestara su delito de traición, al partir de Cuba sin la autorización de Diego Velázquez, gobernador de la isla y representante del rey. Utilizó el favor de los soldados a su mando para que dejaran sus funciones militares y se constituyesen en un pueblo dotado con plenas facultades para elegir gobernantes. Así, a partir de 1519, el cabildo veracruzano sería la autoridad competente que diera a Cortés el título de Capitán General, con el cual tomaron validez sus actividades militares y diplomáticas. Y como si fuera poco, legitimó su figura como autoridad, pues daba cuenta directa a la Corona de sus avances como conquistador y sin intermediarios de ningún tipo, como lo había sido antes el gobernador de la isla de Cuba.

Con el párrafo anterior, se puede constatar la gran importancia que tuvo el cabildo para la fundación de nuevas ciudades y villas en la primitiva Nueva España, pues fueron las instituciones que con previa autorización del rey, fundaron pueblos, establecieron cabildos y poderes.

Los ayuntamientos o cabildos, cumplían dos funciones elementales en la apropiación legal y organizada del territorio. En primer lugar, era la instancia encargada de consolidar el reconocimiento y autorización del rey, quien como soberano de la tierra, era el *señor* en el viejo sentido feudal de la autoridad, de todas las poblaciones establecidas bajo su nombre de dominio. En segundo lugar, el cabildo organizaba la vida cotidiana de la población, traducida en la distribución de tierras, indios, solares, materiales de construcción, etcétera, y decidía las formas para el abastecimiento de los granos y alimentos, la impartición de justicia, policía y seguridad militar.

En sí, su presencia hizo que fueran el reflejo de corporaciones urbanizadoras de los espacios americanos y agentes del trasplante institucional de España a América en los primeros tiempos transatlánticos.

Por su parte, los cabildos eclesiásticos tenían a la diócesis como espacio geográfico de gobierno, y no al municipio como el caso de los seculares. Ésta abarcaba el distrito o territorio cristiano en que ejercía jurisdicción un prelado (abad u obispo). La palabra *diócesis* proviene del Imperio Romano y era la institución que designaba las divisiones administrativas del siglo III d. C. Un templo pertenecía a una parroquia; varias parroquias agrupadas corresponden a una diócesis y varias de éstas, se pueden congregarse en provincias eclesiásticas a la cabeza de la cual estaba una arquidiócesis.

⁵ Vid., Manuel Giménez Fernández, *Hernán Cortés y su revolución comunera en la Nueva España*, Sevilla, EEHS-CSIC, 1948, pp. 82–96 y 102–106.

En el reino visigodo de Hispania, desde el IV Concilio de Toledo (633 d. C.), se formularon disposiciones eclesiásticas en torno a la vida común de los obispos con parte de su clero.⁶ En ellas, la persona consagrada para este cargo, no podía haber sido procesada por herejía o haber contraído nupcias más de dos veces. Tampoco podían aspirar a él, los funcionarios públicos y curiales, los iletrados y los menores de cuarenta años. La elección correspondía a menudo al rey, aunque en ocasiones, el clero y pueblo de la diócesis ejercían este derecho sólo cuando era reforzado con la aprobación del obispo metropolitano.⁷

La conformación jurídica de los cabildos eclesiásticos en Europa Occidental data del siglo XII, cuando emergieron como organismos herederos del *presbiterium*, es decir, conjunto de presbíteros y de clérigos que rodeaban a los obispos en una ciudad determinada.⁸ Éstos gozaron de una nueva facultad: podían pedir consejo o consentimiento al *presbiterium* para disponer de todos los bienes de la iglesia. Además, sus miembros dejaron de ser conocidos como clérigos y presbíteros, por dos nuevas categorías conceptuales: dignidades y canónigos.⁹ En esta evolución histórica, los bienes colectivos de los canónigos (prebendas) se empezaron a distribuir según el grado de especialización de cada uno de sus ocupantes. Finalmente, se debe señalar que a partir de entonces, el cabildo catedral dejó de depositar la toma de decisiones sobre los hombros de un solo hombre (el obispo), pues al distinguirse como un colegio o cuerpo, la opinión de la mayoría sería su voz y fundamento.

América se ha visto como un espacio de experimentación, remedo y eco de los procesos europeos que formaron un entramado con las expresiones nativas del arte, la plástica y la música, revelando un fenómeno cultural insólito para las iglesias catedrales.

Ahora bien, la iglesia catedral, fue la entidad que enmarcaba la vida material de un cabildo eclesiástico. Se define como la iglesia principal de un obispado, llamada así por tener en ella *cátedra*, es decir, silla majestuosa en que presidía su obispo a modo de tribunal con el clero y el pueblo de la iglesia o feligresía.

Los cabildos de las iglesias catedrales americanas tuvieron dos secuencias de gobierno. La primera cuando regían en *sede plena* con el obispo en la diócesis y la segunda, en *sede vacante* cuando a falta de éste ya fuese por muerte, renuncia o traslado, administraban la diócesis sin perder su preeminencia política como institución.

El obispado o diócesis como territorio jurisdiccional del obispo se trasladó a las Indias, en donde se subdividió en parroquias y doctrinas, es decir, divisiones eclesiásticas donde se instruían respectivamente, a las primeras generaciones de hispanos y a los naturales. La parroquia estuvo bajo la dirección de un cura secular o un seglar, subordinado al obispo. Por su parte, la doctrina estaba ubicada en torno a un convento o parroquia, en que se llevaba a cabo la enseñanza y conversión de los naturales a la fe católica. La administración de los obispados exigió la participación y colaboración de un buen número de curas (organizados en curatos) y de toda una gama de funcionarios que los aconsejaban en sus tareas de índole pastoral, administrativas y de gobierno.

⁶ Vid. *Supra*, Quintín Aldea Vaquero *et al.*, “Cabildos” ..., p. 299.

⁷ Vid., Juan Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América (en latín y castellano)*, 7 vols. Madrid, ImpPM, 1859–1867, consultado en línea el 21 de octubre de 2013, a través de Internet Archive: <http://archive.org/details/coleccindecnone00ramigoog>.

⁸ Vid. *Supra*, Óscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral...*, pp. 14–15.

⁹ *Ibid.*, p. 15.

Toda corporación debía estar reglada por leyes o estatutos, y las iglesias catedrales no fueron la excepción. Los estatutos de éstas normaban la vida interna del cabildo y de sus integrantes. En ellos, se especificaban las funciones y actividades de cada uno de sus miembros y todo aquel empleado que realizara alguna labor para la iglesia catedral. En este reglamento interno, se estipulaban los estipendios, los permisos en caso de ausencia o enfermedad, la distribución del rezo, canto de las horas canónicas, etcétera.

En la actualidad, los cabildos de las iglesias catedrales han perdido su vigencia social y en algunos casos incluso han sido suprimidos; no es inusual que alguien evoque la figura de los canónigos como individuos con una vida cómoda y que se contentan con ir ascendiendo de manera burocrática en su carrera eclesiástica. Sin embargo, esto no sucedió en otras épocas. En antaño además de la obligación de organizar y realizar todo lo referente al culto y liturgia de la iglesia catedral, los integrantes de los cabildos eclesiásticos ejercían papeles destacados y de suma trascendencia para la sociedad, gobierno y economía de las ciudades bajo el régimen de los monarcas hispanos.

Es preciso mencionar los dos tipos de cabildos eclesiásticos que se fundaron en América. Con el nombre de *cabildos metropolitanos* se conocían aquellos que se fundaban en una metrópoli, mientras que las *colegiadas* fueron corporaciones de canónigos erigidos en una ciudad o iglesia importante, por razón histórica o demográfica, que no gozaban de la preeminencia de un arzobispo u obispo.¹⁰ Sea cual fuere su tipo, todo cabildo eclesiástico americano, se rigió por cuatro conceptos interpretativos: tradición, colegialidad, corresponsabilidad y persona moral.¹¹

El concepto de *tradición* hacía referencia a la acción de transmitir la identidad y saberes jurídicos del cabildo eclesiástico como cuerpo, de generación en generación y más allá de la existencia misma de sus miembros, pues garantizaba su existencia como institución. El canal mediante el cual se difundía era el oficio divino, que comprendió tres niveles de apreciación: oficial, general y local. El oficial es el más evidente en la historia del cabildo eclesiástico americano, pues era el discurso de la Iglesia cristiana universal; el general, era la correspondencia que guardaban entre sí los cabildos catedrales en América, y el local, que hacía referencia a la institución aquí estudiada: el cabildo catedral de México.

Por su parte, el concepto de *colegialidad* aludía a las acciones de reunir y juntar que tenían los cabildos eclesiásticos americanos. Es decir, el de la ciudad de México, no sólo incluía el espacio de reunión de sus miembros sino los enlaces mediante los cuales era representado como un todo. Esta figura interpretativa no era otro que el consenso de la mayoría, que lo dotaba de cohesión y le permitió éxito en sus gestiones.

La *corresponsabilidad* se distingue del segundo concepto, como los mecanismos mediante los cuales se asumían los cabildos catedrales hacia afuera de su espacio local y en cuanto a la doctrina, el culto y el gobierno. Es decir, el radio de acción de una iglesia catedral como sede obispal y las tareas desempeñadas por sus miembros para dirigir el gobierno de todos los territorios de su diócesis.

¹⁰ Vid. *Supra*, Quintin Aldea Vaquero..., p. 300. De esta segunda clase sólo se creó en las Indias muy tardíamente, la de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la de México.

¹¹ Vid., Óscar Mazín, *El cabildo catedral de Valladolid...*, pp. 33–37. Para efectos de esta investigación, se retomaron los postulados de cada uno de estos conceptos, pero adaptándolos a la temporalidad de estudio, con sus respectivas peculiaridades.

Por último se tiene el concepto de *personal moral* que dotaba de sustento jurídico a todo cabildo catedral americano como sujeto de derechos y obligaciones. Desde su fundación, asumía vínculos con otras instituciones de la sociedad y en ella cabían sus privilegios e inmunidades. Es posible distinguir rasgos de identidad con respecto a otros cabildos catedrales y sujetos jurídicos. En el caso de la institución de estudio, se pueden analizar los litigios que el cabildo catedral de México tuvo con otras sedes obispales y ante las autoridades temporales, tanto locales como trasatlánticas.

II.2 EL CABILDO ECLESIAÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CA. 1528–1548)

¿Cuáles fueron las épocas de la historia del cabildo catedral de México entre 1528 y 1548? ¿Qué problemas, elementos, discusiones y resoluciones se dieron ocasión en cada una? Para la historia de la iglesia catedral de México como la de cualquier otra de América, se advierten dos momentos cardinales en su historia tradicional. Por un lado está el de su erección provisional (primera época) y por el otro, la narración de su historia a través de las actas capitulares (segunda época).

En la primera época (ca. 1528–1535), el cabildo catedral de México, tuvo más un carácter trashumante que sedentario, originado por varias condicionantes propias de los cabildos catedrales americanos: escasos obispos, diócesis inmensas, lejanía y lentitud en la correspondencia con la corte de España, condiciones urbanas precarias, sitios malsanos y órdenes religiosas que se apartaban de la autoridad episcopal y que buscaban el favor de la administración secular.¹²

Además de estas condicionantes, se deben añadir las particularidades propias de cada ciudad. El cabildo catedral de México, entre estos años, dio cuenta de la llegada de sus primeros protagonistas mediante la presentación de sus prebendas por parte del Emperador. En esta época, se trató de asegurar su permanencia y continuidad; sin embargo, esto no se logró pues su personal no dejó de ser errante, provisional, efímero y con pocas expectativas para residir definitivamente en la ciudad.

En la segunda época (1536–1548), el cabildo catedral de México no sólo se arraigó jurídicamente frente a las autoridades eclesiásticas y temporales del espacio ciudadano, sino que empezó a dar recuento de su acontecer cuando celebró su primera reunión en 1536.¹³

Antes de entrar de lleno al análisis de las dos épocas de los primeros atisbos del cabildo catedral de México, me parece pertinente definir como estuvo constituido este cuerpo colegiado y qué oficiales lo apoyaron en su administración y gobierno internos.

Los cabildos catedrales americanos tomaban su potestad de las bulas de erección de sus obispados. Esta clase de documentos pontificios definían la autoridad general del cabildo, sus poderes y funciones. La bula de erección de México data de 1534 y estableció la formación de un cuerpo colegiado de veintisiete miembros generalmente llamados capitulares.¹⁴ También señaló la adscripción de dieciocho sujetos para que ocupasen los oficios menores.

¹² *Ibid.*, p. 80.

¹³ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento I.

¹⁴ *Vid.*, John Frederick Schwaller, *The church and Clergy in Sixteenth Century Mexico*, Albuquerque, UN-MPss, 1987, p. 13.

Desde la erección provisional de la iglesia catedral de México (1532)¹⁵ se da cuenta de la adscripción de los primeros sujetos para las prebendas y oficios menores de su cabildo catedral. Debemos de recordar que en las iglesias catedrales, la música fue parte esencial en la liturgia y por ende la presencia de oficiales del coro que se encargasen de la realización de esta labor. Además de la misa, las fiestas patronales, las misas funerarias, las procesiones dentro y fuera del templo y las festividades extraordinarias, como la llegada de los virreyes y de los arzobispos, estaban aderezadas con el tañido de la voz e instrumentos del coro de la iglesia catedral.

El cabildo catedral de México estaba dividido en cuatro categorías: dignidades, canónigos, racioneros y medios racioneros. A las dignidades les correspondían las prebendas honoríficas dentro del cabildo eclesiástico y tenían un orden jerárquico: el deán, el arcediano, el chantre, el maestrescuela y el tesorero. Tras las dignidades venían los canónigos, los racioneros y los medios racioneros.

En un principio se había proyectado ocupar un quórum capitular de veinte y siete prebendas, con el argumento de que la población española de la Nueva España creciera en número y se desarrollara propiamente como una ciudad. Sin embargo, esto no pudo conseguirse con éxito y antes bien, sólo se logró la ocupación de una fracción de estos miembros.

El cabildo catedral de México tenía señaladas numerosas obligaciones en la bula, que estaban basadas en la tradición de la jurisprudencia hispana, haciendo de él un cuerpo político-administrativo de gobierno. En sí, se desempeñó como un senado, es decir, un cuerpo colegiado y co-legislador, en el que sus sujetos sólo podían ser elegidos, sustituidos y removidos por designación del Emperador, en virtud a sus grados universitarios y a la trayectoria de sus carreras eclesiásticas. Del mismo modo, no sólo se dedicó a la recolección de la gruesa diezmal, sino a otras tareas fiscales en ausencia del prelado, pues asumía por completo el gobierno interno de la diócesis.¹⁶

Además de estas facultades, los miembros del cabildo catedral apoyaron a fray Juan de Zumárraga en otras tareas que atañían a la impartición de justicia dentro de la diócesis. Cabe destacar, que algunos de ellos fungieron como fiscales y notarios de la inquisición episcopal,¹⁷ otros se ocuparon del provisorato, del juzgado de testamentos, de los aniversarios, capellanías y obras pías, y algunos más, ejercieron de jueces provisos de indios y formaron parte de la junta de jueces sinodales en los concursos para nombrar curas párrocos.

El cabildo catedral debía reunirse con regularidad, para discutir y votar sobre tres ejes temáticos: cabildo, iglesia y catedral. En el eje *cabildo*, se contenían todo lo referente con la mesa capitular y los estipendios de los prebendados; los privilegios y las facultades otorgadas por

¹⁵ Vid. Apéndice Documental, Documento XXV.

¹⁶ Vid. *Supra*, Gabriela Oropeza Tena, *Las actas del Cabildo...* Comparto con la autora la afirmación de que aunque el obispo fuese removido de su cargo, ya sea por muerte, renuncia o traslado a otro obispado, el cabildo de la catedral permanecía y ejercía todo su poder como cabeza de la diócesis, era éste el que le daba continuidad al gobierno.

¹⁷ Vid. AGN, Inq, Vol. 42, Exp. 8bis, 2 fojas, 1536. *Proceso del santo oficio de la Inquisición contra Antonio Anguiano, por bigamo*. Juez: Fray Juan de Zumárraga. Fiscal: Doctor y tesorero de la iglesia catedral, Rafael de Cervantes. Secretario. Martín de Campos; AGN, Inq, Vol. 14, Exp. 17bis, 4 fojas, 1536. *Proceso de este santo oficio de la Inquisición contra María de Espinosa, esclava que solía ser de Andrés Espinosa, por blasfema*. Juez: Fray Juan de Zumárraga. Fiscal: doctor y tesorero de la iglesia catedral Rafael de Cervantes.

el Emperador y las presentaciones de nuevos integrantes a él. En el eje *iglesia*, se incluían los diezmos; la regulación de los órdenes mayores y menores eclesiásticos; los derechos, obvenciones y emolumentos parroquiales; la delimitación del perímetro del obispado y todo lo relacionado con la jurisdicción episcopal. En el eje *catedral*, se incorporaban asuntos relativos a los solares y fábrica material de su iglesia, a los repertorios del culto (liturgia, ceremonia y música) y sus medios de apropiación (mobiliario, ornamentos y libros) y a la educación (cátedras y saberes musicales).

Por lo general, con el nombre de capítulos o cabildos, se hacía referencia a las secretas y formales reuniones que tenían los cabildos catedrales americanos, y los protocolos de éstas se conservan en las actas capitulares. En la primera mitad del siglo XVI, el cabildo eclesiástico de México, solía reunirse entre dos y tres veces por mes, y en caso de haber un asunto emergente podía hacer reuniones extraordinarias.

Los libros de los cabildos catedrales son la espina dorsal de sus archivos. Su riqueza deja entender con mayor profundidad su historia y su vinculación con otras instituciones, permitiendo articular y dar sentido a los procesos históricos. Los datos que podemos recuperar del libro primero de Actas de Cabildo de la iglesia catedral de México, nos ofrecen información sobre la vida endógena de su gobierno y de cada uno de sus miembros. El formato de las sesiones de este libro es variable a lo largo del volumen; sin embargo casi todas las reuniones comienzan con la fecha, seguida por la lista de los asistentes e inmediatamente, aparecen los temas tratados y discutidos tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias, con o sin resolución.

En la mayoría de las actas, al margen aparece una apostilla o brevete de tres o cuatro renglones que resume su contenido para una mejor comprensión. En algunas ocasiones, las actas incluyen los sumarios de las discusiones y presentación de nuevos miembros, transcripción de letras y traslados completos de reales cédulas o reales provisiones para acatarse por el cabildo. Otras veces, solían ser lacónicas, sólo resumiendo las consideraciones finales.

Cuando se convocaba a reunión capitular, la preeminencia la llevaba el deán de la iglesia catedral quien estaba facultado para fungir como su presidente. Cuando se encontraba ausente el prelado, llamaba y establecía el orden de las votaciones. Después ayudado por un canónigo se encargaba del cómputo de los votos. En algunos casos, además de emitir su voto, cada miembro asistente a la sesión, expresaba su opinión sobre el asunto que se estaba tratando, de ser así las recomendaciones y críticas se asentaban en el libro de actas.

Por lo que nos refieren los libros de actas, los miembros del cabildo catedral de México solían congregarse en la sala capitular de la iglesia, teniendo terminantemente prohibido celebrar reunión en el coro, por ligero que fuese, ya que no estaba destinado para ello. Sin embargo, su primer cabildo catedral careció de sala capitular, o al menos no he encontrado fuente alguna que lo afirme. Muy posiblemente, en ausencia de este espacio, se haya reunido en la sacristía o en las casas arzobispales de fray Juan de Zumárraga, o en casa de algunos de sus miembros.

Ahora bien, me parece pertinente definir a cada uno de los prebendados (dignidades, canónigos, racioneros y medios racioneros) del cuerpo colegiado del cabildo catedral de México y del grupo de oficiales menores que los acompañaron entre los años de 1528 a 1548.

II.2.1 DIGNIDADES, CANÓNICOS, RACIONEROS Y MEDIOS RACIONEROS

El deán (del latín *decanus*), fue el miembro de más jerarquía dentro del cabildo catedral de México. De hecho, la corporación se llamaba a sí misma con el nombre de “deán y cabildo”. Tenía la función de presidirlo y debía velar por su orden y el de la iglesia. En esencia, fue su representante ante el virrey y los obispos de otras diócesis. En su ausencia, sin importar si era de carácter temporal o por un periodo más extenso, la presidencia recaía en la siguiente dignidad de menor categoría.

El arcediano (del latín *archidiaconus*), como segunda dignidad tenía como obligación particular, encargarse del examen de todos los candidatos para los sagrados órdenes y la asistencia al obispo en la ordenación y consagración de nuevos clérigos.¹⁸

La tercera dignidad, el chantre (del latín *cantor*) reglaba la música de los servicios de la iglesia catedral, es decir, llevaba la dirección del canto en las horas canónicas y enseñaba música a todas aquellas personas que servían en ella. También asumió otras actividades que estaban relacionadas con este arte, ya fuese dirigiendo músicos, organistas y cantores; eligiendo la música que se debía tocar; diseñando bitácoras de trabajo asignando a cada miembro del cabildo, las obligaciones eclesiásticas de oficio que tenían que cumplir, o bien su asistencia a la celebración de diversas misas del calendario litúrgico.

La dignidad del maestrescuela (del latín *magister scholae*) seguía en esta jerarquía. Interventía en todos los aspectos de la educación dentro de la diócesis, pues él era el experto en la enseñanza

¹⁸ Aquí me parece pertinente hacer una mejor puntualización sobre los dos órdenes o niveles de especialización, a que tenían alcance los estamentos clericales de la iglesia. Los órdenes menores de ordenación clerical que fueron vigentes en el siglo XVI eran el de ostiario, lectorado, exorcizado y acolitado; mientras que los mayores fueron de subdiácono o epístola, de diácono o evangelio y presbítero o de misa. El portero u ostiario es el primer grado y en él se consagraba al guardián de la iglesia que llama a los fieles al sonido de las campanas y que conservaba las cosas sagradas. Al lector se le confería el oficio de leer o cantar públicamente las santas escrituras en la iglesia, según los libros del canto litúrgico, además de ayudar al diácono en sus labores ministeriales, enseñando el catecismo al pueblo y bendiciendo hogares y bienes para consagrarlos a Dios. El exorcista hacía el oficio de imponer las manos sobre los posesos del demonio, recitar los exorcismos aprobados por la iglesia y presentar el agua bendita. Al acólito se le confería el poder espiritual de portar luces en el templo y de presentar el vino y el agua. *Vid.*, *Diccionario de la lengua española de la RAE*: <http://lema.rae.es/drae/?d=drae&val=orden>, consultado en línea el 21 de octubre de 2013. Para la explicación de los órdenes mayores *vid infra*. El postulante que había recibido alguno de los órdenes menores, pasaba a formar parte del clero y se le realizaba la primera tonsura clerical. A partir de 1959 con el Concilio Vaticano II, los antiguos órdenes menores de ordenación clerical (ostiario, lectorado, exorcizado y acolitado) fueron enmendados para ser llamados ministerios. Éstos pueden ser confiados a cualquier laico que haya recibido la primera comunión y por ello, no se considerarán únicamente reservados para los aspirantes al sacramento de orden sacerdotal. Los dos únicos que no fueron suprimidos por las necesidades actuales de los servicios a los altares de la iglesia, fueron el de lector y el de acólito. En teoría más no en práctica éstas dos instituciones debían ser ejercidas por varones. Sin embargo, con la publicación del Código de Derecho Canónico de 1983, se reformó una vez más el canon para que las mujeres laicas pudiesen asistir puntualmente (*ad actum*) al ejercicio de estos dos ministerios, conforme a derecho y en virtud de una delegación temporal, ya fuese en el cargo de lectoras, comentaristas, cantoras o suplentes. *Vid.*, *La misión profética de los laicos del Concilio Vaticano II a nuestros días*, Roma, PUG, 2001, p. 154, consultado en línea el 21 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books/about/La_misi%C3%B3n_prof%C3%A9tica_de_los_laicos_del.html.

de las ciencias eclesiásticas. Dentro de la iglesia catedral debía de educar a todos sus miembros y sirvientes en latín, gramática y materias afines. Cualquier persona fuese laica o clerical podía asistir a sus lecciones. Claramente bajo esta nominación de preceptor, este personaje debía tener algún grado universitario, debiendo ser bachiller en derecho o en artes. Además de las obligaciones arriba desglosadas, escribía las cartas que el cabildo le ordenaba, las sellaba con el sello del cabildo y custodiaba todos los papeles de la catedral, pues junto con el secretario del cabildo y el deán, tenía en su poder una de las tres llaves que custodiaban al archivo.

La última de las dignidades, el tesorero (del latín *thesaurarius*) supervisaba los negocios fiscales de la iglesia catedral. Esta responsabilidad abarcaba desde la apertura y cierre diario de la iglesia, mantenerla limpia y manejar día a día las eventualidades relacionadas con su estructura física, hasta lo que nos indica su etimología, de ser el encargado de atesorar, custodiar y distribuir los caudales de esta iglesia, incluyendo la guarda de las reliquias, alhajas, ornamentos, libros y bienes diversos. Como administrador compraba lo necesario para el servicio de la iglesia catedral y velaba por la recaudación del diezmo. Además, tuvo la facultad de despachar raciones de cera, vino y hostias para la celebración de la misa; guardaba los inventarios de todas las posesiones de la iglesia y generalmente manejaba los fondos del cabildo. Claramente el ejercicio de este oficio requería una buena inversión de tiempo y para aligerar sus tareas, casi todos los dignatarios del cabildo le acompañaron en calidad de asistentes.

En el texto de la bula de erección del obispado de México (1534),¹⁹ se estipuló que se debían nombrar sujetos para que ocupasen diez canonicatos con la percepción de una prebenda; empero los réditos diezmatorios impidieron el establecimiento de todos ellos hasta finales del siglo XVI. Estos personajes tenían como tarea la de cantar en el coro y la de celebrar diariamente misa durante la tercera de las horas canónicas y con la asistencia de todo el cuerpo colegiado de la iglesia catedral. Sin embargo, en las festividades cuando el prelado oficiaba, las dignidades y canónigos debían asistir. Fuera del servicio diario de asistencia, en general los canónigos no tenían otra obligación. Por ello, servían de manera simultánea como mayordomos, contadores, abogados y en otros oficios.

En la temporalidad de esta investigación, sólo proliferaron las canonjías de gracia, es decir, las que por dádiva real fueron otorgadas por los monarcas, para que los interesados fuesen aceptados en cada sede catedral americana.²⁰

¹⁹ *Vid. Infra.*

²⁰ Las canonjías que se instituyeron para los cabildos catedrales americanos fueron de dos tipos: las de gracia y las de oficio. Las *de gracia* se dieron de manera automática a la fundación de los obispados y sólo requerían de su legitimación por parte del Emperador y de la libertad de pase del Real Consejo de las Indias. En la mayoría de las ocasiones, fueron mercedes que se otorgaban a los interesados por una carrera eclesiástica ejemplar en la península y en otras, a ruego o sugerencia de los prelados americanos. Por lo que toca a las canonjías *de oficio*, éstas no aparecen como requisito en la bula de erección del cabildo catedral de México. Se crearon a principios del siglo XVII; dos de ellas aparecen mencionadas en el Concilio de Trento y las dos restantes fueron conferidas por derecho castellano. *Vid.*, Leticia Pérez Puente, “Cita de ingenios: Los primeros concursos por las canonjías de oficio en México, 1598-1616”, en *La iglesia en la Nueva España: Relaciones económicas e interacciones políticas*, Francisco Javier Cervantes Bello (Coord.), México, ICsyH-BUAP, 2010, p. 199. Los canónigos de oficio sólo podían recibir esta prebenda si cumplían con la formalidad del grado de doctores, maestros o licenciados en sagrada teología o derecho canónico. Se llamaron *de oposición* porque se convocaban a concurso varios contendientes para que ocupasen las cuatro vacantes de las canonjías: doctoral, magistral, penitenciaria y lectoral. El canó-

Siguiendo a los canónigos venían los racioneros y medios racioneros. A diferencia de las dignidades y los canónigos, los racioneros no tenían que ser presbíteros. Dados los cinco niveles del clero, los medios racioneros debían ser ordenados de subdiáconos y los racioneros de diáconos. Estos órdenes mayores requerían el voto de celibato y disfrutar de todos los prerequisites legales del clero. Aunque éstos dos no podían celebrar misa como los presbíteros, tenían funciones claramente definidas en las ceremonias de la eucaristía.²¹ En el siglo XVI, los subdiáconos normalmente leían las lecciones de la epístola, mientras que los diáconos leían los evangelios.²² La celebración de cada misa, normalmente involucraba la participación de un canónigo, un racionero y un medio racionero.

Se les llamaba racioneros y medios racioneros si recibían entera o media ración de la mesa capitular. Además, de ser ordenados en alguno de los órdenes mayores, debían saber cantar la epístola en el altar, así como las profecías, lamentaciones y lecciones en el coro. A diferencia de las dignidades y canónigos, no tuvieron el derecho de emitir su voto en las sesiones capitulares, salvo en las ocasiones permitidas por el derecho y la costumbre. Como los canónigos, desempeñaron otras actividades aledañas a su prebenda, como jueces de testamentos, capellanías y obras pías, jueces hacedores de diezmos y contadores de la iglesia catedral.

II.2.2 LOS OFICIALES MENORES

Bajo el cuerpo colegiado, venían oficiales que estaban al arbitrio del cabildo catedral y bajo la supervisión del prelado, que se ocupaban de la administración interna de su iglesia y de la música que aderezaba a los repertorios de la liturgia.

Una tarea ordinaria de los capitulares era la de nombrar a los oficiales menores durante sus sesiones de capítulo. El primer oficial menor electo era el *secretario del cabildo*, cargo indispensable para la oportuna expedición de sus negocios. Su ocupante debía asistir a todas las reuniones del cabildo, pues era el responsable de escribir correspondencia, extender actas y custodiar todos los documentos del archivo de la iglesia catedral, pues él era el individuo que daba fe a los escritos y actos celebrados en su interior.

Un segundo oficial fue el *pertiguero* (del latín *perticarius*), encargado de llamar a los capitulares a las sesiones extraordinarias o de *ante diem*, en las que se requería su presencia para tratar asuntos importantes y urgentes al servicio de la iglesia. También anunciaba durante las reuniones

nigo doctoral, era el asesor jurídico del cabildo catedral, que estaba graduado en derecho canónico o era el perito en cánones, es decir, era el abogado de la catedral. Se encargaba de la defensa de los derechos y bienes del cabildo, además de dirigir los negocios judiciales y dar su opinión sobre diversos asuntos. En lo que cabe a la canonjía magistral, su titular debía ser experto en teología, pues él sería el encargado de predicar los sermones programados o extraordinarios de la iglesia catedral. Por su parte, el canónigo penitenciario era el confesor oficial de la iglesia catedral y el maestro en teología moral. Finalmente, el canónigo lectoral o catedrático de las Sagradas Escrituras, era el individuo que tenía la obligación de explicar públicamente las lecciones de la Biblia o doctrina católica.

²¹ A finales del siglo XVI, el Emperador concedió raciones enteras con la obligación adicional de servir como maestros de capilla o sochantres. *Vid. Supra*, John Frederick Schwaller, p. 68.

²² *Ibid.*, pp. 17–18.

a las personas que serían recibidas en la sesión del día; asimismo, guardaba los documentos que llegaban cuando se estaba desarrollando una reunión. Además, tenía la obligación de ordenar las procesiones e ir a la cabeza de éstas, lo mismo cuando conducía a los capitulares hacia el coro, a la sacristía o al altar o del altar hacia la sala capitular o al coro. Solía asistir y acompañar a los que oficiaban misa en los altares, en los púlpitos y en el coro, haciendo honor a su etimología latina, por llevar en la mano una pértiga o vara guarnecida de plata.²³

En tercer lugar, estaba el *apuntador*, que junto con el secretario del cabildo tomaba nota de los capitulares asistentes en el coro, en las sesiones de capítulo y en cualquier otra actividad que requiriese con obligación su presencia. Su tarea principal era la de poner o quitar puntos de asistencia en el cuadrante.

El *contador* fue el encargado de administrar el diezmo de la iglesia catedral y de vigilar las cuentas de su fábrica y estaba al servicio de los jueces hacedores del diezmo y del mayordomo. Asimismo, se encargaba de despachar los negocios tocantes a la gruesa decimal y de custodiar los archivos referentes a este impuesto, pues hacía relación de los montos y escrituras, de los vales otorgados y de los ingresos de los años anteriores. Cuando era necesario desembolsar de estos fondos alguna cantidad de dinero, el cabildo le ordenaba que emitiera una libranza u orden de pago para que el mayordomo la entregase al cabildo.

En lo que respecta a la primera mitad del siglo XVI, el cargo de *abogado* fue ejercido por tres individuos: procuradores, solicitadores y agentes, es decir, dignidades o canónigos designados por el cabildo catedral para que fuesen defensores de los bienes espirituales y materiales de su iglesia. Por costumbre, los *procuradores* y *solicitadores* atendieron problemas locales de la diócesis de México y con otras instituciones virreinales. Los *agentes* o procuradores de corte, abarcaban pleitos y negocios de mayor calado que sobrepasaban los límites geográficos del obispado de México, es decir, debían partir hacia España, para resolver en la corte del Emperador todo lo referente a los ejes temáticos de cabildo, iglesia y catedral.²⁴

Se verá en esta investigación, que el cargo de procurador de corte, entre los años de 1528–1548, no estuvo depositado en una sola persona, pues varios sujetos a la vez lo ejercieron; y será hasta la década de los sesentas del siglo XVI, cuando el cargo se oficializó bajo el apelativo de procurador o agente de corte.²⁵

El *mayordomo* se hacía cargo de la gruesa capitular y de los bienes de la fábrica de la iglesia catedral: materiales de construcción, ornamentos y vestuario. Cobraba los réditos y productos anuales y todos los emolumentos y obveniciones que de cualquier modo pertenecían a ella. Además, presentaba anualmente al cabildo una relación de lo cobrado y por cobrar, acompañada de la cuenta de gastos del año. Finalmente, él era quien entregaba las libranzas de pago de prebendas a sus beneficiarios y de todos los estipendios de los oficiales menores;²⁶ los préstamos de los fondos eclesiásticos, hipotecas y arrendamientos de algunas propiedades de la iglesia.

²³ El oficio de pertiguero se dio cita desde los primeros años de la historia del cabildo catedral de México. Se tiene noticia que en 1532, este oficial participó en la Pascua, los domingos y fiestas de precepto, en donde servía al altar y regía el séquito de las procesiones con un cetro. *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXV.

²⁴ *Vid. Supra.*

²⁵ *Vid. Supra*, Óscar Mazín Gómez, *Gestores de la Real Justicia...*, p. 11.

²⁶ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 10f, 28 de enero de 1539; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 11v, 7 de febrero de 1539.

El *sacristán* era el encargado de la limpieza de todos los aposentos y ornamentos de la iglesia catedral, incluidos sus altares y vestiduras sagradas, pues proporcionaban todo lo necesario para la celebración de los oficios divinos con el orden que requería el ritual. Además de estas tareas, se le solía encomendar el tañido de las campanas en cada una de las horas canónicas del día.²⁷ El *perrero* tenía el cuidado de echar fuera de la iglesia a los perros. El *campanero* como su nombre lo indica, era el oficial encargado del repique puntual en las horas canónicas del día y le estaba encomendado el cuidado del campanario y de la torre que resguardaban las campanas.²⁸ Otros oficiales menores fueron el *portero*, los *esclavos personales* de los capitulares y los *indios*, y toda una jerarquía que se dedicaba a la fábrica de la iglesia catedral: *alarifes*, *albañiles*, *maestros de obras*, *canteros*, *carpinteros*, etcétera.

Además de los preceptos de administración y gobierno, los cabildos de las iglesias catedrales tenían la obligación de administrar la liturgia,²⁹ la música y los sacramentos a lo largo de cada día de su calendario anual. El día litúrgico incluía la celebración de las horas canónicas: maitines, laudes, primera, tercia, sexta, nona, vísperas y completas, con o sin acompañamiento coral.

La música en los coros de las iglesias catedrales fue una actividad práctica y una disciplina matemática. El clero, siguiendo la tradición medieval, creó en las iglesias catedrales americanas un espacio dedicado para la enseñanza de la música y materias afines, conocida como la *escolanía* o *escoleta de músicos*; insistiendo el pontificado en que se fundaran en basílicas mayores y menores, parroquias e iglesias catedrales.³⁰ La intención de crear escuelas de música en estas sedes, tenía el fin de preparar a los niños del coro. Entre las materias musicales se encontraba el canto figurado (o de órgano) y el contrapunto (concordancia armoniosa de dos o más melodías diferentes), las cuales se empezaron a impartir desde la fundación de la iglesia mayor de México.³¹

El término de capilla se refiere a los altares privados con una advocación particular. Musicalmente se aplica al espacio o sala de la iglesia, en el que se realizaban los ensayos, y por extensión se llama así al grupo de músicos encargados del canto y tañido de instrumentos, con todo lo relativo al ejercicio de la música, es decir, los libros de coro, los instrumentos, las vestimentas y los distintivos. Por ende la *capilla musical*, es la comunidad de cantores y ministriles, compuesto por niños y adultos, más o menos especializados en el canto y bajo la dirección de un maestro (organista y/o maestro de capilla), quien tenía la misión de interpretar la música polifónica de las voces en los actos que atañían a la liturgia y en los oficios de las

²⁷ Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 16v, 14 de agosto de 1539. En este año, se le llamó la atención al sacristán por no haber repicado las campanas a las horas señaladas, multándosele por haber causado alboroto en toda la ciudad.

²⁸ Antes de su establecimiento en 1541, el oficio del campanero era desempeñado por los sacristanes. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 37v, 6 de mayo de 1541.

²⁹ *Liturgia*. Conjunto de palabras, gestos, signos y símbolos con los que la iglesia rinde culto a Dios. Orden y forma con que se llevan a cabo las ceremonias de culto en las distintas religiones. Vid., *Diccionario de la lengua española de la RAE*: <http://lema.rae.es/drae/?d=drae&val=liturgia>, consultado en línea el 21 de octubre de 2013

³⁰ Vid., Ruth Yareth Reyes Acevedo, *La capilla musical de México durante el magisterio de Francisco López Capillas (1654–1674)*, México, Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia, UNAM–FFyL, 2006, p. 4. Ápud., José Valdez S., *Los cabildos y el servicio coral*, Morelia, EdFP–ESMS, 1945, p. 136.

³¹ Vid. Apéndice Documental, Documento XXV.

iglesias catedrales. Su estructura fue variable, pero en general estaba jerarquizada de la siguiente manera: maestro de capilla, organista, cantores, niños de coro y ministriles.

Encabeza este microcuerpo el *maestro de capilla*, que era el encargado de instruir a los cantores y ministros de coro en el canto, además de preparar con antelación lo que debía cantarse cada día para los oficios divinos. El repertorio³² que se interpretaba en las iglesias catedrales variaba según las celebraciones litúrgicas, ya fuese empleando el canto llano,³³ el canto de órgano³⁴ o los villancicos.³⁵

Por esto fue de gran necesidad que la capilla estuviese compuesta por varios tipos de instrumentos y voces. El maestro de capilla como director del cuerpo tenía la responsabilidad del buen desarrollo de cada uno de sus músicos, de la ejecución musical y de componer música en cada una de las fiestas religiosas. El oficio se obtenía por concurso de oposición y con examinación de los miembros del cabildo catedral. El organista y los cantores estaban bajo la tutela del maestro de capilla y de no hacerlo, el apuntador de la iglesia catedral tenía la obligación de sancionarlos en el cuadrante; por el contrario, si correspondían al debido cumplimiento de sus obligaciones, este último les pondría sus asistencias para pagarles por sus servicios. Otra obligación que se le encomendaba al maestro de capilla era el cuidado de los libros de canto o de coro.

El *organista* tenía la obligación de tañer el órgano todos los domingos, fiestas de precepto y otros tiempos de la liturgia por disposición del prelado o del cabildo catedral. El maestro de capilla le indicaba las obras que debía interpretar en las ceremonias. Además debía tener habilidades musicales que superaran su oficio como organista, pues solía desempeñar el puesto de sustituto

³² El maestro de capilla así como los cantores debían de acompañar con música todas las fiestas de precepto, incluidos los domingos de Adviento y Cuaresma. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 9f-9v, 7 de enero de 1539.

³³ Se llama *canto llano* a la expresión musical que es propia de la liturgia cristiana latina. Canto llano o *planus* en latín, se refiere a que sus notas son de igual y uniforme figura y proceden con la misma medida de tiempo. También se le ha llamado *gregoriano*, en honor a quien lo depuró. Para interpretarlo se hacía uso de las voces graves del cabildo catedral, pudiendo ser los capellanes, los sacerdotes o los prebendados. Este arte era aprendido por los miembros del clero al ingresar a los colegios, pues era una materia indispensable para la ordenación de cualquiera de los órdenes mayores del clero (subdiácono, diácono y presbítero). *Vid. Supra*, Ruth Yareth Reyes Acevedo, pp. 18-22. Esta última disposición se ratificó en el Tercer Concilio Provincial Mexicano, celebrado en la ciudad de México en 1585: "Ninguno [deberá de ser] promovido a los cuatro ordenes menores si no estuviere instruido, cuanto sea posible, en los rudimentos del canto eclesiástico". *Vid.*, *Concilio III Provincial Mexicano, celebrado en México el año 1585*, Libro Primero, Título Cuatro. De la edad y calidad de los que se han de ordenar y a quiénes se ha de encomendar la cura de almas, Parágrafo III, consultado en el Cd-Rom *Concilios Provinciales Mexicanos*, Pilar Martínez López-Cano (Coord.), México, UNAM-IIH, 2004. Para saber más acerca de la evolución del canto llano o gregoriano, *Vid.*, Juan Carlos Asensio, *El canto gregoriano. Historia, liturgia, formas...*, Madrid, AlzEd, 2011.

³⁴ Se llama *canto de órgano* o figurado, al que se compone de notas diferentes en forma y duración y que se puede acomodar en ritmos o compases diferentes. Este tipo de canto se distingue por tener toda una gran gama de voces agudas y dulces que permiten hacer juegos de voces, de allí su carácter polifónico. Existen varios tipos de composiciones polifónicas, como lo son los motetes y los villancicos. *Vid. Supra*, Ruth Yareth Reyes Acevedo, p. 22.

³⁵ Canción popular, principalmente de asunto religioso que se canta en Navidad y otras festividades. *Vid.*, *Diccionario de la lengua española de la RAE*: <http://lema.rae.es/drae/?d=drae&xval=villancico>, consultado en línea el 21 de octubre de 2013.

del maestro de capilla. También solía tener la habilidad de tocar otros instrumentos, y el cabildo lo requería cuando se necesitaba afinar el órgano, componerlo o comprar uno nuevo. Aunado con lo anterior, también debía de dedicarse a la docencia de la música, ya fuese a los mozos de coro, ministriles y cantores.

Además del organista, también había otros músicos que el cabildo catedral elegía. Para alguna de las fiestas más importantes, como es el caso de la festividad de Corpus Christi, el cabildo permitía que se convocaran más músicos para que la ceremonia resultara majestuosa. De ahí que a esta festividad asistieran *ministriles indios* pertenecientes a iglesias parroquiales de la ciudad y músicos sirvientes en otras iglesias catedrales, parroquias y cofradías.

El oficio de *sochantre* era el encargado de ayudar al chantre en sus labores dentro del coro y en muchas ocasiones se desempeñó como su sustituto.

Por su parte, los *cantores* prestaban sus servicios y voces de contralto, tenor, bajo y tiple y estaban ejecutados por los capellanes, los mozos de coro, los ministriles y los seises. Los *capellanes de coro* asistían a él en los oficios divinos y las horas canónicas como apoyo sustancial de la música. Los *mozos* por su parte, fue un grupo de jovencitos que se instruían en el canto y comenzaban a perfilarse en una carrera musical, ya fuese de canto o instrumento, que en los documentos no se aclara la edad a la que pertenecían.³⁶ A los *ministriles*, se les llamaba así por ser músicos que ejecutaban algún instrumento de cuerda o viento. Y los *niños de coro* fueron los cantores más pequeños de la capilla, menores de diez años, que entonaban salmos y algunas oraciones del oficio divino.

En la primera mitad del siglo XVI la presencia de músicos y cantores fue de manera continua; esto se ve reflejado desde la documentación previa al establecimiento de la iglesia catedral de México, en que se insistió en el ejercicio de la música en todo el calendario litúrgico.

³⁶ A lo largo del período estudiado, el cabildo catedral veló porque los prebendados y oficiales menores de su iglesia no cometieran irregularidades y abusos en contra de los mozos de coro. Para ello, prohibió que los mandasen fuera de la iglesia a cumplir encargos personales y ajenos a su oficio. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 9v, 7 de enero de 1539. También, legisló su estipendio y vestuario, que por regla general debían de recibir 12 pesos anuales y sólo recibían la opa, tras un año de servicio en el oficio, con la cláusula de siempre usarla al interior de la iglesia y conservándola en óptimas condiciones para heredarla a su sucesor. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 32f, 28 de septiembre de 1540; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 36v, 28 de enero de 1541; ACCMM, AC, Libro 1, Fs. No. 44f-45f, 8 de enero de 1542, *Reglamento sobre el uso de la capa de coro por los prebendados y oficiales de la iglesia catedral de México*. En esta acta capitular, se establece que nadie podía estar sin capa durante el cumplimiento de sus funciones, ni salir con ella puesta fuera de la iglesia. En cuanto a las procesiones que se celebraban fuera de ésta, debían ir sin la capa; pero en los entierros de prebendados, debían portarlas con las caudas recogidas. Finalmente, a lo largo del calendario litúrgico, sólo se permitía su uso desde Todos Santos hasta la Pascua [Nacimiento de Cristo], más no de ésta a la Septuagésima.

Opa. Manto de paño encarnado, morado o negro al modo de túnica o sotana cerrada, que los mozos y niños de coro de las iglesias catedrales portaban como vestidura. En él venía bordado un escudo con las armas reales o las insignias del colegio de infantes y solía venir acompañado de un bonete de paño para la cabeza. Para profundizar más sobre los mozos y niños de coro en el devenir de los siglos XVI y XVII, *Vid.*, Jesús Alfaro Cruz, “Los seises de coro frente al cabildo catedral de la ciudad de México (1650–1700)” (En prensa).

II.2.3 LA MESA CAPITULAR Y EL DIEZMO

Antes de analizar cada una de las épocas del génesis del cabildo catedral de México, me parece pertinente definir uno de los indicadores económicos que nos permite describir y analizar sus fuentes de ingresos y medios de sustento: el diezmo.

Este privilegio fue otorgado al Emperador por la bula de Alejandro VI (16 de noviembre de 1501), en compensación del gasto y cuidado que ocasionaba la conquista de las Indias y la conversión de sus naturales, pero con cargo de dotar competentemente a las iglesias, volviéndose en adelante, una de las facultades de los monarcas hispanos en sus Indias Occidentales, bajo el apelativo del *Regio Patronato Indiano*. Asimismo, por bula de Julio II (28 de junio de 1508), también les fue concedido el Patronato de las Indias y la facultad exclusiva de nombrar varones virtuosos de Dios para predicar el evangelio y para edificar sus iglesias y monasterios. Los oficiales de la Real Hacienda daban lo necesario a las iglesias, mediante libranzas para los obispos y hasta la cantidad que el Emperador les determinaba para sus necesidades.

El diezmo se trató de un impuesto pagado anualmente por los fieles, que en teoría consistía en la décima parte de la producción agropecuaria de las propiedades de los españoles y mestizos, y de los tributos pagados por los indios a sus encomenderos y al Emperador. Si bien los indios no estaban exentos pues debían de pagar este gravamen en tres cosas (trigo, ganado y seda), posteriormente se les obligó a pagarlo, sobre todos los productos de Castilla que se criaran o cosecharan en las Indias.³⁷

También, el diezmo o gruesa decimal, era la parte de los frutos que se pagaban a la iglesia y que se repartían en dos porciones iguales de la siguiente manera: en la primera parte, un 25% para el arzobispo y otro 25% para el deán y cabildo, también denominado *mesa capitular*. La otra mitad o 50%, se dividía en nueve partes o novenos. Dos novenos eran para la Corona, uno y medio para la fábrica espiritual de la iglesia, uno y medio más para el Hospital del Amor de Dios (Hospital Real de las Bubas), y los cuatro novenos restantes, en teoría más no en la práctica, eran destinados para pagar los estipendios de los oficiales menores; pero sólo se sufragaban lo que correspondía a los niños del coro, capellanes, secretario, organista y perrero.

El cabildo catedral tenía la obligación de administrar el diezmo. Para ello, elegía anualmente a un mayordomo y dos jueces hacedores del personal de sus capitulares, con la responsabilidad de supervisar su recaudación y distribución. Éstos también se encargaban de formular contratos con los arrendatarios del diezmo, revisaban las cuentas y atestiguaban su división entre los beneficiarios.

La principal fuente de ingresos que tuvo a su alcance el primer obispo de México fueron los diezmos recaudados año con año en su diócesis. De 1536 a 1544 los montos anuales fluctuaron entre los 4,700 pesos de minas como mínimo hasta los 9,271 pesos de minas como máximo.³⁸ Sin embargo, entre los años de 1545 y 1546 se vio una disminución considerable ocasionada

³⁷ Vid., Leticia Pérez Puente, et al., “Los concilios provinciales mexicanos. Primero y segundo”, en *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (Coord.), México, UNAM-BUAP, 2005, pp. 34-39.

³⁸ Vid., John Frederick Schwaller, *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1523-1600*, México, FCE, 1990.

por una epidemia, lo que provocó que el obispo se quedase sin recursos para cumplir los compromisos con su diócesis.³⁹

Por las actas capitulares, se puede constatar que cuando alguna de las dignidades o canonjías no se encontraba ocupada, llámese por demora en su llegada a esta ciudad por la travesía atlántica, por muerte o bien, por alguna concesión extraordinaria; los réditos de las prebendas se solían repartir entre el resto de la mesa capitular o bien para beneficiar a los oficiales de la capilla de música y de la fábrica material de la iglesia catedral de México.⁴⁰

Los valores de los primeros estipendios de los prebendados y oficiales de la iglesia catedral de México se repartieron de la siguiente manera: Deán (150 castellanos), dignidad (130 castellanos), canónigo (100 castellanos), racionero (75 castellanos), medio racionero (35 castellanos), niños de coro y capellanes (6 castellanos), organista, secretario y pertiguero (16 castellanos cada uno), sacristán (50 castellanos) y perrero (12 castellanos).⁴¹

Entre 1538 y 1539, llegaron un par de reales cédulas en que los monarcas regularon los estipendios a los prebendados. En ellas se estipuló que las dignidades recibirían anualmente 200 pesos de minas, los canónigos de 150 pesos de minas, los racioneros 100 pesos de minas y los medios racioneros 50 pesos de minas.⁴²

En lo que respecta a los oficios menores, éstos no siguieron una regularidad histórica, pues a diferencia de las prebendas, los aumentos dependieron en algunas ocasiones de la urgencia que la iglesia catedral tenía de un oficio en particular; de la pobreza, necesidad y/o enfermedad del oficial, y del caudal líquido que aún podía disponer el cabildo para el aumento de un estipendio, para el contrato de más oficiales o para ayudar a algún miembro en su trayectoria clerical o musical.

Por ello, no es extraño encontrar en las actas de cabildo, aumentos de estipendios a procuradores y solicitadores, sochantres, cantores, organistas, capellanes y secretarios de cabildo que iban desde un diez hasta un cien por ciento. Empero, también se manifestó el fenómeno al contrario debido a la disminución de la gruesa decimal, pues en varias ocasiones el cabildo eclesiástico se vio obligado a reducir el número de oficiales menores, a disminuir a casi la totalidad de sus oficios e incluso, a suspender de manera temporal el canto de órgano.⁴³

³⁹ *Vid. Supra*, Guillermo Porras Muñoz, "Las diversas casas... Una de las variables afectadas por la crisis de estos años, fue el ejercicio de la música en el coro de la iglesia catedral. También, fue habitual que no se autorizaran los aumentos de estipendios ni nuevas presentaciones de capitulares, a no ser que estás quedasen vacas por renuncia, enfermedad o muerte de sus propietarios. Además, se verá que en varias ocasiones el cabildo catedral autorizó la admisión de algún capitular u oficial menor, bajo la condición de no recibir su estipendio hasta que hubiese fondos de donde tomarlos.

⁴⁰ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 30f-30v, 7 de mayo de 1540, *Ajuste de estipendio al maestro de capilla Juan Xuarez*.

⁴¹ *Vid.*, Apéndice Gráfico-Tablas, Tabla I; John Frederick Schwaller, *Orígenes de la riqueza...* Los castellanos fue un tipo de moneda de oro con valor entre los 480 y 485 maravedís, era la quincuagésima parte del marco de oro de ocho onzas y a su vez, tenía ocho tomines. *Vid.* Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, p. 72.

⁴² *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 18v-19f, 14 de octubre de 1539. Este fenómeno sucedió de manera extraordinaria para algunos años de la primera mitad del siglo XVI, pues de acuerdo a los estatutos para la erección de la iglesia catedral de México, incluidos en el Tercer Concilio Provincial Mexicano de 1585, los estipendios de las prebendas y oficios menores se estandarizaron para los próximos trescientos años de la etapa novohispana. *Vid.*, Apéndice Gráfico-Tablas, Tabla I.

⁴³ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 29v-30f, 17 de abril de 1540.

Finalmente, conviene señalar que durante el período estudiado, fue costumbre que los miembros del cabildo catedral ejercieran los oficios de administrador y jueces hacedores de diezmos, simultáneos a sus prebendas no por falta de quórum, sino para lograr una efectiva recaudación y distribución de este impuesto.⁴⁴

II.2.4 PRIMERA ÉPOCA (CA. 1528–1535)⁴⁵

En los primeros años de la Iglesia americana y antes de la erección formal de sus cabildos catedrales, los obispos que eran elegidos por el Emperador para gobernar una diócesis concreta, se hacían acompañar y asistir por algunos clérigos presbíteros y capellanes de su confianza.⁴⁶ El obispado de México compartió esta característica, pues desde los primeros años de su huella histórica, fray Juan de Zumárraga se acompañó de éstos y de personas hábiles que ocupar las dignidades y los canonicatos. Desde el año de 1528, se tiene noticia de los tres primeros canónigos electos para ese obispado: Alonso de Carvajal,⁴⁷ el clérigo Gaspar López⁴⁸ y el clérigo Juan de Valaguer.⁴⁹

⁴⁴ Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 66v, 24 de enero de 1545, *Nombramiento de jueces hacedores, mayordomo y receptor de diezmos*. No se tiene constancia del nombre del provisor; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 82f, 6 de diciembre de 1547, *Nombramiento de contadores y jueces hacedores de diezmos*; Apéndice Gráfico, Tablas–Prebendados y oficiales menores de la segunda época del cabildo catedral de México (1536–1550).

⁴⁵ A pesar del raquitismo característico en la documentación emitida en la primera mitad del siglo XVI, por los monarcas y el Real Consejo de las Indias, así como inferencias a peticiones por parte del cabildo catedral de México, se pudo lograr una puntual radiografía de sus primeros 17 prebendados y 25 oficiales menores. Para conocer los estipendios de cada uno de estos prebendados y oficiales. Vid., Apéndice Gráfico, Tablas–Prebendados y oficiales menores de la primera época del cabildo catedral de México (ca. 1528–1535).

⁴⁶ Conviene revisar la historia de la fundación del obispado de Valladolid de Michoacán. Vid., Óscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral...*, p. 83. En su relato, el historiador nos refiere que el obispo Vasco de Quiroga ejerció sus funciones episcopales en compañía de los clérigos Cristóbal de Cabrera y Pedro de Yépez.

⁴⁷ *Alonso de Carvajal*. Fue nombrado antes de 1529 como canónigo, pues en este año fue ocupada su prebenda que se encontraba vacante por su muerte, por el clérigo presbítero Juan Xuarez. Vid. *Infra*, *Juan Xuarez*.

⁴⁸ *Gaspar López*. Clérigo. Vid., AGI, Ct, 5536, Libro 2, Foja 97f, [Sevilla], 4 de mayo de 1528, *Licencia de pasajero del clérigo Gaspar López, canónigo de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 4 de marzo de 2013. En el libro de asientos de pasajeros Gaspar López apareció registrado como clérigo y canónigo nombrado para la iglesia catedral de México; hijo de Adán González y de Catalina González, vecinos de Oropesa. Se mencionó que pasó a las Indias embarcado en la nao de Fernando de Frías. Este canónigo ejerció su prebenda simultáneamente con el oficio de vicecura hasta el año de 1532. Se sabe por la documentación consultada, que en abril de 1532 le fue concedida una gracia real para poder embarcarse de vuelta a España con cuatro indios esclavos suyos, con la condición de que les diese un buen trato, instruirlos a la fe católica, declararlos libres y no tener facultad sobre ellos para su venta y enajenación. Vid., AGI, Mex, 1088, Libro 2, Foja 66v, *Real cédula sobre la licencia que se otorgó a Gaspar López, canónigo de la iglesia catedral de México para traer cuatro indios esclavos suyos*, consultado en línea el 22 de febrero de 2013.

⁴⁹ *Juan de Valaguer*. Clérigo. Fue nombrado antes de 1529 como canónigo, pues en este año fue ocupada

Por lo que puede verse en la documentación emitida en España, de estos personajes sólo Gaspar López permaneció en su prebenda, pues las dos restantes quedaron vacantes hasta 1529, cuando fueron nuevamente ocupadas por los clérigos presbíteros, Pedro de Morales⁵⁰ y Juan Xuarez.⁵¹ Éstos canónigos se acompañaron del clérigo presbítero Francisco de Tortosa.⁵²

Para el año de 1530, al parecer todo cambió de manera drástica, pues a diferencia de los dos años anteriores en que el número de canónigos no sobrepasó de cuatro, hubo un desfile de nuevos miembros electos para ocupar canonjías y las primeras dignidades. Permanecieron en sus cargos Pedro de Morales, Juan Xuarez, Francisco de Tortosa y Gaspar López, pero se les sumarían cuatro canónigos más: Juan Bravo,⁵³ Alonso de Carmona,⁵⁴ el bachiller Alonso Pérez⁵⁵ y Diego Vázquez.⁵⁶ A estos ocho canónigos, debemos añadir dos personas electas para ocupar las su prebenda que se encontraba vacante, por el clérigo presbítero Pedro de Morales. *Vid. Infra, Pedro de Morales.*

⁵⁰ *Pedro de Morales.* Clérigo presbítero. *Vid.*, AGI, PatRI, 276, No. 3, Ramo 106, Toledo, 19 de febrero de 1529, *Real provisión sobre la presentación de Pedro de Morales como canónigo de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 22 de febrero de 2013. En ella, Carlos I presentó al clérigo presbítero de la diócesis de Sevilla, Pedro de Morales, para que tomase posesión de la canonjía que dejó vacante el clérigo Juan de Valaguer. Este canónigo ejerció su prebenda hasta el año de 1532. También ocupó el oficio de vicecura (1530–1532).

⁵¹ *Juan Xuarez.* Clérigo presbítero. *Vid.*, AGI, PatRI, 276, No. 3, Ramo 11, Toledo, 12 de junio de 1529, *Traslado de una real provisión sobre la presentación del clérigo presbítero Juan Xuarez, a una canonjía de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 4 de marzo de 2013. En él, Carlos I informó a fray Juan de Zumárraga sobre la presentación que hizo del clérigo presbítero Juan Xuarez, a una canonjía de la iglesia catedral de México, en la que quedó vacante por muerte de Alonso de Carvajal. Este canónigo tuvo una carrera larga dentro del cabildo catedral de México, pues permaneció hasta su muerte en 1560 en esta prebenda y también, se desempeñó como maestro de la capilla (1535–1539). Aunque para 1540, ya había dejado de desempeñar este oficio, se le pagó de manera demorada cerca de 46 pesos de minas que provenían de los frutos del deanazgo, que por entonces estaba ausente por enfermedad. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 10v, 4 de febrero de 1539; ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 30f–30v, 7 de mayo de 1540, *Pago de estipendio rezagado a Juan Xuarez por el tiempo que sirvió como maestro de capilla.*

⁵² *Francisco de Tortosa.* Clérigo presbítero. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 1, Fojas 118v–119f, Madrid, 4 de diciembre de 1529, *Real cédula en que se prorrogó al clérigo presbítero Francisco de Tortosa, el tiempo para presentarse en la iglesia catedral de México para tomar posesión a una canonjía*, consultado en línea el 4 de marzo de 2013. Este canónigo permutó en 1531 su prebenda en la iglesia catedral de México, con la que había obtenido Alonso de Alfaro, tras haber sido promovido de racionero a canónigo en la iglesia catedral de Santo Domingo de la Isla Española. *Vid. Infra, Alonso de Alfaro.*

⁵³ *Juan Bravo.* Canónigo. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 1, Foja 169f, Madrid, 8 de febrero de 1530, *Real cédula en que se concede licencia a Juan Bravo, canónigo de la iglesia catedral de México, para llevar consigo dos esclavos negros para el servicio de su persona y casa*, consultado en línea el 22 de febrero de 2013. Este canónigo permaneció en esta prebenda hasta el año de 1547 y se tiene noticia que en 1530 ocupó el oficio de vicecura.

⁵⁴ *Alonso de Carmona.* Canónigo. Este canónigo murió en 1530 y dejó vacante la prebenda, hasta que a fines de ese año, fuese reemplazado por el clérigo presbítero Diego Vázquez. *Vid. Infra, Diego Vázquez.*

⁵⁵ *Alonso Pérez.* Bachiller. Fue nombrado por canónigo de la iglesia catedral de México en 1530 y percibió 37 pesos de minas anuales hasta el año de 1531. En 1532, se le aumentó su estipendio hasta los 107 pesos de minas. También, ejerció el cargo de vicecura de 1530 a 1532. *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXIV.

⁵⁶ *Diego Vázquez.* Canónigo. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 1bis, Fojas 39f–39v, Ocaña, 23 de diciembre de 1530, *Real provisión sobre la presentación de Diego Vázquez como canónigo de la iglesia catedral de México*,

en la prebenda que vacó por muerte de Alonso de Carmona, consultado en línea el 4 de marzo de 2013; AGI, PatRI, 276, No. 4, Ramo 49, Ocaña, 23 de diciembre de 1530, *Traslado sobre la institución de una canonjía en la iglesia catedral de México en la persona del clérigo presbítero Diego Vázquez*, consultado en línea el 22 de febrero de 2013. En este par de documentos, Carlos I informó a fray Juan de Zumárraga sobre la presentación que hizo en la persona del clérigo presbítero Diego Vázquez, en la canonjía que quedó vacante por muerte de Alonso de Carmona. En estas dos fuentes consultadas, no se pudo esclarecer si era natural de la diócesis de Sevilla o de Ávila o bien, si fue un error de escritura del amanuense que trasladó el segundo documento. Al parecer el nombramiento de este canónigo, no fue bien aceptado por Zumárraga, pues Diego Vázquez era deudo de Bernardino Vázquez de Tapia, procurador de la Nueva España y alcalde del cabildo secular de la ciudad de México, con el que había tenido en el pasado desavenencias personales cuando llegó como obispo electo de la ciudad. Este conflicto se puso en tela de juicio en 1531, cuando la reina co-regente, Isabel de Portugal, expidió una real cédula en que pidió a fray Juan de Zumárraga que dejase atrás las diferencias que había tenido con Bernardino Vázquez de Tapia y favoreciera en todo lo necesario al clérigo Diego Vázquez, para que ocupase con prontitud la canonjía para la que fue nombrado. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 1bis, Fojas 51v-52f, Ocaña, 25 de enero de 1531, *Real cédula para que fray Juan de Zumárraga no tenga inconveniente en que el clérigo Diego Vázquez ocupe una canonjía en la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 22 de febrero de 2013. Diego Vázquez ejerció su canonjía hasta 1531, quizás por la tensión política en que estuvo involucrada su familia. Sin atender a este capítulo de su vida, resta referir que durante el período de 1530 a 1531, también ejerció el oficio de capellán.

primeras dignidades: el deán Manuel Flores⁵⁷ y el maestrescuela Álvaro Temiño.⁵⁸

⁵⁷ *Manuel Flores*. Deán. Bachiller y natural de Fontiveros. *Vid. Infra, Miguel de Palomares*, AGI, PatRI, 276, No. 4, Ramo 68... Se trata de una real cédula que insertó un traslado simple de una real provisión de Carlos I, en que se informó al obispo de Tlaxcala [Julián Garcés], sobre la fundación que hizo del beneficio curado de la iglesia de Veracruz a favor del clérigo Miguel de Palomares cuando quedó vacante por la promoción de su anterior dependiente, el bachiller Manuel Flores, como deán de la iglesia catedral de México.

La ocupación del deanazgo de la iglesia catedral de México por este postulante, acarreó la emisión de sucesivas reales cédulas por parte de la reina co-regente, quien veló porque este personaje dejase definitivamente la colación del beneficio curado de la iglesia de Veracruz, pues demoraba su llegada a la ciudad de México y cumplimiento de sus nuevas funciones con la iglesia catedral, además de seguir cobrando injustamente los frutos del mencionado beneficio, en detrimento de su posterior reemplazo, el clérigo Miguel de Palomares. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 2, Fojas 60v–62f, Medina del Campo, 25 de abril de 1532, *Reales cédulas sobre el deanazgo de la iglesia catedral de México y el beneficio curado de Veracruz*, consultado en línea el 22 de febrero de 2013. En ellas, la reina hace hincapié que en caso de que Manuel Flores, deán electo para la iglesia catedral de México, pretenda quedarse con el beneficio curado de la iglesia de Veracruz, le avise a la brevedad para que se nombre otro candidato para el deanazgo. Si por el contrario, eligiese éste último, informé al Real Consejo de las Indias sobre sus pretensiones, a fin de que se de entera posesión y colación al beneficio de Veracruz, al clérigo Miguel de Palomares, que no ha podido disfrutar del estipendio a este cargo por el cobro injusto que sigue percibiendo Manuel Flores y que se contrapone a la legislación, que sólo permite gozar de un beneficio a la vez en las Indias.

A partir de la documentación recabada en la presente investigación, se pudieron rastrear otros datos intrínsecos de la vida eclesiástica de Manuel Flores antes de la implantación definitiva del cabildo catedral de México en 1536. Fue nombrado deán de la iglesia catedral de México en 1530, cuando era natural de la villa de Fontiveros (obispado de Ávila) y contaba con el grado de bachiller; ejerció el oficio de provisor (1530) y siguió disfrutando del estipendio al beneficio de curado de Veracruz hasta 1532.

Para el año de 1550 siguió ocupando su prebenda como deán, aun cuando en el año de 1537 tuvo la intención de retirarse fuera de la capital, alegando que los achaques, enfermedades y su avanzada edad le imposibilitaban seguir asistiendo a las sesiones capitulares. *Vid. Supra*, Guillermo Porras Muñoz, “Las diversas casas...”, p. 70.

⁵⁸ *Álvaro Temiño*. Maestrescuela. Bachiller natural de León. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 1, Fojas 198v–199f, Madrid, 11 de marzo de 1530, *Real cédula en que se da licencia al bachiller Álvaro Temiño chantre(sic) de la iglesia catedral de México para que pueda llevar a las Indias dos esclavos negros para el servicio de su persona y casa*, consultado en línea el 18 de febrero de 2013. Por lo que puede verse, llegó con demora a la ciudad de México, pues hasta 1531, logró pasar a las Indias con la licencia de la reina co-regente y de quedar exento al pago de almojarifazgo por los atavíos, ropa y mantenimientos que embarcó para su persona y casa. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 1, Fojas 208v–209f, Madrid, 5 de abril de 1531, *Real cédula para que no cobren derecho de almojarifazgo al bachiller Álvaro Temiño, maestrescuela de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 8 de marzo de 2013.

Además de la información recabada sobre la maestrescolía, se conoce que ejerció algunos oficios menores: procurador en la corte de Valladolid (1540–1541), mayordomo y receptor de los diezmos (1545), juez hacedor de diezmos (1548–1550) y juez provisor y vicario general (1550). *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 66v, 24 de enero de 1545, *Admisión del maestrescuela Álvaro Temiño como mayordomo y receptor de los diezmos*.

Finalmente, ejerció el oficio de segundo procurador o agente de corte de 1539 a 1541. *Vid.*, AGI, Ct, 5787, No. 1, Libro 4, Fojas 92f–92v, 93v–94f, Madrid, 19 de julio de 1541, *Reales cédula sobre una prórroga que se concedió al maestrescuela Álvaro Temiño para embarcarse para las Indias hasta abril de 1542*, consultado en línea el 16 de mayo de 2013. Cabe mencionar que una de las razones por las que fue elegido este prebendado fue por estar continuamente enfermo de reuma por lo insalubre de la provincia a causa de la

Un año más tarde, curiosamente permanecieron ocupadas las ocho canonjías, pues aunque salieron de la iglesia catedral de México, Francisco de Tortosa y Alonso de Carmona por diversas circunstancias,⁵⁹ fueron reemplazados por dos nuevos canónigos electos: Alonso de Alfaro⁶⁰ e Iñigo de Arteaga,⁶¹ quienes seguirían acompañando a las dos dignidades referidas.⁶²

Para 1532, no varió el número de canónigos: Pedro de Morales, Juan Xuarez, Alonso de Alfaro, Gaspar López, Juan Bravo, Iñigo de Arteaga, Alonso Pérez y Miguel de Palomares.⁶³ En el abundante humedad. Por ello, un año antes de su nombramiento, el Emperador le concedió licencia para poder ir a España o a la parte que mejor le pareciere para curarse, sin perder los frutos de su prebenda y por el tiempo que el decidiese por más oportuno. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 12f–12v, 18 de febrero de 1539, *Acuerdo para enviar a la corte del Emperador al maestrescuela Álvaro Temiño*; ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 42v–43f, 12 de septiembre de 1541, *Instrucción para el maestrescuela Álvaro Temiño*; AGI, Mex, 1088, Libro 3, Fojas 210v–211f, *Real cédula en que se concede licencia al maestrescuela de la iglesia catedral de México para trasladarse a otra parte para curarse de reuma*, consultado en línea el 8 de marzo de 2013.

⁵⁹ *Vid. Supra*, Francisco de Tortosa y Alonso de Carmona.

⁶⁰ Alonso de Alfaro. Canónigo. *Vid. Supra*, AGI, Mex, 1088, Libro 1bis, Fojas 69v–70v, Ocaña, 11 de marzo de 1531, *Real provisión sobre la presentación de Alonso de Alfaro como canónigo de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 4 de marzo de 2013. Se sabe por documentación posterior, que Alonso de Alfaro no sólo logró permutar la prebenda de canónigo con Francisco de Tortosa sino que la sirvió hasta el año de 1533 cuando murió, mientras ejercía a la par el oficio de cantor. *Vid. Infra*, Diego Delgadillo.

⁶¹ Iñigo de Arteaga. Canónigo. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 1bis, Fojas 126f–126v, Medina del Campo, 4 de noviembre de 1531, *Real provisión sobre la presentación de Iñigo de Arteaga como canónigo de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 4 de marzo de 2013. En ella, Carlos I y Juana I de Castilla presentaron al clérigo presbítero Iñigo de Arteaga, natural de la diócesis de Calahorra, para ocupar prebenda de canónigo de la iglesia catedral de México. Empero, fue un canónigo más que se demoró en pasar a las Indias por los costos del viaje, con el argumento de que el obispo electo no había dotado con más de treinta pesos de minas por estipendio anual a los canónigos y dignidades presentadas a esa iglesia. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 2, Fojas 5v–6f; 9v–10f, Medina del Campo, 17 de febrero de 1532, *Reales cédulas para otorgar ayuda de costa a Iñigo de Arteaga para pasar a las Indias a ocupar una canonjía de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 4 de marzo de 2013.

⁶² Juan de Alcalá. Para este año, se tiene constancia de una petición que presentó Juan de Alcalá, primer organista de la iglesia catedral de México, bajo la que solicitó al Emperador que le concediese la gracia de una canonjía en esa iglesia, a fin de poder permanecer en la ciudad y sin dejar de seguir sirviendo como su organista. El desenlace de este episodio se desconoce. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 1bis, Fojas 93v–94f, Ávila, 9 de junio de 1531, *Real cédula sobre la pretensión de Juan de Alcalá, organista de la iglesia catedral de México, para ocupar una canonjía de ésta*, consultado en línea el 22 de febrero de 2013. Por el contenido de la real cédula, se puede inferir que Juan de Alcalá fue el primer organista nombrado por la iglesia catedral de México, dado que refirió haber servido el oficio desde que ésta se fundó.

⁶³ Miguel de Palomares. Canónigo. Natural de la diócesis de Calahorra. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 2, Fojas 60v–62v; 71v–72f, Medina del Campo, 25 de abril de 1532, *Reales provisiones y cédulas sobre la presentación de Miguel de Palomares como canónigo de la iglesia catedral de México*, consultadas en línea el 18 de febrero de 2013. En ellas, Carlos I e Isabel de Portugal presentaron y ratificaron al obispo electo de México el nombramiento de canónigo que hicieron en la persona del bachiller y clérigo presbítero Miguel de Palomares. Hacen hincapié de los servicios que han tenido de este clérigo en el beneficio curado de la iglesia de Veracruz desde 1530 y de los problemas que éste ha tenido con Manuel Flores, porque ha ocupado simultáneamente y sin justicia, este beneficiado y el deanazgo de la iglesia catedral de México. Por ello, estos documentos reales recomiendan al obispo electo de México que no se demore en ponerle solución, lo cual nunca llega por parte del prelado, ya que el Emperador mandó que se nombrase a Miguel de Palomares como canónigo de la iglesia catedral de México y que dejase definitivamente el beneficio curado de Veracruz, por acarrearle problemas en su sustentación.

caso de las dignidades, éstas aumentaron de dos a tres: el deán Manuel Flores, el maestrescuela Álvaro Temiño y el chantre Cristóbal de Pedraza.⁶⁴

Fue canónigo hasta su muerte en noviembre de 1542. El padre Hernán Rodríguez de Sanabria fue el canónigo que lo sustituyó en su prebenda; sin embargo, perdió todos los privilegios de su antecesor. *Vid. Infra, Hernán Rodríguez de Sanabria*. En su testamento se especifico que fundó una capellanía de misas y su propietario fue el padre Moscoso, con la obligación de decir cada año 66 misas por su alma y la de sus padres, incluyendo en todas las primeras y segundas vísperas de las fiestas, domingos y misas de precepto. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 50v, 4 de diciembre de 1542, *Fundación de una capellanía de misas por el canónigo Miguel de Palomares*.

Para conocer más acerca de los conflictos entre los dos primeros ocupantes al beneficio curado de la iglesia de Veracruz, véase: AGI, Mex, 1088, Libro 1bis, Foja 50f, Ocaña, *Reales cédulas sobre el beneficio curado de Veracruz que posee Miguel de Palomares*; AGI, Mex, 1088, Libro 2, Fojas 166v–167f; 168f–168v, Madrid, 27 de noviembre y 10 de diciembre de 1532; *Real provisión y cédula sobre la presentación y ayuda de costa a Miguel de Palomares, canónigo de la iglesia catedral de México*; consultados en línea el 18 de febrero de 2013; AGI, PatRl, 276, No. 4, Ramo 68, Madrid, 10 de agosto de 1530, *Real cédula en que se ratificó la fundación del beneficio curado de la iglesia de Veracruz*, consultado en línea el 22 de febrero de 2013. En una primera instancia del conflicto, en el año de 1531, la reina ordenó a Julián Garcés, por entonces obispo de Santa María de los Remedios (Tlaxcala), que en su calidad de juez eclesiástico examinase a Miguel de Palomares según como se dispone en la erección del obispado de Tlaxcala. También le encomiendan que auxilie al interesado en todo, a fin de que ocupe adecuadamente el beneficio curado de Veracruz para el que fue presentado, dada la demora que ha experimentado para pasar a las Indias por causa de enfermedad y de otros impedimentos físicos.

⁶⁴ *Cristóbal de Pedraza*. Chantre. *Vid.*, AGI, IG, 422, Libro 15, Fojas 168f–168v, Medina del Campo, 29 de julio de 1532, *Real cédula sobre el licenciado Cristóbal de Pedraza, chantre de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 18 de febrero de 2013. En varios expedientes de IG del AGI, se tiene referencia de los problemas que tuvo este personaje para pasar a las Indias por encontrarse excomulgado y anatematizado por todos los cánones de Roma, sin tener noticia certera de su causa: AGI, IG, 1961, Libro 3, Fojas 51f–51v, Madrid, 6 de julio de 1533, *Cartas acordadas del Real Consejo de las Indias sobre la excomunión de Cristóbal de Pedraza, chantre de la iglesia catedral de México*, consultadas en línea el 18 de febrero de 2013. La historiografía le ha hecho bastante justicia a este personaje en cuanto a su labor misional y a la defensa jurídica que hizo del indio americano en el devenir del siglo XVI. *Vid.*, Atanasio Herranz, *Estado, sociedad y lenguaje. La política lingüística en Honduras*, 2ª. Ed., Honduras, EdGuay, 2001, p. 329; *Vid.*, José Toribio Medina, *La imprenta en México (1539–1821)*, Vol. 1, México, UNAM, 1989, pp. XXXVII–XXXIX. Sin embargo, poco se conoce de su labor como chantre de la iglesia catedral de México y como uno de sus primeros difusores de la cultura escrita del siglo XVI, a través de la compra y adquisición de libros de culto y de coro, como se reflejará en las siguientes secciones del presente capítulo.

Por lo que puede verse en la documentación consultada, en primer instancia había sido nombrado por el Emperador como chantre de la iglesia catedral de México cuando ya contaba con el grado de licenciado en teología, pero nunca llegó a ocupar la prebenda de manera presencial aunque sí a distancia, pues una vez que atracó con una cuantiosa remesa de libros en el puerto de Veracruz en septiembre de 1533, se dirigió de inmediato a la provincia de Nueva Galicia como protector de indios y para hacerse cargo de todas las tareas eclesiásticas de la provincia, mientras se nombraba obispo. Entre éstas cabe destacar: delimitación del obispado, fábrica de monasterios y de la iglesia catedral, impartición de sacramentos e instrucción de los indios a la fe católica. *Vid.* Apéndice Documental, Documento XLIV; AGI, IG, 1961, Libro 3, Foja 1v; Madrid, 28 de enero de 1533, *Real cédula sobre la división de la provincia de Nueva Galicia por Cristóbal de Pedraza, chantre de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 18 de febrero de 2013; AGI, PatRl, 277, No. 4, Ramo 60, Valladolid, 29 de enero de 1538, *Real provisión para que el licenciado Pedraza, chantre de la iglesia catedral de México, se haga cargo de los asuntos eclesiásticos de Nueva Galicia mientras se nombra obispo*, consultado en línea el 18 de febrero de 2013.

Los años que corren de 1533 a 1535, se pueden caracterizar como la primera temporalidad en que se evidencian los problemas de permanencia de los prebendados del cabildo catedral de México, al grado de adelgazar considerablemente el número de sus canónigos. En esos tres años, sólo permanecieron en sus prebendas, los canónigos⁶⁵ Juan Bravo, Juan Xuarez y Miguel de Palomares y las tres dignidades: el deán Manuel Flores, el maestrescuela Álvaro Temiño y el chantre Cristóbal de Pedraza.⁶⁶

Asimismo, en el devenir de 1528 a 1535, se tienen referencias puntuales de los siguientes oficios menores de la iglesia catedral de México:⁶⁷ un pertiguero (1532); un mayordomo (1530); dos sacristanes (1530 y 1532); seis capellanes: Antón Comitre (1530), Juan Díaz (1530), Hernán Martín Salvador (1530), Rodrigo de Torres (1530), Diego Vázquez (1530–1531) y Alejo de Villanueva (1532); seis curas: Cristóbal de Campaya (1532), Alonso de Monsalve (1532), Francisco Muñoz (1532), Juan Pérez Materano (1532), Cristóbal Rodríguez (1532) y Rodrigo de Torres (1532); cuatro vicecuras: Juan Bravo (1530), Gaspar López (1530–1532), Pedro de Morales (1530–1532) y Alonso Pérez (1530–1532); un organista: Juan de Alcalá (1530–1532); un sochantre (1532); un cantor: Alonso de Alfaro (1533) y varios muchachos del altar (1532).

A continuación conviene trazar algunas líneas generales sobre los primeros prebendados y oficiales menores en la primera época del cabildo catedral de México (ca. 1528–1535). Debemos También, puede verificarse que no dejó de percibir su estipendio como chantre de la iglesia catedral de México sino hasta 1538, año en que fue promovido como protector de indios de Las Higueras y Cabo de Honduras y obispo electo de Comayagua. *Vid.*, AGI, Gua, 402, Libro 1, Fojas 190v–191v, Monzón, 19 de noviembre de 1537, *Real provisión sobre el nombramiento de Cristóbal de Pedraza, chantre de la iglesia catedral de México como protector de indios de la provincia de Las Higueras y Cabo de Honduras*, consultado en línea el 18 de febrero de 2013; AGI, Gua, 402, Libro 1, Fojas 200f–200v, Valladolid, 18 de enero de 1538, *Real cédula sobre el estipendio anual que recibirá el chantre Cristóbal de Pedraza como protector de indios de Las Higueras y Cabo de Honduras*, consultado en línea el 18 de febrero de 2013; AGI, IG, 423, Libro 19, Foja 279v, Toledo, 28 de junio de 1539, *Carta del Real Consejo de las Indias sobre el nombramiento del chantre Pedraza como obispo de Honduras*, consultado en línea el 18 de febrero de 2013; AGI, IG, 1961, Libro 3, Fojas 189f–189v, Madrid, 28 de enero de 1533, *Real cédula sobre la colación y posesión que deberá hacer Cristóbal de Pedraza, chantre de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 18 de febrero de 2013. En estas reales provisiones y cédulas se estipuló que el interesado fuera nombrado como protector de indios, por el mal tratamiento que han tenido por parte de los conquistadores españoles, encabezados por el conquistador Francisco de Montejo.

⁶⁵ *Diego Delgadillo*. Clérigo presbítero. Aunque para el año de 1533 se había pensado que el clérigo presbítero Diego Delgadillo podía ser presentado como nuevo canónigo en la prebenda que había dejado vacante el cantor Alonso de Alfaro, la disposición real quedó en el tintero. *Vid.*, AGI, IG, 1961, Libro 3, Foja 12f, Velpuche, 19 de marzo de 1533, *Real cédula sobre la pretensión que tiene el clérigo presbítero Diego Delgadillo de una canonjía de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 22 de febrero de 2013. En ella, Isabel de Portugal solicitó al provisor del arzobispado de Sevilla que le mandase información sobre la habilidad, vida y linaje que tenía Diego Delgadillo, a fin de ser considerado para ser presentado como canónigo de la iglesia catedral de México, en la prebenda que dejó vaca por su muerte, el cantor Alonso de Alfaro.

⁶⁶ *Jaime Montiel*. Se tiene noticia que en 1535, se nombró a Jaime Montiel como primer tesorero de la iglesia catedral de México. Sin embargo, nunca pasó a las Indias, ya que al poco tiempo de su nombramiento, murió y dejó vacante la prebenda. *Vid. Infra*, AGI, Ct, 5787, No. 1, Libro 4, Fojas 34f–35f...

⁶⁷ *Vid.*, Apéndice Gráfico, Tablas–Prebendados y oficiales menores de la primera época del cabildo catedral de México (ca. 1528–1535); Apéndice Documental, Documentos XXIV y XXV.

de recordar que este obispado, no logró erigirse jurídicamente en el Reino de la Nueva España por varias razones que se verán a lo largo de esta investigación. Dos de éstas fueron la demora de las bulas de erección por parte de la Santa Sede y la falta de consagración de fray Juan de Zumárraga como primer obispo de la diócesis de México.

Del mismo modo, pocos de sus primeros miembros electos hicieron el viaje de ida a las Indias y ocuparon efectivamente sus prebendas en el tiempo máximo de un año posterior a su nombramiento.⁶⁸ Aunado a lo anterior, las razones que argumentaron éstos en su demora, fue que no contaban con un buen estipendio anual que cubriese los costos del viaje. Por lo anterior, se tomaron dos medidas al respecto, una por parte del obispo electo de México y otra, por parte del Emperador. En la primera, fray Juan de Zumárraga trató siempre de solventar la totalidad de los pagos por concepto de géneros embarcados por los postulantes para su sustento, mejor conocido con el nombre de derecho de almojarifazgo.⁶⁹ Por la otra, el Emperador ordenó a los oficiales de la Casa de la Contratación que les exentasen del pago de este impuesto.

Sea como fuere, estas dos disposiciones no resolvieron en su totalidad los problemas inherentes en la posesión definitiva de beneficios de la iglesia catedral de México. Por ejemplo, se tiene noticia que los canónigos Alonso de Carvajal, Alonso de Carmona y Alonso de Alfaro, no permanecieron en sus prebendas, por sus muertes inmediatas a su nombramiento, sin esclarecerse si fallecieron antes de hacer el viaje a las Indias o bien durante su ejercicio en la ciudad de México. También, se tiene al canónigo Miguel de Palomares que su retraso fue motivado por los múltiples achaques y padecimientos de salud que experimentó en su estadía en las Indias.

Por otro lado, se tiene constancia que no todos tomaron posesión definitiva en la ciudad de México y siguieron ejerciendo sus prebendas a la distancia por muchos años. Se tiene el caso de Cristóbal de Pedraza, que es probable que el Emperador lo haya elegido como chantre, por sus conocimientos sobre canto, composición musical y repertorios, además de su experiencia en torno a la teología cristiana. Con esta dignidad se da por sentado que aunque las prebendas debían de ser servidas *in situ* en la ciudad de México, algunos disfrutaron de otros privilegios, pues no dejaron de percibir su estipendio anual, sino por el contrario, el cabildo catedral de México debió de tomarlo en cuenta como un pago obligado año con año.

En efecto, el que llegasen los postulantes del cabildo catedral de México en óptimas condiciones y tiempos, no garantizó el buen desempeño de sus funciones al interior de su iglesia, pues se tiene noticia que para poder sustentarse, se ausentaban a sus funciones para

⁶⁸ Por regla general, la Corona ordenaba a los nuevos postutantes para beneficios eclesiásticos en las Indias, que tomasen posesión de su prebenda en un período no máximo a seis meses, so pena de perder el beneficio y de declarar vacante la prebenda u oficio. Sin embargo, el obispado de México quedó exento desde 1529, cuando Isabel de Portugal les prorrogó el término de plazo a los nuevos postulantes de su iglesia catedral, a fin de que ni los oficiales reales de la Casa de la Contratación ni ellos mismos tuviesen pretexto para acudir al cumplimiento de sus deberes. *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 1bis, Fojas 127v–128f, Madrid, 13 de diciembre de 1529, *Real cédula sobre una prorroga concedida a las personas presentadas para dignidades y canonjías de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 18 de febrero de 2013.

⁶⁹ *Almojarifazgo*. Impuesto que se pagaba por las mercaderías o géneros que salían de España, por los que se introducían en él, o por aquéllos que se comerciaban de un puerto a otro dentro de España. *Vid.*, Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, p. 32.

ejerger como capellanes en las minas y otras partes donde fuese necesario.⁷⁰ El origen de este problema se debió a que los réditos diezmatarios anuales eran tan bajos, que su primer obispo se vio imposibilitado de conceder otras ayudas monetarias a los interesados.⁷¹

Por lo anterior, esta primera época del cabildo catedral de México bien puede ser llamada trashumante, por el flujo discontinuo de sus dignidades, canónigos y oficiales menores, que buscaban anclar su vecindad en la ciudad de México. Sin embargo, no todos vieron viable esta posibilidad, pues prefirieron trasladarse al obispado de Santo Domingo o bien volver a España, con el fin de tener mejores oportunidades y ascensos en sus carreras eclesiásticas. Independientemente de si los postulantes ocuparon definitivamente sus prebendas y oficios, para la primera mitad del siglo XVI, el cabildo catedral de México se esforzó por costear las prerrogativas y peticiones tanto de los postulantes como los intereses particulares de la Corona, privándose de otros compromisos como la fábrica material de su iglesia catedral.

Finalmente, para tener una radiografía más completa sobre la primera época del cabildo catedral de México, anexo la siguiente tabla que desglosa el número de dignidades, canónigos y oficiales menores entre los años de 1528 a 1535:

AÑO	1528	1529	1530	1531	1532	1533	1534	1535	TOTALES
PB / OF									
Dignidades	0	0	2	2	3	3	3	3	3
Canónigos	3	4	8	8	8	3	3	3	14
Oficiales	0	2	11	5	15	1	1	1	ca. 25

Número de prebendas y oficios en la primera época del cabildo catedral de México (ca. 1528–1535)

Ahora me referiré a dos acontecimientos que marcaron los primeros atisbos de anclaje del cabildo catedral de México en la historia novohispana: la erección provisional de su iglesia en 1532 y el contenido de la bula de erección del obispado de 1534.

En la erección provisional de la iglesia catedral de México se mencionan las preeminencias, obligaciones y estipendios de los primeros canónigos y oficiales menores presentados por el Emperador.⁷² Este documento dispositivo persiguió un fin concreto: dar fundamento jurídico a toda actividad de gobierno y administración al interior del cabildo catedral de México, mientras llegaban la bula de erección de su iglesia catedral y la consagración de fray Juan de Zumárraga como su primer obispo vigente.

Desglosando algunas obligaciones que en conjunto debían de cumplir los prebendados y oficiales menores presentados, destacan: el ejercicio que deben demostrar en las “devociones piadosas” a las ánimas del purgatorio; el cumplimiento de los servicios del bautismo y de la

⁷⁰ *Vid. Supra*, AGI, Mex, 1088, Libro 2, Fojas 168f–168v...; AGI, Mex, 1088, Libro 2, Fojas 5v–6f...

⁷¹ Los estipendios anuales a que fueron acreedores los prebendados, fluctuó entre los 67 y los 107 pesos de oro de minas. *Vid.*, Apéndice Gráfico, Tablas–Prebendados y oficiales menores de la primera época del cabildo catedral de México (ca. 1528–1535).

⁷² *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXV.

velación y la premisa de las misas de enterramientos (o de difuntos). Aunado a lo anterior, también se les designaron estipendios a las prebendas y oficios siguientes: deán, canónigos (seis), suplente de sochantre, organista, pertiguero, muchachos que sirvan al altar, curas (tres) para administrar sacramentos, otros curas (tres), capellanes del Hospital de Nuestra Señora, sacristán y capellán de la parroquia de San Pablo.⁷³

Por su parte, la bula de erección del obispado de México de 1534,⁷⁴ constituía al cabildo eclesiástico de la ciudad de México y dejaba su cualidad de iglesia mayor de la ciudad, bajo la advocación de Santa María. En ella, se encarecía a su prelado que dispusiese la iglesia y sus edificios erigidos a la forma de una iglesia catedral y establecía un quórum de veinte y siete miembros y se reconoció que hasta que la sociedad española del Reino de la Nueva España creciera en número y la de México se desarrollara propiamente como una ciudad, la economía local sólo podría mantener a una fracción de este número de miembros. Por esta razón, en los primeros años del cabildo catedral de México, se suprimió la dignidad del arcediano, más de la mitad de los canónigos y a todos los racioneros y medios racioneros, hasta que los ingresos diezmales pudieran mantenerlos.⁷⁵ Por ello, en la primera reunión capitular del 1 de marzo de 1536, asistieron a ella sólo siete miembros acompañados del prelado de México, es decir, tres dignidades (deán, maestrescuela y tesorero) y cuatro canónigos, faltando una dignidad, seis canónigos y todas las completas y medias raciones.

Una vez resuelto en parte este problema y antes de dar prioridad a la edificación de una iglesia catedral digna, tres fueron los proyectos de anclaje en la primera época de la historia del cabildo catedral de México: el lucimiento de su capilla musical, la demarcación de sus límites obispaes y la creación de una librería de primera línea. Vayamos por rubros.

⁷³ Vid., Apéndice Gráfico–Tablas, Tabla I).

⁷⁴ Mientras fray Juan de Zumárraga estaba en España para su consagración episcopal en 1534, escribió una serie de reglas generales para los miembros de su cabildo y otros oficiales de la iglesia catedral de México. Este documento incluía algunas normas básicas de cómo debía ser el servicio del coro y bajo qué títulos o jerarquías se dividiría su cuerpo. Una vez, aprobado por el Real Consejo de las Indias y enviado a Roma para su aprobación, en septiembre de 1534, el pontificado despachó la bula de erección del obispado de México. Vid., Magnus Lundberg, *Unification and conflict. The church politics of Alonso de Montúfar OP., Archbishop of Mexico, 1554–1574*, Sweden, LU, 2002. Existe ya una traducción de este libro la cual se desconocía durante la redacción de la presente tesis: Magnus Lundberg, *Unificación y conflicto: la gestión episcopal de Alonso de Montúfar OP., arzobispo de México, 1554–1572*, Alberto Carrillo Cázares (Trad.) Zamora, ColMich, 2009. *Ápud.*, Jesús García Gutiérrez, *Bulario de la iglesia mejicana: documentos relativos a erecciones, desmembraciones, etc. de las diócesis mejicanas*, México, EdBP, 1951, pp. 114–124 [*Erectio ecclesiae mexicanae*, 9 de septiembre de 1534].

⁷⁵ Vid. *Supra*, John Frederick Schwaller, p. 15. En la década de los años noventa del siglo XVI, se ocupó por primera vez dentro del cabildo de la iglesia metropolitana de México, el total de sus prebendas, es decir, sus cinco dignidades, diez canonjías y doce raciones. Posteriormente, cuatro de las diez canonjías serían sustituidas por las de oficio u oposición. Así para el año de 1610, aparecerían la magistral, la lectoral, la doctoral, y ocho años más tarde, la penitenciaria. Vid. Gabriela Oropeza Tena, *Las actas del Cabildo...*, pp. 22–24.

Para la década de los treinta del siglo XVII, otra canonjía de gracia será suprimida por real cédula y posteriormente confirmada por bula pontificia, destinando sus réditos al Tribunal de la Santa Inquisición; quedando entonces para el cabildo, sólo cinco canonjías de gracia, cuatro canonicatos de oposición y doce raciones. Para saber más acerca de la institucionalización de la canonjía supresa o canonjía otorgada al Santo Oficio, Vid., ACCMM, Cjs, Libro 1, Exp. 5, s/f, 1630, *Bula sobre la canonjía supresa de Inquisición*.

LA CAPILLA DE MÚSICA

La música fue uno de los aportes más ricos y variados de la cultura de la época, desde los primeros años en que se intentó fundar una iglesia catedral en la ciudad de México. Sabemos que aun cuando no se encontraba erigido su obispado, ya había organista, mozos de coro, cantores y un sochantre que servían su altar y facistol para darle dignidad y solemnidad a los oficios divinos.⁷⁶ Este arte halló cabida a la llegada y recepción de las audiencias gubernativas de la ciudad en 1528 y 1531,⁷⁷ como lo demuestran las trompetas, toldos y arcos que aderezaron la entrada de los integrantes de la Primera Audiencia Gubernativa.⁷⁸

Los reyes hispanos también revistieron de honor y pompa a los virreyes, gobernadores y alcaldes de las Indias. Es significativa la recepción que hizo el cabildo temporal al primer virrey de la Nueva España, don Antonio de Mendoza y Pacheco a fines de 1535.⁷⁹

En la sesión capitular de 20 de agosto de 1535, se informó de su nombramiento por el Emperador y de su venida a esta provincia.⁸⁰ Por ello, se inician los preparativos y organización de la festiva comitiva. Entre otras cosas, el cabildo catedral de México dispuso de la música y cantores para la ceremonia religiosa del *Te Deum*.⁸¹ En ella, el cabildo temporal había costeado con 60 pesos de oro de minas los servicios de los cantores que sacarían sus “chanzonetas, música e invención”, bajo la tutela del canónigo Juan Xuarez.⁸² Además, del arreglo de la música, el cabildo secular veló la hechura de las vestiduras de la escenografía, pues autorizó a su mayordomo las mantas que fueren menester de pintarse para poner y hacer los arcos del recibimiento.⁸³

Suponemos por las actas del cabildo secular,⁸⁴ que la entrada fue de gran júbilo y regocijo, pues con colores y sonidos emitidos por trompetas con capuces, atabales, colaciones, juegos de cañas y toros dispuestos en la plaza mayor, homenajearon al virrey Antonio de Mendoza.

Por lo que puede verse de la comitiva de la recepción de los virreyes, la música fue uno de los vectores esenciales que siempre encareció el cabildo catedral de México, pues si llegaba a faltar no permitiría exaltar debidamente a Dios. Al interior de su iglesia, la tutela la ejercieron

⁷⁶ Vid., Apéndice Documental, Documento XXV.

⁷⁷ Vid., Hugo Hernán Ramírez, *Fiesta, espectáculo y teatralidad en el México de los conquistadores*, Bogotá, Udas, 2009, pp. 92-94.

⁷⁸ Vid., AHDF, AC (pal), Vol. 342a, 4 de diciembre de 1528. En el acta, se otorgó dos varas de damasco a los músicos que tañerán las trompetas y se ordenó al mayordomo, comprar toldos para la entrada del presidente y oidores de la Primera Audiencia Gubernativa.

⁷⁹ Vid., José Ignacio Rubio Mañé, *El Virreinato*, Tomo I, México, FCE, 1983, p. 120.

⁸⁰ Vid. AHDF, AC (pal), Vol. 342a, 20 de agosto de 1535.

⁸¹ Vid. AHDF, AC (pal), Vol. 342a, 25 de agosto de 1535. El tedeum o *Te Deum* (en latín) es un himno latino de acción de gracias que se cantaba durante el oficio divino. Su característica principal es que está en prosa y se ubicaba al final de la hora canónica de los maitines. El texto ha sido atribuido a Nicetas Remesiano y estaba dividido en tres partes: trinitaria, cristológica y sálmica. Vid. *Supra*, Juan Carlos Asensio, *El canto gregoriano...*, p. 288.

⁸² Vid. *Supra.*, AHDF, AC (pal), Vol. 342a...

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ Vid. AHDF, AC (pal), Vol. 342a, 12 y 13 de noviembre de 1535.

sus primeros artífices: el maestro de capilla Juan Xuarez (1535–1536)⁸⁵ y el organista Juan de Alcalá (1530–1532).⁸⁶

LÍMITES DEL OBISPADO DE MÉXICO

Sobre este tema conviene hacer previamente una reflexión aclaratoria. La territorialidad político-administrativa de México como actualmente se le conoce tiene una factura muy reciente, siendo a finales del siglo XVIII, cuando ésta se empezó a trazar en la cartografía con la creación de las intendencias y provincias internas, adoptadas luego por el Estado nacional mexicano en el siglo XIX como base de las entidades federativas actuales. Sin embargo, el Reino de la Nueva España en el siglo XVI no siguió estas premisas, pues debe recordarse que entonces y durante la mayor parte del período virreinal, se superponían sobre su territorio de manera no pocas veces conflictiva, diferentes clases de jurisdicciones: de esa manera, la territorialidad eclesiástica administrada por los obispados poco tenía que ver con la de las provincias de las distintas órdenes del clero regular encargadas de adoctrinar a los indígenas. En el terreno político y judicial, las facultades del virrey de la Nueva España, aunque teóricamente extendidas a todo el territorio que iba de la Gran Chichimeca a los confines de Guatemala, en realidad estaban limitadas por las de la Real Audiencia de la Nueva Galicia y su presidente. Finalmente, en el terreno fiscal, la creación de las cajas locales de la Real Hacienda para la recaudación de impuestos creó otra demarcación independiente de las anteriores y que se atenía más a las realidades económicas de cada región.

En el período en particular que nos ocupa, la ocupación de la tierra y el trazo de límites seguían consideraciones que tenían como base la mejor enajenación de la tierra, el aprovechamiento de sus frutos y la distribución del trabajo, es decir, se configuraron a partir de los beneficios que la Corona española logró obtener de las encomiendas, de los diezmos y de los tributos aplicados a la población indígena.⁸⁷

En ese mismo tenor, la división territorial de las primeras diócesis en el Reino de la Nueva España no siguió un principio rector, antes bien, se configuraron de manera desorganizada y ambigua. Por ejemplo, se solía tomar como límites a las cabezas o pueblos sujetos de tributo, a los solares donados a los conquistadores, a las estancias de ganado mayor fuera de las ciudades principales o bien, a las primeras iglesias erigidas en el reino. Esto con el tiempo, suscitó pleitos legales entre los obispados por mantener el control y administración de los diezmos y los réditos eclesiásticos a que eran acreedores. El caso del obispado de México no fue la excepción, como a continuación se relatará.

En el año de 1534, la Segunda Audiencia Gubernativa expidió un despacho y una real cédula sobre los límites de las cuatro diócesis de la provincia de la Nueva España: México, Oaxaca,

⁸⁵ *Vid. Supra, Juan Xuarez.*

⁸⁶ *Vid. Supra, Juan de Alcalá.*

⁸⁷ En varias ocasiones, la apropiación de la tierra y su delimitación, adoptaron patrones establecidos en la península ibérica desde la Edad Media, como por ejemplo, la utilización de mojones, el fundo legal, el tiro de ballesta, el arrendamiento de la tierra por dos a tres vidas, entre otros. *Vid. Supra, Luis Weckmann, La herencia...*

Michoacán y Coatzacoalcos.⁸⁸ En estos documentos reales se enumeran los veinte y cinco mojones que marcarían los términos del obispado de México.⁸⁹

Para la época, el término de *mojón* era impreciso pues se definía como la señal que se ponía para fijar los linderos de las heredades, términos y fronteras.⁹⁰ En algunas ocasiones, los cabildos temporales velaron porque sus habitantes y dueños de bienes raíces circundaran sus propiedades con piedras y cercas.⁹¹ Empero esto no fue la costumbre habitual, pues en ocasiones por falta de recursos y disposiciones que regulasen esta práctica, los linderos solían marcarse con señales en la tierra, árboles y acequias de agua.⁹²

Por lo anterior, la demarcación que se hizo en 1534 del obispado de México resulta ambigua, pues no hay referencia a los materiales empleados para señalar los mojones que lo delimitaron con respecto a los obispados restantes. A continuación, se enlistan las cercanías o pueblos limítrofes que se recuperaron de la información recabada por la Segunda Audiencia Gubernativa.⁹³ En él, primero se enumera la cercanía (Pueblos A) del mojón trazado acompañada de la distancia antigua en leguas, para después, referenciar los nombres actuales de los pueblos y de las entidades federativas y finalmente, se incluye la distancia actual en leguas con respecto a la iglesia catedral de México.

⁸⁸ Vid., ACCMM, Cjs, Libro 1, Exp. 1, s/f, 1534, *Despacho y real cédula de la Audiencia de México sobre los límites de las diócesis de México, Oaxaca, Michoacán y Coatzacoalcos*. En la segunda parte de esta investigación se analizarán los problemas políticos que acarrearón entre los obispados de México y Michoacán por la invasión y supresión de territorios que no les correspondían dentro de las quince leguas de circunscripción.

⁸⁹ Vid., *Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos*, Luís García Pimentel (Ed.), México, JTEhs, 1897, pp. 25–37, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la ColDig de la UANL: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012676/1080012676.html>.

⁹⁰ Mojón. Vid., *Diccionario de la lengua española de la RAE*: <http://lema.rae.es/drae/?val=moj%C3%B3n>, consultado en línea el 22 de octubre de 2013.

⁹¹ Vid., Peter Gerhard, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales (1548–1553)*, México, UNAM–IIH, 1992. A lo largo de la obra, el autor sintetiza documentos que refieren los diversos materiales empleados por los propietarios de bienes raíces para marcar sus límites.

⁹² *Ibid.*

⁹³ Vid., Apéndice Gráfico–Planos, Lámina VII.

No.	CERCAÑA (PUEBLOS)	IGLESIA PRINCIPAL (ORDEN RELIGIOSO-AÑO DE FUNDACIÓN)	DISTANCIA EN LEGUAS (ANTIGUA)	NOMBRE ACTUAL	ENTIDAD FEDERATIVA (ACTUAL)	DISTANCIA EN LEGUAS (ACTUAL)
1	Cholco	Doctrinas: San Vicente Chimalguacm (D, 1528) San Luis Tlamanalco (E, 1529) San Andrés Misquit (A, 1536)	No se menciona	Cholco	Estado de México	6 leguas
2	Betayuca	Convento de San Francisco (F, 1525)	10-6 leguas	Tenayuca (Tlanepantla)	Estado de México	2-3 leguas
3	Xicachila	-	No se menciona	-	-	-
4	Tetela	-	14 leguas	Tetela del Volcán	Morelos	14 leguas
5	Aragistla	-	14 leguas	Yecapistla	Morelos	12 leguas
6	Guatopeque	Doctrina: Santa María Natividad (E, 1527)	12 leguas	Guatopeque (Yautepéc)	Morelos	11 leguas
7	Guantepeque	-	12 leguas	Yautepéc	Morelos	11 leguas
8	Cuauhnahuac	Monasterios: Asunción-Cuernavaca (E, 1525) Santo Domingo Guantepeque (D, 1528) San Juan Bautista Yecapistla (A, 1535)	11 leguas	Cuernavaca	Morelos	11-10 leguas
9	Malinalco	Doctrinas: Santiago Coahuila (A, 1530) San Salvador (A, 1530)	12 leguas	Malinalco	Estado de México	12 leguas
10	Zumpahuacán	-	15 leguas	Zumpango	Estado de México	15-14 leguas
11	Tenancingo	-	12 leguas	Tenancingo	Estado de México	13 leguas
12	Tenango	-	No se menciona	Tenango del Valle	Estado de México	17 leguas
13	Teutenango	-	No se menciona	Tenango de Arista	Estado de México	13 leguas
14	Ixtlauca	-	13 leguas	Ixtlauca	Estado de México	12 leguas
15	Xicotitlan	-	13 leguas	Jocotitlan	Estado de México	13 leguas
16	Xilotepeque	Doctrina: San Pedro y San Pablo Xilotepec (F, 1529) San Mateo Hueychitapa (E, 1531)	12 leguas	Xilotepec	Estado de México	13-12 leguas
17	Cimatlan	Parroquia de San Miguel Ixmiquilpan (A, 1546)	15 leguas	Ixmiquilpan	Hidalgo	20 leguas
18	Tetitlan	-	17 leguas	Autorricillo de Tula	Hidalgo	17 leguas
19	Pachurán	-	15 leguas	Pachuca de Soto	Estado de México	15 leguas
20	Talancingo	Doctrina: San Juan Bautista Talancingo (F, 1530)	16 leguas	Talancingo de Bravo	Estado de México	19-18 leguas
21	Tepapulco	Monasterio de San Pedro Tepapulco (F, 1530)	12 leguas	Tepapulco	Estado de México	13-12 leguas
22	Zatlán	-	No se menciona	-	-	-
23	-	-	16-15 leguas	-	-	-
24	Guaymas	-	13 leguas	-	-	-
25	-	-	13 leguas	-	-	-

*Límites del obispado de México (1534-1548): Pueblos limítrofes*⁹⁴

⁹⁴ Reconstrucción histórica y geográfica que se elaboró a partir del *Mapa de los límites del obispado de México (1534-1548)*, de la información obtenida del *Despacho y real cédula de la Audiencia de México...* y de la localización de las primeras iglesias fundadas en las cercanías de estudio. *Vid. Supra*; Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España (1519-1821)*, 2ª. Edición, México, UNAM-IIH, 2000.

Finalmente, debo llamar la atención que todo nuevo obispado fundado en las Indias debía tener por límites, quince leguas a la redonda como lo establecía el Regio Patronato,⁹⁵ siendo el cero absoluto la iglesia catedral a la que se hacía referencia. Esta disposición legislativa nos ayuda a entender porqué ciertos pueblos limítrofes del obispado de México, fueron o no, ubicados geográficamente con precisión en la época de estudio.

CREACIÓN DE UNA LIBRERÍA DE PRIMERA LÍNEA⁹⁶

Qui enim cantat laudem, non solum laudat, sed etiam hilariter laudat; qui cantat laudem, non solum cantat, sed et amat eum quem cantat. In laude confitentis est praedicatio, in cantico amantis affectio.

SAN AGUSTÍN, *Comentario a los Salmos*, Salmo 73.

En la historia del libro americano, uno de los principales vectores fue la circulación de impresos y la fascinación por el producto elaborado a través del proceso técnico de la imprenta. Sin embargo, en esta ocasión no ahondaré en ello, sino solamente en la producción, llegada y uso que hacían de los libros manuscritos con destino a la iglesia catedral de México, en su primera época de existencia.

Son de sumo interés algunas líneas que dan indicios de esta historia, ante la ausencia o escasez de inventarios de libros embarcados para las Indias durante el siglo XVI, pues resulta frustrante encontrar tan pocos listados de libros de canto o cantorales en esta temporalidad de años.⁹⁷ Muy

⁹⁵ *Vid.*, *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias de 1681*, Libro I, Título VII De los arzobispos, obispos y visitadores eclesiásticos, Ley iii Que los obispados de las Indias tengan los distritos, que esta ley declara (Toledo, 20 de febrero de 1534), consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través del ADLegisP: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

⁹⁶ Una primera versión de esta sección fue publicada en: Jesús Alfaro Cruz, “Inmigrantes de piel y papel en el siglo XVI. Primeras noticias sobre la compra y adquisición de libros de coro por la Iglesia Catedral de México, 1530–1540”, en *Música y catedral: nuevos enfoques, viejas temáticas*, Jesús Alfaro Cruz y Raúl Torres Medina (Coord.), México, UACM–EdQvra, 2010, pp. 11–42.

⁹⁷ Los primeros inventarios de libros que conocemos, se encuentran publicados por Leonard A. Irving, quien menciona quince libros de interés musical en un envío de 1576 para las Indias. *Vid.*, Irving A. Leonard, *Los libros del conquistador*, México, FCE, 1996. Por su parte, Robert Stevenson sugirió el envío de dieciséis libros de música que viajaban como parte del equipaje de un tal Luis Morales en 1538, personaje que a la fecha no ha sido identificado con exactitud. *Vid.*, Robert Stevenson, *Music in Mexico: A historical survey*, New York, TYCwll, 1952. Como él, Jania Sarno, Fermín de los Reyes Gómez, Carlos Alberto González Sánchez, Pedro José Rueda Ramírez y María del Carmen Álvarez Márquez, entre otros, inspiran esta investigación, pues dieron a conocer a cuenta gotas la historia material de los libros de música destinados para estos sitios. *Vid.*, Jania Sarno, “El tráfico de instrumentos y libros musicales de España al Nuevo Mundo a través de los documentos del Archivo General de Indias de Sevilla: Notas para el comienzo de una investigación”, en *Actas de los coloquios celebrados en Centro Borschette de la Comisión des Communautés Européenes*, Bruselas, BolMIMdBrus, 1986; Fermín de los Reyes Gómez, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV–XVIII)*, 2 vols., Madrid, ALs, 2000; Carlos Al-

seguramente, existan más inventarios de navíos o listas de embarque de pasajeros y equipajes por consultar y descubrir, pero a ciencia cierta esto obedecía a varias condicionantes de la época. Por un lado, muchos de estos bienes en la primera mitad del siglo XVI no fueron registrados con todas las formalidades que establecía la Casa de la Contratación de Indias (afincada en Sevilla),⁹⁸ ya fuese por desapego a los protocolos de la época o bien, por el contrabando, actividad ilícita tan frecuente en las primeras líneas de la historia americana.

En otros casos, clérigos presbíteros y prebendados nombrados por el Emperador para el cabildo catedral de México, solían llevar consigo por encargo, libros que apartaban dentro de su equipaje personal, sin dar más detalle de su naturaleza y origen. En cualquiera de los casos, es lógico pensar que para llevar a cabo la labor evangelizadora con éxito, era necesario producir bastantes libros de liturgia, canto y de doctrina para atender la demanda del culto en las nuevas iglesias americanas.

Los principales talleres de imprentas españolas estuvieron afincadas en las ciudades de Salamanca, Zaragoza, Valencia, Barcelona y Sevilla, siendo ésta última la que los hermanos Juan y Jacobo Cromberger hicieron de ella a principios del siglo XVI, un centro tipográfico de alta calidad, demanda y de distribución con América.⁹⁹

La circulación de libros provenientes de la ciudad bética, se manifiesta como un caleidoscopio, es decir, un conjunto diverso y cambiante de agentes y portadores de la cultura escrita de sus acervos. Esto se debe a una gran movilidad de pasajeros que los embarcan por encargo, para su uso personal durante los viajes (que les servían de distracción y divertimento cuando no eran religiosos), o para su venta en remesas; en sí, toda una variedad de libros, manuscritos e impresos, que intentan dar respuesta a la demanda de sus comitentes eclesiásticos.

Un buen porcentaje de libros de coro enviados en el devenir del siglo XVI, fueron costosos por ser casi en su totalidad de fábrica artesanal y ser considerados objetos de carácter suntuario, fuera del alcance de muchas iglesias nuevas y parroquias, reservándolos para los conventos e iglesias catedrales que podían afrontar sus costos y la tasación de impuestos.

La ciudad de Sevilla fue uno de los centros libreros de la península ibérica y por ello alcanzó un gran radio de acción, es decir, de esta ciudad portuaria se podían abastecer las ciudades y

berto González Sánchez, *Los mundos del libro. Medios de difusión de la cultura occidental en las Indias en los siglos XVI y XVII*, Sevilla, UdS-SP-DdS, 2001; Pedro José Rueda Ramírez, *Negocio e intercambio cultural: El comercio de libros con América en la Carrera de Indias (siglo XVII)*, Sevilla, UdS-DdS-CSIC-EEHS, 2005; María del Carmen Álvarez Márquez, *El mundo del libro en la Iglesia Catedral de Sevilla en el siglo XVI*, Sevilla, DPS-SPub, 1992.

⁹⁸ Desde su fundación, la Casa de la Contratación de Sevilla regló la organización de la navegación atlántica, traducida en labores de control, regulación y gestión. Sus oficiales vigilaban los intereses de la Corona, informaban al Consejo de las Indias y realizaban una labor de enlace entre los intereses del Consulado de Mercaderes y los de la política de la monarquía. Además de velar por el tráfico marítimo de ida y vuelta a las Indias, la organización de las flotas y el control y defensa de la Carrera de las Indias por la piratería, reguló la introducción del libro indiano y no laxó las disposiciones de entrada y venta de obras profanas, libros de materias escandalosas y deshonestas, libros de caballerías, romances, historias varias, profanas, herejes, ediciones no autorizadas de la Biblia, que podían distraer las labores de predicación o confundir a los indígenas recién convertidos. Esto se estipuló desde un primer momento por real cédula en 1536, bajo la cual los únicos libros que podían pasar a estas tierras, debían ser los tocantes a la religión cristiana que ejercitaran la virtud en los indígenas y en los pobladores. *Vid. Supra*, Pedro J. Rueda Ramírez, *Negocio e intercambio cultural...*, p. 34.

⁹⁹ *Vid.*, Colin Clair, *Historia de la imprenta en Europa*, Madrid, OyR, 1995, pp. 2443-2444.

reinos cercanos a ella, las posesiones mediterráneas, alemanas, asiáticas y trasatlánticas del Imperio español. Por ello no es de extrañarnos que en los inventarios de esta temporalidad, se reflejen las labores de los intermediarios del comercio del libro desde Sevilla, para dotar a México, Puebla de los Ángeles y Nueva Galicia, de libros de primer orden.¹⁰⁰

Clérigos presbíteros y prebendados del cabildo catedral de México fueron los protagonistas en el envío de libros de coro para la iglesia catedral de la misma ciudad. También, a lo largo de esta investigación, se ha recopilado documentación sobre la llegada de impresores, *escriptores*, iluminadores y otros artesanos de libros, que servirían a esta iglesia, por la considerable necesidad que se tenía de sus servicios.

Quiero llamar la atención, que para este primer momento de la historia del libro indiano, dada la ausencia de envíos cuantiosos de libros e inventarios detallados, no podemos apreciar más allá de las escuetas referencias de las fuentes de primera mano. Es decir, no podemos dilucidar cabalmente qué autores, tratadistas y teólogos fueron predilectos por el cabildo catedral de México. Empero, lo que sí podemos conocer es que los eclesiásticos americanos que se embarcaban para las Indias, solían llevar consigo uno o un par de libros¹⁰¹ para el rezo y sus lecturas devotas durante la travesía, además de otros libros para el buen desempeño de sus deberes religiosos, como fueron los breviarios y libros de las horas.

Los libros de devoción y de coro solían utilizarse por la iglesia catedral de México para el buen desempeño de sus tareas, las obligaciones de culto y la necesidad de mantener su liturgia unificada, es decir, ser correspondientes en protocolos y ritos al modelo sevillano. Esto se hace palpable con la llegada de ejemplares de reglas de coro, artes de canto llano y cartas arzobispales, que la legitimaron como sede y senado de negociación con la Corona. Dentro de este registro de libros encontramos sacramentales, salterios, leccionarios, rituales, misales, breviarios, etcétera.

Se tiene noticia que desde 1508, los primeros libros de molde (impresos) que pasaron a América, formaron parte del equipaje y enseres de los religiosos franciscanos y dominicos. En otros casos, como en diciembre de 1512, la Corona ordenó directamente el envío de textos legales, en especial las *Leyes u Ordenanzas de Burgos* que trataban sobre el buen tratamiento que debía tener los indígenas por parte de los españoles.¹⁰²

Entre los libros que con mayor frecuencia se encuentran citados en los inventarios de libros de esta investigación, son los siguientes:¹⁰³

¹⁰⁰ Por mencionar un caso un poco más conocido, se encuentra la familia de los Cromberger durante la primera mitad del siglo XVI. Esta familia dispone de una situación sin precedentes para exportar libros a América y a estar ligados a hombres de negocios y a la alta jerarquía eclesiástica como fray Juan de Zumárraga. A Juan Cromberger por una real cédula de 1527, se le permite enviar mercancías y tratar y comerciar directamente con América. *Vid.*, AGI, IG, 420, Libro 10, Fojas 36v-37f (Agradezco a la Mtra. Elena Mateos Ortega, la búsqueda y acopio del material)

¹⁰¹ *Vid. Supra*, Pedro J. Rueda Ramírez, p. 170.

¹⁰² *Vid.*, Miguel Ángel Ladero Quesada, "Naves, armas, mercancías", en *Las Indias de Castilla en sus primeros años. Cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521)*, Madrid, EdDyk, 2008, pp. 133-135, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books?id=rKyAdkq6490C&pg=PA137&hl=es&source=gbs_toc_r&cad=4#v=onepage&q&f=false.

¹⁰³ *Ibid.*

- Aprendizaje de lectura y escritura: cartillas para leer a mozos, vocabularios y artes de gramática de Nebrija.
- Leyes de la Corona: Pragmáticas de los Reyes Católicos, Ordenanzas de Burgos y Las Siete Partidas de Alfonso el Sabio.
- Leyes eclesiásticas: Decreto de Graciano, decretales y clementinas.
- Libros de materia general: libros de teología, cánones, misales, batisterios,¹⁰⁴ cartillas y otros libros para servicio de la iglesia y monasterios.
- Libros de rezo: biblias, misales, manuales sevillanos, homilías, salterios, libros de horas en romance y latín, breviarios, sacramentales y vocabularios eclesiásticos.
- Libros de teología y espiritualidad: obras de San Agustín, sumas angélicas¹⁰⁵ y antoninas¹⁰⁶ y *flos sanctorum*.
- Libros de coro o cantorales.¹⁰⁷

Otros productos viajaban con los religiosos además de los libros, los cuales fueron elementos de uso litúrgico como las aras, cálices, hostiarios, campanas, atriles, portapaces, incensarios, hierros para hacer ostias, lámparas, candeleros, vestimentas litúrgicas, imágenes de bulto, cruces, imágenes (retablos y pinturas). Casi todo este tipo de enseres, iban embalados en arcas, por ser el tipo de envase predilecto para la ropa y libros, las cuales eran de madera, forradas de cuero o lienzo, reforzadas con hojadelata y con herrajes de cerradura.¹⁰⁸

Antes de entrar de lleno al análisis de los primeros indicios sobre libros de coro o inmigrantes de piel y papel¹⁰⁹ en la primera época del cabildo catedral de México, conviene mencionar algunos

¹⁰⁴ *Vid. Infra, Baptisterio.*

¹⁰⁵ *Summa Angelica.* Libro mejor conocido con el nombre de *Summa de Casibus Conscientiae*. La primera edición que se tiene de este ejemplar data de 1476 y su autor fue el beato Angelo Carletti di Chivasso (1411–1495), teólogo moral de la Orden de los Frailes Menores (franciscanos). La *Summa* se encuentra dividida en 659 artículos en orden alfabético y tiene la misma formación que la que ahora tiene un diccionario de la teología moral. Es a ciencia cierta, una guía sobre el tema de la conciencia y se aproxima a la teología casuística. *Vid. Infra, Iberian Books...*, p. 362.

¹⁰⁶ *Vid. Infra, Defecerunt.*

¹⁰⁷ *Libros de coro o cantorales.* Los libros de coro fueron esenciales en la liturgia de la iglesia catedral de México. En ellos se contenían los textos basados en las Sagradas Escrituras y la música que le acompañaba, que se inscribía en la tradición del canto llano. *Vid.*, Silvia Salgado Ruelas, “Códices corales sevillanos en México”, en *Complejidad y materialidad: Reflexiones del Seminario del Libro Antiguo*, Idalia García Aguilar (Comp.), México, UNAM–CUIB 2009, p. 3.

¹⁰⁸ *Vid.*, *Supra*, Miguel Ángel Ladero Quesada.

¹⁰⁹ Por la expresión de “inmigrante de piel y papel”, hago referencia a la materia escritoria que se empleó para la hechura y confección de los libros que llegaron a la Nueva España. Aunque no se tienen referencias certeras sí eran en su totalidad encuadernados como tampoco sí eran de piel o papel, por ello he preferido incluir tanto las materias de papel, vitela y pergamino (éstas dos últimas pertenecen a la piel). Es casi seguro que el pergamino fuera el material que se prefiriese ya que tiene la característica de perdurar más en el tiempo y posterga el deterioro continuo por el uso de los libros. Ante todo, los libros de coro debían ser resistentes y de un gran formato, para ser utilizados en los servicios del coro y que sus composiciones musicales fueran vistas a distancia por sus ejecutantes. Por ejemplo, se tiene constancia que los libros de canto llano que fueron elaborados durante los siglos XVII a XIX en la iglesia catedral de México, fueron fabricados en pergamino, mientras que los libros de canto polifónico o de polifonía eran de papel. *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito en Sevilla (Siglo XVI)*, Sevilla,

testimonios de los cronistas del siglo XVI sobre la música y los cantos europeos, saberes que los indígenas legitimaron como suyos para alabar la obra de Dios al especializarse como cantores y elaborar copias de libros litúrgicos con gran destreza.

En 1523 fray Pedro de Gante estableció las bases para crear una escuela de cantores indígenas en el Convento de Texcoco e incentivó la elaboración de los primeros códices corales novohispanos de mano indígena en el Colegio de San José de los Naturales, los cuales aún se conservan en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México.¹¹⁰ A él se le debe ese empeño misional por cultivar al indígena en la doctrina cristiana, las letras, el canto, el tañido de instrumentos musicales y de un oficio determinado.

No sólo fray Pedro de Gante sino otros frailes coetáneos a él, elogiaron la buena confección de los indígenas para reproducir los manuscritos iluminados:

[...] he tenido y tengo cargo de enseñar los niños y muchachos a leer y escribir y puntar y cantar. En todo esto como yo no soy sacerdote, he tenido más tiempo e oportunidad a esta causa y por haber razonable habilidad en la gente, para ello, ha se aprovechado razonablemente y sin mentir puedo decir harto bien que hay buenos escribanos y puntadores [...] y cantores que podrían cantar en la capilla de su majestad.¹¹¹

Como primer indicio tenemos un testimonio del obispo electo de México, de 20 de octubre de 1530, que acompaña la presentación de los primeros prebendados del cabildo catedral de México. En él, da a conocer sobre algunos ornamentos, ropajes y libros que compró y tomó del gasto de los diezmos para el servicio de esta santa iglesia:

[...] en espeçial vn Calize Rico que costo çiento e veynte pesos y una Capade damasco y dos frontales de seda y alvas y casullas pa[ra] las cuales esta conprada la seda y quatro ofiçarios grandes de pnnto para cantar el ofiçio divino y misales e breuiarios grandes pa[ra] el coro.¹¹²

En este memorial, además de la presentación de los primeros cuatro canónigos y varios oficiales menores, se refiere la cortedad de los frutos de las prebendados, quienes argumentaron que sus estipendios no les permitían sustentarse, pasando necesidad e incluso habían tenido que vender la ropa que llevaban y servir en las minas impartiendo sacramentos, en detrimento de la iglesia catedral de México.¹¹³

Por ejemplo, el canónigo Gaspar López declaró que algunas cosas en las que su prelado había gastado, no representaban lo que declaraba, pues decía que no había cesado de gastar desde la erección de la iglesia en cálices, libros y vestimentas;¹¹⁴ sin embargo, aseguró que esta iglesia ha sido muy bien servida en el culto divino, en el coro y en el altar, mucho mejor que antes de que

AyS-SPub, 2000, pp. 83–85; Monika Pérez Flores, *Libros de coro de canto llano manuscritos de la catedral de México. Análisis y propuesta metodológica para su dictamen*, México, Tesis para obtener el título de Licenciada en Restauración de Bienes Muebles, ENCRyM-INAH, SEP, 2009.

¹¹⁰ *Vid. Supra*, Silvia Salgado, pp. 25 y 29.

¹¹¹ *Ibid.*, pp. 31; *Apud* ., AHN, ColDocsInd, Ds-Cols, 22, No. 13, México, 31 de octubre de 1532, *Carta de fray Pedro de Gante en que informó al Emperador sobre sus trabajos en la doctrina e instrucción de los indios*.

¹¹² *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXIV.

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ *Ibid.*

hubiese obispo, pues desde su llegada, ha celebrado fiestas en vísperas y las misas se acompañan con canto de órgano.¹¹⁵

Lo anterior, refleja el empeño continuo que hizo a lo largo de su gobierno como obispo fray Juan de Zumárraga, de dotar a esta iglesia catedral de todo lo necesario para su honra y prestigio como principal de estas tierras, sin importar los réditos diezmatarios anuales y tratando de mediar entre la necesidad de aumento de los estipendios de las prebendas y la de llevar a cabo la fábrica material de su iglesia catedral.

Ahora bien, en cuanto a lo que respecta a los libros que se detallan en él, cabe destacar cuatro oficios grandes de punto para cantar el oficio divino, que no son otros que los libros que recogían las partes cantables de las horas,¹¹⁶ y breviarios grandes para lo mismo, los cuales eran libros que compendian los ritos para la celebración del oficio divino.¹¹⁷

El segundo indicio acontece cuando el obispo encomendó a Cristóbal de Pedraza, primer chantre de la iglesia catedral de México,¹¹⁸ la compra de ornamentos y libros. El testimonio de las cosas que hace el chantre reúne un inventario bien detallado con fecha de 27 de mayo de 1533.

Cristóbal de Pedraza, estando en la casa de la morada del cantor Alonso de Vigil y ante Gómez Álvarez de Aguilera, escribano público de la ciudad de Sevilla, presentó un memorial de las cosas que había comprado en esa ciudad, que entre otras se incluyen diversos elementos de uso litúrgico.¹¹⁹

Lo que más me interesa dar a conocer con este estudio de caso, son los numerosos libros que se compraron y que tenían como destino la iglesia catedral de México, los cuales son de diversa naturaleza, festividades y uso; dando un total aproximado de cuatrocientos volúmenes. Encabezan este memorial seis procesionarios¹²⁰ y seis misales,¹²¹ cuatro breviarios,¹²² veinte

¹¹⁵ *Ibid.*

¹¹⁶ *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito en Sevilla...*, p. 68.

¹¹⁷ *Oficiero*. El oficio u oficio, se refiere a las ocho horas canónicas que se cantan a lo largo del día y que pueden ser de ordinario, del propio o del común de los santos.

¹¹⁸ *Vid. Supra*, *Cristóbal de Pedraza*.

¹¹⁹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documentos XLI y XLIV.

¹²⁰ *Procesionario*. Libro que lleva el protocolo de las procesiones, y donde estaban contenidas las preces u oraciones que se debían de cantar en su transcurso.

¹²¹ *Misal*. Libro que contiene el orden y modo de celebrar la misa.

¹²² *Breviario*. Libro que contiene el rezo eclesiástico de todo el año.

horas¹²³ de Nuestra Señora, dos baptisterios manuales,¹²⁴ dos *defecerum*,¹²⁵ un sacramental, un vocabulario eclesiástico, un santoral¹²⁶ y un dominical de cantoría,¹²⁷ cinco historias de cantoría,¹²⁸ un pasionero con sus lamentaciones y un oficio de cuaresma. También, en este

¹²³ *Libros de las horas*. Son los que contenían los rezos y plegarias para todos los días del año y para distintas horas del día, fundamentados en los libros oficiales de rezos de los clérigos, o breviarios. A menudo se escribían en lengua vulgar para un público más lectivo y para necesidades particulares de sus clientes, para que fuesen utilizados en sus hogares, de ahí su tamaño pequeño y bajo precio. *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, pp. 80–81.

¹²⁴ *Baptisterio*. El baptisterio no debe confundirse con su acepción arquitectónica (bautisterio), que lo define como el sitio en que está la pila bautismal de una iglesia o bien, el edificio por lo común de planta circular o poligonal, próximo al templo en donde se administraba el sacramento del bautismo. La acepción que se refiere al libro, con el nombre de “baptisterio” o “batisterio” como suele encontrarse en la documentación del siglo XVI, contenía detalladamente todo el ceremonial de los entierros y las oraciones de éstos, y especificaba la participación continua de un ministro laico, pues eran textos copiados para ser utilizados por individuos sin ningún orden clerical o seculares. Su historia material se remonta aproximadamente al año de 1494, cuando en la ciudad de Toledo se llamaba con el nombre de *Baptisterium* a esta clase de libro. En la Biblioteca de Tenri (Nara), se conserva un opusculo impreso en 1593 con caracteres japoneses que desglosa el rito del bautismo a los seculares que conferían a los enfermos este sacramento, en ausencia de un misionero. *Vid.*, Jesús López Gay S. I., *La liturgia en la misión del Japón del siglo XVI*, Tomo IV: De Documenta et opera, Roma, GBB, 1970, pp. 258–266, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: <http://books.google.com.mx/books?id=Ue1w3JR-Doa4C&printsec=frontcover&dq=La+liturgia+en+la+misi%C3%B3n+del+Jap%C3%B3n+del+siglo+XVI&hl=es&sa=X&ei=F51mUtjDA8er2gWT6ICwAg&ved=0CC8Q6AEwAA#v=onepage&q=La%20liturgia%20en%20la%20misi%C3%B3n%20del%20Jap%C3%B3n%20del%20siglo%20XVI&f=false>. Según el autor, esta clase de libro ritual fue uno de los más usados en la misión de Japón, como lo demuestra para los años de 1576 a 1580, cuando se ordenaba que las ceremonias del bautismo estuviesen fielmente basadas en los libros baptisterios de Japón.

¹²⁵ *Defecerunt*. Libro de confesión atribuido al dominico italiano Antonino Pierozzi (1389–1459) que también se le conoce con el nombre de *Summa Antonina*, *Confessionale Defecerunt* o Suma de confesión. Se trataba de un tratado sobre las reglas para saber confesar y confesarse. En el devenir del siglo XVI, se elaboraron numerosas ediciones romaneadas. *Vid.*, *Iberian Books. Books published in spanish or portuguese or on the Iberian Peninsula before 1601*, Alexander S. Wilkinson (Ed.), Netherlands, Brill, 2010, p. 29, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books?id=BqYf_3z8qW4C&pg=PR14&dq=Iberian+Books+published+in+spanish+or+portuguese+or+on+the+Iberian+Peninsula+before+1601&hl=es&sa=X&ei=eZ1mUp7oPIOT2gWZwIGQAg&ved=0CDIQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false; Carmen Albert y María del Mar Fernández Vega, *Un inventario anónimo en Castilla La Nueva: 1494–1506*, Madrid, CSIC, 2003, p. 35, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: <http://books.google.com.mx/books?id=QnL7LlNowAoC&printsec=frontcover&dq=Un+inventario+an%C3%B3nimo+en+Castilla+La+Nueva:+1494%E2%80%931506&hl=es&sa=X&ei=A55mUvmpBqWg2AW3jYHICA&ved=0CEIQ6AEwAA#v=onepage&q=Un%20inventario%20an%C3%B3nimo%20en%20Castilla%20La%20Nueva%3A%201494%E2%80%931506&f=false>. (Agradezco a la Dra. María del Carmen Álvarez Márquez la referencia a este libro). En el sitio virtual de la BDHispania (www.bne.es), se pueden consultar y descargar varios incunables escritos en italiano, latín y castellano, que datan de 1488 a 1502.

¹²⁶ *Santoral*. El santoral es el libro que contiene las vidas o hechos de los santos y el santoral de cantoría como es en este caso, es el libro de coro que contiene los introitos y las antífonas de los oficios de los santos, dispuesto en canto llano.

¹²⁷ *Dominical*. Los dominicales recogían las partes cantables de la misa que eran celebradas los domingos.

¹²⁸ *Cinquestodias*. Sobre esta clase de libro no he encontrado referencia previa en ningún documento, sin

ajuar de inmigrantes de piel y papel, se incluyen libros de doctrina cristiana, ciento setenta y ocho tratados de la blasfemia, reglas de coro y constituciones del arzobispado [de Sevilla], tres flósculos *sacramentorum*¹²⁹ y cien indulgencias y perdones de la bula plomada.

Finalmente hace relación de algunos objetos y personas que lleva para el servicio de la iglesia catedral de México: dos ministros que enseñen la doctrina cristiana, dos sacerdotes, ocho eclesiásticos para el servicio del coro, dos sacristanes para que enseñen a leer y escribir, un bachiller que enseñe gramática y un incensario de latón. Todos los bienes, alhajas, ropajes, libros y vestiduras fueron nuevos y aprestados en cajas, que venían embarcadas en la nao nombrada La Florida, de que fue maestre Diego Martínez, vecino de la ciudad de Sevilla.

De esta historia sabemos que en un primer episodio, los oficiales reales de la Casa de la Contratación, le niegan al chantre la salida de la ciudad de Sevilla por encontrarse excomulgado.¹³⁰ Empero, desembarcó en Veracruz el 4 de septiembre de 1533, con tres cajas de madera que resguardaban diversas pertenencias para la iglesia catedral de México.¹³¹

Siguiendo el discurso de los episodios arriba desglosados, Cristóbal de Pedraza trajo consigo ropajes de altar y vestuario ricamente confeccionados en diversas telas (capas de damasco, casullas, mangas, capas de diversos colores, albas con todo su aparejo, frontales, sabanas blancas para el altar, roquetes, collares, corporales, paños de cálices, paños para limpiar las manos en el altar, hijuelas y palias); custodia de talla dorada, cruz de talla y de palo, portapaces, candeleros, figura de bulto, palos para hisopos, cetros, incensario de latón morisco, cálices de estaño con patenas, ciriales, vinajeras, crismeras, campanas medianas y chiquitas, hostiario de palo, retablos de lienzo pintados, plateles, ara guarnecida, aceite para aspersar y hierros para hacer hostias.

Entre los libros traídos de España por el chantre de la iglesia catedral, destacan los siguientes:

embargo me parece muy puntual la explicación que hace de ello María del Carmen Álvarez Márquez. Para la autora, este libro también llamado *cinquestodias*, son las que leían los mozos del coro y que recogían las lecturas correspondientes a los cincuenta días que median entre el domingo de Resurrección y el domingo de Pentecostés. Vid., María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, p. 78.

¹²⁹ Posiblemente error del amanuense de *flósculos sacramentorum* por *flos sancotrum*. *Flos sanctorum* (flores o florecillas de los santos). Con este nombre se denomina en latín, al libro que recogía las traducciones y ediciones hispanas de la *Legenda Sanctorum* o *Legenda Aurea*, mejor conocida como *Leyenda dorada* o *Historia Longobárdica* de Jacobo de la Vorágine. En sí, se trataba de una colección de relatos hagiográficos de vidas de los santos y mártires cristianos, que tenía matices de legendarios y que solían aparecer en obras antiguas y de prestigio, como los escritos de Jerónimo de Estridón, de Juan Casiano, de San Agustín de Hipona, de San Gregorio de Tours y de Vicente de Beauvais. Entre algunos ejemplos que posiblemente circularon en las Indias, están: *Flos Sanctorum* de Jorge Cocci (1516); *Flos Sanctorum* de Pedro de Ribadeneyra (1599 y 1601); *Flos Sanctorum* de Alonso de Villegas y Selvago (1578–1589). Vid., José Aragüés Aldaz, “Para el estudio del *flos sanctorum* renacentista. La conformación de un género”, en *Homenaje a Henri Guerreiro. La hagiografía entre historia y literatura en la España de la Edad Media y del Siglo de Oro*, M. Vitse (Ed.), Madrid, Iberoamericana, 2005, pp. 97–147, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la CoordEdHCUDov: <http://www.unioviado.es/CEHC/pdf/aragues/Parael.pdf>. Al lector interesado, le sugiero la consulta de los manuscritos transcritos por esta coordinación, procedentes de varios repositorios de España: <http://www.unioviado.es/CEHC/manuscritos.htm>, consultado en línea el 22 de octubre de 2013.

¹³⁰ Vid. *Supra*, Cristóbal de Pedraza.

¹³¹ Vid., Apéndice Documental, Documento XLIV.

- Aprendizaje de lectura y escritura: artes de gramática comentadas por Antonio [de Nebrija], libros de conjugaciones, elegancias de Antonio [de Nebrija] (Jacobo de Valencia), Visión delectable, copia verborum.
- Leyes de la Corona: Pragmáticas del reino, norte de los Estados, Leyes de Montalvo, Leyes de la Partida [A. el Sabio], Leyes de Toro.
- Leyes eclesiásticas: Constituciones del arzobispado de Sevilla, reglas de Roma.
- Libros de materia general: virgilio comentados, pontifical, Mirabilia [Vrbis] Roma[e], Comentarios de César, cartillas, marcos aurelios con relojes de príncipes, proverbios de Séneca, Décadas de Tito Livio, forma de novicios, salustios, Los Remedios de Francisco Petrarca, terencios, libros de Séneca en romance, La Crónica de España, Ovidio methamorphoseus, epístolas de Tulio, miseria de cortesanos, menor daño de medicina (Marco Paulo), gesta romanorum, epístolas de Séneca en romance, ethicas del aristotiles, doctrina mense [Johannes Sulpitius], valerio maximo con comento en latín.
- Libros de rezo: homilías, epístolas *Beati Pauli*, sacramentales, libros de himnos y oraciones, libras de las horas santas, biblia con concordancias, misales eclesiásticos, horas de Nuestra Señora en romance, horas en romance, repertorio de los tiempos.
- Libros corales: salterios sevillanos (5), procesionarios sevillanos (3), artes de canto llano (6),¹³² breviarios viejos (2) – uno sevillano, entonación de los tiempos.
- Libros de teología y espiritualidad: sumas angélicas, suma gayetana, tratados de penitencia, tratado de censura eclesiástica, manual eclesiástico, tratado del nombre de Jesús, libros *pasio duorum*, contenidos mundi [contemptus mundi de Erasmo], tratado del ayuno, opus Mariale (Sancho Porta), *flos sanctorum* en romance, I y II libros de los Morales de San Gregorio, *vitas patrum*, *vita christi* cartujano, Espejo de conciencia [Juan Tomás Favario], Nuevo testamento de Erasmo, Epístolas de San Jerónimo, Arte de bien morir (Gamaliel), natura angélica, Excelencias de Nuestra Señora, libretes de memorial de pecados, *Fasciculus Miche*, *defecerum*, sumario de los sacramentos, Colloquios de Erasmo en latín, doctrina cristiana, lumbre del alma [Juan de Cazalla], lingua erasmi en latín, sermones discipuli, misterios de la misa, exameron theologal, vita christi en coplas, fuente de vida, estella clirorun(sic), cletorio(sic) de eclesiásticos, sermones de cuaresma, espejo eclesiástico, tratados de la vida de san pedro, tratados de la blasfemia, trataditos llamados perlas preciosas, tratados de la doctrina de contreras, trataditos de

¹³² *Arte de canto llano*. Según la Lic. Mónica Paola Aguilera Zertuche en su tesis para obtener el grado de Maestra en Musicología, titulada *La práctica del canto llano en la Catedral Metropolitana de México: siglo XVI* (en proceso), con el nombre de arte de canto llano, se conocía desde el medievo a todo manual de teoría y práctica musicales que establecía las reglas para ejecutar el canto llano. Los primeros ejemplares europeos que se conocen son: *Reglas de canto plano e de contrapunto e de canto de órgano* (1410) de Fernand Estevan, *Música Práctica* (1482), de Bartolomé Ramos de Pareja, *Portus musicae* (1504), de Diego del Puerto y la *Declaración de instrumentos musicales* (1555) de fray Juan Bermudo.

Las primeras referencias sobre la llegada de tratados de canto llano a las Indias, nos las ha legado la obra de Irving A. Leonard, que datan de 1576, 1583 y 1590. *Vid., Supra*. Sin embargo, con este portentoso inventario se puede constatar que los tratados de canto llano fueron siempre contemplados por el cabildo catedral de México, como objetos culturales necesarios para mantener unificada la tradición de la liturgia y corepresentativa al rito de modelo sevillano, a la par de la regla de coro como se verá en la segunda parte de la presente investigación.

la concepción de Nuestra Señora, tratados de la ley de Jesucristo, santo tomas sobre las epístolas de san pablo Calepino, retablo de la vida de Cristo (notae del relator)(sic), sumario de los sacramentos, confesionario del tostado(sic) (pro paladio), leyes del estilo y declaraciones del espejo de religiosos, triunfos de la penitencia.

Es de suma importancia reconocer que todos los inmigrantes de piel y papel que trajo consigo Cristóbal de Pedraza, fueron para que formasen parte del primer acervo de la librería de la iglesia catedral de México, el cual tuvo efectos positivos y a corto plazo.

A casi ocho meses después de la exquisita remesa de libros traídos por el chantre, el 21 de mayo de 1534,¹³³ el Emperador ordenó al obispo de México, que tomase la quinta parte de los réditos de la fábrica para gastarlos los próximos tres años para hacer una buena y digna librería, que resolviese las dudas que cada día se ofrecen en estas latitudes americanas.

II.2.5 SEGUNDA ÉPOCA (1536–1548)

Haciendo una breve diferenciación entre la primera y segunda épocas del cabildo catedral de México, se puede decir que en la segunda época (1536–1548), su cuerpo colegiado ya se encontraba establecido jurídicamente en el espacio de la ciudad de México, pues sus autoridades eclesiásticas y temporales lo habían reconocido como auténtico, a la vez que empezaba a narrar su acontecer en marzo de 1536 con la celebración de su primera reunión.¹³⁴

En el cabildo catedral de México, al igual que los fundados en América, el rey fue el único patrono de la Iglesia y sólo él podía nombrar, reemplazar y revocar de sus puestos a todos sus miembros adscritos, en función de las recomendaciones, súplicas y necesidades que enfrentaban como sede del Imperio español en las Indias. Por ello, se debe de reiterar que aunque sus actas capitulares señalen el nombramiento de nuevos miembros, esto sólo refiere a un aspecto de su colegialidad, es decir, sólo eran admitidos por la mayoría del cabildo.

Los beneficiados a una prebenda en esta iglesia catedral, no sólo fueron receptores de un estipendio fijo sino que recibieron gracias, licencias y prerrogativas de toda índole para garantizar su supervivencia. Entre las licencias que tenían a su alcance estaban el *patitur*,¹³⁵ el *recl*,¹³⁶ las cartas de recomendación, permisos para oficiar una misa en sus moradas y alguna

¹³³ *Vid.* Apéndice documental, Documento XXVI.

¹³⁴ *Vid.* Apéndice Documental, Documento I.

¹³⁵ *Patitur*. Derecho que se concedía a los prebendados para que pudieran salir del cabildo o de la ciudad con goce de su estipendio y sólo en caso de enfermedad. Sin embargo, se vigilaba muy de cerca que no se quebrantase, dado que algunos solían pasear y ocuparse de sus negocios personales fuera de su casa por más de una semana. *Vid. Supra*, Jesús Alfaro Cruz, “Inmigrantes de piel y papel...”, p. 17; ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 9v–10f, 7 de enero de 1539.

¹³⁶ *Recl*. Tiempo que se permitía a los prebendados para estar ausentes del coro, para su descanso y recreación. *Vid.*, Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, p. 194.

En la primera mitad del siglo XVI, se hace manifiesto que el cabildo catedral de México solicitó en varias ocasiones al Emperador esta dádiva por las condiciones naturales de la provincia y de su laguna, argumentando que la ciudad es muy enferma de reumas y cabezas, provocando grandes serenos y nieblas.

que otra capellanía¹³⁷ como ayuda de costas.

Durante la primera mitad del siglo XVI, la práctica difirió mucho de la teoría, pues fueron recurrentes las salidas del cabildo por parte de sus miembros, en muchas ocasiones careciendo de este permiso, o bien, es considerable su ausencia del coro y de los oficios divinos, no por enfermedad como lo permitía la erección provisional de 1532,¹³⁸ sino para atender sus negocios personales. En las actas de cabildo son recurrentes las llamadas de atención a los que incurrían en estos desacatos, al grado de ser puntuados en el tablero de las misas por el apuntador y obligados al pago de algunos pesos de minas como sanción.

Ante la falta de quórum en el senado capitular, el obispo de México suplicó al Emperador que enviase personas de letras y de buenas costumbres para las prebendas de su cabildo, olvidando un poco la cortedad de sus estipendios. Debemos de acentuar que la relación entre el cabildo y los obispos a lo largo de la historia de la Iglesia en América, estuvo lejos de ser armoniosa. En efecto, muchos obispos de las Indias, incluido fray Juan de Zumárraga, tuvieron una relación conflictiva con su cabildo.

Ahora bien, cuando vacaba alguna prebenda ya fuese por muerte, ausencia o renuncia de su propietario, el obispo de México estuvo facultado por el Real Patronato para nombrar al interino suplente, mientras el Emperador proveía al candidato idóneo para el puesto. Procedía de este modo, por una facultad que éste le había conferido el 23 de agosto de 1538.¹³⁹

La mayor preocupación del cabildo catedral de México en la primera mitad del siglo XVI, fue la administración del culto, de sus bienes (materiales de construcción, ornamentos y libros) y de sus prebendas y oficios menores. Por ello, cuando éstos últimos disminuyeron considerablemente y pervivieron la escasez y falta de permanencia de sujetos en la iglesia catedral, fue recurrente que las dignidades, canónigos, racioneros y medios racioneros, participasen en la enseñanza y ejercicio de la música como organistas y maestros de capilla y en otras tareas administrativas ajenas a sus prebendas, pues lo único que se deseaba alcanzar era una constante y eficaz ejecución de las obligaciones dentro del obispado.¹⁴⁰

Vid., ACCMM, AC, Libro1, Fojas 51v–55f, 9 de enero de 1543, *Instrucción que se dio al canónigo Francisco Rodríguez de Santos*. Conviene revisar el contenido del siguiente memorial que remiten los miembros del cabildo catedral en el año de 1541. En éste último, argumentaron que dado que la ciudad estaba edificada sobre agua y cercada por una laguna, todos solían estar enfermos y ninguno estaba del todo sano; no por ello, habían dejado de servir a los oficios divinos, como continuamente el obispo se los había solicitado. *Vid.*, AGI, PatRI, 184, Ramo 33, 30 de julio de 1542, *Memorial del cabildo catedral sobre la concesión de reple*, consultado en línea el 31 de mayo de 2013.

¹³⁷ *Capellanía*. Fundación creada en beneficio de un patrono que recibía el nombre de capellán. Éste tenía la obligación de celebrar cierto número de misas y era acreedor a otros beneficios como el poder asistir a la horas canónicas. Podía ser de tres tipos: laica, colativa y gentilicia. *Vid.*, Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, pp. 66–67. Por normal general se reconocían como obras pías, pues antes de morir su fundador, dejaba en su testamento alguna cantidad de dinero que se ponía en renta, para que con las ganancias se pagará la celebración de misas por la salvación de su alma.

¹³⁸ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXV.

¹³⁹ *Vid.*, Joaquín García de Icazbalceta, *Don fray Juan de Zumárraga...*, Tomo III, Doc. 32, p. 122.

¹⁴⁰ *Vid.*, Iluminado Sanz Sancho, “El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media”, en *España Medieval*, Madrid, UCM, 2000, No. 23, p. 190, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google: https://www.google.com.mx/?gws_rd=cr&ei=y6dmUsK2L8mf2QWcoIDYBA#q=+Iluminado+Sanz+Sancho%2C+%E2%80%9CEl+cabildo+catedralicio+de+C%C3%B3rdoba+en+la+Edad+

Por lo anterior, también fue habitual que la administración de los diezmos, capellanías y obras pías, se destinara a ayudas de costas para que sus poseedores alcanzasen un mayor nivel adquisitivo, en vez de encaminarse a completar todas las plazas de la iglesia catedral de México. Esto se hace patente, por las quejas y comentarios que su cabildo da a conocer mediante las actas capitulares, en que hacía hincapié que todos los oficios debían ser servidos con puntualidad, decoro y buen ejemplo, pues algunos beneficiarios en aras de satisfacer las prerrogativas del coro y administración de la iglesia catedral, habían abandonado sus obligaciones a la prebenda en que habían sido elegidos.

Este argumento tenía una razón de ser, pues en la primera mitad del siglo XVI, aunque la música fue un elemento obligado del ejercicio de la liturgia, en muchas ocasiones se hizo a un lado por la premura de construir el templo de la iglesia catedral y de crear lazos de gobierno con el virrey y la Corona. Es decir, se encauzó la construcción material del edificio, el fortalecimiento de las relaciones de la iglesia catedral de México con otras instituciones administrativas y de gobierno del reino, la delimitación de su espacio geográfico por las constantes pugnas territoriales con los obispados de Tlaxcala y Michoacán y la creación de espacios de negociación en la península ibérica, para recibir del Emperador gracias, primicias y derechos que avalaran al cabildo catedral de México como cuerpo colegiado en el orden social de la monarquía española.¹⁴¹

Ahora me parece pertinente dar paso a cómo estuvo conformado el cabildo catedral de México entre los años de 1536 a 1548 y quiénes fueron sus protagonistas.

Para estos años, el cabildo catedral estaba constituido de la siguiente manera: en marzo de 1536 continuaron ocupando las dignidades, Manuel Flores (deán), Álvaro Temiño (maestrescuelas) y Cristóbal de Pedraza (chantre), quienes fueron acompañados por una nueva dignidad, el tesorero Rafael de Cervantes,¹⁴² quien fue sustituido en 1544 por el canónigo Diego Velázquez.¹⁴³ La dignidad de arcediano fue ocupada de manera interina en noviembre de 1539 Media. (Agradezco a la Dra. Leticia Pérez Puentes la referencia a esta fuente secundaria).

¹⁴¹ Vid. *Supra*, Oscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid...*

¹⁴² *Rafael de Cervantes*. Tesorero. Clérigo presbítero de la diócesis [de Sevilla] y doctor en santa teología. Fue nombrado por tesorero de la iglesia catedral ante la muerte de su primer beneficiado: Jaime Montiel. Permaneció en este beneficio hasta su muerte en 1561. Vid., AGI, Ct, 5787, No. 1, Libro 4, Fojas 34f-35f, Madrid, 16 de febrero de 1536 y Sevilla, 24 de abril de 1536, *Real provisión sobre la presentación de Rafael de Cervantes como tesorero de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 8 de marzo de 2013.

¹⁴³ *Diego Velázquez*. Canónigo y tesorero. Licenciado en cánones. Fue nombrado en primera instancia por el Emperador como tesorero de la iglesia catedral de Michoacán a principios de 1538, sin embargo se le prorrogaron diez meses de término para pasar a las Indias. Vid., AGI, Mex, 1088, Libro 3, Fojas 229v-230f, Toledo, 6 de diciembre de 1538, *Real cédula sobre la prórroga por otros diez meses al clérigo Diego Velázquez para ser admitido como tesorero de la iglesia catedral de Michoacán*, consultado en línea el 10 de mayo de 2013. Por lo que puede verse en actas capitulares de la iglesia catedral de México, pasó a las Indias al año siguiente pero como canónigo de la iglesia catedral de México, prebenda que ejerció hasta su muerte en 1567. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 8v-9v, 7 de enero de 1539. (Agradezco al Mtro. José Gabino Castillo Castillo la información sobre sus últimos años). Otros datos biográficos que se pudieron recopilar de este personaje son los siguientes. Fue licenciado y canónigo de la iglesia catedral de México, cura y vicario de las villas de Pánuco y Colima, así como provisor y vicario general de Nueva España y juez de comisión. Vid., AGI, Mex, 207, No. 36, México, 25 de febrero de 1563, *Relación de méritos y servicios que presentó Diego Velázquez, canónigo de la iglesia catedral de México ante la Real Audiencia de México*, consultado en línea el 10 de mayo de 2013. En el expediente, se inserta un memorial de Diego Velázquez, en que dijo estar residiendo en la ciudad de México y desempeñándose como fraile de la or-

por el comisario Juan Infante de Barrios,¹⁴⁴ pero al poco tiempo fue admitido para esta prebenda, Juan Negrete.¹⁴⁵ Por su parte, la chantría quedó vaca de 1538 hasta septiembre de 1540, cuando fue ocupada por Diego de Loaisa.¹⁴⁶

En cuanto a los canónigos de la primera época, sólo permanecieron Juan Bravo, Juan Xuarez y Miguel de Palomares y se les sumó en 1536, el canónigo Cristóbal de Campaya.¹⁴⁷ A éstos se unieron Diego Velázquez (1539),¹⁴⁸ Francisco Rodríguez de Santos (1536),¹⁴⁹ Rodrigo de Ávila den de Santiago desde el año de 1527. También, que participó en el descubrimiento de las Hibueras con Gil González de Ávila y el Marqués del Valle. Finalmente, argumentó que ha sido canónigo de la iglesia catedral de México desde el año de 1539.

¹⁴⁴ *Juan Infante de Barrios*. Arcediano. Comisario. Fue elegido por el obispo de México como suplente interino mientras era nombrado Juan Negrete por el Emperador. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 21f–22f, 14 de noviembre de 1539.

¹⁴⁵ *Juan Negrete*. Arcediano. Fraile de la orden de Santiago, maestro en santa teología y doctor. AGI, Ct, 5787, No. 1, Libro 4, Fojas 110v–112f, Madrid, 09 y 12 de marzo de 1540, *Real provisión y dos reales cédulas sobre el nombramiento de Juan Negrete como arcediano de la iglesia catedral de México*, consultadas en línea el 10 de mayo de 2013. Particularmente en la primera real cédula, el Emperador nombró al interesado para que leyese teología en la Universidad de la ciudad de México y ordenó al obispo de México que cuando hiciese esta actividad, se le cuente en el apuntador como servicio a las horas y oficios divinos de la iglesia catedral. Finalmente, en la segunda real cédula, el Emperador ordenó a los oficiales reales de la Real Hacienda de la Nueva España que paguen anualmente al interesado 46 250 maravedís (ca. 103 pesos de minas). Además de lo arriba referido, se tiene constancia que esta dignidad ya siendo doctor, tuvo una querrela contra el prelado del obispado por haber pronunciado una palabra injuriosa contra él. *Vid.*, AGI, Mex, 204, No. 25, México, 6 de abril de 1547, *Querrela de fray Juan de Zumárraga contra el arcediano Juan Negrete por haber pronunciado palabra injuriosa contra él*, consultado en línea el 10 de mayo de 2013. Tanto Frederick Schwaller como Rubén Rodríguez Balderas lo sitúan históricamente como primer arcediano del cabildo catedral de México, sin embargo tras revisión y consulta de acervos de México y de España, se puede constatar que previo a Juan Negrete, el comisario Juan Infante de Barrios ocupó la dignidad como suplente interino. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 21f–23v, 14 y 15 de noviembre de 1539. *Vid. Supra*, John Frederick Schwaller, *The Church and Clergy...*, p. 143; Rubén Rodríguez Balderas, “El Clero Secular en la Arquidiócesis de México–Tenochtitlán, desde 1510 hasta 1548”, en *Libro Anual del Instituto Superior de Estudios Eclesiásticos*, Segunda Época, Vol. 2, No. 6, México, APM, 2004, p. 34.

¹⁴⁶ *Diego de Loaisa*. Chantre. Clérigo presbítero, natural de Sevilla, que ocupó la chantría hasta 1545. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 32v, 11 de septiembre de 1540. En el acta capitular, se mencionó que el interesado fue admitido por el cabildo catedral tras haber dado su juramento como era costumbre y se le señaló su sitial en el coro y en la sala capitular.

¹⁴⁷ *Vid.*, segunda parte de esta investigación.

¹⁴⁸ *Vid. Supra* Diego Velázquez.

¹⁴⁹ *Francisco Rodríguez de Santos*. Canónigo. Clérigo presbítero nombrado por el Emperador como canónigo de la iglesia catedral de México en 1538. Presentó ante los oficiales de la Casa de la Contratación la real provisión que lo avalaba para esta prebenda, a fin de que se le permitiera salir de España y entrar a las Indias. La ejerció hasta el año de 1562 cuando fue promovida para la dignidad de tesorero. (Agradezco al Mtro. José Gabino Castillo Castillo la información sobre sus últimos años). *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 3, Foja 212v, Toledo, 25 de octubre de 1538, *Real provisión sobre la presentación del clérigo Francisco Rodríguez de Santos como canónigo de la iglesia catedral de México, con la condición de presentarse dentro de los quince meses siguientes*, consultado en línea el 4 de marzo de 2013; AGI, PatRI, 227, No. 4, Ramo 183, 25 de octubre de 1538, *Presentación de Francisco Rodríguez de Santos para una canonjía de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 9 de mayo de 2013; ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 22f–23v, 15 de noviembre de 1539. Otros datos biográficos que se pudieron recopilar de este personaje son los siguientes. Fue provisor y vicario general del obispado de México, juez de testamentos, rector de la Universidad de

(1539),¹⁵⁰ Hernán Rodríguez de Sanabria (1542),¹⁵¹ Alonso de Aldana (1544),¹⁵² Juan González

México y fundador y administrador del Real Hospital de Perote. *Vid.*, AGI, Mex, 205, No. 32, México, 20 de agosto de 1559, *Relación de méritos y servicios que presentó Francisco Rodríguez de Santos, canónigo de la iglesia catedral de México ante la Real Audiencia de México*, consultado en línea el 10 de mayo de 2013. También se desempeñó bajo la prebenda de tesorero de 1562 hasta su muerte en 1574.

Además de los oficios y prebendas arriba referidos, está el haber sido nombrado en 1546 como mayordomo del Real Hospital del Amor de Dios o de Bubas como se le conocía en la época. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 76v, 21 de mayo de 1546, *Nombramiento del mayordomo del Hospital del Amor de Dios*. En el acta capitular se menciona que este canónigo no fue su primer dependiente, pues se le otorgó el estipendio que tenía su predecesor, el racionero Hernán Gómez. Este hospital fue fundado por el prelado de México con la renta que provenía del noveno y medio de la masa capitular de la diócesis. Su establecimiento en el año de 1539 cumplía el fin de permitir la atención a enfermos sifilíticos (de ahí su apelativo de “Hospital de las bubas”) de la ciudad. Para conocer más detalles sobre el patronazgo de su fundación, *vid.*, AGI, PatRI, 180, Ramo 78; AGI, PatRI, 278, No. 2, Ramo 113.

Finalmente, ejerció los oficios de solicitador en 1542 y 1547 y de agente de corte de 1542 a 1544. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 47v–48v, 9 de mayo de 1542, *Nombramiento de Francisco Rodríguez de Santos como solicitador*; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 80f, 7 de junio de 1547, *Nombramiento de Francisco Rodríguez de Santos como solicitador*; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 51f, 29 de diciembre de 1542, *Acuerdo para enviar a Francisco Rodríguez de Santos como agente de corte*; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 63f, 28 de mayo de 1544.

¹⁵⁰ *Rodrigo de Ávila*. Canónigo. No se tiene información precisa de su admisión por parte del cabildo catedral de México, pero figuró como asistente desde el 14 de julio de 1539. Ejerció su canonjía hasta su muerte en 1571. (Agradezo al Mtro. José Gabino Castillo Castillo la información sobre sus últimos años).

¹⁵¹ *Hernán Rodríguez de Sanabria*. Canónigo. El padre Hernán Rodríguez de Sanabria ocupó la prebenda que dejó vaca el canónigo Miguel de Palomares cuando murió. Cuando fue admitido por el cabildo catedral de México, no recibió ningún privilegio, es decir, fue admitido sin poder votar en las reuniones, sin capa, obvenciones, ni la facultad de decir misa en el altar mayor y sentarse después del resto de los prebendados. Por lo que puede verse en las actas capitulares posteriores, su ejercicio fue efímero, ya que al no recibir estipendio ni beneficio alguno, fue sustituido por Alonso de Aldana. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 50f, 17 de noviembre de 1542, *Admisión de Hernán Rodríguez de Sanabria como canónigo sustituto de Miguel de Palomares*.

Otros datos biográficos que se pudieron recopilar de este personaje son los siguientes. En el año de 1538, la reina Isabel de Portugal le dio licencia para llevar a las Indias una esclava y dos esclavos negros. *Vid.*, AGI, IG, 423, Libro 18, Foja 73v, Valladolid, 18 de enero de 1538, *Real cédula sobre una licencia que se expidió a favor del clérigo Hernán Rodríguez de Sanabria para pasar a las Indias con tres esclavos negros para servicio de su persona y casa*, consultado en línea el 10 de mayo de 2013. Una vez que llegó a las Indias y tras estar residiendo en la iglesia de Colima de donde era clérigo beneficiado, fue presentado por el Emperador como canónigo de la iglesia catedral de Antequera, siempre y cuando renunciase y entregase el beneficio al obispo Juan de Zárate. Sobre este episodio no se sabe si efectivamente tomó posesión del cargo. *Vid.*, AGI, PatRI, 278, No. 2, Ramo 47, Madrid, 22 de noviembre de 1540, *Traslado de una real provisión sobre la presentación de Hernán Rodríguez de Sanabria, clérigo beneficiado de la iglesia de Colima, como canónigo de la iglesia catedral de Antequera*, consultado en línea el 10 de mayo de 2013.

¹⁵² *Alonso de Aldana*. Canónigo. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 61v, 6 de mayo de 1544, *Nombramiento de Alonso de Aldana como canónigo sustituto a la prebenda de Hernán Rodríguez de Sanabria*. Otros datos biográficos que se pudieron recopilar de este personaje son los siguientes. Desde 1540 se tiene conocimiento de que era clérigo presbítero de la diócesis de Badajoz y que tenía el grado de bachiller, cuando el Real Consejo de las Indias y los oficiales de la Casa de la Contratación, le dieron licencia para pasar a las Indias para desempeñarse como provisor del obispado de México. *Vid.*, AGI, IG, 423, Libro 19, Foja 388v, Madrid, 11 de septiembre de 1540, *Mandamiento para que se permita al bachiller Alonso de Aldana,*

(1544),¹⁵³ Diego Martínez de Medina (1545),¹⁵⁴ Pedro de Campoverde (1545)¹⁵⁵ y Alonso de

pasar a las Indias a fin de ejercer como provisor del obispado de México, consultado en línea el 9 de mayo de 2013. Posteriormente, por una carta que emitió el obispo de México, se sabe que había sido recomendado por éste para ser inquisidor de México por su experiencia para remediar las malas costumbres de los españoles y erradicar el acogimiento que tenían los naturales por sus templos de ídolos y teocallis. *Vid.*, AGI, PatRI, 184, Ramo 40, México, 12 de noviembre de 1547, *Memorial de fray Juan de Zumárraga sobre diversos temas tocantes al cabildo catedral de México*, consultado en línea el 10 de mayo de 2013. En el expediente, el obispo de México expone a Francisco de Sandoval, oidor del Real Consejo de las Indias varios problemas que ha experimentado en la administración de justicia en la provincia de la Nueva España con sus pobladores y de diversos conflictos por resolver con sus capitulares. Entre éstos, le expone sobre la forma que él recomienda para resolver la repartición de réditos por concepto de los dos novenos, de la cuarta funeral y de los frutos de las prebendas de la mesa capitular. También, le narra los problemas que ha tenido para sufragar los estipendios del letrado, del procurador y del recaudador a partir de los diezmos obispaes. Finalmente, le relata la poca salud que han tenido sus capitulares cuando han celebrado los maitines y prima después del anochecer.

Finalmente ejerció el oficio de agente de corte de 1547–1549. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 77f–77v, 20 de julio de 1546, *Licencia al canónigo Alonso de Aldana para ir a España como agente de corte*.

¹⁵³ Juan González y García. Canónigo. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 60v, 1 de marzo de 1544. *Vid. Supra*, Rubén Rodríguez Balderas..., p. 44. Agradezco indirectamente la información proporcionada por este investigador, mientras llevaba a cabo la transcripción paleográfica y digitalización de documentos novohispanos provenientes del AGN y ACCMM, como parte de su investigación titulada *El Siervo de Dios Canónigo Juan González*. Este clérigo fue además nombrado por el Emperador para una ración entera de la iglesia catedral de México. *Vid.*, AGI, IG, 422, Libro 17, Foja 115v, Valladolid, 2 de marzo de 1537, *Presentación del clérigo Juan González a una ración de la iglesia catedral de México, con la obligación de presentarse en los siguientes doce meses*, consultado en línea el 4 de marzo de 2013. Se desconocen las razones por las cuales el beneficiado tardó cerca de tres años en pasar a las Indias y ser admitido por el cabildo catedral de la ciudad de México. La prebenda como racionero la desempeñó de los años de 1537 a 1544, mientras que la de canónigo de 1544 a 1550.

¹⁵⁴ Diego Martínez de Medina. Canónigo. Fue admitido por el cabildo catedral de México con la condición de que percibiría los réditos de su prebenda hasta que hubiesen diezmos suficientes. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 70f, 29 de agosto de 1545, *Poseción de Diego Martínez de Medina a una canonjía*.

¹⁵⁵ Pedro de Campoverde. Canónigo. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 70v, 29 de agosto de 1545, *Presentación de Pedro de Campoverde como canónigo*. Este prebendado permaneció en la canonjía de 1545 a 1546. Además, se sabe que fue nombrado por el Emperador como racionero en 1540 y que permaneció como tal hasta 1545. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 40f–40v, 18 de julio de 1541, *Presentación y posesión de la prebenda de racionero por Pedro de Campoverde*. *Vid.*, AGI, Ct, 5787, No. 1, Libro 4, Fojas 95v–96f, Madrid, 14 de julio de 1540 y 11 de enero de 1541, *Memorial sobre el nombramiento de Pedro de Campoverde como racionero de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 10 de mayo de 2013. En el memorial se registran otros datos biográficos del personaje. Era clérigo presbítero de la diócesis de Sevilla y había sido nombrado por el Emperador como organista de esa iglesia catedral, con la condición de que pasase a las Indias antes de los quince meses que tenía como fecha de término, so pena de quedar vaca su prebenda. En cuanto al oficio de organista, éste lo ejerció desde su admisión en julio de 1541 y hasta agosto de 1545, exceptuando todo el mes de enero de 1544 por disposición capitular. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 51v, 2 de enero de 1543; ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 38f–38v, 28 de abril de 1545, *Disposición sobre el oficio de organista y vestuario del racionero Pedro de Campoverde*. Haciendo una relectura más pormenorizada de las actas capitulares, se puede conjeturar que la razón por la que fue removido del oficio, fue que el cabildo catedral deseaba que sólo percibiera los frutos de su prebenda como racionero y dejase de tañer el órgano. Sin embargo, al no haber quien se ocupase de esta actividad, lo vuelven a admitir a fines de enero de 1544. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, acta de cabildo de 8 de enero de 1544, *Disposición sobre el*

Bargas (1547).¹⁵⁶

Ahora bien, las raciones enteras y medias, a diferencia de las dignidades y canonicatos, tuvieron más peripecias para ser ocupadas de manera definitiva.¹⁵⁷ No fue sino hasta los años de 1539 y 1540,¹⁵⁸ cuando el cabildo catedral admitió a sus primeros racioneros: Ruy García (1539),¹⁵⁹ Cristóbal García (1539),¹⁶⁰ Vergara (1539)¹⁶¹, Calderón (1539)¹⁶² y Juan González (1540),¹⁶³ quienes fueron secundados por Pedro de Campoverde (1540), Alonso de Arévalo

oficio de organista y prebenda de racionero que goza Pedro de Campoverde; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 59v, 22 de enero de 1544. Debo de llamar la atención, que hasta enero de 1543, el cabildo catedral ratificó su nombramiento como organista en las actas capitulares y le señaló 100 pesos de minas como estipendio anual. En esa misma fecha, también había sido elegido como maestro de los mozos de coro con 10 pesos de minas, de los cuales, seis fueron solventados por los mozos y cuatro más por el chantre. Finalmente, una vez que fue promovido como canónigo en 1545, dejó de percibir y ejercer a la prebenda de racionero y al oficio de organista.

¹⁵⁶ *Alonso de Bargas*. Canónigo. Fue admitido con el goce de 40 pesos de minas anuales. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 81v, 6 de diciembre de 1547, *Admisión de Alonso de Bargas como canónigo*.

¹⁵⁷ Se conoce por las actas capitulares que una de las razones en la demora para ocupar de manera definitiva alguna de las raciones enteras y medias de la iglesia catedral de México, fue porque no había quien quisiera venir a las Indias a servir las. También se sabe por estas fuentes primarias, que el clérigo Cristóbal García, quien había sido elegido para ocupar una ración entera, pero fue sustituido a principios de 1540 por el bachiller Calderón. Sin embargo esto no sucedió, pues hasta mediados de febrero de 1540, se recibió a Bartolomé Sánchez en la ración de Calderón hasta que llegase un tal Vergara a quien el Emperador había elegido para la prebenda. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 23v, 2 de diciembre de 1539; ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 24v–25f, 13 de febrero de 1540, *Admisión de Bartolomé Sánchez como racionero*.

¹⁵⁸ En las actas capitulares se tiene constancia que ya desde 1536, el cabildo catedral de México había solicitado al Emperador, el nombramiento de los dos primeros racioneros: Antonio Gómez y Juan González; sin embargo no se clarifica en la documentación real emitida, las motivaciones por las que no se concretaron sino hasta 1539.

¹⁵⁹ *Ruy García*. Racionero. Se sabe por otros documentos, que este racionero duró muy poco en el cargo, pues al poco tiempo fue promovido por el Emperador como tesorero de la iglesia catedral de Tlaxcala en el año de 1540. *Vid. Infra, Alonso de Arévalo, Traslado de una real provisión sobre el nombramiento de Alonso de Arévalo...*

¹⁶⁰ *Cristóbal García*. Racionero. Clérigo y capellán de Veracruz. Fue admitido por el cabildo catedral como racionero, sin embargo al poco tiempo fue sustituido por el bachiller Calderón. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 17f–18f, 1 de septiembre de 1539; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 23v, 2 de diciembre de 1539.

¹⁶¹ *Vergara*. Racionero. Se tiene constancia que el cabildo catedral había sugerido al Emperador que fuese nombrado para esta prebenda, sin embargo no fue admitido. *Vid. Infra Bartolomé Sánchez*.

¹⁶² *Calderón*. Racionero. Bachiller. Fue admitido por el cabildo catedral en 1540 en la prebenda que había servido como racionero Cristóbal García, sin embargo no duró en el cargo y fue sustituido por Bartolomé Sánchez. *Vid. Infra, Cristóbal García*.

¹⁶³ *Vid. Supra, Juan González*.

(1540),¹⁶⁴ Bartolomé Sánchez (1540),¹⁶⁵ Andrés García (1545),¹⁶⁶ Hernán Gómez (1545)¹⁶⁷ y Martín de Urquiaga.¹⁶⁸

Por su parte, sólo las actas capitulares de la iglesia catedral de México, legaron el paso de dos medios racioneros: Miguel Hernández (1545)¹⁶⁹ y Nicolás García,¹⁷⁰ quienes no pudieron gozar inmediatamente a su prebenda ante una disminución considerable de los diezmos para los años de 1544 y 1545,¹⁷¹ y por ello dejaron de servir a sus prebendas.

A continuación se desglosarán los oficiales menores que se ocuparon de la administración interna de la iglesia y de la música de la iglesia catedral de México, entre 1536–1550.

Los secretarios capitulares fueron los siguientes: Cristóbal de Campaya (1536–1538),¹⁷² Juan

¹⁶⁴ *Alonso de Arévalo*. Racionero. Clérigo presbítero nombrado por el Emperador para ocupar una ración de la iglesia catedral de México. *Vid.*, AGI, PatRI, 278, No. 2, Ramo 133, Madrid, 5 de octubre de 1540, *Traslado de una real provisión sobre el nombramiento de Alonso de Arévalo para una ración de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 10 de mayo de 2013; *Vid Supra*, *Pedro de Campoverde, Aumento de sueldo a los racioneros...* También se desempeñó en el oficio de secretario capitular desde 16 de mayo de 1544, fecha bajo la cual rubricó como primera vez hasta el acta capitular del 6 de diciembre de 1547. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 62v–63f, 16 de mayo de 1544. Finalmente, ejerció el oficio de capellán de coro. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 9f, 7 de enero de 1539.

¹⁶⁵ *Bartolomé Sánchez*. Racionero. Fue admitido por el cabildo catedral en la prebenda que había dejado vacante Calderón y permaneció en ella sólo por un año. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fs. No. 24v-25f, 13 de febrero de 1540.

¹⁶⁶ *Andrés García*. Racionero. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 70v, 29 de agosto de 1545, *Presentación de Andrés García como racionero*. El interesado ejerció su prebenda de 1545 a 1547.

¹⁶⁷ *Hernán Gómez*. Racionero. En un principio, este personaje fue admitido por canónigo en la prebenda de Juan González, que se presumía estar vacante: ACCMM, AC, Libro 1, Foja 70v, *Admisión de Hernando Gómez como canónigo*. Sin embargo, el canónigo de Juan González no dejó de servirla hasta junio de 1547. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 80f, 7 de junio de 1547. Ante esto, Hernán Gómez fue mejor admitido por racionero, tal y como se puede observar en la reunión capitular de 4 de septiembre de 1545, en donde ya figura como miembro del cabildo catedral. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 71f, 4 de septiembre de 1545. Este prebendado permaneció hasta el año de 1546, según como lo refieren las actas capitulares.

¹⁶⁸ *Martín de Urquiaga*. Racionero. No se sabe con exactitud desde que año fue nombrado por el Emperador para esta prebenda; sólo se conoce que para el año de 1550, cuando fue elegido como secretario capitular, ya la venía sirviendo tiempo atrás. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 86v, 1 de enero de 1550, *Nombramiento del racionero Martín de Urquiaga como secretario capitular*. Ejerció el oficio de secretario capitular hasta octubre de 1553 cuando fue despedido del cargo y sustituido por Blas de Morales. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 95f, 24 de octubre de 1553, *Nombramiento de Blas de Morales como secretario capitular susituto de Martín de Urquiaga*.

¹⁶⁹ *Miguel Hernández*. Medio racionero. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 72f, 26 de septiembre de 1545, *Presentación de Miguel Hernández como medio racionero*.

¹⁷⁰ *Nicolás García*. Medio racionero. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 75f, 21 de enero de 1546, *Presentación de Nicolás García como medio racionero*.

¹⁷¹ *Vid. Supra*, Mesa capitular y el diezmo; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 72f, 26 de septiembre de 1545, *Presentación de Miguel Hernández como medio racionero*; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 75f, 21 de enero de 1546, *Presentación de Nicolás García como medio racionero*; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 78f, 31 de agosto de 1546, *Aumento de los réditos a las prebendas de los racioneros*.

¹⁷² *Vid.*, Segunda parte de esta investigación.

Bautista de Valverde (1538–1539),¹⁷³ Francisco Salcedo (1539–1541),¹⁷⁴ Martín de Campos (1541–1544),¹⁷⁵ Francisco de Burgos Azinela (1544),¹⁷⁶ Alonso de Arévalo (1544–1547),¹⁷⁷ Francisco de Burgos Azinela (1547–1549) y Martín de Urquiaga (1550–1553).¹⁷⁸

Por su parte, los pertigueros fueron: Pedro de Bargas (1536),¹⁷⁹ Alonso López (1543),¹⁸⁰ Pedro Vázquez (1544–1545)¹⁸¹ y Pedro Jiménez Bohórquez (1545).¹⁸² El oficio de apuntador lo ejerció el bachiller Bartolomé de Estrada¹⁸³ sólo para el año de 1539, pues en varias ocasiones esta tarea fue ejercida por los sacristanes. El oficio de contador fue desempeñado por Francisco Salcedo (1539–1541),¹⁸⁴ Francisco de Burgos Azinela (1544; 1547–1549)¹⁸⁵ y Pedro Cuadrado (1550).¹⁸⁶ Sólo se tiene registro de tres mayordomos: Pedro de Bargas (1539), Álvaro Temiño (1545) y Martín de Aranguren (1547–1550).¹⁸⁷

¹⁷³ *Juan Bautista de Valverde*. La primera vez que rubricó como secretario capitular fue en el acta de 25 de octubre de 1538. *Vid.*, Apéndice Documental, Documento V.

¹⁷⁴ *Francisco de Salcedo*. Secretario capitular y contador de los beneficios de la iglesia catedral. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 22f–23v, 15 de noviembre de 1539, *Admisión de Francisco de Salcedo como notario capitular y contador*.

¹⁷⁵ *Martín de Campos*. Fue secretario capitular desde agosto de 1541 hasta el 20 de marzo de 1544, según lo refieren las actas capitulares.

¹⁷⁶ *Francisco de Burgos Azinela*. Fue nombrado en dos ocasiones por el cabildo catedral como su secretario capitular y contador de la iglesia catedral. La primera ocasión fue en 1544, sin embargo no llegó a ejercer el oficio por no hallarse apto y fue sustituido por Alonso de Arévalo. La segunda fue de 1547 a 1549. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 81v, 6 de diciembre de 1547, *Nombramiento de Francisco de Burgos Azinela como secretario de cabildo y contador*.

¹⁷⁷ *Vid. Supra, Alonso de Arévalo*.

¹⁷⁸ *Vid. Supra., Martín de Urquiaga*.

¹⁷⁹ *Pedro de Bargas*. Desempeñó el oficio de pertiguero en 1536, además el de mayordomo en 1539. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 14f, 25 de abril de 1539.

¹⁸⁰ *Alonso López*. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, acta capitular de 12 de abril de 1543, *Admisión de Alonso López como pertiguero*.

¹⁸¹ *Pedro Vázquez*. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, acta capitular de 23 de septiembre de 1544, *Admisión de Pedro Vázquez como pertiguero*. En el acta capitular se especificó que el Emperador nombró al interesado, según una real cédula que presentó en su recibimiento. Sin embargo, se ordenó su despido al año siguiente y fue sustituido por Pedro Jiménez Bohórquez. No se conoce más acerca de las razones que originaron su salida del cabildo catedral de México. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 69v, 19 de mayo de 1545, *Admisión de Pedro Jiménez Bohórquez, pertiguero sustituto de Pedro Vázquez*.

¹⁸² *Pedro Jiménez Bohórquez*. *Vid. Supra, Pedro Vázquez*. Se sabe que a Pedro Jiménez Bohórquez se le concedió una ayuda de costa de 7½ pesos de tepuzque por los servicios que ha prestado en las procesiones celebradas en la iglesia catedral de México. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 70f, 28 de agosto de 1545, *Ayuda de costa para el pertiguero por sus servicios en las procesiones*.

¹⁸³ *Vid. Infra, Bartolomé de Estrada*.

¹⁸⁴ *Vid. Supra, Francisco de Salcedo*.

¹⁸⁵ *Vid. Supra, Francisco de Burgos Azinela*.

¹⁸⁶ *Pedro Cuadrado*. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 86v, 1 de enero de 1550, *Nombramiento de Pedro Cuadrado como contador*.

¹⁸⁷ *Martín de Aranguren*. *Vid.*, AGI, Ct, 5536, Libro 5, Foja 131v, 30 de septiembre de 1538, *Licencia de pasaje de Martín de Aranguren a la Nueva España*. En su registro como pasajero dijo ser hijo de Ochoa Ruiz de Aranguren y de Marina de Amayo, vecino de Lequeitio en la provincia de Vizcaya y pasó en la nao de que es dueño el maestre Pedro Marqués. Fue nombrado en 1547 como mayordomo y ejerció el oficio hasta 1550. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 82f, 6 de diciembre de 1547, *Nombramiento de Martín de Aranguren*

Los sacristanes fueron de los oficiales menores de los que se tiene más información recabada: Jorge de Velasco (1538),¹⁸⁸ Andrés García (1539; 1542),¹⁸⁹ Pedro Ruano (1539),¹⁹⁰ Nicolás Vergara (1540)¹⁹¹ y Juan de Valadés (1540).¹⁹² Se desconocen los nombres de los oficiales que ejercieron los oficios de perrero (1539) y campanero (1541).¹⁹³

A lo largo de esta temporalidad se contabilizaron oficiales dedicados a la fábrica de la iglesia catedral: Cristóbal de Salazar (1539),¹⁹⁴ Martín Sánchez de Arguen (1539),¹⁹⁵ Francisco Hernández (1539),¹⁹⁶ Vergara (1539),¹⁹⁷ Francisco Franco (1540)¹⁹⁸ y Luís de Fuensalida (1543).¹⁹⁹

Ahora bien, los oficios de procuradores, solicitadores y agentes de corte, aunque se analizarán con mayor detenimiento en la segunda parte de esta investigación, sólo se mencionarán a continuación. Procuradores y agentes de corte: Cristóbal de Campaya (1536–1538; 1544–1545), Álvaro Temiño (1539–1540),²⁰⁰ Francisco Rodríguez de Santos (1542–1544)²⁰¹, Alonso de

como mayordomo. Además, como dato curioso sobre este personaje, fue muy allegado al primer obispo de México, al ser natural de la misma provincia en el País Vasco y haber efectuado la rendición de los bienes que dejó en su acta testamentaria.

¹⁸⁸ *Jorge de Velasco. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 4f, 10 de octubre de 1538, Nombramiento de Jorge de Velasco como sacristán.*

¹⁸⁹ *Andrés García. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 14f, 25 de abril de 1539, Asentamiento del estipendio del sacristán Andrés García.* En el acta capitular se mencionó que el interesado ha venido sirviendo este oficio desde el 20 de marzo de 1539. Entre sus obligaciones, se le ordenó lavar cada veinte días con jabón los corporales del altar. *Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 49v, 16 de junio de 1542, Obligaciones del sacristán Andrés García.*

¹⁹⁰ *Pedro Ruano. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 22f–23v, 15 de noviembre de 1539, Admisión de Pedro Ruano como sacristán.*

¹⁹¹ *Nicolás de Vergara. Sacristán de los curas. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 33f–33v, 12 de octubre de 1540, Admisión de Nicolás de Vergara como sacristán de los curas y Juan de Valadés como sacristán del altar mayor.*

¹⁹² *Juan de Valadés. Sacristán del altar mayor. Vid., Nicolás de Vergara.*

¹⁹³ *Perrero. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 8v–9v, 7 de enero de 1539. Campanero. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 37v, 6 de mayo de 1541, Obligaciones del campanero.*

¹⁹⁴ *Cristóbal de Salazar. Maestro de obras. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 18v–19f, 14 de octubre de 1539, Pago a Cristóbal de Salazar, maestro de obras de la iglesia catedral de México.*

¹⁹⁵ *Martín Sánchez de Arguen. Maestro de la cantera. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 21f–22f, 14 de noviembre de 1539, Pago y beneficios a Martín Sánchez de Arguen, maestro de la cantera.*

¹⁹⁶ *Francisco Hernández. Cantero. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 14f, 25 de abril de 1539, Pago al cantero Francisco Hernández por la piedra de cantera que trajo.*

¹⁹⁷ *Vergara. Vidriero. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 14f, 25 de abril de 1539, Pago a Vergara por la hechura y materiales de la vidriería de cuero que hizo para la iglesia catedral de México.*

¹⁹⁸ *Francisco Franco. Carpintero. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 33v, 15 de octubre de 1540, Contrato con el carpintero Francisco Franco sobre la fábrica de la sillería del coro.* Se le encargó la hechura de los 25 sitiales que componen el coro, incluida la obispal, por el precio y cuantía de 260 pesos de oro de minas. Esto remite que aunque no estaban ocupadas todas las prebendas, el cabildo catedral atendió que su posesión iría en aumento, a la par del auge de la economía y demografía locales.

¹⁹⁹ *Luís de Fuensalida. Cuidador de la cantera. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, acta de 7 de abril de 1543, Nombramiento de Luís de Fuensalida como cuidador de la cantera.*

²⁰⁰ *Vid. Supra, Álvaro Temiño.*

²⁰¹ *Vid. Supra, Francisco Rodríguez de Santos.*

Aldana (1547–1549);²⁰² solicitadores: Cristóbal de Campaya (1539; 1544), Francisco Rodríguez de Santos (1542–1547),²⁰³ Francisco Ramírez (1544–1545),²⁰⁴ Pedro de Salazar (1547–1548)²⁰⁵ y Vicencio Riberol (1544; 1548–1550).²⁰⁶

En las siguientes líneas se incluirán los artífices de la capilla musical de la iglesia catedral de México durante su segunda época de vida. A diferencia de la primera época (ca. 1528–1535), la música abarcó el ámbito cotidiano de la celebración de los oficios divinos al interior y exterior de la iglesia catedral de México.

Para esta temporalidad, el maestro de capilla continuó siendo el canónigo Juan Xuarez, quien permaneció en el oficio hasta 1539.²⁰⁷ Por lo que puede verse por actas posteriores, el oficio quedó vacante durante todo el gobierno obispal de fray Juan de Zumárraga. En varias ocasiones, los organistas desempeñaron el oficio en calidad de sustitutos, en otras fueron los sochantres e inclusive el chantre de la iglesia catedral.

²⁰² *Vid. Supra, Alonso de Aldana.*

²⁰³ *Vid. Supra, Francisco Rodríguez de Santos.*

²⁰⁴ *Francisco Ramírez. Solicitador. Vid. Supra, Vicencio Riberol; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 64v, 19 de agosto de 1544, Admisión de Francisco Ramírez como solicitador.*

²⁰⁵ *Pedro de Salazar. Solicitador. Vid. ACCMM, AC, Libro 1, Foja 81f, 6 de diciembre de 1547, Nombramiento de Pedro de Salazar como solicitador.* Por lo que puede verificarse en actas posteriores, fue removido del oficio y sustituido por Vicencio Riberol. *Vid. Infra, Vicencio Riberol.*

²⁰⁶ *Vicencio Riberol. Solicitador.* Fue removido de que oficio en varias ocasiones. *Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 64v, 5 de agosto de 1544, Despido de Riberol por acuerdo unánime.* El motivo de su despido no se esclarece en las actas capitulares. A los pocos días, fue remplazado por Francisco Ramírez quien duró escasamente cuatro meses cuando fue despedido sin razones notables y fue nuevamente admitido Riberol. *Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 66f, 9 de enero de 1545, Despido de Francisco Ramírez.* Es de interés esta nueva admisión de Riberol como procurador de la iglesia catedral, pues el arcediano no consentía su elección; *ACCMM, AC, Libro 1, Foja 86f, 7 de marzo de 1548, Nombramiento de Vicencio Riberol como solicitador.* En el acta capitular se mencionó que Riberol fue nombrado el 8 de marzo de 1548 como solicitador, ante el despido de Pedro de Salazar.

Según el Mtro. José Gabino Castillo Castillo en su tesis para obtener el grado de Doctor en Historia, titulada *La catedral de México y su cabildo, 1530–1625* (en proceso), la carrera política de Vicencio Riberol inició desde 1544 y se prolongó hasta el año de 1563, cuando vuelve a aparecer en las actas de cabildo, desempeñando el cargo bajo el mote de procurador. Según la información proporcionada por el Mtro., en actas de cabildo del 19 de febrero de 1560 se detalla que Vicencio de Riberol es retirado del puesto de procurador por el arzobispo Alonso de Montufar, por ser considerado viejo. Sin embargo, sigue ejerciendo este cargo en mayo de 1563 y hasta el año siguiente, parece haber muerto, ya que fue sustituido por dos licenciados que ocuparon su oficio.

Por su parte Mariano Cuevas, en su *Historia de la Iglesia en México*, menciona que Vincencio Riverol desempeñó una carrera dentro de la inquisición episcopal que fray Juan de Zumárraga encabezó; como lo demuestra el proceso en contra de un indio cacique del pueblo de Totolapa por estar amancebado con una mujer de su padre y por la tenencia de ídolos escondidos en su morada e idolatría que hacía con ellos. En la querrela judicial, Vincencio Riverol ejerció cargo de defensor (procurador de causas). *Vid.,* Mariano Cuevas, “Segundo período de la Inquisición”, en *Historia de la Iglesia en México*, Tomo I, México, ImpA-PatSz, 1921, pp. 373–374; AGN, Inq, Vol. 212, Doc. 7, Foja 54f, 1540, *Proceso contra indios amancebados e idolatras del pueblo de Totolapa.*

²⁰⁷ *Vid. Supra, Juan Xuarez.*

Por lo que toca al oficio de organista, éste estuvo ejercido por los siguientes sujetos: Antonio Ramos (1539–1540),²⁰⁸ Pedro de Campoverde (1540–1545)²⁰⁹ y Paz (1545).²¹⁰ Debo de señalar que Campoverde también fue admitido como maestro de los mozos de coro.

Se debe llamar la atención, que para este período, no se han encontrado referencias puntuales de los ministriles o intrumentistas, como sí se dieron cita en la segunda mitad del siglo XVI.

A continuación, se referencian los sochantres que fueron admitidos por el cabildo catedral: Bartolomé de Estrada (1539),²¹¹ Rodrigo Mejía (1539),²¹² Francisco de Vergara (1539),²¹³ Juan Ochoa (1545–1548),²¹⁴ Pedro Martínez (1548)²¹⁵ y Bartolomé Sánchez.²¹⁶ Tras éstos vienen los siguientes cantores: Bartolomé de Estrada (1539), Francisco Hierro (1539),²¹⁷ Philipe Spinosa (1539),²¹⁸ Juan de Morales (1539–1540).²¹⁹ También, se registró el paso de los capellanes de coro: Francisco de Vergara (1539),²²⁰ Alonso de Arévalo (1539)²²¹ y Francisco de Palomares (1545).²²²

²⁰⁸ *Antonio Ramos*. Organista. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 22f–23v, 15 de noviembre de 1539. A este oficial del coro se le hizo un aumento considerable en su estipendio ya que de los 40 pesos de minas que ganaba en 1539, se le acrecentó hasta los 70 pesos de oro de minas, con el argumento de la gran necesidad que tiene y a su pobreza. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 32f, 1 de agosto de 1540.

²⁰⁹ *Vid. Supra, Pedro de Campoverde*.

²¹⁰ *Paz*. Organista. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 71f, 11 de septiembre de 1545, *Admisión de Paz como organista*.

²¹¹ *Bartolomé de Estrada*. Bachiller; sochantre y apuntador en varias ocasiones de 1539; cantor. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 9f, 7 de enero de 1539. En el acta capitular se estableció que el sochantre señalará en el cuadrante las inasistencias de los siguientes oficios: curas, capellanes, sacristán, pertiguero, organista, mozos de coro, cantores y perrero. También estipuló que cobraría a cada hora del día y que lo que se acumulase se donaría a la fábrica material. Otros períodos como sochantre y apuntador: ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 16f–16v, 19 de julio de 1539. Como cantor: ACCMM, AC, Libro 1, Foja 9f, 7 de enero de 1539, *Admisión de Bartolomé de Estrada y Francisco Hierro como cantores*.

²¹² *Rodrigo Mejía*. Sochantre. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 13f, 11 de marzo de 1539, *Admisión de Rodrigo Mejía como sochantre*. Por lo que puede verse en actas posteriores, este beneficiado sólo duró en el oficio tres meses para ser reemplazado de nueva cuenta por Bartolomé de Estrada.

²¹³ *Francisco de Vergara*. Sochantre y capellán de coro. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 18f, 7 de octubre de 1539, *Admisión de [Francisco de] Vergara como sochantre y capellán de coro*.

²¹⁴ *Juan de Ochoa*. Sochantre. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 73v, 11 de diciembre de 1545, *Admisión de Juan Ochoa como sochantre*.

²¹⁵ *Pedro Martínez*. Clérigo, sochantre y capellán de coro. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 86f, 13 de marzo de 1548, *Nombramiento de Pedro Martínez como sochantre y capellán*.

²¹⁶ *Bartolomé Sánchez*. Sochantre. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 92f, 18 de septiembre de 1548, *Designación de Bartolomé Sánchez como sochantre*.

²¹⁷ *Francisco Hierro*. Cantor. *Vid. Supra Bartolomé de Estrada*.

²¹⁸ *Philipe Spinosa*. Cantor. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 15f–15v, 24 de abril de 1539. En el acta capitular se le señaló por estipendio anual, 30 pesos de minas y con la obligación de servir como cantor en la misa, vísperas y en todas las fiestas y domingos cuando hubiere canto de órgano y también cuando no lo haya, para que ayude a cantar el canto llano.

²¹⁹ *Juan de Morales*. Cantor. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 22f–23v, 15 de noviembre de 1539; ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 24v–25f, 13 de febrero de 1540.

²²⁰ *Vid. Supra, Francisco de Vergara*.

²²¹ *Vid. Supra, Alonso de Arévalo*.

²²² *Francisco de Palomares*. Capellán de coro; sobrino y heredero del canónigo Miguel de Palomares. En

Los artífices que ejercieron como mozos de coro fueron:²²³ Bartolomé Mejía (1539),²²⁴ Francisco de Santa Cruz (1539),²²⁵ Diagurto (1539),²²⁶ Alonso de la Serna (1539),²²⁷ Gabriel Ramos (1540),²²⁸ Francisco de Soto (1540),²²⁹ Alonso Vizcaíno (1540)²³⁰ y Benito García (1545).²³¹

Finalmente, me resta puntualizar que durante la segunda época del cabildo catedral de México, el crecimiento y ejercicio de la capilla de música estuvo condicionada a los réditos anuales de los diezmos y a los intereses del cabildo catedral de México. En ciertas ocasiones, por ejemplo se prefirió no invertir en la música, no porque se tratase de una materia secundaria, sino por la disminución de la gruesa decimal de cierto año. Esto puede verse muy bien retratado en abril de 1540, cuando se suspendió el canto de órgano por la mengua diezmal, argumentando la mayor parte del cabildo catedral, que había muy poco dinero para todos; por lo que se acordó aplicar los estipendios de todos los cantores para ayuda de los prebendados, con previa notificación a los agraviados.²³²

El siguiente cuadro sintetiza la interpretación hasta aquí expuesta:

AÑO	1536	1537	1538	1539	1540	1541	1542	1543	1544	1545	1546	1547	1548	1549	1550	TOTALES
PB / OF																
Dignidades	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5
Canónigos	4	4	5	7	7	7	8	6	8	8	8	8	5	5	5	13
Racioneros	0	1	1	4	6	3	3	3	2	4	3	2	1	1	2	10
MRacioneros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2
Ofs. menores	3	2	4	14	6	4	4	5	11	7	2	7	6	5	4	34
Ofs. del coro	1	1	1	15	6	1	1	1	1	5	1	1	3	0	0	27

Número de prebendas y oficios en la segunda época del cabildo catedral de México (1536–1550)

1544 y tras el fallecimiento de su tío, el interesado presentó ante el cabildo catedral una probanza y carta poder en que él y sus hermanos eran reconocidos como sobrinos del canónigo, a fin de ser acreedores a sus bienes, los cuales fueron los siguientes: una capellanía de misas, los bienes y casas que quedaron depositados en la persona del canónigo Juan Bravo y los libros que estaban en el archivo capitular de su propiedad, excepto los ornamentos que estaban en la cantoría de la iglesia. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 72v, 6 de octubre de 1545, *Disposición sobre los bienes del canónigo difunto Miguel de Palomares*. Del mismo modo, fue admitido como capellán de coro de la renta de Martín Quijada, con la asignación de 10 pesos de minas, pero con la obligación de vestirse como el resto de los capellanes y de servir al altar tres semanas como subdiácono. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 72v, 6 de octubre de 1545, *Recibimiento de Francisco de Palomares como capellán*.

²²³ *Vid. Supra*, Jesús Alfaro Cruz, *Los seises de coro...*

²²⁴ *Bartolomé Mejía*. Mozo de coro. *Vid. Infra*, *Diagurto*.

²²⁵ *Francisco de Santa Cruz*. Mozo de coro. *Vid. Infra*, *Diagurto*.

²²⁶ *Diagurto*. Mozo de coro. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 11v, 7 de febrero de 1539.

²²⁷ *Alonso de la Serna*. Mozo de coro. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 16f–16v, 19 de julio de 1539.

²²⁸ *Gabriel Ramos*. Mozo de coro. *Vid. Infra*, *Alonso Vizcaíno*.

²²⁹ *Francisco de Soto*. Mozo de coro. *Vid. Infra*, *Alonso Vizcaíno*.

²³⁰ *Alonso Vizcaíno*. Mozo de coro. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 31f, 15 de mayo de 1540.

²³¹ *Benito García*. Mozo de coro. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 71v, 22 de septiembre de 1545.

²³² *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 29v–30f, 17 de abril de 1540, *Suspensión del canto de órgano por la disminución de los diezmos*.

SEGUNDA PARTE: CRISTÓBAL DE CAMPAYA,
PRIMER PROCURADOR Y PRIMER SECRETARIO DEL
CABILDO CATEDRAL METROPOLITANO
(1536-1547)

CAPÍTULO III

HACIA UN RELATO DE VIDA: CRISTÓBAL DE CAMPAYA (CA. 1532–1544)

Entre los prebendados y oficiales menores de la iglesia catedral de México explicados en la primera parte de esta investigación, cuatro fueron los rostros que Cristóbal de Campaya albergó en su persona en la primera mitad del siglo XVI: canónigo, secretario, procurador y solicitador.

Parte de su vida y trayectoria eclesiástica, se puede reconstruir a partir de las actas de cabildo de la iglesia catedral de México, filón de información que registró no sólo los acontecimientos más relevantes que sucedían en ella, sino el quehacer de cada uno de sus miembros. En ellas, se relatan las decisiones que el cabildo catedral tomó respecto a los asuntos que incumbían al gobierno del obispado: diezmos en especie y líquidos; ayudas de costas para clérigos, cofradías y parroquias; obediencia de reales provisiones y cédulas, y todo lo referente a la catedral en términos arquitectónicos, musicales, económicos y de recursos humanos.

Sin embargo, aun con este recuento de hechos, poco he podido escudriñar sobre las primeras noticias de Cristóbal de Campaya dentro de este cuerpo colegiado, que sean previas a su establecimiento definitivo en 1536.

El lugar y fecha de su nacimiento no es certera, ni tampoco el oficio, ni edad que tenía cuando arribó a las Indias. Sin embargo, por una licencia como pasajero de 1538,¹ se puede conjeturar que era vecino de Villaescusa de Haro, localidad de la diócesis de Cuenca, que por entonces era sufragánea de la ciudad de Toledo, y era tenida esta jurisdicción por “una de las más opulentas de Castilla”.² Además de su lugar de origen, esta licencia nos ofrece información muy valiosa como el nombre de sus padres: Martín López y Violante de Xazi.

Sobre testimonios más certeros acerca de su fecha exacta de nacimiento, de su entorno familiar y de la genealogía de su apellido, convendrá realizar en un futuro próximo, la búsqueda y cotejo de sus antecedentes en los archivos municipales y eclesiásticos de Villaescusa de Haro y de Cuenca en España.³

¹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXXVI. (Agradezco al Dr. Iván Escamilla González, la búsqueda y acopio de este material). Existen dos versiones impresas y muy acotadas de su información como pasajero en: *Catálogo de Pasajeros a Indias, durante los siglos XVI, XVII y XVIII*, Cristóbal Bermúdez Plata (Coord.), Vol. II, Sevilla, ImpEdG, 1942, p. 289, no. 4827; Pedro Izquierdo Gismero, *Noticias de los pasajeros conquenses a Indias. Siglo XVI (1492–1599)*, Cuenca, DepC–DipC, 1998, p. 103. En ellas, se reproduce sólo el siguiente texto: Cristóbal de Campaya, canónigo, hijo de Martín López y de Violante del Sagi, vecino de Villaescusa de Haro, diócesis de Cuenca, a Nueva España. Por lo anterior, sugiero el cotejo con el documento original que transcribo en el Apéndice Documental.

² Para el año de 1500, el cabildo catedral de Cuenca tenía un núcleo humano de 10 dignidades, 15 canónigos, 10 racioneros y 12 medios racioneros; y comprendía algunos de los siguientes beneficios y prebendas: cerca de 385 poblaciones, 4 arcedianatos (Cuenca, Huete, Moya y Alarcón), de las prebendas de las iglesias catedrales antes referidas y de la Colegiata de Belmonte. *Vid. Supra*, Quintín Aldea Vaquero *et al.*, pp. 651–657.

³ Agradezco a la Dra. María del Carmen Álvarez Márquez su intento poco afortunado, por ponerme en contacto vía electrónica con el canónigo encargado del ACC.

Ahora bien, durante la búsqueda de fuentes primarias para esta investigación, hallé la erección provisional de la iglesia catedral de México.⁴ En ella aparece Cristóbal de Campaya como cura de esta iglesia, con el goce de treinta pesos de estipendio y con la obligación de vestir diariamente sobrepelliz,⁵ tal y como lo suelen hacer los capellanes del Hospital de Nuestra Señora y de las cofradías y parroquias de San Pablo y Santiago de esta ciudad:

[...] anse de vestir cotidianamente por sus semanas como los tres curas/ rodrigo d[e]torres y xpoval rodriguez y xpoval campaya a los / quales seles señala d[e]salario cada treynta pesos [...]⁶

Esta referencia nos da varias posibilidades laborales que en mayo de 1532 pudo o no ejercer, Cristóbal de Campaya dentro de la iglesia catedral de México. Por un lado, la erección provisional nos remite a su desempeño como clérigo, es decir, había sido consagrado en alguno de los órdenes clericales, sin especificar si se trataba de los órdenes menores o mayores. Asimismo, nos refiere que recibía un pago anual por sus servicios de treinta pesos, que superaba en mucho el estipendio anual por otros cargos eclesiásticos dentro de ella.⁷

Este aumento en su estipendio quizás se debiera a que desde 1532, tenía autorización del Emperador para desempeñarse en alguna canonjía dentro del cabildo catedral de México. Empero, esto es de lo que adolece el relato de vida de Cristóbal de Campaya como canónigo, pues existe una ausencia considerable de material documental que dé testimonio fiel de su presentación a esta prebenda, en contraposición de otros canónigos coetáneos a él.⁸

Saber su fecha precisa de nacimiento, resolvería muchas interrogantes que por el momento se quedarán en el tintero, pues a partir de ésta, podríamos saber qué edad tendría cuando viajó a las Indias para ejercer los diversos cargos dentro del cabildo eclesiástico de México y cuál pudo ser su formación cultural y eclesiástica previa a su ejercicio como canónigo, a fin de conocer sus relaciones e influencias familiares en lo que compete a los cabildos catedrales de la época, sus intereses humanos por residir en la ciudad de México y de viajar en dos ocasiones a América.

⁴ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXV.

⁵ *Sobrepelliz*. Vestidura blanca de lienzo fino, con mangas perdidas o muy anchas, que llevaban sobre la sotana los eclesiásticos y aun los legos que sirven en las funciones de la iglesia, y que va desde el hombro hasta la cintura, poco más o menos. *Vid.*, Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...* p. 207.

⁶ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXV.

⁷ *Ibid.* Para el año de 1532, los oficiales menores y clérigos presbíteros de la iglesia catedral de México, solían percibir al año, entre los dieciséis y setenta pesos de minas, teniendo la obligación de asistir a la misa y al altar, los domingos y fiestas de precepto del calendario litúrgico. Por su parte, los capellanes del Hospital de Nuestra Señora y de las parroquias de San Pablo y Santiago, seguían estas mismas preeminencias, pero ganando de veinte a cuarenta pesos de minas.

⁸ *Vid.*, Capítulo II.2.4 Primera época (ca. 1528–1535)

III.1 NOMBRAMIENTO COMO PROCURADOR DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉXICO

Tras esta breve noticia de Cristóbal de Campaya como cura, no he hallado hasta el momento noticias sobre que le acontece de 1532 a 1536,⁹ pues esto se debe a la primera laguna documental que caracteriza en estos años al cabildo catedral de México. A la vez se conjuga con la ausencia de fray Juan de Zumárraga por encontrarse en España apelando ante las acusaciones de los oidores de la Primera Audiencia Gubernativa y de su consagración como primer prelado de la ciudad.

El primero de marzo de 1536, en la muy nombrada y gran ciudad de Tenochtitlán, en la sala capitular del cabildo catedral de México,¹⁰ tras haber sido tañida su campana, tuvo lugar la celebración de su primera sesión.¹¹ A ella, asistieron fray Juan de Zumárraga, primer obispo de México, Manuel Flores, deán, Álvaro Temiño, maestrescuela, Rafael de Cervantes, tesorero y los canónigos, Juan Bravo, Juan Xuarez y Cristóbal de Campaya.¹²

En esta primera reunión senatorial tuvo lugar el nombramiento del canónigo Cristóbal de Campaya como procurador de este cuerpo colegiado, para que fuese a los reinos de Castilla a negociar ciertas cosas tocantes a ésta y a su cabildo: [...] acordaron y depu / taron y nombraron a xval campaia Canonigo de la dicha iglesia pa[ra] que fuese / a los Reynos de Castilla anegociar ciertas cosas concernientes a esta dicha iglesia / y cabildo con su magestad y su muy alto consejo [...]¹³

Por primera vez en la historia del cabildo catedral de México, el obispo y cinco prebendados delegaron en la persona de Cristóbal de Campaya, representación jurídica, para solicitar al Emperador y al Real Consejo de las Indias, ciertas gracias contenidas en una instrucción que llevaba firmada de ellos.¹⁴ Del mismo modo, se le asignan los réditos de su prebenda como canónigo, además de señalársele cien pesos de minas anuales por su oficio como procurador, por un tiempo de dos años:

[...] acordaron dele dar su prebenda que asilagane como presente y mas / por su trabajo le mandaron dar y señalaron cien pesos de oro de minas de ley / perfecta de quatrocientos y cinquenta maravedis por tiempo y espacio de dos años pri / meros siguientes El qual auto el dicho señor obispo dignidades e canonigos / lo firmaron de sus nonbres segun que aqui abaxo se contiene fecho dia mes / e año susodichodigo que los cien pesos que se le da de salario se entiende en cada uno de los dichos dos años /¹⁵

⁹ Es probable que en esos cuatro años, al no estar fray Juan de Zumárraga como obispo electo de la ciudad de México, varios de sus curas y canónigos hayan desempeñado otras actividades ajenas a sus obligaciones, buscando mejores estipendios para sustentarse. Se tiene noticia, que ejercieron oficios como curas de indios, velando más por la conversión y doctrina de éstos, que por los ministerios de la iglesia catedral. *Vid.*, *Recopilacion de leyes de los Reynos de las Indias*, Madrid, Julián Paredes, 1681, Libro Primero, Título Once. De las Dignidades, y Prebendados de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales de las Indias, Ley Primera: Que los prebendados de las iglesias de las Indias residan en ellas y no salgan a visitar [...] (Madrid, 22 de abril de 1535), consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través del ADLegisP: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

¹⁰ *Vid.*, la explicación que se da en la presente investigación sobre el posible sitio de la sala capitular, en el Capítulo II.2. El cabildo eclesiástico de la ciudad de México (ca. 1528–1548), p. 51.

¹¹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento I.

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*

Para reforzar esta disposición, el interesado asentó y rubricó, haber recibido del obispo y del cabildo catedral de México, 200 pesos de oro de minas; los primeros cien por su estipendio como canónigo por el año de 1536 y los cien restantes, para los libros que debería adquirir y comprar en la ciudad de Sevilla:

es verdad que yo el canonigo campaya recebi del señor obispo dean / y cabildo dozientos pesos de oro de minas de ley perfecta los ciento / por paga de los cien pesos que yo he de aver de salario deste año / de 1536 y los otros ciento pa[ra] en cuenta de los libros que tengo / de comprar en sebilla conforme a la ynstruction que / llevo firmada de su señoría y una dignidad y canonigo [...]¹⁶

La primera parte de este episodio consiste en una revisión de los poderes depositados en el canónigo Cristóbal de Campaya para “asentar” a la iglesia catedral de México con una estructura permanente en la Nueva España.

La justicia fue el principal atributo de poder del rey, por la cual los cuerpos político–sociales del Reino de la Nueva España, enviaban procuradores ante los órganos del gobierno central de la monarquía española. Su gestión consistía en la prosecución de litigios para recibir “el asiento”, es decir, consolidar estos cuerpos dentro del orden social.¹⁷

Empero, es preciso enfatizar que la *persona moral* como hoy se le conoce a la colectividad que es reconocida como sujeto con derechos y obligaciones, era inexistente en el siglo XVI y sólo podía existir si era representada por otra persona.¹⁸

En el derecho romano antiguo no existió esta figura jurídica sino hasta los siglos XII y XIII, como nos refiere Yan Thomas, quien renovó la historia del derecho medieval cuando nos legó una herramienta de trabajo para abordar la historia de los cuerpos colegiados del Antiguo Régimen: la aparición o invención de la *persona moral*.¹⁹ El autor refiere que durante estos siglos, los juristas de la Edad Media trataron de elaborar una forma jurídica unitaria que asegurase a los conjuntos humanos organizados o colectividades, la posibilidad de actuar legalmente, ser titulares de derechos y asumir lo que en la actualidad llamamos *personalidad moral*, es decir, tener aptitudes propias para intervenir en un pleito o comparecer en un juicio. A partir de este momento, la historia del derecho romano–canónico dio un giro de 360 grados, pues permitió a toda colectividad, llámense ciudades, comunidades monásticas, colegios eclesiásticos, cofradías, cabildos temporales y catedrales, entre otros, ser dotados con una identidad jurídica constante, sin importar la muerte de sus miembros ni su inevitable desaparición.²⁰

A partir de la deconstrucción de varios textos de derecho romano,²¹ destacando las *Quaestiones de facto emergentes* de Juan Basiano (1180 d. C.) y la ley *Sicut in municipium nomine*

¹⁶ Vid., Apéndice Documental, Documento II.

¹⁷ Vid. *Supra*, Óscar Mazín Gómez, *Gestores de la Real Justicia...*, pp. 11 y 38.

¹⁸ Vid., *Supra*, Óscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid...*, p. 25, cita 14.

¹⁹ Vid., Yan Thomas, “La invención de la persona moral en la Edad Media: comentarios sobre el caso de la comunidad desaparecida”, en *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, Óscar Mazín (Ed.), México, ColMex–CEHist, 2012, pp. 83–122.

²⁰ *Ibid.*, pp. 83–85.

²¹ A lo largo de su artículo póstumo, Yan Thomas utiliza a la historia de las situaciones de hecho ocurridas o imaginadas en la época, para ejemplificar que sus premisas expuestas estuvieron basadas en ellas, a fin de problematizar la controversia académica y así, entender la génesis jurídica de la *persona moral*.

del Digesto,²² el autor enfatizó que la glosa medieval de finales del siglo XII dio origen a esta ficción jurídica, subsanando muchas interrogantes que habían quedado en el aire y creando un nuevo escenario para la identificación, representación y diferenciación de cada una de las colectividades por entonces vigentes. Es decir, a partir del siglo XIII, éstas tuvieron tres nuevos apelativos como persona que se representa: *ficta, representata e imaginaria*.

En concreto, los doctores, glosadores y comentaristas medievales del derecho romano antiguo, llegaron a la conclusión que su teoría sobre la personificación moral de las colectividades, no invitaba a disociar de todo el aparato institucional en que éstas se insertaban, ni mucho menos a reducirlas hasta el último de sus miembros vivo; antes bien, propusieron que esta ficción jurídica sea sustituida de manera permanente por una persona representativa.²³

A continuación, se retoman algunos postulados del artículo de Yan Thomas para caracterizar a los cabildos eclesiásticos medievales y señalar las nuevas facultades que adquirieron al ser representados por un sujeto y que además fueron vigentes para los cabildos catedrales indianos en la primera mitad del siglo XVI.

Antes de los siglos XII y XIII, las iglesias y monasterios no fueron considerados como colectividades humanas, colegios, comunidades o capítulos, sino más bien como donatarios y propietarios de sus bienes, pues se consideraba que sus edificios y altares consagrados sólo servían de abrigo a las reliquias de los santos y sus bienes pertenecían a los muros de la iglesia y al lugar mismo en que estaban situados.²⁴ Tras la invención de la *persona moral*, la teorización de los cuerpos por ejemplo, permitió representar a todos los miembros de una comunidad eclesiástica como uno solo; elegir a uno en vez de otro sin perder su colectividad y, a una comunidad eclesiástica que a lo largo del proceso podía sustituir a sus miembros sin mutar su identidad. Del mismo modo, los tres tipos de cuerpos (simples, compuestos y sujetos), identificaron a las comunidades eclesiásticas con sus edificios y el lugar vino a ser, el último umbral después de la desaparición del último de sus miembros.²⁵

Lo anterior, aplicado a los cabildos eclesiásticos medievales permitió a sus prebendados recién designados, tener derecho a los ingresos de los bienes a su cargo a partir de la muerte de sus predecesores.²⁶ También, insertó una nueva premisa: aunque no subsistiese alguno de sus miembros, los cabildos eclesiásticos siguen siendo representados por una tercera persona.²⁷ Por su parte, los prebados eran simples representantes de éstos y no sus titulares, pues los bienes y las prebendas, sólo los podían administrar.²⁸ Finalmente, los cabildos eclesiásticos de las ciudades se sucedían continuamente a sí mismos, generación tras generación.²⁹

Tras esta minuciosa definición de lo que era la *persona moral* y la caracterización de los cabildos catedrales indianos del siglo XVI, cabe hacer alusión conceptual de lo que se entendía en la legislación por “representación”. Para ello me remito al *Tesoro de la lengua castellana* de Sebastián de Covarrubias y Horozco:

²² *Ibid.*, pp. 88–122.

²³ *Ibid.*, p. 84.

²⁴ *Ibid.*, p. 88.

²⁵ *Ibid.*, p. 102.

²⁶ *Ibid.*, p. 106.

²⁷ *Ibid.*, p. 110.

²⁸ *Ibid.*, p. 111.

²⁹ *Ibid.*, p. 116.

REPRESENTAR, hazernos presente alguna cosa con palabras, o figuras que se fixan en nuestra imaginacion, de a y se dixerón. Representantes, los comediantes, porque vno representa al Rey, y haze su figura, como si estuiesse presente; otro el galan, otro la dama, etcetera. Representacion, la comedia o tragedia. Representar, es encerrar en sí la persona de otro, como si fuera el mesmo, para sucederle en todas sus acciones y derechos, como el hijo representa la persona del padre. Esta materia es muy sutil y delicada, cerca de los Iurisconsultos, a ellos me remito. Representacion, el acto de representar.³⁰

Alejándonos un poco de esta imagen de teatralidad o escénica que puede tener la acepción de “representación” según Covarrubias y Horozco, puede tener connotaciones jurídicas. Es decir, debido a la lejanía espacial de los procuradores con sus patronos, debían presentarse en la corte, con poderes e instrucciones limitadas que los avalasen como los únicos defensores de los intereses de los cabildos catedrales americanos, pues en realidad encerraban en su persona un sujeto de derechos y obligaciones o *persona moral*, para el éxito de algún negocio, la sucesión de derechos o la gratificación de algún privilegio.³¹

En el caso de Cristóbal de Campaya esto no es ajeno, pues no sólo fue respaldado por el cabildo catedral como lo refiere su nombramiento como procurador en las actas de cabildo, sino que le fueron expedidas tres cartas poder y una instrucción muy detallada de lo que debía suplicar al rey y negociar con el Real Consejo de las Indias.

Vayamos por partes. El 21 de enero de 1536, dos meses antes de su nombramiento como procurador en actas de cabildo, se le expidieron dos cartas poder con el mismo contenido (una en castellano, otra en latín), bajo las cuales se le otorgó todo el poder de representación del cabildo catedral de México, es decir, se le confirieron facultades plenas y especiales para que en su nombre pudiera procurar y resolver ante la corte del Emperador, del Real Consejo de las Indias, de la Real Audiencia y Chancillerías, todos los pleitos tocantes al cabildo y a su iglesia, conforme a una instrucción que llevaba firmada de sus nombres.³²

Es interesante el Documento XXXV porque se le concede a Cristóbal de Campaya, potestad con todas las del derecho para que pudiera resolver un pleito pendiente entre los cabildos catedral y temporal de la ciudad de México, por ciertos solares y tiendas que le pertenecían a la

³⁰ Vid., Sebastián de Covarrubias y Horozco, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Segunda Parte, Madrid, ImpLSez, 1611, foja 9, digitalización electrónica donada por la Dra. Linda Arnold, a quien agradezco su contribución.

³¹ *Persona moral*. Vid. *Supra*, Óscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid...*, p. 37; Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia...*, p. 26.

³² Vid., Apéndice Documental, Documentos XXXIV y XXV. El traslado en latín del Documento XXXV se encuentra bajo la siguiente signatura: ACCMM, RC, Libro 3, Núm. 3, Fojas 3f-3v, 21 de enero de 1536, *Poderes otorgados al canónigo Cristóbal de Campaya (texto en latín)*.

Iglesia.³³ En él, además, se le permitió sustituir a los procuradores³⁴ que estuviesen nombrados para este pleito:

[...] ypa[ra] que en buestro lugar yen nuestro nonbre ydesta / dicha santa yglesia podays sostituir vn procurador o doss o mas y Rebocarlos cada y quando quea / vos bien visto os fuere quedando este dicho poder ensu fuerça y vigor ypa[ra] quepodays haçer todas / las otras cosas que nos mismos haríamos ehaçer podriamos presentes seyendo abn que sean tales / y detal calidad que segun derecho Requieran ydeban aber ansi nuestro speçial poder y man /

³³ Este pleito se refiere al que inicia en 1530 y que se prolonga hasta 1566, entre el cabildo catedral de México y los vecinos de la ciudad, Martín López y Andrés Muñoz, por la venta de los linderos de unas casas a espaldas de las tiendas y casas de Rodrigo Gómez, por delante de la calle real. La venta se hace sobre el predio de tierras realengas, sin censo ni tributo alguno a un precio de 1200 pesos de oro; estipulando que servirían para la ocupación de las casas arzobispales, y que a la muerte del obispo fray Juan de Zumárraga, pasarían a ser propiedad de la fábrica de la iglesia mayor. *Vid.*, ACCMM, RC, Libro 1, Núm. 2, 21 de marzo de 1530, *Venta de las casas arzobispales de la iglesia catedral de México*. Años más tarde, el cabildo catedral de México encomendó a Cristóbal de Campaya y al chantre Cristóbal de Pedraza, finiquitar este pleito. *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXXIV.

³⁴ En el texto de este poder, se le otorgó facultad para sustituir procuradores o agentes genéricos y no a los procuradores del número del Real Consejo de las Indias. En él, estas facultades se desglosan como la instancia jurídica en que podía revocar o sustituir en su persona a quien en ese momento estuviera ejerciendo alguna forma de representación del cabildo catedral de México ante el Real Consejo de las Indias o cualquier otra instancia de justicia.

Los procuradores de los cabildos catedrales americanos no podían sustituir a los procuradores de número del Real Consejo de las Indias, porque no se trataba de *abogados de oficio*, que el procurador del cabildo eclesiástico pudiera despedir tan pronto contara con un representante pagado a su propia costa. Más bien, aquí lo que sucede es que el cabildo catedral de México le otorga un poder revocativo especial, es decir, Cristóbal de Campaya tenía la obligación de llevar los asuntos o negocios a tratar, ante alguno de los procuradores de número del Real Consejo de las Indias, para que éste a su vez los presentase ante los estrados del mismo consejo.

Conviene revisar la figura del procurador de número de la Real Audiencia de México. Víctor Gayol, “Los procuradores de número de la Real Audiencia de México, 1776–1824. Propuesta para una historia de la administración de justicia en el Antiguo Régimen a través de sus operarios”, en *Chronica Nova*, No. 29, Granada, UdGra–DHMA–SPub, 2002, pp. 109–139, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la Fundación Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1180709>. El autor propone que la figura del procurador de número del Real Consejo de las Indias se trasladó también a las audiencias americanas.

El “procurador de número” se puede definir como el oficial real o de pluma, que ejercía como agente de procuración y representación jurídica y procesal. Llama la atención el autor, que desde las *Siete Partidas*, el religioso del clero secular que quisiese ejercer la procuración de parte, sólo podía hacerlo si se trataba de su propia comunidad o bien, del cuerpo eclesiástico al que pertenecía como los cabildos catedrales o colegiadas; siendo esto imposible para el de clero regular, pues no podía representar a otro por su carácter no emancipado. Tampoco podían disfrutar de esta preeminencia los adelantados, jueces, escribanos mayores y otros oficiales reales que estuviesen en ejercicio en la Corte. Además, de lo arriba expuesto, el oficial debía conocer a la perfección el “intrínquilis” de los procedimientos forenses, manejarse entre letrados y oficiales subalternos y administrar las sumas de dinero que los litigantes erogaban para cubrir los procesos judiciales. Del mismo modo, el autor invita a ver a los procuradores numerarios como los puentes o vínculos obligados entre los litigantes y los aparatos de administración de justicia castellana en la corte de España. *Vid.*, Víctor Gayol..., pp. 111–116.

dato y presençia personal y quan cumplido ybastante poder comonos lehemos y tenemos pa[ra] / todo lo suso dicho ypa[ra] cada vna cosa y parte dello otro tal y yan cumplido [...]³⁵

Por lo que puede verse en el extracto anterior, Cristóbal de Campaya, primer procurador o apoderado elegido por el cabildo catedral de México, fue un litigante más ante los aparatos judiciales castellanos del Emperador, quien efectivamente debía ceder sus poderes a un procurador numerario para poder iniciar o defenderse en un proceso contencioso y ser escuchado en los estrados del Real Consejo de las Indias.³⁶

Más tarde y tras su nombramiento como procurador, el 28 de abril de 1536,³⁷ se le otorgó un segundo poder aclarando, que se le revocaría toda facultad y preeminencia, si no residiese en la corte del Emperador, gestionando sólo los negocios de la iglesia catedral de México. Para ello, el cabildo catedral mandó que en el momento en que quebrantase esta orden, se le suspendiese su estipendio como procurador:

[...]Rebocando como / Rebocamos Ante todas cosas Elpoder que dimos yotorgamos y de nosotros tiene xpoval de cam / paya canonigo desta sancta yglesia syno estubiere y Resydiere enlacorte desu magestad o en otra / qualquier parte entendiendo y procurando en nuestros negoçios ydesta dicha sancta yglesia conforme ala instru / çion queledimos yde nosotros tiene easymesmo desdeldia que no Resydiere eprocurare nuestras / causas y negoçios como dicho es lequitamos elsalario y estipendio que por Razon dellos ledamos / que otorgamos y conoçemos poresta presente carta enla mejorvia forma emanera quepodemos / ydederecho debemos que damos yotorgamos todo nuestro poder cumplido bastante segunquelo hemos / ytenemos ysegun que mejorymas conplida mente lopodemos ydebemos dar yotorgar de / derecho [...]³⁸

Como puede verse con los extractos de las dos cartas poder y de la primera acta capitular, sin lugar a dudas, Cristóbal de Campaya cristaliza en sí a la *persona moral* que representó en la corte del Emperador al cabildo catedral de México, según refiere Covarrubias y Horozco. Su elección como procurador fue por votación unánime de todos los prebendados por los dos años siguientes.³⁹ Los poderes que Cristóbal de Campaya llevaba, eran limitados y en caso de

³⁵ Vid., Apéndice Documental, Documento XXXV.

³⁶ Vid. *Supra*, Víctor Gayol..., p. 119–120. Nos refiere el autor, que esta normativa se introdujo en la monarquía desde la época de los Reyes Católicos, en que se especificó que para que un personero o gestor estuviese matriculado en cualquier tribunal peninsular para fungir como procurador, debía de adoptar esta narrativa del poder de manera obligatoria. *Ápud.*, “Ordenanzas de los abogados y procuradores (Madrid, 14 de febrero de 1495)”, en *Libro de las Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos. Edición facsimilar*, Vol. 1, Madrid, IE, 1973, foja 102v. Puede consultarse la siguiente edición en el IIH de la UNAM: Alfonso García Gallo, *El libro de las bulas y pragmáticas de los reyes católicos y su obra de gobierno*, Madrid, IE, 1974.

³⁷ Vid., Apéndice Documental, Documento XXXIV.

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ Los procuradores eran elegidos por votación de los miembros del cabildo catedral para desempeñar el oficio entre tres a cuatro años de servicio, tiempo que podía ser prolongado. En algunos casos, cuando la votación no era unánime, se incluían los pareceres de éstos, exponiendo cada uno su negativa o conformidad en las reuniones del capítulo. Vid. *Supra*, Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia...*, p. 38.

tener que resolver en materias no previstas en la instrucción que le habían conferido, debía antes consultar a sus poderantes;⁴⁰ de ahí la relación de dependencia, fidelidad y servicios⁴¹ que enlazaba a los procuradores con sus patrones, cual si fuesen “criados” de la iglesia catedral.⁴² Cristóbal de Campaya al ser un prebendado lo hizo un criado de honor con goce de dos estipendios, uno como procurador y dos como canónigo. También hizo de él, una *persona moral* al alcance de los ojos de la potestad del Emperador y susceptible a ser recompensado con otras delegaciones jurídicas y ser acreedor a ascensos y promociones en otras instituciones del imperio español.

Ahora bien, las facetas de desempeño que pudo ejercer Cristóbal de Campaya como procurador en la corte imperial fueron los siguientes: defensor de los intereses de toda materia de la iglesia catedral de México; representante de la Iglesia en las Indias en materias moral y religiosa y por supuesto, litigante de las iglesias catedrales de las Indias en los pleitos que se suscitasen contra las órdenes religiosas, por insubordinación a la jurisdicción eclesiástica ordinaria y la administración de los diezmos.⁴³

El escenario imperial en que los procuradores litigaban los negocios para los que fueron nombrados, dependía del lugar donde residiese por entonces la corte del Emperador, pues entre los años de 1518 a 1555, tuvo un carácter itinerante o trashumante, siendo algunas ciudades de los reinos de Castilla y Aragón, localidades en que podían hacer efectiva su representación.⁴⁴

Otra ciudad de interés para el tema de estudio de esta investigación, fue Sevilla, pues permitió a los procuradores contratar un agente de esta localidad para que les ayudase en sus litigios y en la gestión del capital líquido que tenían a su disposición.⁴⁵

⁴⁰ Como nos señala el Dr. Óscar Mazín, los procuradores carecían de una jurisdicción que les permitiera resolver o decidir nada por sí mismos, pues no encarnaban simbólicamente al cuerpo al que representaban. En consecuencia, no eran depositarios de ninguna soberanía como los diputados modernos, cuya representación emana del voto y se reviste de la capacidad de tomar decisiones gracias a una serie de fueros consagrados por la nación como entidad abstracta legitimadora del poder político. *Vid. Supra*, Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia*, pp. 25–26.

⁴¹ *Ibid.*

⁴² *Ibid.*, p. 26. A diferencia de otros criados que solían formar parte de los séquitos de los virreyes, los obispos y los nobles, los procuradores de la iglesia catedral de México, llevaron un estipendio que se fijaba en su asiento, cuya firma y aceptación seguía a su nombramiento.

⁴³ *Ibid.*, p. 27.

⁴⁴ Valladolid, La Coruña, Toledo, Madrid y Segovia, fueron las ciudades en que residió la corte imperial en el Reino de Castilla, mientras que Zaragoza y Monzón lo fueron en el Reino de Aragón. Hasta 1561, fue que Felipe II trató de que Madrid fuese la sede oficial; sin embargo no fue sino hasta 1606 cuando se estableció de manera definitiva, tras haber sido trasladada en 1601 a Valladolid. *Vid.*, Alfredo Alvar Ezquerro, “Madrid: dos ciudades en una”, en *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (siglos XVI–XVIII)*, Tomo II, Madrid, UAMd, 2002, pp. 335–344, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través del RDIUAMd: http://digitool-uam.greendata.es//exlibris/dtl/d3_1/apache_media/L2V4bGlic-mlzL2R0bC9kM18xL2FwYWNoZV9tZWRpYS8xNjk1Mw==.pdf.

El traslado de la corte española a la villa madrileña en 1561 durante el reinado de Felipe II, redujo sustancialmente la visibilidad geográfica de la monarquía y acentuó el desmantelamiento político, jurídico y financiero que había permanecido en Valladolid, y ahora se situaba en el centro de la península ibérica. *Vid.*, John H. Elliot, “La corte de los Habsburgos españoles: ¿una institución singular?”, en *España y su mundo, 1500–1700*, Madrid, AlzEd, 1990, pp. 179–200.

⁴⁵ *Vid. Supra*, Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia...*, p. 42.

En los primeros años de la historia del cabildo catedral de México, los procuradores no fueron el único medio de contacto entre el clero secular y la corte.⁴⁶ Los obispos y los cabildos eclesiásticos americanos correspondían con el Real Consejo de las Indias y el Emperador, directa e indirectamente, es decir, de manera presencial y epistolar, del mismo modo que lo hicieron otras colectividades y autoridades de la Nueva España, llámense el virrey, la Real Audiencia, la Real Hacienda y los cabildos temporales.

Recordemos que en 1524, se fundó el Real Consejo y Supremo de las Indias como el único órgano ejecutivo autónomo que administró a América. Su residencia no fue fija durante el reinado del Emperador, dado que ésta cambiaba según sus deseos y de los intereses de su gobierno. Entre las funciones jurídicas que administró están: el apresto de embarcaciones a América para expediciones de descubrimiento y comunicación continua; nombramiento de gobernadores y oficiales reales; presentaciones para obispados; administración de los caudales del Real Erario; legislación sobre el tratamiento de los indios, entre otras. Sus formas procesales fueron exactamente las mismas que las que solían tener el resto de los tribunales hispanos de la época.⁴⁷ Por ello, no es de extrañarnos que el cabildo catedral de México, ante la lejanía con este distrito judicial de las Indias, haya remitido personalmente y como propia iniciativa a Cristóbal de Campaya como su procurador.

Enviar un procurador a la corte era costoso y no todas las iglesias podían permitirselo;⁴⁸ sobretodo cuando se trataba de un obispado como el de México, que en la primera mitad de la centuria de su historia, carecía al menos de un edificio digno para su feligresía y de personal suficiente que atendiese la demanda de la población que acudía a los oficios divinos. Además del estipendio anual correspondiente a la prebenda y procuración del canónigo Cristóbal de Campaya, el cabildo catedral tuvo que desembolsar sin titubeos una buena suma para el pago de derechos por la reproducción de documentos, compra de libros, gastos de estancia, traslados y alimentos, y pagos por derechos de avería, almojarifazgo y alcabala.

Cabe destacar que durante el reinado de Carlos I, la Corona ejerció el Patronato Eclesiástico de las Indias, según convenios hechos con la curia romana desde 1508 y que fue el Real Consejo de las Indias, la institución que intervino permanentemente en la tramitación de los negocios tocantes a este asunto, pues aumentó la creación de nuevas diócesis y el ensanche de sus límites.

El Patronato Real de las Indias fue ante todo un contrato establecido entre el papado y la Corona española desde 1508,⁴⁹ y se define como el derecho a la administración e inspección de la Iglesia americana que permitió fundar, edificar y dotarla para ayudar a la expansión del cristianismo. A cambio de esta preeminencia, la Corona recibió un conjunto de prerrogativas: la soberanía de América; los diezmos; la exclusiva en la erección, edificación y fundación de iglesias; el derecho de presentación de todos los beneficios eclesiásticos y en algunos casos, la fijación de los límites de las diócesis.⁵⁰ Sin licencia de este derecho,⁵¹ no se podían crear beneficios

⁴⁶ *Ibid.*, p. 27.

⁴⁷ *Vid.*, Ernst Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Tomo I, Madrid, JCyL-CEyC-MPH, 2003, pp. 62-77.

⁴⁸ *Vid. Supra*, Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia...*, p. 44.

⁴⁹ *Vid.*, Ernst Schäfer, *El Consejo Real...*, Tomo II..., p. 172.

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ El derecho patronal solamente autorizó al Emperador proponer al sumo pontífice, los candidatos que habían de ser investidos para algún beneficio eclesiástico; no era todo pero si mucho, si tomamos en

e instituciones eclesiásticas, pues incumbía de manera clara la batuta del Real Consejo de las Indias, quien participó en las décadas venideras en la elevación del obispado de México como arzobispal, suprimiendo la jurisdicción metropolitana de Sevilla, y convirtiéndola ahora sí en la metropolitana del Reino de la Nueva España.

III.2 INSTRUCCIÓN SOBRE LAS COSAS QUE HA DE NEGOCIAR CON EL CONSEJO DE LAS INDIAS

Tras haber sido nombrado como procurador para ir a la corte del Emperador, se hace un traslado de la instrucción que expidió el cabildo catedral al canónigo Cristóbal de Campaya.⁵² Ésta se encuentra dividida en 15 apartados, los cuales retratan las gracias y peticiones que ha de suplicar en primera instancia al monarca, y en segunda, los negocios que ha de tratar con el Real Consejo de las Indias, no sólo en materia religiosa, sino de carácter económico, urbano y musical. Dada la diversidad de asuntos que compendia ésta, me pareció pertinente seguir dividiéndola en los tres ejes temáticos imperantes en las reuniones de capítulo: cabildo, iglesia y catedral, para así lograr un bosquejo más cabal de la información en ella contenida.

III.2.1 CABILDO

QUE NO SE PROVEAN PARA EL OBISPADO DE MICHOACÁN A LOS MIEMBROS DEL CABILDO

El cabildo catedral pidió al Emperador que no se provean para el obispado de Michoacán más dignidades, canónigos y racioneros, dado que estas prebendas son mucho más necesarias para el de México. Para reforzar esta petición, afirmaron que un mayor número de prebendados enaltecería el culto divino de tan insigne ciudad y aludieron que esto fomentaría la conversión de los indios naturales de ella.

cuenta por ejemplo que en el arzobispado de Lima, ninguna dignidad ni ningún oficio se confirió a otro candidato que el propuesto por la autoridad civil. *Vid.*, Alberto de la Hera, “El regalismo indiano”, en *Ius Canonicum*, Vol. XXXII, Núm. 64, Navarra, UdN-FDC-IMA, 1992, pp. 411-437. (Agradezco a María de los Ángeles Carranza Salazar, el acopio de este material bibliográfico).

⁵² *Vid.*, Apéndice Documental, Documento III. Para evitar repetición continua a este documento, todos los asuntos aquí expuestos ya sea como recomendación al Emperador o como negocio al Real Consejo de las Indias, fueron extraídos de este documento.

Sergio Méndez Arceo es uno de los primeros estudiosos en brindar referencias documentales acerca del procurador Cristóbal de Campaya, cuando en 1536, el cabildo catedral de México le dio una instrucción que entre otras cosas, se le encomendó tramitar en la corte imperial, que el bachiller pueda seguir leyendo gramática en este recinto con la dotación correspondiente de estipendio. *Vid.*, Sergio Méndez Arceo, *La Real y Pontificia Universidad de México: antecedentes, tramitación y despacho de las reales cédulas de erección*, México, UNAM, 1990, p. 63; *Vid. Infra.*, III.4 Isabel de Portugal y Carlos I dan su parecer.

QUE SE PAGUEN INTERESENCIAS Y DOS MESES DE RECLE

Del mismo modo, le solicitaron que además del estipendio de sus prebendas desean ser remunerados sobre los que se ausentan, como se practica en España y que se le conoce con el nombre de *interesencia*.⁵³ También, le suplicaron la concesión real de dos meses de recla, es decir, tiempo para que puedan estar ausentes en el coro para su descanso y recreación;⁵⁴ ya que argumentaron que “no todo es trabajo” y convendrá que se estipule para el mejor servicio, eficacia y sustentación humana de él.

QUE SE NOMBREN DOS RACIONEROS

Por su parte, le pidieron el nombramiento de dos racioneros para que ayuden al vestuario del altar, debido a que tienen conocimiento que nadie quiere venir de España a ocupar estas prebendas. Para ello, le sugieren a Juan González y Antonio Gómez, clérigos que han sido criados de esta iglesia catedral.⁵⁵

⁵³ *Ibíd. Interesencia*. Este término se refiere a la asistencia personal a un acto o función, que se estipula según la clase de prebenda que disfrutaba el beneficiario. *Vid.*, Arturo Córdova Durán, “Algoritmología de las cuentas de las iglesias catedrales de las Indias”, en *La catedral de Puebla en el arte y en la Historia*, Montserrat Gali Boadella (Ed.), Puebla, SC–GEdoPue–APue–ICSyH–BUAP, 1999, p. 242.

Sobre esta materia, se tiene noticia que desde febrero de 1537, el obispo de México distribuyó entre los prebendados activos de él, el estipendio del arcediano por hallarse vacante. También, remitió que a falta de suficientes réditos de los diezmos para ese año, tuvo que tomar de las prebendas ausentes para pagar los estipendios de los oficiales de coro que fueron presentados para esta iglesia catedral, en detrimento de su mesa capitular. Finalmente, notificó al Real Consejo de las Indias, que la muerte de sus prebendados también han ocasionado agravios a su cabildo catedral, pues la demora de presentación del sustituto por parte del Emperador o del Real Consejo de las Indias, ha ocasionado que la iglesia no sea servida adecuadamente. Por todo lo anterior, el prelado de México les solicitó que se otorgue facultad a este cabildo catedral para nombrar de manera provisional al sustituto de la prebenda vacante, por muerte de su antecesor o bien por abandono de su prebendado. Para dar énfasis a lo aquí expuesto, denunció que el deán Manuel Flores se ha ausentado a los rigores de su prebenda para residir en Cuernavaca, sirviendo de capellán a los Marqueses del Valle, sin dejar de percibir su estipendio como prebendado y argumentando que no puede residir en la iglesia catedral de México por tener “vaguído en la cabeza”, es decir, desvanecimiento o turbación breve del sentido por indisposición. *Vid.*, AGI, PatRI, 184, Ramo 28, Foja 2v, México, 8 de febrero de 1537, *Carta emitida por el obispo de México en que notificó al Real Consejo de las Indias sobre ciertas disposiciones que ha practicado durante su gobierno*, consultado en línea el 16 de septiembre de 2013.

⁵⁴ *Vid.*, Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, p. 194; Capítulo II.2.5 Segunda época (1536–1548).

⁵⁵ *Vid.*, Capítulo II El cabildo catedral metropolitano..., *Juan González y García* (nota a pie). Por su parte, no se ha encontrado material documental que refiera la carrera eclesiástica de Antonio Gómez dentro de la iglesia catedral de México.

QUE SE AUMENTEN LOS ESTIPENDIOS DE LAS PREBENDAS O EN SU DEFECTO QUE SE LE ENCOMIENDE UN PUEBLO

A continuación, suplicaron al Emperador, el acrecentamiento de los estipendios de las dignidades y canónigos ya que padecen mucha necesidad y no pueden sustentar sus personas por la carestía de todas las cosas. En caso de no poder ser tomada en cuenta su petición, le pidieron que al menos se les haga merced de un pueblo para sustento de todo el cuerpo colegiado de la iglesia catedral.⁵⁶

PROCURADOR EN LA CORTE DEL EMPERADOR

Finalmente, piden a Cristóbal de Campaya, que se informe sobre el estado en que se encuentran los negocios que se encomendaron a Pezero,⁵⁷ procurador en la corte del Emperador.

III.2.2 IGLESIA

DIEZMOS

Sobre esta materia, el cabildo catedral expuso al Emperador la penuria que ha experimentado en la recolección de los diezmos, pues hasta ese momento, no hay oficiales que se encarguen de depositarlos en esta iglesia catedral ni se han designado todavía a sus arrendadores. Por ello, le sugirió que mandase despachar real cédula para que cada uno de los vecinos de la ciudad de México, llevase su diezmo a la iglesia en que residiese. Sobre esta problemática, además, denunció la “mala costumbre” que han tenido los españoles de no pagar el diezmo de los tributos que recibían de los indios, es decir, gallinas, cacao, maíz, algodón, mantas y otras cosas, a que eran obligados a pagar por sus labranzas y granjerías.⁵⁸ Antes bien, han usufructuado con esto al indio, obligándolo a pagarles hasta nueve fanegas por cualquiera de estos géneros, en vez de una sola como tiene estipulado este cabildo catedral.

Cabe referir sobre cierta porción de los diezmos que procedía de manera personal de los encomenderos y que fue sancionada por la Corona: la décima de los tributos.⁵⁹ Esta partida equivalía a una de las nueve porciones que daban los indios por este concepto. Debía poder

⁵⁶ *Vid. Infra, Excusado.*

⁵⁷ Por el momento no se ha encontrado documentación sobre Pezero, procurador en la corte, como tampoco si se trataba de un procurador enviado por el cabildo catedral de México con anterioridad, o bien si era simplemente su apoderado.

⁵⁸ *Granjería.* Beneficio de las haciendas del campo y venta de sus frutos; la cría de ganado y compraventa de ellos, y en general la ganancia y utilidad que se sacaba de alguna cosa. *Vid.*, Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, p. 129.

⁵⁹ *Vid. Supra,* Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia...*, pp. 62–63. *Vid. Infra,* AGI, IG, 415, Libro 2, Fojas 352f–358v...

contribuir a financiar a las iglesias catedrales y fomentar la formación de nuevos ministros del culto. Empero, esta contribución forzosa generó pleitos en la ciudad de México (1540–1560),⁶⁰ entre su iglesia catedral y los españoles avecindados y frailes de ella; argumentado estos dos últimos que esto exigía una práctica extravagante de centralizar todavía más el control de este privilegio pontificio y que no estaban dispuestos a ceder. En su contraparte, el cabildo catedral de México defendió esa centralidad con el argumento de que la diócesis debía ejercer su magisterio y enseñanza del legado apostólico universal a través de la cátedra y velar por la salud espiritual y justicia de todos sus fieles como una sede del culto de la monarquía española.⁶¹

Regresando al texto de la instrucción, también se encomendó a Cristóbal de Campaya, nuestro procurador de estudio, que expusiese al Emperador, que los indios diezmen todo lo que daban de las tierras destinadas para servicio de sus ídolos, lo que presentaban y daban a los falsos ministros de los cues (templos) y para servicio de los diablos. Para dar solución a este asunto, le recomendaron otorgar estas tierras a la fábrica de la iglesia catedral a fin que su cabildo las pudiese arrendar en su beneficio.

QUE SE DONE EL TIRO DEL CAÑÓN Y NO SE CUENTE COMO DIEZMO

Sobre este asunto, se narra que se hizo para esta iglesia catedral una campana grande a partir de un tiro ciego de cañón que pesaba diez quintales, que Hernán Cortés dio de limosna a ésta como cosa suya; por lo tanto, el cabildo catedral pidió a Campaya que solicite al Emperador, que sus oficiales no lo quieran contar de los diezmos, sino que le haga limosna a ésta, su iglesia.

QUE SE ACLAREN LOS LÍMITES DEL OBISPADO DE MÉXICO Y SE LE DEJEN DETERMINADOS PUEBLOS

Como tercer materia, el cabildo catedral encomendó a Cristóbal de Campaya que el Emperador reintegrase los pueblos de Calpa, Calpulalpan, Cholula, Huejotzingo y Puebla de los Ángeles, con sus pueblos sujetos de tributo, que les fueron “despojados injustamente” antes de estar instituidos como obispado, argumentando que éstos se encontraban dentro de las quince leguas que se estipulaban para la fundación de nuevas diócesis en las Indias.⁶²

Aquí conviene argumentar más sobre esta materia. Debemos de recordar, que como se expuso en el primer capítulo de esta investigación,⁶³ la erección del obispado de México así como la de su cuerpo colegiado o cabildo catedral, se demoró en demasía por varias causas y una de las materias que generó varios años de litigios y pleitos en los estrados del Real Consejo de las Indias durante casi todo el siglo XVI, fue la delimitación de su obispado. Recordemos que en 1518 se fundó el obispado Carolense (Yucatán) como la primera diócesis en el Reino de la Nueva España y que en 1525, trasladó su sede a Tlaxcala, colindando con la ciudad de Tenochtitlán.⁶⁴

⁶⁰ *Ibid.*, pp. 62–77.

⁶¹ *Ibid.*, p. 63.

⁶² *Vid. Supra, Recopilación de Leyes de los Reynos...*, Que los obispados de las Indias tengan los distritos...

⁶³ *Vid.*, Capítulo I.4 Nueva catedral.

⁶⁴ *Ibid.*

Pues bien, esto afectó considerablemente a la demarcación del obispado de México desde 1530 cuando se fundó en el reino, pues para ese entonces, los pueblos de Calpa, Calpulalpan, Cholula, Huejotzingo y Puebla de los Ángeles, ya pertenecían al Carolense.

Sin embargo, conviene poner el ojo sobre el *Mapa de los límites del obispado de México (ca. 1534–1548)*, que en esta investigación se incluyó en el Apéndice Gráfico.⁶⁵ En él, se puede observar claramente lo que desde 1534 señalaron la Segunda Audiencia Gubernativa como el Emperador, que Huejotzingo estaba aplicado al obispado de Tlaxcala.⁶⁶ Pues bien, haciendo la reconstrucción histórico-geográfica de las cercanías del obispado de México, se puede ver claramente que Calpan (14 leguas), Calpulalpan (11 leguas) y Huejotzingo (15–14 leguas) pertenecían al obispado de México y que Cholula (17 leguas) y Puebla de los Ángeles (19–18 leguas) estaban más allá de las 15 leguas a la redonda y pertenecerían más al de Tlaxcala.

Por ello, la petición que aquí hace el cabildo catedral al Emperador por medio de nuestro procurador, tiene un argumento sólido que sólo haciendo la reconstrucción histórico-geográfica de sus cercanías y analizando la documentación de la época se puede entender. Sin embargo, su discurso también presentó dificultades para el Real Consejo de las Indias como se verá más adelante en este capítulo, pues estos pueblos limítrofes como otros tantos que le pertenecían desde 1534, podían pertenecer más a Tlaxcala por tener una legitimidad territorial más antigua. Esta materia sólo se pone en tela de juicio en esta investigación cuando esté relacionada con la procuración de Cristóbal de Campaya en la corte del Emperador, pues a ciencia cierta, podríamos señalar que el obispado de México estaba “atrapado y devorado por Tlaxcala” y que casi una tercera parte de sus cercanías no le pertenecerían por antigüedad, más sí por disposición real. Finalmente, me resta afirmar que esta materia necesitará un estudio más pormenorizado en el futuro.⁶⁷

QUE EL OBISPO PROVEA DE DIÁCONOS Y SUBDIÁCONOS

Tras esto, el cabildo catedral expone al Emperador, la gran necesidad que hay de suficientes clérigos diáconos y subdiáconos que sirvan al altar y coro de esta diócesis, pues los que hay son escasos y no cumplen con la obediencia que les deben guardar como sus criados.⁶⁸ Por ello, le

⁶⁵ *Vid.*, Apéndice Gráfico–Mapas, Lámina VII, Pueblos B (Calpa, Calpulalpan y Huejotzingo) y C (Puebla de los Ángeles).

⁶⁶ *Vid.*, Capítulo II.2.4 Primera época (ca. 1528–1535), *Límites del obispado de México*.

⁶⁷ Para dar argumento sólido a la interpretación expuesta de manera superficial en esta investigación, conviene revisar entre otras cosas, una carta que emitieron los obispos de México, Antequera y Oaxaca. *Vid. Infra*, AGI, PatRI, 184, Ramo 29, Foja 7f. México, 4 de diciembre de 1537. *Cartas de los obispos de México... Ápod.*, Joaquín García Icazbalceta, *Don Fray Juan de Zumárraga...*, p. 98. En ella, los obispos recomendaron al Emperador que mande al virrey de Nueva España que vuelva a revisar los límites del obispado de México, pues éste recibe detrimento al estar adjudicado al obispado de Tlaxcala y que la ciudad de los Ángeles y los pueblos de Huejotzingo, Cholula y Tepeaca que por derecho le corresponden por estar dentro de las quince leguas a la redonda, se ha preferido quitárselos y dotarlo con los pueblos de Colima y Zacatula, que se encuentran a más de ochenta leguas de distancia y con otros más, que median entre el obispado de Tlaxcala y el de Oaxaca. *Vid.*, Apéndice Gráfico–Mapas, Lámina VII, Pueblos C (Colima y Zacatula).

⁶⁸ Sobre el cuidado que deberá tener el Emperador en el nombramiento de nuevos clérigos para las igle-

suplicaron que facultasen a su prelado y a este cuerpo colegiado, para ser ellos los que nombren y examinen a cada uno de los postulantes, a fin de evitar inasistencias y rebeldías, por no ser ellos los que se encargan de su designación. Para ratificar todo lo expuesto en esta materia, señalaron al Emperador que en otras sedes obispaes de España y el Caribe (Toledo, Sevilla y Santo Domingo), se les ha facultado con esta concesión para remediar futuras insubordinaciones.

JURISDICCIÓN EPISCOPAL SOBRE MATRIMONIOS

A continuación, el cabildo catedral aprovechando de la procuración de Cristóbal de Campaya en los estrados del Real Consejo de las Indias, le solicitan que escribiese al embajador de Roma, para que la Santa Sede otorgue al prelado de México, poder y facultades para atender todo lo relacionado con los casos matrimoniales y de *delitus est*⁶⁹ que celebran los naturales en su diócesis.

III.2.3 CATEDRAL

SOLARES

Sobre esta materia, el cabildo catedral expuso sobre dos solares que otorgó Hernán Cortés en su calidad como gobernador a iglesia catedral de México, en los cuales confinó en una cuadra a

sias catedrales de México, Antequera y Guatemala, conviene revisar el siguiente expediente: AGI, PatRI, 184, Ramo 29, Fojas 2f–2v. México, 4 de diciembre de 1537. *Cartas de los obispos de México, Antequera y Guatemala en que solicitan al Emperador una instrucción del modo con que deben ir al Concilio General de Mantua de 1537*, consultado en línea el 1 de septiembre de 2013. Existe una versión impresa de éstas en: Joaquín García Icazbalceta, *Don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo y Arzobispo de México: estudio biográfico y bibliográfico*, México, JJTehs, 1897, Apéndice, Documento 21, “Carta de los Ilustrísimos Señores Obispos de México, Oaxaca y Guatemala sobre la ida al Concilio General (30 de noviembre de 1537)”, pp. 87–103, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la ColDig de la UANL: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012676/1080012676.html>.

Esta serie de cartas se dan ocasión por el interés que tuvo Paulo III por convocar desde 1536 el Concilio General para celebrarse en Mantua en 1537 y luego en Vicenza en 1538. Sin embargo, la escasa respuesta de asistencia por parte de los obispos y superiores generales de las órdenes religiosas y de la guerra entre el Emperador y Francisco I, frustraron la convocatoria, hasta que en 1544 hicieron tregua España y Francia, para celebrar exitosamente la primera reunión en Trento en 1545. *Vid. Infra.*, AGI, PatRI, 184, Ramo 28...

⁶⁹ *Delitus est*. Es el tipo de contrato matrimonial y las responsabilidades y obligaciones que fueron vigentes en el derecho romano postclásico. Se denomina con este nombre al período de la historia del derecho romano que parte desde la primera mitad del siglo III hasta la recopilación ordenada por Justiniano, que coincide con el período político romano del Bajo Imperio, es decir, desde la ascensión al poder de Diocleciano en 284 a. C. hasta la muerte de Justiniano en 565. *Vid.*, Peter G. Stein, *El derecho romano en la historia de Europa: Historia de una cultura jurídica*, España, Siglo XXI Eds, 2001, pp. 73–75. (Agradezco a Ali Martínez Albarrán la definición de este tipo de contrato y su temporalidad de aplicación)

ésta junto a la plaza mayor, en una ceremonia de bendición a cargo del obispo de Tlaxcala, ante la ausencia del prelado de esta ciudad. Viendo el cabildo temporal que no había quien objetara en su contra, hizo para sí esos dos solares de la cuadra referida para casas y tiendas arrendadas, ocasionando detrimento a esta iglesia “por ser grande estorbo” a la traza y patio de ella. Por ello, este cuerpo colegiado comisionó a Cristóbal de Campaya, para que suplicase al Emperador que diese pronta solución a este pleito, a fin de devolverle los solares que le fueron usurpados por el cabildo temporal, quien deberá no entrometerse en el futuro.

FÁBRICA MATERIAL DE LA IGLESIA

Sobre esta segunda materia, el cabildo catedral encomendó a su procurador Campaya que solicitase al Emperador, la autorización para edificar su iglesia de manera majestuosa en gasto y porte, haciendo hincapié que aunque ya se le había asignado el sitio para su emplazamiento, ésta debería ser suficientemente amplia para albergar a los españoles y naturales de la ciudad. Además, denunció que la iglesia ha estado “viuda” por el perjuicio que ha recibido con la erección de monasterios de las órdenes regulares en la ciudad.⁷⁰

También, expuso al Emperador sobre su carácter menudo y ruinoso,⁷¹ que imposibilitaba hacer entierros en ella y ocasionando que sus pobladores no acudiesen a oír los oficios divinos por estar en peligro de caerse. Algo que me parece inverosímil de este fragmento, es que afirmaron sobre la abundancia de materiales de construcción. Empero, es conocido por las autoridades de la época sobre su carencia, en contraposición a Coyoacán donde inicialmente se había pensado edificar por la abundancia de éstos; a no ser que, se refieran a la medida de reutilizar los que sobrasen de los antiguos edificios y teocalis de Tenochtitlán, durante la sistemática destrucción y conquista militar hispánica. Asimismo, señalaron sobre la aptitud y destreza de los indios para el trabajo, llamándolos “grandes maestros” de sus templos, como si fuese antiguamente esta ciudad, Jerusalén y Roma.

Del mismo modo, suplicaron al Emperador, la concesión de un pueblo para la fábrica de su iglesia catedral, pues los réditos de los diezmos han sido escasos y no bastan para las obras de la edificación, reparos y servicios, antes bien éstas se han encarecido.⁷²

⁷⁰ Para este momento, los conventos e iglesias de órdenes regulares que se habían erigido estaban hechos de materiales perecederos y pobres como adobe, paja, tierra y madera, ya que como señala Francisco de la Maza, cuando establece que no es lo mismo edificar, que fundar templos y conventos. *Vid.*, Ligia Fernández Flores, “Las pinturas murales del convento franciscano de San Gabriel, Cholula”, en *Decires. Revista del Centro de Enseñanza para Extranjeros*, Vol. 7, Núm. 7, Segundo Semestre, México, UNAM-CEPE, 2005, p. 9, *Ápud.*, Francisco de la Maza, *La ciudad de Cholula y sus iglesias*, México, UNAM, 1959, p. 62.

⁷¹ *Vid.*, Capítulo I.4 Nueva catedral, p. 38.

⁷² *Excusado eclesiástico*. Propiamente era la concesión o gracia relacionada con los diezmos, que la Santa Sede había otorgado a la Corona, que consistía en que de cada diezmatorio se escogía una finca o pueblo, cuyo rédito decimal anual, en vez de otorgarse a la fábrica de la iglesia catedral, se beneficiaba la hacienda del rey. En términos generales, se le excusaba o eximía de diezmar, pero no de contribuir. (Agradezco la referencia sobre esta concesión al Dr. Iván Escamilla González).

El mote que se le asignó a esta concesión hacía referencia al modo en que se repartía el diezmo: “... porque auendo de yr todos los diezmos a vn monton, donde se diuiden entre los participes, este primer

LIBROS PARA EL OFICIO DEL CULTO

Como tercera materia, el cabildo catedral encomendó a Cristóbal de Campaya la adquisición y compra de varios inmigrantes de piel y papel,⁷³ es decir libros de coro para la celebración del oficio divino y el orden que debe seguirse en su protocolo. Para ello, deberá acudir a la iglesia mayor de Sevilla y buscar a Peña, el benemérito y cantor y darle la carta que para él lleva de parte de este cabildo, a fin de que le buscara los libros siguientes.

En primer lugar, deberá conseguir una regla de coro⁷⁴ en pergamino, que sea buena y

y mayor dezmero se escusa y aparta, quedando enteramente para su Magestad". *Vid.*, "De la Gracia y concesión del Escusado", en Alonso Pérez de Lara, *Compendio de las Tres Gracias de la Santa Cruzada, subsidio y escusado*, Madrid, ImpRl, 1610, foja 49, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books?id=s8dLAAAACAAJ&printsec=frontcover&dq=Compendio+de+las+Tres+Gracias+de+la+Santa+Cruzada,+subsidio+y+escusado&hl=es&sa=X&ei=i_xmUue3B-LD2AXlwoDoDA&ved=0CC8Q6AEwAA#v=onepage&q=Compendio%20de%20las%20Tres%20Gracias%20de%20la%20Santa%20Cruzada%2C%20subsidio%20y%20escusado&f=false. Se tiene constancia de su uso desde mediados del siglo XVI en varias diócesis en los Reinos de Castilla y León, antes de su establecimiento definitivo en 1571. *Vid.*, Elena Catalán Martínez, "El fin de un privilegio: La contribución eclesiástica a la Hacienda Real (1519-1794)", en *Studia Historica. Historia moderna*, No. 16, Salamanca, UdSal, 1997, pp. 177-200, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la Fundación Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=106697>.

Históricamente Pío V concedió esta gracia por un período de cinco años a Felipe II con motivo de la Guerra de los Ochenta Años (1568-1648), mientras defendía los intereses religiosos contra los calvinistas en los Países Bajos de los Habsburgo y militares contra los turcos musulmanes en el Mediterráneo. Fue implementado en 1571 como el gravamen a una casa diezmera de cada parroquia, elegida por la Corona y que generalmente era la que más tributaba a la Iglesia. La obligación consistía en que los diezmos que a dicha hacienda le correspondían ceder a la Iglesia eran pagados al monarca, con lo cual su hacendado quedaba "excusado" de hacerlo a ésta. El excusado fue una de las tres gracias junto con la Bula de la Santa Cruzada y el subsidio eclesiástico, que el Reino de España recibió de la Santa Sede. *Vid.*, Luís González Antón, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI Eds, 1989, p. 288, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books/about/Las_Cortes_en_la_Espa%C3%B1a_del_Antiguo_R%C3%A9gimen.html?id=55j3Gq1xa8cC&redir_esc=y.

⁷³ *Vid.*, Capítulo II.2.4. Primera época (ca. 1528-1535): *Creación de una librería de primera línea*.

⁷⁴ *Regla de coro*. Este libro era un conjunto de disposiciones que normaban el funcionamiento del coro de las iglesias catedrales, pues estipulaba el orden que debía seguir el oficio divino en el contexto de la liturgia. Estas instrucciones a las que me refiero sirvieron de base para ejercer toda actividad musical en el interior de los templos y regular la conducta de sus integrantes. *Vid. Supra*, Jesús Alfaro Cruz, "Inmigrantes de piel y papel...", p. 24, cita 33.

Sobre este libro en particular, no me parece que pueda tratarse de un libro que en latín se llama *Manuale Chori*, o "Manual del Coro", que para el siglo XVI su contenido podía variar mucho y prácticamente era una especie de compendio que reunía todo lo necesario, que el cantor necesitaba conocer y dominar durante su desempeño en la liturgia. Existe cierta ambigüedad al respecto, ya que algunos autores como Ismael Fernández de la Cuesta, aclara que suele tener el mismo contenido que los procesionarios, otras veces puede confundirse por los intonarios, tratados o artes de canto llano. *Vid.*, Ismael Fernández de la Cuesta, "Libros de música litúrgica impresos en España antes de 1900 (II). Siglos XV y XVI", en *Música. Revista del Real Conservatorio Superior de Música*, No. 3, Madrid, RCSMus, 1996, p. 16, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través del RCSMusMd: <http://campusvirtual.realconservatoriomadrid.org/publicaciones.aspx>.

A lo largo de esta investigación, se intentó buscar sin éxito, ejemplares de reglas de coro españolas

nueva. La razón de que ésta fuese en pergamino, radica en que debía de perdurar en el tiempo, pues estaba expuesta a su deterioro por su continuo uso.⁷⁵ En segundo lugar, se le pidió un capitulario,⁷⁶ un oficio natural diurno⁷⁷ y un dominical.⁷⁸ En tercer lugar, se le encargó que en caso de faltarle dinero, tomando en cuenta los 100 pesos de minas que lleva para esta diligencia, deberá notificar a este cabildo para que se le provea; pero sin olvidar enviar con prontitud la regla de coro y unas entonaciones de los himnos de todo el año y de los tonos de los salmos.⁷⁹

impresas y manuscritas, que pudieran haber servido de base a la solicitada por el cabildo catedral de México en 1536. Tampoco, se hallaron ejemplares coetáneos a ésta, en repositorios nacionales como españoles, especialmente en sus colecciones digitales en línea. (Agradezco a la Dra. María del Carmen Álvarez Márquez, su empeño en compartirme varias ligas electrónicas en mi búsqueda; así como al Lic. Salvador Valdez por su asistencia en la búsqueda de ejemplares de las reglas de coro en la primera mitad del siglo XVI).

Una de las primeras reproducciones impresas que se hizo de una regla de coro en España data de 1658, según nos refiere la BDHisp-BNE: <http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html>). Se trata de un impreso del cabildo catedral de Sevilla, editado por Juan Gómez de Blas, titulado *Regla del Coro y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla y Memoria de las procesiones y manuales que son acargo de los señores Dean y Cabildo de ella*. Existen en la actualidad seis ejemplares en la SRyA de la BNE.

En el caso del ACCMM se encuentra una reproducción impresa de la regla de coro mandada elaborar por Alonso de Montúfar en 1570 y que para efectos de esta investigación, sólo se reprodujo en el Apéndice Gráfico dos de sus páginas centrales. Este ejemplar deberá estudiarse a fondo y con mayor detenimiento en el futuro y contrastarla con otras que se encuentran en el AVCA que fueron elaboradas en la segunda mitad del siglo XVI. *Vid.*, Apéndice Gráfico-Miscelánea, Lamina VIII.

⁷⁵ *Vid. Supra.*, “Inmigrantes de piel y papel...”, p. 19, cita 15.

⁷⁶ *Capitulario*. Libro de coro que contiene las capitulas. El *capitulum* era el pasaje de la Sagrada Escritura que se rezan en todas las horas del oficio divino después de los salmos y las antífonas, excepto en matines. Comúnmente, los tonos para recitar el *capitulum*, no superaban la extensión de una página, por lo que puede ser, que el libro que le encargan a Cristóbal de Campaya sea en formato pequeño, como si fuese un manual personal pues no lo utilizaban para el canto en el coro. Agradezco al Mtro. Omar Morales Abril, la explicación que me hace al respecto.

⁷⁷ *Oficio natural diurno*. Es probable que exista algún tipo de error por parte del secretario del cabildo catedral, pues esta clase de libro no existe. En vez de haber escrito “oficio santoral diurno” escribié “oficio natural diurno”, como claramente se lee en la instrucción de 1536. Como lo señala María del Carmen Álvarez Márquez, el oficio santoral diurno, recoge las partes cantables de la misa celebrada en las horas menores de cada día. *Vid. Supra*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, p. 79; María del Carmen Álvarez Márquez, “La formación de los fondos bibliográficos de la catedral de Sevilla. El nacimiento del *Scriptorium*”, en *El libro antiguo español. Actas del Segundo Coloquio Internacional (Sevilla, octubre de 1988)*, Vol. 2, María Luisa López Vidriero y Pedro Cátedra (Ed.), Salamanca, SEHL-UdSal, 1992, pp. 17-47.

⁷⁸ *Dominical*. Los dominicales recogían las partes cantables de la misa celebradas los domingos. *Vid. Supra*, “Inmigrantes de piel y papel”, p. 24, cita 31.

⁷⁹ *Entonaciones de los himnos de todo el año*. Éstas solían estar compendiadas en un *himnario*. Este libro de coro reúne himnos de todo el calendario litúrgico, por lo general del oficio de vísperas. Su estructura es la siguiente: inicia con los himnos del propio del tiempo, luego vienen los del propio de los santos y finalmente, están los del común de los santos. Aunque en la instrucción que expidió el cabildo catedral a Campaya, mencione “unas entonaciones de los himnos de todo el año y de los tonos de los salmos”, no necesariamente los himnos estaban compendiados en el mismo libro que los salmos. Eran relativamente comunes los salterios-himnarios, sin embargo es más frecuente que esos contenidos estuviesen en libros separados. Agradezco al Mtro. Omar Morales Abril, la explicación que me hace y las referencias

Es probable que todos estos inmigrantes de piel y papel, hayan sido manuscritos y no impresos, dado que en su mayoría por ser libros destinados para el ejercicio de la música, era necesario que viniesen pautados, aderezados y corregidos de manera manual por los artesanos del libro, pues aún no estaban establecidas las redes de producción de los impresos en América.⁸⁰

QUE SE DOTE DE UN BACHILLER QUE IMPARTA LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA

También, solicitaron al Emperador que provea a un bachiller que sepa leer gramática y se le asigne su estipendio por más de tres años. También, le pidieron que mande señalar un solar y sitio en donde ha de enseñar este arte.⁸¹

bibliográficas que me recomendó revisar al respecto.

Por su parte, Ismael Fernández de la Cuesta sugiere que el *hymnario* es un libro raro, que se suele confundir con el *Intonario*, ya que frecuentemente no tiene más que las entonaciones. Los himnos pueden incluirse en otros libros como en los *procesionarios*. En lo que respecta al *Intonario*, lo define como el libro de canto derivado del antiguo *tonale*, que más que ser utilizado por los sacerdotes que ejercen su ministerio en las parroquias y capellanías, estuviese destinado para quienes realizan alguna actividad coral en las iglesias catedrales y colegiadas. Finalmente, aclara el autor, que normalmente contiene los “tonos de los himnos y entonaciones de los salmos y de los himnos”, tal y como aparece en la instrucción que se le entrega a Cristóbal de Campaya. *Vid. Supra*, Ismael Fernández de la Cuesta..., pp. 16–17.

⁸⁰ *Vid.*, Capítulo II.2.4. Primera época (ca. 1528–1535): *Creación de una librería de primera línea.*; *Vid. Supra*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...* La circulación, venta e intercambio de los primeros textos emborronados con escritura artificial e impresos hacia América, fue un fenómeno cultural que aunque empezó a dilucidarse desde la introducción de la imprenta, fue a partir de la segunda mitad del siglo XVI hasta principios del XVIII, cuando este tipo de libros encontraron desembolsos considerables por parte de la Iglesia para surtir los anaqueles de sus colegios, universidades, conventos y bibliotecas particulares. *Vid.*, Pedro Rueda Ramírez, “Las rutas del libro atlántico: libros enviados en el navío de Honduras (1557–1700), en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 64, No. 2, Sevilla, EEHS-CSIC, 2007, pp. 61–85. Para ahondar más en el tema sobre la importancia de la impronta de los caracteres móviles o primeras ediciones bibliográficas en sustitución del libro artesanal (manuscrito), véase el siguiente Ebook: Enric Tormo Ballester y Luz María Rangel Alanís, “Modelo del arte artificial de escribir”, en *Memorias del Congreso Internacional Las Edades del Libro*, México, UNAM-IIB-FCE, 2012, pp. 246–265, consultado en línea el 30 de octubre de 2013: <http://www.edadesdelibro.unam.mx/>.

Como nos señaló Colin Clair, fue hasta la segunda mitad del siglo XVI, cuando se empezó a imprimir libros de música eclesiástica en España. *Vid.*, Colin Clair, *Los primeros impresores de música*, Madrid, OyR, 1995, pp. 282–283. Por su parte, la Dra. Silvia Salgado nos menciona que los primeros libros de coro impresos en la ciudad de México, fue cuando Antonio de Espinosa publicó un *Graduale dominicale* en 1576 y siete años más tarde, Pedro de Ocharte, una *Psalmodia christiana*. *Vid. Supra*, Silvia Salgado Ruelas, “Códices corales sevillanos...”, p. 46.

⁸¹ En el texto de la instrucción, se narró que mientras estaba el prelado en España por su consagración como obispo de México, solicitó al Emperador de un bachiller que leyese gramática. Esto efectivamente se realizó pues el monarca mandó establecer el estipendio del oficial en 50 castellanos al año y por tres años. Sin embargo, hasta el momento no se ha podido corroborar quién fue este oficial, pero se puede concluir que se tratase del maestrescuela Álvaro Temiño, debido a que el bachiller que en 1533 intentó traer el chantre Cristóbal de Pedraza dentro de su séquito, no pasó por estar excomulgado el chantre. *Vid.*, Apéndice Documental, Documentos XLI y XLIV. También, en el texto de la instrucción, se mencionó que la prebenda del maestrescuela es escasa como para mantener a su persona y además, liberar el estipendio de un bachiller que enseñase gramática en la iglesia catedral. *Vid. Supra*, Apéndice Documen-

SE AUMENTEN LOS ESTIPENDIOS A LOS OFICIALES MENORES

Finalmente, solicitaron al Emperador que aumentase los estipendios del organista, del pertiguero y de otros oficiales, dado que no hay quien quiera servirlos por ser tan bajos desde 1532,⁸² pues argumentaron que son oficios necesarios para el culto divino de esta iglesia catedral.

III.3 SU PRIMER VIAJE A ESPAÑA Y LA TRAVESÍA ATLÁNTICA (1536–1538)

[...] en la flota pasada escribi muy largo dando cuenta a sus cartas con hartas pocas me halle, y aun vera por esta de cómo menos tuve en la flota que llevo a esta tierra, mas no me maravillo de ello, porque muy cerca del puerto se perdieron las cuatro naos de ellas, las mejores, y asi se perderian las cartas [...]

Carta de Luís de Illescas a su mujer Catalina Gutiérrez,
(México, 24 de septiembre de 1564).⁸³

La circulación y movilidad de personas, información y enseres, confería una realidad de espacio y poder a la monarquía hispana.⁸⁴ Las cartas se traducían en un tiempo de tres a ocho meses de demora para que los procuradores de las iglesias catedrales, enteraran a sus patrones de sus avances y resoluciones en la corte imperial. Esto claro, sin atender a la intervención de desgracias marítimas como los naufragios y ataques de corsarios de varias naciones, que dieran al traste a la correspondencia y al paradero mismo de sus portavoces; razones por las cuales se trataban de guardar traslados de ellas en la correspondencia y actas capitulares de las iglesias catedrales americanas.

De este modo y como lo refiere Fernand Braudel en *El Mediterráneo*,⁸⁵ el procurador Cristóbal de Campaya tuvo que enfrentar en sus travesías el factor determinante de la distancia o lejanía, las comunicaciones retrasadas entre España y América, la variable duración requerida para cruzar el Atlántico y por supuesto, los condicionantes climáticos y técnicos en la navegación del siglo XVI.

Antes de entrar de lleno a la travesía que experimentó nuestro procurador hacia los reinos de Castilla, me parece importante señalar que en las páginas siguientes me referiré a las embarcaciones que hicieron viaje de ida a las Indias y de vuelta a España, como “séquito de embarcaciones”.⁸⁶

tal, Documento III.

⁸² Vid. Apéndice Documental, Documento XXV; Capítulo II.2.3 La mesa capitular y el diezmo.

⁸³ Vid., Enrique Otte, *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540–1616*, México, FCE, 1996, p. 45.

⁸⁴ Vid., Óscar Mazín Gómez, *Gestores de la Real Justicia...*, p. 41.

⁸⁵ Vid., Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Tomo II, Capítulo I, México, FCE, 1976.

⁸⁶ A lo largo de esta investigación, encontré cierta ambigüedad en los documentos de archivo, en cuanto a los términos de “armada” y “flota” ya que se empleaban de manera indistinta. Esto tiene una razón de

La travesía que siguió el séquito de embarcaciones de América a España fue el siguiente. Salía del puerto de Veracruz y se reunía en Santo Domingo con las que provenían del puerto de Cartagena o del Nombre de Dios. De allí subía al noroeste a través del Canal de Las Bahamas,⁸⁷ pasando por las islas Bermudas y con ayuda de los vientos septentrionales, llegaba a las islas Azores, donde solía hacer escala para recibir y enviar noticias a ambos lados del Atlántico, y prevenirse en caso de tener conocimiento de que los corsarios ingleses, franceses y holandeses, los estuvieran esperando para atacarlos.⁸⁸ Si no había peligro, se seguía el rumbo a la costa portuguesa, bordeando hasta doblar por el cabo de San Vicente, para llegar al puerto de Sanlúcar de Barrameda.

Para el viaje que hizo el procurador Cristóbal de Campaya a España, no se tiene referencia alguna del general que gobernó la travesía en 1536. Sólo se sabe que el séquito se acompañó a partir de las islas Canarias, con las guardas costas de Andalucía, de Indias y del Mar Poniente.⁸⁹

fondo y se debe a que las Flotas de la Nueva España y Tierra Firme, se sistematizaron hasta 1564 y que antes de esta temporalidad, es difícil encontrar un solo vocablo para referirse a ellas.

Por un lado, Alfonso el Sabio en sus *Siete Partidas* (1256–1265), consideró por “armada” a unos cuantos navíos que se disponían y juntaban para pelear, mientras que “flota”, cuando se trataban de muchos. *Vid.*, Alfonso X de Castilla y León, *Las Siete Partidas*, Segunda Partida, Título IX. Qual deve el Rey ser a sus oficiales, e a los de su casa, e de su corte, e ellos a el, Ley 24. Que deve fazer el Almirante, e qual ha de ser, digitalización electrónica donada por la Dra. Linda Arnold, a quien agradezco su contribución. Después, Juan de Hevia Bolaños refiere que la “armada” estaba compuesta de navíos de guerra, y la “flota”, de los que eran de mercancías. *Vid.*, Juan de Hevia Bolaños, “Flota”, *Curia Philípica*, Tomo II, Libro Tercero. Comercio Naval, Capítulo III, No. 1, Foja 462. Flota, Madrid, ImpRl, 1684, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books?id=C_MZep-TxX-UC&pg=PP7&dq=Juan+de+Hevia+Bola%C3%B1os,+Curia+Phil%C3%ADpica,&hl=es&sa=X&ei=awN-nUp3fAYPZ2AXZpIDYCW&ved=0CEgQ6AEwBQ#v=onepage&q=armada&f=false.

En el siglo XVI, se utilizó indistintamente los vocablos de “armada” y “flota”, sin especificar si las embarcaciones iban armadas o no. Por ejemplo, los letrados del Emperador, llamaban “armada” a la reunión de buques armados desde cuatro en adelante que sólo tenían alto bordo; cuando eran de poco porte, aunque fuesen muchos en número, se denominaba al conjunto como “armadilla”, y “galeras”, cuando formaban escuadra y no armada. *Vid.*, Cesáreo Fernández Duro, “A la mar madera”, en *Disquisiciones náuticas*, Vol. V, Madrid, MD–IHyCNAE, 1996, pp. 32–33.

Ante la ausencia de una clara distinción en cuanto a las embarcaciones que cruzaron el Atlántico de España hacia América y viceversa, es que he preferido utilizar la frase de “séquito de embarcaciones”, pues hasta 1564, el término de “convoy” o “flotilla de barcos” se generalizó en la documentación emitida. *Vid.* Supra, Miguel Ángel Ladero Quesada, “Naves, armas, mercancías...”, pp. 77–136.

⁸⁷ En esta parte de la travesía, había dos zonas especialmente peligrosas: la de la Ensenada de la Nueva España (actual Golfo de México) y la de Bahamas–Bermudas. En el caso de la primera, en condiciones desfavorables podía prolongarse por mes y medio de navegación y aún más podía acabar en naufragio según la magnitud de los nortes que ocurrían desde junio a agosto, y de octubre a abril, lo que dejaba escasos dos meses y medio de óptimas condiciones y de intensa actividad. *Vid.*, José Luís Martínez, *Pasajeros de Indias. Viajes trasatlánticos en el siglo XVI*, México, FCE, 1999, p. 83.

La otra zona fue el estrecho de Bahamas, que ha sido documentada como uno de los pasos más peligrosos del viaje de ida a España, por los violentos huracanes en ciertas estaciones del año y la existencia de los arrecifes de la entrada, en torno a la parte baja de la Florida. *Vid.*, Clarence H. Haring, *Comercio y navegación entre España y las Indias. En la época de los Habsburgos*, México, FCE, 1939, p. 284.

⁸⁸ *Vid.* Supra, José Luís Martínez..., p. 82.

⁸⁹ *Vid.*, José Antonio Caballero Juárez, “Viajes efectuados entre 1521 y 1699 (Anexo)”, en *El régimen jurídico de las armadas de la Carrera de Indias. Siglos XVI y XVII*, México, UNAM–IIJ, 1997, p. 328. Por su

Estuvo formado por sesenta y siete embarcaciones, de las cuales, sólo dos se tiene certeza que provenían del Reino de la Nueva España. Se puede conjeturar, que no pudo ser el séquito comandado por el general Diego López de las Roelas,⁹⁰ sustituto de Sancho de Herrera, ya que está fuera de la temporalidad del viaje Cristóbal de Campaya, quién ya estaba residiendo en la corte imperial en el mes de septiembre de 1536.

Por el momento, se desconoce la agenda que fue siguiendo Cristóbal de Campaya una vez que desembarcó en la provincia andaluza ni cuáles fueron los negocios que primero presentó en la corte y en el Real Consejo de las Indias, como tampoco se tiene detalle de su acceso a éstos como nos refiere Óscar Mazín.⁹¹ Infero que no fue fácil y que el proceso fue largo y de mucha paciencia, sobretudo si tuvo que invertir de su propio bolsillo, a fin de representar con agilidad y dignidad a su patrón lejano: el cabildo catedral de México.

El término “corte” se refiere tanto al espacio donde habitualmente reside una monarquía, como al séquito compuesto por familiares y compañía personal de un rey. Sin embargo, para efectos de esta tesis, me parece más puntual la siguiente acepción: asiento del gobierno de un reino.⁹²

No será sino hasta fines del siglo XVI, cuando la corte del Imperio español se establezca en Madrid como una institución moderna que administró constantemente el crecimiento del patrimonio del rey y por un elevado séquito de nobles que entraron al servicio de palacio, a través de un filtro de privilegios y fortuna. Sin embargo, esto no sucede en la primera mitad del siglo XVI, cuando a pesar de estar Cristóbal de Campaya, en dos de las sedes de la corte del Emperador, Valladolid de Castilla⁹³ y Toledo, éstas compitieron con el regio protocolo de la corte afianzada en Borgoña.

La corte española vigente en los años treinta y cuarenta del siglo XVI, cuando Cristóbal de Campaya delegó como procurador de la iglesia catedral de México, fue un claro reflejo de la actitud afable de Carlos I y de su esposa regente, Isabel de Portugal. A diferencia de su hijo Felipe II llamado el “Rey papelero” por su monarquía incorpórea a sus súbditos⁹⁴ y hasta cierto

parte, los Chaunu mencionaron que este séquito de embarcaciones estuvo conformado por sesenta y siete embarcaciones. De éstas, sólo dos provenían de la Nueva España: nao Espíritu Santo (maestre Juan Rodríguez, de 150 toneladas) y la nao Concepción (maestre Juan Pérez de San Martín, de 140 toneladas). Es posible que en alguna de estas embarcaciones haya venido como pasajero Cristóbal de Campaya. *Vid.*, Huguette et Pierre Chaunu, *Seville et l'Atlantique (1504-1650)*, Tome II: Le Trafic de 1504 a 1560, Paris, LAC, 1955. Material consultado en fotocopias y sin paginación en la BSAS, INAH.

⁹⁰ Por dos reales cédulas del 21 de junio de 1536, se nombró a Diego López de las Roelas, como capitán general del séquito que se formó para ir a las Indias, en sustitución de Sancho de Herrera, que se encontraba enfermo e indispuerto. En ellas, el Real Consejo de las Indias le ordenó atacar a los corsarios que encontrarse en su viaje, pero respetando a los mercaderes cristianos que viniesen embarcados. *Vid.*, AGI, IG, 1962, Libro 4, Fojas 107v-108f, 21 de junio de 1536, *Nombramiento de Diego López de las Roelas como capitán general de la armada*; AGI, IG, 1962, Libro 4, Fojas 107f-107v, 21 de junio de 1536, *Real cédula sobre las recomendaciones para el despacho de la armada que ha de ir al mando de Diego López de las Roelas*; documentación consultada en línea el 22 de octubre de 2013.

⁹¹ *Vid. Supra*, Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia...*, pp. 45-46.

⁹² *Vid.*, Iván Escamilla González, “La corte de los virreyes”, en *Historia de la vida cotidiana de México*, Pilar Gonzalbo (Coord.), Tomo II, México, ColMex-FCE, 2004, p. 372.

⁹³ *Vid.*, Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia...*, p. 62.

⁹⁴ *Vid. Supra*, Iván Escamilla, p. 399.

punto sobria y fría,⁹⁵ estos dos soberanos consortes eran accesibles, habitaban entre los suyos y utilizaban la palabra antes que lo escrito, para atender las peticiones de su corte, aquel hervidero de suplicantes en competencia.⁹⁶

Las funciones que realizó la corte española a partir de la Época moderna fueron las siguientes: proteger y apoyar el carácter sacro de la monarquía; servir como centro del poder político y económico; y constituir un centro ejemplar de alcance internacional y local.⁹⁷

Sin duda alguna, Carlos I fue un gobernante singular y único, pues tuvo la posibilidad de reunir bajo su mando, dominios amplísimos diseminados por casi toda Europa, este de Asia, norte de África y toda la tierra firme y subsuelo marino de las Indias Occidentales.⁹⁸

Un 23 de octubre de 1520, en Aquisgrán, fue coronado suntuosamente como Rey de Romanos y único heredero sobreviviente del Sacro Imperio Romano. Seis años después, en Sevilla se casó con Isabel de Avis, que heredó a sus sucesores el derecho a la Corona del Reino de Portugal. Durante su reinado aplicó el método de gobierno llamado *Monarchia Universalis*,⁹⁹ que consistía en designar un regente o virrey, a veces miembro de la familia de los Habsburgo o elegido de la nobleza española. En cada reino de la Corona española, incluida América, había un virrey o regente, y en los Países Bajos, un gobernador general. A continuación, se incluyen las regencias que hubo en los reinos de la monarquía española,¹⁰⁰ para tener una idea más clara de las constantes ausencias y viajes que emprendió el Emperador:

⁹⁵ Vid. *Supra*, John H. Elliot, “La corte de los Habsburgos españoles...”, pp. 179–200.

⁹⁶ Vid., Manuel Rodríguez, “De todo di aviso a Vuestra Señoría por cartas: centro, periferia y poder en la corte de Felipe II”, en *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (siglos XVI–XVIII)*, Tomo II, Madrid, UAMd, 2002, pp. 267–290, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la Fundación Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=655294>.

⁹⁷ Vid. *Supra*, John H. Elliot, p. 185.

⁹⁸ Los dominios que heredó Carlos I de España y V de Alemania (1500–1558) fueron los siguientes. Por vía de su madre Juana I de Castilla: los Reinos de Castilla (León, Castilla la Vieja y la Nueva, Toledo, Galicia, Asturias, Guipúzcoa, Andalucía, las islas de Canarias, Granada y el Nuevo Mundo), Navarra y Aragón (Aragón, Zaragoza, el principado de Cataluña, Valencia, Baleares, Cerdeña, Córcega y algunos territorios italianos como Nápoles y Sicilia). Por vía de su padre Felipe El Hermoso: Países Bajos, los territorios austriacos (Borgoña, Brabante, Flandes, Bohemia, Hungría, Malinas, Tirol, entre otros) y el derecho al trono imperial del Sacro Imperio Romano Germánico. Vid., Alfred Köhler, *Carlos V, 1500–1558. Una biografía*, 2ª. Edición, Cristina Ohlrich (Trad.), Madrid, MPH, 2001.

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ Esta reconstrucción se hizo a partir de los dos siguientes textos: Alfonso Franco Silva, “Epistolario de los Reyes Católicos y de Carlos V a los Condes de Oropesa”, en *Historia, instituciones, documentos*, No. 24, Sevilla, UdS–DHMyCyTH, 1997, pp. 115–172, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la Fundación Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=58342>; François Pernot, *La Franche-Comté espagnole: à travers les archives de Simancas, une autre histoire des Franc-Comtois et de leurs relations avec l’Espagne de 1493 à 1678*, Paris, PssUdFCte, 2003, p. 32, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: <http://books.google.com.mx/books?id=odHPDNRj56cC&printsec=frontcover&dq=Fran%C3%A7ois+Pernot,+La+Franche%E2%80%93Comt%C3%A9+espagnole:+%C3%A0+travers+les+archives+de+Simancas&hl=es&sa=X&ei=CQpnUrPuOqXZ2QXgt4H4Ag&ved=0CDAQ6AEwAA#v=onepage&q=Fran%C3%A7ois%20Pernot%2C%20La%20Franche%E2%80%93Comt%C3%A9%20espagnole%3A%20%20travers%20les%20archives%20de%20Simancas&f=false>.

1. Regencia de Alonso de Aragón de 1516 a 1517 (Aragón), hasta la llegada de Carlos I a ocupar el trono.
2. Regencia de Francisco Jiménez de Cisneros de 1516 a 1517 (Castilla y León), hasta la llegada de Carlos I a ocupar el trono.
3. Regencia de Adriano de Utrecht de 1519 a 1521. Ausencia de Carlos I ante su coronación como Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico.
4. Regencia de Isabel de Portugal (esposa) de 1529 a 1533. Viaje de Carlos I ante la primera cruzada anti-turca para detener el avance de Solimán en los muros de Viena; la escisión de la cristiandad a consecuencia de la reforma luterana; el enfrentamiento con Francia por el control de Flandes, Artois y Borgoña y el saqueo de Roma (1527).
5. De 1535 a 1538. Viaje de Carlos I ante la amenaza del Imperio Turco en la costa de Epiro (expedición a Túnez) y enfrentamiento contra Francia por la corona del Sacro Imperio Romano Germánico.
6. Regencia del Príncipe Felipe (hijo) de 1543 a 1548. Estalla nueva guerra con Francia y batalla con los príncipes alemanes de Mühlberg. De 1551 a 1554. Enfrentamiento entre luteranos y católicos en Augsburgo.
7. Regencia de María de Austria (hija) y Maximiliano II de 1548 a 1551. Guerra con Francia.
8. Regencia de Juana de Austria (hija) de 1554 a 1556. Viaje que hace Felipe II para casarse con María I de Inglaterra.

El pensamiento político del Emperador se asentó en la premisa de que la unión familiar constituía el mejor soporte para su vasto imperio y al uso lingüístico romano como detentador, señor o moderador del orbe. También, encarnó la imagen corporativa de la Iglesia universal, cabeza de la jerarquía gubernamental de la monarquía y protector y defensor de la Iglesia ante los herejes, judíos y musulmanes.¹⁰¹

La llegada de Carlos I con un séquito borgoñón, reestructuró la moda y protocolo castellanos, que se caracterizó de austeros y sencillos.¹⁰² Las cortes de Castilla por ejemplo, no tenían esta separación de los aposentos privados del soberano y de las dependencias de la casa. Varios de los personajes que se desempeñaron como consejeros del Emperador, pertenecieron a órganos de gobierno o bien, eran dignatarios eclesiásticos.¹⁰³

Como ya se mencionó, se desconoce la bitácora y progreso de los litigios que fue resolviendo Cristóbal de Campaya en su primer viaje como procurador en las cortes imperiales de Valladolid de Castilla (celebrada en 1537) y Toledo (celebrada en 1538), donde seguramente se entrevistó con la co-regente del Emperador: Isabel de Portugal.¹⁰⁴

¹⁰¹ *Vid. Supra*, Alfred Köhler.

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ Se conoce que durante las co-regencias de Isabel de Portugal en las cortes de Valladolid de Castilla y Toledo, el Emperador envió legados imperiales y embajadores para que la aconsejaran en todas las materias. *Vid. Supra*, Alfred Köhler.

III.4 ISABEL DE PORTUGAL Y CARLOS I DAN SU PARECER

La figura regia que sobresale en las negociaciones que hizo Cristóbal de Campaya en la corte de Valladolid, es la de Isabel de Portugal, co-regente por entonces del Imperio español, quien a pocos días de la llegada de nuestro procurador empezó a emitir disposiciones para atender las prerrogativas del cabildo catedral de México.

Siguiendo con la forma establecida para desglosar los 15 apartados de la instrucción expedida por el cabildo catedral a nuestro procurador en 1536, se ordenó en los ejes temáticos (cabildo, iglesia y catedral). Como se verá a continuación, no todas las peticiones hallaron resolución inmediata por diversas causas como se expondrá más adelante. En algunos casos, se carece de documentación emitida por la co-regente y/o el Emperador. En otros, sí se pudo remitir tiempo después, las disposiciones reales cuando fueron asentadas en las actas capitulares de la iglesia catedral de México.

III.4.1 CABILDO

QUE NO SE PRESENTEN MÁS PREBENDADOS PARA EL CABILDO CATEDRAL

El Emperador expidió el 7 de diciembre de 1537,¹⁰⁵ una real cédula en que pidió al virrey de la Nueva España que a la brevedad le envíe su parecer sobre una petición que presentó el procurador Cristóbal de Campaya en representación del cabildo catedral de México. En ella, expuso que no debía de solicitarse en el futuro, la presentación de más prebendados que los que establecía la erección de él, ya que los que lo sirven son competentes. Del mismo modo, argumentó el cabildo catedral, que lo que sobrare de esta dotación, mejor se gastase en la fábrica de su iglesia catedral, porque no caben en ella ni los españoles ni los naturales de la ciudad.

De esta real disposición, el prelado de México reconoció que la no presentación de nuevos prebendados, beneficiaría notablemente las obras de la fábrica material, pues con los réditos sobrantes de la mesa capitular, se podría empezar a traer piedra en carretas y solventar los estipendios de los oficiales encargados de esta labor.¹⁰⁶

QUE SE CONCEDAN INTERESENCIAS

Por una real disposición del Emperador, de 23 de agosto de 1538,¹⁰⁷ facultó a varios cabildos catedrales del Reino de Nueva España, entre ellos el de México, poder nombrar de manera

¹⁰⁵ Vid., Apéndice Documental, Documento XXI.

¹⁰⁶ Vid. *Infra*, AGI, PatRI, 184, Ramo 28, *Memorial del obispo de México...*

¹⁰⁷ Vid., AGI, Mex, 1088, Libro 3, Fojas 159f-163f, Valladolid, 23 de agosto de 1538, *Real disposición a los obispos de México, Guatemala y Antequera sobre diversos asuntos de su interés*, consultado en línea el 16 de septiembre de 2013.

provisional otras personas en los beneficios de su iglesia catedral que quedasen vacantes por muerte o ausencia, en el ínterin que se provee al definitivo, teniendo la preeminencia de designar hasta cuatro beneficios de ella.

III.4.2 IGLESIA

DIEZMOS

Sobre esta materia, la reina Isabel despachó una real cédula, el 3 de septiembre de 1536,¹⁰⁸ en que ordenó al virrey Antonio de Mendoza, que vigilase que los españoles que viven en la provincia de la Nueva España diezmen de todas las cosas que recibiesen de los indios. En ella, se incluyen los fragmentos más representativos de una relación que le presentó el procurador Cristóbal de Campaya, en representación del cabildo catedral de México. Nuestro procurador le expuso, que los españoles han tenido costumbre de no diezmar de los tributos que reciben de los naturales, por concepto de gallinas, cacao, maíz, algodón y otras cosas, que están obligados diezmar por sus labranzas y granjerías.

Casi dos años después, el Emperador ordenó el 23 de agosto de 1538,¹⁰⁹ al virrey de la Nueva España que mande que desde el 1 de enero de 1539 y por tiempo de dos años siguientes, los naturales entreguen lo que les corresponde pagar por concepto de diezmos en especie (pan y semillas), a los españoles y encomenderos en los lugares donde residiesen, en el ínterin que se proveía lo más adecuado al respecto. El monarca hizo hincapié que en cuanto al tributo que deben de pagar a los encomenderos y españoles por concepto de alimento de éstos, se entreguen únicamente en los lugares donde los recolectasen.

¹⁰⁸ Vid., Apéndice Documental, Documento XXX. En este documento se contiene una real cédula inserta (incluido) sobre la manera en que deben diezmar los indios: Foja 132f, Valladolid, 3 de septiembre de 1536, *Real cédula inserta sobre la manera en que deben diezmar los indos*.

Sobre este tema conviene revisar el siguiente documento: AGI, IG, 415, Libro 2, Fojas 352f–358v, Barcelona, 25 de abril de 1535, *Instrucciones a Antonio de Mendoza, virrey de la Nueva España sobre diversas materias eclesiásticas*, consultado en línea el 18 de septiembre de 2013. Entre otras cosas, el Emperador ordenó al virrey de la Nueva España, inspeccionar la diócesis de la ciudad de México, a fin de que los naturales contribuyan y paguen más cantidad de oro y plata de lo que les corresponde por concepto de tributos, así como de la contribución que hacen por la décima de los tributos (Foja 61f), que en este expediente hace hincapié a la dotación de nuevos ministros de las iglesias catedrales. También, le solicitó que mande relación muy detallada de si es necesario que se alarguen los límites de los obispados de la provincia de la Nueva España.

¹⁰⁹ Vid. *Supra*, AGI, Mex, 1088, Libro 3, Fojas 159f–163f...

DONACIÓN DE UN TIRO CIEGO COMO LIMOSNA

Sobre este asunto, la reina expidió una real cédula con fecha de 8 de octubre de 1536,¹¹⁰ en que ordenó a los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, que no cobrasen cantidad alguna de maravedís a la iglesia catedral de México, por el valor de un tiro ciego de artillería, que el Marqués del Valle le dio de limosna para que lo fundiese e hiciese una campana grande. Esta disposición fue emitida tras una petición que presentó el procurador Cristóbal de Campaya, como representante de ese cabildo catedral.

ACLARACIÓN DE LOS LÍMITES DEL OBISPADO DE MÉXICO

A partir de la década de los treintas del siglo XVI, tres fueron las diócesis del Reino de la Nueva España que entraron en pugna por los pueblos limítrofes o cercanías que los conformaron: Tlaxcala, México y Michoacán. Esto puede verse retratado por el interés de la reina co-regente, cuando el 20 de julio de 1538,¹¹¹ expidió una real cédula en que ordenó al virrey de Nueva España que delimitase las quince leguas a la redonda de la iglesia catedral de Tlaxcala, para evitar futuros pleitos y debates entre ésta y la de México, así como otras fundadas en el reino. En esta real disposición, se da a conocer que la diócesis de México no podía adjudicar más allá de las cinco leguas a la redonda, siendo el pueblo limítrofe de Huejotzingo, parte del obispado de Tlaxcala. Por ello, le recomendó al virrey que otorgase del lado oeste del obispado de México, otros pueblos limítrofes. A los pocos meses, el Emperador ratificó esta orden, el 23 de agosto de 1538.¹¹²

Por su parte, en 1539 el cabildo catedral de México se vio involucrado en un pleito con el obispado de Michoacán, en el que le concedía las estancias de Colima y Zacatula,¹¹³ siempre y cuando el prelado de esta diócesis le facilitase escrituras de fianzas por los diezmos de éstas, que están fuera de las quince leguas del obispado de México, los cuales se reintegrarían en los tres meses siguientes. Empero, esto no sucede y el cabildo catedral de México anuló esta disposición ante el rechazo del obispo de Michoacán de reintegrar los réditos del diezmo.¹¹⁴

Ante el rechazo de la diócesis de Michoacán y preocupándole en demasía poner fin a este pleito, el cabildo catedral de México encomendó al clérigo Francisco Martínez, la medición de los términos de su obispado, otorgándole por ayuda de costa, un peso de tepuzque cada día que en ello se dilatase.¹¹⁵ Al parecer, el clérigo se vio imposibilitado de llevar solo esta tarea, por lo

¹¹⁰ Vid., Apéndice Documental, Documento XXVII.

¹¹¹ Vid., AGI, Mex, 1088, Libro 3, Fojas 118f–188v, Valladolid, 20 de julio de 1538, *Real cédula sobre los límites de los obispados de la Nueva España*, consultado en línea el 16 de septiembre de 2013.

¹¹² Vid. *Supra*, AGI, Mex, 1088, Libro 3, Fojas 159f–163f...

¹¹³ Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 9v, 14 de enero de 1539; Apéndice Gráfico–Mapas, Lámina VII, Pueblos C (Colima y Zacatula).

¹¹⁴ Vid. ACCMM, AC, Libro 1, Foja 10f, 28 de enero de 1539; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 11f, 7 de febrero de 1539; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 12v, 21 de febrero de 1539.

¹¹⁵ *Francisco Martínez*. Clérigo. Visitador de la Real Audiencia. Se sabe que este clérigo fue visitador enviado por la Real Audiencia de México cuando se efectuó la tasación de los pueblos de Ocuituco, Tetela, Ximiltepeque y Acacingo en 1536, a fin de registrar sus bienes raíces y vecinos que lo conformaban

que dos meses después, el cabildo catedral mandó al canónigo Diego Velázquez, para que ambos fuesen a medir el camino existente entre estas dos diócesis, a fin de fijar adecuadamente los límites de ambos obispados.¹¹⁶

PROVISIÓN DE DIÁCONOS Y SUBDIÁCONOS

El Emperador, el 23 de agosto de 1538,¹¹⁷ facultó al prelado de México, el derecho de designar a los clérigos (diáconos y subdiáconos), de modo que no haya rectores en las iglesias de su diócesis que los nombrasen.

JURISDICCIÓN EPISCOPAL SOBRE MATRIMONIOS

Sobre esta materia, el 23 de agosto de 1538,¹¹⁸ el Emperador facultó a los obispos de México, Guatemala y Antequera, con la preeminencia de poder resolver todo lo relacionado con los casos matrimoniales que celebran los naturales en sus diócesis, para evitar los adulterios y que las penas a estos delitos no sean pecuniarias.

REGULACIÓN DE LA CUARTA FUNERAL

El Emperador expidió una real cédula el 22 de noviembre de 1538,¹¹⁹ en que exoneraba a la orden de Santo Domingo de la provincia de Santiago, al pago de la *cuarta funeral*, tal y como se practicaba en la isla Española. Con este nombre, se conocía al derecho que tenían las parroquias y que consistía a la cuarta parte de todas las obvenções y emolumentos de las exequias y misas que un feligrés suyo celebraba en otra iglesia y cuyo fin, era el de financiar la construcción de sus iglesias, compra de ornamentos y otros gastos del culto.¹²⁰ Al respecto, esto incumbía al

entonces. *Vid. Infra*, AGI, PatRI, 180, Ramo 65...; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 12f, 14 de febrero de 1539.

¹¹⁶ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 14f, 25 de abril de 1539. A estos oficiales menores, se les asignó por estipendio diario un peso de tepuzque a cada uno.

¹¹⁷ *Vid. Supra*, AGI, Mex, 1088, Libro 3, Fojas 159f–163f...

¹¹⁸ *Ibíd.*

¹¹⁹ *Vid.*, AGI, Mex, 1088, Libro 3, Fojas 221f–222v, Valladolid, 22 de noviembre de 1538, *Real cédula de oficio sobre la regulación de la cuarta funeral*, consultado en línea el 18 de septiembre de 2013. En ella, se inserta una real cédula en que el Emperador estableció que la orden de Santo Domingo de la provincia de Santiago quedaba eximida del pago a este derecho, desde el 24 de marzo de 1536. *Vid.*, AGI, Just, 975, No. 1, Ramo 4, 1537, *Pleito entre el cabildo catedral de México y el prior de la orden de Santo Domingo por la cuarta parte del producto de entierros*. No se encuentra digitalizado en PARES.

¹²⁰ *Vid.*, María de los Ángeles Rodríguez Álvarez, *Usos y costumbres en la Nueva España*, Zamora, ColMich–ColMexiq, 2001, p. 136. La autora expone que había dos clases de cuarta funeral: la episcopal que se otorgaba como pago a las iglesias catedrales y la parroquial. Este derecho fue instituido en 1474 por el papa Sixto IV en un breve que eximió a los religiosos con esta contribución. Desde su creación prohibía a los prelados obligar a los religiosos o testamentarios, pagar la cuarta por los que se enterraban en sus conventos. *Vid.*, Alberto Soto Cortés, *Reina y soberana. Una historia sobre la muerte en el México del siglo*

cabildo catedral de México, pues el procurador Cristóbal de Campaya expuso al Emperador, que las honras fúnebres que se celebraban por entonces en la iglesia catedral de México, en vez de aumentar los estipendios de la mesa capitular, perjudicaban cada vez más a sus prebendados.

Para ratificar su disposición, el Emperador argumentó que la aplicación que pretendía hacer de suya el cabildo catedral de México, contravenía los privilegios que la Santa Sede otorgó a esta orden, pues al parecer, este derecho era el único beneficio con el que contaban por entonces los monasterios. Por ello, le encareció al cabildo catedral que acatase lo dispuesto, fin de que en el futuro no se suscitasen más pleitos de esta índole y que se terminasen las enemistades entre ellos.

III.4.3 CATEDRAL

FÁBRICA MATERIAL DE LA IGLESIA

Sobre este tema, el 8 de octubre de 1536,¹²¹ la reina Isabel expidió una real cédula, en que ordenó al virrey de la Nueva España que enviase relación detallada del estado en que se encuentran las tierras de los naturales de la ciudad de México. En este documento dispositivo se aclaró que el procurador Cristóbal de Campaya, representando al cabildo catedral de esa ciudad, le había expuesto lo siguiente:

[...] que al tiempo que los indios naturales desas / partes no conosçian adios y heran ydolatras tenian munchas tierras que / solian labrar y el fruto que ansi cogian enellos era asignado para serviçio / de sns ydolos yladavan y presentavan alos falsos ministros desus cues / e que pues ahora son xpianos esmas justo que sirvan anuestro señor [...] ¹²²

Por ello, hizo hincapié que hasta que el virrey enviase información sobre el tema, se dispondría lo conducente, a fin de que las tierras de los indios sean asignadas a la fábrica de la iglesia catedral de México para su beneficio.

Dos meses después de la emisión de esta real cédula, la reina emitió otras dos con ratificación del Real Consejo de las Indias,¹²³ en que ordenó al virrey de la Nueva España proveer lo que más conviniese sobre la edificación de esta iglesia catedral. Esto lo dispuso, según cierta relación que le hizo el procurador Cristóbal de Campaya, en que le informó que la referida iglesia, estaba edificada *de prestado*, es decir, de modo precario, con poca estabilidad y efímera:

[...] quela dicha yglesia esta al presente hecha deprestado oque por ser ese obispado el prinçipal / que ay en esa tierra hera justo quela dicha yglesia fuese las mas ynsg]ne que enella oviese

XVIII, México, UNAM-CEPos, 2010, pp. 84-85.

¹²¹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XIX.

¹²² *Ibid.*

¹²³ *Vid.*, Apéndice Documental, Documentos XX y XXIII. El Documento XXIII es un traslado del Documento XX.

e / me suplico mandase que los naturales de esta tierra hiziesen y edificasen la dicha yglesia pues / antes que fuese ganada / esa tierra ellos solian hazer edificación de su granço que tenían / por su ydolaria en esa çibdad / o mandase señalar y nonbrar algunos pueblos para / ello como se havia hecho para hazer el monasterio de Santo Domingo de esta çibdad [...] ¹²⁴

Por lo anterior, la reina recomendó al virrey, señalar y nombrar algunos pueblos de naturales para que la edificasen, tal y como se había determinado para la construcción del monasterio de Santo Domingo en esa ciudad. ¹²⁵

En cuanto a la demolición de los cues de los naturales, el Emperador expidió una real disposición el 23 de agosto de 1538, ¹²⁶ en que estipuló al virrey de la Nueva España que se encargase de su destrucción sin provocar escándalo y permitiendo que las iglesias catedrales y monasterios puedan reutilizar la piedra y demás aprovechamientos para su fábrica material, ornamentos y sustento de sus clérigos, y procure que los ídolos sean quemados.

Sobre la materia del excusado, en el año de 1533, se dotó al cabildo catedral de México, del pueblo de Ocuituco por este concepto, es decir, para que los réditos de este pueblo, que estaban valuados en dos mil ducados, fueran destinados para las obras de la fábrica material de su iglesia catedral. Sin embargo, en 1536, el prelado de México, ¹²⁷ desistió de esta dotación, tras haber efectuado su descripción y tasación del número de vecinos, casas y términos de él, ¹²⁸

¹²⁴ Vid., Capítulo I.4 Nueva catedral.

¹²⁵ Vid., Apéndice Documental, Documentos XX y XXIII; AGI, México, 1088, Libro 1bis, Fojas 128v–129v, Medina del Campo, 4 de noviembre de 1531, *Real cédula para que la Primera Audiencia Gubernativa de México provea los mantenimientos necesarios para que los naturales de esa tierra ayuden en la obra de un monasterio de la orden de Santo Domingo que se ha comenzado a edificar en ella*, consultado en línea el 3 de septiembre de 2013.

¹²⁶ Vid. *Supra*, AGI, Mex, 1088, Libro 3, Fojas 159f–163f...

¹²⁷ Vid., AGI, PatRI, 184, Ramo 28, Fojas 1f–2v, México, 25 de noviembre de 1536, *Memorial del obispo de México en que agradece a Real Consejo de las Indias la dotación del pueblo de Ocuituco*, consultado en línea el 16 de septiembre de 2013.

¹²⁸ El argumento inicial que dio el prelado de México, representado por su procurador Cristóbal de Almazán a los monarcas españoles, para adquirir un pueblo por concepto de excusado fue, que los mantenimientos, vestuarios y ropajes del culto divino son muy caros y que la cuarta parte que le corresponde anualmente de los réditos de los diezmos para la mesa capitular del cabildo catedral es tan escasa, ha tenido la necesidad de un pueblo que tenga suficientes réditos y tributos que le permitan dotar a su iglesia catedral como insigne. Vid., AGI, PatRI, 180, Ramo 65, 13 de abril de 1535 a 12 de junio de 1536, *Memorial sobre la reasignación del pueblo de Ocuituco al obispado de México por concepto de excusado*, consultado en línea el 16 de septiembre de 2013.

En el memorial se detalló que para el año de 1533, el señorío prehispánico de Ocuituco, fue fragmentado tras la conquista en los siguientes barrios: Ocuituco, Tetela, Ximiltepeque y Acacingo; los cuales no tenían más de dos y media leguas de término y generaban réditos de tributos y diezmos miserables y el pueblo de Acacingo ocasionaba problemas graves en la recolección por estar sujeto a Chalco. Se sabe que para este mismo año, la Real Audiencia de México tratando de beneficiar al obispado de México, estipuló que el pueblo de Ocuituco cada año, presentase sus tributos en especie de la manera siguiente: 18 cargas de ropa muy buena, de 600 a 800 cargas de maíz y de 10 a 12 fanegas de trigo. Del mismo modo, se moderó que por concepto de comida se entregase diariamente al encomendero Hernando Medel: dos gallinas, 60 huevos de pescado, 1 carga de maíz, ají y jocote.

argumentando que se trataba de una cabecera de tributo¹²⁹ y que se encontraba más allá de las quince leguas que le correspondía como obispado.¹³⁰ Para reforzar su argumentación, el prelado suplicó a la reina co-regente que le reasignase otro pueblo a fin de tener una renta más cuantiosa para sustentar las necesidades de su diócesis.

Finalmente, se desconoce si efectivamente la reina atendió a la súplica del cabildo catedral, en cuanto a la reasignación del pueblo de Ocuituco por concepto de excusado.¹³¹ Lo más probable es que el Real Consejo de las Indias viendo que el pueblo sí se encontraba dentro de las quince leguas a la redonda, no haya considerado oportuna esta prerrogativa sobre otros negocios que el procurador Cristóbal de Campaya llevaba como más emergentes.¹³²

A lo largo de las actas capitulares, se tienen noticias a cuenta gotas de las diligencias para la construcción de la iglesia catedral de México. En el año de 1539, se celebró un convenio con el carretero Francisco Alonso Gallego,¹³³ para que trajese por lo menos diez carretas de piedra, a razón de 4 reales de plata cada una, para la fábrica de ésta y disponiendo las carretas y bueyes necesarios de su haber. Del mismo modo, se encomendó al mayordomo Pedro de Bargas traer piedra de cantera; al cantero Francisco Hernández se le pagaron 5 tomines por cada carretada de piedra que trajese y al capellán Francisco de Vergara, se le liquidaron 30 pesos de tepuzque, por la hechura y materiales necesarios para la vidriería de cuero que se mandó hacer.¹³⁴

Un año después, por el mes de mayo, se concertó un contrato con los vecinos Martín Ibáñez y Pedro Sánchez, quienes se encargarían de traer diez arrobas de piedra de cantera a la ciudad, a razón de un tomín cada una.¹³⁵

¹²⁹ Para conocer más acerca de la historia del pueblo de Ocuituco, conviene revisar el siguiente artículo: Sonia Corcuera de Mancera, "De expectativas y desencantos. Un "leve disgusto" entre el obispo y los agustinos: Ocuituco, 1533-1560", en *Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX*, Francisco J. Cervantes Bello *et al.* (Coord.), México, UNAM-BUAP-ICSyH, 2008, pp. 21-44. La autora señaló que el pueblo de Ocuituco estuvo encomendado al obispado de México de 1533 a 1544, año en que las reformas a la legislación sobre las encomiendas le hicieron renunciar a él, pasando a ser realengo y la Corona cedió los réditos del pueblo al Hospital del Amor de Dios.

¹³⁰ *Vid.*, Apéndice Gráfico-Mapas, Lámina VII, Pueblos B (Ocuituco). Si se observa con atención el mapa referido se puede conjeturar que la apreciación del prelado de México fue equívoca, pues el pueblo de Ocuituco en realidad estaba a trece leguas de distancia.

¹³¹ *Vid. Supra*, AGI, PatRI, 180, Ramo 65.... En el memorial, se encuentra un borrador de una real cédula de la reina en que ordenaba al virrey de la Nueva España que diese información precisa sobre el pueblo que tiene asignado el obispado de México por concepto de excusado, señalándole los réditos que percibía de él. Al tratarse de un escrito provisional por carecer de los elementos diplomáticos de la fecha (crónica y tópica), de la suscripción (rúbrica de la otorgante) y de la validación del escribano del Real Consejo de las Indias, no fue incluido en el Apéndice Documental de esta investigación. Sin embargo, da información sobre lo que quedó en el aire en los estrados del consejo, pues en él, el procurador Cristóbal de Campaya a nombre del cabildo catedral de México, suplicó la reasignación del excusado de Ocuituco por los pueblos de indios de Tepeapulco o Xiquipilco, por ser pueblos con que se podía sustentar mejor esta coactividad organizada para ser más calificada sobre las diócesis restantes del Reino de la Nueva España.

¹³² Hasta el momento no se ha encontrado más referencias documentales acerca del tema en los acervos de la iglesia catedral de México ni en los archivos españoles en línea, a través de PARES.

¹³³ *Francisco Alonso Gallego. Carretero. Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 10v-11f, 4 de febrero de 1539.

¹³⁴ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 14f, 25 de abril de 1539.

¹³⁵ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 30v-31f, 14 de mayo de 1540.

Cabe mencionar que para el año de 1542, al cabildo catedral le preocupaba la mala costumbre que han tenido los canteros, pues sin autorización explícita de éste, habían sustraído piedra y la habían vendido sin licencia del obispo ni del mayordomo de esta iglesia.¹³⁶

Finalmente, entre los oficiales menores que fueron admitidos para las tareas de la fábrica material de la iglesia catedral están: Cristóbal de Salazar, maestro de obras de la iglesia con 100 pesos de oro de minas como estipendio¹³⁷ y Martín Sánchez de Arguen, maestro de la cantera con los correspondientes 160 pesos de oro de minas anuales.¹³⁸

LIBROS DE CORO: DIFICULTADES POR CONSEGUIR UNA REGLA DE CORO

Sobre esta materia se carece de la emisión de reales cédulas por parte de la reina co-regente y del Emperador, pues el cometido de la adquisición y compra de libros de coro compitió de manera exclusiva a nuestro personaje de estudio como misión propia de su procuración.

Sevilla, además de haber sido considerada una “flamante metrópoli cosmopolita”,¹³⁹ por su puerto fluvial de tráfico y por su hervidero multinacional, fue uno de los centros comerciales de libros,¹⁴⁰ sitio en donde el procurador Cristóbal de Campaya, buscó la mano de obra para la elaboración de los libros de coro que se le habían encomendado adquirir según la instrucción de 1536.¹⁴¹

Se debe señalar que el cabildo catedral de México en la primera mitad del siglo XVI, veló con ahínco por la provisión de medios y recursos materiales y económicos para el ejercicio de la liturgia y del protagonismo de su capilla de música.¹⁴² Por ello, no es de extrañarnos que sólo haya traído consigo un ejemplar de libros: la regla de coro.

La manufactura, adquisición y transporte de ésta, presupone varios retos humanos y económicos, traducidos en la lejanía, elevados costos de viaje y gravámenes como la alcabala y almojarifazgo por su tráfico comercial. Sin embargo, el cabildo catedral de México, se esforzó por su adquisición y compra en Sevilla.

Este inmigrante de piel, debe ser considerado la espina dorsal para el buen funcionamiento del coro de esta iglesia catedral,¹⁴³ pues entre otras cosas, legisló el orden y la decencia que debían estar presentes en los oficios divinos; la honra y gloria del rezo, el canto y el protocolo que debía seguirse en todo momento al interior de la iglesia, para erradicar los defectos y vicios que

¹³⁶ Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 47v–48f, 9 de mayo de 1542.

¹³⁷ *Cristóbal de Salazar*. Maestro de obras de la iglesia catedral de México. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 18v–19f, 14 de octubre de 1539.

¹³⁸ *Martín Sánchez de Arguen*. Maestro de la cantera. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 21f–22f, 14 de noviembre de 1539. Entre los privilegios aledaños a su nombramiento, se le otorgó licencia de un caballo, un mozo por criado y un indio para que le curase, siempre y cuando residiese en la cantera y tuviese a su cargo todos los esclavos de ésta.

¹³⁹ Vid., Peter Boyd-Bowman, “Prólogo”, en *Índice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles de América en el siglo XVI*, Tomo I, Bogotá, ICyC, 1964, pp. xxii–xxiii.

¹⁴⁰ Vid., Jesús Alfaro Cruz, “Inmigrantes de piel y papel...”, p. 12.

¹⁴¹ Vid., Apéndice Documental, Documento III.

¹⁴² Vid., Jesús Alfaro Cruz y Fernando Zamora, *op. cit.*, p. 75.

¹⁴³ *Ibíd.*

cometen sus integrantes.¹⁴⁴ Aunado con esto, se trata de un libro del que no existe constancia de que llegara a América antes de 1538.

La llegada de la primera regla de coro para la iglesia catedral de México, en buena medida fue lograda por el procurador Cristóbal de Campaya. Su compra y adquisición, presupone la conquista de un gran reto: la posesión de un ejemplar con los estatutos de los coros de las iglesias catedrales hispanas, que serviría como punto de partida para que con el tiempo se perfilara en su independencia del protocolo sevillano y ser el referente del orden y alabanza a Dios en el incipiente Reino de la Nueva España.

Su contenido,¹⁴⁵ tamaño, peso y lujo lo desconocemos, sin embargo, sabemos con certeza qué gremios intervinieron en su manufactura, los nombres de sus artesanos, su costo por encuadernación, iluminación, embarque y traslados hacia la ciudad de México. Desconocemos su posible paradero o bien, su existencia espacial y temporal. Sin embargo, es probable, que ésta haya servido de base a las posteriores, sobretudo a la que mandó hacer el segundo arzobispo de México, fray Alonso de Montúfar cerca del año de 1570 y que incluyó en los “Estatutos del coro” del Tercer Concilio Provincial Mexicano de 1585.¹⁴⁶

Los libros de coro más antiguos conservados en la iglesia catedral de México no tienen inscrita la fecha de su elaboración, son anteriores a 1595 y según sus elementos decorativos y repertorios incluidos, éstos fueron elaborados alrededor de 1550.¹⁴⁷

A continuación, se desglosan los gastos por la manufactura y transporte de la regla de coro de 1538. Nuestro inmigrante de piel debió de seguir un proceso complejo, es decir, transcripción, iluminación, corrección, encuadernación y transporte.¹⁴⁸ A continuación se relatará brevemente este proceso, destacando sus costos y los nombres de sus artesanos.

La materia escritoria que se prefería era la piel, ya que podía ser de vitela o pergamino, y pocas veces se utilizaba el papel. La razón de ser, radicaba en que los libros debían de perdurar en el tiempo ya que estaban expuestos al deterioro continuo por su uso.¹⁴⁹ En el caso de esta regla de coro, debía ser resistente para su empleo en las ceremonias de esta iglesia catedral. La materia escritoria corrió a costa de sus artesanos, quienes se encargaron de hacer todas las labores por plegar la piel para formar los cuadernillos, perforarla y pautarla.¹⁵⁰ Tras esto, vino su transcripción y copiado con plumas de ave y tinta.¹⁵¹ En esta etapa intervinieron dos

¹⁴⁴ Vid., Apéndice Gráfico–Miscelánea, Lámina VIII.

¹⁴⁵ No he encontrado hasta el momento, en las fuentes primarias de la época, su transcripción parcial o total en los archivos capitulares de la iglesia catedral de México.

¹⁴⁶ Vid., Tercer Concilio Provincial Mexicano Celebrado en el Año de 1585, Anexo III, Estatutos del Coro, consultados en el Cd–Rom *Concilios Provinciales Mexicanos...*

¹⁴⁷ Agradezco a la Dra. Silvia Salgado Ruelas esta información.

¹⁴⁸ Vid. *Supra*, Jesús Alfaro Cruz y Fernando Zamora, p. 77. Debo señalar que en el artículo citado se concluyó que el transporte del libro fue otro problema más en su adquisición por la iglesia catedral de México. Sin embargo, tras la relectura y análisis de la rendición de cuentas de Cristóbal de Campaya, he detectado una conclusión imprecisa y una mala lectura de la fuente primaria. En aquel entonces señalamos que el libro fue sujetado en su embalaje en la embarcación, por “un par de hierros” debido a su enorme tamaño. Sin embargo, “al par de hierros” que se refiere la rendición de cuentas es, a las tapas o moldes con que se hacían hostias y que había comprado Cristóbal de Campaya en Toledo y Valladolid.

¹⁴⁹ Vid., Jesús Alfaro Cruz, “Inmigrantes de piel y papel...”, p. 19.

¹⁵⁰ Vid., María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito en Sevilla...*, p. 83.

¹⁵¹ *Ibid.*, pp. 87–88.

escritores destacando más Juan de Avecilla¹⁵² sobre Bartolomé de Mesa,¹⁵³ quienes ganaron respectivamente por sus servicios 13 786 y 8 112 maravedíes.¹⁵⁴

Como libro de coro manuscrito,¹⁵⁵ nuestra regla vino provista de notación musical, lo que la hizo ser acreedora a corrección¹⁵⁶ una vez finalizada su transcripción, por el sochantre de la iglesia mayor de Sevilla, quien recibió por sus servicios 1 500 maravedíes.

En el proceso habitual de la fabricación de un libro, a la transcripción y corrección, correspondía la rubricación e iluminación. Es probable que nuestra regla careciera de las iniciales de sus artífices por ser una costumbre generalizada en la época.¹⁵⁷ En cuanto a su iluminación, ésta pudo ser desde austera con sólo la ornamentación de sus iniciales y con la finalidad de ayudar su lectura y distinción de las diferentes partes de su texto; hasta lujosa como es el caso de esta regla de coro, pues se le encomendó a Francisco Flores¹⁵⁸ por el precio de 1 000 maravedíes, la iluminación de las letras grandes, pequeñas y párrafos de la regla.¹⁵⁹

La fase final de la regla de coro, fue su encuadernación, tarea que era ejercida por los libreros;¹⁶⁰ en este caso a Alonso de Alfaro¹⁶¹ se le pagó 1 122 maravedíes. Dado que no sabemos el tamaño real de la regla de coro, tampoco se tiene certeza del espacio de ejecución de este artesano, que

¹⁵² *Juan de Avecilla*. Clérigo presbítero de la iglesia catedral de Sevilla (1537–1539) y escritor y puntador de libros de la iglesia catedral de México (1539–1544). *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, pp. 23, 51 y 129. Sobre este artífice del libro manuscrito, se profundizará más acerca de él, en el siguiente subcapítulo.

¹⁵³ *Bartolomé de Mesa*. Clérigo y escritor de la regla de coro de 1538. *Vid.*, Apéndice Documental, Documento V. En el padrón de 1512 del AMS, era vecino de la colación de San Julián y declaró no tener más de lo que gana con su trabajo. Trabajó de 1524–1532 para la iglesia catedral de Sevilla. *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, pp. 25 y 151, *Ápud.*, AMS, Sección 16a, Doc. 1065.

¹⁵⁴ *Vid. Infra*, *Gastos por la fábrica y transporte de la regla de coro*.

¹⁵⁵ A lo largo de esta investigación, se ha concluido que nuestra de regla de coro compartió una característica esencial con el libro de la regla vieja de la iglesia catedral de Sevilla (1524–1680), que no tuvieron otras de su época ni posteriores de las que se han podido rastrear en varios acervos diocesanos de México (AVCA y ACCMM). Me refiero, a que estos dos ejemplares tuvieron notación musical y que no sólo son una fuente para la musicología, sino para la historia cultural del libro antiguo americano. Ameritará un estudio a futuro sobre sus similitudes y diferencias; aquí sólo se ha puesto en tela de juicio que este inmigrante de piel llevase notación musical sobre otros ejemplares posteriores. *Vid.*, Apéndice Gráfico–Miscelánea, Láminas VIII y IX; Juan Ruiz Jiménez, “The Libro de la Regla Vieja of the Cathedral of Seville as a Musicological Source”, en *Cathedral, City and Cloister. Essays on Manuscripts, Music and Art in Old and New Worlds*, Kathleen E. Nelson (Ed.), Canada, IMM, 2011, pp. 245 – 273, descargado y consultado en línea el 24 de septiembre de 2013: http://www.academia.edu/2771510/The_Libro_de_la_Regla_Vieja_of_the_Cathedral_of_Seville_as_a_Musicological_Source, *Ápud.*, ACapS, FCap, Sección III, Libro 1, *Libro de la Regla Vieja*.

¹⁵⁶ Es posible que se haya delegado esta tarea al sochantre, en vez del chantre o maestrescuela de la iglesia catedral de Santa María de Sevilla, peritos del canto y lectura de la música del senado capitular de ella, ya sea por encontrarse ausentes o muy ocupados por la demanda de otras tareas anexas a su prebenda.

¹⁵⁷ *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, p. 92.

¹⁵⁸ *Francisco Flores*. Iluminador. *Vid.*, Apéndice Documental, Documento V.

¹⁵⁹ No sabemos qué colores ni qué materiales se utilizaron, ya que dentro de las ornamentaciones más lujosas cabían los miniados, los matices, la alternancia de colores, el oro molido, etcétera. *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, pp. 92–96.

¹⁶⁰ Agradezco a la Dra. Silvia Salgado Ruelas esta referencia.

¹⁶¹ *Alonso de Alfaro*. Librero. *Vid.*, Apéndice Documental, Documento V.

pudo o no, habilitar un lugar o mueble especial para hacer las cubiertas del libro, que podían ser de diversos materiales como la madera, cuero de becerro, venado o ciervo, provista o no de fundas y herrajes metálicos en sus contratapas, para su mayor riqueza o solemnidad y con una finalidad más protectora que ornamental.¹⁶²

Una vez finalizada su elaboración, nuestra regla de coro inició su camino de embarque, traslado y llegada a la iglesia catedral de México. Para ello, nuestro procurador tuvo que desembolsar 225 maravedíes por el pago de su flete en la embarcación que los trasladó a ambos. En cuanto a su traslado hacia la ciudad de México, sabemos que en el puerto de Veracruz, pagó 136 maravedíes, desconociendo cuáles y cómo fue su traslado tierra adentro.

Es difícil hablar de precios parciales y totales de todos los elementos de la regla de coro, ya que éstos son indicativos de la variabilidad en función de su técnica y ejecutante. Del mismo modo, dificulta establecer equivalencias y valor adquisitivo de las monedas de la primera mitad del siglo XVI, en comparación con las actuales. En vez de hacer esto, he preferido incluir dos tablas. La primera, sobre la percepción anual de varios oficios de la Nueva España y la segunda, de los precios de alimentos y manufacturas novohispanos que nos puedan dar una idea más cabal del costo de la regla de coro. Finalmente, recomiendo la comparación de ésta con los estipendios anuales de la mesa capitular del cabildo catedral de México.¹⁶³

OFICIO	ESTIPENDIO
Albañil	12 000 md
Artesano	5 000 – 10 000 md
Ayudante de albañil	6 000 md
Capitán	50 000 md*
Escribano	1 000 md
Maestre	27 000 md*
Marinero	9 000 md*
Peón	5 000 md
Piloto	31 500 md*

Equivalencias: 1 peso de oro de minas (ms) – 450 maravedíes (md)

1 peso de oro de minas (ms) – 8 reales (rs) – 12 granos (gs)

*Incluidos comida y alojamiento

*Percepción anual de varios oficios en la Nueva España (ca. 1520–1543)*¹⁶⁴

¹⁶² Vid. *Supra*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, pp. 92–96.

¹⁶³ Vid., Apéndice Gráfico–Tablas, Tabla I.

¹⁶⁴ Reconstrucción histórica a partir de: José Luís Martínez, *Pasajeros a Indias...*, pp. 54–55.

CONCEPTO	MEDIDA	IMPORTE
Aceite	Botija	2 ms
Agua	-	2 ms
Arroz	Arroba	3 ms
Azúcar	Arroba	3 ms
Bizcocho	Pieza	4 ms
Carne	-	8 ms
Gallinas de la tierra	Pieza	2 ms
Garbanzos	Fanega	4 ms
Harina	Quintal	1 ms 4 rs
Huevo	Pieza	1 ms
Lenteja	Arroba	8 ms
Leña	-	2 ms
Manteca	Arroba	4 ms
Medicinas	-	108 ms
Pescado	Arroba	3 ms
Sal	½ fanega	5 ms
Trigo	Fanega	1 ms 4 rs
Velas	Arroba	4 ms
Vinagre de Castilla	Arroba	3 ms
Vino	Botija	4 ms
Hechuras de ropa	-	2 ms
Hilo para coser	Libra	4 ms
Paños	Vara	1 ms 6 rs
Zapatos	Par	2 rs 6 gs

Precios de alimentos y manufacturas novohispanas (ca. 1543)¹⁶⁵

Por lo que puede verse tras el análisis de estas tres fuentes auxiliares sobre el valor adquisitivo de la época, se puede concluir que por un lado los precios de los productos siempre fueron a la alza y en aumento, mientras que los estipendios en general eran muy bajos.

El costo total de la regla de coro fue de 25 949 maravedíes (57.66 pesos de oro de minas), que superó en mucho el costo anual de los insumos y bastimentos, de los estipendios de las prebendas y oficios menores del cabildo catedral de México; convirtiéndola en un artículo de lujo.¹⁶⁶

Las diligencias por obtener y cuidar libros en las travesías atlánticas no sólo retratan el amor

¹⁶⁵ Reconstrucción histórica a partir de: José Luís Martínez, *Pasajeros a Indias...*, pp. 55.

¹⁶⁶ *Vid. Infra, Gastos para la fábrica y transporte de la regla de coro.*

que podía despertar su tenencia, sino su extrema rareza en los primeros años de la configuración del Reino de la Nueva España. Por ello, creo que es acertado llamar a la regla de coro, adquirida por el procurador Cristóbal de Campaya, como un artículo de lujo, a la par de una pieza de esclavo,¹⁶⁷ que para esta época oscilaba entre los 90 y 130 pesos de oro de minas.¹⁶⁸

Cristóbal de Campaya, canónigo y primer procurador del cabildo catedral de México, fue el primer hombre del que se tiene constancia certera, de haber traído de España una regla de coro para el corpus de éste. La simple tenencia de un libro manuscrito y fabricado en España, le confería al cabildo catedral, un poder propio sobre las demás iglesias que iban erigiéndose por entonces en la ciudad. Por ello, se puede concluir que este inmigrante de piel fue parte fundamental en la incorporación de la música a la liturgia, como una estrategia de evangelización, dominio y autonomía para esta iglesia catedral, que con el tiempo se convertiría en la primera sede metropolitana del Reino de la Nueva España.

Finalmente, me resta enfatizar que, la obtención de la regla de coro se convierte en un proyecto de anclaje más, a la par de aquellos que quedaron plasmados en las reales cédulas emitidas por la reina Isabel y el Emperador, en aras de dar cauce a las gestiones del procurador Cristóbal de Campaya. La apropiación, manipulación y uso de este inmigrante de piel serán elementos culturales que dieron legitimidad a la representación del culto de la colectividad organizada llamada cabildo catedral de México.

DOTACIÓN DE UN BACHILLER QUE IMPARTA LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA¹⁶⁹

Sobre esta materia, la reina expidió el 8 de octubre de 1536,¹⁷⁰ tres reales cédulas en que legitimó la enseñanza de la gramática a los españoles y naturales de la ciudad de México. En la primera

¹⁶⁷ Según Pilar Gonzalbo, una pieza completa de esclavo era un individuo alto, que debía medir alrededor de las siete cuartas (1.70 cm); los más chicos se sumaban hasta formar piezas completas, de las cuales se descontaban los defectos, heridas o enfermedad ostensibles. *Vid.*, Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Vivir en Nueva España: Orden y desorden en la vida cotidiana*, México, ColMex–CEHist, 2009, p. 82. Por su parte, Magnus Mörner, puntualiza que a la explotación de esclavos se le denominaba con el nombre de “piezas de Indias” y era la unidad usual para medir la mercancía humana. Una pieza podía corresponder a un esclavo varón en buen estado físico, aunque también podía reunir una pareja de menores de tamaño pequeño para formar una pieza completa. *Vid.*, Magnus Mörner, *La mezcla de razas en la historia de América Latina*, Buenos Aires, Paidós, p. 46. Agradezco a Guillermina Antonio García la referencia de estos dos textos.

¹⁶⁸ Agradezco a Guillermina Antonio García la referencia de los documentos siguientes: AHAGNDF, Not1, EsMnC, Vol. 33, Fojas 71–73, 4 de abril de 1536, *Venta que hace Antón Genovés a Juan Cano de un esclavo negro en 91 pesos de oro de minas*; AHAGNDF, Not1, EsMnC, Vol. 33, Fojas 732–733, 2 de enero de 1537, *Carta de obligación en que Juan de Cáceres Delgado se compromete pagar a Antonio Navarro, la cantidad de 130 pesos de oro de minas por un esclavo negro*; AHAGNDF, Not1, EsMnC, Vol. 33, Fojas 1107–1108, 13 de marzo de 1537, *Carta de obligación en que Diego de Logroño se compromete pagar a Gregorio de Ceja, 130 pesos de oro de minas por un esclavo negro*. Las referencias de archivo arriba desglosadas pueden verificarse en: *Catálogo de protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México*, Ivonne Mijares Ramírez (Ed.), Vol. 4, Fichas 40, 342.02 y 500 (En prensa).

¹⁶⁹ Debo referir que Sergio Méndez Arceo, además de ser uno de los primeros estudiosos sobre la procuración de Cristóbal de Campaya, también dio cuenta de las primeras líneas de la enseñanza de la cátedra de gramática impartida en la iglesia catedral de México. *Vid. Supra*, Sergio Méndez Arceo, pp. 62–64.

¹⁷⁰ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXXVIII.

de ellas, se insertó una real cédula del Emperador, que dio cuenta que desde 1534, el Reino de la Nueva España tenía necesidad de un bachiller que residiese en la ciudad de México y enseñase gramática a los hijos de los españoles y de los naturales. Para ello, el Emperador presentó al bachiller Hernando del Saz,¹⁷¹ natural de Soria, para ocupar el oficio y le asignó el estipendio anual de cincuenta pesos de minas por un período de tres años. Tras esto, en octubre de 1536, la reina ratificó que el procurador Cristóbal de Campaya a nombre del cabildo catedral de la ciudad, le hizo relación que la real cédula del Emperador no se llevó a cabo, debido a que no pasó a esas tierras el referido Hernando del Saz. Por ello, ratificó con el Real Consejo de las Indias, que el bachiller Gonzalo Vázquez de Valverde¹⁷² fuese a esa ciudad a leer y enseñar gramática con la misma preeminencia de obligaciones y estipendio que estableció el Emperador en 1534.

Por lo que puede verse por el contenido de esta primera real cédula y de las dos subsecuentes, el estipendio y contrato del bachiller Gonzalo Vázquez de Valverde, corrieron por cuenta del cabildo temporal de la ciudad de México, más no por el cabildo catedral de ella.

En la segunda real cédula, la reina ordenó al virrey de la Nueva España que mandase señalar al interesado, casa en donde viva y en que pueda leer y enseñar este arte a los naturales y españoles de la ciudad, a costa de los propios de ésta.¹⁷³

En la tercera real cédula, la reina ratificó lo antes establecido, argumentando que algunas personas con poco conocimiento de las letras, suelen leer y enseñar gramática sin tener la habilidad y suficiencia que se requiere para ello.

Finalmente, el 26 de octubre de 1536,¹⁷⁴ la reina ordenó al bachiller Gonzalo Vázquez de Valverde, que enseñase gramática a seis mozos de coro de la iglesia catedral de México, sin recibir remuneración alguna por las lecciones públicas que les impartiese. Esto se le encomendó, dada las mercedes que le otorgó días antes, con el argumento de que al ser el cabildo temporal el que costeó su contrato, ejercicio y manutención, estaba obligado a instruir en la lengua castellana a los oficiales menores de esa iglesia catedral.

REGULACIÓN DE LOS ESTIPENDIOS AL ORGANISTA Y PERTIGUERO

Sobre este tema, el 26 de octubre de 1536,¹⁷⁵ la reina despachó una real cédula en que ordenó al

¹⁷¹ *Hernando del Saz*. Bachiller. Natural de Soria. No se han encontrado más referencias documentales de este personaje en el AGI, que los que se han recuperado del documento XXXVIII. Posiblemente el bachiller haya fallecido antes de pasar a las Indias, como puede verificarse con varios prebendados presentados en la primera época del cabildo catedral de México. *Vid.*, II.2.4 Primera época (ca. 1528–1535).

¹⁷² *Gonzalo Vázquez de Valverde*. Bachiller.

¹⁷³ *Propios y arbitrios*. Bienes que los habitantes de las ciudades o villas otorgaban por concepto de impuestos y que los cabildos temporales los arrendaban para diversos servicios públicos. *Vid.*, Delia Pezzat Arzave, *Guía para in interpretación...*, pp. 38 y 187. Hasta el momento no se han encontrado en el Ramo de Mercedes del AGN, referencias puntuales sobre la dotación de algún solar o sitio al interesado para este efecto.

¹⁷⁴ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXIX. Se desconoce si en efecto el bachiller Gonzalo Vázquez de Valverde, arribó a la ciudad de México para leer y enseñar gramática como se le había encomendado en 1536, debido a ni las actas capitulares del cabildo catedral de México ni Sergio Méndez Arceo, remiten más información al respecto.

¹⁷⁵ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXVIII.

obispo de México, que las personas que sirviesen los oficios de organista y pertiguero de su iglesia catedral, tuviesen por estipendio anual de cuarenta y treinta pesos de oro, respectivamente. Este documento se emitió después de que el procurador Cristóbal de Campaya, a nombre del cabildo catedral de esa ciudad, le expusiera lo siguiente:

[...] que acausa / queporla ereçion dese obispado el organista y pertiguero tienen muy poco salario noay quien quiera / servirlos dichos offiçios eme suplico queporque eran muy neçesarios para la dicha iglesia mandase açre / centar el dicho salario ocomola mi merced fuese [...]¹⁷⁶

III.5 PREPARATIVOS PARA EL VIAJE DE REGRESO

En la primera mitad del siglo XVI, para entrar a América era necesario tener un permiso expedido por la Casa de la Contratación de las Indias. En un principio esta formalidad fue laxa,¹⁷⁷ pero con el paso del tiempo, se fue haciendo cada vez más rigurosa para evitar el contrabando o entrada sin licencia de personas.

Pocos querían viajar hacia lo desconocido, pero en cuanto se multiplicaron las noticias de nuevas tierras de legendaria riqueza, aguas encantadas que concedían la eterna juventud y amazonas que holgaban con los hombres y los despedían cargados de joyas; las Indias fueron codiciadas por muchos. Al mismo tiempo, que aumentaba esta fantástica creencia por ellas, se sancionó el tráfico sin licencia por la Corona, ante la preocupación del flujo de extranjeros y herejes, que precisó una reglamentación más rígida para poder entrar a América.

Este fue el caso imperioso que tuvo que enfrentar Cristóbal de Campaya, en el año de 1538, cuando regresaba de sus gestiones en la corte trashumante del Emperador, como procurador del cabildo catedral de México. Entre los papeles que debió portar como religioso secular e inmigrante, estaba una real provisión que lo avalase como canónigo de la iglesia catedral de México, que se ratificó en su licencia de pasajero.¹⁷⁸ En ella, se detalla que se embarcó con Juan García de Llanos, hijo de Francisco García de Llanos y de Catalina Rodríguez, ambos vecinos de Villaescusa de Haro en la diócesis de Cuenca, en la nao San Juan al mando de su maestre y dueño Francisco de Santana.¹⁷⁹ Su compañero de viaje ratificó que lo conocía y juró por ambos que su

¹⁷⁶ *Ibid.*

¹⁷⁷ *Vid.*, José Luís Martínez, *Pasajeros a Indias...*, p. 31.

¹⁷⁸ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXXVI. (Agradezco al Dr. Iván Escamilla la búsqueda y acopio del material).

¹⁷⁹ *Nao San Juan*. Maestre y dueño Francisco de Santana. Porte de 150 toneladas. Carga (5 000 pesos de oro, 100 marcos de perlas comunes y 12 marcos de azófar). Para los fines de esta investigación, hice una reconstrucción histórica a partir de las informaciones remitidas en la licencia de pasajero de Cristóbal de Campaya en la magistral obra de los Chaunu, quienes desglosan el séquito de embarcaciones que hicieron viaje de ida a las Indias el 15 de junio de 1538. Estuvo formada por sesenta y tres naves que fueron a Tierra Firme, Nueva España y el Caribe. Por lo que puede verse de su jugoso listado, la nao San Juan, vino acompañada de seis embarcaciones más para Nueva España: nao Madalena (maestre Miguel de Jáuregui, dueño Gonzalo Rodríguez, de 150 toneladas y destino La Veracruz); nao Madalena (maestre Pedro de Augusto y de 150 toneladas); nao Santa María de Jesús (maestre Francisco de Leyva, dueño

entrada a las Indias no estaba prohibida. El séquito de embarcaciones en que se embarcaron estos dos pasajeros conquenses, el 30 de marzo de 1538, fue el que comandaba el general Luís de Alcocer.¹⁸⁰

Muy seguramente, Cristóbal de Campaya, una vez que se instaló en Sevilla, el puerto de salida de la provincia andaluza,¹⁸¹ y provisto con sus permisos correspondientes, enseres personales, ajuar de libros que se le encomendaron y papeles reales y gracias que llevaba, como cualquier pasajero, debía establecer el pago de su pasaje con el dueño de un barco, capitán o maestre, próximo a partir. Para esta época, aún no se había reglamentado ni regularizado el tráfico marítimo y de pasajeros en convoy con las Indias, por medio del sistema de flotas protegidas con navíos de guerra; por ello las tarifas de embarque de pasajeros y enseres eran variables.

Desde el año de 1521, se tiene referencia precisa de que todo pasajero, criados, esclavos, dignidades eclesiásticas, autoridades civiles y empleados del gobierno, debían pagar veinte ducados de plata por concepto de averías,¹⁸² es decir, derecho que se cobraba por el tráfico de mercaderías a las Indias¹⁸³. En el caso de los eclesiásticos como Cristóbal de Campaya, se les trataba de cubrir todos sus gastos personales.

Los enseres personales que se embarcaban en algún barco, también debían cubrir su pago de transporte. En el caso del canónigo Cristóbal de Campaya, éstos fueron previstos con pago previo por el cabildo catedral de México, cuando lo nombraron procurador en 1536. El pago Lope Ortiz, de 150 toneladas y destino San Juan de Ulúa); nao Santa Catalina (maestre Domingo de Alvarado, dueño el adelantado Pedro de Alvarado, de 150 toneladas y con destino el puerto Caballo en Honduras); nao Santa María de Ondez (maestre Martín de Aquearche y de 150 toneladas) y nao genovesa Santa María de Concepción (maestre Juan López de Aguirre y de 150 toneladas). *Vid. Supra*, Huguette et Pierre Chaunu...

Francisco de Santana. Maestre en el séquito de embarcaciones que fueron a la Nueva España de 1535 y que trajo de ella, 10 000 castellanos y cinco pliegos de cartas para el Emperador. *Vid.*, AGI, IG, 1092, No. 78, 2 de marzo de 1535, *Carta de la Casa de la Contratación en que informó al Emperador sobre los navíos de las Indias*, consultado en línea el 22 de octubre de 2013. Del mismo modo, se tiene constancia de dos navíos procedentes del Reino de Nueva España, que salieron el 21 de julio de 1536, entre los que figura el navío del maestre Francisco de Santana, cargado con diversos metales preciosos para beneficio de la Real Hacienda. *Vid.*, AGI, IG, 1092, No. 146, Foja 1f, 08 de junio de 1536, *Carta al Emperador emitida por el tesorero y contador de la Casa de la Contratación sobre los navíos que se aprestan para las Indias*, consultado en línea el 18 de septiembre de 2013.

¹⁸⁰ *Luís de Alcocer*. General. Fue nombrado en 1530 como capitán de 300 hombres de guerra que fueron de refuerzo de la Guarda de las Indias, a cargo del general Blasco Núñez de Vela. *Vid.*, AGI, IG, 1962, Libro 6, Foja 10f, 26 de febrero de 1530, *Nombramiento de Luís de Alcocer como capitán del refuerzo de la Guarda de las Indias*, consultado en línea el 22 de octubre de 2013.

¹⁸¹ Desde 1503 se instituyó la Casa de la Contratación como organismo regulador del despacho de embarcaciones a las Indias y estableció su sede en el puerto andaluz de Sevilla; no porque poseyese condiciones marítimas superiores a las de Cádiz, lo cual no fue así, por resultar más insegura y peligrosa su bahía; sino porque era la ciudad más opulenta y populosa del Reino de Castilla. Era considerada “la dueña exclusiva de las Indias” y su urbe estaba muy bien situada como puerto interior al estar más cercana a las regiones centrales del reino. Además, de ser un connotado centro comercial, en su arenal a orillas del río Guadalquivir, se desembarcaban los exóticos productos de las Indias y del Medio Oriente. *Vid. Supra*, Clarence H. Haring..., pp. 4–10.

¹⁸² *Vid.*, Veitia Linage, *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*, Sevilla, ImpJFcoB, 1672, Libro 1, Capítulo XX, 42, pp. 213-214, consultado en la BSAS, INAH.

¹⁸³ *Vid. Supra*, Delia Pezzat, *Guía para la interpretación...*, p. 44.

de su pasaje le confería a su beneficiario el goce de la parte de una cámara y media tonelada de equipaje.¹⁸⁴ Es casi seguro, que el canónigo haya prevenido junto con los enseres que le acompañaban, bastimentos para su persona y alimentación que hubieren menester para el viaje de regreso, excepto agua, que se proveía parca y malamente en el barco. Es probable que además de sus equipajes, haya traído consigo mercaderías para beneficiar en la Nueva España, por ser una práctica usual de la época.

El puerto fluvial de Sevilla ofrecía a los pasajeros que se embarcaban para las Indias todo lo necesario para su viaje en cuanto a bastimentos. Por otro lado, la alimentación¹⁸⁵ que pudo o no degustar nuestro canónigo en su viaje de regreso, podía ir en el mejor de los casos de pescados, tasajos de vaca fresca, jamones, tocinos, gallinas, bizcocho blanco, arroz, aceite, quesos, vino, confites, frutos secos, conservas y una que otra especiería, y en las peores condiciones, a falta de sal y agua en buenas condiciones que incentivara la aparición del hambre y el escorbuto, la dieta consistía de carne cruda, galletas agusanadas, pedazos de cuero, agua pútrida y hedionda, aserrín de madera y ratas.¹⁸⁶ Por lo que se refiere al ajuar de dormir, era costumbre que el pasajero llevase consigo su frazada, almohada y un colchón ligero.

Nada sabemos sobre la calidad y tipo de embarcación en que pudo embarcarse Cristóbal de Campaya, pues por regla general el concepto de “navío” se utilizaba de manera genérica para nombrar naos, carabelas y bergantines, al tipo de embarcación que transitaba por el Atlántico.¹⁸⁷ Su vida pasó a estar ligada a la suerte de las frágiles embarcaciones y a la pericia y destreza del piloto o maestre que las gobernaba.

La mayor parte de las embarcaciones no superaron las 600 toneladas, siendo que para los viajes que realizó de ida o venida a América, éstas no hayan tenido más de 100 a 200 toneladas de porte¹⁸⁸ y tripulada con no más de 30 hombres de mar y guerra. Tanto las naos como las carabelas, contaban por lo general con una sola cubierta, con castillos a proa y popa (toldilla) y eran naves de tremenda dureza y versatilidad. En un espacio reducido que no rebasaba los cien metros cúbicos, ubicados bajo la cubierta y en espacios libres de la bodega,¹⁸⁹ solían apiñarse cerca de cien personas, pero de esta suma era necesario restarle la pérdida de espacio para el transporte de mercaderías, equipajes, animales vivos para su consumo o venta a bordo y toda una variedad de roedores y parásitos de distintos órdenes, que por las condiciones de humedad y continua putrefacción por falta de flujo de aire limpio, premiaban de enfermedades y muerte a la travesía.

¹⁸⁴ Vid. *Supra*, José Luís Martínez, *Pasajeros a Indias...*, p. 49.

¹⁸⁵ *Ibid.*, pp. 60–68.

¹⁸⁶ *Ibid.*, pp. 150–151.

¹⁸⁷ Vid., Esteban Mira Caballos, “La vida y la muerte a bordo de un navío del siglo XVI: Algunos aportes”, en *Revista de Historia Naval*, No. 108, Madrid, IHyCNAE, 2010, p. 39, digitalización electrónica donada por la Dra. Linda Arnold, a quien agradezco su contribución.

Con la sistematización de las Flotas de la Nueva España y de Tierra Firme, según lo refieren las ordenanzas del 18 de octubre de 1564, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, los galeones sustituyeron a las naos y carabelas, porque eran más apropiados dada la robustez de su casco, su mayor capacidad de carga que fluctuaba entre las 600 y 1 000 toneladas, así como su rapidez y maniobrabilidad. Vid. *Supra*, Clarence H. Haring..., p. 259.

¹⁸⁸ Vid. *Supra*, Veitia Linage..., Libro 1, cap. XXIV, pp. 247–248.

¹⁸⁹ Vid., José Luís Martínez, *Pasajeros a Indias...*, p. 77.

Por su parte, los equipajes de los pasajeros solían acomodarse en alguno de los cobertizos del castillo de popa del barco, cerca de la caña de mando del timón, la caja de la bitácora en que se instalaba la aguja y los instrumentos de navegación como el compás y la rosa náutica.¹⁹⁰

El viaje a América iniciaba por el río Guadalquivir, donde los barcos corrían graves riesgos dada la peligrosidad de los arenales que cambiaban con relativa disposición, por lo que su gobierno era difícil incluso para los pilotos más avezados en su dominio. El trayecto continuaba hasta el puerto de Sanlúcar de Barrameda, donde tras la penosa navegación fluvial se terminaban de cargar los navíos con bastimentos y gente rezagada. En este momento, los pilotos y sus tripulantes se enfrentaban a un nuevo y mayor peligro: la salida al mar tras el paso de la Barra de Sanlúcar de Barrameda, como lo demuestra la gran cantidad de naufragios acontecidos en ella.

Por regla general, todos los barcos del siglo XVI, tras su salida de la península, disponían su derrota hacia las Islas Afortunadas,¹⁹¹ donde podían reparar sus barcos con carena y brea, tomar agua y vituallas e incluso embarcar pasajeros o tripulantes que sirvieran como gente de mar. De allí, partían rumbo a las Indias, generalmente pasando por el archipiélago de las Antillas Menores en el Caribe, donde el séquito se dividía en dos, uno para el puerto de Veracruz en la Nueva España y otro para el puerto de Cartagena de Indias en Tierra Firme. La fracción que se dirigía a Veracruz, seguía su rumbo hacia Puerto Rico y La Española, donde se proveía de agua y leña, continuaba hacia el sur de la isla de Cuba y el Cabo de San Antón hasta llegar a Veracruz.¹⁹²

La llegada a puertos canarios solía demorarse entre quince o veinte días desde su salida de la Barra de Sanlúcar y permanecían allí por cerca de un mes en reparos y aprovisionamientos finales. El viaje transoceánico duraba de uno a dos meses, en función de las condiciones climáticas y de las corrientes marítimas, favorables u hostiles, de las noticias de posibles ataques corsarios y del buen conocimiento de las derrotas y cartas de marear por los pilotos de las embarcaciones.

Para la temporalidad de esta investigación, la disposición del séquito de embarcaciones fue imprecisa, pues hasta 1560, se prevé la expedición de dos flotas anuales, una para la Nueva España y otra para Tierra Firme, protegidas por dos embarcaciones de guerra, una almiranta y una capitana.

La vida abordo que tuvo que hacer el canónigo Cristóbal de Campaya en sus viajes, estuvo continuamente plagada de un sentimiento de temor, traducido por el rugir del cielo, el golpeteo de la lluvia sobre las cubiertas, la inseguridad de mantenerse en pie ante el brusco vaivén del navío, las crestas de las olas abrazándolo como tentáculos y la sensación de caer al vacío cada vez que era levantado por la furia del mar.¹⁹³

Esta omnipresencia del peligro, la alargada sombra de la muerte, la inmensidad del mar, con sus soledades y desconsuelos, provocaron innumerables manifestaciones religiosas, públicas y

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 76.

¹⁹¹ Se pensaba que estas islas estaban situadas en el Océano Atlántico, más allá de las Columnas de Hércules en el Estrecho de Gibraltar. Los archipiélagos que han tenido correspondencia histórica con documentos de la época fueron: Madeira, Canarias, Islas Salvajes, Cabo Verde y Azores. Las Islas Canarias eran preferibles en los viajes de regreso a las Indias ya que los vientos eran favorables para la navegación hacia el oeste.

¹⁹² *Vid.*, José Luís Martínez, *Pasajeros a Indias...*, p. 82.

¹⁹³ *Vid.*, Flor Trejo Rivera, "Pecadores y tormentas: La didáctica del miedo", en *Los miedos en la historia*, Elisa Speckman Guerra *et al.* (Coord.), México, UNAM-ColMex, 2009, p. 21.

privadas. Se sabe que por regla general, en todas las embarcaciones viajaba un capellán encargado de velar por el consuelo espiritual de todos sus tripulantes y pasajeros. Todos los días se rezaban oraciones al alba y letanías al atardecer, improvisando pequeños altares en los que se decía misa y se ofrecía la comunión. Si se presentaba una situación de extremo peligro que amenazase a la embarcación con irse a pique, se pedía la intercesión a la Virgen o algún santo.¹⁹⁴

Sin embargo, en tiempos tranquilos en donde parecía que el rugido del mar y el clima se habían ido a dormir y no molestar más a las frágiles embarcaciones; los pasajeros y tripulantes encontraban en el ocio algunas distracciones. Éstas podían ir desde los juegos de naipes, las representaciones teatrales y poéticas, hasta los cantos en lengua romance,¹⁹⁵ que se acompañaban con el tañido de chirimías, trompetas, flautas y guitarras.

III.6 LLEGADA A LA CIUDAD DE MÉXICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Tras haber estado cerca de dos años ausente, el canónigo Cristóbal de Campaya vuelve de su primer viaje en la corte imperial de Valladolid. El 22 de octubre de 1538,¹⁹⁶ estando congregados y en presencia del notario y secretario del cabildo, quien por entonces era Juan Bautista de Valverde, el maestrescuela Álvaro Temiño, el tesorero Rafael de Cervantes, los canónigos Juan Bravo, Juan Xuarez y Diego Velázquez, y el racionero Ruy García; recibieron al canónigo Cristóbal de Campaya que había ido en su representación como procurador, a negociar algunas cosas que le habían encomendado según la instrucción que de ellos recibió.¹⁹⁷ En esta reunión, el interesado testificó haber hecho todo lo que le encomendaron con la diligencia que convenía y les suplicó que aprobaran todo lo que había ejecutado en la corte, como efectivamente lo aprobaron.¹⁹⁸

Tres días después, el canónigo Cristóbal de Campaya presentó la rendición de cuentas sobre las negociaciones que había hecho en la corte,¹⁹⁹ destacando los importes de pago por el despacho de reales cédulas, compra de libros y otros gastos que se fueron suscitando en sus diligencias, que fue descontando de los cien pesos de oro de minas que llevó para estos negocios.²⁰⁰ A continuación, desglosó el descargo de sus cuentas en los siguientes rubros:²⁰¹ gastos por traslados, compra de ornamentos eclesiásticos para la iglesia catedral (enseres), pagos por el despacho de reales

¹⁹⁴ *Vid.*, José Luís Martínez, *Pasajeros a Indias...*, 37.

¹⁹⁵ *Ibid.*, p. 107.

¹⁹⁶ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento IV.

¹⁹⁷ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento III.

¹⁹⁸ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento IV.

¹⁹⁹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento V.

²⁰⁰ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento III.

²⁰¹ Cabe mencionar que en los siguientes cuadros sobre los gastos que fue efectuando el canónigo Cristóbal de Campaya, son una reconstrucción de su rendición de cuentas. He preferido hacerlo de este modo, ya que el texto es demasiado acotado y dificulta su lectura a simple vista, además de estar en diferentes monedas como reales, maravedíes, pesos de oro de minas y ducados; por ello decidí homogenizarlas todas en maravedíes, ya que se trataba de una moneda de uso común. *Vid.*, Apéndice Documental, Documento V.

cédulas, pagos diversos y dificultades por conseguir una regla de coro.

En el siguiente cuadro se reúne el total de gastos de su primer viaje de gestoría como procurador de la iglesia catedral de México, los cuales se desglosarán en sus respectivos apartados:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos por traslados	579 md
Compra de enseres necesarios para la iglesia catedral	5520 md y medio
Pagos por el despacho de reales cédulas	1828 md
Pagos diversos	9692 md
Gastos por la fábrica y transporte de la regla de coro	25949 md
TOTAL EN MARAVEDÍES (MD)	43 568 md y medio
TOTAL EN PESOS DE ORO DE MINAS (MS)	96.81 ms

Equivalencias: 1 peso de oro de minas – 450 maravedíes (md)

GASTOS POR TRASLADOS

En este rubro se incluyen los pagos que desembolsó Cristóbal de Campaya, por el traslado de dos pares de hierros de hostias²⁰² que compró en Granada y Valladolid y que llevó a Sevilla para embarcarlos y traerlos a la iglesia catedral de México. De igual forma, se incluye el gasto que hizo por el traslado de su persona de la corte imperial de Valladolid a Sevilla como persona eclesiástica.

CONCEPTO	IMPORTE
Pago de porte desde Valladolid a Sevilla	375 md
Pago de porte por los dos pares de hierros de Valladolid y Granada para Sevilla	204 md
TOTAL EN MARAVEDÍES (MD)	579 md
TOTAL EN PESOS DE ORO DE MINAS (MS)	1.28 ms

Equivalencias: 1 peso de oro de minas – 450 maravedíes (md)

²⁰² *Hostiario*. Caja redonda que se tiene en las sacristías de las iglesias, donde se guardan las hostias o panes de sacrificio no consagrados de la misa. Sobre éstas, se ponía encima otra forma de plomo o hierro, como es este caso, de la medida, para que estuviesen derechas, no se quebrasen o se humedecieran con el ambiente. También puede aplicarse la definición al molde con que se hacen que podía ser de hierro. Vid., Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, p. 136.

COMPRA DE ENSERES NECESARIOS PARA LA IGLESIA CATEDRAL

En cuanto a los gastos que efectuó nuestro procurador por enseres u ornamentos eclesiásticos necesarios para el culto de la iglesia catedral de México, se incluyen hostiarios y fundas para guarnecerlos. La hechura de éstas fue en frisa, es decir, tela ordinaria de lana, que comúnmente era de color verde y servía para los forros y vestidos de las mujeres.²⁰³

CONCEPTO	IMPORTE
Merca de un par de hierros de hostias en Valladolid	3341 md
Compra de media vara de frisa en que vinieron los hierros de hostias. Se incluye pago de su hechura	0055 md
Compra de un par de hierros de hostias en Granada	2062 md y medio
Compra de media vara de frisa verde para funda de estos hierros	0062 md
TOTAL EN MARAVEDÍES (MD)	5520 md y medio
TOTAL EN PESOS DE ORO DE MINAS (MS)	12.26 ms

Equivalencias: 1 peso de oro de minas – 450 maravedíes (md)

PAGOS POR EL DESPACHO DE REALES CÉDULAS

En este rubro, se incluyen los gastos que pagó por la expedición de reales cédulas emitidas por sus majestades, referentes a los diezmos, fábrica de la iglesia catedral, aumento de prebendas y estipendios del cabildo catedral y la enseñanza de gramática en la ciudad.

²⁰³ *Frisa*. Tela de lana a modo de bayeta, aunque más corpulenta, que sirve para aforros y otros usos. Parece haberle llamado así porque en lo antiguo se regía en Frisa de Alemania La Baja. *Vid., Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Dedicado al rey nuestro señor Don Phelipe V*, Tomo Tercero, Madrid, IRLAE-VFcoH, 1732, p. 799, digitalización electrónica donada por la Dra. Linda Arnold, a quien agradezco su contribución; Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, p. 121.

CONCEPTO	IMPORTE
1 cédula duplicada sobre la merced que hizo el rey de 2000 ducados	102 md
1 cédula sobre los diezmos rezagados desde la elección del obispo	060 md
2 cédulas sobre la repartición de la mesa capitular	204 md
1 cédula sobre la estancia del canónigo Cristóbal de Campaya en la corte	102 md
1 cédula sobre el aumento de oficiales menores en la iglesia catedral de México	034 md
1 cédula duplicada sobre los diezmos rezagados	102 md
1 cédula para que se haga información sobre las tierras de los cues	102 md
1 cédula sobre la donación de un tiro con el que se hizo una campana	102 md
1 cédula sobre la fábrica de la iglesia catedral de México	102 md
1 cédula duplicada del tiro	102 md
1 cédula duplicada sobre las tierras de los cues	102 md
1 cédula duplicada sobre diezmos en algodón, patos, palominos y cacao	102 md
1 cédula duplicada sobre la fábrica de la iglesia mayor	102 md
1 cédula sobre el sitio para enseñar gramática	102 md
1 cédula sobre diezmos en algodón, pollos y cacao	102 md
1 cédula sobre los estipendios del organista y del pertiguero	102 md
1 cédula sobre la enseñanza de gramática a los mozos de coro	102 md
1 cédula sobre la cuarta funeral entre los religiosos y el cabildo catedral de México	102 md
TOTAL EN MARAVEDÍES (MD)	1828 md
TOTAL EN PESOS DE ORO DE MINAS (MS)	4.06 ms

Equivalencias: 1 peso de oro de minas – 450 maravedíes (md)

De las cuentas arriba desglosadas, cabe señalar una real cédula en que el prelado de México solicitó que se le enviase relación detallada de la estancia del canónigo Cristóbal de Campaya en la corte (1536–1538), documento que hasta el momento no ha sido localizado y que en un futuro próximo será necesario escudriñar los archivos de España, especialmente el AGS, en donde se encuentra documentación sobre la sede de la corte imperial en Valladolid.

PAGOS DIVERSOS

En este rubro, se incluyen los impuestos que tuvo que liquidar Cristóbal de Campaya por gastos de estrados, traducidos en pagos para los escribanos, porteros, letrados y consejeros para la presentación y seguimiento de los negocios de la iglesia catedral de México, que defendió ante el Consejo de Estado con sede en la corte imperial en Valladolid, ante el Real Consejo de las Indias, la Casa de la Contratación y ante la reina co-regente.

Deseo resaltar cuatro pagos incluidos en este rubro. El primero, sobre un traslado que solicitó Campaya de la erección de la iglesia catedral. Es probable que se trate de un traslado acta con todos sus elementos de validez jurídica, de la expedida en Toledo, el 20 de febrero de 1534, para fundamentar la creación del cabildo catedral de México y hacer efectiva la delimitación de su obispado.

El segundo pago, es el referente a los fletes y acarreto (voz arcaica de acarreo), que liquidó sobre el embarque y traslado de Sevilla a América, de los dos pares de hierros de hostias, y del puerto de Veracruz a la ciudad de México.

El tercer pago se refiere a las sugerencias que presentó a nombre del cabildo catedral, de Ruy García y Juan González para que fuesen nombrados como sus primeros racioneros.²⁰⁴ Sobre este desembolso se sabe por el acta capitular del 25 de octubre de 1538,²⁰⁵ que el cabildo catedral solventó de contado por el mayordomo, 1 423½ maravedís a Campaya, por el descargo que hizo por estas presentaciones en la corte. Del mismo modo, se estipuló cobrar a los interesados 1 200 maravedís por este beneficio.

El cuarto y último pago, hace referencia al contrato que hizo Campaya, de un agente sevillano de nombre Sebastián Rodríguez, para que lo auxiliase en el buen término de sus litigios y negocios y a la gestión de su capital, al conocer éste con profusión, los modos de representación de la corte imperial.²⁰⁶

²⁰⁴ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento III.

²⁰⁵ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento V.

²⁰⁶ *Vid.*, Óscar Mazín Gómez, *Gestores de la Real Justicia...*, p. 42.

CAPÍTULO III. HACIA UN RELATO DE VIDA: CRISTÓBAL DE CAMPAYA

CONCEPTO	IMPORTE
Pago a un escribiente del doctor Ribera, por la transcripción de una petición de los negocios de esta iglesia	0017 md
Pago a Bernal de Arias y a tres porteros del consejo por la presentación del proceso	0852 md
Pago al doctor y letrado Ribera por la vista del proceso	1125 md
Pago al licenciado Chávez, relator del consejo, por sus servicios	0680 md
Pago a Sebastián Rodríguez por ayudar al pleito	0750 md
Pago a Sebastián Rodríguez, procurador de los negocios de la iglesia catedral de México, por las peticiones y escritos que hizo en los negocios	0750 md
Pago al escriptor Barrios en Valladolid, por el primer traslado de la erección que envió a la corte	0272 md
Pago por las dos presentaciones de los racioneros Ruy García y Juan González, conforme a la instrucción	1020 md
Pago al procurador Sebastián Rodríguez, por los negocios que hacía	0750 md
Pago a Bernal de Arias, oficial del secretario [Juan de] Sámano, por la provisión de los religiosos y de un poder de Cristóbal de Campaya sobre la cuarta funeral	0096 md
Pago por el traslado del proceso, poder y original que se puso en el proceso	0034 md
Pago por sustituir el poder a Sebastián Rodríguez, procurador de esta santa iglesia, cuando Cristóbal de Campaya salió de corte	0068 md
Pago por el segundo traslado de la erección, que Cristóbal de Campaya trajo duplicado	0306 md
Estando de camino para embarcarse en Sevilla, envió con Hernán Xuazo que iba a la corte, de dineros para Sebastián Rodríguez, para la ejecutoria del proceso y que ya lo tenía en buen término. También por tres cédulas que recibió de él y que Campaya trajo.	2250 md
Pago por el flete de los dos pares de hierros	0450 md
Pago por el acarreto de los dos pares de hierros desde Veracruz hasta la ciudad de México	0272 md
TOTAL EN MARAVEDÍES (MD)	9692 md
TOTAL EN PESOS DE ORO DE MINAS (MS)	21.53 ms

Equivalencias: 1 peso de oro de minas – 450 maravedíes (md)

GASTOS POR LA FÁBRICA Y TRANSPORTE DE LA REGLA DE CORO

En este último rubro, se incluyeron los costos por manufactura y transporte de la regla de coro, como a continuación se desglosan:

CONCEPTO	IMPORTE
Pago por hacer la obligación de los escriptores de la regla de coro	00068 md
Pago a Juan de Avecilla por la parte que le cupo de escribir la regla de coro	13786 md
Pago a Bartolomé de Mesa, clérigo y escriptor de la regla de coro, por la parte que le cupo de escribirla	08112 md
Pago a Francisco Flores, iluminador, por cierta iluminación de las letras grandes, pequeñas y párrafos de la regla de coro	01000 md
Pago a Alonso de Alfaro, librero, por encuadernar la regla de coro	01122 md
Pago al sochantre de la iglesia mayor de Sevilla por corregir la regla de coro	01500 md
Pago por el flete de la regla de coro	00225 md
Pago por el acarreto de la regla de coro desde Veracruz hasta la ciudad de México	00136 md
TOTAL EN MARAVEDÍES (MD)	25949 md
TOTAL EN PESOS DE ORO DE MINAS (MS)	57.66 ms

Equivalencias: 1 peso de oro de minas – 450 maravedíes (md)

III.7 ÉXITO Y REPERCUSIONES DE SU PRIMER PERÍODO DE GESTIONES CORTESANAS

A unos días de la llegada del procurador Cristóbal de Campaya a la corte imperial, la reina empezó a emitirle documentación para resolver y dar continuidad a los negocios que el cabildo catedral le había conferido. Esto retrata no sólo la eficacia de nuestro procurador en las sedes del imperio, sino del ejercicio de tres de los cuatro conceptos interpretativos inherentes en todo cabildo eclesiástico americano: *tradición, colegialidad, corresponsabilidad y persona moral*.²⁰⁷ La *tradición*, se traduce en los primeros empeños que el procurador Cristóbal de Campaya transmitió a la reina co-regente de manera presencial y por medio de epístolas al Emperador, de una identidad y saberes jurídicos del cuerpo colegiado que representaba más allá de la existencia de sus prebendados y oficiales menores. El discurso que guardó esta colectividad organizada para este momento de su historia, se acentuó en un solo parámetro: el oficial; en que como diócesis formó parte del cosmos de la Iglesia americana y como sede del imperio, al estar facultada de funciones de gobierno y administración de varios beneficios eclesiásticos, entre los que cabe destacar a las prebendas y los diezmos.

²⁰⁷ Vid., II.1 Cabildo, una palabra, dos instituciones.

Por su parte, la *colegialidad* no sólo reflejó que esta colectividad organizada se había reunido desde 1536 para resolver asuntos que incumbían a la Iglesia americana, a los cabildos catedrales y a la iglesia catedral de México, sino a tratar de crear enlaces de representación ultramarina como un todo, es decir, el prelado o los prebendados dejaron de ser considerados entes aislados, pues fue precisamente en su consenso como mayoría lo que dio legitimidad al cuerpo y al procurador Cristóbal de Campaya como portador de sus intereses.

Me parece muy aventurado que para este momento de la historia del cabildo catedral de México, se plantee el ejercicio del concepto de *corresponsabilidad*, pues al menos en este primer viaje de procuración de Cristóbal de Campaya, al empezar a crear los enlaces con la corte imperial, esta colectividad organizada aún no se asumía dentro de su espacio local como dirigente de otras sedes diocesanas.

Finalmente, el concepto de *persona moral*, para este momento primigenio de este cuerpo colegiado halló cabida, pues desde el nombramiento de Cristóbal de Campaya como su procurador en 1536, lo dotó de sustento jurídico como una colectividad representativa del imperio. Empezó a asumir vínculos con otras instituciones de la ciudad como la Real Audiencia y el cabildo temporal; recibió privilegios e inmunidades sobre el clero regular, pero también, otras sedes obispaes del Reino de la Nueva España como la de Tlaxcala, empezaron a limitar su radio de gobierno y territorios

A continuación, se expondrá sobre los negocios que le fueron encomendados, para saber si efectivamente hallaron resolución o bien, quedaron en el tintero. Sobre el eje temático *cabildo*, el cuerpo colegiado de México dejó de tener nuevos nombramientos de prebendados por parte de la Corona, con el argumento que los existentes debían servir adecuadamente. Por ello, se descartó la posibilidad del nombramiento de los dos primeros racioneros en las personas de Juan González y Antonio Gómez como se ve reflejado en las actas capitulares. Sobre las concesiones reales por interesencia y reple, sólo la primera les fue otorgada, en el ínterin que los réditos anuales de los diezmos solventasen adecuadamente los estipendios de los prebendados y de los oficiales menores. Finalmente, los estipendios de los prebendados no aumentaron.

Sobre el eje temático *iglesia*, la situación de los diezmos y la manera de su recolección quedó en el tintero, en el ínterin que el virrey informase a la Corona sobre este aspecto. Parecería que ésta deseaba que todos los involucrados en la administración de esta concesión papal (cabildo eclesiástico, cabildo temporal, virrey, naturales y españoles avecindados), estuviesen conformes para que en el futuro no quebrantasen la legislación sobre este aspecto. Del mismo modo, los límites del obispado de México quedaron en esta misma situación, al menos hasta que las autoridades eclesiásticas y temporales involucradas informasen a la Corona sobre sus irregularidades territoriales. Entre las facultades que logró Cristóbal de Campaya a favor del prelado de México, fue el examen y nombramiento de los órdenes mayores de ordenación clerical: los diáconos y subdiáconos, así como de la jurisdicción episcopal en los matrimonios de los naturales de México, en pos de su conservación y contra el adulterio y el concubinato.

En cuanto al eje temático *catedral*, casi todas las prerrogativas del cabildo catedral en este aspecto se resolvieron. La Corona encomendó a éste, que llevase a cabo la fábrica material de su iglesia catedral de manera suntuosa con ayuda de la destreza de los naturales, además de concederle por excusado un pueblo para solventar sus gastos y materiales. Del mismo modo, en aras de que españoles y naturales de la ciudad de México tuviesen un adecuado aprendizaje

de la lengua castellana y de la latina, no sólo los favoreció en todo lo referente a este arte, sino que además estipuló que el artífice de estos saberes enseñase a los mozos de coro de su iglesia catedral. Por lo que toca al aumento de los estipendios de los oficiales menores, parecería que el del organista y pertiguero se acrecentaron, sin embargo la Corona sólo los regularizó de modo que no hubiese variaciones sin importar las percepciones anuales dezmatorias o las vacantes. Finalmente, la adquisición y compra de libros de coro fue uno de los proyectos de anclaje que desde los primeros años de este cabildo catedral americano se manifestó de manera continua, pues siempre de los réditos diezmales, fuesen escasos o suficientes, se costeó su pervivencia, al ser considerados la espina dorsal del culto y de la liturgia, así como de la práctica musical de esta sede diocesana.

Tres negocios de los encomendados a Cristóbal de Campaya, encontraron continuidad en los años posteriores a su primer viaje de procuración y que se encuentran registrados en las actas capitulares de su iglesia catedral: la estipulación definitiva de los estipendios de los prebendados, el costeo de un artífice sevillano para la manufactura de cantorales y la donación de ornamentos, materiales de construcción y libros de coro.

ESTIPULACIÓN DE LOS ESTIPENDIOS DE LOS PREBENDADOS

A partir del octubre de 1539,²⁰⁸ se conoce por las actas capitulares, que la Corona determinó los estipendios de los prebendados de la siguiente manera: dignidades (200 pesos de minas), canónigos (150 pesos de minas), racioneros (100 pesos de minas) y medios racioneros (50 pesos de minas). La importancia de esta regulación de los estipendios de la mesa capitular, radicó que hasta el año de 1585 con la celebración del Tercer Concilio Provincial Mexicano, éstos permanecieron fijos y no mutaron.

JUAN DE AVECILLA, EL CLÉRIGO PRESBITERO QUE TRASPASÓ LAS FRONTERAS (1538–1544)

En este apartado se expondrá que en buena medida, la llegada de este artífice del libro antiguo para servir en la iglesia catedral de México, se debió al primer período de negociaciones de Cristóbal de Campaya como procurador de ésta.

Las primeras noticias documentales que se tienen del clérigo presbítero Juan de Avecilla, nos las proporcionan José Gestoso y Pérez.²⁰⁹ Por su parte, María del Carmen Álvarez Márquez, señaló que para los años de 1537 a 1539 trabajaba para la iglesia catedral de Sevilla.²¹⁰ El cabildo catedral de México, en aras de estar a la par del modelo litúrgico sevillano del cual era sufragáneo,

²⁰⁸ Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 18v–19f, 14 de octubre de 1539, *Estipulación de los estipendios de los prebendados*.

²⁰⁹ Vid., José Gestoso y Pérez, *Ensayo de un Diccionario de los artífices que florecieron en Sevilla desde el siglo XIII al XVIII inclusive*, 3 vols., Sevilla, OTAMod, 1889–1908 (Agradezco a la Dra. Silvia Salgado Ruelas esta precisión).

²¹⁰ María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito en Sevilla...*, pp. 23, 51 y 129; María del Carmen Álvarez Márquez, *El mundo del libro en la Iglesia Catedral de Sevilla en el siglo XVI*, Sevilla, DPS, 1992, p. 187.

quiso consagrar su coro y librería no sólo con inmigrantes de piel y papel, traídos y fabricados de la región andaluza, por encargo al chantre Cristóbal de Pedraza, al procurador Cristóbal de Campaya y al clérigo Antón Gómez,²¹¹ sino que solicitó intercesión a la reina co-regente para los servicios de este artesano sevillano del libro manuscrito para que cruzase el mar océano.

Este es el trato privilegiado que gozó desde un primer momento, el cabildo catedral de México, cuando requirió la destreza del escritor de libros Juan de Avelilla. Recordemos, que este artesano participó de manera significativa en la manufactura de la regla de coro encargada a Cristóbal de Campaya en 1536,²¹² pues fue uno de sus escritores. Muy seguramente, la fama y buen ejercicio de su oficio le llevó a ser considerado como postulante para superar los límites andaluces y ser invitado por el procurador Cristóbal de Campaya, a nombre del cabildo catedral de México para servir en su iglesia.

Cristóbal de Campaya conversó con este artesano, quien por entonces estaba inventariando parte de la librería capitular de la iglesia catedral de Sevilla.²¹³ Quizás, haya visto su esplendorosa obra: un leccionario²¹⁴ y un oficio del común de los santos²¹⁵ que estaba fabricando por encargo de aquella iglesia catedral.

²¹¹ Vid. *Supra*, Jesús Alfaro Cruz, “Inmigrantes de piel y papel”...

²¹² Vid., Apéndice Documental, Documento V.

²¹³ Vid., María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, p. 23.

²¹⁴ *Leccionario*. Existe cierta ambigüedad sobre el género y contenido de este libro, ya que podía tratarse tanto de un libro para la liturgia como para el coro. El de la liturgia, se refiere al libro que se usa para proclamar las lecturas bíblicas en la misa. Agradezco a Omar Morales Abril esta referencia. Sin embargo, Sebastián de Covarrubias y Horozco, lo consigna como la leyenda del breviario. Vid. *Supra*, Sebastián de Covarrubias y Horozco..., p. 518. También llamado *libro de lecturas (lectionum liber)* para el coro, cuyo contenido pasará al breviario, cuando este libro único reemplaza en el transcurso del siglo XIII a todos los viejos libros litúrgicos. Vid., Emile Mâle, *El arte religioso en el siglo XIII en Francia: el gótico*, Abundio Rodríguez (Trad.), Madrid, EdE, 2001, p. 305, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books/about/El_arte_religioso_del_siglo_XIII_en_Fran.html?id=bBxAPyWUOUYC&redir_esc=y. Este autor señala que, el libro estaba formado con extractos de las más célebres leyendas, entre las que figuran la *Historia de los Apóstoles* (de Abdías), la *Vida de los Padres del desierto* (traducida por Rufino de Aquilea), los *Diálogos de San Gregorio Magno*, el *Martirologio* (de Beda) y muchos otros relatos anónimos que habían sido utilizados con ingenuidad y total ausencia de espíritu crítico. Era una suma de la vida de los santos, preciosa en un tiempo en que los libros eran raros. Según el autor, nos refiere que Santiago de la Vorágine, a finales del siglo XIII en su *Leyenda dorada*, no hizo más que vulgarizar el Leccionario, conservando su disposición, y su florilegio no ofrece originalidad, pues sólo lo completó con los relatos del Leccionario, acudiendo a los originales y añadiendo leyendas nuevas. Del mismo modo, en el *Diccionario de la Lengua castellana*, se refiere con el nombre de *Lección o lectio*, a las tres o nueve leyendas del breviario, que en los maitines se rezan o cantan y que son de Escritura, Vidas de los Santos y Exposición del Evangelio. Vid., *Diccionario de la lengua castellana...*, Tomo IV, Madrid, IRLAE-HFcoH, 1734, p. 374, digitalización electrónica donada por la Dra. Linda Arnold, a quien agradezco su contribución.

²¹⁵ *Oficio común de los santos*. Libro de coro utilizado en la celebración del oficio divino, que incluye la parte del breviario referente a la liturgia común a varios santos, para los cuales no había una celebración específica y diferenciada de otros santos. Entre las habituales estaban: común de los doctores de la iglesia, común de mártires, común de vírgenes, etcétera. Agradezco la explicación que me hizo Omar Morales Abril, para diferenciar el Propio del Tiempo (*Proprium de Tempore*), Propio de los Santos (*Proprium de Sanctis*) y Común de los Santos (*Commune Sanctorum*). Vid. María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito en Sevilla...*, p. 250.

Sea como fuere esta entrevista, resultó a mi parecer una buena impresión para nuestro procurador, pues en una relación que escribió a la reina Isabel de Portugal,²¹⁶ le expuso que había ido a la ciudad de Sevilla, en busca de un clérigo de buena vida que se llamaba Juan de Avecilla y que era escritor y puntador de libros.²¹⁷ Tras esto, nuestro procurador suplicó a la reina que consintiese el pase del clérigo a las Indias, por la considerable necesidad que tenía el cabildo catedral de México de sus servicios. Ante esto, la reina autorizó la petición y solicitó a los oficiales reales de la Casa de la Contratación que no pusiesen impedimento alguno para que Juan de Avecilla pasase a la provincia de la Nueva España, siempre y cuando presentase aprobación de su prelado o provisor.²¹⁸

Para reforzar con mayor validez jurídica la disposición de la reina, el Emperador la ratificó, tras cierta relación que presentó Juan de Avecilla en su defensa.²¹⁹ En ella, el interesado dijo ser vecino de la ciudad de Sevilla, clérigo presbítero y buen escribano de letra formada para libros de iglesia y canto. Del mismo modo, refirió que su servicio en esa iglesia catedral, acrecentaría el beneficio que se hace a Dios.²²⁰

Ante esto, los oficiales reales de la Casa de la Contratación le permiten trasladarse a la Nueva España en mayo de 1539.²²¹ De este episodio sólo sabemos, que se embarcó en la nao La Magdalena que iba por maestre Miguel de Jáuregui, desconociendo quién fue el general que venía a su cargo.²²² El séquito de embarcaciones partió del puerto andaluz, formado de sesenta y nueve embarcaciones, de las cuales sólo siete fueron con destino a Veracruz.²²³ Es casi seguro que la nao en que iba embarcado Juan de Avecilla haya atracado en el puerto entre los meses de agosto y septiembre.

La primera noticia de la llegada del clérigo Juan de Avecilla a la ciudad de México es del 6 de enero de 1540,²²⁴ cuando el cabildo catedral le concede 50 pesos de tepuzque como ayuda, para que pueda pagar con ellos los fletes de sus pertenencias, los cuales se le descontarán de las obras de libros que hiciera para esta iglesia.

²¹⁶ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XLII. Agradezco a la Dra. María del Carmen Álvarez Márquez y al Dr. Iván Escamilla González, sus esfuerzos para la búsqueda y acopio de este material y los siguientes.

²¹⁷ *Ibid.*

²¹⁸ *Ibid.*

²¹⁹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XLIII.

²²⁰ *Ibid.*

²²¹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXXVII.

²²² Es probable, que el general que viniese a cargo de la flota con rumbo a las Indias, haya sido Cosme Rodríguez Farfán; aunque no he encontrado documentación que pueda ratificar esta aseveración. *Vid. Supra*, José Antonio Caballero Juárez..., p. 329.

²²³ Reconstrucción histórica a partir de los libros de registro de navíos remitidos por los Chaunu y del Documento XXXVII del Apéndice Documental. *Vid. Supra*, Huguette et Pierre Chaunu... Las siete embarcaciones que llegaron al puerto de Veracruz fueron las siguientes: nao Santiago (maestre Antón Ricardo, dueños Antón Ricardo y Juan de Urrutia y de 150 toneladas); nao Trinidad (maestre Juan de Nozedal, piloto Mateo de Vides y de 150 toneladas); nao Trinidad (maestre Juan Zuri de Ovando y de 150 toneladas); nao Madalena (maestre Miguel de Jáuregui, dueño Gonzalo Rodríguez y de 150 toneladas); nao San Nicolás (maestre Juan Bernal Buitrón, piloto Buitrón y de 150 toneladas); nao Santiago (maestre Antón Sánchez Calabrés y de 150 toneladas) y nao Concepción (maestre y dueño Benito de Guadalupe y de 150 toneladas).

²²⁴ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento VII.

Tras esto, el cabildo catedral convocó un concurso abierto para que varios sujetos hicieran pergamino, los cuales deberían presentar sus muestras, y el que mejor y más barato lo hiciese, le será otorgado el oficio de hacer pergamino y se le pagará lo que con justicia valiese.²²⁵ Por lo que puede verse, el vencedor a la contienda fue el padre Juan de Avecilla, y en su persona recayó correr con los gastos de la compra y preparación de la materia escritoria, la cual muy seguramente, haya adquirido en forma de pieles; plegado para construir cuadernillos, perforado y rayado previamente a su labor de transcripción y copia.²²⁶

Seis meses después de esto, el cabildo catedral concertó con el padre Juan de Avecilla, la manera en que debía hacer un salterio²²⁷ para su iglesia catedral.²²⁸ En él, se estableció que deberá de escribirlo de una letra grande, tal y como la trazó en una muestra que entregó al prelado que decía “Ave María” y que está guardada en el archivo de esa iglesia.²²⁹ También, se le señalaron cuatro ducados de Castilla²³⁰ por cada cuaderno que hiciese con esa letra, el cual ha de tener ocho hojas de pergamino y una mano menos de tamaño, que el salterio que se trajo de Castilla. Finalmente, se le mandó dar un negro de los de la cantera, para que le sirva y haga pergamino, el cual se le descontará al padre de lo que recibiese por pago del salterio.²³¹ De este episodio no sabemos más allá de lo que las actas capitulares nos remiten, pero por lo que puede verse en las siguientes, este libro de coro lo finalizó bajo las disposiciones del concierto, pues se le encargó la hechura de otros más.

Para dar sustento a las penurias de la vida y de la época, el virrey Antonio de Mendoza, le concedió el 2 de septiembre de 1542,²³² la gracia de un solar fuera de la traza de la ciudad, el cual tenía de ancho cuarenta pies y de largo noventa, que estaba contiguo a una casilla de indios y de unos pedazos de tierra calma. En la escritura de la merced, se estipuló que fuese para su persona, sus herederos y sucesores, como se acostumbraba en la época; en la cual podría hacer o edificar lo que mejor le pareciere.

A continuación, el 22 de diciembre de ese año,²³³ el cabildo catedral mandó al padre Juan de Avecilla, hacer un oficio dominical²³⁴ y un kirial,²³⁵ del tamaño y letra de los libros que se

²²⁵ *Ibid.*

²²⁶ *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, p. 83.

²²⁷ *Salterio*. Libro bíblico de los salmos y de aquellos poemas o pasajes poéticos del Antiguo Testamento que fueron asimilados al *corpus* de los salmos, o bien que se incorporaron como éstos a la liturgia. Su uso frecuente hizo que se desgajara de la Biblia para un más fácil manejo, incorporándosele las antífonas o estribillos con los que se entonaba cada salmo. Finalmente, éstos podían ser de vísperas, maitines, diurnos, nocturnos y del nuevo rezado romano. *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, pp. 72-77.

²²⁸ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento IX.

²²⁹ *Ibid.*

²³⁰ *Ducado*. Moneda de plata que equivalía 375 maravedíes. *Vid.*, Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, p. 103.

²³¹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento IX.

²³² *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XLV.

²³³ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento X.

²³⁴ *Oficio dominical*. En el acta capitular suele aparecer más con el nombre de dominical oficio. Este libro de coro, recogía las partes cantables de la misa celebrada los domingos. *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito en Sevilla...*, p. 68.

²³⁵ *Kirial*. Libro de coro también llamado *Libro de Kyries, Sanctus y Agnus*, por encerrar en sí las secciones

trajeron de España; acordándose que se diera prisa, que no se ocupase en otras obras y que se le pagaría por estos dos libros, de la misma manera que se le había pagado anteriormente.

Al parecer, el padre Avecilla se vio imposibilitado de hacer estos dos libros por las ocupaciones que tenía entonces y fue hasta enero de 1544,²³⁶ cuando se le encomendó nuevamente esta tarea, encargando que el kirial tuviese las secciones siguientes: kyries, glorias, credos, sanctus, agnus [dei] y el credo romano; los cuales los haría a razón del mismo precio del salterio.²³⁷

No he hallado hasta el momento, fuente alguna que nos refiera sobre el actuar posterior de este artesano andaluz. Cabe la hipótesis de que haya emigrado a otra iglesia catedral de la provincia de la Nueva España, por su destreza y dedicación en los libros manuscritos para la liturgia y el coro. Es probable, que no sólo se haya encargado de la escritura de éstos, por encargo del cabildo catedral de México, sino además de su iluminación y encuadernación, tareas que iban de la mano de su desempeño como “buen escribano de letra formada”.

DONACIÓN DE ORNAMENTOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y LIBROS DE CORO

Fue una constante, la compra de ropajes para el aderezo de los altares de la iglesia catedral de México desde 1539, cuando se compraron ciertos paños que estaban puestos en la capilla mayor de la iglesia a Guido de Labezanis²³⁸ a razón de un peso de minas por pieza. En el mismo año, se pagaron 153 pesos de oro de minas al canónigo Juan Bravo²³⁹ por los gastos que le ocasionaron la hechura de dos capas de brocado²⁴⁰ de tela de oro, seda y cenefas para casullas.

Tras esto, se tiene noticia de una ostentosa donación de ornamentos, materiales de construcción y libros de coro que hizo en el año de 1540,²⁴¹ el prelado de México de la cuarta parte de los diezmos, que puede considerarse como un ajuar sumamente rico de ropajes para

cantables del ordinario del oficio divino. Las secciones que no cambiaban sin importar la festividad eran: kyrie, gloria, credo, sanctus y agnus dei. Agradezco la explicación tan específica que me hizo Omar Morales Abril sobre este tema. *Vid.*, María del Carmen Álvarez Márquez, *El libro manuscrito...*, p. 71.

²³⁶ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XI.

²³⁷ *Ibid.*

²³⁸ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 9f, 7 de enero de 1539.

²³⁹ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 12f, 18 de febrero de 1539.

²⁴⁰ *Brocado*. Tela tejida con seda, oro o plata, o con uno y otro, habiendo de varios géneros y precios. *Diccionario de la lengua castellana...*, Tomo I, Madrid, ImpFcoH, 1736, p. 686, digitalización electrónica donada por la Dra. Linda Arnold, a quien agradezco su contribución. El de mayor estimación es el que se llama *de tres altos*, según lo refiere Sebastián de Covarrubias y Horozco, porque sobre el fondo se realiza la labor del hilo de plata u oro y sobre ésta, el escarchado como anillejos pequeños, flores y dibujos. *Vid. Supra*, Sebastián de Covarrubias y Horozco, *Ápud.*, Fray Luís de León, *La perfecta casada*, Capítulo 2, Salamanca, 1584. *Vid.*, Fray Luís de León, *La perfecta casada*, Madrid, ImpRI, 1786, Parágrafo III, p. 53, descargado y consultado en línea el 30 de octubre de 2013, a través de Google Books: <http://books.google.com.mx/books?id=BuIfkGAq7-IC&printsec=frontcover&dq=La+perfecta+Casada&hl=es&sa=X&ei=Oypx-UoHwA8Ki2wXp94HwDA&ved=0CC8Q6AEwAA#v=onepage&q=La%20perfecta%20Casada&f=false>.

²⁴¹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento VIII; Jesús Alfaro Cruz, “Inmigrantes de piel y papel...”, pp. 26–27, 37–42.

los prebendados; de vestiduras para su altar, púlpito y otras dependencias de la iglesia catedral, como el coro, el cabildo y sus oficinas privadas; materiales de construcción y libros de coro que encargó traer de España.²⁴²

De los enseres arriba mencionados, sólo destacaré los que corresponden a los materiales de construcción y a los inmigrantes de piel y papel. De los primeros, donó todas las vigas y la mayor parte de la madera para los aposentos y oficinas de la iglesia, es decir, desde la cámara del sacristán y del secretario hasta la capilla del bautismo, así como la reja,²⁴³ tablas y clavos para los suelos del cabildo y del coro. En cuanto a los segundos, dotó a la librería coral de ejemplares de canto llano, de órgano, procesionarios²⁴⁴ y salterios²⁴⁵ que mandó traer de Castilla.

III.8 ¿SECRETARIO CAPITULAR?

Por el momento, no he encontrado documento que haga referencia al nombramiento de Cristóbal de Campaya como secretario del cabildo catedral de México. Sin embargo en el primer y segundo apéndices del Libro 1 de las Actas Capitulares, se especifica que ya para el 1 de marzo de 1536 se desempeñaba como primer secretario.²⁴⁶

²⁴² *Vid.*, Jesús Alfaro Cruz, “Inmigrantes de piel y papel” ..., pp. 26–27, 37–42. En el acta capitular, el obispo deseó que se pusiera por escrito el testimonio de los ornamentos y gastos por su compra y adquisición para que su cabildo fuera testigo de ello. Entre los ropajes para sus sacerdotes y canónigos, se incluyeron casullas, capas de damasco, capillas adornadas con bordaduras, dalmáticas y faldones. De las diversas vestiduras para las dependencias de esta iglesia, cabe destacar: paños para el púlpito, frontales, corporales e hijuelas. También, cedió algunas alhajas como un portapaz y una mitra ricos, fuentes de plata y un báculo, un pichel de plata gremial y sitial y las almohadas del pontifical. Finalmente, me corresponde llamar la atención que todos los ornamentos fueron confeccionados por Sancho García de Barrazabal y por sus servicios, se le mandó pagar 200 pesos de oro de minas, como lo refieren las siguientes actas capitulares. *Vid.*, Apéndice Documental, Documento VIII; ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 29f–29f, 13 de abril de 1540.

²⁴³ Se sabe por las actas capitulares, que el tamaño de la reja ocasionó inconvenientes a los caperos y ministros, dado que ocupaba mucho espacio y dificultaba el tránsito adecuado entre el coro y el altar mayor. Por ello, se ordenó que el contador se encargase de quitarla de la capilla, por el perjuicio que también se experimentaba en la entrada de la sacristía. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 42v, 26 de agosto de 1541; ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 45v–46f, 24 de enero de 1542.

²⁴⁴ *Procesionario*. Libro de recopilación tardía del que se tienen los primeros ejemplares de finales del siglo XI y comienzos del XII. Se trataba de formato pequeño y de fácil manejo, que los cantores solían llevar en las procesiones y en donde estaban contenidas las preces y oraciones que debían entonarse. *Vid. Supra*, Juan Carlos Ascensio..., pp. 421–422. Su contenido era estrictamente musical. Como nos menciona Ismael Fernández de la Cuesta, contenía procesiones tales como las de Domingo de Ramos, Candelas y Rogativas. Esta clase de libro era una colección de cantos propios de las procesiones, llámense responso-rios, himnos y antífonas. *Vid. Supra*, Ismael Fernández de la Cuesta..., p. 16.

²⁴⁵ *Vid. Supra*, *Salterio*.

²⁴⁶ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Apéndice Primero, s/fs, s/f, *Razón preliminar cronológica al libro primero de cabildos*, Apéndice Segundo, sin foliar y sin fecha, *Catálogo de los Ilustrísimos Señores Arzobispos, obispos, prebendados capitulares, que se contienen en el Libro 1 de Cabildos*.

Tras esta referencia, llevé a cabo un cuidadoso cotejo y análisis paleográfico de los Documentos I, II y III,²⁴⁷ los cuales confirman que fueron escritos por la misma persona. Las principales similitudes que demuestra esta aseveración son: el tamaño, claridad y uniformidad de la escritura, el espacio entre renglones y la fuerza puesta al escribir, es igual en los tres casos. Del mismo modo, el trazo y forma de abreviar las palabras así como la manera de enlazar las letras es idéntico. Por ello, me llevó a concluir, que la persona que los redactó fue el canónigo Cristóbal de Campaya, como primer secretario de este cabildo catedral.

Su tarea como secretario radicaba en lograr una oportuna expedición de los negocios del cabildo. Debió de asistir a todas las reuniones que éste celebrase, al ser el responsable de darle veracidad y fe a los escritos y asuntos tratados durante las reuniones.²⁴⁸ También ha de haber estado facultado para escribir correspondencia, extender poderes y custodiar todos los documentos; sin embargo, esto es únicamente una hipótesis ante la inexistencia de más referencias documentales que nos relaten las tareas que tuvo que llevar a cabo por orden del cabildo catedral de México. También, se desconoce cómo recibió este oficio. Muy seguramente se le haya tomado juramento para que guardase secreto de los capítulos del cabildo y todo lo demás que fuese obligado a hacer como cualquier otro notario de la época.²⁴⁹

III.9 SOLICITADOR DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉXICO

En varias ocasiones, el canónigo Cristóbal de Campaya, ejerció el oficio de solicitador de la Iglesia catedral de México. Debe hacerse una diferencia sustancial entre lo que significaba ser nombrado “procurador” y lo que atañía el oficio de “solicitador” del cabildo catedral. El primero, aludía a la persona que era designada por el cabildo eclesiástico de México, para que lo representase como colectividad organizada en una *persona moral*.

Por su parte, el solicitador, aunque no dejaba de velar y cuidar de los negocios y pleitos del cabildo catedral como representante de éste, actuó a un nivel más específico: el ciudadano, es decir, litigaba con otras instituciones de ella, llámense Real Audiencia, Real Hacienda, inquisiciones episcopales, provinciales y priores del Reino de la Nueva España. También, albergó funciones particulares de los escribanos, pues dio fe a los escritos y estuvo facultado para expedir contratos, cartas poder y de obligación, libranzas de pago, etcétera.

En una primera época (1539), Cristóbal de Campaya fue nombrado por el cabildo catedral como su solicitador,²⁵⁰ estipulándole 20 pesos de oro de minas al año como estipendio, para representar junto con el doctor Valdivieso²⁵¹ a esta colectividad organizada, en todas las cosas,

²⁴⁷ Vid., Apéndice Documental, Documentos I–III.

²⁴⁸ Vid., Capítulo II.2.2 Los oficiales menores.

²⁴⁹ Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 22f–23v, 15 de noviembre de 1539. Se conoce a detalle sobre el nombramiento y admisión de Francisco Saucedo, tercer secretario capitular, el cual tras haber sido admitido como notario sucesor de Juan Bautista de Valverde y contador de esta iglesia, se le estipuló 30 pesos de estipendio como contador y 16 más como secretario, para que guardase como oficial, de los contenidos tratados en las reuniones.

²⁵⁰ Vid., Apéndice Documental, Documento VI.

²⁵¹ Valdivieso. Doctor. Letrado del cabildo catedral del 14 de enero al 17 de octubre de 1539, cuando fue

pleitos y negocios que correspondían a esta iglesia catedral, entendiéndose en un ámbito local. Se desconoce el tiempo y contenido de los diversos litigios en que ejercieron como solicitadores por orden del cabildo catedral.

En una segunda época (1544), Cristóbal de Campaya ejerció este oficio en la Real Audiencia de la ciudad, expidiendo cartas poder, de obligación, de pago y de seguro, a vecinos de la ciudad para diversos negocios personales. Por ejemplo, el 8 de abril de 1544,²⁵² otorgó poder al mercader Juan de Biseo para que pudiera cobrar en su nombre, a Juan Ruiz Martínez 1 700 pesos de oro de minas, que le adeudaba por una carta de obligación. En el documento notarial, se detalló que una vez que haya recibido el canónigo Campaya del mercader el pago correspondiente, éste le otorgará varias escrituras que le pertenecen.

El pago referido, sucedió al día siguiente,²⁵³ cuando Francisco Martín alias El Sordo, apoderado del mercader Juan de Biseo, reconoció haber recibido veinte escrituras del canónigo Cristóbal de Campaya por pleitos fiscales contra varios vecinos de la ciudad de México. Entre estas figuran: cartas de justicia, de obligación, de pago y poder; conocimientos de pago y de seguro; una declaración y un memorial de deudas.

sustituido por el licenciado Téllez, al que se le señaló el mismo estipendio que su antecesor (30 pesos de oro de minas). *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 19f, 17 de octubre de 1539. También, convendrá hacer en un futuro próximo, la revisión de los pleitos que resolvió Francisco Rodríguez de Santos como solicitador, desde su nombramiento en mayo de 1542. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 47v-48v, 9 de mayo de 1542.

²⁵² *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XLVI.

²⁵³ *Vid.*, AHAGNDF, Not1, EsAC, Vol. 21, Fojas 226v-227f, 9 de abril de 1544.

CAPÍTULO IV

ÚLTIMOS AÑOS EN EL ESCENARIO DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉXICO (1544–1547)

[...] porquenos deseamos quelayglesia catredal desa çiudad de mexico sehaga como convenga porque El culto divino sea enella onrrado y benerado comoesrrazon y porque abiendo degozarlos hespañoles que enesta tierra Residen y los naturales della deste beneficio yesjusto que tambien ayuden ala obra yedifiçio dela dicha yglesia como El henperador rrey my Señor por ende yo vosmando que probeays quelayglesia catredal desa çiudad De mexico se haga como convenga y que toda lacosta que sehiziere enlaobra yhedifiçio della serreparta desta manera que deys orden quela terçia parte sepaguedela haçienda rreal desumagestad equeconla otra terçia parte ayudenlos yndios dese arçobispado E conla otraterçia parte losvezinos y moradores encomenderos que tubieren pueblos encomendados enel e porla parte que cupiere asu magestad delos pueblos que estuvieren ensurreal corona contribuy[ais] asu magestad como cada vno delos dichos encomenderos ysienese arçobispado moraren hespañoles queno tengan encomienda deyndios tambien lesrrepartireys algunos atento la calidad desus personas yhaçiendas puestanbien Ellos tien[en] obligacion al hedifiçio dela yglesia cathedral deladioçesis donde rresidieren yloque ansiahestos serrepartiere descargasen delas partes que cupieren alos yndios yalos encomenderos.

El Príncipe Felipe. Monzón, 28 de agosto de 1552¹

La creación de los cabildos catedrales americanos, así como la erección de sus iglesias, no fueron elementos históricos disociados de la presencia de nuevas ciudades y del desarrollo de la primera sociedad novohispana. Como se verá en este capítulo, los intereses de subsistencia y progreso que tuvieron como colectividades organizadas estuvieron en buena medida regidos por la continua recolección de los diezmos y tributos generados por la población indígena del siglo XVI.

Por lo anterior, en el presente capítulo se hará un estudio muy puntual de Cristóbal de Campaya durante su segunda época como procurador de la iglesia catedral de México, ante la atmósfera política de la ciudad de México por la publicación de las Leyes Nuevas (1544–1545), que trastocaron los intereses económicos de la población vecindada y los medios de manutención de sus cabildos temporal y catedral. Finalmente, se exhibirán a manera de hipótesis, los posibles

¹ Vid. AGI, PatRI, 275, Ramo 50, Monzón, 29 de agosto de 1552, *Real cédula del príncipe en que dio limosna de seis mil ducados a la Real Audiencia de México para la obra y fábrica de la iglesia catedral de esa ciudad*, consultado en línea el 7 de octubre de 2013.

finés de nuestro personaje de estudio, en los escenarios del cabildo catedral de México y de la corte trashumante española.

IV.1 SEGUNDO VIAJE DE CAMPAYA A ESPAÑA: APELACIÓN CONTRA LAS LEYES NUEVAS (1544–1545)

ANTECEDENTES

*L*as leyes y ordenanzas hechas por su Magestad para la governacion de las Indias y buen tratamiento y conservacion de los Indios, mejor conocidas como las *Leyes Nuevas*, fue un código legislativo promulgado en Barcelona, el 20 de noviembre de 1542 y refrendado en Valladolid, el 4 de junio de 1543.² En él, se pretendía mejorar las condiciones de vida de los indígenas americanos a través de la revisión del sistema de encomiendas.

Desde principios del siglo XVI, la Corona española veló por la protección de los naturales de América, ante las denuncias por abusos que sufrían por parte de las empresas de conquista, tal y como lo plasman las *Leyes de Burgos* (1512–1513), que trataron de conciliar el trabajo forzoso de los indios ante la creación de la encomienda.³ En ellas, los indios eran vasallos de la Corona y tenían la preeminencia de ser hombres libres y poseer bienes, pero debían de trabajar para acrecentar los dominios de ésta. De igual modo, se sustentó que, en caso de demostrar rebeldía al no querer ser cristianizados u oponerse al mandato real, se justificaría una guerra justa a través del requerimiento.⁴

Aunque el propósito de este código fue justo, pues trató de limitar y humanizar el trabajo de los indígenas, fracasó. Durante el reinado del Emperador el debate se reavivó, cuando el fraile dominico Bartolomé de las Casas,⁵ procedió a la revisión de la legislación indiana, ante

² Vid., AGI, PatRI, 170, Ramo 47, Fojas 1f–12v, Barcelona, 20 de noviembre de 1542 y Valladolid, 4 de junio de 1543, *Nuevas leyes y ordenanzas sobre el buen gobierno y conservación de las Indias*, consultado en línea el 29 de octubre de 2013.

³ *Encomienda*. Institución de contenidos distintos según la época y el lugar, por la que se señalaba a una persona (encomendero), un grupo de indios para que se aprovechara de su trabajo o de su tributo, tasado por el rey, siempre y cuando jurase fidelidad a éste, prestase el servicio militar de un jinete y un caballo ante el combate de cualquier enemigo y procurase y costease la instrucción cristiana de los indios. La diferencia sustancial entre la habida en América y España, es que ésta última sí permitía a su beneficiario la tenencia de la tierra, para lograr la expulsión real de los moros de la península ibérica. Vid. Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, p. 107.

⁴ *Requerimiento*. Exhortación a los indígenas de América para que aceptaran de manera voluntaria el bautismo y la soberanía del rey. Esta fórmula fue concebida por el jurista Juan López de Palacios Rubios y Paz en 1512 para encontrar una base jurídica y teológica que justificase la conquista y esclavitud de infieles y herejes de la Corona española. Por ello, a partir de 1523, la Corona la utilizó para que quienes no acatasen el requerimiento, podían legítimamente ser reducidos a la esclavitud. Vid. *Supra*, Luís Weckmann, *La herencia medieval...*, pp. 399, 406–407; Miguel Luque Talaván, “La técnica jurídica de la conquista de los Reinos de las Indias. Antecedentes europeos del Requerimiento indiano”, en *Isabel I de Castilla y América. Hombres que hicieron posible su política*, Emelina Martín Acosta (Coord.), Valladolid, UdV–IIIEyP, 2003, pp. 199–260.

⁵ El propósito de Las Casas era abolir por completo la encomienda, puesto que degradaba las condiciones

las constantes denuncias de abusos y vejaciones por parte de los conquistadores. El propósito del fraile era la abolición del sistema de la encomienda,⁶ puesto que consideraba que estaba degradando a los indios y desestructuralizando la dinámica comunal que tenían.

El año de 1542 representó el punto más álgido del pleito entre los defensores de las Indias y los partidarios de la encomienda, vertiente vital de la historia eclesiástica indiana.⁷ El contenido legislativo de las *Leyes Nuevas*, recordó la prohibición de esclavizar a los indios y la abolición de las encomiendas, así como que éstas dejasen de ser hereditarias en todos los territorios de Nueva España, Perú, Guatemala, Nicaragua y la isla Española.⁸ Las principales resoluciones en beneficio de los indígenas, se pueden resumir de la manera siguiente:

1. Cuidado de la conservación, gobierno y buen tratamiento de los indios, así como de su instrucción en la santa fe. Se encarece que siempre se informe de los excesos y malos tratamientos que los gobernadores y personas particulares les hiciesen, para castigarlos con todo el rigor de la justicia.
2. Prohibición de hacer esclavos a los indios por causa de guerra, rebeldía, rescate, descubrimiento y conquista, pues deben de ser tratados como personas libres y vasallos de la Corona de Castilla.
3. Prohibición de forzar a los indios para servir en naborías, tapias y como tamemes, contra su voluntad, salud y conservación.
4. Orden de poner en libertad a los indios que estuviesen por esclavos, si no se comprobaba el derecho jurídico a mantenerlos en ese estado. Se estipula que los que tuvieren justo título, se les reduzcan los repartimientos a una honesta y moderada cantidad, especialmente los que tienen Juan Infante, Diego de Ordaz, Roa, Francisco Vázquez de Coronado, Francisco Maldonado, Bernaldino Vázquez de Tapia, Juan Jaramillo, Martín Vázquez, Gil González de Benavides y Gil González de Ávila. Del mismo modo, se dispone que los que continuasen los excesos y malos tratamientos que han hecho, sean privados de esta merced real.
5. Prohibición de llevar bajo pretexto de pesquería de perlas a indios libres contra su voluntad y peligro de su vida.
6. Prohibición para que los virreyes, gobernadores, tenientes, oficiales reales, prelados, monasterios, hospitales, cofradías, órdenes religiosas, cecas, tesorerías y reales haciendas, tengan derecho a la encomienda de los indios. Sobre este punto, se encarece que todos los naturales sean puestos de manera inmediata bajo la vigilancia de la Corona, sin importar si sus beneficiarios contasen con títulos o facultades especiales.
7. Prohibición para que ninguna autoridad pueda encomendar indios por nueva provisión, renunciación, donación, venta, herencia, vacancia ni otra forma, hasta que haya muerto de vida de los naturales y los orillaba a abandonar sus lugares de origen para instalarse de manera definitiva en las encomiendas. *Vid.*, Helen-Rand Parish y Harold E. Weidman, *Las Casas en México. Historia y obra desconocidas*, México, FCE, 1992; Joaquín García de Icazbalceta, *Don fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México*, Tomo I..., pp. 57-62.

⁶ *Ibíd.*

⁷ *Vid.*, Fray Alonso de Veracruz y la encomienda indiana en la *Historia Eclesiástica Novohispana (1522-1536)*, Madrid, EdJPorTzs, 1971, p. 67.

⁸ *Vid. Supra*, AGI, PatRI, 170, Ramo 47, Foja 2v, *Nuevas leyes y ordenanzas...*

- el encomendero de éstos y revisado por las autoridades, si la viuda e hijos puedan sustentarse moderadamente de los tributos que pagasen los indios encomendados.
8. Orden para que se lleve estricto control de la tasación de los tributos de los indígenas, a fin de evitar más monto al que son obligados pagar por este concepto, desde la conquista de estas tierras.
 9. Orden para que el repartimiento conferido a los primeros conquistadores cese por completo a su muerte, y los indios fueran dispuestos a la Corona como vasallos, sin que nadie pudiera heredar la tenencia y dominio de sus tierras.

APELACIÓN ANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS LEYES NUEVAS

[...] praedictos indos et omne alias gentes ad notitiam christianorum in posterum deventuras, licet extra fidem existant, sua libertate ac rerum suarum dominio privatos seu privandos non esse, immo libertate et dominio huiusmodi uti, et potiori et gaudere libere et licite posse, nec in servitutem redigi debere.

Paulus III, *Sublimis Deus* [*Veritas ipsa*], 2 de junio de 1537

El 12 de febrero de 1544, llegó al puerto de Veracruz, Francisco Tello de Sandoval, canónigo doctoral de Sevilla y visitador de la Real Audiencia de la Nueva España, para que se encargase de la publicación de las Leyes Nuevas en la ciudad de México. Ésta se realizó en la plaza mayor de la ciudad el 24 de marzo de 1544, en los corredores de la casa de la fundición, ante el virrey Antonio de Mendoza, los oidores Francisco Ceynos, Lorenzo de Tejada y Hernán Gómez de Santillán, y el resto de las autoridades locales, testigos, pregonero y el escribano Antonio de Turcios.⁹

La ciudad de México estaba consternada y resuelta a manifestar su disgusto, y sólo el virrey y obispo lograron contener a la turba. Inmediatamente, los cabildos temporal y eclesiástico procedieron a organizar el envío de procuradores en el mes de marzo, para que hicieran frente a las pragmáticas y capítulos del Emperador.

Tras largas y crispadas discusiones, el cabildo temporal resolvió que fuesen a España, Alonso de Villanueva y Gonzalo López, en representación de los intereses de las autoridades y pobladores ciudadinos.¹⁰ Con ellos, irían los provinciales de las tres órdenes evangelizadoras, acompañados

⁹ *Vid.*, AGN, Mrds, Vol. 2, Exp. 735, Fojas 300f–321f, México, 24 de marzo de 1544, *Real provisión sobre las ordenanzas que se pregonaron en la ciudad de México, para el buen gobierno, administración de las Indias, en beneficio de sus naturales*. Se incluye todo el texto de estas ordenanzas que se hacen llamar *Leyes Nuevas* y tiene el mismo contenido de las dadas en Barcelona, el 20 de noviembre de 1542, con algunas diferencias diplomáticas en su protocolo inicial y final, aplicadas a las jurisdicciones de la ciudad de México. *Vid. Supra*, AGI, PatRI, 170, Ramo 47.

¹⁰ *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Fojas 81–83, 20 de marzo de 1544, *Nombramiento de procuradores para la corte*. En el acta capitular, se acordó que fueran dos procuradores, un conquistador y un poblador, para que representasen los intereses de los vecinos de la ciudad.

de un compañero de su orden:¹¹ Francisco de Soto O.F.M. (franciscanos), Domingo de la Cruz O.P. (dominicos) y Juan de San Román O.S.A. (agustinos)¹² y el veedor de la Nueva España, Pedro Almíndez Chirinos.¹³

Por su parte, el cabildo eclesiástico previó también que sus intereses no se vieran afectados, sobretodo por el artículo de las Leyes Nuevas que incorporaba al indígena a la Real Hacienda del Emperador.¹⁴ La razón por la que éste veló porque el orden natural de las cosas no sufriese alteración, fue porque era una colectividad organizada que dependía de la mano de obra de los indígenas para la fábrica de su iglesia catedral y de la manutención de su mesa capitular a través del diezmo y del tributo.

En el año de 1544, se celebró una Junta Eclesiástica en la ciudad de México, a la que asistieron el visitador Tello de Sandoval; los preladados de México (fray Juan de Zumárraga) y de Oaxaca (Juan de Zárate); el comisario general de la orden de San Francisco (Martín de Hojacastró), dos dignidades y un canónigo del cabildo catedral (el deán Manuel Flores, el maestrescuela Álvaro Temiño y el canónigo Juan González) y varios provinciales de las tres órdenes regulares (Alonso de la Veracruz, Juan de San Román, Domingo de Betanzos y Domingo de la Cruz). En la junta se discutió sobre los notables perjuicios que ocasionaría la abolición del sistema de encomienda, pues entre otras cosas, señalaron que la holgazanería de los indios haría perder todas las plantas, heredades y huertas, como se han perdido hasta ahora. Por ello, los religiosos acordaron en su mayoría, la necesidad de la subsistencia de las encomiendas a favor de los intereses de la Corona.¹⁵

Del mismo modo, el cabildo eclesiástico invitó al visitador Tello de Sandoval a una consulta el 25 de marzo de 1544, mientras se celebraba la fiesta de la Anunciación; en que se acordó

En las actas capitulares, se expone que el regidor Alonso de Villanueva rechaza servir al rey, dado que cuando aceptó el cargo lo hacía sin la necesidad de gastar dinero de sus bienes y por ello, solicitó 3 000 pesos de oro de minas al año, por si debía de ir a Flandes o a otra parte donde residiese el Emperador. *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Fojas 86–88, 5 de abril de 1544. Ante esto, el cabildo como primera medida le llega a aumentar su estipendio hasta 4 000 pesos de oro de minas, sin embargo, dispone que no vaya a ver al Emperador por las excusas que da, pues al parecer va en contra de su voluntad. Hasta fines de mayo, será cuando el regidor Alonso de Villanueva prometa hacer el viaje para el que fue nombrado. *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Foja 107, 26 de mayo de 1544, *Promesa de Alonso de Villanueva de hacer el viaje por el que fue nombrado como procurador.*

Por lo que puede verse en las actas capitulares, el argumento que defendía el regidor es que debía solventar grandes gastos para atender un negocio de tales proporciones. Sin embargo, la ciudad tenía poca estabilidad económica y esto se refleja en el poco estipendio y ayudas de costas que hacen a los procuradores ciudadanos. *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 334a, Fojas 88–91, 7 de abril de 1544, *Estipulación del estipendio de los procuradores que han de ir a corte.*

¹¹ *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Foja 108, 4 de junio de 1544, *Estipulación del estipendio de los provinciales de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín.* En el acta, a cada uno de los provinciales de las tres órdenes, se les permitió hacer el viaje con un compañero de su orden, sin estipularse los nombres de éstos.

¹² *Vid. Supra*, Sergio Méndez Arceo..., p. 82, cita 242.

¹³ *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Fojas 91–92, 17 de abril de 1544, *Estipulación del estipendio de los procuradores que han de ir a corte.*

¹⁴ *Vid. Supra*. contenido de las Leyes Nuevas; George Kubler, *Arquitectura mexicana del siglo XVI*, Roberto de la Torre et al. (Trad.), México, FCE, 1983.

¹⁵ *Vid. Supra*, Fray Alonso de Veracruz y la encomienda indiana..., p. 74.

suspender la ejecución de las Leyes Nuevas, permitiendo que fuesen a Castilla los procuradores designados por el cabildo temporal.¹⁶

Por lo arriba relatado, el cabildo catedral nombró al canónigo Cristóbal de Campaya,¹⁷ para que fuese con la comitiva que representaba a las autoridades citadinas, por un tiempo de año y medio, teniendo como beneficio, su prebenda y 100 pesos de oro de minas como ayuda de costa.¹⁸

Durante los meses de abril y junio, el cabildo temporal discutió sobre la cantidad de dinero que se daría a los procuradores, a los provinciales de cada orden y al canónigo de la iglesia catedral. Ésta se traducía en estipendios, viáticos y costas por fletes y matalotaje. A cada uno de los procuradores seculares se les asignaron 135 pesos de oro de minas y 250 maravedís diarios por estipendio.¹⁹ Por su parte, al procurador Chirinos no se le asignó estipendio, por estar atendiendo negocios a favor del cabildo temporal en Castilla.²⁰ A cada provincial y a su compañero, se les asignó un ducado castellano diario²¹ y al canónigo Cristóbal de Campaya se le ratificó el salario que le había conferido el cabildo eclesiástico,²² el cual le sería pagado hasta su llegada a Sevilla.²³

¹⁶ *Vid. Supra*, Joaquín García de Icazbalceta...

¹⁷ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XII. En el acta capitular, se nombró también al tesorero Rafael de Cervantes para que acompañase a Cristóbal de Campaya e inclusive se designó como sustituto a su plaza de tesorería al canónigo Diego Velázquez para que se hiciese cargo de los ornamentos, plata y demás cosas del servicio de la iglesia catedral en ausencia de Rafael de Cervantes. *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Foja 61f, 4 de abril de 1544, *Nombramiento del canónigo Diego Velázquez como tesorero*. Sin embargo, por lo que puede verse por actas capitulares posteriores a éstas, Rafael de Cervantes siguió asistiendo a capítulo, los años de 1544 y 1545. Finalmente, resta puntualizar que se ordenó que el canónigo y tercer procurador del cabildo catedral, Francisco Rodríguez de Santos, volviese de la corte de Valladolid a esta ciudad.

¹⁸ En el acta del cabildo eclesiástico, se estipuló que el canónigo Cristóbal de Campaya no dejaría de disfrutar de los réditos de su prebenda y que los 100 pesos de oro de minas que se le asignaron por ayuda de costa, los comenzaría a gozar desde la Navidad de 1544, según el parecer favorable del obispo, del maestrescuela, del tesorero y de cinco canónigos que asistieron a la reunión. *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XIII. Por su parte, en las actas del cabildo temporal, se ratificó que el canónigo Cristóbal de Campaya ganaría 100 pesos de oro de minas al año, el cual correría desde el día que partiese al Reino de Castilla. *Vid.*, Apéndice documental, Documento XLVII.

¹⁹ *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Fojas 91–92, 17 de abril de 1544, *Estipulación del estipendio de los procuradores que han de ir a corte*. En esta acta capitular se les asignó 1 000 maravedís diarios a cada uno de los procuradores. *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Fojas 107–109, 4 de junio de 1544, *Aumento del estipendio de los procuradores que han de ir a corte*. En esta acta capitular, el cabildo temporal viendo la petición de los dos procuradores, autorizó que se les aumentasen 200 pesos de oro común, que equivalían a 60 000 maravedís. En las líneas siguientes, convertí todos los montos de los estipendios por pesos de oro de minas.

²⁰ *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Foja 92, 17 de abril de 1544, *Estipulación del estipendio de los procuradores que han de ir a corte*.

²¹ *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Foja 108, 4 de junio de 1544, *Estipulación del estipendio de los provinciales de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín*. Los ducados castellanos equivalían a 11 reales y un maravedí, o bien 375 maravedís. *Vid. Supra*, Delia Pezzat Arzave, *Guía para la interpretación...*, pp. 103, 193–194.

²² *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XLVII.

²³ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XLVIII.

El estipendio otorgado a cada uno de los procuradores seculares, que apelarían ante el Emperador en la corte, era muy alto, con respecto a las percepciones anuales de la época.²⁴ Empero debían de solventar los gastos de matalotaje y fletes de sus personas y de toda la comitiva que les acompañaba. Sin embargo, Cristóbal de Campaya tuvo que solventar de su haber, la cantidad aproximada de 172 pesos de minas más un 5% de interés, importe que le fue restituido al año siguiente por concesión real para socorrer su persona.²⁵

Del mismo modo, los procuradores no cesaron en hacer hincapié, en que la persona que tuviere que ir en búsqueda del Emperador, fuera de los Reinos de Castilla, se le concedería algún tipo de ayuda de costa por lo que gastare en postas. Por ello, el cabildo temporal no escatimó en esto, estipulando 500 maravedís al que tuviere que cumplir con esta proeza y prometió conferir hasta 4 000 ducados de Castilla y otros 2 000 más en cédula de crédito, al que necesitase trasladarse para este efecto.²⁶

El envío de procuradores por parte de los cabildos temporal y eclesiástico, respaldó toda la representación de los intereses de la ciudad de México y quedó temporalmente resuelto el asunto de la apelación de las Leyes Nuevas. Las esperanzas de los encomenderos, de las autoridades locales, de los pobladores avecindados y del clero regular y seglar de la ciudad, estaban puestas en la comitiva legal que había partido a la corte.

A mi parecer, el punto más sobresaliente de esta coyuntura fue la relevancia que supo aprovechar el cabildo temporal del brazo militar (conquistadores) y eclesiástico (iglesia catedral y tres órdenes evangelizadoras) de la ciudad y seleccionar representantes con larga carrera política como la del procurador Cristóbal de Campaya. Obtuvieron un primer triunfo al enviar, a pesar de los obstáculos del viaje, a procuradores que representasen cada sección de la querrela legal y posiblemente, al visitador Francisco Tello de Sandoval, le haya parecido conveniente mantener suspendidas las Leyes Nuevas, mientras se revocaban en la corte imperial, las resoluciones tocantes al sistema de la encomienda.

La representación político-jurídica practicada por el Reino de la Nueva España durante esta apelación en el Real Consejo de las Indias, presupone una valorización del origen mismo de los cabildos temporales y eclesiásticos, pues aunque eran sedes ultramarinas del Imperio español, carecieron de un procurador formal que los defendiese en las cortes de Castilla. Por ello, debe de verse con otros ojos el actuar privilegiado de los cabildos de la ciudad de México en este episodio histórico a diferencia de otras regiones americanas.

Para reforzar esta premisa, en el Virreinato del Perú, el pleito aconteció de manera muy distinta. En primer lugar, significó una ráfaga directa a los encomenderos y conquistadores

²⁴ Vid., III.4.3 Catedral, *Libros de coro: Dificultades por conseguir una regla de coro—Percepción anual de varios oficios en la Nueva España (ca. 1520–1543)*.

²⁵ Vid., Apéndice Documental, Documento XXXIX.

²⁶ Vid., AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Foja 110, 6 de junio de 1544, *Asiento del estipendio del procurador que tuviere que salir de España en búsqueda del rey*; AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Fojas 118–119, 7 de junio de 1544, *Regulación del estipendio del procurador que tuviere que salir de España en búsqueda del rey*. Por falta de capital líquido para solventar los sueldos de los dos procuradores seculares, el cabildo de la ciudad entregó un libramiento por 600 pesos de oro común, provenientes del cofre de propios y rentas, a Alonso de Villanueva y Gonzalo López, los cuales se reintegrarían a su vuelta al erario ciudadano. Vid., AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Foja 121, 16 de junio de 1544, *Libramiento a favor de Alonso de Villanueva y Gonzalo López del cofre de propios y rentas del cabildo civil*.

partidarios de los hermanos Pizarro, quienes esperaban obtener el indulto real por las guerras civiles de 1541–1542, contra los almagristas por los territorios conquistados del Imperio Incaico. En segundo lugar, el hecho de que los cabildos de Lima y de Cuzco estuviesen enfrentados entre sí por las jurisdicciones locales, imposibilitó que se formará a tiempo una delegación de representación contra las Leyes Nuevas, como en el caso de la ciudad de México, en que todas las colectividades ciudadinas se empeñaron por enviar representantes, sin importar la inestabilidad económica del reino.²⁷

Debo resaltar que en el caso novohispano, los cabildos secular y catedral, viendo que el orden social se colapsaba en el reino, enviaron representantes con una capacidad libre para disponer de sus intereses a futuro. Cada una de estas colectividades organizadas, aprovechó de las estrategias de representación en la corte de España, para que sus motivaciones fuesen comunes en el viaje de ida. En particular al cabildo catedral, le permitió negociar otros asuntos que habían quedado en el tintero en la agenda de su primer procurador: Cristóbal de Campaya. A ciencia cierta, la derogación de las Leyes Nuevas, dio a estas corporaciones novohispanas, reconocimiento general y legítima reciprocidad ante la Corona y un respiro a la efervescencia política.

LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA TRAMOYA SECULAR Y ECLESIAÍSTICA ANTE EL PRÍNCIPE FELIPE (1544–1545)

La comitiva de procuradores de la ciudad de México se embarcó el 17 de junio de 1544²⁸ y llegó a España por los meses de septiembre y octubre. Tras haber dejado en Sevilla por enfermedad, al provincial Francisco de Soto, se trasladaron a la corte de Valladolid, sede de la regencia del Príncipe Felipe. La llegada del séquito de embarcaciones a las aguas del Guadalquivir, debió de ser imponente, pues además de la comitiva de procuradores, también volvían de la provincia de la Nueva España, cerca de 600 pobladores y una treintena de familias desilusionadas a causa de las Leyes Nuevas, quienes solventaron sus propios gastos para también apelar ante el Emperador.²⁹

Los procuradores portaron una gran cantidad de documentos que respaldarían su solvencia legal.³⁰ Además, de dos instrucciones, una de 10 capítulos y otra de 22, de las que se desconoce

²⁷ Vid., Guillermo Lohmann Villena, *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contras las Leyes Nuevas en el Perú*, Valladolid, CMC-UdV, 1977, pp. 24–28.

En particular, se recomienda revisar el siguiente artículo, por algunas líneas discursivas que nos brinda un historiador italiano para entender el caso contrario en la región andina: Manfredi Merluzzi, “Los Andes: La constitución del Perú virreinal”, en *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas*, Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez (Eds.), México, ColMex-CEHist, 2012, pp. 260–262, *Apud.*, Guillermo Lohmann Villena, “Las leyes Nuevas y sus consecuencias en el Perú: El Virreinato del Perú”, en *Historia General de España y América*, Vol. 7, Madrid, EdRp, 1982, pp. 417–435.

²⁸ Vid., *Fray Alonso de Veracruz y la encomienda indiana...*, p. 73; Joaquín García de Icazbalceta, *Fray Juan de Zumárraga...* No se sabe a ciencia cierta cuál general estuvo al mando del séquito de embarcaciones que arribaron entre septiembre y octubre de 1544 a España, aunque muy seguramente se haya tratado del general Blasco Núñez Vela. Vid., José Antonio Caballero Juárez..., p. 329.

²⁹ Vid., Joaquín García de Icazbalceta...; Sergio Méndez Arceo..., pp. 83 y 84, cita 246; *Apud*, Arthur Scott Aiton, *Antonio de Mendoza, first Viceroy of New Spain*, Durham, North Caroline, DkUPss, 1927, p. 98.

³⁰ Vid., AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Fojas 121–123, 16 de junio de 1544, *Papeles que recibieron los procura-*

su contenido; llevaban algunos autos, poderes, traslado de las instrucciones y diecinueve cartas que debían de entregar a diversas autoridades del Imperio español.³¹

Francisco de Cobos, comendador de Castilla, aconsejó al príncipe regente de apenas 17 años de edad, que reuniese los consejos de Guerra y Estado, a fin de atender las demandas y prerrogativas de la numerosa comitiva que acompañaba a los procuradores de la Nueva España. No todos los del séquito tuvieron la oportunidad de entrevistarse directamente con el Emperador en la corte borgoñona de Malinas,³² por lo que los provinciales de las tres órdenes, el procurador Cristóbal de Campaya y otros juristas de los consejos, le escriben desde Valladolid en junio de 1545.³³

El Emperador, convencido de la falta de conveniencia de algunas de las resoluciones de las Leyes Nuevas y ante el argumento de las prerrogativas emanadas por las autoridades seculares y eclesiásticas de la ciudad de México, así como de las misivas de varios miembros de los consejos y provinciales de la Iglesia americana, expidió tres reales provisiones, el 20 de octubre de 1545.³⁴ La principal de ellas, anulaba el artículo XXX de las Leyes Nuevas, que acababa con las nuevas dores Alonso de Villanueva y Gonzalo López.

³¹ Entre los documentos referidos, cabe destacar los siguientes: Traslado de instrucción y capítulos; ordenanza sobre el cobro del diezmo de los ganados; autos sobre el fortalecer y cercar la ciudad; 3 cartas para el Emperador; 1 carta para el Consejo Real; 1 carta para el cardenal de Sevilla; 1 carta para el cardenal de Toledo; 1 carta para el comendador mayor; 1 carta para Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel, Duque de Alba y miembro del Consejo de Estado y Guerra; 1 carta para el asesor real, Nicolás Perrenot, Duque de Gran Vela; 1 carta para Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Cuenca; 4 cartas para el Consejo de las Indias; 1 carta para Hernán Cortés, Marqués del Valle; 1 carta para la ciudad de Sevilla; 1 carta para los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla; 1 carta para Pedro Almíndez Chirinos, veedor de la Nueva España y 1 carta para el licenciado Chávez. *Vid.*, AHDF, AC (pal), Vol. 344a, Fojas 121–123, 16 de junio de 1544, *Papeles que recibieron los procuradores Alonso de Villanueva y Gonzalo López.*

³² *Vid.*, *Fray Alonso de la Veracruz y la encomienda indiana...*, pp. 78–79. Esta parte del viaje ha sido descrita minuciosamente por los cronistas religiosos, destacando el viaje que emprendió el provincial dominico, fray Domingo de la Cruz, para entrevistarse con el Emperador en Ratisbona. *Vid.*, Agustín Dávila Padilla, *Historia de las fundación y discurso de la provincia de Santiago de México de la orden de Predicadores por las vidas de sus varones insignes y casos notables de Nueva España*, 2ª. Ed., Bruselas, CIMq, 1625, pp. 158–166, descargado y consultado en línea el 30 de octubre de 2013, a través de Google Books: <http://books.google.com.mx/books?id=RdpEAAAACAAJ&printsec=frontcover&dq=Historia+de+las+fundaci%C3%B3n+y+discurso+de+la+provincia+de+Santiago+de+M%C3%A9xico+de+la+orden+de+Predicadores+por+las+vidas+de+sus+varones+insignes+y+casos+notables+de+Nueva+Espa%C3%B1a&hl=es&sa=X&ei=m0ZxUqysIsjR2QX07YDQAg&ved=0CC0Q6AEwAA#v=onepage&q=Historia%20de%20las%20fundaci%C3%B3n%20y%20discurso%20de%20la%20provincia%20de%20Santiago%20de%20M%C3%A9xico%20de%20la%20orden%20de%20Predicadores%20por%20las%20vidas%20de%20sus%20varones%20insignes%20y%20casos%20notables%20de%20Nueva%20Espa%C3%B1a&f=false>. El procurador Cristóbal de Campaya no estuvo dentro del séquito que se infiltró a través de las ciudades borgoñonas protestantes, tal y como lo remiten la serie de relaciones que emitió en Valladolid y Madrid a favor de la concesión de nuevas gracias para el cabildo catedral de México. De haber estado en él, hubiera pasado con el resto de los procuradores a Alemania entre el 17 de marzo y el 10 de abril de 1546 y el objeto principal de su entrevista con el Emperador, pudo haber sido que estipulase al repartimiento como el único y eficaz medio para la perpetuidad de la Nueva España. Por lo que puede verse en las actas del cabildo temporal, de marzo y junio de 1546, el Emperador accedió a las peticiones de los provinciales y de los procuradores de los cabildos de la ciudad de México, y dispuso que el virrey lo llevase a cabo, ante la consternación por la alta mortandad de los naturales de las Indias Occidentales. *Vid.*, Sergio Méndez Arceo..., pp. 86–89.

³³ *Vid.*, Sergio Méndez Arceo..., p. 84.

³⁴ *Vid.*, *Fray Alonso de la Veracruz y la encomienda indiana...*, pp. 78–79, 111.

provisiones de encomiendas a través de venta, enajenación y vacancia, sólo permitiendo su adquisición por sucesión hereditaria por más de dos generaciones.³⁵

Todo esto, fue ratificado por el Príncipe el 10 de enero de 1546.³⁶ Las primeras noticias que llegaron a la ciudad de México de las gestiones de los procuradores seculares y eclesiásticos son del 16 de marzo y 8 de junio de 1546, en que con grandes festejos y alegría los vecinos manifestaron la revocación parcial de este código legislativo. Por su parte, la real cédula sobre el repartimiento de los indios llegó a ciudad a mediados del mes de diciembre de 1546 y no fue sino hasta el año siguiente, el 31 de enero de 1547, cuando fue conocido el tenor de su contenido en la sala de acuerdos del cabildo temporal.³⁷

Es de suponerse, que ante esta respuesta tan bien recibida por los vecinos de la ciudad, el regreso del séquito enviado para la apelación de las Leyes Nuevas no demorase más. Sin embargo, mientras en España por el mes de agosto de 1546,³⁸ los procuradores seculares dieron por cumplida su gestoría y formulaban sus relaciones de gastos y avisaban de su regreso a la ciudad para enero del año siguiente; en la Nueva España, tanto el virrey como el cabildo temporal, suplicaron al Emperador que costease los estipendios del séquito por los próximos seis meses restantes ya que se encontraban imposibilitados de afrontar este nuevo egreso.

Esta última petición tuvo efectos positivos únicamente para el séquito de procuradores seculares que continuó su gestoría y que obtuvo varias reales cédulas emanadas del Príncipe regente para el aumento de los propios de la ciudad de México.³⁹ Sin embargo, los procuradores eclesiásticos como Cristóbal de Campaya no disfrutó de la mediación del virrey y de su cabildo ciudadano, pues como se verá, el cabildo catedral sólo le prorrogó por seis meses más de licencia para los negocios pendientes que incumbían a esta colectividad organizada y debía de volver en febrero de 1546 a seguir sirviendo a su prebenda.

IV.2 EL PRÍNCIPE FELIPE DA SU PARECER

En una segunda estadía en dos de las sedes de la corte trashumante española (Valladolid y Madrid), Cristóbal de Campaya dio continuidad a tres negocios que habían quedado en el tintero de su primer viaje de procuración a nombre del cabildo catedral de México.

³⁵ *Vid.*, Joaquín García de Icazbalceta, *Fray Juan de Zumárraga...* Por su parte, Silvio Zavala, nos relata que se suprimió la sucesión única de esta merced por dos vidas o dos generaciones, pues éstas se incorporaban muy rápido al Real Erario y generaba perjuicio a los beneficiarios de esta preeminencia. *Vid.*, Silvio A. Zavala, *La encomienda indiana*, Madrid, JAEeIC-CEHist, 1935, pp. 97-99.

³⁶ *Fray Alonso de la Veracruz y la encomienda indiana...*, pp. 78-79, 111.

³⁷ *Vid.*, Sergio Méndez Arceo..., p. 87, *Ápud.*, AHDF, AC (pal).

³⁸ *Ibid.*, p. 88.

³⁹ La gestoría y negocios de los procuradores seculares se posterga en exceso ya que hasta noviembre de 1550 llegó Alonso de Villanueva a la ciudad de México, mientras que Gonzalo López seguía en España concertando pleitos y recibiendo gracias a favor del arbitrio de la ciudad de México. Para sostener esta costosa estancia, no sólo la ciudad de México sino el resto de las ciudades del Reino de la Nueva España, se ven en la necesidad de afrontar los gastos por estipendios y gastos de estrados. Por ejemplo, se tiene constancia de que la ciudad de Veracruz otorgó entre 1547-1548, cerca de 1 800 pesos de oro de minas. *Vid.*, Sergio Méndez Arceo..., p. 89.

A diferencia de su primer viaje en el que la reina Isabel de Portugal, ejerció su papel de co-regente del Imperio, en esta ocasión, fue el Príncipe Felipe el designado por el Emperador, para representarlo dentro de la península ibérica, mientras que su padre se enfrentaba a un nuevo combate bélico contra Francia.⁴⁰ Del mismo modo, conviene referir que a diferencia de su primer viaje, en esta segunda travesía carecemos de la memoria de una instrucción emitida por el cabildo catedral para el cometido de los tres negocios de su procuración, que pueden considerarse como proyectos de anclaje para que esta colectividad organizada se fuera legitimando a lo largo del siglo XVI en el orden social del Reino de la Nueva España. Los aspectos a los que me refiero atañen a los tres ejes temáticos imperantes en esta investigación: cabildo, iglesia y catedral.

IV.2.1 CABILDO

RATIFICACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN DE PREBENDAS

El 22 de mayo de 1545,⁴¹ el Príncipe expidió una real cédula en que ordenó al prelado de México que añadiese a la erección de su iglesia catedral, lo que en 1539 había estipulado el Emperador sobre la regulación definitiva de los estipendios de las prebendas (dignidades, canónigos, racioneros y medios racioneros).⁴²

El motivo que puede apreciarse en este despacho, refleja el empeño que el cabildo catedral de México consignó a Cristóbal de Campaya para que en sus dos viajes de procuración, lograrse el asiento de esta colectividad organizada con ratificación del Real Consejo de las Indias, traducido en que este cuerpo colegiado sirviese con decoro y suficiencia sus prebendas y que la cortedad de sus estipendios no los obligara a buscar otros beneficios fuera de esta entidad.

⁴⁰ *Vid.* Capítulo III.3 Su primer viaje a España y la travesía atlántica (1536–1538).

Entre los años de 1542–1544, se gestó una cuarta guerra entre Carlos I de España y Fernando I de Francia por el control y soberanía del Ducado de Milán, que por entonces pertenecía a la Corona española. El conflicto armado concluyó con la firma de la Paz de Crépy-en-Laonnois y a causa de la reanudación del enfrentamiento religioso entre católicos y luteranos en Alemania. En ella, el 18 de septiembre de 1544, Carlos I renunciaba a sus derechos sobre el Ducado de Borgoña mientras que Francisco I le cedía el Ducado de Saboya, el Reino de Napolés y los territorios de Flandes y Artois. Del mismo modo, se acordó que ambas coronas se unificarían vía matrimonial con la unión del duque de Angulema (Carlos de Valois, hijo de Francisco I) y María de Habsburgo (hija de Carlos I) o Ana de Habsburgo–Jagellón (sobrina de Carlos I). En cualquiera de las dos opciones, la novia española recibiría como dote los Países Bajos, el Condado Franco y el Ducado de Milán; sin embargo, la muerte prematura del duque imposibilitó la unión matrimonial entre ambas monarquías y la paz quedó inconclusa. *Vid.*, Antonio Bermejo Herreros, *Recuerdos españoles en Flandes*, Tomo II, Madrid, EdVN, 2008, p. 14, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: <http://books.google.com.mx/books?id=xgN510QTRSMC&printsec=frontcover&dq=Antonio+Bermejo+Herreros,+Recuerdos+espa%C3%B1oles+en+Flandes&hl=es&sa=X&ei=pC1nUqqDEITj2QXI6oGgDw&ved=0CDQQ6AEwAQ#v=onepage&q=Antonio%20Bermejo%20Herreros%2C%20Recuerdos%20espa%C3%B1oles%20en%20Flandes&f=false>.

⁴¹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXXI.

⁴² *Vid.*, Apéndice Gráfico–Tablas, Tabla I.

IV.2.2 IGLESIA

FORMA DE DIEZMAR DE LOS ENCOMENDEROS

Dando continuidad a lo ordenado por la reina Isabel de Portugal (1536) y con ratificación de Carlos I (1538), en que ordenaron al virrey de la Nueva España que siempre vigilase que los españoles liquidaran todas las cosas que recibían de los indios en especie (gallinas, cacao, maíz y algodón), pues se tenía conocimiento de los atropellos y omisiones en las que solían caer para evadir el diezmo;⁴³ en esta ocasión, el 15 y 21 de marzo de 1544,⁴⁴ el Príncipe Felipe viendo la efervescencia política desatada por la publicación de las Leyes Nuevas, emitió dos reales cédulas en que ordenó al virrey de la Nueva España que siguiese vigilando el cumplimiento de las disposiciones antes referidas, para garantizar la conservación y buen tratamiento de los indígenas, a fin de erradicar su esclavitud y explotación, sin dejar de ser concebidos como vasallos de la Corona de Castilla.

En el contenido de este par de reales cédulas, argumentó que los indígenas no estaban obligados a pagar por los géneros que no producían en sus sementeras y cosechas. Por ello, hizo hincapié en que se erradicase esta práctica, inclusive cuando los españoles argumentasen que el Emperador les había conferido esta merced como gratificación y pago por sus servicios prestados durante la conquista de esta tierra. Finalmente, el Príncipe recaló que los réditos que se obtuviesen de la recaudación de los diezmos sólo corresponderían al haber del obispado de México, el cual a su vez, remitiría cuentas al arzobispado de Sevilla, del que aún era sufragáneo.

IV.2.3 CATEDRAL

CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE LA IGLESIA CATEDRAL

A lo largo de esta investigación, se ha visto cómo el cabildo catedral de México, desde los primeros años de su historia como cuerpo colegiado, se esforzó por la construcción material de su iglesia, es decir, del acopio de materiales de construcción y del contrato de artífices en el arte de la arquitectura. Durante este segundo viaje de procuración de Cristóbal de Campaya, esto no fue la excepción, pues se concibió como otro proyecto de anclaje más, para lograr el asiento de esta corporación americana. En una sobrecédula de 13 de noviembre de 1545,⁴⁵ el Príncipe ordenó a los oficiales de la Real Hacienda de la ciudad de México, que acudiesen a la iglesia catedral para concederle de 1545–1547, los dos novenos de la mesa capitular que son propiedad de la Corona,⁴⁶ a fin de costear su fábrica material y demás cosas que le sean necesarias.

⁴³ *Vid.*, Capítulo III.4.2 Iglesia.

⁴⁴ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXX.

⁴⁵ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXXII.

⁴⁶ *Vid.*, Capítulo II.2.3 La mesa capitular y el diezmo.

Se sabe por el contenido de este documento, que desde el 9 de enero de 1540,⁴⁷ el Emperador, había gratificado con esta preeminencia al cabildo catedral de México, cuando le permitió que de 1540–1545, gastase los dos novenos que le correspondían de los diezmos para hacer todos los sitaliales del coro.⁴⁸

Un año más tarde, el 23 de diciembre de 1546,⁴⁹ el Príncipe ordenó por una real cédula al virrey de la Nueva España, que vigilase que la traza de la iglesia catedral de la ciudad de México, sea ante todo austera, pues según cierta relación que le hizo el procurador Cristóbal de Campaya, le informó que la que se estaba haciendo era “demasiada mente grande y muy soberbia yamanera de casafuerte”. Esta recomendación fue porque la Corona deseaba que los templos fuesen “moderados y que no aya enellos superfulidad(sic)” y que por ser la ciudad principal en el Reino de la Nueva España, debía estar buena y calificada, sin que hubiera desorden ni que su traza fuera la de una fortaleza.⁵⁰

Finalmente, el 21 de mayo de 1547,⁵¹ el Príncipe expidió una real cédula en que ratificó la prorrogación que hizo el Emperador el 9 de enero de 1542, en que dotó por dos años, al cabildo catedral de México, con los dos novenos de los diezmos que correspondían en ese año al Real Erario, a fin de que pudiera solventar las obras de construcción de su iglesia catedral. En esta real cédula nuevamente el procurador Cristóbal de Campaya hizo relación de que esta iglesia estaba muy pobre y los réditos de los diezmos del año de 1545 eran insuficientes para el mencionado fin. Por ello, el Príncipe determinó hacer merced al cabildo catedral de México de dotarle nuevamente dos años con esta dotación, a fin de que los destinase en exclusivo para la obra y edificación de la mencionada iglesia.

IV.3 ÉXITO Y REPERCUSIONES DE SU SEGUNDO PERÍODO DE GESTIONES CORTESANAS

En este último capítulo, se analizarán las implicaciones políticas y económicas que tuvieron las gestiones efectuadas por Cristóbal de Campaya como primer agente de corte del cabildo catedral de México, en un intento por insertarse dentro del orden social a partir de la figura política del asiento⁵² y la mutación que tuvo al desvincularse del protocolo sevillano cuando fue condecorada como la primera diócesis metropolitana del Reino de la Nueva España en 1547. Durante la primera mitad del siglo XVI, el cabildo catedral de México fue una colectividad organizada de representación no sólo en materia política, económica y religiosa, sino cultural, si entendemos que el aporte del libro antiguo le dio personalidad sobre el resto de la diócesis del Reino de la Nueva España.

⁴⁷ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXXII.

⁴⁸ *Vid.*, Capítulo II.2.5 Segunda época (1536–1548), nota al pie 195, *Francisco Franco*.

⁴⁹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXII.

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XXXIII.

⁵² *Vid.*, Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia...*, p. 11.

EL PROCESO CONSTRUCTIVO COMO ESTÍMULO DE ARRAIGO

Las primeras décadas de la edificación de la iglesia catedral de México estuvieron circunscritas por las resoluciones de las dos gestorías del procurador Cristóbal de Campaya (1536–1538 y 1544–1547). Una gran catedral fue el principal anhelo de todo cabildo eclesiástico novohispano,⁵³ y el de México no fue la excepción; sin embargo en todo momento, el Real Erario tenía que verse beneficiado por los recursos que se originasen en el obispado de México. Los de procedencia decimal competían a su cabildo catedral en favor de su mesa capitular, en cambio los ingresos de los encomenderos y de los indígenas debían ser recaudados por los oficiales de la Real Hacienda de la ciudad.

Durante la primera y segunda época de la historia del cabildo catedral de México (ca. 1528–1548), el proyecto constructivo de su iglesia catedral tuvo dos fases. En la primera de ellas, se perseguía más un modelo medieval, en el que la traza no sólo de ésta sino de toda la urbe citadina, tuvo edificios que adolecían de estructuras de gran volumetría, paramentos gruesos elaborados con grandes tabiques y adornados con excesos de ornamentación mudéjar en sus portadas principales y sin ventanales.⁵⁴ Por ello, es que el Emperador y sus co-regentes llamaron la atención al virrey de la Nueva España y al prelado de México, de que el alzado constructivo de la iglesia catedral era más la de un castillo anticuado y severo y no la de un edificio influenciado por las ideas del Renacimiento, en que su ornamentación fuese más limpia, su fachada digna y sus torres y techumbres no alertasen a la población indígena de un colapso seguro por el gran peso de sus materiales empleados.

Tras su primera gestoría (1536–1538), el procurador Cristóbal de Campaya dio fe que el cabildo catedral intentó que el edificio de su iglesia dejase de ser endeble y efímero, pues ante todo debía resaltar su porte. Esta premisa bien puede entenderse por los contratos celebrados más tarde con varios maestros de cantería; la donación de materiales de construcción (maderería, vigería y sillerías del coro) por su prelado y la conducción de algunas carretadas de piedra a la ciudad.

En la segunda etapa (1544–1547), el Emperador y su co-regente, velaron porque este cabildo catedral retratase las ideas del Renacimiento,⁵⁵ en que la plaza mayor de la ciudad de México y su iglesia catedral, abandonaban la idea de los castillos medievales con almenas y contrafuertes gruesos para el resguardo de su vecindario y proponían una ciudad moderna que invitaba más al paisaje de las ciudades italianas con edificaciones dignas.

Por lo que puede verse, esta visión constructiva sólo se quedó en el tintero, pues durante su segundo viaje de gestoría (1544–1545), Carlos I le encargó, que se abandonase todo intento por hacer una edificación soberbia y aparatosa, pues en vez de dar clase a su iglesia, ésta estaba enmudecida con excesos y aderezamientos inútiles. Esta vista bien puede percibirse en un plano de la ciudad de 1551,⁵⁶ en que toda su área era una mixtura de técnicas, estilos y ornamentación, sin orden ni decoro.

Se sabe que durante la apelación que hicieron los procuradores seculares y eclesiásticos por la publicación de las Leyes Nuevas, el Real Consejo de las Indias informó al Emperador sobre la

⁵³ Vid., Óscar Mazín, *El cabildo catedral de Valladolid...*, p. 224.

⁵⁴ Vid., Apéndice Gráfico–Planos, Lámina IV.

⁵⁵ Vid., Apéndice Gráfico–Planos, Lámina V.

⁵⁶ Vid., Apéndice Gráfico–Planos, Lámina IV.

pretensión que tuvieron de que la iglesia catedral de México fuese erigida como arzobispal.⁵⁷ Según el memorial, los interesados habían expuesto a este organismo que deseaban que su diócesis fuese cabeza de todo el Reino de la Nueva España, es decir, que en su Real Audiencia, se atendiesen negocios eclesiásticos, tal y como se practicaba en la ciudad de Sevilla.

Además, le expusieron sobre la existencia de otras sedes obispales y la dimensión de su territorio, los que les instó a solicitar esta petición, con el argumento de que si fuese su diócesis tuviera carácter de metropolitana, también sería sufragánea, pues a ella corresponderían el resto de las iglesias catedrales del mencionado reino.

Para ratificar todo lo antes dicho, señalaron que cuando una persona era puesta en prisión o acusada de excomunión por algún juez eclesiástico de este reino, era preciso navegar más de cuatro mil leguas de ida y vuelta a América para buscar el remedio, padeciendo no sólo los agraviados, sino los procuradores que representaban a los cabildos temporal y eclesiástico. Por ello, la resolutive fue casi a favor del cabildo catedral de México,⁵⁸ señalando que su argumentación era válida y que no era justo que faltase en aquella ciudad, una iglesia catedral representante de la Iglesia universal cristiana.⁵⁹

Sobre los capítulos posteriores a este memorial, se sabe que esta petición fue retomada hasta tres años después, cuando el Príncipe Felipe elevase en noviembre de 1547,⁶⁰ a los obispados de México, Santo Domingo y Lima a la categoría de arzobispados y con ratificación de la Santa Sede, dando inicio a un nuevo capítulo en la historia de los cabildos catedrales americanos, pues de ahora en adelante, estas tres diócesis ejercerían poder y control propios sobre el resto de las sedes obispales en América.

En esta nueva dimensión política y geográfica, a la iglesia catedral de México se le encomendó el gobierno y administración de los obispados de Tlaxcala, Antequera, Michoacán, Guatemala, Chiapa y Nueva Galicia, siempre con la reserva de que otras sedes fuesen fundadas bajo su jurisdicción.

Conviene referir, que a finales del año de 1547,⁶¹ fray Juan de Zumárraga, primer arzobispo

⁵⁷ Vid., AGI, IG, 737, No. 57, Fojas 1f-1v, Valladolid, 08 de septiembre de 1544, *Memorial del Real Consejo de las Indias sobre la erección de la iglesia catedral de México como arzobispal*, consultado en línea el 15 de octubre de 2013.

⁵⁸ *Ibid.*, Foja 1v. Por lo que puede verse en este memorial, García Fernández Manrique III Conde de Osorno (cardenal de Sevilla y presidente del Consejo Real de las Indias), a los miembros del Real Consejo de las Indias y al Emperador, les pareció justa la pretensión de esta petición. Sin embargo, Sebastián Ramírez de Fuenleal (obispo de Cuenca y presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid) propuso que temporalmente se aplazase este asunto. Vid., Antonio de León Pinelo, *Tablas cronológicas de los Reales Consejos Supremo y de la Cámara de las Indias Occidentales*, Madrid, ImpMGHez, 1892, pp. 2-3, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: <http://books.google.com.mx/books?id=K9djwAqOEh4C&q=Antonio+de+Le%C3%B3n+Pinelo,+Tablas+cronol%C3%B3gicas+de+los+Reales+Consejos+Supremo+y+de+la+C%C3%A1mara+de+las+Indias+Occidentales&dq=Antonio+de+Le%C3%B3n+Pinelo,+Tablas+cronol%C3%B3gicas+de+los+Reales+Consejos+Supremo+y+de+la+C%C3%A1mara+de+las+Indias+Occidentales&hl=es&sa=X&ei=Py5nUqwtyL7aBaKfgegl&ved=0CC8Q6AEwAA>.

⁵⁹ Vid., Ernst Schäfer, *El Consejo Real...*, Tomo II..., p. 180.

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ Vid., AGI, PatRI, 184, Ramo 41, Doc. 2, Fojas 1f-6f, México, 4 de diciembre de 1547, *Carta del prelado de México en que expuso al Príncipe Felipe sobre varios asuntos de la iglesia catedral de México*, consultado en línea el 15 de octubre de 2013.

de México, presentó al Príncipe Felipe un memorial sobre diversos asuntos que atañían a la iglesia catedral de México, destacando lo referente al estado de la fábrica material de su edificio. En él, le informó que el motivo por el cual no se han erigido los cimientos de la iglesia catedral, se debe a que no se cuenta con un alarife calificado que dirija las obras ni con suficientes caudales anuales, dado que lo poco que se ha recolectado, no supera el excusado y noveno y medio de la gruesa decimal. Del mismo modo, le refirió que el cabildo catedral ha preferido destinar estos caudales para liquidar partidas de cera y vino y en la compra y adquisición del pontifical⁶² y libros para la liturgia y la música. Esto se ve reflejado en las actas capitulares del año de 1545,⁶³ cuando el maestrescuelas Álvaro Temiño mandó 100 pesos de minas de la fábrica material a los navíos que se estaban aprestando para ir a España, a fin de que con ellos se comprasen seis misales sevillanos,⁶⁴ veinte y cuatro procesionarios⁶⁵ una arroba de incienso y si sobrase algo de ellos, cera blanca labrada. El desenlace de esta petición se desconoce ya que las actas capitulares no narran el resto de la historia.

Además de la carestía económica arriba referenciada por este memorial, la ciudad de México se vio afectada por una epidemia de peste que asoló a la población indígena, imposibilitando que éstos pudieran tributar sobre las cosas de Castilla que el Emperador ya había dispuesto tiempo atrás.⁶⁶

Finalmente, para mayo de 1548,⁶⁷ el prelado de México, viendo que cada vez era más cercana su muerte, solicitó al Emperador que designase a un nuevo arzobispo en su lugar, de manera que sirviese con mayor diligencia los negocios eclesiásticos que atañían a la iglesia catedral de México.

REGULACIÓN DEL PRIVILEGIO DEL RECLE

En el primer viaje de gestoría de Cristóbal de Campaya, se puede verificar que la regulación del reclé no quedó resuelta del todo, pues en diciembre de 1547,⁶⁸ el prelado de México informó al

⁶² *Pontifical*. Conjunto de ornamentos que sirven para la celebración de los oficios divinos. *Vid.*, *Diccionario de la lengua española de la RAE*: <http://lema.rae.es/drae/?val=pontifical>, consultado en línea el 22 de octubre de 2013.

⁶³ *Vid.*, ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 66v–67f, 30 de enero de 1545, *Compra y envío de libros, incienso y cera blanca labrada de España*.

⁶⁴ *Misal*. Libro que contiene el orden y modo de celebración de la misa. Para conocer a detalle la manufactura de un ejemplar sevillano del siglo XV, *Vid.*, M. Teresa M. Laguna Paúl, “Pedro de Toledo y la iluminación de un misal sevillano del siglo XV”, en *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte*, No. 6, Sevilla, UdS, 1993, pp. 27–66, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la Fundación Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1343176>.

⁶⁵ *Procesionario*. *Vid. Supra*, Capítulo III.7 Éxito y repercusiones de su primer período de gestiones cortesanas: *Donación de ornamentos, materiales de construcción y libros de coro*

⁶⁶ *Vid. Infra*, AGI, PatRI, 184, Ramo 41, Doc. 2...

⁶⁷ *Vid.*, AGI, PatRI, 184, Ramo 41, Doc. 5, Fojas 1f–2f, México, 30 de mayo de 1548, *Carta del prelado de México en que informó al Emperador sobre las bulas y reales cédulas que recibió, en las cuales la diócesis de México fue elevada a metropolitana*, consultado en línea el 15 de octubre de 2013.

⁶⁸ *Vid.*, AGI, PatRI, 184, Ramo 41, Doc. 2, Fojas 3f–3v, México, 4 de diciembre de 1547, *Carta del prelado de México en que expuso al Príncipe Felipe sobre varios asuntos de la iglesia catedral de México*, consultado en

Príncipe Felipe que desde el año de 1536, el cabildo catedral de México encomendó al procurador Campaya que insistiese en la concesión definitiva de este privilegio. En esta ocasión, fray Juan de Zumárraga argumentó que, al haber sido edificada esta ciudad en un lugar malsano, los serenos nocturnos han sido perjudiciales para el buen desempeño de los prebendados y oficiales de la iglesia catedral de México, a causa de las lagunas y de los vapores que la mayor parte del día les hace el sol. Por ello, le pidió que se les concediera este privilegio de la manera que se practicaba en la iglesia catedral de Granada.⁶⁹

IV.4 OCASO Y POSIBLES FINES DE CRISTÓBAL DE CAMPAYA

El canónigo Cristóbal de Campaya formó parte de la comitiva de procuradores civiles, eclesiásticos y provinciales de las tres órdenes evangelizadoras, que se embarcaron el 17 de junio de 1544 para apelar ante la publicación de las *Leyes Nuevas*. Desde esta fecha, nuestro personaje de estudio tuvo la concesión del cabildo catedral para representarlo en su nombre, no sólo para este fin en específico, sino para negociar directamente con el Real Consejo de las Indias y con el Príncipe Felipe, diversas materias arriba desglosadas.

El 28 de marzo de 1544,⁷⁰ fue nombrado por segunda vez como su procurador, teniendo un año y medio de plazo para su ausencia y recibió los réditos de su prebenda y ayuda de costas para el viaje y gastos de estrados, que pudo emplearlos desde la Navidad de 1544. Por ello, era de esperarse que a más tardar en septiembre de 1545 ya estuviera presente en la ciudad de México y en las sesiones capitulares de esta colectividad organizada. Sin embargo, esto no sucedió porque los negocios de su procuración se postergaron por más tiempo en la corte.

El 4 de septiembre de 1545,⁷¹ el cabildo catedral le aplazó al canónigo Cristóbal de Campaya por seis meses más, el tiempo para seguir gestionando los pleitos en la corte imperial. En el acta capitular, se puede observar que efectivamente se le extendió el tiempo de licencia más no se le

línea el 15 de octubre de 2013.

⁶⁹ Se tiene noticia que los prebendados de la iglesia catedral de Granada, tuvieron el privilegio del reple desde que les fue concedido por la Corona el 7 de octubre de 1521. En este sistema, los prebendados y capellanes de la Capilla Real tuvieron el derecho de disfrutar de cuatro meses de vacaciones anuales, seguidos o interpolados, sin perder sus preeminencias correspondientes a que fueron acreedores. Tenían algunas limitaciones como los prebendados de la iglesia catedral de México, pues en ambas sedes, los prebendados no podían tomar reple o patitur para ganar estipendio por su desempeño en los maitines, es decir, la primera fracción temporal de las horas canónicas que se rezaban o cantaban antes de que amaneciera. *Vid.*, Juan Ruiz Jiménez, “Patronazgo musical en la Capilla Real de Granada durante el siglo XVI. I. Los músicos prebendados”, en *Encomium Musicae. Essays in Honor of Robert J. Snow*, David Crawford (Ed.), PPSS, 2002, p. 362 y nota 81, consultado y descargado en línea el 16 de octubre de 2012 a través de www.academia.edu; Rafael Martín López, *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, UdGra, 1998, pp. 31, 44 y 311, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books/about/El_Cabildo_de_La_Catedral_de_Granada_En.html?id=tx-7kAAAAMAAJ&redir_esc=y, *Ápud.*, José López Calo, *La música en la catedral de Granada en el siglo XVI*, 2 vols., Granada, FReZA, 1963.

⁷⁰ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XII.

⁷¹ *Vid.*, Apéndice Documental, Documento XIV.

concedió el estipendio por su desempeño como agente de corte, lo que tuvo que haberlo pagado de su haber.

A principios de 1546,⁷² el cabildo catedral determinó que cualquier prebendado pudiera ir a la corte imperial a gestionar algún pleito que incumbiese al interés de éste. En el acta capitular, se estableció que el interesado gozaría de año y medio de licencia y los réditos de su prebenda, según una constitución que había expedido con anterioridad el prelado de México. Por lo que puede verse en este convenio, el caso del canónigo de Cristóbal de Campaya fue paradigmático y sentó bases para las futuras procuraciones de sus integrantes. A simple vista, el cabildo catedral estuvo convencido que ese lapso de tiempo, permitía que cualquier actividad de representación pudiera ser efectuada con éxito e incluía los tiempos que ameritaban la travesía trasatlántica de ida y de vuelta.

Por lo anterior, ese mismo día,⁷³ fue nombrado el canónigo Pedro de Campoverde para ir a España a negociar en la corte imperial, ganando en ese tiempo sólo los réditos de su prebenda. Probablemente, haya viajado para auxiliar en cualquier actividad que estuviese demorando a Cristóbal de Campaya en su gestión o bien, para que reforzara el acto de representación que debía tener el cabildo eclesiástico en torno a la apelación a las *Leyes Nuevas*.

El cabildo catedral viendo que nuestro procurador se había dilatado más allá de los seis meses que se le prorrogaron, en julio de 1546⁷⁴ acordaron de manera unánime amonestarlo en el cuadrante del apuntador hasta que se presentase en la sala capitular, argumentando que ya se había cumplido el tiempo de los seis meses de licencia.

Siete meses más tarde, el 4 de febrero de 1547⁷⁵ casi todos los prebendados asistentes al capítulo determinaron que el procurador Cristóbal de Campaya no siguiese percibiendo los réditos a su canonjía, dado que se había demorado en demasía y había dejado de servir en esta colectividad organizada. Sin embargo, esta disposición no fue llevada a cabo ya que fray Juan de Zumárraga se opuso sin motivos precisos de argumentación. Para finales de 1547,⁷⁶ los capitulares aprovechando la ausencia del prelado, mandaron que de los réditos de la prebenda del canónigo Cristóbal de Campaya, se otorgasen en limosna 60 pesos de oro de minas a los niños del colegio.

En actas capitulares posteriores, puede verse que el cabildo catedral entró en un estado de desconcierto por sustituir los oficios de procurador y solicitador que desempeñó el canónigo Cristóbal de Campaya. En marzo de 1547,⁷⁷ se nombró nuevo procurador al canónigo Alonso de

⁷² Vid., Apéndice Documental, Documento XV.

⁷³ Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 74v, 5 de enero de 1546, *Licencia al canónigo Pedro de Campoverde para ir a negociar a España*. En la acta no se expone el motivo de su viaje ni tampoco el interés que perseguía el cabildo catedral con el envío de este sujeto. Un caso similar sucedió con el canónigo Alonso de Aldana cuando en su calidad de provisor fue elegido para ir a España a hacer jornada con los mismos estatutos que Pedro de Campoverde. Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 77f-77v, 20 de julio de 1546, *Licencia al provisor Alonso de Aldana para ir a hacer jornada a España*.

⁷⁴ Vid., Apéndice Documental, Documento XVI.

⁷⁵ Vid., Apéndice Documental, Documento XVII.

⁷⁶ Vid., Apéndice Documental, Documento XVIII.

⁷⁷ Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 79f, 1 de marzo de 1547, *Orden de enviar al canónigo Alonso de Aldana como procurador*. Se le estipuló el mismo estipendio que se concedió a los canónigos Cristóbal de Campaya y Francisco Rodríguez de Santos, siempre y cuando regresase en el tiempo estipulado.

Aldana por dos años y para negociar algunos asuntos en la corte trashumante. Tras él, desfilaron varios postulantes al oficio de solicitador de la ciudad: Francisco Rodríguez de Santos, Pedro de Salazar, Juan de Salazar y Francisco Avicena de Riberol.⁷⁸

Por el momento, no he encontrado documentación que me permita conocer las razones que hayan impedido a que Cristóbal de Campaya haya vuelto a la ciudad de México para seguir sirviendo a su prebenda como canónigo ni a sus oficios como procurador y solicitador del cabildo catedral. Sin embargo, en estas últimas líneas, trazaré a manera de hipótesis, algunos posibles caminos al final de su carrera política.

No es fortuito que durante sus estadías en la corte imperial, los procuradores estuviesen al tanto de las promociones a los oficios del clero más importantes de las Indias y del Imperio español.⁷⁹ Los ascensos y gratificaciones que se hacían a los procuradores por sus buenas acciones como litigantes y abogados en materias diversas, no siempre fueron del agrado del cabildo catedral de México, como pudo haber sucedido con Cristóbal de Campaya.

Quizás la promoción a otro obispado u otra institución del Imperio, haya sido uno de los tantos motivos por los cuales Cristóbal de Campaya no regresase a la ciudad de México y en específico a su cabildo catedral, y prefiriese por ejemplo algún obispado de la península, o inclusive regresase a Cuenca, su ciudad natal.⁸⁰ También cabe la posibilidad, que por tener edad avanzada, prefiriese pasar los últimos años de su vida en plena austeridad y haya muerto durante sus funciones como procurador del cabildo catedral de México. Todo esto quedará en el tintero, hasta que la documentación de ambos lados del Atlántico, nos refiera lo contrario.

⁷⁸ Vid., ACCMM, AC, Libro 1, Foja 80f, 7 de junio de 1547, *Nombramiento del canónigo Francisco Rodríguez de Santos como solicitador*; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 81f, 6 de diciembre de 1547, *Nombramiento de Pedro de Salazar como solicitador*; ACCMM, AC, Libro 1, Foja 86f, 7 de marzo de 1546, *Nombramiento de Juan de Salazar como solicitador*; ACCMM, AC, Libro 1, 8 y 13 de marzo de 1546, *Nombramiento de Francisco de Avicena de Riberol como solicitador*.

⁷⁹ Vid., Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia...*, p. 43.

⁸⁰ Cabe la posibilidad que durante su carrera política dentro del cabildo catedral de México haya influenciado para que Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo por entonces de la diócesis de Cuenca (1542–1547) y presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid (1540–1547), haya reconocido en sus dotes de antaño, a un buen jurista y delegado, para incorporarlo en alguna prebenda u oficio del cabildo catedral de esa diócesis. Vid. *Supra*, Fray Alonso..., p. 78.

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo de investigación, he tenido la oportunidad de estudiar los primeros años de la historia del cabildo catedral de la ciudad de México, mediante las gestorías del procurador Cristóbal de Campaya (1536–1545) en la corte trashumante del Imperio español. Las facultades que esta colectividad organizada depositó en su primer apoderado, permiten entender el funcionamiento interno del poder en la naciente monarquía española. Caracterizar los modos de representación de esta institución y aquilatar la trascendencia histórica de sus proyectos de anclaje, es el principal objetivo de las siguientes páginas.

MODOS DE REPRESENTACIÓN

El cabildo catedral metropolitano de México (ca. 1528–1548), sin importar su lejanía como posesión ultramarina con respecto de la corte del Emperador, ejemplificó de manera “natural” el poder del monarca a través de dos aspectos del fenómeno: ¹ el ritual y sus prácticas culturales. ²

En la primera de ellas –la ritual–, el culto confirió presencia al rey de manera tal que su representación adquirió rasgos verosímiles y visuales en el escenario de la ciudad de México. Además, hizo un simulacro del poder real a través de las ceremonias y las reuniones capitulares, pues contempló siempre fundar aquí lo que el monarca quería que se siguiera como protocolo y máxima suprema, logrando así los cuatro conceptos interpretativos de “tradicición”, “colegialidad”, “corresponsabilidad” y “persona moral”, que imperaron en todo cabildo eclesiástico americano. ³

La representación del Emperador en la ciudad de México se tradujo en términos de la pompa para aderezar los oficios divinos con música y solemnidad y de las posibilidades de integrar otras colectividades organizadas a esta corte simbólica del rey: la Real Audiencia y el cabildo temporal. También el culto se hizo presente cuando los inmigrantes de piel y papel, exaltaron los contenidos del protocolo sevillano como herramientas de aprendizaje y trasmisión de saberes tradicionales de la música sacra vigente por entonces. En la primera mitad del siglo XVI, estos elementos culturales dieron pie a nuevos lectores, saberes, significados, usos y formas de adquirir y transmitir el conocimiento mediante la enseñanza de las gramáticas latina y castellana, de la liturgia y del canto llano.

Por lo anterior, el cabildo catedral metropolitano de México configuró un modo de representación que creó lenguajes y códigos que lo circunscribieron a un espacio determinado (*civitas*) y que se erigió a partir de sus particularidades –prácticas culturales–. Éstas, dieron voz a la imagen del rey con el cuerpo colegiado de sus prebendados, quienes entonaron las materias espirituales y cotidianas, es decir, desde el acto jurídico de tomar capítulo o reunirse, hasta el de formar un séquito al coro o bien, el de refutar o acordar unánimemente a favor o en contra de alguna cuestión específica. No es de extrañarnos, que esta colectividad organizada imitase la forma de actuar del Real Consejo de las Indias cuando llegaba un delegado externo o bien, de la corte cuando el deán tomaba posesión

¹ Vid. *Supra*, Yan Thomas, “La invención de la persona moral...”, pp. 83–122.

² Ideas tomadas de la nueva historia cultural. Vid., Roger Chartier, *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*, España, EdGsa, 1992.

³ Vid., Óscar Mazín, *El cabildo catedral de...*, pp. 33–37.

como autoridad suprema de los prebendados y oficiales menores, que fue equiparable al acto que solían hacer el Emperador y sus co-regentes con sus súbditos.

Las prácticas culturales, adaptadas al tema de esta investigación, vienen a ser las relaciones de poder que engendró este cabildo eclesiástico en sí mismo y el seguimiento de litigios con el Emperador, mediante las procuraciones de Cristóbal de Campaya. Gracias a este enfoque, se puede entender la dinámica interna de la iglesia catedral de México a partir de su vida política, sin dejar de lado sus tres ejes temáticos (cabildo, iglesia y catedral).

Podemos concluir sobre otra práctica cultural en la que no fue posible profundizar en esta investigación: las discrepancias o lugares comunes de diálogo entre el cabildo eclesiástico y el temporal de la ciudad de México como representantes del poder de la Corona. En esta medida, se trata de los episodios de roces y préstamos favorables que tuvieron estas corporaciones para velar por el Regio Patronato.

Los primeros veinte años de su historia, el cabildo catedral metropolitano de México puso de manifiesto su esfuerzo por estar dotado de preeminencias del mismo modo que las diócesis de la península ibérica, y la defensa de sus intereses hizo precisa su representación en la corte del Emperador.

TRASCENDENCIA HISTÓRICA DE SUS PROYECTOS DE ANCLAJE

En esta investigación se advirtieron dos épocas en la historia del cabildo catedral metropolitano de México, una de carácter provisional y trashumante (ca. 1528–1535) y otra de carácter estable y definitivo (1536–1548). Éstas han puesto de manifiesto seis proyectos de anclaje que permitieron que esta colectividad organizada, fuese pensada como centro receptor de los diezmos y del culto, que permitió la inclusión del indígena y del español en la vida urbana: la delimitación del obispado, el lucimiento de la capilla musical, la creación de una librería de primera línea, la regulación definitiva del número de prebendas y estipendios de la mesa capitular, la forma de diezmar de los encomenderos y la fábrica material de su iglesia.

Si bien todos estos proyectos de anclaje son inherentes a los cabildos catedrales americanos, el de México debió solicitar de manera continua que sus incipientes figuras judiciales fuesen respetadas por otras colectividades organizadas del Imperio, es decir, tener el reconocimiento formal por parte de la Real Audiencia de México, del cabildo secular ciudadano y del Real Consejo de las Indias en España. No considero que haya sido un proceso de fácil establecimiento en apenas veinte años de su historia y que se haya logrado por completo. Empero, un evento político les brindó las condiciones óptimas para que fuese reconocido como una entidad lista para afianzar sus nexos de representación con la Corona: la apelación de las Leyes Nuevas (1544–1545). En este par de años, por primera vez en cualquier realidad americana registrada en el siglo XVI, el cabildo secular y eclesiástico de la ciudad de México, así como las tres órdenes mendicantes (franciscanos, dominicos y agustinos) hicieron de lado sus diferencias de discurso y modelos posibles de la Iglesia y sociedad americanas, para hacer un frente común ante el Emperador, sus consejos y tribunales, en cuanto a la nueva forma de administrar el diezmo emanado del indígena y que conservaría su existencia como corporaciones ultramarinas.

Aquí cabe hacer una reflexión esencial al respecto. ¿Se puede considerar que desde que se fundaron estos dos cabildos, palparon el privilegio de representación en la corte trashumante del Imperio español? A mi parecer, la reciprocidad⁴ que el Emperador tuvo con estas dos colectividades organizadas ultramarinas, traducidas en el reconocimiento de intereses por parte del primero y de la fidelidad de los segundos, fue evidente. Prácticamente hasta la apelación de las Leyes Nuevas, ambas entidades crearon medios de representación con éste, caso contrario en el Virreinato del Perú, en donde la paz no fue elemento coadyuvante para lograr una efectiva representación ciudadina.

Debo de acentuar que los modos de representación tanto en las colectividades organizadas americanas como las situadas en la corte trashumante del Imperio, fueron relativamente recientes. No tenía más de doce años de haberse fundado el Real Consejo de las Indias como el único órgano ejecutivo autónomo que administrase todo lo relacionado con América. Por ello, las figuras y nexos de negociación que empezaron a hilarse a partir de 1536 entre el cabildo eclesiástico de México y la Corona dan aliento a los primeros años del siglo XVI, época de experimentación en las formas de gobierno.

Queda claro después de esta investigación que, estos seis proyectos de anclaje no fueron elementos aislados desde la erección de 1532,⁵ pues a ciencia cierta, logró que esta colectividad fuera representada de manera continua por una sola persona (*persona moral*). Ésta permitió que pudiera ser acreedora a privilegios e inmunidades según prácticas culturales específicas y le dio destellos de identidad con respecto a otros cabildos catedrales en el Reino de la Nueva España, con respecto a la enseñanza de diversas prácticas y saberes tradicionales.

El objetivo de que el cabildo catedral metropolitano de México se consolidase como colectividad organizada dentro del orden social o asiento,⁶ no hubiera sido ni siquiera anunciada en la documentación a no ser por el empeño de su primer procurador: Cristóbal de Campaya. Su destreza judicial y de negociación demostró que fue un auténtico perito ultramarino de los intereses americanos en materias espirituales, gubernativas y culturales, y la figura del procurador debe de considerarse en el futuro, como una excelente vía de acceso para estudiar y valorar la existencia de los cabildos urbanos, historia que aún está por hacerse.

Para finalizar considero que, esta investigación superó su objetivo inicial: la fábrica de la primera regla de coro durante el primer viaje de procuración de Cristóbal de Campaya (1536–1538), pues al estudiar todas las vértebras de la primera historia del cabildo catedral metropolitano de México (ca. 1528–1548), se han generado nuevas interrogantes al respecto: ¿Qué diferencias y similitudes tuvieron en la primera mitad del siglo XVI, los cabildos catedrales fundados en el Reino de la Nueva España?; ¿en qué otros episodios históricos, el cabildo catedral de México logró una negociación exitosa?, y por último ¿qué diferencias y similitudes tuvieron en sus modos de representación, los Virreinos de la Nueva España y del Perú a lo largo del siglo XVI? Si bien estos cuestionamientos quedarán por el momento en el tintero, orientaron mi reflexión para ver con nuevos ojos a este mundo lleno de escollos políticos y económicos.⁷

⁴ Vid., Antonio Annino, “Presentación”, en *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, Beatriz Rojas (Coord.), México, CIDE– IIDrJMLM, 2007, p. 10.

⁵ Vid., Apéndice Documental, Documento XXV.

⁶ Vid., Óscar Mazín Gómez, *Gestores de la Real...* pp. 11 y 38.

⁷ Vid., Óscar Mazín Gómez, *Gestores de la Real...*, p. 46.

APÉNDICES

APÉNDICE GRÁFICO – PLANOS

LÁMINA I



Detalle de Tenochtitlán
Fragmento del *Mapa de Nuremberg o cortesiano*
Nuremberg (Alemania), 1524¹

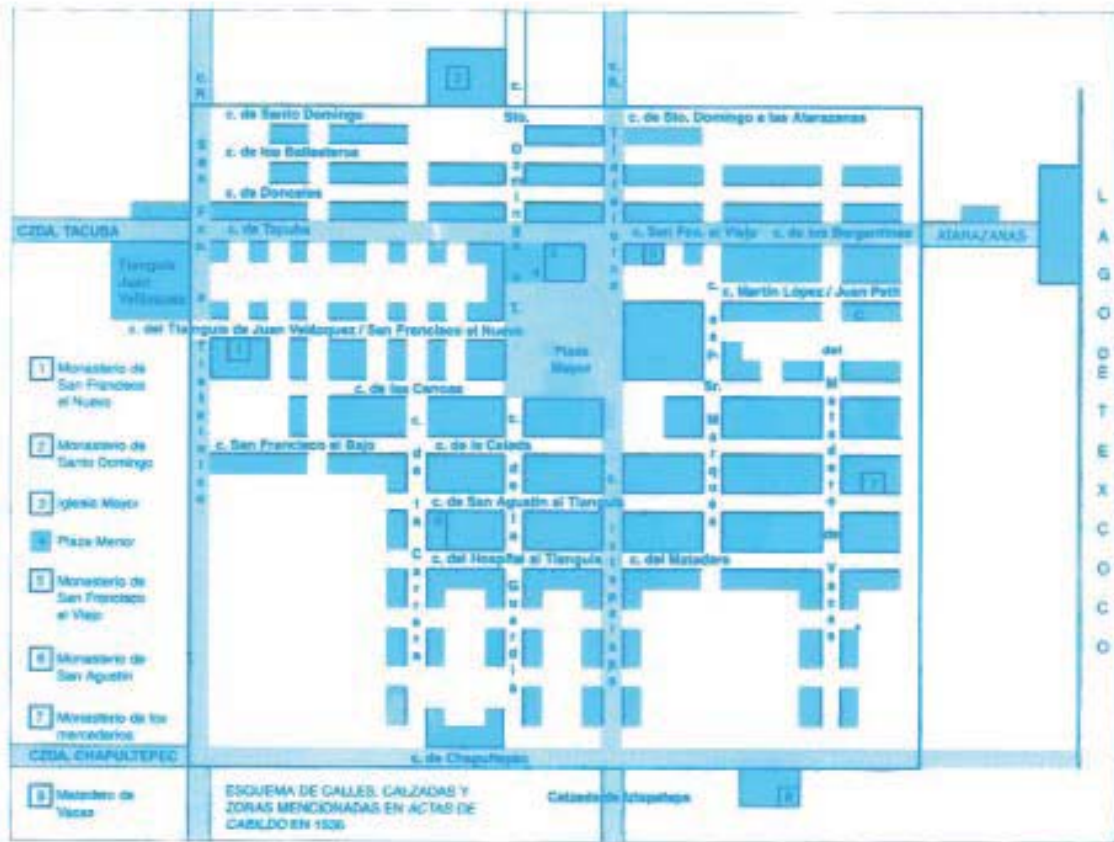
¹ Imagen tomada de: Alexandra Biar, “Annexe”, en *La navigation Mexica dans la lagune de Mexico: navigation et prise du pouvoir*, Paris, UP1Psnne-MM2Hdlaa-AdAqs, 2010–2011, p. 21, consultado en la BSAS, INAH.

LÁMINA II



Mapa de *La gran citta di Temistitan*
Benedetto Bordone. Padua, 1528

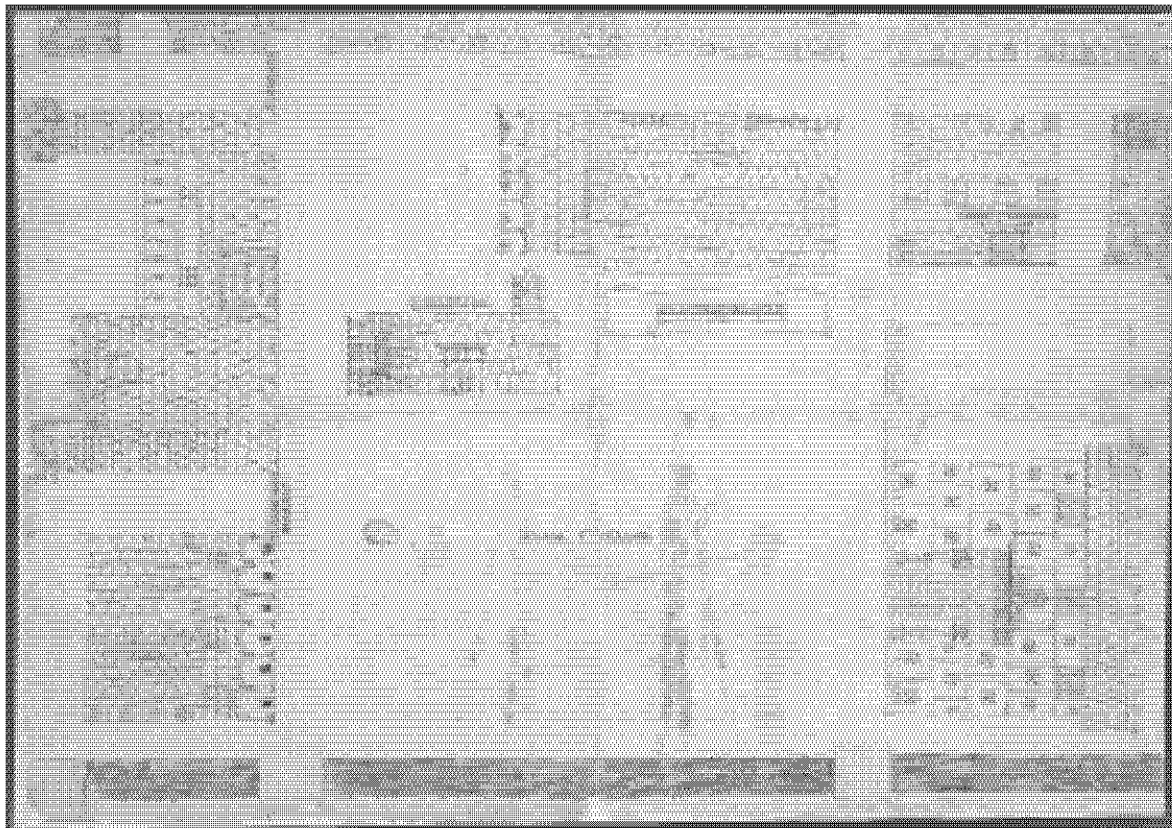
LÁMINA III



Reconstrucción histórica de la ciudad de México (1535)²

² “Esquema de calles, calzadas y zonas mencionadas en Actas de Cabildo en 1535, tomado de Lucía Mier y Terán Rocha, *La primera traza de la ciudad de México 1524–1535*, Vol. 2, México, FCE–UAM, 2005, p. 445. Fotografía: Jesús Alfaro Cruz.

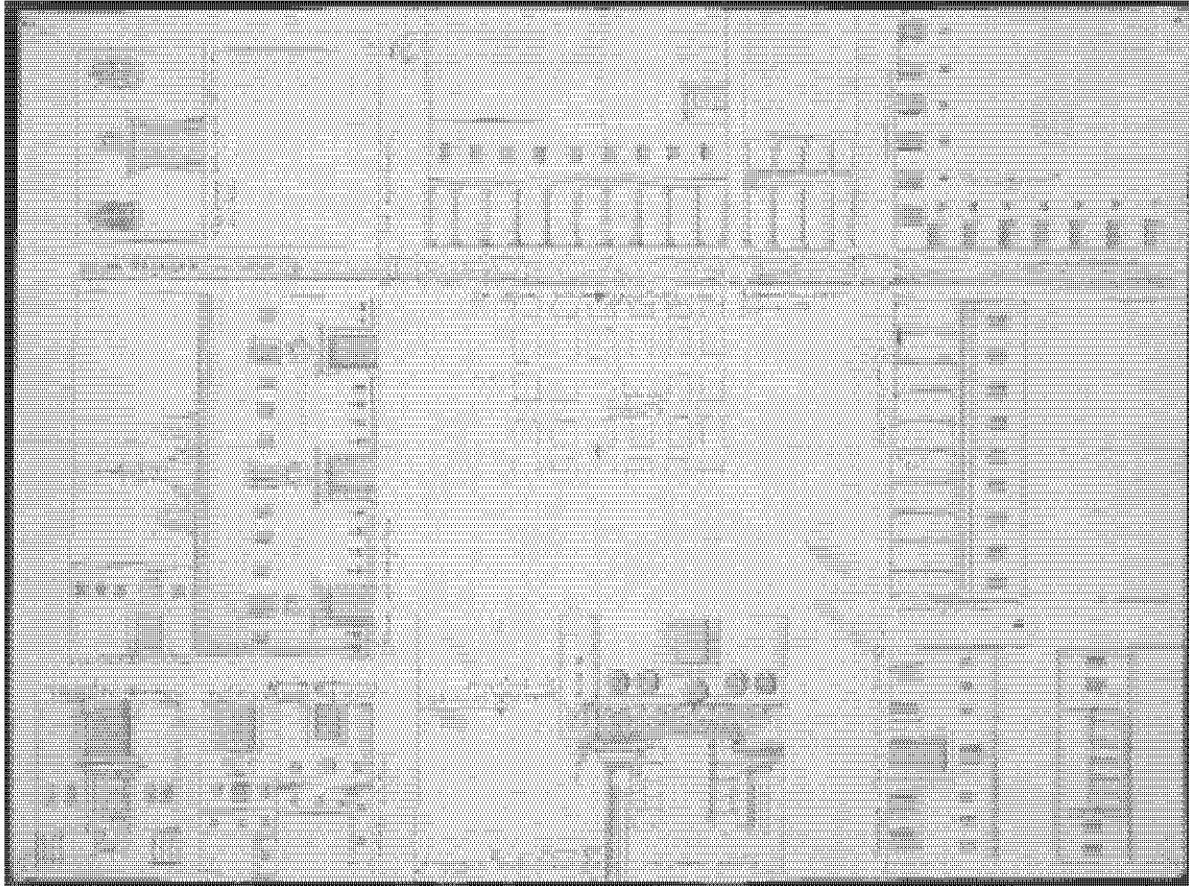
LÁMINA IV



Plano de la ciudad de México, que comprende su Plaza Mayor, edificios y calles principales (ca. 1551)³

³ “Trozo de un plano de la Ciudad de México, que comprende la Plaza Mayor y los edificios y calles inmediatas”. AGI, MyP-Mex, 3, ca. 1551. Manuscrito hecho a pluma. Agradezco a Elena Mateos Ortega, la búsqueda y acopio del material.

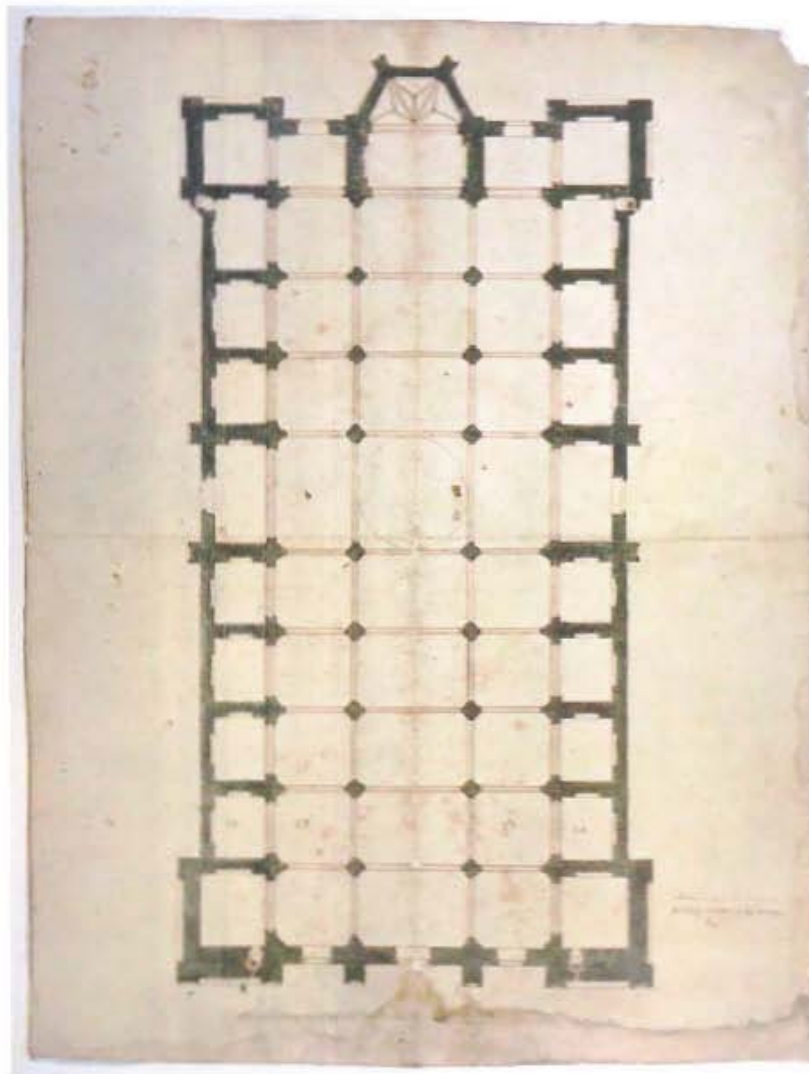
LÁMINA V



Plano de la Plaza Mayor de la ciudad de México con sus edificios y calles principales (ca. 1596)⁴

⁴ “Plano de la Plaza de la Ciudad de México y de los edificios y calles a ella cercanos”. AGI, MyP–Mex, 47, ca. 1596. Manuscrito hecho a tinta. Agradezco a Elena Mateos Ortega, la búsqueda y acopio del material.

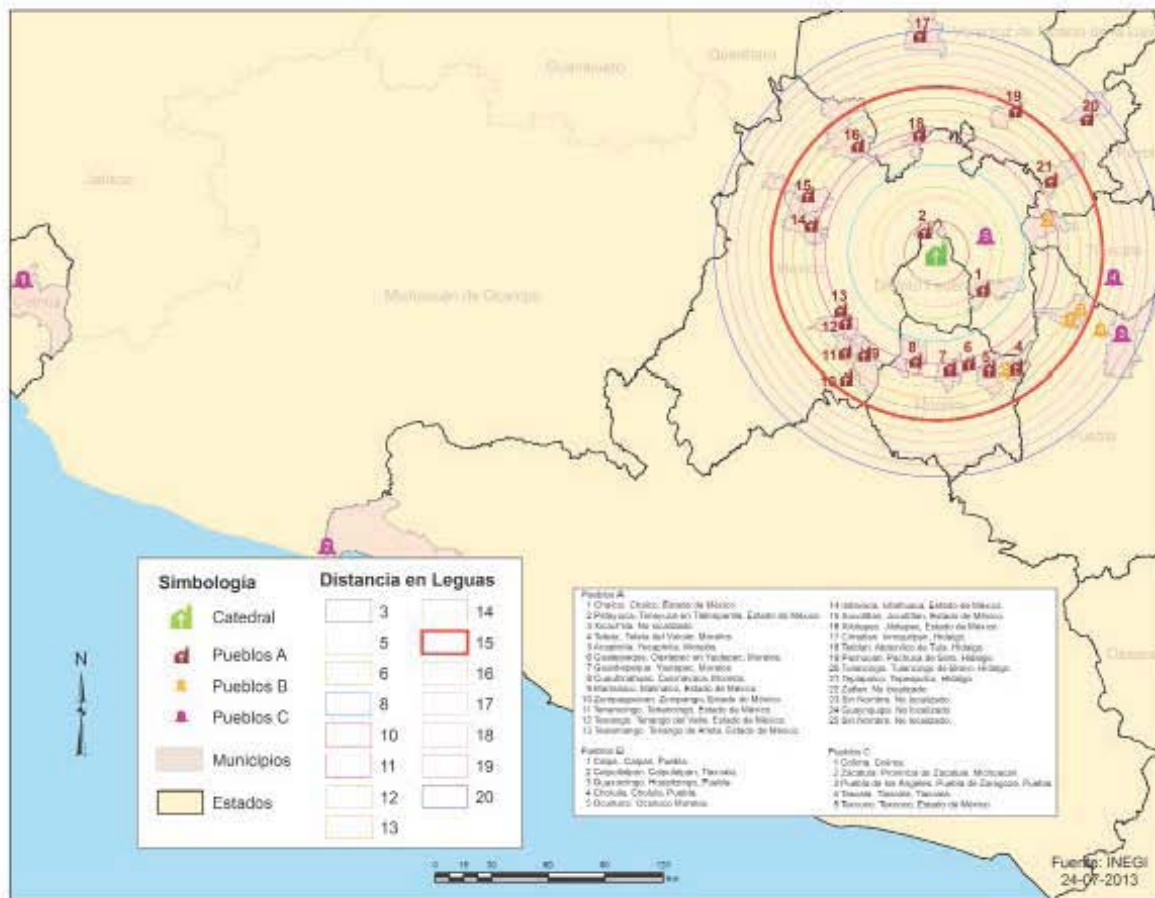
LÁMINA VI



Traza original con que fue construida la catedral de México (1569)⁵

⁵ Imagen tomada de: Luis G. Serrano, *La traza original con que fue construida la catedral de México por mandato de su majestad Felipe II*, José Gorbea Trueba (Pról.), México, UNAM-ENArq, 1964. Fotografía: Jesús Alfaro Cruz.

LÁMINA VII

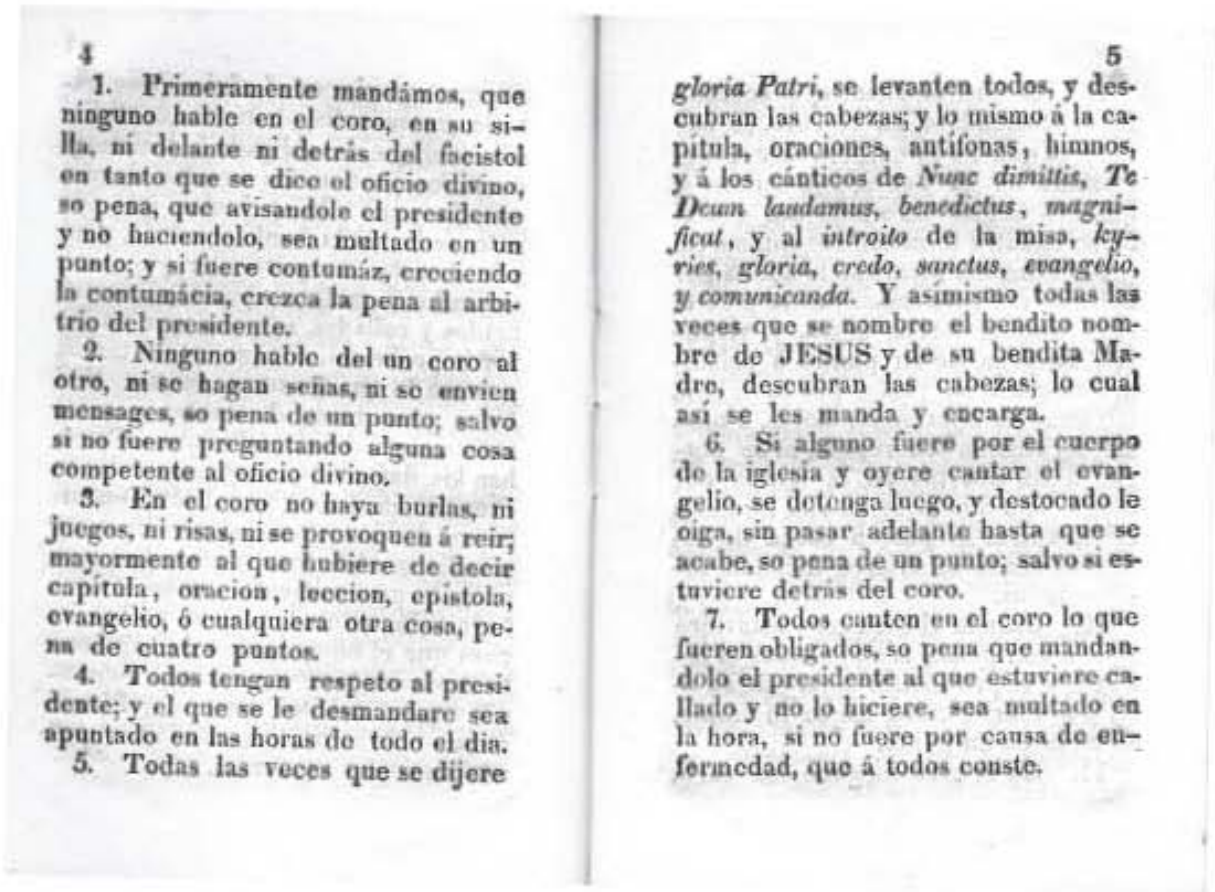


Mapa de los límites del obispado de México (1534–1548)⁶

⁶ Reconstrucción histórico-geográfica del obispado de México a partir de la ubicación geográfica de los pueblos limítrofes (cercanías) que lo conformaron en los años de 1534 a 1548. Créditos: Jesús Alfaro Cruz (reconstrucción histórica) y la Antroplga. Social María Isabel Campos (reconstrucción geográfica).

APÉNDICE GRÁFICO – MISCELÁNEA

LÁMINA VIII



Regla de coro impresa (1570)⁷

⁷ Reglamento de coro del Arzobispo don Alonso de Montúfar (México, 16 de enero de 1570), Fojas 4 y 5. Manuscrito impreso resguardado por el ACCMM sin clasificación. Fotografía tomada por Jesús Alfaro Cruz.

LÁMINA IX



*Regla vieja de la iglesia catedral de Sevilla (1524–1680)*⁸

⁸ *Regla vieja de la iglesia catedral de Sevilla*. ACS, FCap, Sección III, Libro 1 (Libro de la Regla Vieja), Fojas 186f y 360f. Imagen tomada de: Juan Ruiz Jiménez, “The Libro de la Regla Vieja of the Cathedral of Sevilla as a Musicological Source”, en *Cathedral, City and Cloister. Essays on Manuscripts, Music and Art in Old and New Worlds*, Kathleen E. Nelson (Ed.), Canada, IMM, 2011, pp. 245–273, descargado y consultado en línea el 24 de septiembre de 2013: http://www.academia.edu/2771510/The_Libro_de_la_Regla_Vieja_of_the_Cathedral_of_Seville_as_a_Musicological_Source

APÉNDICE GRÁFICO – TABLAS

ABREVIATURAS

NOM	NOMBRE
G	GRADO
B	Bachiller
D	Doctor
DC	Doctor en Cánones
DT	Doctor en Teología
L	Licenciado
LC	Licenciado en Cánones
LT	Licenciado en Teología
MT	Maestro en Teología
MT	Maestro en Teología
RU	Rector de la Universidad de México
ARZ	Arzobispo
Cgo	Clérigo
Cgopres	Clérigo presbítero
Cu	Cura
OB	Obispo
PB	PREBENDA
Ar	Arcediano
Can	Canónigo
Ch	Chantre
De	Deán
Maes	Maestrescuelas
MRac	Medio Racionero
Rac	Racionero
Tes	Tesorero
OF	OFICIO
Acs	Acólitos
Apun	Apuntador
Cap	Capellán
Capco	Capellán de coro

Carp	Carpintero
Carr	Carretero
CdrCAN	Cuidador de la cantera
Com	Comisario
Cont	Contador
Ctr	Cantor
Escp	Escritor
Fisepis	Fiscal episcopal
Jzepis	Juez episcopal
Jzhrdiez	Juez hacedor de diezmos
JzpvR	Juez provisor
Jztest	Juez de testamentos
Let	Letrado
Maescan	Maestro de la cantera
Maescap	Maestro de capilla
Maesob	Maestro de obras
May	Mayordomo
Mmozco	Maestro de mozos de coro
Mozco	Mozo de coro
MyRdiez	Mayordomo y Receptor de diezmos
Nsco	Niños de coro
Org	Organista
Perr	Perrero
Pert	Pertiguero
Proc	Procurador
ProInds	Protector de Indios
Pvr	Provisor
PyCInds	Predicador y Consejero de Indios
Sac	Sacristán
Sacamy	Sacristán del altar mayor
SacCS	Sacristán de los curas
Sec	Secretario
Soch	Sochantre
Sol	Solicitador
VGral	Vicario General
Vice	Vicecura
Vid	Vidriero
VPyCol	Vicario de Panuco y Colima

A	AÑO
EST	ESTIPENDIO (PESOS DE MINAS)
ME	MUERTE
DA	DATOS ADICIONALES
Bencu	Beneficio curado
es	estante
Font	Fontiveros
FyAdRHP	Fundador y Administrador del Real Hospital de Perote
Hond	Honduras
IcatCol	Iglesia catedral de Colima
IcatMich	Iglesia catedral de Michoacán
IcatSDom	Iglesia catedral de Santo Domingo
IcatSev	Iglesia catedral de Sevilla
IcatTlax	Iglesia catedral de Tlaxcala
MayHAD	Mayordomo del Hospital del Amor de Dios
nat	natural
NE	Nueva España
OrSan	Orden de Santiago
Verz	Veracruz
FE	FUENTE

TABLA I

ANO	1532	1536-1538	1539	1585
PE/OF	EST	EST	EST	EST
De	150 cas	150 cas	200 ms (185.5 cas)	150 cas
Ar		130 cas		130 cas
Ch				
Maes				
Tes				
Can	100 cas	100 cas	150 ms (140 cas)	
Rac		75 cas	100 ms (93 cas)	70 cas
Mrac		35 cas	50 ms (46.3 cas)	35 cas
Sec		16 cas	-	16 cas
Pert	30 cas	30 cas	-	16 cas
May			-	50 cas
Sac	60-80 cas	50 cas	-	
Perr	-	12 cas	-	12 cas
Acs	12 cas		-	12 cas
Cap	-	6 cas	-	20 cas
Cu	50 ms		-	
Otros Cu	30 ms		-	
Org	46 ms	40 cas	-	16 cas
Nsco		6 cas	-	

Tabla comparativa de salarios del cabildo catedral de México

1 castellano (cas) = 485 maravedís (md)

1 peso de minas (ms) = 450 maravedís (md)

Información recabada de las siguientes fuentes primarias:

1. Apéndice Documental, Documento XXV
2. ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 1v-18f, 1 de marzo de 1536 a 7 de octubre de 1539.
3. Apéndice Documental, Documento XXVIII.
4. ACCMM, AC, Libro 1, Fojas 18v-19f, 14 de octubre de 1539.
5. *Estatutos ordenados por el Santo Concilio III Provincial Mexicano en el año del Señor 1585. Erección de la iglesia en México*, parágrafo XXI.¹

¹ Vid. *Supra*, *Concilios Provinciales Mexicanos (Cd-Rom)*, Pilar Martínez López-Cano (Coord.), México, UNAM-IIH, 2004.

PREBENDADOS DE LA PRIMERA ÉPOCA DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉXICO (CA. 1528-1535)

	NOM	G1	Pb1	A1	Est1	Pb2	A2	Est2	Mb	DA	En
1	ALCALÁ, Juan de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	AGI Mex
2	ALFARO, Alonso de	-	Can	1531-1533	-	-	-	-	1533	¿?-1531. Rac [catSDom]	AGI IG/Mex
3	ARTEAGA, Íñigo de	-	Can	1531-1532	-	-	-	-	-	-	AGI Mex
4	BRAVO, Juan	-	Can	1530-1532	67	Can	1532-1535	107	-	-	ACCMM RC / AGI Mex
5	CAMPAYA, Cristóbal de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	CARMONA, Alonso de	-	Can	1530	-	-	-	-	1530	-	AGI Mex
7	CARVAJAL, Alonso de	-	Can	¿?-1529	-	-	-	-	1529	-	AGI PatRl
8	COMITRE, Antón	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	DÍAZ, Juan	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	FLORES, Manuel	B	De	1530-1535	160	-	-	-	-	-	ACCMM RC / AGI Mex/PatRl
11	LÓPEZ, Gaspar	-	Can	1528-1532	67	Can	1532	107	-	-	ACCMM RC / AGI Ct/Mex
12	MARTÍN SALVADOR, Hernán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	MONSALVE, Alonso de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	MONTIEL, Jaime	-	Tea	1535	-	-	-	-	1535	-	AGI Ct
15	MORALES, Pedro de	-	Can	1529-1530	67	Can	1531-1532	107	-	-	ACCMM RC / AGI PatRl
16	MUNOZ, Francisco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	PALOMARES, Miguel de	-	Can	1532-1535	-	-	-	-	-	1531-1532. es Verz	AGI Mex/PatRl
18	PEDRAZA, Cristóbal de	LT	Ch	1532-1538	-	-	-	-	-	-	AGI IG
19	PÉREZ MATERANO, Juan	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	PÉREZ, Alonso	B	Can	1530-1531	67	Can	1532	107	-	-	ACCMM RC
21	RODRÍGUEZ, Cristóbal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	TEMINO, Alvaro	B	Maes	1530-1535	-	-	-	-	-	nat León	ACCMM AC / AGI Mex/PatRl
23	TORRES, Rodrigo de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	TORTOSA, Francisco de	-	Can	1529-1531	-	-	-	-	-	1531-¿?. Rac [catSDom]	AGI Mex
25	VALAGUER, Juan de	-	Can	1529	-	-	-	-	-	-	AGI PatRl
26	VÁZQUEZ, Diego	LC	Can	1530-1531	-	-	-	-	-	-	AGI Mex/PatRl
27	VILLANUEVA, Alejo de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	XUAREZ, Juan	-	Can	1529-1532	67	Can	1532-1535	107	-	-	ACCMM RC / AGI PatRl
29	ZUMARRAGA, Juan de	-	OB	1532-1535	-	-	-	-	-	ARZ	ACCMM AC / AGI IG

OFICIALES MENORES DE LA PRIMERA ÉPOCA DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉXICO (CA. 1528-1535)

	NOM	Op1	A1	Est1	Op2	A2	Est2	Mn	DA	Fi
1	ALCALÁ, Juan de	Org	1530-1532	-	Org	1531-1532	67	-	Cgo	ACCMM RC / AGI Mex
2	ALFARO, Alonso de	Ctr	1533	-	-	-	-	-	-	AGI IG
3	ARTEAGA, Inigo de	-	-	-	-	-	-	-	1531. Cgopres	AGI Mex
4	BRAVO, Juan	Vice	1530	-	-	-	-	-	-	ACCMM RC
5	CAMPAYA, Cristóbal de	Cu	1532	30	-	-	-	-	-	ACCMM RC
6	CARMONA, Alonso de	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	CARVAJAL, Alonso de	-	-	-	-	-	-	-	-	AGI PatRI
8	COMITRE, Antón	Cap	1530	67	-	-	-	-	-	ACCMM RC
9	DÍAZ, Juan	Cap	1530	67	-	-	-	-	-	ACCMM RC
10	FLORES, Manuel	Pvr	1530	-	Bencu Verz	1530-1532	-	-	nat Font	ACCMM RC / AGI IG/Mex/PatRI
11	LÓPEZ, Gaspar	Vice	1530-1532	-	-	-	-	-	1528. Cgo	ACCMM RC
12	MARTÍN SALVADOR, Hernán	Cap	1530	67	-	-	-	-	-	ACCMM RC
13	MONSALVE, Alonso de	Cu	1532	55	-	-	-	-	-	ACCMM RC
14	MONTIEL, Jaime	-	-	-	-	-	-	-	-	AGI Ct
15	MORALES, Pedro de	Vice	1530-1532	-	-	-	-	-	1529. Cgopres	ACCMM RC / AGI PatRI
16	MUNOZ, Francisco	Cu	1532	55	-	-	-	-	-	ACCMM RC
17	PALOMARES, Miguel de	-	-	-	Bencu Verz	1530-1532	32	-	1530. Cgopres	AGI Mex/PatRI
18	PEDRAZA, Cristóbal de	ProInds	1533-1538	-	ProInds	1537-1538	667	-	1545-1553. OB Hond	AGI IG/Gua/Mex/PatRI
19	PÉREZ MATERANO, Juan	Cu	1532	55	-	-	-	-	-	ACCMM RC
20	PÉREZ, Alonso	Vice	1530-1532	-	-	-	-	-	-	ACCMM RC
21	RODRÍGUEZ, Cristóbal	Cu	1532	33	-	-	-	-	-	ACCMM RC
22	TEMINO, Alvaro	-	-	-	-	-	-	-	-	AGI PatRI
23	TORRES, Rodrigo de	Cu	1532	44	Cap	1530	67	-	-	ACCMM RC
24	TORTOSA, Francisco de	-	-	-	-	-	-	-	1531. Cgopres	AGI Mex
25	VALAGUER, Juan de	-	-	-	-	-	-	-	Cgo	AGI PatRI
26	VÁZQUEZ, Diego	Cap	1530-1531	67	-	-	-	-	1530. Cgopres	ACCMM RC / AGI IG/Mex/PatRI
27	VILLANUEVA, Alejo de	Cap	1532	22	-	-	-	-	-	ACCMM RC
28	XUAREZ, Juan	I Maescap	1535	-	-	-	-	-	1529. Cgopres	AGI PatRI / AHDP
29	ZUMÁRRAGA, Juan de	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PREBENDADOS DE LA SEGUNDA ÉPOCA DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉXICO (1536-1550) (CONTINUACIÓN)

	NCM	G1	Pr1	A1	Est1	Pr2	A2	Est2	M#	DA	F#
36	MARTÍNEZ DE MEDINA, Diego	-	Can	1545-1547	150	-	-	-	-	-	ACCM AC
37	MARTÍNEZ, Pedro	-	-	-	-	-	-	-	-	1548. Cgo	-
38	MEJÍA, Bartolomé	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	MEJÍA, Rodrigo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	MORALES, Juan de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	NEGRETE, Juan	MT D	Ar	1540-1547	103	-	-	-	-	OrSant	ACCM AC / AGI PatRl
42	OCHOA, Juan	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	PALOMARES, Francisco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	PALOMARES, Miguel de	-	Can	1536-1542	150	-	-	-	1542	-	ACCM AC
45	PAZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	RAMÍREZ, Francisco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	RAMOS, Antonio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	RAMOS, Gabriel	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	RIBEROL, Vicencio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	RODRÍGUEZ DE SANABRIA, Hernán	-	Can	1542	150	-	-	-	-	1538. Cgo	ACCM AC / AGI IG
51	RODRÍGUEZ DE SANTOS, Francisco	RU	Can	1538-1547	150	Can	1541-1543	150	-	1538. Cgopres 1546-¿?. MayHAD Pvr y Vgral/JzTest 1559. RU/FyAdRHP	AGI IG/Mex/PatRl / ACCMM AC
52	RUANO, Pedro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	SALAZAR, Cristóbal de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
54	SALAZAR, Pedro de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
55	SALCEDO, Francisco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
56	SÁNCHEZ DE ARGUEN, Martín	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
57	SÁNCHEZ, Bartolomé	-	Rac	1540-¿?	30	-	-	-	-	-	ACCM AC
58	SANTA CRUZ, Francisco de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59	SERNÁ, Alonso de la	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60	SOTO, Francisco de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61	SPINOSA, Philipe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
62	TILLETZ	L	-	1539	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
63	TEMINO, Alvaro	-	Maes	1536-1547	200	Tes	1547	-	-	¿?-1553. Pvr y Vgral	ACCM AC
64	URQUIAGA, Martín de	-	Rac	¿?-1550	100	-	-	-	-	-	ACCM AC
65	VALADÉS, Juan de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	VALDIVIESO	D	-	1539	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
67	VALVERDE, Juan Bautista de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
68	VÁZQUEZ DE VALVERDE, Gonzalo	B	-	1536-1539	53	-	-	-	-	-	ACCM RC / AGI Ct
69	VÁZQUEZ, Pedro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70	VELASCO, Jorge	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PREBENDADOS DE LA SEGUNDA ÉPOCA DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉXICO (1536-1550) (CONTINUACIÓN)

	NOM	G1	Pb1	A1	EST1	Pb2	A2	EST2	ME	DA	FE
71	VELÁZQUEZ, Diego	LC	Can	1538-1567	-	-	-	-	-	1527. es OrSan 1538 Tes lcatMich	ACCMM AC / AGI Mex/PatRl
72	VENEGAS, Pedro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	VERGARA	-	Rac	1539	-	-	-	-	-	-	ACCMM AC
74	VERGARA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
75	VERGARÁ, Francisco de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
76	VERGARÁ, Nicolás	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77	VIZCAÍNO, Alonso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
78	XUAREZ, Juan	-	Can	1536-1562	150	-	-	-	-	-	ACCMM AC
79	ZUMARRAGA, Juan de	-	OB	1536-1547	-	ARZ	1547-1548	-	1548	1536. Jzepis	ACCMM AC / AGN Inq
80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
81	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

OFICIALES MENORES DE LA SEGUNDA ÉPOCA DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉXICO (1536-1550)

	Nom	Or1	A1	Est1	Or2	A2	Est2	Or3	A3	Est3	Fe
1	ALDANA, Alonso de	Japvr	1540-1548	-	VGral	1546-1548	-	Proc	1547-1549	100	ACCM AC / AGI Mex/PatRI
2	ARANGUREN, Martín de	May	1547-1550	-	-	-	-	-	-	-	ACCM AC / RC / AGI PatRI
3	ARÉVALO, Alonso de	Capco	1539	-	Sec	1544-1547	16	-	-	-	ACCM AC
4	AVECILLA, Juan de	Escp	1539-1544	-	-	-	-	-	-	-	ACCM AC / AGI Ct
5	ÁVILA, Rodrigo de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	BARGAS, Alonso de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	BARGAS, Pedro de	Pert	1536	34	May	1539	-	-	-	-	ACCM AC
8	BRAVO, Juan	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	BURGOS AZINELA, Francisco	Sec	1544 1547-1549	16	Cont	1547-1549	30	-	-	-	ACCM AC
10	CALDERON	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	CAMPAYA, Cristóbal de	Proc	1536-1548 1544-1547	100	Sec	1536-1538	-	Sol	1539; 1544	20	ACCM AC
12	CAMPOS, Martín de	Sec	1541-1544	16	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
13	CAMPOVERDE, Pedro de	Org	1540-1545	100	Mmozco	1544	10	Proc	1545-1547	-	ACCM AC
14	CERVANTES, Rafael de	Japvr	1546-1550	-	VGral	1546-1550	-	Jzrdiez	1552	-	ACCM AC / AGI PatRI / AGN Ing
15	CUADRADO, Pedro	Cont	1550	30	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
16	DIAGURTO	Mozco	1539	12	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
17	ESTRADA, Bartolomé	Ctr	1539	20	Soch	1539	60	Apun	1539	12	ACCM AC
18	FLORES, Manuel	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	FRANCO, Francisco	Carp	1540	-	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
20	FUENSALIDA, Luis de	Cdrcan	1543	80	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
21	GALLEGÓ, Francisco Alonso	Carr	1539	-	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
22	GARCÍA, Andrés	Sac	1539	60	Sac	1542	8	-	-	-	ACCM AC
23	GARCÍA, Benito	Mozco	1545	-	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
24	GARCÍA, Cristóbal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	GARCÍA, Nicolás	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	GARCÍA, Roy	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	GÓMEZ, Hernán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
28	GONZÁLEZ Y GARCÍA, Juan	PyCinds	1544	150	Jzrdiez	1546-1552	-	-	-	-	ACCM AC / AGI IG
29	HERNÁNDEZ, Francisco	Ctr	1539	20	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
30	HERNÁNDEZ, Miguel	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	HIERRO, Francisco	Ctr	1539	20	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
32	INFANTE DE BARRIOS, Juan	Com	1540	-	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
33	JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ, Pedro	Pert	1545	30	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
34	LOAISA, Diego de	Jzrdiez	1545	-	-	-	-	-	-	-	ACCM AC
35	LÓPEZ, Alonso	Pert	1543	30	-	-	-	-	-	-	ACCM AC

OFICIALES MENORES DE LA SEGUNDA ÉPOCA DEL CABILDO CATEDRAL DE MÉXICO (1536-1550) (CONTINUACIÓN)

	NOM	Of1	A1	Est1	Of2	A2	Est2	Of3	A3	Est3	FE
71	VELÁZQUEZ, Diego	Jzhrdiez	1549	-	VPyCol	1540	-	Pvr y VGral NE	1540	-	ACCMM AC / AGI Mex
72	VENEGAS, Pedro	Sochantre	1536	-	-	-	-	-	-	-	ACCMM RC
73	VERGARA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	VERGARA	Vid	1539	30	-	-	-	-	-	-	ACCMM AC
75	VERGARA, Francisco de	Capco	1539	10	Soch	1539	60	Soch	1539-1545	72	ACCMM AC
76	VERGARA, Nicolás	Saccs	1540	30	-	-	-	-	-	-	ACCMM AC
77	VIZCAÍNO, Alonso	Mozco	1539	-	-	-	-	-	-	-	ACCMM AC
78	XUAREZ, Juan	Maescap	1536-1539	60	-	-	-	-	-	-	ACCMM AC / AHDF
79	ZUMÁRRAGA, Juan de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
80	-	May	1536-1550	-	-	-	-	-	-	-	ACCMM AC
81	-	Org	1536	45	-	-	-	-	-	-	ACCMM RC

APÉNDICE DOCUMENTAL

ACMM, ACTAS DE CABILDO, LIBRO 1

I

FOJA 1V, 1 DE MARZO DE 1536, NOMBRAMIENTO DE CRISTÓBAL DE CAMPAYA COMO PROCURADOR DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Primero Cavildo
Dia 1 de Marzo
de 1536 con
asistencia de el
Ilustrisimo Señor Obispo
Zumarraga

Nombramiento que se hizo
A Xpoval Campaya
Canonigo para yr
a los Reynos de Castilla
y que gane como pre
sente y mas le
presente y mas le
señalaron cien pesos
de minas por su
trabajo

In dei note amen. por este presente auto publico sea noto /e manifesto como en la muy nombrada e gran ciudad tenustitlan mexico primero dia del mes de março año del nascimiento de nuestro Salvador iesu xpo de mill e quinientos e treinta y seis años El muy Reverendo y muy magnifico señor don fray Juan de çumarraga primer obispo de mexico estando ajuntado con los Reverendos Señores don manuel flores dean e don alvaro temiño ma estrescuela e don Rafael de cerbanes thesorero e Juan Bravo Juan xvarez miguel de palomares xval campaia Canonigos de la sancta iglesia de mexico en su cabildo tañida su campana como lo an de costu[m]bre acordaron y depu taron y nombraron a xval campaia Canonigo de la dicha iglesia pa[ra] que fuese a los Reynos de Castilla anegociar ciertas cosas concernientes aesta dicha iglesia y cabildo con su magestad y su muy alto consejo conforme auna ynstrucion que lleva firmada del dicho señor obispo y de una dignidad e un canonigo pa[ra] lo qual acordaron dele dar su prebenda que asilagane como por su trabajo le mandaron dar y señalaron cien pesos de oro de minas de ley perfecta de quatrocientos y cinquenta maravedis por tiempo y espacio de dos años pri meros siguientes El qual auto el dicho señor obispo dignidades e canonigos lo firmaron de sus nonbres segun que aqui abaxo se contiene fecho dia mes e año susodicho digo que los cien pesos que se le da de salario se entiende en cada uno de los dichos dos años vala e no enpera

fray juan obispo	Manuel	Escolas temiño (rúbrica)
de mexico (rúbrica)	flores (rúbrica)	
Rafael De Cerbanes	Juan Brabo	palomares
Doctor (rúbrica)	canonigo (rúbrica)	canonigo (rúbrica)
Joan Suares (rúbrica)		

II

FOJA 1V, 2 DE MARZO DE 1536, RECIBO QUE DIO EL CANÓNIGO CRISTÓBAL DE CAMPAYA

Recibo que dio el Señor Canonigo Campaya

es verdad que yo el canonigo campaya recebi del señor obispo dean y cabildo dozientos pesos de oro de minas de ley perfecta los ciento por paga de los cien pesos que yo he de aver de salario deste año de 1536 y los otros ciento pa[ra] en cuenta de los libros que tengo de comprar en sebilla conforme a la ynstruction que llevo firmada de su señoria y una dignidad y canonigo fecha a dos dias de março de mil y quinientos y 36 años.

El canónigo
campaya (rúbrica)

III

FOJAS 2F-3V, 1 DE MARZO DE 1536, INSTRUCCIÓN QUE SE DIO AL CANÓNIGO CRISTÓBAL DE CAMPAYA

Foja 2f

instruccion que se dio al Señor Canonigo Campaya

Instruccion pa[ra] el Canonigo Xval campaia pa[ra] las cosas que ade suplicar a su cesarea sacra magestad y negociar en su Real consejo concernientes a la iglesia cathedral de mexico y del dean y cabildo de la dicha iglesia/

Pedimento que se hizo a su Magestad para la Fabrica de esta Santa Iglesia Daños que de no fabricarse suntiosa(sic) se seguian Abundancia de Materiales para la Fabrica Aptitud de los Indios para el trabajo Gran Quu de los Indios en Mexico

Primeramente dar peticion a su magestad por lo cual suplique tenga por bien se haga en esta ciudad en el sitio que pa[ra] ella esta señalado una iglesia sumpliosa donde quepan los vezinos y naturales della porque hasta agora esta iglesia aestado como biuda a cuya causa los Religiosos an hecho sus monasterios y ella sea estado y esta por hazer y se Recibe mucho prejuizio porque como la iglesia estan pequeña y saben que se ade mandar mudar nadie se en tierra en ella por donde los ministros y fabrica Reciben notorio agravio y aesta causa no viene[n] a la dicha iglesia a oyr los divinos officios asi por esto como por estar muy mal edificada y pa[ra] caer y es muy doliente a causa de la muncha humildad que tiene y esto es muy notorio a todos los que la an visto y aqui se puede hazer muy presto por aver muchos materiales y los naturales ser muy grandes maestros todos encomun y mandar que toda la tierra la haga / pues todos los naturales della hazian El edificio de su gran quu que de su idolatria aqui tenian y aqui era su Jerusalem y Roma y cada provincia tenia aqui su quu /o templo dentro desta ciudad/

Solar que señaló Cortes para la fabrica de esta Cathedral Solar de la Cathedral lo Bendixo el Señor Obispo de Tlascalas Portales que fabricola ciudad en este sitio Aplicacion que El Rey hizo a esta Iglesia de los Reditos de estos Portales

Ytem que al tiempo que el marques del valle siendo governador Repartio los solares desta ciudad señaló ciertos dellos en una quadra que confina con la plaça pa[ra] iglesia cathedral y casas obispales y servidores della los quales solares el obispo de tascala bendixo / y como El obispo por mandado de Vuestra magestad fue a España / El cabildo de la çidad viendo que no avia quienselo Resistiese tomo dos solares dela dicha quadra pa[ra] p[ro]pios dela dicha ciudad en la parte que pa[ra] la iglesia y quadra estava ya benditha(sic) como dicho es / y quando bolvio el obispo dessa corte hallo hechas unas casas y tiendas, aRendadas y atributadas en lo qual la iglesia aRecebido muy notorio agravio y puesto que vuestra magestad por su cedula la qual truxo el obispo aya hecho merced del tributo que Rentan las dichas cassas y tiendas aesta dicha iglesia no dexa de ser grande ynconveniente pa[ra] ella que queden hechas en el lugar donde estan / asi por el lugar ser bendixo como dicho es / como por ser grande estorvo a la traça dela dicha iglesia y claustra / suplicamos a su magestad mande con brevedad buelva los dichos solares a la dicha iglesia enteramente pa[ra] que la dicha iglesia haga dellos como cosa suya propia y se ponga perpetuo silencio ala dicha ciudad que en la dicha quadra y sitio dela dicha iglesia no se entrometa ny en parte della /

Augmento de Prebendas que se pidio y providencias para su manutencion

Yten que esta iglesia pa[ra] que sea bien servida tiene necesidad de mas dignidades y canonigos y Racioneros y lo que al presente Rentan los diezmos es tan poco que no basta pa[ra] los presentados que suplicamos a su majestad sea servido de no proveer El obispado de mechuacan anadie antes tenga

por bien dele anexar aeste porque desta manera el culto diuino sera aumentado como con viene atan insigne ciudad comoes esta yala administracion conversion delos indios naturales della lo qual cesaria haziendose dos porque ninguno dellos sepodria servir como conviene /

Foja 2v

- | | |
|---|---|
| <p>Pedimento de varios Pueblos que se quitaron al Obispado de Mexico</p> | <p>Asimismo sea de pedir asu majestad que por no ser ynstituidos hasta agora no Reclamamos del grande agranio que aesta iglesia y anosotros se hizo enquitar deste obispado aguaxicingo y calpa y capulalpa y chelula y la puebla delos angeles con sus sujetos los mas delos quales estan dentro de las quimz[e] leguas y en lo mejor deste obispado que suplicamos asu majestad mande oyr y bolver al dicho obispado los dichos pueblos quetan ynjustamente le fueron quitados /</p> |
| <p>Sobre que los curas se probean por el Obispo, y Cavildo</p> | <p>Yten que por su majestad proveer los curas desta iglesia viene gran perjuizio asi ala conciencia de su majestad como ala del prelado como aldesasosiego del cabildo della porque serueindolos(sic) su majestad seria obligado asi ala examinacion delos dichos curas y de su vida como a todas las faltas y negligencia que aca hiziesen y por ser tan lenxos no podrian ser vistas ni Remediadas como conviene al bien delas animas y por otras muchas Razones / ansi mesmo El obispo se descargaria por aversido puestos por vuestra majestad y si alguno Reprehendiese diria tambien ser instituido por vuestra majestad como El de manera que seria gran perjuicio pa[ra] las animas / otrosi los curas dediaconos y subdiaconos al altar y sirven el coro delo qual ay muy grande necesidad por ser tan pocos / y si por vuestra majestad fuesen presentados no lo querian hazer ante cada dia sepondrian con el dean y cabildo empundonores asi enel servicio como en querer llebar mas delo que les conviene loqual seria gran desasosiego del dicho cabildo / lo qual todo se excusa teniendo vuestra majestad porbien que el obispo y cabildo los provean porquese rian examinados y castigados sus faltas y el ganado apascentado como conviene y estas son las causas y otras muchas porque entoleado y en sebilla y en samto domingo yen otras muchas partes se proveen desta manera /</p> |
| <p>Racioneros dos que se pidieron de esta ciudad, que el uno fue el Señor Juan Gonzales</p> | <p>Yten asimismo porque ay mucha necesidad pa[ra] El vistuario del altar dequien sevista supli camos asu majestad los primeros que provea sean dos Racioneros y porque creemos que ninguno querria venir dealla pa[ra] ser Racionero / y acay(sic) muchos que an servuido(sic) a vuestra majestad no teni endo nada que su majestad nos haga merced delas done la una a juan gonçales / y la otra antonio gomez /</p> |
| <p>Un Pueblo que se pidio para Renta de la Fabrica. Es el que llaman escusado(sic)</p> | <p>otrosi ay mucha necesidad que sepida a su majestad un pueblo pa[ra] la fabrica dela iglesia porque todo lo que lafabrica puede tenerde Renta nobasta pa[ra] sera y vino por valer tan caro quanto mas otras muchas cosas de que ay necesidad que se puede expresar enla peticion que asu majestad sediere como son el edificio y Reparos y servicio dela dicha iglesia que no bastaria pa[ra] ello toda la Renta /</p> |
| <p>Que los Diezmos los pague cada uno en el lugar donde recidiere, y que sus sirvientes los conducgan alas iglesias</p> | <p>Yten quela principal causa de valer tan poco los diezmos asido por no aver quien los traiga ala iglesia ny a los aRendadores / y aesta causa los aRendadores sean igualado con los (tachado) dueños delos pueblos por lo que ellos querian / y ellos los beneficiavan trayendolos abender aqui y alas minas y no se excusaba el trabajo de los yndios / lo que suplicamos a vuestra majestad es que mande quede aqui adelante cada uno pague eldiezmo enel lugar donde es vezino ylo haga llevar ala iglesia /o allugar que pa[ra] esto El obispo / ocabil do tubiere deputado / Y pues asu amo los yndios traen nuebe hanegas no es mucho que pa[ra] dios y su iglesia traigan una /</p> |
| <p>Que se quite la Costumbre en los Españoles que han introducido en la paga de Diezmos</p> | <p>asimismo antomado aqui los españoles una maña costumbre que no obstante que los yndios naturales desta tierra no diezman / de los tributos que a los dichos españoles les</p> |

Foja 3f

dio y sirne[sirve] los naturales asy como gallinas cacao mahiz algodón matas y otras cosas no quiere diezmar siendo aello (obligados pnes lo an y selodi delas labra[n]ças que los dichos naturales hazen y de sus grangerias y labores asede suplicar a su magestad provea enesto porque va mucho enla declaracion dello _____

- sobre que se prorrogue el tienpo de el salario que se paga al Maestre de Grammatica, porser tan corta la Renta de el Maestre Esquelas
- sobre que los Presentes ganen lo de los Ausentes que se llama interecencia
- sobre que su Magestad conceda dos Meses de Requies(sic)
- Que los indios diezmen a la Iglesia todo lo que daban de las tierras destinadas para sus idolos
- Libros, y papeles para el coro.
- sobre que su Magestad pida a Roma por la distancia facultades para los Casos Matrimoniales
- asymismo estando el obispo en la corte dio una peticion que mandase dar salario a un bachiller que leyese gramatica y su magestad probeio que se diese cinquenta castellanos cada un año ase de sacar la provision que sede el dicho salario por tres años y su plicar asu magestad lo mande prorrogar por mas tiempo porque la Renta d[e]l maestrescuela es tan poca que no que no basta para mantenerse asy quanto mas para dar salario / quien lea y asymismo que su magestad mande señalar solar y sitio para donde se haga el estudio hallar sea el original d[e]la provision en poder d[e]l secretario Juan de samano
- asymesmo porque es Razon que los que trabajan sean galardonados y lleven el provecho d[e]los que hnelgan suplicamos asu magestad que los presentes lleve[n] lo d[e]los absentes como es loable costumbre es(sic) españa y asy se animan aservir dignus et merçernan merçia de sua /
- y tambien porque nuestro señor sea mejor servido y como mas eficacia y voluntad y se provea algunas cosas ala sustentacion humana es bien que algunos dias tengamos de Recreacion y no sea todo trabajo porque no (ilegible en el original) suplicamos a su magestad tenga por bien de darnos en el año dos meses de Recler pues por esta justa causa todas las iglesias y beneficiados de ellas los tienen Yten que su magestad mande que diezmen los indios y sino que las tierras que ellos solia[n] sembrar y anexaban las dichas tierras y frutos deellas para servicio de sus idolos y lo daban y lo presentaban a los falsos ministros d[e]los ques y para servicio d[e]los diablos / que su magestad tenga por bien que las dichas tierras que asy estaban asynadas y depntadas y dadas para lo sobre dicho se de agora ala iglesia y fabrica d[e]lla para que los pñeda a Rendar el obispo o cabildo d[e]la iglesia para abmentacion d[e]l culto divino /
- asy mismo ade preguntar enla iglesia mayor de sebilla por peña el vememerito y cantor y dalle la carta que para el lleva del cabildo y que le busque los libros siguientes primeramente una Regla de pargamino que sea muy buena d[e]las nuevas Yten un capitulario y un ofiçerio natural diurno y un dominical y pagar lo que costara d[e]los cien castellanos de minas que para esto lleva y si faltare avisar a su señoria o cabildo para que se provea y embiar luego a lo menos la Regla y unas entonaciones d[e]los ymnos de todo el año y d[e]los tonos d[e]los salmos //
- Yten por quanto el obispo de Mexico pidio enel consejo Real d[e]las indias que su magestad escriviese a su embaxador a Roma para que alcançase de su Santidad un poder el mas copioso que se pueda aver para estas partes en los casos que ocurren asy de matrimonios como de delitus est que por la gran distancia que ay quedarian las animas y laquedas y en gran peligro esperando el Remedio de Roma y por las cosas que ocurre a los naturales que su magestad enbie este poder a los prelados o a quienes su Santidad quisiere porque ay extrema neçesidad /

Foja 3v

<p>Augmento de Renta a Dignidades, y Canonigos. O asignacion de un Pueblo para su sustento. Augmento de salario a los Ministros deessa iglesia campana que se hizo, y Tiro para ella que se pidio de limosna a su Magestad</p>	<p>Otrosi se ha de suplicar asu magestad mande acrecentar el salario d[e] las dignidades y canonigos porque padeçen muncha neçesidad y no se pueden sustentar por la carestia de todas las cosas y sino les haga merced de un pueblo a todo el cabildo asi mesmo que su magestad tenga por bien y mande acreçentar el salario deel organista y p[er]tiguero y otros ofiçiales porque no se halla quien sirbalos dichos oficios aunque les den dos tanto[s] d[e] lo que trae la hereçion y son muy neçesarios para la omrra d[e] l culto divino /</p>
<p>Que pida razon de los Negocios encomendados al Apoderado en la corte</p>	<p>Ytem encomendar apezero nuestro procurador en la corte saber deel enque estado estan las cosas que le encomendaron / _____</p>

IV

FOJA 3V, 22 DE OCTUBRE DE 1538, APROBACIÓN DE TODO LO EJECUTADO EN LA CORTE POR EL CANÓNIGO CAMPAYA

<p>Segundo Cabildo Dia 22 de Octubre de 1538 años</p>	<p>Año de 1538</p>
<p>Aprobacion de todo lo executado en la Corte por el Señor Canonigo Campaya</p>	<p>en veinte y dos dias del mes de octubre de 1U-538 años estando en su cabildo los muy Reberendos señores dean y cabildo conviene asaber don alvaro temino maestrescuela y don Rafael de çerbanes tesorero y los señores Juan bravo y Juan xvarez y xval de campaia y diego velazquez canonigos / y Rui Garcia Raçionero y en presençia de mi bautista de Valverde notario y secretario d[e] l dicho cabildo pareçio presente el dicho señor canonigo campaia y digo que porquanto el fue por procurador a los Reinos descastilla por mandado de su señoria Reverendisima y d[e] l cabildo a negociar algunas cosas conforme a estos capitulos atras escritos y el ahecho todo lo mejor que el pudo con toda la diligencia que convenia en ello que les pedia y suplicaba le den por libre y qnito d[e] los dichos capitulos y tengan por bueno todo lo que en su nombre el ahecho en corte de sus magestades los quales dichos señores dixeron que lo daban por bueno y lo aprobavan y daban por todo por bien hecho y lo firmaron de sus nombres.</p>
<p>Nota Aqui parece no se asentaron los Cabildos desde el deel dia 1 de Marzo de 1538 años hasta el deel dia 22 de Octubre de 1538 por</p>	<p>Escolas temiño (rúbrica) no hallarse cosa escrita de todo este tiempo, y por la razon primera de la foja siguiente, y la que sigue en El cabildo que esta en ella de 15 de Noviembre de dicho año, como se puede ver alli etcetera.</p>

V
FOJAS 6F-8V, 25 DE OCTUBRE DE 1538, RENDICIÓN DE CUENTAS
QUE PRESENTÓ EL CANÓNIGO CRISTÓBAL DE CAMPAYA

Foja 6f

Iesuschristus año de 1U d eee Vm años

Quenta que dio el
Señor Canonigo Cam-
paya
al Venerable Cabildo, des
pues que vino dela
Corte

cabildo d[e]lla para que su magestad enbie declaraçion de su Real voluntad
enla determinaçion d[e]la cosa lo mas obiere(sic) que ser pueda
este treslado bie(sic) y fue mete sacado de un parrahpo(sic)
de cuenta que el señor canonigo campaia dio alos muy
Reverendos señores dean y cabildo d[e]sta santa iglesya
de mexico d[e]los cien pesos de minas que llevo ala corte
de su magestad para espedir o despachar çedulas o
para comprar libros o otras cosas para esta
santa iglesya de mexico el tenor d[e]la qual es
este que se sigue _____

cuenta y cargo d[e]los pesos de/oro que yo el
canonigo campaia Reçibi d[e]l señor / obispo dean
y cabildo d[e]sta santa iglesya de mexico quando
su señoria y mercedes me enbiaron alos negoçios al consejo

en primero de março de 1U-d e e Vi Reçibi d[e]l
señor obispo dean y cabildo cien pesos de oro de
minas de a quatroçientos y cinquenta maravedis cada un peso

de buena moneda para los negoçios que conforme ala ynstruccion llevaba los gastase que suman los çien pesos quarenta y cinco mill maravedis _____ d[e]s cargo _____	x	L	v	U
pague tres Reales por una çedula duplicada que asu señoria enbie d[e] los dos mill ducados de que su magestad le haze merced _____	c			η
Ytem pague por otra çedula en que su magestad manda a los oficiales le entreguen todos los diezmos Reçagados d[e]sde su eleccion _____	Le			
Ytem pague seis Reales por dos çedulas para _____ _____	c	Le		η
Foja 6v				
que su señoria aya su quarta sin limitacion la una y la otra para que manda su magestad gasta las dos terçias partes en ornamentos y cosas d[e] la iglesia _____	n	mn°		
Ytem pague tres Reales por otra çedula de su señoria para que se haga ymformacion d[e] la estanca d[e] l acanonigo _____	c			η
Ytem pague un Real por otra çedula en que mande su magestad se enbie ymformacion si son menester mas ministros en la iglesia d[e] los que agora ay _____	eee	mn°		
Ytem pague tres Reales por una çedula duplicada sobre los diezmos de su señoria reçagadas	c			η
Ytem pague tres Reales por otra çedula en que manda su magestad se haga informacion çerca d[e] las tierras d[e] los qnes _____	c			η
Ytem otra çedula tres Reales en que su magestad haze merced ala fabrica de un tiro que se gasto en la campana _____	c			η
Ytem otra çedula tres Reales en que manda su magestad se haga la iglesia vino Reçagada al señor visoRey y al señor obispo	c			η
merque en valladolid un par de hierros de ostias por nueve ducados menos un Real que suma tres mill y trezientos y quarenta y un maravedies d[os] quales tengo conocimiento de que los vendio	mUm	eL		l
Ytem compre media vara de frisa en que vinieron / atreinta maravedies y d[e] la hechura veinte y çinco que suma _____ pague de porte d[e]sde valladolid asevilla un ducado d[e] l paso d[e] la iglesia de que ay conocimiento _____	L	v		
	m	Lee		v

mn° U d x v(sic)

Foja 7f

Iesuschristus Año de M D X X X Vm

Yten pague medio Real a Vn escribiente del doctor Ribera por una petición que tocava al pro cesso dela yglesia _____		x	vη	
Yten pague abernal darias dos ducados por la presentación del proceso y tres Reales alos porteros del qonsejo suman ochocientos e cinquenta y dos maravedies de que ay conocimiento		dm°	L	η
Yten pague al doctor Ribera letrado des te pl[e]ito tres ducados por la vista deste processo que suman myll e çiento e veynete y çinco maravedies ay conocimiento de comos los Recibio _____		1Uc	x x	v
pague allicenciado chabes Relator del qonsejo veyn te Reales de sus derechos del qual ay conocimiento que suman seiscientos e ochenta maravedies _____	dc	Lxxx°		
dia sebastian Rodriguez dos ducados por ayudar A este pleyto de que ay conocimiento que suman sete- cientos e cinquenta maravedies _____		dn	L	
Yten pague por la çedula duplicada del tiro tres Reales _____ c			η	
Yten pague otros tres Reales por otra çedula duplicada que habla de las tierras delos cues _____	c			η
Yten otros tres Reales por otra duplicada que manda el emperador pagar diezmo del algodón y patos y palominos y cacao _____	c			η
Yten otra duplicada en que se manda hazerla yglesia mayor _____	c			η
compre en granada otro par de hierros de os tias costaron cinco ducados y medio ay conocimiento		ηU	L x η	medio
compre media vara de frisa verde para funda a estos fierros costo quarenta e cinco maravedies y medio Real de hechura que son _____			L x η	
mas pague dos Reales por hazer la obligacion delos es criptores dela Regla del choro _____			L x Vm°	
pague a Juan de Vezilla treze mill y seteçientos			VI U	XXmn° medio

Foja 7v

Jhesuschristus Año M D X X X Vm°

y ochenta y seis maravedies por la parte que le cupo de escrevir la Regla del choro ay conocimiento	xmUdη		Leee(sic)
di asebastian Rodriguez procurador delos negocios desta Santa yglesia dos ducados por las peticiones y escritos que hazia en los negocios etcetera _____	dη		L
pague tres Reales por una cedula en que su magestad manda dar un sitio en que se lean Gramatica _____	c		η
pague por la primera cedula en la qual su magestad manda dezmar de algodón pollo y cacao tres Reales _____	c		η
pague por otra cedula en que manda su magestad a crescentar el Salario al organista y pertigero tres Reales que suman _____	c		η
pague a bartolome de mesa clerigo y escriptor de la Regla del choro ocho mill y ciento y doze maravedies por la parte que le cupo de la escrebir como parece por su conocimiento _____	Vm°Uc	x	η
Yten pague a vn francisco flores illuminador dos mil quatroenta y seis maravedies por cierta y illuminacion de las letras grandes pequeñas y parraphos de la Regla de choro de que ay conocimiento y bolbio los mill e cinquenta maravedies por manera que no vale por mas de por mill maravedies no tubelugar de emendar el conocimiento		1U	
Yten pague a Alonso de alfarero librero Tre ynta y Tres Reales por enquadernar la dicha Regla ay conocimiento _____	1Uc	xx	η
Yten pague Tres Reales por otra cedula en que su magestad manda a Rodrigo de balverde lea Gratis a los moços de choro Gramatica _____	c		η
Yten di ocho Reales a un escriptor barrios en valladolid por el primer traslado de la erection que embie de corte ay conocimiento _____ η	Lxx		η
pague Tre ynta Reales por las dos presentaciones de Ruy gracia y Juan Gonsales Racioneros conforme a la ynstrucion	1U		ee
	xxVIUmn°		Lx mn°

Foja 8f

di asebastian Rodriguez procurador dos ducados por los negocios ay que hazia delqual ay conocimiento_____	dn	L	
pague Abernaldarias official del secretario samano noventa y seis maravedies dela provision delos Religiosos y de mi poder cerca dela quarta funeral ay conocimiento_____		xc	VI
Ytenpague un Real por el traslado del proceso poderE original que sepuso enelproçesso		xxx	mn°
pague tres Reales para la cedula que su magestad hizo merced comprometida Al señor viso Rey sobre la quarta funeral entre los religiosos y cabildo desta santa yglesia_____	c		η
Yten pague dos Reales por substituyr el poder asebastian Rodriguez procurador desta Santa yglesia quando sali de corte_____		Lx	Vm°
Ytenpague nueve Reales por el segundo traslado dela erection que yo truxe duplicado ay conocimiento_____	m		VI
Yten estando de camino en sebilla para me embarcar Recibi una carta de sebastian Rodriguez en que me pedia dineros para la executoria del proceso que yo tenia en buen termino y detres cedulas que me embio que aqui traxe embiele con hernan xuaso seys ducados que yo trahe ala corte del qual tengo conocimiento_____	ηUn		L
Ytenpague de porte por los dos pares de hierros seis Reales de balladolid y de granada hasta en sebilla_____			
Yten pague Al sochantre de la yglesia mayor de sebilla quatro ducados por el corregir dela Regla de choro ay conocimiento_____	1Ud		
pague que cupo de flete a los dos pares de hierros y Regla de choro peso y medio de minas que sumase isçientos y setenta e cinco maravedies_____	dc	Lxx	V
	vU	dm° Lx	l

Foja 8v

Jhesuschristus Año M D X X X Vm°

Yten pague que cupo de acarreto Alas dichas pie
ças desde la veracruz A esta çibdad peso y medio de tepuzque mn° Vm°

En veynte e cinco dias del mes de octubre de mill
e quinientos e treynta e ocho años el señor canoni
go Xpoval de campaya dio esta quenta a los Señores
dean e cabildo en la manera suso dicha y se le
Alcanço por mil y quatrocientos y veynte y tres maravedies
y medio los quales pago luego decontado y se an
decargar al mayordomo de la yglesia con mill e beynte
maravedies que ha de cobrar de los Racioneros Ruy Gracia e Juan
Rodriguez que dio aqui el dicho señor canonigo por descargo
que Gasto por ellos en corte los quales dichos señores
lo dieron todo por bueno e lo aprobaron por bien
gastado e le dieron esta carta de pago firmada de
una dignidad e un canonigo por ante mi Juan
baptista de alverde secretario del dicho cabildo
/scolasticque/ El canonigo Juan bravo / Juan bap
tista de alverde secretario / yo el dicho Juan bap
tista de alverde notario e secretario del cabildo que
por mi mano propia traslado fielmente las
dichas quantas e por mas fee e testimonio firmo aqui
mi nombre
Juan baptista de alverde
de secretario del cabildo (rúbrica)

VI

FOJA 10F, 14 DE ENERO DE 1539, NOMBRAMIENTO DE CRISTÓBAL DE CAMPAYA
COMO SOLICITADOR

Foja 10f

[...]

salario al
señor canonigo Campa
ya por solicitador

Assimismo se mando que al señor canonigo cam
paya se le den xx pesos de minas porque tenga
cargo de solicitar con el letrado y procurador de cabildo
todas las cosas de pleitos e negocios desta yglesia
de Mexico / Entiendese xx pesos de minas por Año
Juan Baptista de al
verde secretario (rúbrica)

VII

FOJA 24F, 6 DE ENERO DE 1540, AYUDA DE COSTA AL PADRE AVECILLA

Foja 24f

el padre vezilla 50 pesos [...] en cuenta delas obras delos libros

otrosi mandaron que se le den al padre avezilla cinquenta pesos de tepuzque para ayuda apagar sus fletes y que se le descontaran d[e]las obras d[e]los libros que adehazer para esta yglesia _____

el pargamino libros de pergamino haga el par, el que los hiziere mas baratos

asymismo en quanto al hazer de pargamino(sic) su señoria y mercedes dixerón que haga sus muestras y que el que mejor y mas barato lo hiziere se le sera dado el cargo d[e]lo hazer y le pagara lo que justamente valiere _____

VIII

FOJAS 25F-27F, 3 DE FEBRERO DE 1540, DONACIÓN DE ORNAMENTOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y LIBROS QUE HIZO FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA

Donacion del Ilustrisimo Señor Don Fray Juan de Zumarraga con varias delas raciones, que, en punto de Gastos, hizo al Venerable Cavildo, mui Christiana, y Santa y digna de toda estimacion, y aprecio

Foja 25f

en la çibdad de mexico y enel cabildo d[e]la santa iglesya de la dicha çibdad martes a tres dias d[e]l mes de hebrero de mill y quinientos y quarenta años estando Su Señoria d[e]l Reberendisimo obispo de mexico don frai juan de çumarraga ayuntados enel cabildo segun que lo adeuso y costumbre con otras dignidades y canonigos d[e]la dicha yglesia en presencia de mi francisco d[e]salzedo secretario de dicho cabildo propuso y dixo entre otras cosas su Señoria / que por quanto la mmerte[muerte] es çierta y la ora inçierta y el avia procurado con todas sus fuerças de dar la cuenta y que le fuese Reçibida / d[e]los diezmos d[e]sde que la primera vez vino aesta tierra electo por mandado de su magestad hasta que volvio aella consagrado y

Foja 25v

vino la ereçion que estuvieron asu cargo y disposicion paralos gastar asu voluntad etcetera y por que d[e]spues ara que bino la dicha ereçion el goza d[e]los diezmos tan solamente de su quarta parte el avia puesto çiertos hornamentos en esta dicha yglesia ca tredal(sic) y mandara y otros gastos en la obra d[e]la dicha yglesia sin tomar d[e]la fabrica ni de otra parte cosa alguna que asu Señoria no le pertencen queria que los dichos / ornamentos y Gastos queria que fuesen puestos enel libro d[e]l cabildo si asi paresen alos dichos señores ansi pa[ra] d[e]scargo de su conciencia y pa[ra] que (manchado) su cuenta futura que su señoria desea tenella(sic) dada y que si alguna cosa ael sele olvida[olvida] se les pedia en caridad se lo acordasen porque su intencion y voluntad no hera llevar ni disponer dela menor cosa dela iglesia. espeçialmente despues que avia cabildo ni el se acordaba de aver llevado ni dispuesto de la menor cosa del mundo dela iglesia ni hecho ornamento a costa della sin pareçer y con sentimiento delos dichos señores dean y cabildo como ellos eran buenos testigos y les pedia por caridad que siles pareçia que el era encargo ala iglesia d[e]la menor cosa o el oviese gastado no bien despues o antes que vino la ereçion selo acordasen. porque su deseo era Restituir y satisfacer todo lo que devia y en ninguna cosa ser encargo ala iglesia antes dar y aplicar de su quarta y delo que le pertenecía todo lo que pudiese[pudiese] como lo avia hecho siempre desde que estaba en esta iglesia y la donaçion que tenia hecha de su pontifical y ornamentos que pnsó[puso] en la iglesia de los diezmos antes de ellos al thesorero de ella de nnebo[nuevo] sele conformaba y queria que enel libro d[e]l cabildo quedase firmado de su nombre la dicha donaçion y juntamente de los dichos senores

por quanto su señoria avia conprado y hecho hazer otros / ornamentos despues que bolvio de castilla y vino la ereçion y los abia pnesto[puesto] enla iglesia queria que quedasen asentados asi mismo enel libro d[e]l dicho cabildo y se hiziese asimismo cargo al dicho tesorero y son los siguientes etcetera _____

esta casulla y capa
son las que hizo su señoria de
damasco d[e]l pontifical

primeramente una casulla y una capa de damasco blanco con
sus çenefas rricas y capilla brosladas de / oro al Romano
para los dias de nuestra señora _____

Todo lo que
mando hazer
el Señor Zumarra
ga, para esta
Yglesia

ytem dos capas de damasco grama(sic) con sus çenefas de tela de oro
brosladas al Romano las qnales[quales] tres capas con la blanca
y casulla se conpraron hecha de un mercader que piemsa(sic)
que se llama montero[montero] siendo mayodomo sancho lopez
de agurto etcetera _____

Foja 26f

1 5 4 0

yten otra capa de damasco blanco con su çenefa de cortadura de
carmesi pelo _____

yten tres capas de terçio pelo negro con sus çenefas
bordadas sobre Raso azul y cortadura de Raso dorado
y d[e]l terçio pelo de ellas devo aandres de salinas mer
cader setenta pesos de tepuzque _____

yten un terno casulla y d[al]maticas de terçio pelo negro con
sus çenefas y faldones d[e]la snerte[suerte] d[e]las capas negras
que se hizo ala postre _____

ytem dos casullas de grana morada con sus çenefas brosladas _____

ytem una casulla de damasco blanco y otra de grama(sic) pa[ra] la capi
lla / del bantissimo[bautissimo] d[e]los curas y una açenefa y capilla pa[ra]
la capa negra vieja d[e]la iglesia que alli se puso _____

ytem dos [d]almaticas de damasco blanco pa[ra] los sabados

estas entran en la do
nacion d[e]l pontifical

ytem un frontal de damasco blanco _____

ytem el pano negro bordado d[e]l p[ulpito] _____

ytem dos corporales Ricos com tilnas(sic) de oro y una
hijnela[hijuela] Rica sembrada de aljo far que conpre de anton
gomez clerigo _____

yten puso su Señoria todas las vigas y la mayor
parte de toda la otra madera / d[e]los aposentos y o
fiçinas que se hizieron en la iglesia d[e]sde dela camara d[e]l
sacristam y secretario hasta la capilla d[e]l bantissimo[bautissimo]
y Reja d[e]lla ynclusibe y las tablas d[e]los suelos
d[e]l cabildo y coro y avm(sic) que truxo çedula de los novenos
de su magestad pa[ra] hazer el coro y libreria sino es los cla
vos que se pagaron a quien los dio ninguna cosa avia toma
do ni Reçibido ni se le avia librado de todo lo sobre
dicho y que asu costa hizo hazer el coro y alçar las tres
pnertas[puertas] d[e]la yglesia pa[ra] alçar el suelo de toda ella

yten su Señoria dixo a los señores d[e]l cabildo que sy al presente o
tra cosa no se podia hazer / le diesen un conoçimiento como su
Señoria avia pnesto[puesto] todo lo sobre dicho en la iglesia y lo avia Re

çibido con la porta paz muy Rica y esto d[e]spues que vino la ereçion
 y que la mitra Rica y las fuentes de plata y baculo hizo traer
 de castilla y pichel de plata gremial y sitial y almohadas
 de seda / y todo el Resto de su pontifical lo tiene asu uso y no
 por suyo propio sino por d[e]la iglesia etcetera _____

Foja 26v

yten todos los libros asy de canto llano como de organo y proçes[i]ona
 rios y salterios que el los truxo de castilla _____

y por que samcho garcia de barraçabal que hizo todos los orna
 mentos que estan en la iglesia y algunos que yo tengo por los que hizo d[e]s
 pues que yo vine / a esta tierra hasta que yo fui a castilla le fueron libra
 dos por la hechura de ellos portasa de ofiçiales brosladores jnramentados(sic) pnestos(sic) por
 el pronisor(sic) alonso lopez y mayordomo francisco martinez y contador [de] santa clara y se le
 mandaron dar
 mnº pesos de / oro de minas como son testigos el canonigo bravo y francisco martinez que estan pre
 sentes y le fueron dados luego los çiento y d[e] los trezientos que le quedo a dever la
 iglesia al dicho samcho Garcia buelto de castilla hizo snelta[suelta] y limosna e
 los cinquenta y le quedo a dever la iglesia dozientos y cinquenta y con no tener cobrado / o
 sobrado la iglesia y porque en mi tenia mal procurador no se le pagaron
 aunque ael tiempo que fue compelido por my avra hazer vida con su (ilegible) dio sus
 petiçiones que se le pagase / y como ala sazón que el no pudo esperar por que se
 partian los navios juan Revollo nuestro visitador general sele ofreçio d[e]le dar
 los dozientos y cinquenta pesos y se los dio con otros ηL pesos de un de po
 sito que el tenia d[e] los diezmos d[e] la iglesia y yo ansi mesmo por d[e] scar
 gar mi conçiencia por el servicio que el hizo en nuestra casa siendo yo tes
 tigo de vista trabajando como esclavo de noche y de dia con sus mucha
 chos en mas de diez años le di / otros trezientos pesos que me presto francisco martinez
 clerigo y selos devo al dicho francisco martinez y querria tener pa[ra] selos pagar
 y d[e] todos los otros / ornamentos sobredichos que d[e]spues d[e] la dicha
 tasaçion y mi buelta de castilla / y que vino la ereçion y mi buelta
 de castilla el dicho samcho Garcia hizo no se le pago cosa ninguna
 ni de otras mennudencias[menudencias] de em(sic) forros decapas y adbus(sic) de
 casullas / que no se cuentan y la hechura d[e]llos se le deve espe
 çialmente d[e] los que aqui ban nonbrados / salbo d[e] los que digo que compre
 d[e]l mercader suso dicho y pa[ra] em(sic) pago de todo esto abra Reçibido
 el dicho samcho Garcia / hasta noventa pesos de minas d[e] la iglesia y no
 mas y yo pienso que por mi parte tengo d[e] scargada mi conçiencia
 con los trezientos pesos que le dio el padre francisco martinez los señores

veran y
 miraran lo que se deve hazer enesto y sino pienso que con d[e]zir lo cum
 plo / etcetera _____

y porque juan Rebollo tiene confesado que deve ala iglesia d[e]l Resto que tomo
 d[e]l deposito sesenta y nueve pesos de tepuzque que / y que yo le soy encargo
 deellos / tiene jurado diziendo que no le di salario por el tiempo que le
 tube en casa por nuestro visitador general yque abia traído acasa a
 Robas de cand[e]las / porque por semejante cosa el no se vaya que
 xando / de mi en complimiento de sn[su] d[e]stierro digo que los cinquenta y cinco
 pesos / que samcho garcia Reçibio d[e]l dicho juan Rebollo d[e]l dicho d[e]posito y los

Foja 27f

sesenta y nueve pesos quel confiesa que deve el resto delos que para
 si como del dicho deposito / yo los quiero pagar por el a la iglesia enesta
 manera / en que en efecto / ortuño de yvarra que tiene su poder de sancho
 garcia para cobrar lo que le deve la yglesia por la hechura delos dichos /orna
 mentos de sus nonbrados los Rescibe e[n]nonbre del dicho sancho garcia En cu
 enta E pago de lo que ansi ha de aver que son los dichos sesenta y nueve pesos
 de tipuzque quarenta E un pesos deminas y siete tomines / que juntados
 conlos dichos cinquenta E cinco quel dicho sancho garcia rrescibio del
 dicho Juan rebollo como dicho es son por todos noventa E seis pesos E siete tomines xcVI pesos
 deminas / y el dicho / ortuño de yvarra dara su carta de pago dellos

yten su señoria dixo que bien se acordava / como el señor obispo de guaxa
 ca hizo alcance aesta yglesia de trezientos pesos / o mas / o menos que no se a
 cuerda delos diezmos questa yglesia avia llevado que asu señoria pertene
 cian / yel parecer y voto del dean y cabildo sele mandaron pagar
 E porque alasazon no los toma la yglesia por la mucha necesidad que su
 señoria / nos dixo que tenia francisco martinez nos presto parte dellos / E yo se los
 pague y sancho lopez de agurto prestolos dozientos por mi conosci
 miento que le hize y melos pidio tantas vezes que se los vbe de pagar yten
 go su carta de pago / y pareciendo alos señores dean y cabildo que aque
 lla devda hera delos diezmos rreçagados y que la yglesia notenia
 obligacion delos pagar / noseme libraron / y por que yo pienso que rre
 almente se me deven / lo rremito asus Co[n]ciencias que lo vean y miren
 y sepan si tengo necesidad delo que me pertenesce / y quando / otra co
 sa fuese pudieçe hazer me den vn conocimiento detodo lo sobre dicho
 y que todo asentado enel libro del Cabildo para claricia delas con
 ciencias y quantas futuras / y si de pronto quisiere algo descar
 gar / yo tengo rrescebidos cient pesos de minas de cierta limosna
 que yo aplique ala fabrica dela yglesia y sino sea como vuestras
 magetades mandaren/ que todo lo que yo pidiere ahorrar dar aplicar
 / o aprovechar ala yglesia lo tengo de hazer y alas obra[s] me rre
 mito / y nuestro señor nos de su gracia a todos para que le sirvamos y sea
 mos felices y primeras colima(sic) desta sancta yglesia etcetera _____

Exemplar.
 Sugecion deel
 Señor Zumarraga
 el Cavildo en
 punto de Gastos

fray juan obispo
 de mexico (rúbrica)

res (rúbrica)	El canonigo	juan suares (rúbrica)	El canonigo paloma-
	campaya (rúbrica)	canonicus	
	[Diego] Velasques	Canonigo francisco	
	canonicus (rúbrica)	Rodrigues de sanctos (rúbrica)	
	Rui Garcia		
	Racionero (rúbrica)		

IX

FOJA 31V, 13 DE JULIO DE 1540, CONCIERTO CON EL PADRE JUAN DE AVECILLA PARA HACER UN SALTERIO

Foja 31v

Padre Avezilla se le aumento la paga de el libro de el psalterio que ha zia para esta santa iglesia y condiciones

[...] primeramente se conçerto su señoria y los señores d[e]l cabildo con el padre avezilla sobre escrevir el salterio para esta dicha iglesya en esta manera que el dicho padre avezilla ade escrevir el dicho salterio de una letra grande que dio por muestra en el dicho cabildo que dize ave maria la qual dicha muestra esta firmada de su señoria rreverendisima y d[e]l dicho padre avezilla y queda guardada en el ar quibo(sic) d[e]sta santa iglesya y asile de pagar por cada quad[e]rno d[e]la dicha letra quatro ducados de castilla que vale cada uno 475 maravedis el qual dicho quaderno ade tener ocho hojas de pergamino[pergamino] y adese una mano menos que el libro que traxeron de castilla y mando sele dar un negro d[e]los d[e]la cantera para que le sirba y haga pergamino y esto por lo que ala iglesya le costo el qual negro a depagar el padre avezilla d[e]lo que la iglesya le oviere dedar d[e]la escritura d[e]l dicho salterio

X

FOJA 51F, 22 DE DICIEMBRE DE 1542, ACUERDO PARA QUE EL PADRE JUAN DE AVECILLA HAGA UN OFICIERO DOMINICAL Y UN KIRIAL

Foja 51f

Cabildo dia 22 de diciembre de 1542 años con asistencia de el señor obispo

que el padre Avezilla haga otros dos libros el misal ofertorio(sic) y el quiral

En eñ de diziembre de 1542 años estando capitularmente ayuntados el rreverendisimo señor don fray juan d[e]cumarraga primero obispo desta çibdad de mexico y los muy rreverendos emagnificos señores don diego de loaysa chantre y juan bravo y juan suares y xpoval decampaya y diego velsquez y rrodrigo de avila y francisco rrodriguez sanctos canonigos desta santa yglesia de mexico y pedro de campoverde y alonso de arevalo rraçoneros dellas dixerón que el padre juan de avezilla clerigo haga el dominical ofiçerio y un quiral del tamaño y letra de los libros que truxeron de españa y que se priesa(sic) y nose ocupe en otras cosas y que le daran por ello el preçio que esta concertado por los otros /

XI

FOJA 60F, 15 DE ENERO DE 1544, ORDEN PARA QUE EL PADRE JUAN DE AVECILLA HAGA UN OFICIERO DOMINICAL Y UN KIRIAL

Foja 60f

En mexico xv de enero de 1544 años su señoria y los señores de el cabildo estando capitularmente ayuntados dixerón que el padre avezilla haga el dominical ofiçerio y quiral que se entienda quiri(sic) y glesias y credos sanctus y virgenes y el credo romano y que se haga por el preçio que hizo la obra del santoral ofiçerio

Cabildo dia 15 de Febrero de 1544

XIII

FOJAS 62V-63F, 16 DE MAYO DE 1544, ESTIPULACIÓN DE SALARIO DEL CANÓNIGO CRISTÓBAL DE CAMPAYA, PARA IR COMO PROCURADOR A ESPAÑA

Foja 62v

Sobre la ida a España por solicitador de el canonigo Campaya, por tiempo de año y medio, ganada su prebenda, y mas cien pesos de superabit

viernes eVI dias d[e]l mes de mayo año de mill y quinientos y quarenta y quatro estando capitularmente ayuntados comolo an de uso y costumbre el rreverendisimo señor don fray juan de çumarraga primero obispo de mexico y los muy reverendos señores d[e]spues de aver platicado en cosas d[e]l servicio de nuestro señor y d[e]sta santa yglesia vinieron a fablar(sic) enla ida d[e]castilla d[e]l canonigo xpoval decampaia por solicitador d[e]sta santa yglesia ycabildo y fue voto de su señoria y de don alvaro temiño maestrescuela y de juan bravo y de juan xvarez y d[e]l canonigo velasquez y rodrigo davila y alonso de aldana dignidades y canonigos que eldicho canonigo campaya lleve y gane su prebenda y calongia por tiempo y espacio de año y medio que corre d[e]sde oy día d[e]la fecha y mas que goze de un año de çien pesos de minas de salario que comiença (entre renglones: de navidad) d[e]ste año (tachado) que cumple el canonigo santos y el señor tesorero don raphael de cerbanes dixo lo mismo y asy fue su boto y de todos los sobredichos/

Cabildo dia 16 de Mayo de 1544 con asistencia de el Señor Zumarraga

[maestre]scolas temiño (rúbrica)

Foja 63f

juan xuares rodrigo deavila
 canonigo (rúbrica) canonigo (rúbrica)

todo lo qual paso (tachado) (entre renglones: enpresençia de mi) alonso de arevalo notario y secretario desta cabildo enel dia mes y año sobredicho ylo firmede mi nombre

alonsode

arebalo (rúbrica)

XIV

FOJA 71F, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1545, PRORROGACIÓN DE SEIS MESES MÁS A CRISTÓBAL DE CAMPAYA

Foja 71f

En 4 de se[pt]tiembre de 1545 estando capitularmente ayuntados el Reverendisimo señor don fray juan de çumarraga primero obispo de mexico y los muy rreverendos señores don manuel flores dean y don Juan negrete arcediano y don diego de loaysa chantre y don alvaro detemiño maestrescuela y don raphael de çerbanes tesorero / yjuan bravo y juan xvarez yrodrigo davila yjuan gonzalez yel licenciado alonso dealdana y diego martinez de medina y pedro de campoverde canonigos y alonso de arevalo yher nangomez y andres garcia rracioneros ordenaron y mandaron que al canonigo xpoval de campaya queesta negoçian do por esta santa yglesia encorte que sele prorrogue seis meses sobre el tiempo que lleba enel qual tiempo goze desupre benda yel salario nosele prorrogo/

Cabildo de 4 de Febrero de 1547

prorrogaçion al canonigo campaya

Prorroga cion de tiempo de seis meses al Señor Canonigo Campaya, Procurador y Agente enla Corte

paso ante mi Alonso de arevalo notario (rúbrica)

XV

FOJAS 74F-74V, 5 DE ENERO DE 1546, CERTIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN Y APROBACIÓN SOBRE QUE CUALQUIER BENEFICIADO PUEDA IR A NEGOCIAR A ESPAÑA

Foja 74f

Año de 1546

Cabildo de 5 de enero de 1546 con asisten cia de el señor obispo

Confirmacion, y aprobacion de un Auto que se leyo, en que concedieron a qualquier benefi ciado que fuere a negoziar a Es paña, que gane año y medio de su prebenda.

en çinco dias del mes de henero año de mill y quientos y quarenta y seis estando capitularmente ayuntados el rreverendismo señor don fray juan de çumarraga primero obispo de mexico y los muy rreverendos señores don manuel flores dean y don juan negrete arcediano y don diego deloaisa chantre y don alvaro temiño maestrescuelas y don raphael decerbanes thesorero e juan brabo e juan xvarez e diego velasquez yrodrigo deavila yfrancisco rodriguez desan tos yjuan gonzalez yellicenciado alonso dealdana y diego de medina cano nigos / yalonso de arebalo yhernan gomez rracioneros / seleyo enel dicho cabildo una constituçion hecha por su señoria yelca bildo enel tiempo queel canonigo palomares fue secretario delcabildo yesta va firmado de su nonbre enque contenia que qualquier benefi ciado que fuere a negociar aespaña alguna cosa que leconvenga (tachado) sele de año y medio en que gane suprebenda / ysu señoria rreverendisima ylos sobredichos señores lo aprobaron por bueno y mandaron ami el infrascripto notario lo asentase para que asi seguardel_____

fray juan obispo manuela florez(rúbrica) hernan gomez(rúbrica) elchantre (rúbrica) [maestre] scola (rúbrica) demexico(rúbrica) raphael de cerbanes elcanonigo brabo juan xvarez canonigo elcanonigo velasquez el canonigo avila doctor (rúbrica) (rúbrica) (rúbrica) (rúbrica) (rúbrica)

Foja 74v

Elcanonigo santos(rúbrica)	juan gonzalez (rúbrica)	el licenciado alonso
de aldana (rúbrica)		
elcanonigo medina (rúbrica)	pedro decampoverde	
Andres Garcia		
canonicus (rúbrica)	Racionero (rúbrica)	
paso ante mi Alonso de arevalo		
secretario (rúbrica)		

XVI

FOJA 77F, 6 DE JULIO DE 1546, ORDEN DE APUNTAR AL CANÓNIGO CRISTÓBAL DE CAMPAYA POR HABERSE DEMORADO MÁS ALLÁ DE SU PRORROGACIÓN

Cabildo 6 de Julio
de 1546

Foja 77f

Quesele apunte al Señor
Canonigo
Campaya por haver
sele cumplido ya el
tiempo dado, y prorrogado
y no haver vuelto de España

Enmexico vl dias delmes de julio de1546 años estando capitularmente ayuntados los muy rreverendos emuy magnificos señores don manuel florez dean yel [ministro] juan negrete arcediano ydon diego deloaysa chantre yel doctor don rraphael decerbanes thesorero yjuan brabo ejuan suares yrrodrigo deavila y francisco rodriguez de sanctos yjuan gonzalez yel licenciado alonso dealdana provisor edignidades ycanonigos desta sancta yglesia yalonso dearevalo yhernan gomez yandres garcia rractioneros della aviendo platicado sobre queel canonigo campaya queesta enespaña yavia cumplido el tiempo delaliciencia quele avian dado yprorrogado queseria bien selepuntase pues esyava absente votaron sobre ello nemine discrepante quesele punte deaquiadelante _____
paso antemi martindecampos(rúbrica)

XVII

FOJA 78V, 4 DE FEBRERO DE 1547, ORDEN DE ASENTAR LA PRIVACIÓN DE CRISTÓBAL DE CAMPAYA A LOS RÉDITOS DE SU PREBENDA COMO CANÓNIGO

Foja 78v

Al Canonigo Campaya sele quiten scuela y los frutos de su Prebenda, por haverse pasado el tiempo que sele concedio, yno haver vuelto de españa.

en mexico quatro de hebrero d[e]l dicho año estando capitularmente ayuntados combiene asaber don manuel florez dean y don juan negrete arcediano y don diego de loaisa chantre y don alvaro temiño maestre juan bravo y juan xvarez velazques y santos y juan gonzalez y el licenciado aldana y diego demedina dignidades y canonicos desta santa iglesya mandaron puntar alcanonigo campaya para que perdiese los frutos de su prebenda / porque ya heran pasados los terminos que le avia dado y sele avia escrito viniera servir su iglesya su señoria dixo que este no hera su parecer _____

XVIII

FOJA 82F, 16 DE DICIEMBRE DE 1547, LIMOSNA A LOS NIÑOS DEL COLEGIO DE LOS FRUTOS DE LA PREBENDA DE CRISTÓBAL DE CAMPAYA

Foja 82v

Que de los frutos
dela Prebenda
deel Señor Canonigo
Cam
paya, que gana
el Cavildo, se den
60 pesos a los Niños
deel Collegio.

En mexico a xvi dias d[e]l dicho mes estando capitular
mente ayuntados enel cabildo desta santa yglesia
los muy rreverendos señores don juan negrete arcedianos don diego deloaisa
chantre don alvaro detemiño maestrescuela don rrafa
el deçervanes tesorero los señores canonigo juan bravo juan xvarez
diego velazquez rodrigo deavila santos diego martines demedina
yel rraconero andres garcia deacuerdo mandaron que delos
frutos dela prevenda del canonigo campaya que gana
va el cabildo se diesen enlimosna a los niños del co
lexio sesenta pesos deminas en çien pesos de oro comun.

Cabildo de 16 de
Diziembre de 1547

ACMM, FABRICA MATERIAL, LIBRO 50

XIX

FOJAS 12F-12V, VALLADOLID, 8 DE OCTUBRE DE 1536, REAL CÉDULA PARA QUE EL VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA ENVÍE RELACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LAS TIERRAS DE LOS NATURALES

Foja 12f

la Reyna

Don Antonio de mendoça nuestro visorrey governador dela nueva españa e presidente de
la nuestra audiencia echançilleria rreal que enella rreside xpoval de campaya canonigo
en la yglesia cathedral dela çiudad de mexico me ha hecho rrelaçion en nombre
del dean y cabildo della / que al tiempo quelos indios naturales desas
partes no conosçian adios y heran ydolatras tenian munchas tierras que
solian labrar y el fruto que ansi cogian enellos era asignado para serviçio
de sns ydolos yladavan y presentavan a los falsos ministros desus cues
e que pues ahora son xpianos esmas justo que sirvan anuestro señor ynos supplico
mandasemos quelas tierras que ansilos dichos yndios tenian diputadas e
asignadas para sus ydolos se diesen ala dicha yglesia y frabrica [fabrica] della
/ o como la mi merçed fuese e porque yo quiero ser ynformada como lo suso-
dicho ha pasado y pasa / yo vos mando que luego que esta rreçibais os
ynformeis dello y me embieis rrelaçion larga y mny particular de todo
ello para que yo lo mande ver y se provea lo que mas convenga fecha
en valladolid a ocho dias del mes de / o [c]tubre de mill y quinientos y treinta
e seis años

yo la Reyna

Por mandado desu magestad
juan vazquez (rúbrica)

al virrey dela nueva españa que enbie rrelaçion deloque pasa sobre quela iglesia de mexico pide
que las tierras quelos yndios (entre renglones: tenian) diputadas para sus ydolos se den ala iglesia
y fabrica della
duplicada

Foja 12v

octubre de[15]36

Refrendada

8 de octubre de 1536 años

Para el Visorrey
sisera bien que se den
las tierras delos cues
ala yglesia demexico

XX

FOJAS 13F-13V, VALLADOLID, 8 DE DICIEMBRE DE 1536, REAL CÉDULA PARA QUE EL VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA PROVEA LO QUE MÁS CONVenga SOBRE LA EDIFICACIÓN DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 13f

La R[e]yna

Don Antonio de mendoça virrey e governador dela nueva españa e presidente dela nuestra abdiencia echançilleria rreal que enella rreside / Xpoyal de campaya en nonbre del dean e cabildo dela yglesia catredal dela çuidad demexico me ha hecho relaçion quela dicha yglesia esta al presente hecha deprestado oque por ser ese obispado el prinçipal que ay en esa tierra hera justo quela dicha yglesia fuese las mas ynsi[g]ne que enella oviese e me suplico mandase que los naturales desa tierra hiziesen y edeficasen la dicha yglesia pues antes que fuese ganada / esa tierra ellos solian hazer eledifiçio de su grançu que tenian por su ydolatria en esa çibdad / o mandase señalar y nonbrar algunos pueblos para ello como se havia hecho para hazer el monasterio de Santo Domingo desa çibdad / o como lami merçed fuese loqual visto por los del nuestro consejo delas yndias o conmigo consultado fue acordado que vos lo devia rr[e]mitir emandar dar esta mi çedula paravos por la qual vos mando que veays lo susodicho e compareçer del rr[e]berendo padre don fray juan de çumarraga proveays enello lo que vierdes que mas conviene / fecha en valladolid a ocho de diziembre de mill e quinientos etreinta e seis años

yola R[e]yna

Por mandado desn magestad

Joan desamano (rúbrica)

al virrey dela nueva españa que con pareçer del obispo demexico provea lo que mas conviene sobre que el dean e cabildo dela yglesia cathedral de aquel obispado pide que los naturales de aquella tierra hagan la dicha yglesia / o se señalen algunos pueblos para ello /
duplicada quenta /

Foja 13v

8diziembre [15]36

sobree[l] hazer dela y[g]lesia y lo que semando proveyese lo que
aella mas convinyese

De Valladolid de 8 de diziembre de 1536

8diziembre 1536 años

XXI

FOJAS 14F-14V, VALLADOLID, 7 DE DICIEMBRE DE 1537, REAL CÉDULA PARA QUE NO SE PRESENTEN MÁS CANÓNICOS PARA LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 14f

El Rey

Don antonio demendoça nuestro virrei governador dela nueva españa y presidente enla nuestra audiencia echançilleria rreal que enella rreside / porparte del Reverendo ynchristo padre / obispo demexico mehasido echa rrelaçion queal presenteno combiene que se presenten enla yglesia catredal d[e]su / obispado mas canonicos niotros que contiene la erection yquelo que sobrare sedeve gastar enla fabrica dela dicha yglesia porque tiene al presente ministros competentes / yes rrazon que se hagala dicha yglesia porque dizqueno caben / enella los españoles nilos naturales y porque yo quiero ser ynformado delo que enesto passa vos mando que enlos primeros navios que aestos rreinos vengan me embieys rrelaçion dello con nuestro parecer para que yolo mande proveer como mas convenga fecha enla villa devalladolid a siete / de diziembre / de mill y quinientos y treinta y siete años /

yo el rey

Por mandado desu magestad

Juanvazquez (rúbrica)

al virrey dela nueva españa que enbie su parecer sobre queel obispo demexico pide queno se presenten mas canonicos niotros / yquelo que aestos seleshavia dedarse gaste enla fabrica dela iglesia /duplicada

Foja 14v

8 de diziembre de [15]37
que enbie rrelaçion
aespaña sise
presentaran mas
canonicos /

7 de diziembre de 1537 años

XXII

FOJAS 22F-22V, MADRID, 23 DE DICIEMBRE DE 1546, REAL CÉDULA SOBRE LA FORMA AUSTERA QUE DEBE TENER LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 22f

El príncipe

Don antonio demendoça Visorrey Egovernador dela nueva españa epresidente del Audiencia rreal que enella rreside yo he sydo ynformado quela yglesia catredal desa çibdad demexico dizque sehace demasiada mente grande y muy soberbia yamanera de casafuerte y porque como veys los templos esbien que sean moderados yque no aya enellos superflidad(sic) que aunquel desa çibdad por ser el prinvipal pueblo detoda esa nueva españa esbien que sea muy bueno ycalificado no por eso seentiende que ha deaver enello desorden ni que ha deser fortaleza porende yovos encargo emando que proveais que la dicha yglesia se haga como convenga sin que lleve superflidad alguna nisea casa

fuerte y para ello hareishazer la traça que os pareçiere serneçesaria para que conforme aella se haga de madrid Aveynte etres del mes de diziembre de mill e quinientos y quarenta y seis años /

yo el prinçipe

Por mandado desu alteza

mano (rúbrica)

Joan desa-

Al virrey dela nueva españa sobrelo d[e]l edifiçio dela yglesia de mexico / duplicada

Foja 22v

Real cedula sobre el hedifiçio dela yglesia demexico (tachado)
[15]46 enmadrid a 23 dediziembre 1546
queno sea muy suntuosa nise
haga casa fuerte enella

23 dediziembre 1546 años

XXIII

FOJAS 23F-23V, VALLADOLID, 8 DE DICIEMBRE DE 1536, REAL CÉDULA PARA QUE EL VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA PROVEA LO QUE MÁS CONVenga SOBRE LA EDIFICACIÓN DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 23f

la R[e]yna

don antonio demendoça nuestro visorrey egovernador dela nueva españa epresidente dela nuestra abdiencia ychançilleria rr[e]al que enella rr[e]side xpoval de canpaya en nonbre del dean y cabildo dela yglesia catredal desa çibdad demexico mehahecho rr[e]laçion quela dicha yglesia esta hecha al presente deprestado eque por ser ese obispado El prinçipal que ay en esa tierra hera justo que desa tierra hiziesen y edeficasen la dicha yglesia pues antes que fuese ganada esa tierra ellos solian hazer El edifiçio desu grançu que tenian por su ydolatria enesa çibdad omandase se ñalar / ononbrar algunos pueblos paraello como se havia hecho para hazer el monasterio de santo domingo desa çibdad / ocomo la mi merçed fuese loqual visto por los del nuestro consejo de las yndias econmigo consultado fue acordado que vos lodevia rr[e]mitir emandar dar esta mi çedula para vos por laqual vos mando que veayslo susodicho y compareçer del rr[e]berendo padre don gray juan de çumarraga proveays Enello lo quevierdes que mas conviene fecha enla villa de valladolid a ocho dias del mes dediziembre de mill e quinientos e treynta e seys años yola rreyna

Por mandado desu magestad

Juanvazquez (rúbrica)

al virrey dela nueva españa que con pareçer del obispo de mexico provea lo que viere quemas con viene sobre quela yglesia deaquel obispado pide quelos naturales deaquella tierra hagan y edefiquen la dicha yglesia

duplicada

Foja 23v

Valladolid 8 de diziembre de 1536
para que el visorrey
vea si es bien que
losyndios hagan
layglesia de Mexico
= duplicada
8 de diziembre 1536 años

ACMM, REALES CÉDULAS, LIBRO 2

XXIV

NÚM. 8, FOJAS 9F-15V, TENUSTITLAN, 20 DE OCTUBRE DE 1530, PRESENTACIÓN DE LOS PRIMEROS CANÓNICOS Y CAPELLANES DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 9f

yglesia cathedral e parrochias desta çibdad efuera della en las villas pobladas de guaxaca y san luys caçatula coliman panuco goatimala ylo que se les da a los clerigos que en ellas rresiden y administran los sacramentos asy mesmo digan por caridad y declaren de como es servyda esta yglesia cathedral de Mexico por que de todo su magestad sea ynformada y de lo que an balido e balen los diezmos en los años pasados desde el dia de my eleçion que gozamos de los frutos por merced de su magestad cuyo estado y la yglesia es rrazon que sea servida y el ofiçio divino sehaga agloria dedios yhedificaçion de los españoles e naturales que se afiçionan a ello y toman devoçion y si les pareçiere que es poco o dejando la merced que su magestad nos haze de los diezmos con el gasto y las villas no se pueden dexar de ser proveydas de cada dos clerigos alomenos yo digo que todavia estoy aparejado de acreçentar el salario e partir con ellos aunque quede ganar mantenimiento menos que para cada uno de vos y aunque se payo andar a pedir con mis alforjas como solia no es my yntençion que les falte congrua [y] sustentaçion y me plaz e soy muy contento de lo que su magestad me manda y mas queria yo hazer en vuestra consolaçion sy pudiese por que estoy contento con vosotros hermanos mios y aunque su magestad no lo mandara no me faltara mi voluntad de servirlos y a todos los clerigos que acaestan que vienen cada dia queria yo consolar e albergar sy pudiese quanto mas a los presentados de su magestad que lo mereçian me jor que yo yreçibiria merced y descanso que su magestad mandase tasar e señalar lo que cada vno ubiese de aver por que dando yo lo que me fue mandado nadie tenya cabsa para se quejar de mi e yo tenia descanso e suplico a su magestad que sea servido de lo mandar por que todos con alegria e syn quexa sirvamos adios como devemos e yo digo con la provision de su magestad e con lo que estos hermanos canonicos curas e capellanes dixeren el o firmaren de sus nombres me lo deys signado en manera que haga fee para que su magestad vea lo que sea hecho e se haze en cumplimiento de su rreal mandado e yo enbye a su magestad rrelaçion conforme a su rreal provision e mando e seria cosa ni que pierda las temporalidades y el mando que hizieron a los ofiçiales y arrendadores que no nos acudiesen ni nos acuden con la limosna que su magestad nos quiere hazer y entretanto avos otros hermanos mios holgare de la dar por que los conste todo y sus ofiçiales contadores y tesoreros saben como y en que sean gastados los diezmos y ellos tienen todas las çedulas por donde yo les pedido algo y la Razon de todo y ellos los arriendan cobran y gastan y ensupoderados a arrendadores / no en el mio ni en otra persona por mi estan los diezmos y asinos los an quitado cada vez que se les an antojado / y si os pluguiere [pluguiere] declarar la oçasion que les avemos dado a los señores oydores de nos quitar

Foja 9v

los alimentos y de estarse como estan descomulgados tanto tiempo estando yo aparejado alos rrecabar con toda benignidad yen cada sermon conbydan d[e]los quese vengan a a[b]solver etcetera e asy mesmo digo quesy los presentados de su magestad mis hermanos con el dean que al presente no esta en la çibdad fueren mas consolados con el partido salario limosna que los ofiçia les de su magestad acostumbran dar antes que yo beniese a los curas cle rigos que servyan enesta yglesia yenlas otras yo soy muy contento e de les acudir otros cinquenta castellanos quesean dozientos que pienso que bastaran para su sustentacion decada uno dexando ellos alos curas queyo pusiere los otros yntereses quean enla yglesia e perteneçian acuras acuras(sic) y syendo ellos contentos con los dozientos castellanos dexando los otros provechos quehan e seyendo[syendo] servida la yglesia como es rrazon yo sere rrecontento / [nt ser (ilegible) cum letitia] y declaren enesto como enlo al(sic) / lo queles plaze y mas les contenta queyo el servidor de dios divino y cumplir lo quesu magestad me manda enteramente yes justo pues todo es suyo y somos sus vasallos obedientes etcetera _____

Easy presentado eleydo el dicho escripto en la manera quedicha es luego los dichos presentados canonigos e capellanes susodichos rrespondiendo a lo susodicho dixeran lo siguiente etcetera _____

El dicho bachiller alonso perez presentado cano nigo susodicho rrespondiendo atodo loque dicho es dixo quesabe que los diezmos del año pasado de veynte e ocho balieron dos mill e ochoçientos pesos de oro de ley perfecta yel año de veynte e nueve balieron tres mill e seteçientos pesos del mesmo oro yen este año de treynta se arrendaron en çinco mill pesos del dicho oro e acaba de se aver apregonado las hordenan ças desus magestades en que se prohibe el cargar delos yndios los arrendadores an hecho de xacion de la dicha rrenta e hechos çiertos rre querimientos por donde este declarante pyensa abra muncha quiebra e baxa en los dichos diezmos etcetera _____

asy mesmo sabe que el dicho señor electo los dichos mill e trezientos pesos en las dichas casas obispales e otros trezientos equarenta pesos en las casas para cargar porque lo supo e vyo los contratos etcetera asy mesmo sabe este declarante que el dicho señor electo

Pasa a la foja
onse

Foja 10f

En la grand çibdad de tenustitlan mexico en catorze dias del mes de julio año del naçimiento de nuestro salvador yesuxpto demill e quinientos etreynta años estando ayuntados en la sacristia dela yglesia mayor de esta dicha çibdad el muy rreverendo fray juan de çumarraga electo obispo desta dicha çibdad e los rreverendos padres el bachiller alonso perez e gaspar lopez e pedro de morales e juan xuarez presentados canonigos e viçcuras desta dicha yglesia e juan diaz e rodrigo de torres e anton comitre e hernan martin salvador clerigos e capellanes della y la presentacion de mi diego velazquez e capellan dela dicha yglesia e notario publico appostolico del abdiencia e juzgado eclesiastico de su señoria enesta dicha çibdad e de los testigos de yu soscriptos el dicho señor electo obispo presento mostro e leer fizo una çedu

la eprovision rreal de su magestad firmada dela rreal mano dela enperatriz e rreyna nuestra señora rrefrendada de juan de samano con tres señas de firmas delos de su consejo rreal segun que por ella pareçiera el tenor dela qual es este que se sigue etcetera_____

La Reyna

Reverendo yn xpto padre electo obispo de mexico por parte delas personas que avemos presentado adignidades e canongias desa yglesia nos asydo hecha rrelaçion que algunos dellos an estado esperando en sevilla las bullas de vuestro obispado y otros estan en esta tierra a los quales nose les acude con lo que les pertenece acaba deno aver benido las dichas bullas ni estar hecha la ereçion del dicho obispado e que de los frutos d[e] con que se os acude no les days a cada uno mas de treynta castellanos por año con los quales y mucho mas no se pueden sustentar y pasan muncha neçesidad y para comer an vendido la rropa que llevaban y con esto la dicha yglesia no es bien servida por que algunos van alas minas ea otras partes por capellanes y nos suplicaron mandasemos proveer como se les diese lo que justo fuese con que se poder sustentar o como la nuestra merçed fue se por ende yo vos rruego y encargo que entretanto que vienen las dichas bullas y se haze la dicha ereçion y acude alas dichas dignidades e canongias con lo que obieren de aver les deys congrua sustentaçion de manera que no tengan rrazon de se quejar y dello que les diere nos enbyad rrelaçion para que sepamos como son tratados e sustentados fecha en madrid a treze dias del mes de diziembre de mill e quinientos e veynte e nueve años yola rreyna por mandado de su magestad juan de samano etcetera_____

Foja 10v

Easy presentada e leyda la dicha çedula e provision rreal el dicho señor electo obispo la tomo en sus manos e la veso e puso sobre su çabeça e corona en presençia delos susodichos y dixo que la obedesçia e obedesçio como çarta e provision rreal dela enperatriz e rreyna nuestra señora que estava presto y aparejado dela conplir entodo e por todo segund que en ellase contiene e luego en continente presento el escripto que se sigue

Es notorio que estays presente yo fray juan de çumarraga electo obispo desta çibdad de mexico presento ante vos y en presençia destes hermanos presentados canonigos vuestros curas e capellanes de esta yglesia e delas parrochias desta grand çibdad ya dicha esta provision y çedula rreal dela enperatriz e rreyna nuestra señora que ami me fue dada en que pareçe que estos nuestros hermanos presentados canonigos se quejaron dello poco que yo les hazia dar para su mantenimiento e sustentaçion e su magestad me manda que yo les de de aqui adelante congrua sustentaçion de manera que no tengan rrazon de se quejar y dello que les diere enbye rrelaçion para que sepa su magestad como son tratados y sustentados la qual provision yo obedezco y pongo sobre mi çabeça con toda la umildad e acatamiento que devo como dela enperatriz e rreyna nuestra señora natural aqui en nuestro rredentor de muy larga vida y muncha prosperidad espiritual e temporal en salvamento de nuestra santa fee çatolica y abnimento de sus rreynos y desu rreal estado y en quanto alcumplimiento digo que con muncha voluntad e alegria yo complire segund e de la manera que su magestad me lo manda y vos otros hermanos nuestros sabays que yo no he estado fuera dello en lo que he podido e sabays como sean rrepartido los diezmos y lo que han balido y lo que yo dellos para mi mantenimiento e de mis conpañeros he tomado he gastado y las casas o byspales que sean conprado por no pagar alquileres en mill e treçientos pesos syn los rremiendos que sean hecho y algunas cosas neçesarias para la onestidad e guarda dellas y asy mesmo otra casa para carçel en tresçientos e quarenta pesos y en calize y hornamentos y cosas neçesarias para esta yglesia en espeçial un çalize rrico que costo çiento e veynte pesos y una capade damasco y dos frontales de seda y alvas y casullas para las quales esta con

prada la seda y quatro ofiçiaros grandes de punto para cantar el ofi
 çio divino y misales ebrevariarios grandes para el coro con lo demas queca
 da dia se proveya antes que mandasen los señores oydores a los ofi
 çiales que no nos acudiesen con los diezmos nipur queellos no acudansede
 xa de buscar yproveerlo neçesario que yo puedo aver como lo veys
 hermanos nuestros por lo qual yo rruego yencargo a los dichos canonigos curas
 capellanes todos juntos digan lo que saben çerça desto que digo que lo que y
 les hedado e hago dar y declaren el numero de los clerigos que ay en esta
 Bulbe ala foja nuebe

Foja 11f

agastado muncha cantidad de pesos de oro en calices e
 hornamentos e otras cosas neçesarias que a pro
 veydo en esta yglesia como lo dize que asy lo sabe e
 lo veen todos y para otras yglesias de la tierra e
 villas pobladas e cree asy mismo que segund los
 gastos que el dicho señor electo haze en los dichos y en lo
 que abaxo declarara que no le puede sobrar mun
 cho para su mantenimiento etcetera _____

otros y dize que sabe que en la yglesia mayor desta dicha
 çibdad estan çinco viçecuras e otros çinco cape
 llanes e sabe que su señoria da a cada uno de los
 curas que son todos los canonigos presentados que
 aca estan e acada uno de los dichos capellanes a
 sesenta pesos de oro de ley perfecta e asy los ha
 pagado el año pasado que es el de veynte e nueve

sabe asy mismo este declarante que ay en esta yglesia
 mayor dos sacristanes a quien seda çiento pesos del
 dicho oro ay un mayordomo de la dicha yglesia a quien
 seda sesenta pesos del dicho oro ay mas un
 organista a quien se le da otros sesenta pesos
 del dicho oro etcetera _____

sabe asy mismo que ay en la villa de çacatula dos
 clerigos a quien su señoria da çiento e çinquen
 ta pesos del dicho oro y en Guaxaca a otros dos cle
 rigos çien pesos del dicho oro en Colimar a otros dos
 clerigos ochenta pesos del dicho oro en Goatimala
 allaçenciado [marroquin] vientos e çinquenta pesos
 del dicho oro a otros dos clerigos que asy mismo estan
 en Guatimala no esta asentado lo que se les ade
 dar mas vn horduna que fue alla por juez de rresy
 dençia dize que les asento ha çien pesos de buen oro
 en Mechuacan estan otros dos clerigos y el vno que
 primero fue tenia de partido çinquenta pesos del
 dicho oro el otro enbio el provisor Manuel Flores
 dansele a otro tanto en Panuco allegado el cle
 rigo que alli aestado y el que agora esta çiento pesos de
 oro de Minas cada unaño / al clerigo de San Luis
 nosele asentado partido por que no se sabe que
 sera / ay mas de otros diez clerigos extravagantes (sic)
 en esta dicha çibdad syn partido e cada dia vienen des
 paña a los quales sy enpre su señoria consuela e por
 cura de los alvergar etcetera _____

Foja 11v

enlo quietoca al servicio desta yglesia mayor dize queesta dicha yglesia
quesu calidad estan bien servida como la de sevilla por
que enella sedize cada dia prima eterçia e misa e
sesta e nona e vysperas e completas ytodo can-
tado econ muncho rreposito por ay para ello har-
ta copia de clerigos como es notorio alpueblo eto
das las fiestas domingos se dize misa ebys-
peras acanto d[e]organo e se ofiçiaua con organos
e se solemiza las pasquas e fiestas muy hon-
rradamente segund que arriba dize que pocas fiestas
son las aquien no se le haze toda la solenidad que
sele puede hacer etcetera_____

dize mas este declarante quesabe como los señores oy-
dores juan ortiz de matienço e diego delgadillo
an dado mantenimiento e mandamientos con seña para
que los ofiçiales de su magestad no acudan con las rren-
tas de los dichos diezmos al dicho señor electo e que
esto sabe yle consta por la seña e abtos que vyo
ypor que sabe por esperiençia que ael ni asus con-
pañeros no quieren dar nada los ofiçiales nia
rrendadores e queesto asydo acaba delas diferen-
çias quelos dichos señores oydores an traydo con su
señoria del dicho señor electo e que ensu conçiencia
dize este declarante que mueve a los dichos señores
oydores mas pasion que rrazon lo qual apareçido
por se aver dexado estar descumulgados(sic) des-
de la primera semana de quaresma deste pre-
sente año asta agora con tan poco temor dedios
e tanto peligro de sus conçiencias etcetera_____

yten dize e declara este deponente por quees uno
de los presentados canonigos e uno delos vi-
çecuras desta dicha yglesia que de su parte quiere mas
los dichos sesenta pesos de oro departido con
los provechos e ovençiones del dicho beneçiço
curado quele caben de su quinta parte que nolos do-
zientos pesos que su senoria se ofreçe adar aca
da uno syn los dichos provechos e que desu parte el
esta contento con el dicho partido e con los dichos
provechos e quele basta para su sustentacion a
unque no le sobre muncho al cabo del año e ael que
su senoria no puede hazer mas con el delo que
haze aunque aya rrespeto aser presentido de su

Foja 12f

magestad e quees alguno descontento atenido e tuvo este que
declara elaño pasado por donde escrivio algunas
cartas particulares al consejo e a otras partes
para que se proveyese esta çedula de su magestad e
que va ynserta fue porque alos prynçipios
su señoria avya prometido acada uno çinquen-
ta pesos de tipusque e quelos provechos e ovençio-
nes se dividiesen con los no presentados por ygua-
les partes lo qual su señoria rremedio e acreçen-
to despues aca por donde como dicho tiene notie-
ne quexa ninguna de su señoria e esta muy
contento e vien satisfecho dela conçiencia

del dicho señor electo e de su buena administración
 e diligencia en todo lo que su magestad le ha mandado
 y encomendado y encargado e firmolo de su
 nombre etcetera _____

el bachiller
 alonso lopez (rúbrica)
 canonigo presentado

El dicho gaspar lopez presentado canonigo rres
 poniendo a los artículos contenidos en el escrito
 de su señoría de suso contenido dize que los diezmos
 rrentaron el año de veynete e ocho tres mill
 e tantos pesos de oro de ley perfecta de aquarenta
 por ciento e que el año de quinientos e veynete e nue
 ve estuvieron en quatro mill e ciento e con qua
 tro cientos de prometido del mismo e que este
 presente año de treynta estan arrendados
 en cinco mill pesos del mismo oro e que por rres
 peto de los tamenes que se prohibieron que no se car
 guen por las hordenanças de su magestad se desys
 tieron de los dichos diezmos los arrendadores por
 donde se ael que no tornaran a lo que estavan que a
 bia alguna quiebra etcetera _____
 a lo que acostado la casa obispal dize este declarante que
 asy como su señoría dize que sabe que la ha rrenovado
 erremendado e comprado otra casa para cárcel por
 la quantia que en su escrito dize e que en lo del gasto

Foja 12v

de su casa e persona ay que dezir pues que es muy publico enotorio
 en esta çibdad que aquel gasto se tiene agora que tenia
 en su monasterio entanto que este declarante dize que es
 pareçe a los presentados por que en algunas cosas
 no rrepresenta lo que es pues encalices e libros e
 vestimentos para yglesias nose adexado de gastar
 su parte etcetera _____

quanto al numero de los clerigos que sy rven en esta yglesia
 mayor dize que sabe que son cinco viçcuras que son los
 presentados canonigos por su magestad e otros cinco
 capellanes e que los dos destos cinco capellanes sy r
 ven dos yglesias de parrochias en esta dicha çibdad en
 las quales dizen misa e baptizan a los natura
 les desta tierra e se les predica la palabra de dios
 cada domingo / a sy n estos en la villa de guaxaça
 çacatula e colimar e goatimala e san luis e
 panuco e mechuacan otros viçcuras a los quales
 da su señoría el salario acada uno dellos que el
 bachiller alonso lopez declara e arriba dize etcetera

sabe este declarante acada uno de los presenta
 dos canonigos asesenta pesos de oro syn otros
 provechos que ganen de viçcuras da asimismo aca
 da uno de los capellanes desta dicha yglesia asen
 ta pesos del dicho oro e asy lo apagado el año pasa
 do a presentados e capellanes etcetera _____

quanto al servicio desta dicha yglesia mayor dize este de

clarante que despues que su señoria dio cargo dela yglesia aeste declarante easus compañeros los presentados queesta yglesia es muy bien servida continuandose las horas todas como en una yglesia cathedral e vee e sabe queel culto divino asy enlo del coro como enlo del altar es muy bien servido e mucho mejor que antes quesu señoria veniese porque este declarante sabe como testigo devista que no se deziamisa ni bysperas cantadas salvo los dias defiesta e domingos edespues de su señoria benido se haze como dicho tiene e muchas fiestas se çelebran vysperas emisa acanto d[e]organo e con organos

sabe mas este declarante que ay un mayordomo dela dicha yglesia a quien da su señoria desalario cada un año sesenta pesos deldicho oro yes muy neçesario quele

Foja 13f

aya / aymas dos sacristanes a quien su señoria da çiento pesos ay un organista a quien su señoria da çinquenta pesos etcetera_____

sabe mas este declarante que los oydores juan ortiz dematienço e diego delgadillo syn cabsa ni rrazon alguna an mandado que no acudan asu señoria con las rrentas que sabe que aliende desta vez an mandado lo mismo otras vezes e ocupa dos en esto nunca sean querido venir a absolver delas descomuniones en que estan por la violençia que hizieron en la yglesia emonasterio deseñor san francisco de las quales descomuniones no an querido salir e sabe este declarante que se estan oyen dia descomulgados los dichos oydores no obstante que su señoria les ha muchas vezes dicho errogado en el pulpito y en otras partes que se vengam a absolver e que y lo han por sospechoso que lo rrecusen e que en todo vean ellos el juez que quieren que aquel es contento de les dar para que les de la penitençia que les pareçiere lo qual no an querido hazer antes anynystido en otras cosas contra la ynmunidad eclesiastica por donde la yglesia no dexa cada dia dexa sin detrimento como lo apadeçido ellos nuestros hermanos della en muchos dias que estuvo entredicha epuesta çesacion adivinos etodo por cabsa equexa delos dichos oydores y ellos todavia preseveran en su pertinacia acuya cabsa el culto divino nose çelebra en la dicha yglesia como alas solenidades que la yglesia rrepresenta conviene etcetera_____

rrespondiendo alo contenido en la çedula rreal de su magestad dize que es verdad que quando su señoria vino a esta tierra avya medio año que este declarante esta va en ella e queno viendo e conoxçiendo lo poco que en la yglesia desu çibdad se podia adquerir ante quesu señoria veniese avya suplicado altesorero alonso de estrada que entonçes governava la tierra diese aeste declarante cargo delas minas dela provynçia de çaçatula por quesu voluntad hera de salir dela çibdad adonde mas utilidad sele seguiese y

estando en este estado el negro como plugo adios que

Foja 13v

su señoría vno e sabydo questava al puerto el dicho tesorero no se determino cosa alguna hasta que su señoría veniese e benydo a esta çibdad ante[s] que pusiese curas en esta yglesia mayor este declarante le suplico por terceras personas que le hiziese merçed del serviçio delas dichas minas de quesu señoría le hizo merçed adonde este declarante dize que fue muy aprovechado e que mucho le peso de aver ydo alla ni se tuvo por mal contento ni hizo rrelaçion alguna pordonde los señores del consejo rreal delas yndias enbyasen tal çedula fundada sobre tal rrelacion de treynta castellanos ni tan poco dize que vendio este que declara ropa alguna por neçesidad que tuviese segund parece averhecho rrelacion nisabe ni ael averla vendido algunos delos presentados enfermos como su señoría yno los envyava a encomendar y encargar algunas personas que los tuviesen en su casa e curasen emirasen mucho sus cosas que todo lo que se gastase su señoría lo pagaria y que en esto hecharian en mucho cargo asu señoría delo qual este que declara fue el mensajero para algunos de los presentados y por tal encomendados y encargados y por rrespeto de su señoría los tovieron en su casa e los proveyeron e dieron lo que ubieron menester como hera neçesario aun enfermo etcetera e venido este que declara delas dichas minas dize que su señoría luego le mando servir en la dicha yglesia e asentar en el libro por uno delos presentados con partido de sesenta castellanos e mas las obvençiones dela yglesia lo qual tuvo asy hasta el dia de año nuevo de mill e quinientos e veynte e nueve años este que es verdad que como este declarante e los demas presentados viesen que no se les hazia alguna mejoría mas que a los capellanes escribieron al consejo rreal de su magestad la rrelacion delo que se les dava e que suplicavan asu magestad les mandase dar lo que fuese justo por manera que ellos no padesiesen neçesidad las quales cartas aun no heran llegadas ala corte quando la çedula sobredicha estava en sevilla para la traer por manera que por conellas cartas nose proveyo

Foja 14f

la çedula sobredicha etcetera mas no enbargante lo suso dicho dize que pues su señoría le da desalario sesenta pesos de buen oro e mas las obvençiones del beneficiço curado que corre desde año nuevo de mill e quinientos e treynta aca ael y sus compañeros los presentados que el por su parte esta muy contento con el dicho salario e partido por que su señoría les pudiera dar lo que su magestad mandava dar ante[s] que su señoría veniese e no pudiera con rrazon alguno quejarse no les dan

do los provechos del beneficio porque lo queles
da con las dichas obvençiones es mucho mas que los
dozientos castellanos que su señoria dize quedara
e que asy en esto como entodolo demas este declaran
te esta muy contento e satisfecho e deantes
que la çedula de su magestad beniese e dize quele pare
çe que benyda la ereçion no les cabra mas niaun
tanto dello que agora les cabe e firmolo desu
nonbre etcetera _____

gaspar lopez (rúbrica)
presentado canonigo

E el dicho presentado canonigo pedro demorales
rrespondiendo a todo lo susodicho propuesto
por su señoria en su escripto dize que el no sabe mas
quedezir nideclarar en este caso dello que el dicho bachiller
alonso perez adicho edeclarado especialmen
te en el partido esalario que a cada uno da asy
delos presentados como delos capellanes desta
yglesia e parrochias e villas pobladas de spaña
les desta dioçesy[s] que sabe que alcabo del año alcan
çara la costa ala rrenta segund lo poco que los diez
mos rrentan e con los muchos que se rreparten que
no son escusados etcetera _____
en el serviçio desta yglesia no tiene que deçir mas derreferen
te a los dichos desu compañeros por que es asi la verdad
En lo que toca a estos señores oydores que an mandado que no
acudan a su señoria con las rrentas muy poca cosa

Foja 14v

syno adado su señoria a ello porque mejor fuera que se
venieran a absolver de las descomunicaciones en que
estan çinco o seys meses e pues su señoria se
loa exortado en sermones e fuera dellos emuncha
en ellos a aydo la menor señal de contriçion del
mundo / edezir edeclarar lo que los dichos presen
tados an declarado sera rrepetir una cosa
muchas vezes dize que se rrefiere a todo lo que a
vido e entredicho e declarado e que en lo demas esta
muy mas contento con el partido que tiene es
viçecura que es y le diese dozientos pesos de oro su
señoria syn las obvençiones porque el vive asy
plazer e desde que en esta tierra esta lo ha hecho su
señoria tan bien con el e con todos los demas e
haze de cada dia quele son todos muy encargo e fir
molo desu nonbre etcetera _____

Pedro demorales (rúbrica)
canonigo presentado

El dicho juan xuares presentado canonigo rres
pondiendo a lo susodicho dize que lo muy
poco que veyno a esta tierra e sabe poco della
mas que a lo que ha vysto que los pocos dias que ha
que esta en ella sabe que su señoria lo hazeçe tan bien
con los presentados e con los demas que aunque
los diezmos rrentasen mas dello que rrentan no
podia rrepartillos mejor y por que puede dezir

este declarante con verdad que el buen rreçibimiento e
 socorro que ensu señoria allo luego quell[e]go no selo
 pagara ensu vyda e que en lodemas se rrefiere
 al dicho edeclaraçion del dicho bachiller alonso perez
 porque asi es muypublico enotorio todolo que dize e fir
 molo desu nonbre etcetera _____

juan xuarez pre
 sentado canonigo (rúbrica)

Foja 15f

E los dichos capellanes dela dicha yglesia declarando
 atodolo contenido enel escripto de su señoria di
 zen quees asi la verdad e pasa dela manera quesu
 señoria lo dize e que sy un poco se alargasen en
 los partidos que no lo alcançarian las rren
 tas con un terçio / pues sy mas canonigos pre
 sentados vienen avran de padeçer muncha
 neçesidad los viejos clerigos queestan enla tierra
 yan servydo enella adios e asu magestad saven
 los dichos capellanes como su señoria se estre
 cha enel gasto de su mantenimiento por te
 ner algo e queno falte para los clerigos quesirven
 enesta yglesia mayor yenlas otras villas que no se
 pueden escusar en ninguna manera rrentan
 los diezmos asta agora lo que dello seva de
 clarado / la yglesia es tan bien servida quepocas
 ay enespaña ensu calidad que mejor lo servida
 su señoria los partidos alos canonigos pre
 sentados e capellanes desta dicha yglesia
 que arriba van declarados e alos otros cle
 rigos delas villas susodichas los salarios
 e partidos sobredichos an mandado estos
 señores oydores queno acudan con las rrentas
 asu señoria mas no se maravillan desta vez
 porque otras lo an mandado que no pareçiere
 syno que quando algo mandan contra su
 señoria e los clerigos quesalvan eninguna que
 pueden vien jurar algunos delos capella
 nes que an visto muchos desobedientes a
 las yglesias econvertirse luego adios mas
 tales como estos jamas los an visto vesan
 con el açatamiento e rreverençia que deven
 las muy rreales manos dela santa çesarea
 e catholica magestad de sus magestades e por las merçedes que
 les hizo de tan buen pastor e porque entodo
 quanto los canonigos presentados desu señoria
 an declarado entodo dizen yes asi la verdad
 los dichos capellanes loafirman edizen
 lo mismo e pudieran dezirlo e declararlo

Foja 15v

mas por estenuestro syno por no rrepetillo tan
 tas vezes e firmaronlo desu nonbres etcetera

juan diaz (rúbrica)
 clerigo

hernan martin
 salvador (rúbrica)
 rodrigo d[e] torres (rúbrica)
 clerigo

anton comitre (rúbrica)
 clerigo
 diego velasques (rúbrica)
 clerigo

(sello notarial) porque yo el dicho diego velasquez notario publico appostolico suso dicho presente fui atodo loque dicho es lo fize es crevir segund que ante mypaso enfe entesti monio delo qual lo signe de mi signo e firme de minombre eveinte dias del mes d[e] o[c]tubre de mill e quinientos e treynta años etcetera

diego velasquez (rúbrica)
notario publico appostolico

XXV

NÚM. 12, FOJAS 19F-20V, TENUSTITLAN, 27 DE MAYO DE 1532, ERECCIÓN PROVISIONAL DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 19f

En la cibdad d[e]tenustitlan veynte y s[i]e[te] dias d[e]l mes de mayo año d[e]l nacimiento de nuestro salvador iesuxpo de mill y quinientos y treynta y dos años se juntaron el Ilustrisimo y magnificos señores presydenete e oydores d[e]su magestad desta abdiencia y chançilleria Real d[e]la nueva españa yel muy Reverendo señor fray juan de çumarraga electo obispo confirmado desta dicha cibdad avrieron una çedula d[e]su magestad su thenor d[e]lo qual es este que se sygue

lareyna

presydenete e oydores d[e] nuestra abdiencia y chançilleria Real d[e]la nueva españa y Reverendo padre fray juan d[e]çumarraga obispo de mexico bernal dino vazquez d[e]tapia y antonyo de carvajal procuradores señores d[e]sa tierra me hizieron relacion que acaba deos llevar vos el dicho e todas las rentas d[e]los diezmos eclesyasticos d[e]sa tierra la yglesia noesta proveida como conviene y seria razon asy clerigos como d[e]las otras cosas neçesarias ynos suplicaron y pidieron por merced lo mandamos proveer como la nuestra merced fuere y porque acaba d[e]no aver venydo las bullas d[e]l obispado nose ahecho la ereçion d[e]l yos mando que entretanto que sehaze y enbia hagais y proveays conforme ala ereçion d[e]l obispado d[e]taxcalteca que hizo el Reverendo inxpo padre fray julian garçes obispo d[e]taxcala ensanta maria d[e]los remedios cuyo treslado os sera mostrado firmado de nuestro infraescripto secretario segasten ydistri buyanlos diezmos d[e]l dicho obispado entre el dicho e[lecto] obispo y las personas por nos nombradas y presentadas alas di[g]nidades y canongias y rraçiones d[e]la dicha yglesia cathedral d[e]mexico y fabrica aviendo consyd[e]raçion alas personas que resydieren enla dicha yglesia d[e]las por nos proveidas al tiempo que hizieredes el dicho repartimiento fecha en madrid a xmº dias d[e]l mes de se[p]tiembre d[e] mill y quinientos y treynta años yola reyna por mandado d[e]su magestad Joan d[e]samano y enlas espaldas d[e]la dicha çedula estaban çiertas señales d[e]firmas/

en cumplimiento d[e]lo qual dicha çedula los dichos señores presydenete e oydores y el dicho señor e[lecto] dixeron que aviendo visto la dicha ereçion y platicado conlos presentados dean y canonigos les perteneçia y perteneçio que deverian ma[n]dar y mandaban que segasten y distribuyan los diezmos deste dicho obispado enlaforma syguiente

primeramente quel presentado manuel flores desd[ee]l d[e] año nuevo deste presente año d[e]treynta y dos gane çiento y çinquenta castellanos d[e]arazon d[e]a quatroçientos y ochenta y çinco maravedis cada

un castellano d[e]buena moneda/

Foja 19v

yten quelos presentados canonigos que son el bachiller alonso lopez y gaspar lopez y pedro d[e]morales y juan bravo y juan xuarez y diego vazquez gane cada uno çien castellanos d[e]la dicha moneda y d[e]l dicho valor desd[ee]l dicho dia yten que porque para administrar los sacramentos son neçesarios curas que entretanto quela dicha yglesia se erija sed[e] acada uno d[e]llos cinquenta pesos d[e]buen oro

yten quela congregaçion d[e]los presentados dean y canonigos y los curas que son francisco muñoz y juan peres materano y alonso d[e]monsalve tengan cuydado d[e]cobrar todas las premiçias de los vecinos desta cibdad ylas partan ermanablemente en tresy dando la octava parte al sacristan o sacristanes que oviere

yten porque la devoçion piadosa d[e]las anymas d[e]purgatorio es muy grande y enlas yglesias cathedrales se acostumbra quela cofradia d[e]las anymas d[e]purgatorio se sirva por las dignidades y canongias se acordo que la congregaçion de los presentados y los curas s[e]ran obligados des d[ee]l prinçipio d[e]ste presente año enad[e]lante todos los domingos d[e]spues d[e]visperas y completas d[e] d[e]zir una vigilia d[e] tres leçiones y otro dia una misa cantada con su responso enla capilla d[e]las animas d[e]purgatorio y quela limosna y que en la cofradia oçnpo oviere oqual quier manda que se hiziere se reparta ermanablemente entre las dignidades y canonigos presentados y curas como ellos se con certaren

yten quello que se ofreçiere en qualquier batismo(sic) ovelaçion oen ofrenda de dinero opan ovino oqualesquier ovençiones se reparta todo entrela congregaçion d[e]los presentados y curas

yten quetodas las misas treynta [juros mostrados] votivos ode xadas entestamento odevoçion queserepartan entrelos presentados canonigos ylos curas

yten quelos dichos d[e]los enterramientos serepartan ermanablemente entrelos presentados y los curas como tanto quese hallen al enterramiento alomenos dos presentados dond[e]no quello lleven los dichos curas

yten que sy alguna persona mandare quello entierren los presentados so apellido d[e]Cabildo quepague diez pesos enterrandole en la yglesia y sy fuere en monasterio que pague veynte pesos d[e]buen oro losquales repartan entresy solos los presentados y los curas/

yten que aya sacristan elqual gane treynta castellanos d[e]Castilla y mas ha d[e]llevar la octava parte d[e]las premiçias y massele

Foja 20f

acreçienta porser poco el dicho salario para esta tierra otros treynta pesos d[e]buen oro y sy toviere moço seleda otros veynte pesos d[e]buen oro mas d[e]la fabrica y mas sus dichos d[e]los enterramientos y la octava parte d[e]lo que se ofreçiere en los baptismos salvo las capillas que an de ser parala yglesia purificadores

yten que aya una persona que haga el ofiçio d[e]pertiguero las pascuas
domingos y fiestas quelleve un cetro para rregir las procesiones y servir
alaltar que seledie diez y seis castellanos d[e]Castilla ymas sele a
ñaden porques poco salario para esta tierra hasta treynta pesos d[e]buen oro

yten a de aver una persona que entone los tonos y rrija el façistol quehade
suplir el ofiçio de sochantre alqualseled[e]n treynta pesos d[e]buen oro
d[e]mas d[e]salario d[e]la capellania d[e]los angeles ymas se leañaden
otros treynta pesos d[e]buen oro d[e]salario

yten alorganista diez y seys castellanos d[e]Castilla y porques poco
paraesta tierra sele añaden acomplimiento treynta pesos de d[e]buen oro d[e]sala
rio/

yten quatro muchachos para servicio d[e]laltar que sed[e] a cadaunouna (mutilado)
opa colorada d[e]lo perteneciende ala fabrica ymas cada doze baste (mutilado)
llanos d[e]Castilla

(mutilada la mitad de la foja)

Foja 20v

yten quelos capellanes d[e]ldicho hospital d[e]nuestra señora y d[e]las otras
cofradias y parrochias d[e]san pablo y santiago queasymysmo
sean obligados avenyr ala dicha yglesia mayor alas primeras visperas
ymysas mayores d[e]todos los domingos y fiestas d[e]guardar consus
sobrepelliçes sola dicha pena d[e]los quatro tomines aplicada como dicho es

anse de vestir cotidianamente por sus semanas como los tres curas/
rodrigo d[e]torres y xpoval rodriguez y xpoval campaya alos
quales seles señala d[e]salario cada treynta pesos y alpadre torres
porel cuydado queha d[e]tener d[e] d[e]zir misa enlos domingos y fiestasentutelulco
a deaver portodo quarenta pesos d[e]buen oro

ytense dan alcapellan alexo d[e]villanueva que tienecargo de
laparrochia d[e] san pablo veyntepesos d[e]oro d[e]ley perfecta

frayjuan electo
demexico (rúbrica)

episcopus

(mutilada la mitad de la foja)

XXVI

NÚM. 26, FOJAS 43F-43V, TOLEDO, 21 DE MAYO DE 1534, REAL CÉDULA SOBRE LA
EDIFICACIÓN DE UNA BUENA LIBRERÍA PARA LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 43f

El R[e]y

por quanto por parte de Vos el R[e]verendo yn xpo padre don fray Joan de çumarraga
obispo de mexico meha sydo hecha R[e]lacion que la igl[es]ia cathedral dela çiudad de mexico
tenya gran neçesidad de Vna buena libreria a causa delos casos y dubdas que cada dia en aquella
tierra se ofrecian y me fue suplicado mandase declarar deque parte delos diezmos se compra
ria eharian los gastos neçesarios Ala dicha libreria tocantes /o como la mi merçed fuese / por ende
por la presente declaro ymando que delo dela fabrica dela dicha iglesia cathedral se gaste y
distribuya la quinta parte por tres años primeros siguientes para hazer la dicha libreria y no
para otra cosa alguna /o menos lo que a Vos el dicho obispo pareçiere que basta / fecha en toledo
a eei dias del mes de mayo de myll e quinientos y treynta e quatro
yo elr[e]y

por mandado de Sⁿ Magestad
 covos comendador m[a]yor (rúbrica)

Foja 43v

21 de mayo 1534 // librería 1534

mayo 21 __ 1534

21 demayo 1534 años

del enperador Al obispo de
 mexico en que manda que la librería
 para la yglesia se aga de delos
 diezmos of[uese] dela quinta parte delo que
 tienela fabrica
 (rúbricas)
 librería

XXVII

NÚM. 38, FOJAS 58F-58V, VALLADOLID, 8 DE OCTUBRE DE 1536, REAL CÉDULA PARA QUE LOS OFICIALES DE LA REAL HACIENDA NO COBREN EL VALOR DE UN TIRO QUE MANDÓ DESHACER LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO PARA HACER UNA CAMPANA

Foja 58f

La R[e]yna

nuestros ofiçiales dela nueva spaña xpoval de canpaya canonigo dela iglesia dela çibdad de mexico en nombre del dean y cabildo della meha hecho Relacion que al tiempo que enla dicha iglesia / se hizo una campana grande se pidio al marques del valle un tiro de artillería que estaba çiego enla dicha çibdad y el dicho marques lo dio en limosna ala dicha iglesia para hazer la dicha campana la qual dizque sehizo / y que agora quereis vos / otros descontarle lo que el dicho tiro valia delos diezmos que se deben ala dicha iglesia y me suplicaron mandase que poren no les descontasedes cosa / alguna / o comola mi merzed fuese e yo considerando que fue y es limosna enque nuestro señor es servido que avido por bien que en caso que el dicho tiro nos pertenesça de hazer merzed y limosna del ala dicha iglesia como por la presente relacion hago por ende yo vos mando que no pidays ala dicha iglesia cosa / alguna por lo que podia valer el dicho tiro ny les desconteys delos diezmos por quanto conesta mi çedula y testimonio de como se dio y gas to enla dicha campana el dicho tiro mando que se os reçaiba en cuenta el dicho tiro y vos doy por libres y quitos del fecha en valladolid a ocho dias otubre dias(sic) de de mill y quinientos y treynta y seis años

yo la R[e]yna

Por mandado desu magestad

Joan desamano (rúbrica)

alos ofiçiales dela nueva españa que no descuenten delos diezmos que la iglesia de mexico hade aver lo que podia hacer un tiro que se deshizo para hazer una campana dela dicha iglesia

dupplicada

Foja 58v

A los ofiçiales que no cuenten
 el metal de la campana
 ny descuenten delos diezmos su valor

8 de octubre de 1536 años

XXVIII

NÚM. 39, FOJAS 59F-59V, VALLADOLID, 26 DE OCTUBRE DE 1536, REAL CÉDULA SOBRE LOS OFICIOS DE ORGANISTA Y PERTIGUERO DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 59f

la R[e]yna

Reberendo yn xpo padre don fray Joan de çumarraga obispo de mexico del nuestro consejo xpoval de canpaya canonigo desa iglesia en nombre del dean y cabildo della meha hecho Relacion que acausa que por la ereçion dese obispado el organista y pertiguero tienen muy poco salario no ay quien quiera servirlos dichos ofiçios eme suplico que porque eran muy neçesarios para la dicha iglesia mandase açre centar el dicho salario o comola mi merced fuese / por ende yo vos encargo y mando que proveays quela persona quesirviere el ofiçio de organista enesa dicha iglesia tenga desalario conel quarenta pesos de oro y el pertiguero treynta los quales quales(sic) seles paguen de donde y comolo manda la ereçion della / fecha en valladolid a 26 dias de otubre de mill e quinientos e treynta e seys años

yo la reyna

Por mandado de su magestad
Joan desamano (rúbrica)

al obispo de mexico que provea quela persona quesirviere el ofiçio de organista en la iglesia cathedral de aquel obispado
tenga de salario conel quarenta pesos de oro y el pertiguero treynta /
duplicada

Foja 59v

que el organista tenga 40 pesos
y el pertiguero 30 pesos

26 de octubre de 1536 años

XXIX

NÚM. 40, FOJA 60F, VALLADOLID, 26 DE OCTUBRE DE 1536, REAL CÉDULA PARA QUE EL BACHILLER GONZALO DE VALVERDE ENSEÑE GRATIS GRAMÁTICA A SEIS MOZOS DE CORO DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 60f

la R[e]yna

bachiller gonçalo de balverde bien sabeys como os hemos hecho merced de cinquenta pesos de oro en cada uno de tres años que leyerdes y enseñardes gramatica en la çibdad de mexico a los españo les e naturales della e agora por parte dela iglesia cathedral dela dicha çibdad meha sido hecha relacion que podria ser que llegado vos aella no quisiesedes leer a los moços de coro dela dicha iglesia sin que os lo pagasen e me fue suplicado vos mandase que leyessedes y enseñasedes la dicha gramatica a los que sirviesen en la dicha iglesia sin les llevar cosa alguna / o como la mi merced fuese por ende yo vos mando que aseys moços de coro dela dicha iglesia en las leçiones publicas que hizierdes nolleveys cosa alguna por la leçion dellos / fecha en la villa de valladolid a 26 dias del mes de otubre de mill e quinientos e treynta e seys años

yo la reyna

Por mandado desu magestad
Joan desamano (rúbrica)

al bachiller valverde que vea a leer gramatica a mexico que en las leçiones publicas que hiziere aseys moços de coro dela iglesia cathedral della nolleve cosa alguna por la leçion dellos
duplicada

XXX

NÚM. 89, FOJAS 132F-133F, VALLADOLID, 15 Y 21 DE MARZO DE 1544. REALES CEDULAS DEL PRÍNCIPE FELIPE II SOBRE EL CORRECTO MANEJO DE LA RENTA DEL DIEZMO

Foja 132f

El príncipe

Don antonio de mendoça nuestro visorrey y governador de la nueva españa y presidente de la nuestra abdiencia y chançilleria R[e]al que en ella R[e]side e nuestros /oydores dela dicha abdiencia ya sabeis como la Emperatriz y Reyna mi señora quesanta gloria haya mandodar e dio para vos un su çedula firmada de su nombre su thenor d[e]la qual es este que se sigue. la R[e]yna don antonio de mendoça visorrey e governador dela nueva españa y presidente dela nuestra abdiencia y chançilleria Real queen ella reside xpoval deCampaya en nombre del dean y cabildo dela yglesia de mexico me ha hecho Relacion quelos españoles que estan en la çibdad Demexico y sutierra han venido por costumbre deno d[i]ezmar delos tributos que les dan los yndios naturales desa tierra que son gallinas cacao mayz algodón mas y otras cosas que dizequeson / obligados a d[i]ezmar pues selo dan los dichos yndios delas labranças y grangerias que tienen eme suplico lomandase proveer / ocomo la mi merced fuese y porque entretanto que se da la orden que conviene para quelos dichos yndios paguen diezmos es justo quese pague d[e]las cosas que los dichos yndios dan pues ellos no las diezman al presente yo mando queveays losusodicho y entretanto quese da la dicha orden para quelos yndios desa tierra diezmen proveays quelos [e]spañoles que enella viben y Residen diezmen de todas las cosas quedelos yndios Res çibieren dequese deve ysuele pagar diezmo enel arzobispado d[e]sevilla de manera queen ellos haya la buena / orden y Rectitud que conviene fecha en valladolid a tress dias d[e]l mes d[e] septiembre de mill e quinientos y treynta y seys años yo la reyna por mandado de su magestad / Juan vazquez delaqual dicha çedula francisco Ramirez en nombre desa çibdad de mexico suplico della enesa abdiencia diziendo que no se debia mandar executar ni cumplir porseren mucho daño y perjuizio de la dicha çibdad y República della ni nuncalo enella contenido seaviausado ni acostumbrado y hera contrario / delas condiciones y posturas con que seavia fundado ya Rendado el diezmo dela dicha çibdad y supartido al tiempo que primeramente seavia a Rendado des pues desu fundación y reduzimiento al servicio d[e]su magestad la qual dicha condiçion y postura seaviausado y guardado y usaria y guardava y siendo ansi nose podia ynovar cosaalguna enperjuizio dela escriptura mayormente queenla dicha condiçion y postura se ynvia y defendia quenose pagase diezmo deloque se pidia y porla dicha Real çedula se mandava pagar y la rrazon porque como seavia puesto hera porque los que tenian pueblos seles avian dado en gratifiçion y pago delos serviçios queavian hecho asu magestad enla conquista y conservaçion desa tierra deloque nose devia diezmo alguno pues no hera cosecha sembravan ni cogian niestavan proveido

Foja 132v

ni se p[er]mitia que los yndios lo pagasen quenomas que la mayor parte de loque davanen los dichos tributos y serviçios lo compravan y rescataban enlos tianguex yno hera d[e]su cosecha y bastava que della se pagase al dicho diezmo y delas sementeras y cosechas delos españoles como se contenia enla dicha Postura especialmente syendo como hera la Renta del dicho obispado e iglesia mas dela mitad de lo que solia ser por lo cual y por otras causas que espreso suplico se mandase suspender el efecto y execuçion delo contenido en la dicha Real çedula e dar por libre equitadelo ala dicha çibdad / contralo qual por parte del dicho obispado yglesia dean y cabildo desa dicha çibdad fue alegado conderecho diziendo quese devia mandar cumplir la dicha çedula porque porest año se mandava cosa en perjuizo desa çibdad y Republica della antes loque estava determinado yestablesçido por derecho divino y positivo paraque se pagasen los diezmos quantomas quese mandavanpagar comose pagavan

enlarzobispado de sevilla cabeça y metropolitano dese obispado y pocohazia al caso loque se alegava que nunca lotal seavia acostumbrado niusado pagar pues dedujo costumbre deno pagar diezmo hera R[e]provada y no valia y por consiguiente lacondiçion y estatuto que dezian quecon primero seavian a rendadoslos diezmos desa tierra ni perjudicava aldicho obispo yglesia dean y cabildo por ser contradicho y alegando otras causas por donde suplico se mandase cumplir y efectuar la dicha çedula sobrelo qual por las dichas partes fueron presentadas otras petiçiones y por vos les fue mandado que dentro de çierto tiempo presentase cadauna dellas laynformaçion que viesen queles convenia y por parte desa dicha çibdad fue hechapresentaçion deun treslado delas condiçiones y posturas conque dezia averse fundado y arrendado lapaga delos diezmos desa çidbad ysu tierra y por parte de dicho obispo yglesia dean y cabildo fue su [her çion] parte blanca loqual todopor vos / otros visto Informastes la determinacion dello asu magestad yalos de suconsejo delas indias ante los quales francisco rodriguez santos canonigo dela dicha yglesia ennombre del dicho obispo dean y cabildo presento el proceso dela dicha causa yporellos visto dieron epronunçiaron enelun abto al thenor siguiente. en la villa de valladolid aquinze dias del mes de março de mill e quinientos y quarenta y quatro años y visto porlos susoydores d[e]lconsejo R[e]al de las yndias d[e]su magestad el proceso de pleito queante ellos vinoengraciado de Remision entre el obispo dean y cabildo d[e]la yglesia de mexico d[e]la una parte e de la otra la dicha çibdad de mexico dixeran devian de mandar y mandaron quesesobreçedula dela çedula desu magestad en temporada aqueella para que se guarde y cumpla entretanto que sedala orden que conviene enel d[i]ezmar delos yndios conforme ala dicha çedula synembargo dela suplicaçion ynter puesta porla dicha çibdad / elqual dicha abto fue notificado aldicho canonigo santos ennombre d[e]suspartes / yenlos estrados d[e]ldicho nuestro consejo pornoaver presentado causa desa dicha çibdad y por ninguna d[e]las partes fue suplicado del y depedimento esuplicaçion d[e]la

Foja 133f

parte del dicho obispo dean y cabildo fue acordado que deviamos mandardar esta nuestra sobreçedula para vos e yo tobelo porbien / porende yo vos mando que veays la dicha çedula que d[e]suso va yncorporada y el dicho abto en el dicho negocio pronunçiado porlos d[e]l dicho nuestro consejo y la guardeys y cumplays y hagays guardar y cumplir entodo y por todo como enella se contiene entretanto queconforme alo contenido enel dicho abto seda la orden que conviene enel d[i]ezmar delos yndios y contra el tenor y forma della no vayays ni paseys consyntays yr ni pasar por alguna manera fecha en valladolid a veynte e un dias del mes de março de mill e quinientos e quarenta y quatro años

yo el principe

Por mandado desualteza
Joan de samano (rúbrica)

sobreçedula d[e]la que se dio para que entretanto quese da la orden que conviene enel d[i]ezmar delos indios demexico losespañoles queen aquella tierra R[e]syden diezmen de todas las cosas que de los yndios Resçiben de que se deve y suele pagar diezmo enel arzobispado d[e]sevilla / porque se guarde conforme al auto
duplicada

XXXI

NÚM. 93, FOJAS 138F-138V, VALLADOLID, 22 DE MAYO DE 1545, REAL CÉDULA DEL PRÍNCIPE FELIPE II SOBRE UN AÑADIDO A LA ERECCIÓN DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 138f

El príncipe

Reverendo ynxpo padre don frai Juan de çumarraga / obispo demexico del consejo delemperador / R[e]y mi señor el canonigo xpoval deCampaya en

nombre del dean y cabildo desa iglesia cathedral me ha hecho Relacion
 que bien sabiamos como aviamos mandado acrescentar al dicho
 dean y cabildo sus prevendas y salarios e se avia hecho ansi e que
 porque hera bien que se pusiese en la ereccion d[e]sa yglesia que me suplicava
 vos mandase que lo añadiesedes en ella o como la mi merced fuese eyo
 tovelo por bien por ende yo vos encargo y mando que el crecimiento
 que por nos se hizo al dicho dean y cabildo de sus prevendas y a los
 otros ministros della delo que se les mando dar lo añadays en la
 ereccion desa yglesia para que en ella este puesta y se sepa lo que cada uno
 hade aver fecha en valladolid a 22 dias d[e] mes de mayo de myll
 e quinientos y quarenta y cinco años /

yo el principe

Por mandado de su alteza
 joan desamano (rúbrica)

alobispo de mexico que el crecimiento que se hizo al dean y cabildo de aquella iglesia de sus prevendas
 / lo añada en la erection della duplicada

Foja 138v

que ponga su señoría
 en la erection el acre
 centamiento que su magestad hizo
 al dean y cabildo desta
 iglesia.

22 de mayo 1545 años

XXXII

NÚM. 94, FOJAS 139F-139V, MADRID, 13 DE NOVIEMBRE DE 1545, SOBRECÉDULA
 DEL PRÍNCIPE SOBRE LOS DOS NOVENOS DESTINADOS A LAS OBRAS DE LA IGLESIA
 CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 139f

El príncipe

Por quanto yo mande dar e di una mi cedula en esta otra en ella emperador vuestro erei mi señor fir
 mada del mui reverendo cardenal de sevilla governador que ala sazoner de las yndias su tenor dela
 qual es este que se sigue / el principe por quanto el emperador erei mi señor mando dar e dio una ce
 dula firmada del mui reverendo cardenal de sevilla governador que ala sazoner de las yndias su tenor
 dela qual es este que se sigue el rei por quanto (tachado) por parte de vos el dean y cabildo de
 la iglesia cathedral desa ciudad de mexico me asido hecha relacion que bien sabiamos como avian
 hecho merced a esa dicha iglesia por sus años de los dos novenos que conforme ala ereccion della
 nos pertensia de los diezmos de ese obispado para que se gastasen en hazer las sillas dela dicha iglesia
 y otras cosas que se tiene necesidad equal al termino de los tres años esia cumplido o se cumple
 mui presto eno estan acabadas dichas sillas eme fue suplicado hiziese merced ala dicha
 iglesia de le prorogar la merced por otros quatro años para que las dichas sillas se acabasen e sereme
 diessen otras necesidades que la dicha iglesia tenia o como la mi merced fuese eio acatando los
 dicho e que de Dios nuestro señor sera servido dello por la presente prorrogo y alargo ala dicha iglesia la
 merced que asile hizimos de los dichos dos novenos por otros dos años mas los quales cor[r]an y se
 cuenten desde el dia dela fecha desta en adelante hasta ser cumplidos e mandamos a los
 nuestro oficiales dela nueva espanya que acudan ala dicha iglesia o ala persona que por ella lo huvie
 re de aver en cada uno de los dichos dos años con las dichas dos novenas partes para que se gasten
 en la fabrioca e otras cosas necesarias ala dicha iglesia fecha en la villa de madrid a nueve
 dias del mes de enero de mill y quinientos y quarenta años frater garcia cardinalis hispalen
 sis por mandado de su magestad el governador en su nonbre juan de samano / e agora el cano
 nigo campaia en nonbre del dean y cabildo dela iglesia cathedral del obispado de mexico

meahecho relacion quela dicha iglesia esta muy prove yes poca la fabrica que tiene a cuia causa se dexan dehazer enella muchas cosas deque ai necesidad eme suplico enel dicho nonbre hiziese merced ala dicha iglesia deles prorogarla merced susoincorporada por otros quatro años mas que como viesen desde que se oviese cumplido el termino enella contenido porque con la necesidad que la dicha iglesia atenido agastado los dichosdos novenos en la obra della estos dos años pasa dos aunqueno antenido merced dellos ocomo la mi merced fuese yio por hazer bien y limosna ala dicha iglesia eloavido porbien porende por la presente prorogamos yalargamos ala dicha iglesia la dicha merced susoincorporada porotros quatro años mas los quales coran yse cuenten despues decumplido el termino delos dos años enella contenido emandamos alos oficiales de sumagestad que residen enla ciudad demexico que acudan ala dicha iglesia oaquien porella lo uvie re deaver encada uno delos dichos quatro años conlos dichos dos novenos años pertenecientes

Foja 139v

para que se gasten en la fabrica e otras cosas necesarias ala dicha iglesia fecha en valladolid anueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y quarenta y cinco años yo el principe por mandado desu alteza juan de samano / e agora el canonigo cristoval decampaia en nonbre del dean y cabil do dela iglesia catedral del dicho obispado demexico meahecho relacion quela merced que ala dicha iglesia esta hecha delos dichos dos novenos se cumple este año de quinientos equarenta y cinco equiesino se proroga por algun tiempo mas cesarian de hazer enella munchas obras deque tiene necesidad eme suplico enel dicho nonbre hiziese merced ala dicha iglesia dele prorogar la dicha merced por todo el tien po que durase el hazer dela obra della o como la mi merced fuese eyo acatando la necesidad dela dicha iglesia porle hazer merced y limosna porla presente le prorogo yalargo la dicha merced susoincorporada por otros dos años mas los quales coran yse cuenten despues de cumplido el termino los quatro años enella contenidos emandamos alos oficiales desu magestad que residen enla dicha ciudad de mexico que acudan ala dicha iglesia oaquien porella lo aviere de ver encada uno de los dichos dos años enesta prorogacion contenidos conlos dichos dos novenos años pertenecientes para que se gasten en la fabrica e otras cosas necesarias ala dicha iglesia fecha en madrid a treze dias del mes de noviembre de mill y quinientos equarenta y cinco años yo el principe por mandado desu alteza juan de samano /

XXXIII

NÚM. 101, FOJAS 148F-148BISV, MADRID, 21 DE MAYO DE 1547, REAL CÉDULA DEL PRÍNCIPE SOBRE LOS DOS NOVENOS DESTINADOS PARA LA FÁBRICA MATERIAL DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO

Foja 148f

el príncipe

por quanto yo mande dar edi en la villa de madrid a treze dias del mes de noviembre del año pasado de mill e quinientos y cinquenta y cinco años una micedula por la qual prorogue ala yglesia catedral dela çibdad de mexico la merced que se le hizo de los dos novenos (mutilado)[de los diezmos] que asu magestad perthenescen segund por ella padece[parece] su thenor dela qual es este que se sigue El principe por quanto yo mande dar edi una mi cedula ynserta enella otras del enperador rey mise ñor firmada del mui reverendo cardenal desevilla governador que ala sazón hera delas yndias su thenor dela qual es este que se sigue / El principe por quanto El enperador rey mi se ñor mando dar edio una cedula firmada del muy reverendo cardenal desevilla governador que ala sazón eradelas yndias su thenor delo qual es este que se sigue El rey por quanto por parte de vos el dean y cabildo dela yglesia catedral[catedral] de la çibdad de mexico me asido hecha relacion que bien sabiamos como aviamos hecho merced a esa dicha yglesia por tres años delos novenos dos que conforme ala erepcion della nos perthenescia delos diezmos dese obispado para que se gastasen en hazer las sillas dela dicha yglesia y otras cosas deque tenian necesidad y quel termino delos tres años es ya cumplido o se cumple mui presto y no estan acabadas las dichas sillas y me fue suplicado hiziese merced ala dicha yglesia de prorogar la dicha merced para otros quatro años para que las dichas sillas se acabasen y remediasen otras necesidades que la dicha yglesia tenia o como la mi merced fuese eyo acatando losusodicho equo dios nuestro señor sera servido dello porla presente prorogue alargo ala dicha yglesia la merced que an

si le hezimos delos dichos dos novenos por otros dos años mas los quales secorran y sequenten desde el dia dela hecha [fecha] desta en adelante hasta ser cumplidos emandamos a los nuestros oficiales dela nueva españa que acudan ala dicha yglesia o ala persona que porella lo huviere de aver en cada uno de los dichos dos años con las dichas dos novenas partes para que se gasten en la fabrica e otras cosas necesarias ala dicha yglesia fecha en la villa de madrid anueve dias del mes de enero de mill e quinientos y quarenta y dos años frater garcia cardenalis hispalensis por mandado desu magestad el governador en su nonbre joan de samano e agora el canonigo campaya en nonbre del dean y cabildo de la yglesia cathedral del obispado de mexico me ha hecho relacion que la dicha yglesia esta muy pobre y es muy poca la fabrica que tiene acuya causa se dexan de hazer en ella muchas cosas que ay nesceçidad eme suplico en el dicho nonbre hiziese merçed ala dicha yglesia de les prorogar la dicha merçed susoyncorporada por otros quatro años mas desde que le hubiesen cumplido el termino en ella contenido porque con la nesceçidad que la dicha yglesia a tenido agastado los dichos dos novenos en la obra della estos años pasados aunqueno a tenido merçed dello como la mi merçed fuese e yo por azer merçed elimosna ala dicha yglesia lo havido por bien por ende por la presente prorogamos e alargamos ala dicha

Foja 148v

la dicha yglesia la dicha merçed susoyncorporada por otros quatro años los quales corran y se quenten despues cumplida el termino delos dos años en ella contenidos y mandamos a los oficiales desu magestad que residen en la dicha çibdad de mexico que acudan ala dicha yglesia o a quien porella le huviere de aver en cada uno de los dichos quatro años con los dichos dos novenos años pertenescientes para que se gasten en la fabrica y otras cosas necesarias ala yglesia fecha en valladolid anueve dias del mes de mayo de mill e quinientos y quarenta y cinco años yo el principe por mandado desu alteza joan de samano e agora el canoigo xpoual de campaya en nonbre del dean y cabildo dela yglesia cathedral [e]l dicho obispado de mexico me ha hecho relacion que la dicha merçed que ala dicha yglesia esta fecha delos dichos dos novenos se cumple este año de quinientos y quarenta y cinco y que sino se le prorogase por algun tiempo mas cesarian de hazer en ella muchas obras de que tiene nesceçidad y me suplico en el dicho nonbre hiziese merçed ala dicha yglesia de le prorogar la dicha merçed por todo el tiempo quedurase el hazer dela dicha obra della o como lami merçed fuese e yo acatando la nesceçidad dela dicha yglesia por le hazer merçed y limosna por la presente le prorogo e alargo la dicha merçed susoyncorporada por otros dos años mas los quales corran y se quenten despues de cumplido el termino delos dichos quatro años en ella contenidos y mandamos a los oficiales desu magestad que residen en la dicha çibdad de mexico que acudan ala dicha yglesia o a quien por ella lo huviere de aver encada uno delos dichos dos años en esta prorogaçion contenidos con los dichos dos novenos años pertenescientes para que se gasten en la fabrica y otras cosas nesceçarias ala dicha yglesia fecha en madrid a treze dias del mes de noviembre de mill e quinientos y quarenta y cinco años yo el principe por mandado desu alteza joan de samano e agora sebastian rodriguez en nonbre del dean y cabildo dela dicha yglesia cathedral dela dicha çibdad de mexico me ha hecho relacion que las obras que en la dicha yglesia se hazen son muchas y muy necesarias y que sino se le continuase la merçed que lesta hecha delos dos novenos no tenia con que hazerla por no tener casa y fabrica alguna y nos suplico en el dicho nonbre hiziese merçed ala dicha yglesia de le prorogar la dicha merçed hasta tanto que las obras que tienen començadas se acaben y la dicha yglesia este del todo hecha o como la mi merçed fuese e yo acatando lo susodicho por la presente prorogo e alargo ala dicha yglesia la mi merçed susoyncorporada por otros quatro años mas los quales corran y quenten despues de cumplido el termino delos dichos dos años en ella contenidos y mandamos a los oficiales desu magestad que residen en la dicha çibdad de mexico que acudan ala dicha yglesia o a quien porella lo huviere de aver en [c]ada uno delos dichos quatro años en esta prorogaçion contenidos con los dichos dos

Foja 148fbis

novenos años pertenescientes para que se gasten en la obra y edificio de

la dicha yglesia yno enotra cosa alguna [cavos] porla presente mandamos a don antonio de mendoça virrey deladicha nueva españa queprobea comolos dichos dos novenos segasten enla obra yedificios dela dicha yglesia comodicho es yno en otra cosa alguna ydecomo ansi se haze nos enbie relacion fecho en madrid aveinte yun dias del mes de mayo de mill e quinientos y quarenta y siete años /

Foja 148bisv

1542 – 1545 – 1 1547

tres copias de Reales Cédulas en que haze su magestad merced a la Yglesia Metropolitana de Mexico delos 2 novenos prorogando el tiempo por por(sic) varias Peticiones_____

Dentro estan otras tres copias de lo mismo con los mismos años 21 de Mayo de 1547____

ACMM, REALES CÉDULAS, LIBRO 3

XXXIV

NÚM. 3, FOJAS 1F–1V, 28 DE ABRIL DE 1536, PODER REVOCATIVO OTORGADO AL CANÓNIGO CRISTÓBAL DE CAMPAYA

Foja 1f

Inomine dii Amen Sepan quantos esta carta de poder y procuraçion vieren comonos don fray Juan de çumarraga primero obispo delagran çudad demexico desta nueva españa y ellicenciado don manuel flores dean y el doctor don Rafael deçerbanes thesorero y Juan brabo y miguel de palomares dignidades y canonigos desta santa yglesia de mexico pa[ra] lo deyuso escripto llamados y capitular mente ayuntados segun que lo abemos de vso y costumbre Rebocando como Rebocamos Ante todas cosas El poder que dimos yotorgamos y de nosotros tiene xpoval de campaya canonigo desta sancta yglesia syno estubiere y Resydiere enlacorte desu magestad o en otra qualquier parte entendiendo y procurando en nuestros negoçios y desta dicha sancta yglesia conforme ala instruçion que ledimos y de nosotros tiene easymesmo desde dia que no Resydiere eprocurare nuestras causas y negoçios como dicho es lequitamos el salario y estipendio que por Razon dellos ledamos que otorgamos y conoçemos poresta presente carta enla mejorvia forma emanera que podemos y derecho debemos que damos yotorgamos todo nuestro poder cumplido bastante segun que lo hemos ytenemos y segun que mejorymas conplida mente lo podemos ydebemos dar yotorgar de derecho mas puede valer abos ellicenciado don xpoval de pedraza chantre desta dicha sancta yglesia que estades presente espeçialmente pa[ra] que por nos y en nuestro nonbre y desta dicha sancta yglesia de mexico podays tratar y feneçer y acabar çierto pleyto y proçeso que ha pendido y pende entre partes dela vna el cabildo y Regimiento desta dicha çibdad y dela otra esta dicha sancta yglesia sobre y en Razon de çiertos solares y tiendas que pertenecen a esta dicha yglesia y pa[ra] que sobre ello podays parecer y parescades ante todas equales quier justiçias asy eclesiasticos como seglares de qualquier fuero y yrediccion que sean y pa[ra] que podays presentar todas y qualesquier letras e ynstrumentos escripturas petiçiones yotra qualquier manera de probança qual caso conbeniga y menester sea deseçar y general mente pa[ra] que en todos nuestros pleytos y cabsas y negoçios movidos y por mover asy tocantes anos como a esta dicha sancta yglesia asy endeman dando como endefendiendo asy çerbiles como benefiçiales asy profanos como eclesiasticos que nos hemos ytenemos y esperamos aver y mover contra qualquier persona o personas olas tales personas han o esperan aber emover contra nos en qualquier manera o por qualquier Razon y pa[ra] que por nos y en nuestro nonbre y desta dicha sancta yglesia podays parecer y parescades antesu magestad y ante los señores del su muy alto consejo presy dente y oydores asy del consejo delas yndias como desu Real abdicion y alcaldes dela su casa y corte y çançilleria y ganar provisiones o provisiones alvalaes e otras quales quier çedula desu magestad y dar petiçion pa[ra] que aber y alcançar merçed o merçedes desu magestad y provisiones y çedulas que pedir obierdes con

forme ala instruçion que llebays firmada de nuestros nonbres yasy mesmo pa[ra] que podays pa
reçer y parescades ante otros quales quier juezes y justiçias asyeclesiasticos como seglares
qe delos dichos nuestros pleytos y cabsas puedan ydeban conoçer ante los quales y antequalquier
dellos podays pedir ydemandartodas las demandas pedimentos Requerimientos Replicatos abtos
ydiligencias que seane neçesarias y conbengan pa[ra] los dichos nuestros pleytos ydesta dicha sancta
yglesia
ypa[ra] cada vno dellos ypa[ra] que podays haçer todos los juramentos Requerimientos protestaçiones
y otros quales quier abtos ydiligencias que conbengan y menester sean abnque aqui nobayan ex

Foja 1v

presas ny especificadas ny declaradas ypa[ra] defender negar y conoçer concluir y çerrar
Razones yoysuya osuyas asy interlocutorias como difintibas y consentidar en las que
pornos fueren dadas y pedir execuçion dellas yapelar ysuplicarlas que concontranos se dieron
ga ypa[ra] pedir costas yjurarlas ypedir que se tasen y ber las tasar ypa[ra] que podades que
sentar testigos yprobanças escripturas abtos e Replicatos que alcaso conbengan y pa[ra] que poda
des haçer en nuestra anima qualquier juramento o juramentos asydecalunya como deçisorio y de
verdades ydeferirlos ala otra parte opartes ypa[ra] que en buestro lugar yen nuestro nonbre ydesta
dicha santa yglesia podays substituir vn procurador o doss o mas y Rebocarlos cada y quando quea
vos bien visto os fuere quedando este dicho poder ensu fuerça y vigor ypa[ra] que podays haçer todas
las otras cosas que nos mismos hariamos ehaçer podriamos presentes seyendo abn que seane tales
y detal calidad que segun derecho Requieran ydeban aber ansi nuestro speçial poder y man
dado y presençia personal y quan cumplido ybastante poder comonos le hemos y tenemos pa[ra]
todo lo suso dicho ypa[ra] cada vna cosa y parte dello otro tal y yan cumplido yese mesmo damos
y otorgamos avos eldicho liçençiado don xpoval depedraza nuestro procurador y a vuestro sustituto o
sosti
tutos contodas sus ynçidencias ydependencias ymergenças anexidades y conexidades
conlibre y general administraçion y prometemos y otorgamos delo aver por todo por firme Ra
to grato estable ybaledero todo quanto por vos opor los dichos procurador o sustitutos oqual
quier dellos fuere dicho hecho pedido demandado feneçido yacabado agora yen todo tiempo y
obedeçer al derecho y pagar lo que contra nos fuere juzgado y señalado yque no yremos niber
nemos contra ello ny contra parte dello so obligaçion que hazemos de nuestras personas o bienes
spirituales
ytemporales quepa[ra] ello expresamente obligamos yvos Relebamos de toda carga de satisfaçion y
fiaduria
sola clausula del derecho que es dicha en latin iudicium sisti iudicatum solvi con todas sus clau
sulas acostunbradas y oportunas entestimonio delo qual otorgamosla presente acarta antel
notario publico appostolico ytestigos ynfraescriptos que fecha yotorgada en la gran çibdad de mexico
desta nueva españa en nuestra casa y cabildo viernes xxvm dias del mes de abril de 1U-dxxvi años
testigos que fueron presentes atodoloqualdicho es pedro debargas pertiguero y francisco de belgara
sacristan
desta dicha santa yglesia pa[ra] ello llamados y firmamos la de nuestros nonbre entre Renglonas
(tachado)

fray juan obispo
demexico (rúbrica)

manuel flores (rúbrica) Rafael de cervanes El canonigo El Canonigo palomares (rúbrica)
Doctor (rúbrica) juan brabo (rúbrica)

XXXV

NÚM. 3, FOJAS 2F-2V, 21 DE ENERO DE 1536, PODERES OTORGADOS AL CANÓNIGO
CRISTÓBAL DE CAMPAYA

Foja 2f

In note dii Amen Sepan quantos esta carta depoder yprocuraçion
vieren como nos don fray juan deçumarraga primerobispo dela gran çibdad de mexico desta
nueva españa yelliçençiado manuel flores dean y el bachiller don alvaro detemino maestre escuela
yel doctor don Raphael deçerbanes thesorero y Juan Brabo (tachado) ymiguel depalomares canoni
gos desta sancta yglesia demexico pa[ra] lo de presente llamados y capitular mente ayuntados

segun que lo abemos y tenemos de huso y Costumbre otorgamos y conosco por esta presente carta en la mejor via forma y manera que podemos y de derecho debemos quedamos y otorgamos todo nuestro poder cumplido bastante segun que lo hemos y tenemos y segun que mejor y mas con plidamiento lo podemos y debemos dar y otorgar de derecho mas puede valer avos xpoval decampaya Canonigo dela dicha santa yglesia que esta presente especialmente pa[ra] que por nos y en nonbre desta dicha santa yglesia de mexico podays tratar feneçer y acabar çierto pleito y proçeso que ha pendido y pende entre partes dela vna el cabildo y Regimiento desta dicha çibdad y dela otra esta dicha sancta yglesia sobre y en Razon de çiertos solares y tiendas que pertenecen a esta dicha yglesia y pa[ra] que sobre ello podays paresçer y paresçays ante todas y qualesquier Justicias asieclesiasticas como seglares de qualquier fuero y Juridición que sean y pa[ra] que podays presentar todas y qualesquier letras Jnstrumentos(sic) escripturas petición o peticiones y otra qualquier manera de probança que al caso convenga y menester sean de sehaçer e generalmente pa[ra] en todos nuestros pleitos Cabsas y negoçios movidos y por mover asi tocantes anos como a esta dicha sancta yglesia asien demandando como en defendiendo asi çe viles como criminales quenos hemos y tenemos y esperamos aver y mover y qualquier persona o personas / las tales personas han o esperan mover contra nos qualquier manera o por qualquier Razon y pa[ra] que por nos y en nuestro nonbre y desta dicha yglesia podades paresçer y paresçades ante sumagestad y ante los señores desu muy alto çonsejo presy dente y oydores desu Real abdiçia y (entre renglones – asy del çonsejo delas Yndias como)

alcaldes dela su casa y corte y çançilleria y çançar probision o provisiones albales o otras qualesquier çedulas desumagestad y asi mesmo pa[ra] que podays paresçer o paresçades ante otros qualesquier Juezes y Justicias asieclesiasticas como seglares quedelos dichos nuestros pleitos cabsas puedan conoçer ante los quales y ante qualquier dellos podades pedir todas las demandas pedimentos Replicatos abtos y diligencias que sean necesarias y convengan pa[ra] los dichos nuestros pelitos y pa[ra] cada vno dellos y pa[ra] que podays hazer todos los Juramentos Requerimientos protestaciones y otros qualesquier abtos y diligencias que convengan y avn que aqui no vayan expresas ni exçificadas ni declaradas / t defender negar y Conoçer concluir y çe Rar Razones y oyr seña o señas asi ynterlocutorias como difinitbas y Consentir las que por nos fueren dadas y pedir execuçion dellas y apelar y suplicar delas que contra nos sedieron y se guirra tal apelacion y suplicacion alli y adonde con derecho se deba segun y dar çien las syga y pa[ra] pdeir costas y Jurarlas y pedir que setasen y verlas tasar y pa[ra] que podades presentar testigos y probanças escripturas y otra qualquier manera de

dar petiçion o
petiçiones para que
aver y alussar
merçed o merçedes de y
demandar
su magestad y pro
visiones y çedulas
lo pedir ovierdes
conforme ala In
struccion que lleba
firmada de
sus nonbres

Foja 2v

probança que alo qual convenga y pa[ra] que podades haçer en nuestra anima qualquier Juramento o Juramentos aside calunia como deçesioria y deferirlos ala otra parte o par tes y pa[ra] que en nuestro lugar y en nuestro nonbre y desta dicha santa yglesia podades sustituir vn procurador o dos o mas y Reboçarlos cada y quando que avos bien visto os fuere quedando este dicho poder ensu fuerça y vigor y haçer todas las otras cosas que nos mesmos hariamos y haçer podriamos presentes seyendo abn que se antales y de tal calidad que segun derecho Requieran y deban aber ensi nuestro speçial poder y mandado y presençia personal y çon cumplido y bastante poder comonos le hemos y tenemos pa[ra] todo lo suso dicho y cada cosa y parte dello otro tal y çon cumplido yese mesmo damos y otorgamos a vos el dicho Canonigo xpovalde Campaya nuestro procurador y a vuestro sustituto o sustitutos contodas sus ynçidencias y dependencias emergencias anexidades y conexidades con libre y general administracion y prometemos y otorgamos de lo aver todo por firme estable y baledero todo quanto por vos o por los dichos procuradores sustitutos o qualquier dellos fuere dicho hecho pedido demandado feneçido y acabado agora y en todo tiempo y obedecer al derecho y pagarle que contra nos fuere juzgado y señalado y que no yremos ni vernemos contra ello ny contra parte dello so obligacion de nuestras personas y bienes lo qual pa[ra] ello expresamente obligamos y vos Relebamos de toda carga de satisfacion y fiaduria sola clausula del derecho que es dicha judicium sisti judicatum solvi con todas sus clausulas acostunbradas y oportunas entestimonio de lo qual otorgamos este dicho poder en la gran çibdad de mexico desta nueva espanya viernes beynte e bno dias del mes de enero del nascimiento de nuestro salvador ihuxpto de mill y quinientos y treynta y (tachado) seys años testigos que fueron presentes al otorgamiento deste dicho poder francisco de belgara sacristan dela dicha yglesia y pedo venegas sochan tre dela dicha yglesia / y firmamoslo de nuestros nonbres en este Registro

fray juan obispo
demexico (rúbrica)

manuel
flores (rúbrica)

Escola temiño (rúbrica)

Rafael de cervanes
(rúbrica)

juan brabo
canonigo (rúbrica)

El Canonigo
palomares (rúbrica)

Martin de Campos (rúbrica)
apostolico Notario

AGI, CONTRATACIÓN

XXXVI

5536, LIBRO 2, FOJA 100F, SEVILLA, 30 DE MARZO DE 1538, LICENCIAS DE PASAJEROS DE CRISTÓBAL DE CAMPAYA Y JUAN GARCÍA DE LLANOS

Foja 100f

el canonigo xpoval de campaya hijo de martinlopez yde violantedel
xazi vezino de villaescusa deharo deladioçeside
cuenca paso ala nuevaespaña enla nao defrancisco
desantana presento ante nos suprovisyon de
calongia por virtud dela qual sele dio liçencia
juan garçia de llanos hijo de francisco garçia dellanos ydecatalina rrodriguez
vecino de villaescusa deharo deladicha dioçesis juro
porel y el (manchado) canonigo xpoval d[e]campaya que lo
conosçe y que no es delos proybidos _____
vaenla nao defrancisco desantana

XXXVII

5536, LIBRO 5, FOJA 168V, SEVILLA, 29 DE MAYO DE 1539, LICENCIA DE PASAJERO A JUAN DE AVECILLA

Foja 168v

juan deavezilla clerigo presvitero paso ala nueba españa
enla nao dequees maestre migueldejaurigui elqual mostro sus
titulos euna çedula desu magestad quele dio liçencia emanda
quele dexemos pasar _____

XXXVIII

5787, NO. 1, LIBRO 4, FOJAS 63F-65F, VALLADOLID, 8 DE OCTUBRE DE 1536, REALES CÉDULAS SOBRE LA ENSEÑANZA DE GRAMÁTICA A LOS ESPAÑOLES Y NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Foja 63f

larreyna

nnestros ofiçiales dela nneva españa biensabeys o debeis
saber como el emperador E rrey my señor mando dar E
dio / para vos vna sn çednla / del thenor siguiente / el
Rey nnestros ofiçiales / dela nneva españa yo he seydo

ynformado la neçesidad qneay enesta tierra devn
 bachiller degramatica qne Resida enella para en
 señar gramatica alos hijos delos españoles y de
 los / natnrales della / y por que el vachiller hernan
 do delsas / natural De soria / con deseo denos
 serbir / y annestro señor sepasa / aesa nneva españa para
 se ocnpar enlo Snso dicho Eyo acatando lo snso dicho
 E porqne tenga con que mexor sepnedas nsten
 tar / tengo porbien / que sele den dennestra hazien
 da / en cada vno De tres años çinqnenta pesos
 porende yo vos mando qnede qnales qnier maravedies
 de vuestro cargo deys epagneys al dicho vachiller
 hernando delsas en cada vn año delos dichos tres
 años que corran y se qnten des del dia que vos
 constare que sehizo ala vela / enel pnerto de sanln
 car debarra meda / para segnir snbiaje aesa tierra
 enadelante los dichos çinqnenta pesos que conestamy
 çednla y sn carta de pago mandamos que vossean
 Resçebidos ypasados Enqnenta los pesos que ansi
 le dierdes / contanto qnel dicho vachiller hernando del
 saz / sea obligado a Resedir / enla çindad de
 mexico todo el dicho tiempo EnoRe sidiendo no le
 pagneys los dichos pesos ny parte alguna dellos
 eno fagades Endeal fecha entoledo A dies E

Foja 63v

ocho dias delmes de abril de mill E quinientos E
 treynta e quatro años yo el Rey / por mandado
 desn magestad couos comendador / mayor Eagora por
 parte del dean Ecabildo dela yglesia catredal
 desaçibdad de mexico mea seydo hecha Re
 laçion que hasta agora no sea hefetnado / lo con
 tenido enla dicha çednla / snso encorporada por no
 aver pasado aesa tierra el dicho vachiller hernando
 del saz / E me fue snplicado qnepor qneavia neçe
 sidad de persona qneleyese la dichagramatica
 mandase / qnelo contenido enladicha çednla / se he
 fetnase porqne conello abria qnien destes Rey
 nos lo fnese ahazer / o como la mi merçed fnese
 lo qual visto porlos del nnestro consejo porqquanto
 enel sea offresçido / el vachiller gonçalo baz
 qnez de balverde deyr aesa dicha çibdad al[e]er
 ladichagramatica fne acordado que devia
 mandar dar esta my çednla para vos porla
 qual vos mando / que veays ladicha çednla /
 que Desno va encorporada / ela gnardeys E
 cumplaes como enella / se contiene / y engn
 ardandola / y Cumpliendola / deys epagneys
 conforme Aella / aldicho vachiller gonçalo baz
 qnez los dichos çinqnenta pesos en Cada vn
 año delos dichos tres años los qnales co
 myençen acorrer des deldia que començazen
 a l[e]er yleyere ladichagramatica / enesadicha
 çibdad de mexico alos españoles y na
 tnrales desa tierra ytomad / sn carta de

Foja 64f

pago conla qual y conesta mi çednla y conla

çednla original / Snso encorporada mando que
 vos sean Resçebidos enqenta los dichos çinqenta
 pesos cada año delos tres años / yentendia
 sse que delos aveys depagar / sirviendo ele
 yendo enesa dicha çibdad / la dichagramatica yno
 deotra manera fecha enla villa de valladolid
 Aocho dias del mes deotubre / de mill eqninientos
 etreynta e seys años / lo qual Cumplid / a vn
 que no vos nimostre / la dicha çedula / oreginal snso
 encorporada // yo la Reyna por mandado de
 sn magestad Joan desamano / y enlas espaldas de
 ladicha çedula / estan quatro señales de firmas /
 asentose esta çednla de sn magestad enlos libros dela casa dela contrataçion
 delas yndias del mar oçeano / ques enesta mny noble emny leal
 çindad desevilla en dies eocho dias del mes deabril deyUd
 eeevn años

la Reyna

Don antonio de mendoça nnestro viso rrey egover
 nador dela nneva españa ypresidente dela
 nnestra abdiencia / ychançelleria Real / que enella
 Reside / por parte delvachiller basqnez
 de balverde / measeydo / fecha Relaçion que
 elba / por nos probeydo / para que tenga car
 go del[e]r yenseñar[1]agramatica enla
 çibdad demexico yme snplico mandase que
 ladicha / leseñalase / casa en que el biba ylea

Foja 64v

yenseñe gramatica alos españoles ynatn
 rales desa tierra acosta dela dichaçibdad o como
 la mymerçed fnese / porendeyo vos mando y en
 cargo que probeays qneal dicho vachiller bal
 berde / le de la dicha çibdad acosta delos pro
 pios della vna casa qnesea snficiante / para
 en qnebiba y lea y enseñe ladicha gramatica
 fecha en valladolid aocho dias deotubre de
 mill eqninientos etreynta eseys años / yo la
 Reyna por mandado de sn magestad Joan de
 samano y en las espaldas dela dicha çednla
 estan qnatro señales de firmas

Asentose esta çednla rreal de sn magestad enlos libros de la casa dela
 contrataçion delas yndias delmaroçeano ques enesta mny noble E mny leal çib
 dad desevilla en evm dias del mes de abril de yUdeeevn años

La rreyna

Don antonio de mendoça nnestro virreyegover
 nador delanneva españa epresidente de
 la nnestra abdiencia / echançelleria / rreal que
 enella Reside / nos avemos probeydo
 qnel bachiller gonçalo bazqnez / de balverde /
 tenga cargo de enseñar gramatica / enesa
 çibdad de mexico alos españoles / yna
 tnrales desa tierra yporqnepodria ser

que algnas personas con poco fnndamento
deletras asentasen estndio de que como

Foja 65f

veys vernya ynconbinyente mayor enesta
tierra por ser nnova mente fnndada / ygana
da / deespañoles qne enotra / yovos mando
que probeays qnenea çibdad nolea grama
tica / nyenseñen personas qneno tengan
laavilidad / esnfiçiençia que seReqniere /
fechaen valladolid A ocho dias del mes deotubre
de myll eqninientos e treynta eseys años / yo la
Reyna por mandado desn magestad Joan de
samano y en lasespaldas d[e]la dicha çe
dnla estan tres señales de firmas

Asentose esta çednla de sn magestad enlos libros dela
casa dela contrataçion / delas yndias del mar
oçeano / ques enesta mny noble emnyleal çibdad
desevilla axvm dias delmes deabril
deyUdeeevn años

AGI, INDIFERENTE GENERAL

XXXIX

606, LIBRO DE LIBRANZAS, FOJAS 104V-105F, MADRID, 13 DE NOVIEMBRE DE
1545, REAL CÉDULA PARA QUE LOS OFICIALES REALES PAGUEN AL CANÓNIGO
CRISTÓBAL DE CAMPAYA LA PARTIDA QUE LE TOMARON EN SEVILLA EN 1544

Foja 104v

El principe

alcanonigo Campaya

offiçiales del emperador Rey mi señor que Residis
enla nueva españa por parte delcanonigo xpo-
val deCampaya meha sidohecha Relaçion quepara
la cantidad dequesu magestad lequiso socorrer
del oro y plata que vino delas yndias el año
pasado de mille quinientos y quarenta y quatro enla
flota quevino porelmes de noviembre deldicho
año sele tomaron setenta y siete / mil
y seisçientos y quatro maravedis como pareçia por
una çertifiçacion delos offiçiales desu magestad que
Resyden enla çibdad desevilla enla casa
dela qontrataçion delas yndias
de que antenos enel (entre renglones - Real)
consejo dellas fue hecha presentaçion su-
plicandome selos mandaselibrar en voso-
tros con ynterese[s] de çinco por çiento como
por nos estaba acordado o como la mi merçed
fuese e yo tovelo por bien / porque vos
mando queluego queconesta mi merçed fuerdes
Requeridos de qualesquier maravedis e oro
del cargo de vos el tesorero deys y
pagueis al dicho canonigo xpoval de
campaya o a quiensu poder hoviere
las[los] dichas setenta y siete mil y seys
çientos y quatro maravedis con mas lo que semontare

enel ynterese dellos a Razon de (tachado) çinco por
çiento por año desde primero dia del
mes de henero deste presente año de
mil e quinientos y quarenta y çinco años
Foja 105f

hasta el dia que selos pagardes y tomad su
carta de pago o de quien su poder hoviere con
laqual yconesta mando que vos sean Re
çibidos y pasados en quenta los dichos setenta y
siete mil y seisçientos y quatro maravedis con
mas lo que pagardes del dicho ynterese tomando
la Razon desta mi çedula los nuestros con
tadores mayores y los dichos offiçiales que
Resyden enla dicha çibdad desevilla enla
casa dela qontrataçion delas yndias esebastian
de portillo offiçial de quantas del dicho
consejo fecha enla villa de Madrid a treze
dias del mes de noviembre de mil e quinientos e
quarenta e çinco años yo elprincipe
Refrendada desamano y señalada del(ilegible)
y gutierre velazquez y Gregorio lopez y her
nan perez /

XL

737, NO. 57, S/FOLIACIÓN, VALLADOLID, 08 DE SEPTIEMBRE DE 1544, MEMORIAL
DEL CONSEJO DE LAS INDIAS SOBRE LA ERECCIÓN DE LA IGLESIA CATEDRAL DE
MÉXICO COMO ARZOBISPAL

[Foja 1f]

[...]

Entre otras cosas que la çibdad de mexico ha suplicado avuestra magestad por vna petiçion
de capitulos que Enel consejo seha visto hay vna que por que aquella çibdad
cada dia sepuebla y acreçienta yes y se espera que siempre sera cabeça de toda
la nueva españa por ser çibdad tan ynsigne / y estar En buena comarca y que
En aquella provinçia hay ya muchos obispos y Segund la grandeza dela tierra de
neçesidad sehan de eregir mas iglesias cathedrales y por que se Recreçen muchos gastos
alas personas de aquella tierra que tienen negoçios pendientes antelos prelados della
venyr aseguirlas apelaciones que ynterponen dellos y de sus offiçiales ala çibdad de
sevilla donde Reside la abdiencia arçobispal donde es agora su metropoli y por
que tambien es cosa grave que si alguna persona es agraviada de algun juez eclesiastico
Enla dicha nueva españa En presion odescomunyon / o En otro genero de agravio haya
denavegar quatro myll leguas de yda y venyda abuscar el Remedio padeçiendo
Entre tanto los agraviados yhan suplicado avuestra magestad sea servido demandar

[Foja 1v]

escribir suplicando asu Santidad que eriga la iglesia cathedral De mexico En iglesia
arçobispal y metropoli delas otras iglesias cathedrales queagorahay y adelante
hoviere Enla dicha nueva españa hase platicado Enel consejo conel Reverendisimo cardenal
deSevilla presidente del y quecomo hemos dicho esagorael metropolitano de
aquellaspartes y conel obispo de cuenca presidente dela chançilleria desta villa y
al Reverendisimo cardenal y alos del consejo ha pareçido cosa justa queanSi sehaga ansy
porlas Razones quela çibdad de mexico declara En su peticion como porque noes
justo que falte En aquella iglesia nueva de aquel nuevo mundo lahorden quela
iglesia vnyversal tiene dada En todala xpiandad para labuena governaçion espiritual
della / aVnque al obispo de cuenca le pareçe que por agora se podria deferir esta
provision vuestra magestad mandeEnello lo que fuereservido /

XLI

1092, NO. 44, FOJAS 1F-4V, SEVILLA, 27 DE MAYO DE 1533, TESTIMONIO DE LOS ORNAMENTOS Y LIBROS QUE LLEVA EL CHANTRE DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO A LAS INDIAS

Foja 1f

En la muy noble emuy leal çibdad
 deseuylla martes veynteesyete
 dias del mes de mayo añodel
 Nacimiento de nuestro salvador iesnxpto de
 milequinientos etreinta etres años
 en este dia sobredicho aora delas quatro oras despues
 del medio dia poco mas o menos estando dentro en las
 casas del amorada dealonso de vigil cantor queson
 en esta dicha çibdad deseuylla en la colaçion desant
 miguel en las quales dichas casas posa yestan el
 muy venerable señor liçençiado xpoval de pedraza
 chantre dela çibdad demexico protector en la nueva
 galizia quees en la nueva españa estando y presente
 el dicho liçençiado xpoval de Pedraza e en presencia
 demi gomes alvares d[e] aguilera escribano publico desumagestad
 edelos escribanos deseuylla de nuestro ofiçio que aello fueron
 presentes luego el dicho señor liçençiado xpoval
 de pedraza Razono por palabra edixo que por
 quanto el va por mandado desu magestad ala nueva
 galizia quees en la dicha nueva españa a usar del dicho
 ofiçio de protector eala converçion e Reformaçion
 delos indios dela dicha nueva galizia e que para
 lo quees menester para la veneraçion d[e]l Culto
 divino e aumentaçion de nuestra santafee catolica ha
 conprado en esta çibdad deseuylla elleva para ello e
 mostro ante mi el dicho escribano publico etestigos yusoescritos
 las cosas syguyentes _____
 Primeramente vna capad damasco blanco afo Rada
 en lienço azul con su çenefa amcha bloslada

Foja 1v

mas dos vestimentos el uno de damasco blanco yel
 otro de Razo carmezi consus çenefas brosladas
 y con todo su aparejo _____
 mas dos vestimentos de lienço blanco con çintas
 amchas texidas por çenefas con todo su aparejo
 mas otros dos vestimentos el uno de lienço azul
 eel otro de lienço negro con çintas amchas texidos
 por çenefas con todo su aparejo _____
 mas dos capas la una delienço azul e la otra de
 lienço negro con çintas texidas por
 çenefas _____
 mas ocho Roquetes de lienço para los nyños que
 syrviere al altar con sus collares los dos de damasco
 blanco e los dos de Razo colorado e los dos de fusteda (sic)
 negra _____
 mas vn frontal de lienço blanco con unastiras de
 çintas deseda texidas _____
 mas vnos manteles para el altar _____
 mas seys corporales de olanda e seys palias de
 lienço con vnas crnzes [cruces] de çintas texidas _____
 mas seys hijnelas e doze purificadores _____

mas vna ara para dezir misa _____
 mas doze paños decalizes edoze paños para limpiar
 las manos en el altar _____
 mas dos mangas de crnzes[cruzes] la vna Razon carmezi
 con vna cortadura de Razo amarillo bordada con
 sus borlas y cordones eflocadura de seda en
 su encañamiento demadera _____

Foja 2f

la otra defustan negro con borlas eflocadura
 e cordones de hiladillo negro e amarillo en su
 enCaxamiento de madera _____
 mas vna cruzgrande de talla colorada con su cruçifixo
 de laton dorado epie delo mismo _____
 mas vna custodia para el sacramento de talla dorada
 con vna cruz de plata e vn cruçifixo enmedio e vn
 paletonde plata _____
 mas dos velos para ençima dela cnstodia _____
 mas dos çiriales de palo dorados _____
 mas quatro otros los dos blancos dorados ellos dos colorados
 dorados consus cabeças de talla dorados _____
 mas dos candeleros de palo etalla dorados _____
 mas dos portapazes de talla doradas epintadas
 la vna en medio con un crnçifixo ela otra con vna ymajen
 de nuestra señora _____
 mas tres cruces de palo pintados para servicio delos
 altares _____
 mas dos Retablos de lienço pintados el vno conla
 pasyon eel otro conel deçendimiento dela cruz ela
 quintaangustia _____
 mas seys canpanas dos medianas e quatro pequeñas
 para servirlos altares quando alçan el sacramen
 to _____
 mas quatro caliçes el vno deplata ellos tres destaño
 mas seys vinajeras _____
 mas quatro candeleros de açofar para los altares
 Foja 2v

mas vna calderita para asperjar con seys guy
 sopus _____
 mas un [h]ost[i]ario _____
 mas vnos hierros dehazer ostias _____
 libros para servicio d[e]las yglesyas
 seys procesionarios etres misales _____
 quatro breviarios _____
 veynte oras de nuestra señora para todos los que van ensu
 conpanya _____
 dos baptisterios mannales _____
 dos defeçerum _____
 vn sacramental _____
 vn vocabulario eclesyastico _____
 vn santoral de cantoria evn dominical de lo mesmo
 vn çinquistorias de cantería[cantoria] _____
 vn pasyoneo conlamentaciones y el ofiçio de qua
 resma _____
 seys salterios e çinquenta cartillas _____
 libros de doctrina xpiana para quelean los nueva
 mente convertidos y otraspersonas _____
 çiento e sesenta e ocho tratados dela blasfemia

para poner en las plazas y en las puertas de las
yglesias _____
Regla para regir el coro / constituciones del arzobispado
Tres floscnlos sacramentorum _____

Foja 3f

veynete oras de nuestra señora _____
çiento indulgençias eperdones de la bula plumada
de Roma que esta en sant pedro _____
dos ministros para mostrar la doctrina xpiana _____
dos sacerdotes _____
diez personas eclesyasticas las ocho para servir
en el coro e dos para sacristanes e mostrar leer escrivyr
vn bachiller para mostrar gramatica _____
y ten vn ynçensario de laton _____

lo qual todo dixo el dicho liçençiado que lleva cargado
en la nao que dios salve que ha nonbre santa maria la
florida de que es maestro diego martines vezino desta dicha
çibdad las quales dichas cosas desuso declaradas el
dicho liçençiado xpoval de pedraza mostro en presencia
de mi el dicho escribano publico e testigos ynscriptos eyo el dicho
escribano publico doy fee que vitodas las dichas cosas nuevas para
sequerer meter en las caxas donde an de yr en la
dicha nao edixo el dicho liçençiado que para lo mostrado
por fee donde le convenga dixo que lo pedia e pidio
por fee e testimonio e que para ynformacion de como
conpro lo susodicho todo en esta dicha çibdad dixo que
Resçiban sus dichos e juramento del dicho alonso de
vigil e de juan de savzedo bordador vezino desta
dicha çibdad de sevilla e de juan de medina clerigo
mayordomo de la yglesya de sant juan desta çibdad
e de diego ximenes clerigo presbitero vezino desta
dicha çibdad de como conpro el dicho liçençiado las

Foja 3v

dichas cosas en esta çibdad e lo que dixeren e juntaren selo de
por testimonio e luego de pedimento del dicho liçençiado
xpoval de Pedraza paresçieron los dichos alonso de
vigil e juan de savzedo e juan de medina
e diego ximenes clerigos edixeron que saben
y es verdad que el dicho liçençiado xpoval de Pedraza
conpro todo lo susodicho en esta dicha çibdad e que lo vieron
pagar al dicho liçençiado desus mismos dineros
e que ellos compraron muchas cosas de las por el dicho
liçençiado e por su mandado e lo pagaron desus
dineros e lo svliçitaron (sic) todo lo susodicho e lo vieron
comprare pagar al dicho liçençiado e como dicho es
lo qual dixeron que juravan e juraron los dichos
alonso de vigil e juan de savzedo a dios e a santa
maria e a los santos evangelios e a la señal de la
cruz que hizieron con los dedos desus manos cor
poralmente e los dichos juan de medina e diego
ximenes pusieron las manos en sus pechos
e juraron por las hordenes que avian Resçibido que lo
susodicho es asy verdad e que en ello no ay arte ni
engaño ni colusyon alguna e el dicho liçençiado xpoval
de pedraza lo pidio por testimonio para lo mostrar

donde con venga e yo el dicho escribano publico
 desu pedimento dileen (sic) deste segund que
 ante mi paso que es fecho del dicho dia emes
 año susodichos testigos que fueron presentes
 alo quedichos pedro Gudines e francisco

Foja 4f

delalamo escribanos de sevylla va scripto sobre
 Rayado o diz tres valaenole enpiesan yo francisco delalamo
 escribano de sevylla (rúbrica)
 yo Alonso moscoso escribano publico las traslade
 como enel original (rúbrica)
 Yo gomes alvar[e]s d[e]aguilera escribano publico de Sevylla fize escribir e fize aqui mi sig (signo)
 no de notario

Foja 4v

fe d[e] las cosas que llevo
 alas yndias

Sevilla fe de las cosas que el licenciado Pedraza llevo alas
 1533 yndias nuevaespaña hacienda

XLII

1962, LIBRO 6, FOJA 38V, VALLADOLID, 08 DE ABRIL DE 1538, REAL CÉDULA PARA
 QUE LOS OFICIALES REALES DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DEN LICENCIA DE PASE
 A JUAN DE AVECILLA

Foja 38v

La R[e]yna

nuestros oficiales que residen en la cibdad de sevilla
 en la casa de la contratacion de las yndias xpoval decanpaya
 canonigo de la iglesia cathedral de la cibdad de
 mexico me ha hecho relacion que el habuscado en la
 cibdad un clerigo de buena vida que se dize Joan de
 abezilla que es escriptor y puntador de libros d[e] l
 qual diz que tiene necesidad la dicha iglesia que
 ansy el de any cabildo della le dieron por ynstru-
 çion que lo buscase y llebase e me suplico le
 diese licencia para poder pasar o comola mi merced fuese
 por ende yo vos mando que presentando ante vos
 el dicho Joan de abezilla aprobaçion de su prelado
 o provisor/ le dexeis y consentais pasar
 ala dicha nueva españa sin que en ello le pongais
 ni consentais poner embargo ni en pedimiento alguno
 fecha en la villa de valladolid a ocho dias del mes
 de abril de mill quinientos e treynta e ocho años yo
 la r[e]yna rrefrendada e señalada de los dichos

XLIII

1962, LIBRO 6, FOJA 144V, TOLEDO, 22 DE NOVIEMBRE DE 1538, REAL CÉDULA PARA QUE LOS OFICIALES REALES DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DEN LICENCIA DE PASE A JUAN DE AVECILLA

Foja 144v

El R[e]y

Joan deavezilla

nuestros oficiales que rresidis enla çibdad dese-
villa enla casa dela contrataçion delas yndias
Joan deabezilla clerigo presbitero vezino desa
çibdad mehahecho rr[e]lacion queeles buen scrivano
deletra formada paralibros deiglesia y canto
y queel obispo demexico porla neçesidad que de
supersonaloay en aquella tierra lehaescripto
encargandole vaya aella e queel porel serviçioque
espera hazer anuestro señor con su yda esta de-
terminado depasar ala dicha nueva españa eque
se teme que acausa de estar por nos mandado que
ningun clerigo pase alas nuestras yndias sin nuestra
liçencia vos otros le ponneys impedimento ensupasada
e me suplico vos mandase quelibre mente ledexasedes
pasar ala dicha nueva españa pues desu yda
sepodria acreçer tanto benefiçio ocomola mi
merçed fuese loqual visto por lo delnuestro qonsejo delas
yndias fue acordado que devia mandar dar esta
mi çedula para vos etovelo porbien por ende
yovos mando quesiendoel dicho Joan de abezilla
aprobado por suletrado ledexeis yconsyntays
pasar ala dicha nueva españa sin que enellole pon-
gays niconsintays poner enbargo ni enpedimento
alguno eno fagades endeal fecha enla çibdad
detoledo a xxii de nobiembre de mill equinientos y treynta
eocho años yoelrr[e]y rrefrendada desamano yse-
ñalada debeltran ycarvajal ybernal ybelazquez

XLIV

AGI, INDIFERENTE GENERAL, 2984, VERACRUZ, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1533, RELACIÓN DE LO QUE DESEMBARCÓ CRISTÓBAL DE PEDRAZA, CHANTRE DE LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ

Foja 1f
1533

Enlaçibdad delaVera cruz desta nueva españa quatro
dias delmes desetienbreño delnaçimiento denuestro salvadorje
suxto demilequinientos etreyntaetres años en presençia demi diego de
guzman scrivano desus catholicas magestades el mny Reverendo señor
liçençiado xpoval depedraza chantre demexico eprotectordelanueva
galizia desenbarco enestepuerto deladicha çibdad delaVeracruz con las cosas
contenidas eneste memorial las quales yoeldicho scrivano doy fe yverdader
ro testimonio quelasvi encaxaren tres caxas demadera porsuyas
yportales las avalio antellosseñores delacasadela contrata
çion desta dichaçibdade las dexo enlaposada dediego martin maestre
delanao enque elVino deespaña queReside enestadichaçibdadpara queese
lasenbiealaçibdad demexico olas de yentreguealapersona opersonas
queporsumandado vinierenporellas etcetera

primeramente vnacapa de damasco
 blanca con su çenefa de seda ama
 rilla e blanca texida e broslada
 aforrada en lienço azul nueva
 masvna casulla blanca dedamas
 co con su çenefadeamarillo ever
 de aforradaenlienço azul
 mas otra casulla deRaso colorado
 con su çenefa deseda amarillaeco
 lorada texidae broslada aforrada
 enlienço colorado nuevo sinaverse
 traydo(sic)
 mas vna manga deRaso colorado
 decruz convna cortadura broslada
 de Raso amarillo consus borlas e
 flocaduras de seda amarillaever
 dee su funda decanamazo
 mas otramanga de fustan negro
 con su flocaduraemitas(sic) e bor
 las de algodon
 mas vna capa azul delienço con
 suçenefa detiras coloradas ebli
 cas(sic) texidas

Foja 1v

mas otra capa negrade lienço ne
 gro con suçenefa blanca y ne
 gra texida
 mas vna casulla negra consuçe
 nefa blancay negra delienço
 mas otracasulla delienço azul
 con suçenefablanca y colorada
 texida
 mas dos casullas delienço blan
 co consus çenefas de colorado
 yblanco
 mas vn alva delienço delgado
 con sus antepies ypuñetesde
 Raso carmesi con todo suapa
 rejo deestola y manipulo ya
 mito
 mas otra alva de lienço delga
 do con sus antepies ypuñe
 tes dedamasco blanco contodo
 suaparejo delo mismo
 mas otra alva delienço blanco
 con sus antepies ypuñetes de
 lienço azulcon su aparejo de
 lo mesmo
 mas otra alva delienço con sus
 antepiesy puñetes delienço
 colorado contodo suaparejo de
 lo mesmo
 mas otra alvadelienço consus
 antepies ypuñetesdelienço ne
 gro contodo suaparejo delo
 mesmo
 mas otra alvadelienço blanca
 con sus antepies delienço azul

y puñetes contodo suaparejo de
lo mesmo

Foja 2f

vnfrontal delienço con vnas ori
llas coloradas de seda
vna savanablancaque sirve de
manteles enel altar
ocho Roquetes blancos los seys
enla caxa y los dos enlas man
gas
seys collares deRasoblanco y
colorado y negro consus cordones
mas dozepaños decaliçes blan
cos con que sirvenlos niños alaltar
mas dozepaños para alinpiar
las manos enelaltar
seys corporales deolanda
diezesiete hijuelas deolanda
mas seys palias delienço con
unas cruçes de seda amarilla
everdeezuly negra
mas vna custodia detalla dora
da
mas vna cruz detalla dorada
(tachado) con su piedelo mesmo
dos portapazes detalla dorada
convn ecce homo lavna y laotra
con vna umagen denuestra señira[señora]
mas dos candeleros detallado
rados
mas seys palos para ysopos
mas quatro çetros con sus cabeças
detalla dorados los dos blancos
y los dos colorados
mas tres cruçesdepalo verdes y colo
radas consus piesdelo mesmo
vn ençençario dealaton morisco
tres caliçes de estaño conpatenas
delo mesmo
dos çiriales detalla dorados

Foja 2v

mas tres pares devinajeras dees
taño
mas vnas trismeras[crismeras] deestaño
mas dos campanas medianas y
tres chiquitas
mas quatro candeleros para el
altar de açofar
mas vnhostiario depalo
mas dosRetablos delienço pin
tados
mas dos plateles deestaño para
serviçio de las vinageras
mas vn araguarneçida
mas vnaçeite para el asperjar
vnoshierros dehazer hostias

vna suma angelica
 cinco artes de gramática y el vno
 grande con comento del maestro antonio
 cinco vergilios el vno de los grandes
 con comento
 cinco homelias y epistolas de beato paulo
 suma gayetana
 dos tratados de penitencia
 dos sacramentales
 vn tratado de censuras eclesiasticas
 cas
 vn manual eclesiastico
 vn pontifical
 mirabilia de roma
 vn tratado del nombre de Jesu[s]
 quatro libros de himnos y oraciones
 dos libros de pasion de duorum
 (tachado) cinco salterios sevillanos
 los comentarios de cesar

Foja 3f

quatro contenidos mundi
 cinco libros de conjugaciones
 dos pasiones
 vn tratado del ayuno
 vnas elegancias (sic) del maestro antonio
 Jacobo de Valencia
 vn libro que se llama opus mariale
 sancho porta
 dos docenas de cartillas chicas
 grandes
 vn flos sanctorum en Romance
 dos marcos aurelios con Reloxes
 de principes
 quatro libritos de las horas santas
 vna brevia (sic) con concordancias
 prematicas del Reyno
 proverbios de seneca
 constituciones del arzobispado
 de Sevilla
 comentarios de cesar
 decadas de titolivio
 vision delectable
 forma de novicios
 primero e segundo libro de los mo
 njes de san gregorio
 vitas patrum
 las partes de vita xpi cartuxano
 dos misales eclesiasticos
 quatro salustios
 espejo de conciencia
 fransisco petrarca de los Remedios
 dos terencios el vno grande y el
 otro pequeño
 el nuevo testamento de eusebio
 Foja 3v

Epistolas de glosio (sic) san geronimo
 tres procesionarios sevillanos

vn arte debien morir
gamaliel
la natura angelica
los çinco libros de seneca en Romançe
las exçelencias denuestra Señora
la cronica deespaña
ovidio methamorphoseus
quatroepistolas del tulio
treslibritos chiquitos quesellaman
flosculos sacramentorum
quatrolibretes de memorialdepe
cados
vn fasçiculus miche
çinco artes decantollano
vn defeçerum pequeño
vnsumario delos sacramentos
colloquiosde erasmoenlatin
miseria de corte Sanos
vna doctrina christiana
menordaño demediçina
marco paulo
contentus mundi
gestaRomanorum
lumbre del alma
lingua Erasmi enlatin
vnas orasde nuestra Señora en Romançe
epistolas de Senecaen Romançe
vnas oras de Romançe
copia verborum
sermone discipuli
las ethicas delaristotiles(sic)

Foja 4f

dosbreviarios viejos y el vnose
villano
norte delos estados
misterios dela misa
exameron theologal
doctrina mensetreslibretes
el vita xpi en coplas
vn arte de cantollano
fuente devida chiquito
estella clirorun(sic)
vncletorio de eclesiasticos
sermone de quareSma
en[thona]sion delos tienpos
espejo eclesiastico
valerio maximo con comento
enlatin
vnos tratados dela bi[da] de
san pedro
otros tratados delablasfemia
siete trataditosllamados
perlas preçiosas
dos tratados dela doctrina de
contreras
Repertorio delos tienpos
trataditos dela conçeption de
nuestraseñora

tratados delaley de Jesu xpo
 santo tomas sobre las epistolas
 de san pablo
 Calepino
 lasleyes demontalvo
 leyes dela partida
 Retablo delavida de xpo
 notaedelRelator

Foja 4v

sumario d[e]los sacramentos
 confisionario del tostado(sic)
 pro paladio
 lasleyes del estilo e declaraçi
 ones del
 espejo deReligiosos
 triumphos dela penitençia
 leyes de toro
 Reglas deRoma

enfedelo qual el dicho señor liçençiado chantreeprotector
 lo pidio portestimonio eyoasy selo di eneldicho dia
 meseaño suso dicho testigos quefueron presentes pedro delogroño
 ealonso moranteepedro varela mercader estante enes
 ta dichaçibdad va enmendado odis negra E yo diego deguz
 man escrivano desus catolicas magestades presente fny atodoloque
 dicho es desuso enbno con los dichos testigos E porende fizeaqui
 este myo signo Atal

(signo notarial) Entestimonio deverdad
 diego deguzman (rúbrica)
 scrivano

AGN, MERCEDES

XLV

VOL. 001, EXP. 306, FOJA 126F, MÉXICO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1542, MERCED DE UN
 PEDAZO DE SOLAR AL CLÉRIGO JUAN DE AVECILLA

Foja 126f

merced de Vn pedaço de
 solar AJoan de
 vezilla clerigo enlas
 spaldas desncasa
 fuera delatraça
 sinperJnizio

yo don Antonio de mendoça etcetera por la presente en
 nombre de sn magestad hago merçed A vos Joan deVezilla
 clerigo deVn pedaço de solar que esta Ecae fuera d[e]la
 traça desta çiudad quietiene de ancho hasta quarenta
 pies y delargo noVenta / E ha por linderos delaVna parte
 Vna casa de Vos el dichoJoan de Vezilla E dela otra Vna
 casilla de yndios E porotra parte Vnos pedaços de
 tierra calma para quel dicho pedaço de solar sea Vuestro Ede vuestros
 herederos y suçesores Ecomo en tal podays hazer lo que
 quisierdes yporbientovierdes yEdificarlo quebienVisto
 osfuere E mando quetomadala posesion del dicho pedaço
 desolar noseays despoJado d[e]llas de hecho sin que primera
 mente seays oydo E porfuero E derecho Vençido
 la qual dicha merçed oshago Contamcto(sic) quenoseaEn
 perJnizio desn magestad nydeotro terçero alguno fecho en mexico
 A doss de Septiembre demyllE quynientos(sic) E
 quarenta E doss años don Antonio demendoça
 por mandado desuseñoria Antonio deturçios (rúbrica)

AHAGNDF, NOTARIO 1, ANDRÉS DE CABRERA

XLVI

VOL. 21, FOJAS 223F-223V, 8 DE ABRIL DE 1544, CRISTÓBAL DE CAMPAYA, CANÓNIGO DE LA CATEDRAL DE MÉXICO, OTORGA PODER AL MERCADER JUAN DE BERCEO PARA QUE COBRE 1 100 PESOS DE ORO DE MINAS

Foja 223f

Sepan quantos esta carta vieren Como yo
el Canonigo xpobal de Campaya canonigo
en la Santa yglesia desta gran çibdad
demexico destanuebaespaña otrogo E Conozco
que doye Otorgo mi poder cumplidolibreE
llenero bastante segun que loyo he tengo E de derecho mas
puede E debe valer a vos Juan de biseo mercader
que soys absente como si hizierdes presente espeçialmente para
que por mi y en mi nonbre e para vos mismo Como cosa vuestra
propia podays Reçibir eCobrar de Juan Ruyz
martinez mill seisçientos pesos deoro deminas de ley
perfecta que vos contrael me çedistes etrespasastes
y de miguel de çulnaga(sic) mercader çiento e çinquenta E dos marcos(sic)
de plata Refina quintada de caçula(sic) que el suso dicho
me debe por virtud de buestra obligaçion deplazo pasado
E de lo que Reçibirdes eCobrades podays dar buestras cartas de
pago E de finiquito e balgan como yo los diese cabsas
presente fuese los quales dichos pesos de oro bos hago debidos e
por pagar y en lo demas abuestro Riesgo e los abeys della
e bos perteneçen por otros tantos pesos del dicho fin
E marcos de plata que por ellos me distes E pagastes
E yo de bos Reçibire E pasaron de buestro poder al mio Real
mente econefecto Erenunçio que no pueda dezir ni alegar
que lo suso dicho no fue ni paso asy esy lo dixere o alegare
que me non vala enesta dicha Razon enprimero ni fuera delebos
hago por abtor(sic) demandante asy como vuestro fecho
cabsa propia e bos çedo etraspaso todo el derecho e
abçion que Contra los susodichos tengo y en Razon de la
dicha cobrança si fueren y sino delegara contra (mutilado)
(mutilado un renglón)

Foja 223v

de sus magestades de quales quier partes que sean eante
quales quier dellas podays pedir e demandar Res
ponder defender negar e conoçer e para dar e hazer
entregas perseCuçiones prisnyones ventas dellas
E Remates dellos e para dar e presentar testigos escriptos
escripturas e probanças e hazer pleitos del pueda dezir
econcluyr Razones e pedir sentençias elas
consentir eapelar eseguir de con derecho deban
ser seguidas ehazer ehagades asy en primero como
en todas otras instançias todos los demas abtos
que yo haria siendo presente abia que seme de calidad
eporello se Requiera e deba açer otro mio mas es
peçial poder emandado e presençia personal en forma
Complido ya lo tengo para lo que dicho es tal y ese mysmo lo
doy e otorgo abos el susoidcho con sus ynçidençias e
dependençias anexidades e conbexidades e bos Re
debo e para lo asy por si me obligo mi persona e

bienes avidos e por aber en esta çibdad de lo qual lo otorgue esta carta antel scrivano etestigos de yuso escriptos en Como y lo firme mi nonbre que fue fecha en esta dicha çibdad Resibido en ella en la audiençia Real de su magestad a ocho dias del mes de abril año del naçimiento de nuestro sal bador iesuxpto de mill equinientos equarenta equatro años testigos que fueron presentes a lo que dicho es pedro rodriguez scrivano e pedro Ruyz e antonio de Carmona estantes en esta dicha çibdad

paso antemi

Andres de Ca
brera scrivano (rúbrica)

El canonigo
Canpaya (rúbrica)

AHDF, ACTAS DE CABILDO (PALEOGRAFIADAS)

XLVII

VOL. 344A, FOJA 107, 26 DE MAYO DE 1544, ESTIPULACIÓN DEL SALARIO DEL CANÓNIGO CRISTÓBAL DE CAMPAYA COMO PROCURADOR

Foja 107

[...] Este dia habiendo platicado sobre el nombramiento questa he cho de procurador desta çibdad a alonzo de billanueba regidor desta çibdad para que baya juntamente con gonzalo lopez e suplicar a su magestad los negocios desta çibdad y suplicacion de los capitulos, el dicho alonzo de billanueba acepto el dicho cargo e prometio de yr el dicho viage con la dicha negociacion

Este dia mandaron que se de salario al canonigo capeiya çient pesos de oro de minas por un año para que entienda en los negoçios desta çibdad en la corte de su magestad el qual dicho año corre desde dia que salliere en tierra en castilla

XLVIII

VOL. 344A, FOJA 109, 4 DE JUNIO DE 1544, REGULACIÓN DEL SALARIO DEL CANÓNIGO CRISTÓBAL DE CAMPAYA COMO PROCURADOR

Foja 109

[...]

Este dia dixieron que por quanto esta mandado que al canonigo campaya se le den çient pesos de minas de salario por un año por que entienda en la corte de su magestad en los negoçios desta çibdad, y por que los procuradores que ban desta çivdad an de llevar dineros desta çivdad para lo suso dicho e para otras cosas acordaron e mandaron que los dichos alonso de billanueba e gonzalo lopez procuradores de los dineros que llebaren desta çivdad, den e paguen al dicho canonigo canpaya los dichos çient pesos de oro de minaz en la çivdad de sevilla y tomen del carta de pago con la cual se le resçibira en cuenta. Entiendese por solo un año el dicho salario e no por mas

FUENTES

FUENTES PRIMARIAS CONSULTADAS

En archivo

		ACMM
AC		
Libro 1		Fojas 1v-95f Apéndice Primero
Cjs		
Libro 1	Exp. 1 Exp. 5	
FM		
Libro 50		Fojas 12f-12v Fojas 13f-13v Fojas 14f-14v Fojas 22f-22v Fojas 23f-23v
RC		
Libro 1	Núm. 2	
Libro 2	Núm. 8	Fojas 9f-15v
	Núm. 12	Fojas 19f-20v
	Núm. 26	Fojas 43f-43v
	Núm. 38	Fojas 58f-58v
	Núm. 39	Fojas 59f-59v
	Núm. 40	Foja 60f
	Núm. 41	
	Núm. 89	Fojas 132f-133f
	Núm. 93	Fojas 138f-138v
	Núm. 94	Fojas 139f-139v
	Núm. 101	Fojas 148f-148bisv
Libro 3	Núm. 3	Fojas 1f-3v

Reglamento de coro del Arzobispo don Alonso de Montúfar (sin clasificación)

AGN

Inq			
Vol. 14	Exp. 17bis		
Vol. 42	Exp. 8bis		
Vol. 212	Doc. 7	Foja 54f	
Mrds			
Vol. 1	Exp. 306	Foja 126f	
Vol. 2	Exp. 735	Fojas 300f-321f	

AHAGNDF

Not1			
EsAC	Vol. 21	Fojas 223f-223v Fojas 226v-227f	
EsMnC	Vol. 33	Fojas 1107-1108	
	Vol. 33	Fojas 71-73 Fojas 732-733	

AHDF

AC (pal)			
Vol. 334a	Fojas 88-91		
Vol. 342a			
Vol. 344a	Fojas 81-123		

En internet

ACapS

FCap			
Sección III	Libro 1	Fojas 186f y 360f	

AGI

Ct			
5536	Libro 2	Fojas 97f; 100f	
	Libro 5	Fojas 131v; 168v	
5787	No. 1	Libro 4	Fojas 34f-35f; 63f-65f; 92f-92v; 93v-94f; 95v-96f; 110v-112f

Gua			
402	Libro 1	Fojas 190v-191v; 200f-200v	

IG		
415	Libro 2	Fojas 352f-358v
420	Libro 10	Fojas 36v-37f
422	Libro 15	Fojas 168f-168v
	Libro 17	Foja 115v
423	Libro 18	Foja 73v
	Libro 19	Fojas 279v; 388v
606	Libro de Libranzas	Fojas 104v-105f
737	No. 57	Fojas 1f-1v
1092	No. 44	Fojas 1f-4v
	No. 78	
	No. 146	Foja 1f
1961	Libro 3	Fojas 1v; 12f; 51f-51v; 189f-189v
1962	Libro 4	Fojas 10f; 107f-108f
	Libro 6	Fojas 38v; 144v
2984		
Just		
975	No. 1 Ramo 4	
Mex		
204	No. 25	
205	No. 32	
207	No. 36	
1088	Libro 1	Fojas 118v-119f; 169f; 198v-199f; 208v-209f
	Libro 1bis	Fojas 39f-39v; 50f; 51v-52f; 69v-70v; 93v-94f; 126f-126v; 127v-129v
	Libro 2	Fojas 5v-6f; 9v-10f; 60v-62f; 66v; 71v-72f; 166v-167f; 168f-168v
	Libro 3	Fojas 118f-188v; 159f-163f; 210v-211f; 212v; 221f-222v; 229v-230f
MyP		
Mex	3	
	47	

PatRl			
170	Ramo 47		Fojas 1f-12v
180	Ramo 65		
183	No. 2	Ramo 11	
184	Ramo 28		Fojas 1f-2v
	Ramo 33		
	Ramo 40		
	Ramo 41	Doc. 2	Fojas 1f-6f
		Doc. 5	Fojas 1f-2f
227	No. 4	Ramo 183	
275	Ramo 50		
276	No. 3	Ramo 11	
		Ramo 106	
	No. 4	Ramo 49	
		Ramo 68	
277	No. 4	Ramo 60	
278	No. 2	Ramo 47	
		Ramo 113	

			AHN
ColDocsInd	Ds-Cols	22	No. 13

			AMS
Sección	16a	Doc. 1065	

FUENTES PRIMARIAS PUBLICADAS

Impresas

CARREÑO, Alberto María, *Un desconocido cedulario del siglo XVI*, México, EdVic, 1944.

CASTILLA Y LEÓN, Alfonso X de, *Las Siete Partidas*, Barcelona, ImpABs, 1843-1844 (Digitalización electrónica donada por la Dra. Linda Arnold)

Catálogo de Pasajeros a Indias, durante los siglos XVI, XVII y XVIII, Cristóbal Bermúdez Plata (Coord.), Vol. II, Sevilla, ImpEdG, 1942.

Catálogo de protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, Ivonne Mijares Ramírez (Ed.), Vol. 4 (En prensa)

Concilios Provinciales Mexicanos (Cd-Rom), Pilar Martínez López-Cano (Coord.), México, UNAM-IIIH, 2004.

COVARRUBIAS Y HOROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, ImpLSez, 1611 (Digitalización electrónica donada por la Dra. Linda Arnold)

Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Dedicado al rey nuestro señor Don Phelipe V, 6 vols., Madrid, IRIAE-ImpFcoH/HFcoH/VFcoH, 1726-1739 (Digitalización electrónica donada por la Dra. Linda Arnold).

LINAGE, Veitia, *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*, Sevilla, ImpJFcoB, 1672.

MÁRQUEZ, Pedro Joseph, *Apuntamientos por orden alfabético pertenecientes a la arquitectura donde se exponen varias doctrinas de Marco Vitruvio Polion*, Tomo III, Folios 94v-95f (Digitalización proporcionada por el Dr. Óscar Flores Flores).

Internet

BDHisp-BNE: <http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html>).

DÁVILA PADILLA, Agustín, *Historia de las fundación y discurso de la provincia de Santiago de México de la orden de Predicadores por las vidas de sus varones insignes y casos notables de Nueva España*, 2ª. Ed., Bruselas, CIMq, 1625, pp. 158-166, descargado y consultado en línea el 30 de octubre de 2013, a través de Google Books.

Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos, Luís García Pimentel (Ed.), México, JJTehs, 1897, pp. 25-37, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la CD de la UANL: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012676/1080012676.html>.

Diccionario de la lengua española de la RAE, Vigésima Segunda Edición, Madrid, RAE, 2001: www.rae.es.

HERRERA Y TORDESILLAS, Antonio de, *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar oceano o décadas*, Tomo II, Madrid, ImpRINRF, 1726, descargado y consultado en línea el 21 de octubre de 2013, a través de IA: <http://archive.org/details/generaldehechosd02herr>.

HEVIA BOLAÑOS, Juan de, *Curia Philípica*, Madrid, IRI, 1684, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books.

Iberian Books. Books published in spanish or portuguese or on the Iberian Peninsula before 1601, Alexander S. Wilkinson (Ed.), Netherlands, Brill, 2010, p. 29, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books.

LEÓN PINELO, Antonio de, *Tablas cronológicas de los Reales Consejos Supremo y de la Cámara de las Indias Occidentales*, Madrid, ImpMGHez, 1892, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books.

LEÓN, fray Luís de, *La perfecta casada*, Madrid, ImpRI, 1786, descargado y consultado en línea el 30 de octubre de 2013, a través de Google Books.

PÉREZ DE LARA, Alonso, *Compendio de las Tres Gracias de la Santa Cruzada, subsidio y escusado*, Madrid, Imprenta Real, 1610, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books.

Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir, y publicar por la magestad católica del Rey Don Carlos II, Madrid, Julián Paredes (Imp.), 1681, consultada en línea el 20 de octubre de 2013, a través del Archivo Digital de la Legislación en el Perú: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

Regla del Coro y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla y Memoria de las procesiones y manuales que son acargo de los señores Dean y Cabildo de ella (Impreso), Sevilla, Juan Gómez de Blas (Ed.), 1658, consultado en línea el 31 de octubre de 2013, a través de la BDHisp de la BNE: http://bibliotecadigitalhispanica.bne.es/webclient/DeliveryManager?pid=2683472&custom_att_2=simple_viewer.

TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América (en latín y castellano)*, 7 vols. Madrid, ImpPM, 1859–1867, consultado en línea el 21 de octubre de 2013, a través de Internet Archive: <http://archive.org/details/coleccindecnone00ramigoog>.

FUENTES SECUNDARIAS

AITON, Arthur Scott, *Antonio de Mendoza, first Viceroy of New Spain*, Durham, North Caroline, DkUPss, 1927.

ALBERT, Carmen y María del Mar FERNÁNDEZ VEGA, *Un inventario anónimo en Castilla La Nueva: 1494–1506*, Madrid, CSIC, 2003, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books.

ALDEA VAQUERO, Quintín et al., *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Tomo I, Madrid, IEFz, 1972–1975.

ALFARO CRUZ, Jesús

2010 “Inmigrantes de piel y papel en el siglo XVI. Primeras noticias sobre la compra y adquisición de libros de coro por la Iglesia Catedral de México, 1530–1540”, en *Música y catedral: nuevos enfoques, viejas temáticas*, Jesús Alfaro Cruz y Raúl Torres Medina (Coord.), México, UACM–EdQvra, pp. 11–42.

2014 “Los seises de coro frente al cabildo catedral de la ciudad de México (1650–1700)”, en *Procesos de institucionalización de la práctica de la música. Aproximaciones*, México, Ediciones Lirio (En prensa).

ALFARO CRUZ, Jesús y Fernando ZAMORA

2006 “El examen de oposición de Ignacio de Jerusalem y Stella,” en *Primer Cuaderno del Seminario Nacional de Música en la Nueva España y el México Independiente*, México, UNAM–IIE–CONACyT, 2006, pp. 12–23.

2007 “Cristóbal de Campaya y la fabricación del primer reglamento de coro en América: la importancia del coro en la conquista espiritual de México–Tenochtitlán”, en *2° Coloquio Musicat Lo sonoro en el ritual catedralicio: Iberoamérica, siglos XVI–XIX*, Patricia Díaz Cayeros (Ed.), Guadalajara, UNAM–UdG, pp. 75–85.

ALVAR EZQUERRA, Alfredo, “Madrid: dos ciudades en una”, en *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (siglos XVI–XVIII)*, Tomo II, Madrid, UAMd, 2002, pp. 335–344, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través del RDIUAMd: http://digitool-uam.greendata.es//exlibris/dtl/d3_1/apache_media/L2V4bGlicmlzL2R0bC9kM18xL2FwYWNoZV9tZWV9tZWRpYS8xNjk1Mw==.pdf.

ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen

1992 “La formación de los fondos bibliográficos de la catedral de Sevilla. El nacimiento del Scriptorium”, en *El libro antiguo español. Actas del Segundo Coloquio Internacional (Sevilla, octubre de 1988)*, Vol. 2, María Luisa López Vidriero y Pedro Cátedra (Ed.), Salamanca, SEHL–UdSal, pp. 17–47.

1992 *El mundo del libro en la Iglesia Catedral de Sevilla en el siglo XVI*, Sevilla, DPS–SPub.

2000 *El libro manuscrito en Sevilla (Siglo XVI)*, Sevilla, AyS–SPub.

2007 *La impresión y el comercio de libros en la Sevilla de Quinientos*, Sevilla, SdP de la UdS.

ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen y Margarita GÓMEZ GÓMEZ, “Un pleito para la impresión de libros corales con destino a las Indias”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, No. 25, Sevilla, UdS, 1998, pp. 13–41.

AMERLINCK DE CORISI, María Concepción, “El atrio de la catedral de México”, en *Boletín de Monumentos Históricos*, Tercera época, Núm. 2, México, INAH–CNMH–CONACULTA, 2004, pp. 5–15.

Anales de Tlatelolco, Rafael Tena (Trad.), México, CONACULTA, 2004.

ANNINO, Antonio, “Presentación”, en *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, Beatriz Rojas (Coord.), México, CIDE– IIDrJMLM, 2007, pp. 9–27.

ARAGÜÉS ALDAZ, José, “Para el estudio del flos sanctorum renacentista. La conformación de un género”, en *Homenaje a Henri Guerreiro. La hagiografía entre historia y literatura en la España de la Edad Media y del Siglo de Oro*, M. Vitse (Ed.), Madrid, Iberoamericana, 2005, pp. 97–147, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la CoordEdHC UdOv: <http://www.unioviado.es/CEHC/pdf/aragues/Parael.pdf>.

ASENSIO, Juan Carlos, *El canto gregoriano. Historia, liturgia, formas...*, Madrid, AlzEd, 2011.

BÁEZ MACÍAS, Eduardo, *El edificio del Hospital de Jesús. Historia y documentos sobre su construcción*, México, UNAM–IIE, 2010.

BERMEJO HERREROS, Antonio, *Recuerdos españoles en Flandes*, Tomo II, Madrid, EdVN, 2008, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books.

BIAR, Alexandra, *La navigation Mexica dans la lagune de Mexico: navigation et prise du pouvoir*, Paris, UP1Psnne–MM2Hdlaa–AdAqs, 2010–2011.

BOYD–BOWMAN, Peter, *Índice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles de América en el siglo XVI*, Tomo I, Bogotá, ICyC, 1964.

BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Tomo II, México, FCE, 1976.

BRAVO LIRA, Bernardino, *Historia de las instituciones políticas en Chile e Hispanoamérica*, 2ª. Ed., Chile, EdAB, 1993.

CABALLERO JUÁREZ, José Antonio, *El régimen jurídico de las armadas de la Carrera de Indias. Siglos XVI y XVII*, México, UNAM–IIJ, 1997.

CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, “El fin de un privilegio: La contribución eclesiástica a la Hacienda Real (1519–1794)”, en *Studia Historica. Historia moderna*, No. 16, Salamanca, UdSal, 1997, pp. 177–200, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la Fundación Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=106697>.

CLAIR, Colin

1995 *Historia de la imprenta en Europa*, Madrid, OyR.

1995 *Los primeros impresores de música*, Madrid, OyR.

CORCUERA DE MANCERA, Sonia, “De expectativas y desencantos. Un “leve disgusto” entre el obispo y los agustinos: Ocuituco, 1533–1560”, en *Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX*, Francisco J. Cervantes Bello et al. (Coord.), México, UNAM–BUAP–ICSyH, 2008, pp. 21–44.

CÓRDOVA DURÁN, Arturo, “Algoritmología de las cuentas de las iglesias catedrales de las Indias”, en *La catedral de Puebla en el arte y en la Historia*, Montserrat Gali Boadella (Ed.), Puebla, SC–GEdoPue–APue–ICSyH–BUAP, 1999, pp. 233–245.

CORTÉS, Hernán, *Cartas de Relación*, 21ª. Edición, México, EdPor, 2005.

CHARTIER, Roger, *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*, España, EdGsa, 1992.

CHAUNU, Huguette et Pierre, *Seville et l'Atlantique (1504–1650)*, Tome II: Le Trafic de 1504 a 1560, Paris, LAC, 1955.

CHIMALPAHIN, Domingo, *Las ocho relaciones y el memorial de Colhuacan*, Rafael Tena (Trad.), Tomo II, México, CONACULTA–Cien de México, 2003.

CUEVAS, Mariano

1921 *Historia de la Iglesia en México*, Tomo I, México, ImpAPatSz, pp. 373–374.

1992 *Historia de la Iglesia en México*, 6ª. Edición, 5 vols., México, EdPor.

DÍAZ CAYERO[S], Irma Patricia

2004 *Ornamentación y ceremonia: la activación de las formas en el coro de la catedral de Puebla*, México, Tesis para obtener el grado de Doctora en Historia del Arte, UNAM–FFyL.

2012 *Ornamentación y ceremonia: Cuerpo, jardín y misterio en el coro de la catedral de Puebla*, México, UNAM–IIE.

DUBY, Georges, *Le temps des catedrales, l'art et la société, 980–1420*, Paris, Gallimard, 1975.

ELLIOT, John H., “La corte de los Habsburgos españoles: ¿una institución singular?”, en *España y su mundo, 1500–1700*, Madrid, AlzEd, 1990, pp. 179–200.

ESCAMILLA GONZÁLEZ, Francisco Iván

1997 *José Patricio Fernández de Uribe (1742–1796). El Cabildo Eclesiástico de México ante el estado borbónico*, México, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, UNAM–FFyL.

1999 *José Patricio Fernández de Uribe (1742–1796). El Cabildo Eclesiástico de México ante el estado borbónico*, México, CONACULTA–DGP.

2004 “La corte de los virreyes”, en *Historia de la vida cotidiana de México*, Pilar Gonzalbo (Coord.), Tomo II, México, ColMex–FCE, pp. 371–406.

FERNÁNDEZ DE LA CUESTA, Ismael, “Libros de música litúrgica impresos en España antes de 1900 (II). Siglos XV y XVI”, en *Música. Revista del Real Conservatorio Superior de Música*, No. 3, Madrid, RCSMus, 1996, pp. 11–29, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través del RCSMus: <http://campusvirtual.realconservatoriodemadrid.org/publicaciones.aspx>.

FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, *Disquisiciones náuticas*, Vol. V, Madrid, MD–IHycNAE, 1996.

FERNÁNDEZ FLORES, Ligia, “Las pinturas murales del convento franciscano de San Gabriel, Cholula”, en *Decires. Revista del Centro de Enseñanza para Extranjeros*, Vol. 7, Núm. 7, Segundo Semestre, México, UNAM–CEPE, 2005, pp. 7–29.

FRANCO SILVA, Alfonso, “Epistolario de los Reyes Católicos y de Carlos V a los Condes de Oropesa”, en *Historia, instituciones, documentos*, No. 24, Sevilla, UdS–DHMyCyTH, 1997, pp. 115–172, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la Fundación Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=58342>.

Fray Alonso de Veracruz y la encomienda indiana en la Historia Eclesiástica Novohispana (1522–1536), Madrid, EdJPorTzs, 1971.

Fuentes para la historia de México. Anales de Tlatelolco, Códice de Tlatelolco, México, ALR, 1948.

Gaceta de la Arquidiócesis de México, Vol. XXII, Núm. 9–10 (septiembre–octubre), México, APM, 1982.

GARCÍA DE ICAZBALCETA, Joaquín

1897 *Don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo y Arzobispo de México: estudio biográfico y bibliográfico*, México, JJTehs, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la ColDig de la UANL: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012676/1080012676.html>.

1947 *Don fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México*, Tomos I y III, México, Porrúa.

GARCÍA GALLO, Alfonso, *El libro de las bulas y pragmáticas de los reyes católicos y su obra de gobierno*, Madrid, IE, 1974.

GARCÍA GUTIÉRREZ, Jesús, *Bulario de la iglesia mejicana: documentos relativos a erecciones, desmembraciones, etc. de las diócesis mejicanas*, México, EdBP, 1951.

GAYOL, Víctor, “Los procuradores de número de la Real Audiencia de México, 1776–1824. Propuesta para una historia de la administración de justicia en el Antiguo Régimen a través de sus operarios”, en *Chronica Nova*, No. 29, Granada, UdGra–DHMA–SPub, 2002, pp. 109–139, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la Fundación Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1180709>.

GERHARD, Peter

1992 *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales (1548–1553)*, México, UNAM–IIH.

2000 *Geografía histórica de la Nueva España (1519–1821)*, 2ª. Edición, México, UNAM–IIH.

GESTOSO Y PÉREZ, José, *Ensayo de un Diccionario de los artífices que florecieron en Sevilla desde el siglo XIII al XVIII inclusive*, 3 vols., Sevilla, OTAMod, 1889–1908.

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel, *Hernán Cortés y su revolución comunera en la Nueva España*, Sevilla, EEHS-CSIC, 1948.

GONZALBO AIZPURU, Pilar, *Vivir en Nueva España: Orden y desorden en la vida cotidiana*, México, ColMex-CEHist, 2009.

GONZÁLEZ ANTÓN, Luís, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI Eds, 1989, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books/about/Las_Cortes_en_la_Espa%C3%B1a_del_Antiguo_R%C3%A9gimen.html?id=55j3Gq1xa8cC&redir_esc=y.

GONZÁLEZ ARIAS, Diana, *Entre el recelo y la rebeldía: El cabildo eclesiástico de México frente a la fiscalización borbónica*, México, Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia, UNAM-FFyL, 2010.

GONZÁLEZ MAGAÑA, Alma Celia, *El oficio de sochantre en la Catedral Metropolitana de México 1700-1750*, México, Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia, UNAM-FFyL, 2009.

GONZÁLEZ POLO, Ignacio, *El palacio de los Condes de Santiago de Calimaya*, México, UNAM-IIIE, 1973.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto, *Los mundos del libro. Medios de difusión de la cultura occidental en las Indias en los siglos XVI y XVII*, Sevilla, Uds-SP-DdS, 2001
Guadalupe: arte y liturgia. La sillería de coro de la colegiata, Nelly Sigaut (Ed.), 2 vols., Zamora, ColMich-MBG- IyNBSMG, 2006.

HARING, Clarence H., *Comercio y navegación entre España y las Indias. En la época de los Habsburgos*, México, FCE, 1939.

HERA, Alberto de la, "El regalismo indiano", en *Ius Canonicum*, Vol. XXXII, Núm. 64, Navarra, UdN-FDC-IMA, 1992, pp. 411-437.

HERNÁN RAMÍREZ, Hugo, *Fiesta, espectáculo y teatralidad en el México de los conquistadores*, Bogotá, UdAs, 2009.

HERRANZ, Atanasio, *Estado, sociedad y lenguaje. La política lingüística en Honduras*, 2ª. Ed., Honduras, EdGuay, 2001.

HINOJOSA BALIÑO, Israel, *Construcción y reconstrucción de Tenochtitlán a la Ciudad de México. Aculturación y urbanismo en el mapa de Nüremberg y en el mapa de Uppsala a través de un sistema de información geográfica*, México, Tesis para obtener el título de Licenciado en Arqueología, INAH-SEP-ENAH, 2009.

IBARRA GONZÁLEZ, Ana Carolina, *El cabildo catedral de Antequera, Oaxaca y el movimiento insurgente*, Zamora, ColMich, 2000.

IZQUIERDO GISMERO, Pedro, *Noticias de los pasajeros conquenses a Indias. Siglo XVI (1492-1599)*, Cuenca, DepC-DipC, 1998.

KAGAN, Richard L.

1982 “La Toledo del Greco”, en *El Greco de Toledo*, Jonathan Brown et al., Madrid, AlzEd, pp. 33-73.

1998 *Imágenes urbanas del mundo hispánico, 1493-1780*, José Antonio Torres Almodóvar (Trad.), Madrid, EdEV.

KÖHLER, Alfred, *Carlos V, 1500-1558. Una biografía*, 2ª. Edición, Cristina Ohlrich (Trad.), Madrid, MPH, 2001.

KUBLER, George, *Arquitectura mexicana del siglo XVI*, Roberto de la Torre et al. (Trad.), México, FCE, 1983.

La Catedral de México: problemática, restauración y conservación en el futuro, Martha Fernández (Ed.), México, UNAM-IIE, 1997.

La misión profética de los laicos del Concilio Vaticano II a nuestros días, Roma, PUG, 2001, consultado en línea el 21 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books/about/La_misi%C3%B3n_prof%C3%A9tica_de_los_laicos_del.html.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Las Indias de Castilla en sus primeros años. Cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521)*, Madrid, EdDyk, 2008, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books?id=rKyAdkq6490C&pg=PA137&hl=es&source=gbs_toc_r&cad=4#v=onepage&q&f=false.

LAGUNA PAÚL, M. Teresa M., “Pedro de Toledo y la iluminación de un misal sevillano del siglo XV”, en *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte*, No. 6, Sevilla, UdS, 1993, pp. 27-66, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la Fundación Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1343176>.

LEONARD, Irving A., *Los libros del conquistador*, México, FCE, 1996.

LOHMANN VILLENA, Guillermo

1977 *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contras las Leyes Nuevas en el Perú*, Valladolid, CMC-UdV.

1982 “Las leyes Nuevas y sus consecuencias en el Perú: El Virreinato del Perú”, en *Historia General de España y América*, Vol. 7, Madrid, EdRp, pp. 417-435.

LÓPEZ ARENAS, Gabriel, *Rescate arqueológico en la catedral y el sagrario metropolitano. Estudio de ofrendas*, México, INAH, 2003.

LÓPEZ CALO, José, *La música en la catedral de Granada en el siglo XVI*, 2 vols., Granada, FRezA, 1963.

LÓPEZ GAY S. I., Jesús, *La liturgia en la misión del Japón del siglo XVI*, Tomo IV: De Documenta et opera, Roma, GBB, 1970, pp. 258-266, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books.

Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias, María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (Coord.), México, UNAM-BUAP, 2005, pp. 34-39.

LUNDBERG, Magnus

2002 *Unification and conflict. The church politics of Alonso de Montúfar OP., Archbishop of Mexico, 1554-1574*, Sweden, LU.

2009 *Unificación y conflicto: la gestión episcopal de Alonso de Montúfar OP., arzobispo de México, 1554-1572*, Alberto Carrillo Cázares (Trad.) Zamora, ColMich.

LUQUE TALAVÁN, Miguel “La técnica jurídica de la conquista de los Reinos de las Indias. Antecedentes europeos del Requerimiento indiano”, en *Isabel I de Castilla y América. Hombres que hicieron posible su política*, Emelina Martín Acosta (Coord.), Valladolid, UdV-IIIEIyP, 2003, pp. 199-260.

MÂLE, Emile, *El arte religioso en el siglo XIII en Francia: el gótico*, Abundio Rodríguez (Trad.), Madrid, EdE, 2001, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books: http://books.google.com.mx/books/about/El_arte_religioso_del_siglo_XIII_en_Fran.html?id=bBxAPyWUOUYC&redir_esc=y.

MARTÍN LÓPEZ, Rafael, *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, UdGra, 1998, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books.

MARTÍNEZ, José Luís, *Pasajeros de Indias. Viajes trasatlánticos en el siglo XVI*, México, FCE, 1999.

MAZA, Francisco de la

1959 *La ciudad de Cholula y sus iglesias*, México, UNAM.

1968 *La ciudad de México en el siglo XVII*, México, FCE.

MAZÍN GÓMEZ, Óscar

1996 *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, ColMich–GEdoMich.

2006 *Una ventana al mundo hispánico: Ensayo bibliográfico*, México, ColMex–BDCV.

2007 *Gestores de la Real Justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid. 1. El ciclo de México: 1568–1640*, México, ColMex–CEHist.

MAZÍN GÓMEZ, Óscar et al

1999 *Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México. Inventario y guía de acceso*, 2 vols., México, ColMich–CEHM–CONDUMEX.

2004 *Catalogo de un fondo eclesiástico mexicano. La Arquidiócesis de México, 1538–1911*, México, CEHM–CONDUMEX.

MEDINA, Carmen, *De Tenochtitlán a Uppsala–La historia del Mapa de México (conferencia)*, México, 2007: www.naua.se/Mexico07/Pub/Documentos/Carmen_Medina_P.pdf, consultado en línea el 29 de enero de 2012.

MEDINA, José Toribio, *La imprenta en México (1539–1821)*, Vol. 1, México, UNAM, 1989.

MÉNDEZ ARCEO, Sergio, *La Real y Pontificia Universidad de México: antecedentes, tramitación y despacho de las reales cédulas de erección*, México, UNAM, 1990.

México en 1554. Tres diálogos latinos de Francisco Cervantes de Salazar (Edición facsimilar), México, UNAM–IIH, 2001.

MERLUZZI, Manfredi “Los Andes: La constitución del Perú virreinal”, en *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas*, Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez (Eds.), México, ColMex–CEHist, 2012

MIER Y TERÁN ROCHA, Lucía, *La primera traza de la ciudad de México 1524–1535*, 2 Vols., México, FCE–UAM, 2005.

MIRA CABALLOS, Esteban, “La vida y la muerte a bordo de un navío del siglo XVI: Algunos aportes”, en *Revista de Historia Naval*, No. 108, Madrid, IHyCNAE, 2010, digitalización electrónica donada por la Dra. Linda Arnold, a quien agradezco su contribución.

MÖRNER, Magnus, *La mezcla de razas en la historia de América Latina*, Buenos Aires, Paidós.

OROPEZA TENA, Gabriela, *Las actas del Cabildo de la Catedral Metropolitana en sede vacante, 1637–1644*, México, Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia, UNAM–FFyL, 2004.

OTTE, Enrique, *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540–1616*, México, FCE, 1996.

PARISH, Helen–Rand y Harold E. WEIDMAN, *Las Casas en México. Historia y obra desconocidas*, México, FCE, 1992

PASO Y TRONCOSO, Francisco del, *Epistolario de Nueva España, 1505–1818*, Tomo II México, ALR, 1942.

PEÑA, Rosa Guadalupe de la, “Azulejos encontrados in situ: Primera catedral de México”, en *Ensayos de alfarería prehispánica e histórica de Mesoamérica*, Mari Carmen Serra Puche y Carlos Navarrete Cáceres (Ed.), México, UNAM–IIA, 1988, pp. 417–440.

PÉREZ FLORES, Monika, *Libros de coro de canto llano manuscritos de la catedral de México. Análisis y propuesta metodológica para su dictamen*, México, Tesis para obtener el título de Licenciada en Restauración de Bienes Muebles, ENCRyM–INAH, SEP, 2009.

PÉREZ PUENTE, María Leticia

2001 *Fray Payo Enríquez de Rivera y el fortalecimiento de la iglesia metropolitana de la ciudad de México, siglo XVII*, México, Tesis para obtener el grado de Doctora en Historia, UNAM–FFyL.

2005 *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653–1680*, México, UNAM–CESU–PyVs–ColMich.

2010 “Cita de ingenios: Los primeros concursos por las canonjías de oficio en México, 1598–1616”, en *La iglesia en la Nueva España: Relaciones económicas e interacciones políticas*, Francisco Javier Cervantes Bello (Coord.), México, ICSyH–BUAP, pp. 193–227.

PERNOT, François, *La Franche–Comté espagnole: à travers les archives de Simancas, une autre histoire des Franc–Comtois et de leurs relations avec l’Espagne de 1493 à 1678*, Paris, PssUdFCte, 2003, consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google Books.

PEZZAT ARZAVE, Delia

2009 *Guía para la interpretación de vocablos novohispanos*, México, ADABI.

2011 *Aprendizaje de Paleografía para Documentos Novohispanos*, México, EdQvra.

PORRAS MUÑOZ, Guillermo, *Personas y lugares de la ciudad de México. Siglo XVI (Primera serie)*, México, UNAM-IIH, 1988.

REYES ACEVEDO, Ruth Yareth, *La capilla musical de México durante el magisterio de Francisco López Capillas (1654-1674)*, México, Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia, UNAM-FFyL, 2006.

REYES GÓMEZ, Fermín de los, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, 2 vols., Madrid, ALs, 2000.

RICARD, Robert, *La conquista espiritual en México*, México, FCE, 1986.

RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, María de los Ángeles, *Usos y costumbres en la Nueva España*, Zamora, ColMich-ColMexiq, 2001.

RODRÍGUEZ BALDERAS, Rubén, “El Clero Secular en la Arquidiócesis de México-Tenochtitlán, desde 1510 hasta 1548”, en *Libro Anual del Instituto Superior de Estudios Eclesiásticos*, Segunda Época, Vol. 2, No. 6, México, APM, 2004, pp. 7-65.

RODRÍGUEZ, Manuel, “De todo di aviso a Vuestra Señoría por cartas: centro, periferia y poder en la corte de Felipe II”, en *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (siglos XVI-XVIII)*, Tomo II, Madrid, UAMd, 2002, pp. 267-290, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de la Fundación Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=655294>.

RUBIAL GARCÍA, Antonio, “Los escudos urbanos de las patrias novohispanas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 45 (julio-diciembre), México, UNAM-IIH, 2011, pp. 17-48.

RUBIO MAÑÉ, José Ignacio, *El Virreinato*, Tomo I, México, FCE, 1983.

RUEDA RAMÍREZ, Pedro José
2005 *Negocio e intercambio cultural: El comercio de libros con América en la Carrera de Indias (siglo XVII)*, Sevilla, UdS-DdS-CSIC-EEHS.

2007 “Las rutas del libro atlántico: libros enviados en el navío de Honduras (1557-1700)”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 64, No. 2, Sevilla, EEHS-CSIC, pp. 61-85.

RUIZ JIMÉNEZ, Juan

2002 “Patronazgo musical en la Capilla Real de Granada durante el siglo XVI. I. Los músicos prebendados”, en *Encomium Musicae. Essays in Honor of Robert J. Snow*, David Crawford (Ed.), PPss, pp. 341–363, consultado y descargado en línea el 16 de octubre de 2012 a través de www.academia.edu.

2011 “The Libro de la Regla Vieja of the Cathedral of Seville as a Musicological Source”, en *Cathedral, City and Cloister. Essays on Manuscripts, Music and Art in Old and New Worlds*, Kathleen E. Nelson (Ed.), Canada, IMM, pp. 245–273, descargado y consultado en línea el 24 de septiembre de 2013: http://www.academia.edu/2771510/The_Libro_de_la_Regla_Vieja_of_the_Cathedral_of_Seville_as_a_Musicological_Source

RUIZ MEDRANO, Ethelia, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, ColMich–GEdoMich, 1991.

SALGADO RUELAS, Silvia, “Códices corales sevillanos en México”, en *Complejidad y materialidad: Reflexiones del Seminario del Libro Antiguo*, Idalia García Aguilar (Comp.), México, UNAM–CUIB 2009, pp. 1–64.

SANZ SANCHO, Iluminado, “El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media”, en *España Medieval*, Madrid, UCM, 2000, No. 23, pp. 189–264, descargado y consultado en línea el 22 de octubre de 2013, a través de Google.

SARNO, Jania, “El tráfico de instrumentos y libros musicales de España al Nuevo Mundo a través de los documentos del Archivo General de Indias de Sevilla: Notas para el comienzo de una investigación”, en *Actas de los coloquios celebrados en Centro Borschette de la Comisión des Communautés Européenes*, Bruselas, BolMIMdBrus, 1986, pp. 95–107.

SARIÑANA, Isidro, “Suplemento 2: La catedral de México en 1668”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, Núm. 37, México, UNAM–IIE, 1969.

SCHÄFER, Ernst, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, 2 vols., Madrid, JCyL–CEyC–MPH, 2003.

SCHWALLER, John Frederick

1987 *The Church and Clergy in Sixteenth Century Mexico*, Albuquerque, UNMPss.

1990 *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1523–1600*, México, FCE.

SERRANO, Luis G., *La traza original con que fue construida la catedral de México por mandato de su majestad Felipe II*, México, UNAM–ENArq, 1964.

SEVILLA, Isidoro de, *Etimologías. Edición bilingüe*, José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Casquero (Eds.), 2ª. Ed., Tomo II, Madrid, BACris, 1994, p. 227.

SIGAUT, Nelly, “Corpus Christi: La construcción simbólica de la ciudad de México”, en *Del libro de emblemas a la ciudad simbólica. Actas del III Simposio Internacional de Emblemática Hispánica*, Víctor Mínguez (Ed.), Vol. 1, España, UJauI, 2000, pp. 27–57.

SOTO CORTÉS, Alberto, *Reina y soberana. Una historia sobre la muerte en el México del siglo XVIII*, México, UNAM–CEPos, 2010.

STEIN, Peter G., *El derecho romano en la historia de Europa: Historia de una cultura jurídica*, España, Siglo XXI Eds, 2001, pp. 73–75.

STEVENSON, Robert, *Music in Mexico: A historical survey*, New York, TYCwll, 1952.

TOMAS, Yan, “La invención de la persona moral en la Edad Media: comentarios sobre el caso de la comunidad desaparecida”, en *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, Óscar Mazín (Ed.), México, ColMex–CEHist, 2012, pp. 83–122.

TORMO BALLESTER, Enric y Luz María RANGEL ALANÍS, “Modelo del arte artificial de escribir”, en *Memorias del Congreso Internacional Las Edades del Libro*, México, UNAM–IIB–FCE, 2012, pp. 246–265, ebook consultado en línea el 30 de octubre de 2013: <http://www.edadesdellibro.unam.mx/>.

TOUSSAINT, Manuel, *La catedral de México y el Sagrario Metropolitano: Su historia, su tesoro, su arte*, México, EdPor, 1973.

TOVAR DE TERESA, Guillermo, “La portada principal de la primitiva catedral de México”, en *Boletín de Monumentos Históricos*, Tercera época, Núm. 12, México, INAH–CNMH–CONACULTA, 2008, pp. 87–96.

TREJO RIVERA, Flor, “Pecadores y tormentas: La didáctica del miedo”, en *Los miedos en la historia*, Elisa Speckman Guerra et al. (Coord.), México, UNAM–ColMex, 2009, pp. 17–35.

VALDEZ S., José, *Los cabildos y el servicio coral*, Morelia, EdFP–ESMS, 1945.

VALERO DE GARCÍA LASCURÁIN, Ana Rita

1991 *La ciudad de México Tenochtitlán. Su primera traza (1524–1534)*, México, EdJus.

1991 *Solares y conquistadores. Orígenes de la propiedad en la ciudad de México*, México, INAH.

VELÍZ RUIZ ESPARZA, Luís Alejandro, *El maestro de capilla y la música en la catedral metropolitana de México, siglo XVI*, Toluca, Tesis para obtener el grado de Maestro en Humanidades: Estudios Históricos, UAEM, 2010.

WATSON MARRÓN, Gustavo et al.

2002 *Guía de documentos novohispanos del Archivo Histórico del Arzobispado de México*, México, APM.

2005 *Guía de documentos novohispanos del Archivo Histórico de la Basílica de Guadalupe*, México, IyNBSMG.

WECKMANN, Luís, *La herencia medieval de México*, México, ColMex, 1973.

ZAVALA, Silvio A., *La encomienda indiana*, Madrid, JAEeIC–CEHist, 1935.

